



Universitat de Lleida

## Estudio transversal del Árbitro Asistente de Vídeo (VAR)

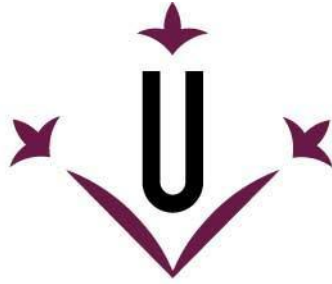
Iñaki Vicandi Garrido

<http://hdl.handle.net/10803/689194>

**ADVERTIMENT.** L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

**ADVERTENCIA.** El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

**WARNING.** Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.



**Universitat de Lleida**

**TESI DOCTORAL**

**Estudio transversal del Àrbitro Asistente de Vídeo  
(VAR)**

**Iñaki Vicandi Garrido**

Memòria presentada per optar al grau de Doctor per la Universitat de Lleida  
Programa de Doctorat en Activitat Física i Esport

Director  
Dr. Andreu Camps Povill

Tutor  
Dr. Andreu Camps Povill

2023

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intelectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, the full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.

TESIS DOCTORAL

ESTUDIO TRANSVERSAL DEL  
ÁRBITRO ASISTENTE DE VÍDEO  
(VAR)

---

*A mi familia, por su apoyo incondicional dentro y fuera del terreno de juego.  
A Andreu, por darme la oportunidad de emprender esta aventura en gran compañía.*

*A mis compañeros, los árbitros.*

## SUMARIO

RESUMEN.....	18
RESUM.....	19
ABSTRACT.....	20
PALABRAS CLAVE.....	21
PARAULES CLAU.....	22
KEY WORDS.....	23
ABREVIATURAS.....	24
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN AL TEMA DE ESTUDIO.....	29
1.1. Actualidad de la materia y planteamiento del problema.....	29
1.1.1. Oportunidad.....	30
1.2. Fijación de la cuestión.....	32
1.3. Metodología de trabajo.....	32
1.4. Estructura del trabajo.....	38
1.5. Objetivos.....	39
PARTE I: IMPACTO DEL VAR EN LAS CUESTIONES JURÍDICAS DEL FÚTBOL.....	42
CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL.....	43
2.1. Presentación.....	43
2.2. La toma de decisión arbitral con VAR.....	43
2.2.1. Introducción.....	43
2.2.2. ¿Qué significa “estándar de revisión”?.....	43
2.2.3. Estándar de revisión en el fútbol.....	44
2.2.3.1. El criterio de las Reglas de Juego.....	44
2.2.3.2. Un estándar basado en el resultado.....	45
2.2.4. Determinación de conceptos.....	45
2.2.4.1. El Incidente revisable.....	45
2.2.4.2. El incidente revisable considerado “error claro, obvio y manifiesto”.....	46
2.2.4.2.1. Claro.....	46
2.2.4.2.2. Obvio.....	46
2.2.4.2.3. Manifiesto.....	46
2.2.4.3. El “incidente grave inadvertido”.....	46
2.2.4.4. Decisiones objetivas.....	47
2.2.4.5. Decisiones subjetivas.....	49
2.2.4.5.1. Los test de la toma de decisión.....	49
2.2.4.5.1.1. El test para la toma de decisión inicial sobre el terreno de juego.....	50
2.2.4.5.1.2. El test del “chequeo” por parte del VAR.....	50

2.2.4.5.1.3. El test de la “revisión” para tomar la decisión final.....	51
2.2.4.5.2. La decisión final es tomada por el árbitro.....	51
2.2.4.5.2.1. El árbitro en el OFR: un procedimiento ex novo.....	52
2.2.4.5.2.2. Revisión basada únicamente en la información del VAR (OVAR)....	53
2.2.4.6. Decisiones estrictamente técnicas o “de Reglas de Juego”.....	54
2.2.5. Presunción de acierto de la decisión inicial sobre el terreno de juego.....	54
2.2.5.1. Iuris Tantum.....	54
2.2.5.2. La evidencia indisputable de vídeo.....	54
2.2.5.2.1. La carga de la prueba.....	55
2.2.5.2.2. La prueba debe ser indiscutible y ajustada a la legalidad.....	56
2.2.5.3. “Soportar” la decisión inicial del árbitro en el terreno de juego.....	56
2.2.6. El umbral de la línea de intervención.....	57
2.2.6.1. El umbral alto.....	58
2.2.6.1.1. Argumentación a favor del umbral alto.....	58
2.2.6.1.2. Argumentación en contra del umbral alto.....	58
2.2.6.2. El umbral bajo.....	59
2.2.6.2.1. Argumentación a favor del umbral bajo.....	59
2.2.6.2.2. Argumentación en contra del umbral bajo.....	59
2.2.6.3. Un término medio.....	59
2.2.7. Comparativa estadística de la línea de intervención.....	60
2.2.8. El estándar de revisión en otros deportes.....	61
2.2.8.1. El fútbol americano.....	61
2.2.8.2. El béisbol.....	62
2.2.8.3. El baloncesto.....	62
2.2.8.4. El hockey sobre hielo.....	63
2.2.8.5. El rugby.....	64
2.2.8.6. El hockey hierba.....	64
2.2.8.7. El judo.....	64
2.2.8.8. El futsal.....	65
2.3. Aplicabilidad del sistema de challenge en el VAR.....	66
2.3.1 Introducción.....	66
2.3.1.1 ¿En qué consiste el challenge en el videoarbitraje deportivo?.....	66
2.3.1.2. Concepto actual del challenge y el videoarbitraje en el fútbol.....	67
2.3.2. Competencia para iniciar la revisión de una decisión arbitral.....	68
2.3.2.1. Inicio ex officio.....	69
2.3.2.1.1. Motu proprio por el árbitro que tomó la decisión inicial in situ.....	69
2.3.2.1.2. A recomendación del equipo arbitral “de videoarbitraje”.....	70
2.3.2.1.2.1. Obligatoriedad de aceptar la recomendación.....	70
2.3.2.1.3. A instancia de otro oficial ajeno al equipo arbitral.....	71

2.3.2.2. Inicio rogado a petición de los interesados “team-initiated challenges”.....	72
2.3.2.2.1. El challenge del cuerpo técnico.....	72
2.3.2.2.1.1. El primer entrenador.....	73
2.3.2.2.2. El challenge del jugador.....	73
2.3.2.2.2.1. El capitán.....	73
2.3.2.2.2.2. Cualquier jugador en el terreno de juego.....	73
2.3.2.2.2.3. El jugador directamente involucrado en el incidente revisable.....	74
2.3.2.2.3. Concurrencia del challenge del cuerpo técnico y el jugador.....	74
2.3.2.2.4. Posibilidad de recibir consejo exterior sobre ejercitar el challenge o no.....	74
2.3.2.2.5. Reformatio in peius.....	75
2.3.2.3. Sistema híbrido.....	76
2.3.2.4. Limitación del número de challenges.....	76
2.3.2.5. La penalización del challenge no exitoso.....	76
2.3.3. Ventajas e inconvenientes del sistema de challenge.....	77
2.3.3.1. Ventajas.....	77
2.3.3.2. Inconvenientes.....	78
2.3.4. Potencial implementación del sistema de challenge en el VAR del fútbol.....	79
2.3.5. Regulación del challenge en otros deportes.....	83
2.3.5.1. Fútbol americano NFL.....	83
2.3.5.1.1. Acercamiento histórico.....	83
2.3.5.1.1.1. ¿Desde el comienzo había team challenge?.....	83
2.3.5.1.2. Existencia de challenge a instancia de parte o solo de oficio.....	83
2.3.5.1.2.1. ¿Quién puede ejercer el “trigger”?.....	84
2.3.5.1.3. ¿Cómo?: procedimiento de solicitud de inicio.....	84
2.3.5.1.3.1. ¿Cuándo?: plazo de solicitud.....	84
2.3.5.1.4. ¿Cuántos?: número de challenges disponibles.....	84
2.3.5.1.4.1. Limitaciones al challenge a instancia del equipo.....	84
2.3.5.1.4.1.1. Limitaciones al challenge con resultado exitoso.....	84
2.3.5.1.4.1.2. Limitaciones al challenge con resultado no exitoso.....	84
2.3.5.1.4.1.3. Posibilidad de challenge en decisiones ya revisadas de oficio.....	85
2.3.5.1.5. Toma de decisión final.....	85
2.3.5.2. Hockey sobre hielo NHL.....	85
2.3.5.2.1. Acercamiento histórico.....	85
2.3.5.2.1.1. ¿Desde el comienzo había team challenge?.....	85
2.3.5.2.2. Existencia de challenge a instancia de parte o solo de oficio.....	85
2.3.5.2.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”.....	86
2.3.5.2.3. ¿Cómo?: procedimiento de solicitud de inicio.....	86
2.3.5.2.4. ¿Cuántos?: número de challenges.....	86
2.3.5.2.4.1. Limitaciones al challenge a instancia del equipo.....	86



2.3.5.2.4.2. Penalización del challenge con resultado no exitoso.....	86
2.3.5.2.5. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el challenge.....	86
2.3.5.2.6. Responsable de la toma de decisión final.....	87
2.3.5.3. Béisbol MLB.....	87
2.3.5.3.1. Acercamiento histórico.....	87
2.3.5.3.1.1. ¿Desde el comienzo había team challenge?.....	87
2.3.5.3.2. Existencia de challenge a instancia de parte o solo de oficio.....	87
2.3.5.3.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”.....	87
2.3.5.3.3. ¿Cuántos?: número de challenges.....	87
2.3.5.3.3.1. Limitaciones al challenge a instancia del equipo.....	88
2.3.5.3.3.2. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el challenge.....	88
2.3.5.3.3.2.5. Responsable de la toma de decisión final.....	88
2.3.5.4. Baloncesto NBA.....	88
2.3.5.4.1. Acercamiento histórico.....	88
2.3.5.4.1.1. ¿Desde el comienzo había team challenge?.....	88
2.3.5.4.2. Existencia de challenge a instancia de parte o solo de oficio.....	89
2.3.5.4.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”.....	89
2.3.5.4.3. ¿Cómo?: procedimiento de solicitud de inicio.....	89
2.3.5.4.4. ¿Cuántos?: número de challenges.....	89
2.3.5.4.5. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el challenge.....	89
2.3.5.4.6. Responsable de la toma de decisión final.....	90
2.3.5.5. Hockey hierba.....	90
2.3.5.5.1. Acercamiento histórico.....	90
2.3.5.5.2. Existencia de challenge a instancia de parte o solo de oficio.....	90
2.3.5.5.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”.....	91
2.3.5.5.1.2. ¿Cuántos?: número de challenges.....	91
2.3.5.5.1.2.1. Limitaciones al challenge a instancia del equipo.....	91
2.3.5.5.1.3. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el challenge.....	91
2.3.5.5.1.4. Responsable de la toma de decisión final.....	91
2.3.5.6. Cricket.....	92
2.3.5.6.1. Acercamiento histórico.....	92
2.3.5.6.2. Existencia de challenge a instancia de parte o solo de oficio.....	92
2.3.5.6.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”.....	92
2.3.5.6.3. ¿Cómo?: procedimiento de solicitud de inicio.....	93
2.3.5.6.4. ¿Cuántos?: número de challenges.....	93
2.3.5.6.5. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el challenge.....	93
2.3.5.6.6. Responsable de la toma de decisión final.....	93
2.3.5.7. Fútbol.....	94
2.3.5.7.1. Acercamiento histórico.....	94

2.3.5.7.1.1. ¿Desde el comienzo había team challenge?.....	94
2.3.5.7.2. Existencia de challenge a instancia de parte o solo de oficio.....	94
2.3.5.7.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”.....	94
2.3.5.7.3. ¿Cuántos?: número de challenges.....	95
2.3.5.7.3.1.Limitaciones al challenge a instancia del equipo.....	95
2.3.5.7.4. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el challenge.....	95
2.3.5.7.5. ¿Cómo?: procedimiento de solicitud de inicio.....	96
2.3.5.7.6. Responsable de la toma de decisión final.....	96
2.3.6. Conclusiones sobre la aplicación del sistema de challenge en el VAR.....	96
CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO.....	98
3.1. Introducción.....	98
3.2. Historia del VAR en España.....	98
3.2.1. Competiciones que usan el VAR en España.....	100
3.3. Requisitos técnicos de la prestación y suministro del servicio del VAR.....	101
3.3.1. El Programa de Ayuda y Aprobación de la implantación del VAR de FIFA.....	102
3.3.1.1. Estar incluido en el listado de proveedores certificados por FIFA.....	103
3.3.1.2. Licencias software: Certificación de la línea de fuera de juego.....	104
3.4. Requisitos federativos para el uso del VAR.....	104
3.4.1. El permiso de la FIFA para competiciones y partidos oficiales.....	105
3.4.2. Los árbitros.....	105
3.4.2.1. Equipo arbitral de vídeo.....	105
3.4.2.1.1. Sustitución del miembro del equipo de vídeo por incapacidad.....	105
3.4.2.2. Equipo arbitral en el terreno de juego.....	106
3.4.2.2.1. Sustitución del miembro del equipo arbitral de campo por incapacidad... 107	
3.4.2.2.1.1. El caso del cuarto árbitro en los partidos con VAR.....	107
3.5. Regulación internacional del VAR.....	108
3.5.1. Regulación FIFA.....	108
3.5.2. Relación de FIFA con el IFAB.....	109
3.5.2.1. Historia del IFAB.....	109
3.5.2.2. Promulgación de las Reglas de Juego.....	110
3.5.2.3. Las Reglas de Juego y El Protocolo.....	111
3.5.2.4. Traspaso de las actividades del VAR del IFAB a FIFA.....	111
3.6. Regulación del VAR en España.....	111
3.6.1. La RFEF.....	111
3.6.1.1. Sistema europeo y español de organización piramidal del fútbol.....	112
3.6.1.2. Relación de la RFEF con las entidades futbolísticas supranacionales.....	112
3.6.1.2.1. Sometimiento de la RFEF a las Reglas de Juego.....	112
3.6.2. La relación de la RFEF con la LNFP.....	113

3.6.2.1. La obligatoria constitución e integración de la LNFP dentro de la RFEF.....	113
3.6.2.2. La coordinación en la organización de Primera y Segunda División.....	115
3.6.2.1.1. El Convenio de coordinación entre la RFEF y LNFP.....	116
3.6.2.1.2. Estudio histórico de los convenios de coordinación RFEF y LNFP.....	116
3.6.3. El CTA.....	117
3.6.3.1. El Comité Arbitral de la Competición Profesional.....	118
3.6.4. Los árbitros asistentes de vídeo.....	119
3.6.4.1. La licencia.....	120
3.6.4.1.1. Tipos de licencia de árbitro.....	120
3.6.4.1.1.1. La licencia de árbitro asistente de vídeo.....	121
3.6.4.1.1.1.1. Requisitos de acceso.....	121
3.6.4.1.1.1.2. El VAR en la Ley del Deporte.....	123
3.6.4.1.2. Facultades.....	125
3.6.4.1.3. Causas de cancelación de la licencia deportiva profesional.....	125
3.6.4.1.4. Adscripción a una categoría inferior.....	126
3.7. Transparencia.....	126
3.7.1. Normativa.....	127
3.7.1.1. Aplicación de la Ley de Transparencia.....	127
3.7.2. Información institucional.....	127
3.7.3. Información económica.....	128
3.7.4. Código de buen gobierno.....	128
3.7.5. El VAR, la confidencialidad y los secretos comerciales.....	129
3.7.5.1. La información y conocimientos en el VAR como secreto comercial.....	129
3.7.5.2. Medidas de protección.....	132
3.7.5.3. Conciliación de la transparencia y la información secreta.....	136
3.7.5.4. Derecho a conocer el proceso de toma de decisión.....	137
3.7.5.5. Acceso de terceros al material del VAR.....	138
3.7.5.6. El VAR y la protección de datos.....	141
3.8. Conclusiones sobre el marco normativo del VAR.....	142
CAPÍTULO IV. APLICACIÓN EN INTEGRIDAD DEL VAR.....	143
4.1. Desarrollo del VAR en las cuestiones de integridad del fútbol.....	143
4.1.1. Introducción.....	143
4.1.2. El VAR contra la intolerancia.....	144
4.1.2.1. Marco normativo sobre la intolerancia en el fútbol.....	144
4.1.2.1.1. Procedimiento de los Tres Pasos de FIFA y UEFA.....	144
4.1.2.1.2. Regulación en el fútbol español.....	146
4.1.2.2. Estudio de casos supuestamente discriminatorios en “la era del VAR”.....	149
4.1.2.2.1. Supuesto sujeto activo forma parte de la lista del equipo.....	149

4.1.2.2.1.1. Ondrej Kúdela.....	149
4.1.2.2.1.2. Isa Alkadir.....	150
4.1.2.2.2. Supuesto sujeto activo es un agente externo.....	150
4.1.2.2.2.1. Iñaki Williams.....	150
4.1.2.2.2.2. Kalidou Koulibaly.....	152
4.1.2.2.2.3. Roman Zozulya.....	153
4.1.2.2.2.4. Jordan Torunarigha.....	155
4.1.2.2.2.5. El árbitro Sebastian Coltescu.....	156
4.1.2.3. Ampliar el Protocolo VAR contra el racismo, la xenofobia y la homofobia.....	156
4.1.3. El VAR contra la violencia.....	158
4.1.4. Uso del VAR para la protección de la salud e integridad física de los participantes....	160
4.1.4.1. Las conmociones cerebrales de los futbolistas.....	160
4.1.4.2. El VAR en la lucha contra el dopaje.....	163
4.1.4.3. Problemas médicos de los espectadores en el estadio.....	163
4.1.5. El VAR y la independencia técnica de la decisión arbitral, garantes de integridad.....	164
4.1.6. El VAR para la protección de la imagen del fútbol.....	165
4.1.6.1. Provocación de medidas disciplinarias.....	165
4.1.6.2. Simulaciones y protestas.....	166
4.1.6.3. El VAR en la coordinación del horario unificado de una jornada.....	167
4.1.7. El VAR contra el Match Fixing.....	169
4.1.7.1. Impacto del VAR en las apuestas.....	169
4.1.7.1.1. Nuevos mercados basados en el VAR.....	170
4.1.7.2. Regulaciones propias de las empresas de apuestas deportivas.....	171
4.1.7.2.1. La suspensión de mercados.....	171
4.1.7.2.2. Implicaciones para las apuestas “en vivo”.....	174
4.1.7.2.3. Los “seguros anti-VAR”.....	174
4.1.7.3. Implicaciones del VAR y el match fixing.....	174
4.1.7.3.1. Prohibición de apostar a los implicados en el VAR.....	176
4.1.7.3.1.1. Legislación estatal.....	176
4.1.7.3.1.2. Regulación deportiva del fútbol.....	177
4.1.8. Aplicación incorrecta del sistema.....	178
4.1.8.1. Objetivo potencial de manipulaciones, hackeos y sabotajes.....	178
4.1.8.1.1. Responsabilidad objetiva de clubes y asociaciones por sus aficionados... 179	
4.1.8.2. Dolo.....	180
4.1.8.2.1. Match Fixing.....	180
4.1.8.2.2. Políticas federativas anticorrupción.....	181
4.1.8.3. Culpa.....	183
4.1.8.3.1. Error arbitral humano de apreciación en el proceso de toma de decisión. 184	
4.1.8.3.1.1. El VAR también es un “ser humano”.....	185

4.1.8.3.2. Error arbitral de aplicación de las normas técnicas.....	187
4.1.8.3.2.1. Error arbitral de aplicación del Protocolo del VAR.....	189
4.1.8.3.3. Error arbitral en la aplicación de las regulaciones administrativas.....	192
4.1.8.3.3.1. El VAR y la alineación indebida.....	192
4.1.8.3.3.2. El VAR y los errores de cronometraje.....	194
4.1.8.3.4. Problemas tecnológicos dentro del proceso de toma de decisión.....	194
4.1.8.4. Responsabilidad del organizador de la competición por decisiones arbitrales...	197
4.1.8.4.1. Limitación de la responsabilidad.....	197
4.1.8.4.2. Responsabilidad subsidiaria.....	198
4.1.9. Validez del partido.....	199
4.1.9.1. La Doctrina del terreno de juego.....	201
4.1.9.2. Marco normativo.....	202
4.1.10. El VAR y la Justicia.....	204
4.1.11. Marketing del VAR.....	205
4.1.11.1. Regulaciones FIFA sobre publicidad para los árbitros.....	206
4.1.11.1.1. Los Derechos de Imagen de los árbitros.....	207
4.1.11.2. Naming rights.....	207
4.1.11.3. Durante el partido.....	207
4.1.11.4. Ambush marketing.....	208
4.1.11.5. El patrocinio de los árbitros.....	210
4.1.11.6. Los derechos de propiedad intelectual del VAR.....	210
4.1.12. Efecto del VAR en las tradicionales “influencias arbitrales”.....	212
4.1.12.1. Los efectos del contexto del estadio.....	212
4.1.12.1.1. Efecto del “ruido de los espectadores en el estadio”.....	212
4.1.12.1.2. Efecto de “la forma del estadio”.....	213
4.1.12.2. Los efectos de los jugadores.....	213
4.1.12.2.1. Efecto de la estatura.....	213
4.1.12.2.2. Efecto de la nacionalidad.....	214
4.1.12.3. Los efectos de los equipos.....	214
4.1.12.3.1. Liga de Primera División de España.....	215
4.1.12.3.2. Liga de Segunda División de España.....	216
4.1.12.3.3. Premier League de Inglaterra.....	217
4.1.12.3.4. Serie A de Italia.....	218
4.1.12.3.5. MLS de USA.....	219
4.1.12.3.6. Bundesliga de Alemania.....	220
4.1.12.3.7. Comparativa de las competiciones analizadas.....	221
4.1.13. Conclusiones sobre el VAR y la integridad.....	223
4.2. Transparencia, comunicación pública, buenas prácticas y acceso a la información VAR.....	225
4.2.1. Introducción.....	225

4.2.2. Durante el partido.....	227
4.2.2.1. En el estadio.....	227
4.2.2.1.1. Señalizaciones del equipo arbitral.....	227
4.2.2.1.2. Comunicación al público y otros interesados.....	229
4.2.2.1.2.1. Información previa.....	229
4.2.2.1.2.2. Pantallas, marcadores y vallas de publicidad.....	230
4.2.2.1.2.2.1. Grafismos con texto.....	235
4.2.2.1.2.2.2. Imagen VAR.....	236
4.2.2.1.2.2.3. Vardict.....	236
4.2.2.1.2.2.4. Vídeo Clips.....	237
4.2.2.1.2.2.5. Megafonía o sistema de Public Address.....	237
4.2.2.1.2.2.6. Smart stadium y “mobile game day APPs”.....	238
4.2.2.1.3. Comunicación en otros deportes.....	239
4.2.2.1.4. Durante el OFR en el RRA.....	240
4.2.2.1.5. Retransmisión (o no) de la conversación del equipo arbitral.....	240
4.2.2.1.6. Comunicación de incidencias y problemas del sistema VAR.....	241
4.2.2.2. Por televisión.....	242
4.2.2.2.1. La “imagen VAR” en Primera y Segunda División.....	244
4.2.2.3. Desde el VOR.....	246
4.2.2.3.1. La grabación de las imágenes del VAR.....	248
4.2.2.3.1.1. Dentro del VOR.....	248
4.2.2.4. Derechos de los trabajadores.....	248
4.2.2.5. Medios radiofónicos.....	249
4.2.2.6. Canales digitales: Internet y redes sociales.....	250
4.2.3. Post partido.....	250
4.2.3.1. Publicación, valoración, análisis y archivo de decisiones.....	250
4.2.3.2. Publicación proceso de toma de decisiones.....	256
4.2.3.3. Debriefings y datos estadísticos periódicos.....	258
4.2.4. Institucional.....	261
4.2.4.1. Normativa.....	261
4.2.4.1.1. Ley de transparencia.....	261
4.2.4.1.2. Código de buen gobierno.....	262
4.2.4.2. Información institucional.....	263
4.2.4.3. Información económica.....	263
4.2.4.3.1. Contratos.....	263
4.2.4.3.2. Convenios.....	265
4.2.5. Conclusiones sobre el VAR y la transparencia.....	267

CAPÍTULO V. LA DISCIPLINA DEPORTIVA SANCIONADORA DEL FÚTBOL ESPAÑOL Y EL VAR.....	268
5.1. Introducción.....	268
5.1.1. El VAR como miembro del equipo arbitral.....	268
5.2. Resoluciones.....	270
5.2.1. Por el resultado.....	270
5.2.1.1. Estimatorias.....	271
5.2.1.2. Desestimatorias.....	271
5.2.2. Por la medida disciplinaria recogida en el acta del partido.....	272
5.2.2.1. Amonestaciones.....	272
5.2.2.2. Expulsiones.....	272
5.2.2.3. Posteriores a finalizar el partido.....	273
5.2.3. Por ser subsumibles en un supuesto de VAR.....	274
5.2.3.1. Recursos estimados sobre decisiones tomadas tras revisión VAR.....	276
5.2.3.1.1. Mauro Arambarri.....	276
5.2.3.1.2. Rubén Blanco.....	277
5.2.3.1.3. Jonathan Calleri.....	277
5.2.3.1.4. Sergio Aguza.....	278
5.2.3.2. Recursos desestimados sobre decisiones tomadas tras revisión VAR.....	278
5.2.3.2.1. Primeros recursos: Abdoulaye Ba y Clement Lenglet.....	279
5.2.1.2.2. Eder Militao.....	280
5.2.1.2.3. José Raúl Gutiérrez.....	281
5.2.1.2.4. Víctor Laguardia.....	281
5.2.1.2.5. Djené Dakonam.....	282
5.2.1.2.6. Revisión por confusión de identidad: Advíncula y Resurrección.....	283
5.2.1.2.7. Revisión por penalti: Sergio Escudero.....	284
5.2.1.2.8. Confirmación de la decisión inicial tras revisión: Mario Hermoso.....	285
5.2.3.3. Selección de recursos sobre decisiones tomadas sin revisión del VAR.....	285
5.2.3.3.1. Jugador amonestado por simular un penalti: Samuel Lino.....	285
5.2.3.3.2. Alegación de nulidad de pleno derecho por supuesta vulneración del Protocolo VAR: Cuenca vs. Alavés.....	286
5.3. Marco normativo.....	288
5.3.1. Régimen disciplinario sancionador en la nueva Ley del Deporte.....	289
5.3.1.1. Limitación competencial del TAD.....	289
5.3.1.2. Ámbito de aplicación.....	290
5.3.1.3. Requisitos para formar parte de los comités disciplinarios.....	290
5.3.1.4. Entrada en vigor.....	290
5.4. Procedimiento disciplinario sancionador.....	290
5.4.1. El procedimiento sancionador en el fútbol profesional español.....	291

5.5. Regulación sobre las críticas al arbitraje.....	297
5.6. Registro de las resoluciones disciplinarias analizadas.....	301
5.7. Conclusiones sobre el impacto del VAR en las resoluciones disciplinarias españolas.....	313

PARTE II: IMPACTO DEL VAR EN LAS CUESTIONES DEPORTIVAS DE LOS PARTIDOS DE FÚTBOL.....	316
---	-----

CAPÍTULO VI. ESTUDIO DE CASOS DE APLICACIÓN DEL VAR EN LAS COMPETICIONES.....	317
---	-----

6.1. Metodología.....	317
6.2. Selección de competiciones referentes en las Confederaciones.....	318
6.2.1. El VAR en la Premier League (competición seleccionada UEFA).....	320
6.2.1.1. Introducción.....	320
6.2.1.2. Historia del VAR en la Premier League.....	326
6.2.1.3. Marco regulatorio del VAR en la Premier League.....	326
6.2.1.3.1. La Premier League.....	326
6.2.1.3.2. La The Football Association.....	326
6.2.1.3.3. El arbitraje en la Premier League.....	327
6.2.1.3.3.1. The Professional Game Match Officials Ltd. “PGMOL”.....	327
6.2.1.3.3.1.1. Funciones de la PGMOL.....	327
6.2.1.3.3.2. Select Group One referees.....	327
6.2.1.3.3.3. Las designaciones de los equipos arbitrales.....	327
6.2.1.4. Transparencia VAR en la Premier League.....	328
6.2.1.5. Disciplina deportiva en la Premier League y el VAR.....	329
6.2.1.5.1. El procedimiento de recursos disciplinario en la Premier League.....	329
6.2.1.5.2. El impacto del VAR en los recursos disciplinarios de la Premier.....	330
6.2.1.6. El estándar de revisión en el VAR de la Premier League.....	332
6.2.1.7. Impacto del VAR en el juego.....	333
6.2.1.7.1. Influencia en los goles concedidos.....	333
6.2.1.7.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas.....	334
6.2.1.7.4. Duración de las revisiones del VAR.....	335
6.2.1.8. Proveedor tecnológico del Sistema del VAR en la Premier League.....	335
6.2.1.8.1. Uso de Goal Line Technology en la Premier League.....	335
6.2.1.8.2. Tipo de línea de fuera de juego en el VAR de la Premier League.....	336
6.2.1.8.3. Tipo de VOR en la Premier League.....	336
6.2.1.8.4. Localización de los RRA en los estadios de la Premier League.....	336
6.2.1.9. Cuestiones de integridad del VAR en la Premier League.....	337
6.2.1.10. Conclusiones sobre el VAR en la Premier League.....	338
6.2.2. El VAR en la MLS (competición seleccionada CONCACAF).....	342



6.2.2.1. Introducción.....	342
6.2.2.2. Historia del VAR en la MLS.....	343
6.2.2.3. Marco regulatorio del VAR en la MLS.....	345
6.2.2.3.1. Sistema de liga cerrada, sin ascensos ni descensos.....	345
6.2.2.3.2. El arbitraje en la MLS.....	347
6.2.2.4. Transparencia VAR en la MLS.....	348
6.2.2.5. Disciplina deportiva en la MLS y el VAR.....	351
6.2.2.5.1. MLS Disciplinary Committee.....	351
6.2.2.5.2. La revisión de expulsiones de la MLS.....	354
6.2.2.6. El estándar de revisión en el VAR de la MLS.....	356
6.2.2.7. Impacto del VAR en el juego.....	359
6.2.2.7.1. Influencia en los goles concedidos.....	359
6.2.2.7.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas.....	360
6.2.2.7.3. Influencia en los penaltis señalados.....	360
6.2.2.7.4. Influencia en el tiempo efectivo de juego.....	361
6.2.2.7.4.1. Duración de las revisiones del VAR.....	361
6.2.2.8. Proveedor tecnológico del Sistema del VAR en la MLS.....	361
6.2.2.8.1. Uso de Goal Line Technology en la MLS.....	362
6.2.2.8.2. Tipo de línea de fuera de juego en el VAR de la MLS.....	362
6.2.2.8.3. Tipo de VOR en la MLS.....	362
6.2.2.8.4. Localización de los RRA en los estadios de la MLS.....	363
6.2.2.9. Cuestiones de integridad del VAR en la MLS.....	363
6.2.2.9.1. La ventaja local.....	363
6.2.2.9.2. Medidas protección COVID relacionadas con el VAR en la MLS.....	364
6.2.2.9.2.1. MLS 2020.....	364
6.2.2.9.2.2. MLS is Back.....	364
6.2.2.9.3. Marketing relacionado con el VAR en la MLS.....	365
6.2.2.9.3.1. Ambush marketing relacionado con el VAR en la MLS.....	365
6.2.2.10. Comparativa con las competiciones internacionales de CONCACAF.....	365
6.2.2.11. Conclusiones sobre el VAR en la MLS.....	367
6.2.3. El VAR en la Serie A de Brasil (competición seleccionada CONMEBOL).....	371
6.2.3.1. Introducción.....	371
6.2.3.2. Historia del VAR en la Serie A de Brasil.....	377
6.2.3.3. Marco regulatorio del VAR en la Serie A de Brasil.....	377
6.2.3.3.1. La CBF.....	378
6.2.3.3.2. La Serie A de Brasil o Brasileirão.....	378
6.2.3.3.2.1. El arbitraje en la Serie A de Brasil.....	378
6.2.3.3.2.1.1. La Comisión de Arbitraje CBF.....	378
6.2.3.3.2.1.2. La SENAF.....	379

6.2.3.4. Transparencia VAR en la Serie A de Brasil.....	379
6.2.3.4.1. El “Defensor del Arbitraje”.....	380
6.2.3.4.2. Las suspensiones por motivos técnicos de los equipos arbitrales.....	380
6.2.3.5. Disciplina deportiva en la Serie A de Brasil y el VAR.....	381
6.2.3.6. El estándar de revisión en la Serie A de Brasil.....	385
6.2.3.7. Impacto del VAR en el juego.....	385
6.2.3.7.1. Influencia en los goles concedidos.....	386
6.2.3.7.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas.....	386
6.2.3.7.3. Influencia en los penaltis señalados.....	387
6.2.3.7.4. Influencia en el tiempo efectivo de juego.....	387
6.2.3.7.5. Duración de las revisiones del VAR.....	387
6.2.3.8. Proveedor tecnológico del sistema del VAR en el Brasileirao.....	388
6.2.3.8.1. Tipo de línea de fuera de juego en el VAR de la Serie A de Brasil.....	388
6.2.3.8.2. Tipo de VOR en la Serie A de Brasil.....	388
6.2.3.8.3. Localización de los RRA en los estadios de la Serie A de Brasil.....	388
6.2.3.9. Cuestiones de integridad del VAR en la Serie A de Brasil.....	388
6.2.3.9.1. La ventaja local.....	388
6.2.3.9.2. Marketing relacionado con el VAR en la Serie A de Brasil.....	389
6.2.3.9.2.1. Ambush marketing y VAR en el Brasileirao.....	389
6.2.3.9.3. Infracciones de integridad de los jugadores relacionadas con el VAR.....	390
6.2.3.10. Conclusiones sobre el VAR en el Brasileirao.....	390
6.2.4. El VAR en la Saudi Pro League (competición seleccionada AFC).....	394
6.2.4.1. Introducción.....	394
6.2.4.2. Historia del VAR en la Saudi Pro League.....	395
6.2.4.3. El marco regulatorio del VAR en la Saudi Pro League.....	395
6.2.4.3.1. Los árbitros internacionales invitados.....	395
6.2.4.4. Transparencia VAR en la Saudi Pro League.....	396
6.2.4.5. Disciplina deportiva en la Saudi Pro League y el VAR.....	396
6.2.4.6. El estándar de revisión en el VAR de la Saudi Pro League.....	397
6.2.4.7. Impacto del VAR en el juego.....	398
6.2.4.7.1. Influencia en los goles concedidos.....	398
6.2.4.7.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas.....	399
6.2.4.7.3. Influencia en los penaltis señalados.....	399
6.2.4.7.4. Influencia en el tiempo efectivo de juego.....	400
6.2.4.7.4.1. Duración de las revisiones del VAR.....	401
6.2.4.8. Proveedor tecnológico del Sistema del VAR en la Saudi Pro League.....	401
6.2.4.8.1. Uso de Goal Line Technology en la Saudi Pro League.....	401
6.2.4.8.2. Tipo de línea de fuera de juego en el VAR de la Saudi Pro League.....	401
6.2.4.8.3. Tipo de VOR en la Saudi Pro League.....	401

6.2.4.8.4. Localización de los RRA en los estadios de la Saudi Pro League.....	401
6.2.4.9. Cuestiones de integridad del VAR en la Saudi Pro League.....	401
6.2.4.9.1. La ventaja local.....	402
6.2.4.10. Conclusiones sobre el VAR en la Saudi Pro League.....	403
6.3. El VAR en el fútbol femenino.....	405
6.3.1. Introducción.....	405
6.3.3. El VAR en las competiciones femeninas de la FIFA.....	407
6.3.5. El VAR en las competiciones femeninas de la AFC.....	411
6.3.6. El VAR en las competiciones femeninas de la CONCACAF.....	412
6.3.7. El VAR en las competiciones femeninas de la CAF.....	412
6.3.8. El VAR en las competiciones femeninas de la CONMEBOL.....	413
6.3.9. El VAR en las competiciones de la OFC.....	414
6.3.10. El estándar de revisión en el VAR del fútbol femenino.....	414
6.3.11. Impacto del VAR en el juego.....	416
6.3.11.1. Influencia en los goles concedidos.....	418
6.3.11.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas.....	419
6.3.11.3. Influencia en los penaltis señalados.....	420
6.3.11.4. Influencia en el tiempo efectivo de juego.....	421
6.3.11.4.1. Duración de las revisiones del VAR.....	421
6.3.12. Conclusiones sobre el VAR en el fútbol femenino.....	422
6.4. El VAR en el fútbol español.....	425
6.4.1. Introducción.....	425
6.4.2. El estándar de revisión en el VAR en el fútbol español.....	427
6.4.3. Impacto del VAR en el juego.....	429
6.4.3.1. Influencia en los goles concedidos.....	430
6.4.3.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas.....	432
6.4.3.3. Influencia en los penaltis señalados.....	432
6.4.3.4. Influencia en el tiempo efectivo de juego.....	434
6.4.3.4.1. Duración de las revisiones del VAR.....	434
6.4.4.1. Uso de Goal Line Technology en el fútbol español.....	435
6.4.4.2. Tipo de línea de fuera de juego en el fútbol español.....	437
6.4.4.3. Tipo de VOR en el fútbol español.....	437
6.4.4.4. Localización de los RRA en los estadios del fútbol español.....	437
6.4.5. Cuestiones de integridad del VAR en el fútbol español.....	438
6.4.5.1. La ventaja local.....	438
6.4.6. Conclusiones sobre el VAR en las competiciones profesionales españolas.....	439
6.5. Análisis crítico del estado de la aplicación del VAR en el fútbol español.....	442
6.5.1. Previo.....	442
6.5.2. Hipótesis.....	443

6.5.3. Establecer los criterios para valorar el estado del VAR en una competición.....	444
6.5.3.1. Aplicación de los criterios de valoración del estado del VAR en España.....	445
6.5.3.2. Criterios comparativos que acreditan el mayor rendimiento del VAR en España respecto a las competiciones seleccionadas.....	451
6.5.4. Posible razonamiento que acredita el buen rendimiento del VAR en España.....	452
6.5.5. Retos para la aplicación del VAR en las competiciones españolas.....	454
6.5.6. Conclusiones sobre el estado de la aplicación VAR en el fútbol español.....	455
 CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES FINALES.....	 458
 BIBLIOGRAFÍA.....	 476
1. Libros y artículos de autores.....	476
2. Jurisprudencia.....	479
2.1. Jurisprudencia ordinaria.....	479
2.2. Jurisprudencia deportiva.....	480
3. Páginas web y artículos online.....	484
3.1. Prensa.....	497
4. Normativa.....	499
4.1. Legislación ordinaria.....	499
4.2. Legislación deportiva.....	500
 TABLAS DE ELABORACIÓN PROPIA.....	 506
GRÁFICOS DE ELABORACIÓN PROPIA.....	512

## RESUMEN

La incorporación de los árbitros asistentes de vídeo (VAR) es la mayor revolución en el fútbol en más de un siglo. Aun así, actualmente no se conoce ningún estudio transversal pormenorizado del impacto que ha supuesto el VAR. Esta tesis viene a suplir en lo posible esta carencia, y analizar su impacto desde diferentes perspectivas, centrándose en las cuestiones jurídicas y deportivas. La metodología utilizada se basa en un enfoque transversal que combina el análisis técnico-deportivo arbitral, la investigación de textos jurídicos y la jurisprudencia. Todo ello tanto desde las perspectivas cuantitativa como cualitativa y englobando a nivel mundial el campo de investigación.

El trabajo se divide en dos partes principales: el análisis del impacto del VAR en las cuestiones jurídicas y el análisis del impacto del VAR en las cuestiones deportivas.

En la primera parte, se examinan las regulaciones deportivas y el marco conceptual del VAR, incluyendo el estudio comparativo de los sistemas de videoarbitraje en otros deportes. También se abordan cuestiones sobre la implementación de un sistema de *challenge*. Además, se analizan las cuestiones de integridad en el fútbol y se proponen mejoras en cuanto a transparencia, comunicación pública y acceso a la información. También se estudia el impacto del VAR en los órganos disciplinarios.

En la segunda parte se analiza la influencia deportiva del VAR en el desarrollo de los partidos en competiciones nacionales e internacionales de clubes y selecciones. Para ello se han seleccionado más de 10000 vídeos con la intervención del VAR y la toma de decisiones por parte de los árbitros, de los que se han extraído datos sobre la duración de las revisiones, la influencia del VAR en goles, tarjetas rojas y penaltis, etc. con los que se han generado tablas para su visualización y extraer conclusiones, valorando la perspectiva de género.

En resumen, esta tesis doctoral representa un estudio transversal exhaustivo sobre el impacto del VAR en el fútbol, abordando aspectos jurídicos y deportivos, realizada mediante un análisis detallado utilizando una metodología específica en cada capítulo. Los resultados obtenidos contribuyen al conocimiento y la comprensión de este nuevo fenómeno.

## RESUM

La incorporació dels àrbitres assistents de vídeo (VAR) és la major revolució en el futbol en més d'un segle. Tot i això, actualment no es coneix cap estudi transversal detallat de l'impacte que ha suposat el VAR. Aquesta tesi ve a suplir en la mesura del possible aquesta mancança, i analitzar el seu impacte des de diferents perspectives, centrant-se en les qüestions jurídiques i esportives. La metodologia utilitzada es basa en un enfocament transversal que combina l'anàlisi tècnic-esportiu arbitral, la investigació de textos jurídics i la jurisprudència. Tot això tant des de les perspectives quantitativa com qualitativa i englobant a nivell mundial el camp d'investigació.

El treball es divideix en dues parts principals: l'anàlisi de l'impacte del VAR en les qüestions jurídiques i l'anàlisi de l'impacte del VAR en les qüestions esportives.

En la primera part, s'examinen les regulacions esportives i el marc conceptual del VAR, incloent l'estudi comparatiu dels sistemes de videoarbitratge en altres esports. També s'aborden qüestions sobre la implementació d'un sistema de challenge. A més, s'analitzen les qüestions d'integritat en el futbol i es proposen millores quant a transparència, comunicació pública i accés a la informació. També s'estudia l'impacte del VAR en els òrgans disciplinaris.

En la segona part s'analitza la influència esportiva del VAR en el desenvolupament dels partits en competicions nacionals i internacionals de clubs i seleccions. Per a això s'han seleccionat més de 10000 vídeos amb la intervenció del VAR i la presa de decisions per part dels àrbitres, dels quals s'han extret dades sobre la durada de les revisions, la influència del VAR en gols, targetes vermelles i penals, etc., amb les quals s'han generat taules per a la seva visualització i extreure conclusions, valorant la perspectiva de gènere.

En resum, aquesta tesi doctoral representa un estudi transversal exhaustiu sobre l'impacte del VAR en el futbol, abordant aspectes jurídics i esportius, realitzada mitjançant una anàlisi detallada utilitzant una metodologia específica en cada capítol. Els resultats obtinguts contribueixen al coneixement i la comprensió d'aquest nou fenomen.

## ABSTRACT

The implementation of video assistant referees (VAR) is the greatest revolution in football in over a century. However, currently, there is no comprehensive cross-sectional study known that details the impact of VAR. This thesis aims to fill this gap as much as possible and analyze its impact from different perspectives, focusing on legal and sporting issues. The methodology used is based on a cross-sectional approach that combines technical-sporting arbitral analysis, research on legal texts, and jurisprudence. All of this is done from both quantitative and qualitative perspectives, encompassing the global field of research.

The work is divided into two main parts: the analysis of the impact of VAR on legal issues and the analysis of the impact of VAR on sporting issues.

In the first part, sports regulations and the conceptual framework of VAR are examined, including a comparative study of video assistant referee systems in other sports. Issues regarding the implementation of a challenge system are also addressed. In addition, integrity issues in football are analyzed, and improvements are proposed regarding transparency, public communication, and access to information. The impact of VAR on disciplinary bodies is also studied.

The second part analyzes the sporting influence of VAR on the development of matches in national and international club and national team competitions. For this purpose, over 10,000 videos with VAR interventions and referee decision-making have been selected, from which data on the duration of reviews, the influence of VAR on goals, red cards, penalties, etc., have been extracted. Tables have been generated to visualize the data and draw conclusions, taking into account the gender perspective.

In summary, this doctoral thesis represents a comprehensive cross-sectional study on the impact of VAR in football, addressing legal and sporting aspects. It is conducted through detailed analysis using a specific methodology in each chapter. The results obtained contribute to the knowledge and understanding of this new phenomenon.

## PALABRAS CLAVE

- Videoarbitraje,
- VAR,
- árbitro,
- fútbol,
- derecho deportivo,
- árbitro asistente de vídeo,
- integridad.



## PARAULES CLAU

- Videoarbitratge,
- VAR,
- àrbitre,
- futbol,
- dret esportiu,
- àrbitre assistent de vídeo,
- integritat.

## KEY WORDS

- Video refereeing,
- VAR,
- referee,
- soccer,
- football,
- sports Law,
- Video Assistant Referee,
- integrity.

## ABREVIATURAS

ACB	Asociación de Clubes Españoles de Baloncesto
AFA	Asociación del Fútbol Argentino
AFC	<i>Asian Football Confederation</i> (Confederación Asiática de Fútbol)
AGM	<i>Annual General Meeting</i> (Asamblea General Anual)
ANFP	Asociación Nacional de Fútbol Profesional
APF	Asociación Paraguaya de Fútbol
APP	<i>Attacking possession phase</i> (Fase de posesión de ataque)
AVAR	<i>Assistant Video Assistant Referee</i> (Asistente del árbitro asistente de vídeo)
CACP	Comité Arbitral de la Competición Profesional
CAF	<i>Confédération Africaine de Football</i> (Confederación Africana de Fútbol)
CAS-TAS	<i>Court of Arbitration for Sport</i> (Tribunal Arbitral del Deporte)
CBF	<i>Confederação Brasileira de Futebol</i> (Confederación Brasileña de Fútbol)
CBJD	<i>Código Brasileiro de Justiça desportiva</i> (Código Brasileño de Justicia deportiva)
CD RFEF	Código disciplinario de la Federación Española de Fútbol
CD UEFA	Código disciplinario de la UEFA
CEAB	<i>Centro de Excelência da Arbitragem Brasileira</i> (Centro de Excelencia de Arbitraje Brasileño)
CEDB UEFA	<i>UEFA Control, Ethics and Disciplinary Body</i> (Órgano de Control, Ética y Disciplina de la UEFA)
COI	Comité Olímpico Internacional
CONCACAF	<i>Confederation of North, Central American and Caribbean Association Football</i> (Confederación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe de Fútbol)
CONMEBOL	Confederación Sudamericana de Fútbol
CSA	<i>Canadian Soccer Association</i> (Asociación Canadiense de Fútbol)

CSD	Consejo Superior de Deportes
CTA-RFEF	Comité Técnico de Árbitros de la Real Federación Española de Fútbol
DAG	Detección Automática de Goles
DFB	<i>Deutscher Fußball-Bund</i> (Federación Alemana de Fútbol)
DRC	<i>Direct Red Card</i> (Tarjeta Roja Directa)
EFL	<i>English Football League</i> (Liga Inglesa de Fútbol)
EHF	<i>European Hockey Federation</i> (Federación Europea de Hockey)
ENAF	<i>Escola Nacional de Arbitragem do Futebol</i> (Escuela nacional de arbitraje de fútbol)
EUIPO	<i>European Union Intellectual Property Office</i> (Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea)
FA	<i>The Football Association</i> (La Asociación del Fútbol)
FAI	<i>Football Association of Ireland</i> (Federación Irlandesa de Fútbol)
FFF	<i>Fédération Française de Football</i> (Federación Francesa de Fútbol)
FIBA	<i>Fédération Internationale de Basket-ball</i> (Federación Internacional de Baloncesto)
FIFA	<i>Fédération Internationale de Football Association</i> (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
FIFPRO	<i>Fédération Internationale des Associations de Footballeurs Professionnels</i> (Federación Internacional de Futbolistas Profesionales)
FIGC	<i>Federazione Italiana Giuoco Calcio</i> (Federación Italiana de Fútbol)
FIH	<i>Fédération Internationale de Hockey</i> (Federación Internacional de Hockey)
FISA	<i>Fédération Internationale des Sociétés d’Aviron</i> (Federación Internacional de Remo)
FIVB	<i>Fédération Internationale de Volleyball</i> (Federación Internacional de Voleibol)
FRMF	<i>Fédération Royale Marocaine de Football</i> (Real Federación de Fútbol de

	Marruecos)
GLT	<i>Goal-line technology</i> (Sistema de detección automática de goles)
IAAP	<i>Implementation Assistance and Approval Programme</i> (Programa de Ayuda y Aprobación de la Implantación del VAR)
ICC	<i>International Cricket Council</i> (Consejo Internacional de Críquet)
IFAB	<i>The International Football Association Board</i>
IFFHS	<i>International Federation of Football History and Statistics</i> (Federación Internacional de Historia y Estadística de Fútbol)
IJF	<i>International Judo Federation</i> (Federación Internacional de Judo)
IPC	Índice de precios de consumo
IRP	<i>Independent Review Panel</i> (Panel Independiente de Revisiones)
IRS	<i>Instant Replay System de la FIBA</i> (Sistema de repetición instantánea de la FIBA)
JBG	Juego Brusco Grave
JJ.OO.	Juegos Olímpicos
KNVB	<i>Koninklijke Nederlandse Voetbalbond</i> (Real Asociación Neerlandesa de Fútbol)
LNFP	Liga Nacional de Fútbol Profesional
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal
LTAIBG	Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MLB	<i>Major League Baseball</i> (Grandes Ligas de Béisbol)
MLS	<i>Major League Soccer</i>
NASL	<i>North American Soccer League</i> (Liga Norteamericana de Soccer)
NBA	<i>National Basketball Association</i> (Asociación Nacional de Baloncesto)
NCAA	<i>National Collegiate Athletic Association</i> (Asociación Nacional Deportiva Universitaria)
NFL	<i>National Football League</i> (Liga Nacional de Fútbol Americano)

NHL	<i>National Hockey League</i> (Liga Nacional de Hockey)
NLRB	<i>National Labor Relations Board</i> (Junta Nacional de Relaciones Laborales)
NWSL	<i>National Women's Soccer League</i> (Liga Nacional de Fútbol Femenino)
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OFC	<i>Oceania Football Confederation</i> (Confederación de Fútbol de Oceanía)
OFR	<i>On Field Review</i> (Revisión sobre el terreno de juego)
OFR CD	<i>Changed Decision</i> (Decisión modificada)
OFR MD	<i>Maintained Decision</i> (Decisión mantenida)
OVAR	<i>Only VAR Review</i> (Revisión basada solamente en el VAR)
PAAI	Programa de Ayuda y Aprobación de la Implantación del VAR
PGMOL	<i>Professional Game Match Officials Limited</i> (Sociedad de Árbitros Profesionales)
PK	<i>Penalty Kick</i> (Tiro Penal)
PRO	<i>Professional Referee Organization</i> (Organización de Árbitros Profesionales)
PSG	<i>Paris Saint-Germain Football Club</i>
PSRA	<i>Professional Soccer Referees Association</i> (Asociación profesional de árbitros de soccer)
RA	<i>Review Area</i> (Área de Revisión)
RFEF	Real Federación Española de Fútbol
RG RFEF	Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol
RGPD	Reglamento General de Protección de Datos
RRA	<i>Referee review area</i> (Área de revisión arbitral)
SAD	Sociedade Anónima Deportiva
SAFF	<i>Saudi Arabian Football Federation</i> (Federación de Fútbol de Arabia Saudita)
SAOT	<i>Semi-automated offside technology</i> (Tecnología del fuera de juego semiautomático)

SNAF	<i>Seleção Nacional de Árbitros de Futebol</i> (Selección Nacional de Árbitros de Fútbol)
SPL	<i>Saudi Pro League</i> (Liga Profesional Saudí)
STJD	<i>Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol</i> (Tribunal Superior de Justicia deportiva del fútbol)
TAD	Tribunal Administrativo del Deporte
TC	Tribunal Constitucional
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TMO	<i>Television match official</i> (Árbitro de televisión)
UAE	<i>United Arab Emirates</i> (Emiratos Árabes Unidos)
UCL	<i>UEFA Champions League</i> (Liga de Campeones de la UEFA)
UEFA	<i>Union of European Football Associations</i> (Unión Europea de Asociaciones de Fútbol)
UEL	<i>UEFA Europa League</i> (Liga Europa de la UEFA)
USA	<i>The United States of America</i> (Los Estados Unidos de América)
USL	<i>United Soccer League</i> (Liga Unida de Soccer)
USSF	<i>United States Soccer Federation</i> (Federación de Fútbol de los Estados Unidos)
VAR	<i>Video Assistant Referee</i> (Árbitro Asistente de Vídeo)
VOR	<i>Video Operation Room</i> (Sala de Operaciones de Vídeo)
VRC	<i>Video Review Communicator</i> (Comunicador de revisión de vídeo)
xP	Por partido

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN AL TEMA DE ESTUDIO

Como resultado de una exhaustiva investigación, surge “El estudio transversal del VAR”, una tesis doctoral que, tomando como hilo conductor argumental el fenómeno del “Árbitro Asistente de Vídeo o VAR”, aborda por un lado el impacto que ha tenido la implementación del videoarbitraje en las cuestiones jurídicas y regulatorias de las organizaciones deportivas, y también la influencia de su uso en el desarrollo de la práctica deportiva del juego del fútbol. Todo esto desde la perspectiva del derecho deportivo a través del análisis de datos de elaboración propia, y que quedan estructurados como los dos grandes bloques del trabajo.

### 1.1. Actualidad de la materia y planteamiento del problema

El deporte profesional, en general, y el fútbol en particular, desempeñan un papel muy relevante de la vida social, cultural y económica, tanto a nivel nacional como internacional. “*Es probable que la incorporación del VAR sea la mayor revolución en el fútbol profesional en más de un siglo*”.<sup>1</sup> Como con toda novedad, han surgido distintos retos que requieren ser desarrollados en un modo interdisciplinario.

El VAR se ha convertido, como todo fenómeno novedoso, en el foco de atención no solo de aquellos que participan de una u otra forma directamente en el juego (clubes, jugadores, federaciones, árbitros, etc.), sino también como centro de actualidad y debate de los medios de comunicación y de la opinión pública en general. Esto nos ha llevado a intentar estudiar este fenómeno y sus consecuencias desde dos perspectivas: una dedicada al estudio de las implicaciones y alcance en el ámbito jurídico y normativo, y otra enfocada en cómo el VAR ha repercutido en parámetros, variables e indicadores clásicos que se utilizan habitualmente en el análisis deportivo en el fútbol, y al mismo tiempo nos ha conducido a elaborar y proponer nuevos paradigmas para su interpretación.

Como resultado del amplio abanico de cuestiones que suscita el arbitraje en el fútbol, y dada la trascendencia económica, social y mediática de este deporte, las decisiones del VAR tienen una gran repercusión y son analizadas y debatidas tanto por los participantes en el juego, como por los aficionados, juristas y en general por cualquier persona interesada.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> The International Football Association Board. (2020). *Reglas de Juego 2020-2021*. <https://downloads.theifab.com/downloads/reglas-de-juego-2020-21?l=es>

<sup>2</sup> Armenteros, M., Benítez, A., & Betancor, M. A. (2020). *The Use of Video Technologies in Refereeing Football and Other Sports: Didactic Teaching Strategies for the VAR: An Approach to Gamification and 21st-Century Skills*. Taylor & Francis.



Los conflictos mediáticos y jurídicos relacionados con el VAR son de máxima actualidad, por lo que parece necesaria una investigación como la planteada en este trabajo.

Aunque al comienzo de este trabajo no se habían planteado situaciones concretas, por ser desconocidas, hay casos que son de actualidad a fecha de finalización de la investigación, como el del Cádiz,<sup>3</sup> entre otros, que no pueden pasarse por alto.

Aunque aún no se haya determinado el resultado final de estos casos, la marcha de los procesos sugieren que sus resultados son de vital importancia y trascendencia. Por ello, al menos nos permiten incorporar algunas reflexiones sobre la influencia futura que pueda tener el VAR en esas resoluciones dependiendo de cómo sea el fallo, de cuáles sean sus argumentos jurídicos definitivos y del impacto que puedan tener en los medios de comunicación y en la opinión pública en general.

Pese a ello, la experiencia profesional del autor de la tesis y el trabajo desarrollado no habían desestimado las cuestiones sobre la integridad en el fútbol como una parte vital de la tesis, y ya se había puesto el foco y parte de la investigación en este tipo de asuntos. Tal vez las conclusiones expuestas en este trabajo pudieran incluso ser de interés para los organismos competentes en la resolución de estos conflictos.

### 1.1.1. Oportunidad

Además de la polémica de los aficionados inherente a un fenómeno social que desata pasiones como el fútbol, las declaraciones críticas sobre el VAR y su utilización son un tema recurrente en los medios de comunicación<sup>4</sup> y entre los participantes en los partidos de fútbol:

*“Nosotros no sabemos qué pitan y los árbitros tampoco, da igual que haya VAR o no lo haya. A nosotros nos dijeron al principio que el VAR sólo iba a entrar en jugadas claras. Si estás mirando tres minutos una jugada, de claro no tiene absolutamente*

---

<sup>3</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Comunicado del CTA*.

<https://rfef.es/es/noticias/oficial-comunicado-del-comite-tecnico-de-arbitros> y Europapress. (4 de marzo de 2023). El Cádiz acudirá a la justicia ordinaria por el "caso Elche". *La Razón*.

[https://www.larazon.es/deportes/cadiz-acudira-justicia-ordinaria-caso-elche\\_2023030464032a540308f8000166e397.html](https://www.larazon.es/deportes/cadiz-acudira-justicia-ordinaria-caso-elche_2023030464032a540308f8000166e397.html)

<sup>4</sup> “El debate de los árbitros no se ha acabado con el VAR. Le ha dado otros tintes, aunque las quejas vienen a ser las mismas: que si a los equipos grandes se les revisa más que a los pequeños, que unas cosas se miran y otras no... De poco vale que los errores arbitrales se hayan reducido, algunos se siguen sin fiar del videoarbitraje”.

Pacheco, J. (1 de octubre de 2020). Por qué el VAR no escapa de la polémica: críticas a los aciertos y los motivos de las quejas en La Liga. *El Español*.

[https://www.elespanol.com/deportes/futbol/20201001/var-no-polemica-criticas-aciertos-motivos-liga/524699109\\_0.html](https://www.elespanol.com/deportes/futbol/20201001/var-no-polemica-criticas-aciertos-motivos-liga/524699109_0.html)

*nada. Y si en una acción seis personas opinan una cosa y cuatro la contraria es que no está claro. En estos casos los árbitros que están en el terreno de juego se sienten perjudicados. No sé qué buscaba el árbitro del VAR. Queremos rizar el rizo. No sé si es por falta de personalidad del árbitro que está en el campo o ganas de hacerse ver en el VOR".<sup>5</sup>*

*"Me pasó hace poco con un penalti que el árbitro pitó a dos metros, lo llamó el VAR y rectificó. Ya no es real, se pita parando una imagen en un momento dado. Quien tiene que medir la fuerza de un empujón es el árbitro que está al lado".<sup>6</sup>*

A pesar de la abundancia de declaraciones en este sentido, en la mayoría de ocasiones, junto con una crítica puntual, suele aparecer una "coletilla" posterior favorable al sistema: "Sin embargo el VAR me gusta", "trae más justicia", etc., aunque en algunas ocasiones se reivindican algunas matizaciones y adaptaciones:

*"La razón de ser del VAR es que haya más justicia, y es la única que acepto. Creo que en el futuro será así, por eso estoy a favor. Al final ayuda a los árbitros. Tengo la misma opinión que al principio. Durante el proceso habrá errores, y se tendrá que ajustar al máximo".<sup>7</sup>*

*"Ha traído cosas buenas, pero tiene que cambiar algunas".<sup>8</sup>*

*"La ideología en general del VAR es buena. Pienso que la intención original fue de usarse sólo cuando se comete un grave error, si tuviera que cambiar algo, sería que se use solamente para errores tan claros que afecten el juego. Si tienes que ver una jugada por 45 segundos a un minuto, entonces no es claro y obvio, tiene que ser algo que inmediatamente te de la claridad".<sup>9</sup>*

---

<sup>5</sup> Declaraciones del entonces entrenador del Eibar José Luis Mendilibar. Barroso, A. (27 de septiembre de 2020). Mendilibar: "Decían que el VAR sólo iba a entrar en jugadas claras... pero si estás tres minutos revisando una acción de clara no tiene nada". *Marca*.

<https://www.marca.com/futbol/eibar/2020/09/27/5f70ad7b268e3ec9118b461a.html>

<sup>6</sup> Declaraciones del entrenador Pepe Mel. Silva, S. (13 de marzo de 2023). El fútbol español explota contra el VAR: "Ahora pitan siete árbitros". *Relevo*.

<https://www.relevo.com/futbol/mundo-futbol-explota-perdiendo-esencia-20230313164455-nt.html>

<sup>7</sup> Declaraciones del entrenador del Manchester City Josep Guardiola. Ballús, P. (23 de agosto de 2019). Guardiola: "Me gusta el VAR, al final repartirá justicia". *Sport*.

<https://www.sport.es/es/noticias/premier-league/guardiola-gusta-var-final-dara-justicia-7603663>

<sup>8</sup> Declaraciones del entonces entrenador del Athletic de Bilbao Gaizka Garitano. Mallo, J. (11 de julio de 2020). "El VAR no funciona como se nos dijo al principio, afirma Garitano". *El Correo*.

<https://athletic.elcorreo.com/funciona-dijo-principio-20200711182947-nt.html>

<sup>9</sup> El Reda, J. (28 de diciembre de 2022). ¿Bueno o malo? Expertos opinan sobre el uso del VAR durante el Mundial de Qatar 2022. *Los Angeles Times*.

Este trabajo pretende precisamente proporcionar explicaciones o soluciones a estas matizaciones, aclaraciones o reivindicaciones mediante una explicación o solución, por medio de una exposición sistemática y transversal.

## 1.2. Fijación de la cuestión

Una vez introducido el tema, y con el objetivo de dotar de coherencia a la investigación que se propone en este trabajo, se plantean dos preguntas iniciales sobre la temática, a saber:

*Primera: ¿Tiene el VAR impacto en las regulaciones deportivas y en los temas de interés del derecho deportivo? En caso afirmativo, ¿Está la normativa adecuada a esta necesidad?*

*Segunda: ¿Ha tenido el VAR impacto en las cuestiones del juego en el desarrollo de los partidos de fútbol?*

Sin más preámbulos, se pasa por tanto a exponer la metodología del trabajo que se va a seguir para alcanzar los objetivos previstos.

## 1.3. Metodología de trabajo

Este trabajo se basa en un eje fundamental, que es que: la introducción del VAR es un elemento que puede tener un impacto considerable en el fútbol, pero observado desde diferentes ángulos.

Dicho esto, procede hacer referencia a la metodología utilizada. Para llevar a cabo esta investigación, ha sido esencial realizar tanto un análisis técnico arbitral profundo de los partidos de fútbol objeto de estudio, así como investigar los textos jurídicos, la doctrina y la jurisprudencia.

Esta dualidad ha sido posible gracias a la condición del autor de árbitro VAR en activo, en combinación con su experiencia como abogado y los conocimientos en derecho deportivo adquiridos en la realización del Máster de Derecho Deportivo de la Universidad de Lleida. El resultado es una tesis de carácter transversal en la que se analiza el videoarbitraje desde diferentes perspectivas, pero focalizándose en las cuestiones jurídicas y en su impacto en el desarrollo de los partidos de fútbol.

Las líneas generales metodológicas seguidas en esta investigación son las siguientes:

---

<https://www.latimes.com/espanol/deportes/articulo/2022-12-28/bueno-o-malo-expertos-opinan-sobre-el-uso-del-var-durante-el-mundial-de-qatar-2022>

En la parte de análisis del impacto del VAR en las cuestiones jurídicas de esta tesis, se han realizado estudios independientes pero relacionados entre sí de manera coherente en cada capítulo. En cada uno de ellos se ha seguido una metodología particular adecuada a las necesidades de cada cuestión tratada.

De esta manera, se ha elaborado una primera parte del trabajo para desarrollar principalmente las cuestiones relacionadas con el derecho deportivo y las regulaciones deportivas. En esta parte se ha incluido el segundo capítulo, denominado “El marco conceptual”, donde se ha incorporado una sección titulada “La toma de decisión arbitral con VAR”, en la cual se ha estudiado el procedimiento decisorio arbitral en el fútbol. Para ello, se ha llevado a cabo un estudio comparativo de los niveles de intervención de los sistemas de videoarbitraje en las regulaciones de otros deportes. También en el capítulo segundo se incluye otra sección, titulada “La aplicabilidad del sistema de challenge en el VAR”, donde se han abordado cuestiones de *lege ferenda* que superan el marco de una interpretación y análisis normativo, con el fin de aportar ideas sobre la potencial implementación al fútbol de un sistema de videoarbitraje como es el de “challenge”, ya ampliamente utilizado en otros deportes.

El tercer capítulo (el segundo de la parte de estudio del impacto jurídico del VAR) del trabajo, denominado “El marco regulatorio del VAR en el fútbol español”, sigue una metodología de corte deductivo propia de las ciencias jurídicas. Para ello, se ha hecho un análisis encaminado al conocimiento del derecho positivo relacionado con el VAR, utilizando el método jurídico documental, que se basa en el estudio de documentos. De este modo, se han localizado las fuentes documentales de la legislación ordinaria y la normativa emanada de los organismos deportivos nacionales e internacionales.

En el cuarto capítulo, se ha tratado un asunto de gran importancia en el derecho deportivo: las cuestiones de integridad en el fútbol. El capítulo se ha titulado “La aplicabilidad del VAR en las cuestiones de integridad del fútbol”. A través de la identificación de diferentes casos, se señalan las posibilidades que ofrece el sistema de videoarbitraje en la lucha contra estos potenciales problemas de integridad, como el racismo, el amaño de partidos, etc. Además, se incluye un segundo apartado llamado “Transparencia, comunicación pública, buenas prácticas y acceso a la información en el VAR”, que mediante el análisis de las cuestiones más relevantes sobre transparencia que se manejan en el VAR, ha pretendido aportar unas propuestas de implementación para mejorar el sistema actual.

El quinto capítulo, titulado “El impacto del VAR en los órganos disciplinarios del fútbol profesional español”, se basa en una compilación de las resoluciones de los órganos disciplinarios sancionadores de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante “RFEF”) que hacen referencia a decisiones disciplinarias relacionadas con incidentes revisables por el VAR. Para ello, se ha accedido a la base de datos que publica la RFEF, la cual contiene el texto íntegro de las resoluciones de los Comités de Competición y Apelación desde la temporada 2015/2016 hasta la temporada 2022/2023. El objetivo es obtener una muestra lo suficientemente significativa para extraer conclusiones sobre el impacto del VAR en el ámbito disciplinario sancionador federativo, tal y como es propósito de este trabajo.

Para este análisis, se ha utilizado el método de lectura individualizada de más de 1100 resoluciones de los órganos disciplinarios de la RFEF relacionadas con recursos de los clubes a medidas disciplinarias surgidas como consecuencia del juego en los partidos. Se han identificado en los fundamentos jurídicos y en las parte dispositivas las referencias que se relacionen con las siguientes cuestiones que se han considerado relevantes:

- i. Tipo de resolución por el resultado del recurso presentado:
  - Estimatorias.
  - Desestimatorias.
- ii. Tipo de resolución por la medida disciplinaria recogida en el acta del partido:
  - Amonestaciones.
  - Expulsiones.
  - Medidas tomadas tras la finalización del partido.

Las resoluciones se han ido analizando por orden cronológico de publicación.

La selección de las fuentes de información que aporten rigurosidad y coherencia al trabajo se ha realizado de la siguiente manera:

A. Criterios de inclusión de fuentes de información:

- a. Priorizar fuentes abiertas (*Open Access*) que estén disponibles de forma gratuita y accesible para cualquier persona interesada.
- b. Dar preferencia a fuentes más actualizadas respecto a fuentes más antiguas para garantizar que se considere la información más reciente y relevante.

- c. Utilizar fuentes institucionales reconocidas, como organismos deportivos, federaciones, organismos gubernamentales, organizaciones internacionales y otros entes con autoridad en el ámbito del Derecho Deportivo, con preferencia a las de páginas web o plataformas oficiales.
- d. Incluir fuentes de información primarias, tanto textuales como audiovisuales.
- e. Considerar tanto fuentes nacionales como internacionales para obtener una perspectiva amplia y completa del impacto del VAR en los temas estudiados.
- f. Asegurarse de que las fuentes seleccionadas no estén asociadas con conflictos éticos o problemas de integridad.

B. Criterios de exclusión de fuentes de información:

- a. Descartar fuentes no oficiales o no verificables que no estén respaldadas por entidades reconocidas, descartando las fuentes que no sean consideradas institucionales o que carezcan de respaldo y reconocimiento en la comunidad académica y jurídica.
- b. Evitar fuentes desactualizadas que no reflejen los avances o cambios más recientes en el ámbito del VAR.

En la parte de análisis del impacto del VAR en las cuestiones deportivas de los partidos de fútbol, se ha examinado la influencia del VAR en las competiciones profesionales españolas, además de en cuatro campeonatos nacionales de liga de clubes de cuatro de las seis confederaciones que integran la FIFA (se han excluido del estudio las competiciones nacionales de África y Oceanía en las que el VAR está mínimamente establecido<sup>10</sup>). Además, en el estudio se han incluido y también se han analizado las competiciones internacionales de fútbol de selecciones femenino y masculino, tanto FIFA como de cada confederación.

Para llevar a cabo la segunda parte de la investigación, la dedicada al análisis del impacto del VAR en las cuestiones meramente deportivas durante el desarrollo de los partidos de fútbol, el autor se ha valido de su condición de árbitro de fútbol profesional en las competiciones de la Liga en España durante los últimos 12 años, además de su situación profesional actual como miembro del cuerpo de árbitros asistentes de vídeo profesionales de la RFEF.<sup>11</sup> Esto le

---

<sup>10</sup> En ninguna de las competiciones CAF de África actualmente se usa VAR, excepto en las ligas de primer nivel de Marruecos y Egipto. En la Confederación OFC de Oceanía no se usa en ninguna liga. El VAR, eso sí, está implementado en Australia (que actualmente pertenece a la Confederación Asiática de Fútbol).

<sup>11</sup> Perfil deportivo del autor. Besoccer. (2023). *Iñaki Bikandi Garrido*. Perfil deportivo del autor recogido en Besoccer: <https://es.besoccer.com/arbitro/partidos/bikandi-garrido-32348> y enlace a la composición de la

ha permitido tener una idea directa y una perspectiva técnica especializada de conjunto privilegiada a la hora de interpretar los datos que se han ido recopilando.

Además, su experiencia ha permitido disponer de la capacidad técnica valorativa y experiencia práctica suficiente para poder analizar desde un punto de vista profesional cada una de las jugadas que se han ido estudiando a lo largo de un exhaustivo trabajo mediante un método único, original y creado *ad hoc*.<sup>12</sup> Ello ha implicado que se hayan realizado el visionado, análisis, valoración y recopilación de más de 10 000 incidentes relativos a revisiones VAR de diversas competiciones nacionales e internacionales. Sin embargo, por razones prácticas, se ha decidido seleccionar solamente una competición representativa de cada una de las confederaciones que forman la FIFA, además de las competiciones profesionales españolas, que son sobre las que pivota el trabajo.

Para acceder a los visionados de las jugadas, se han ido consultando las bases de datos de plataformas de análisis de partidos de fútbol (Wyscout<sup>13</sup> e Instat<sup>14</sup>), donde están disponibles íntegramente todos los encuentros.

La selección de las situaciones analizadas y la preparación de sus correspondientes clips de vídeo se ha realizado atendiendo al grado de certeza sobre si efectivamente se había producido una revisión del VAR a través del visionado de las imágenes:

A. Criterios de inclusión de videos:

- a. Seleccionar clips de situaciones relativas a incidentes revisables por el VAR en los partidos de fútbol de las competiciones seleccionadas.
- b. Los clips deben mostrar claramente al árbitro haciendo la "señal del VAR" o se debe escuchar al árbitro usando su silbato durante el proceso de revisión.
- c. Utilizar el visionado de las imágenes para detectar situaciones en las que se active el VAR y el árbitro tome la decisión correspondiente.

B. Criterios de exclusión de videos:

---

plantilla arbitral de Segunda División 22/23: Real Federación Española de Fútbol. (2023). Plantillas. <https://rfe.es/es/federacion/arbitros/plantilla>

<sup>12</sup> Que consiste en un análisis exploratorio de los datos obtenidos apoyado en un planteamiento descriptivo, tal como: para evaluar el nivel de la línea de intervención del VAR en una competición, obtener las medias por partido de revisiones, y el ratio de aceptación de las recomendaciones de revisión, de forma que nos permita estudiar la tendencia, distribución y forma de cada uno de los indicadores.

<sup>13</sup> Wyscout (2023). *Platform*. <https://platform.wyscout.com/app/>

<sup>14</sup> Instat (2023). <https://football.instatscout.com/>

- a. Descartar clips en los que no quede claro si efectivamente ha existido una revisión del VAR debido a que no se aprecia en las imágenes de video que el árbitro haga la señal del VAR ni se escucha el uso del silbato.
- b. Excluir aquellos clips en los que no se pueda determinar de manera evidente la intervención del VAR en la toma de decisiones por parte del árbitro.

Se fueron descargando individualmente los videos completos de los partidos y después se usó la técnica de visionado, utilizando un programa informático de reproducción de archivos de vídeo (Quicktime<sup>15</sup>), que permitía variar la velocidad del visionado del video y detenerse en los momentos concretos que fueran de interés para el estudio. Estos fragmentos relevantes, clips de video, fueron recortados con programas informáticos de edición de vídeo (Imovie<sup>16</sup>) y subidos a almacenamiento online en la nube (Google Drive<sup>17</sup>), para ser incorporados a una base de datos creada específicamente para esta tesis en un archivo de hoja de cálculo (Google Sheets<sup>18</sup>), que permite mediante el acceso directo por “link” acceder al clip preparado sobre la revisión del VAR correspondiente.

En cada uno de los encuentros analizados, se fueron tomando datos sobre la duración de las revisiones, la influencia del VAR sobre el efecto “localía”, las tarjetas rojas, los penaltis y goles concedidos y anulados después de la intervención del VAR, entre otros aspectos. Estos datos han permitido generar e incorporar diversas tablas que ofrecen una visión inmediata y conclusiones de los parámetros valorados.

A esta parte del trabajo, referida al impacto del VAR en las cuestiones deportivas de los partidos de fútbol, se le han dedicado seis secciones independientes. Para ello, se identificaron tres dimensiones o perspectivas de análisis y variables del estudio en todos ellos:

- a. Tipología de las revisiones del VAR:
  - *On field review* con cambio de decisión inicial.
  - *On field review* en la que se mantiene la decisión inicial.
  - Revisión VAR basada en la información recibida por el VAR.
- b. Número de incidentes revisables por el VAR que suceden en una competición:

---

<sup>15</sup> QuickTime (2023). 7.6.4 para Mac. [https://support.apple.com/kb/DL838?viewlocale=es\\_ES&locale=es\\_ES](https://support.apple.com/kb/DL838?viewlocale=es_ES&locale=es_ES)

<sup>16</sup> Imovie (2023). Para iOS. <https://www.apple.com/imovie/>

<sup>17</sup> Google Drive (2023). <https://www.google.com/drive/>

<sup>18</sup> Google Sheets (2023). <https://workspace.google.com/products/sheets/>



- Goles concedidos tras revisión del VAR.
  - Goles anulados tras revisión del VAR.
  - Tarjetas rojas señaladas tras revisión del VAR.
  - Penaltis señalados tras revisión del VAR.
  - Penaltis cancelados tras revisión del VAR.
- c. Equipo favorecido por la revisión del VAR:
- La decisión final mejora la decisión inicial al club local.
  - La decisión final mejora la decisión inicial al club visitante.
  - La decisión final no mejora la decisión inicial a nadie.

#### 1.4. Estructura del trabajo

Tras un primer capítulo que ha servido a modo de introducción, el trabajo se ha estructurado en dos partes, y en cinco capítulos.

La primera parte, relativa al impacto jurídico del VAR, se ha desarrollado en cuatro capítulos. La segunda parte, centrada en el impacto deportivo del VAR, consta de un capítulo dividido en siete apartados: cinco para cada una de las competiciones nacionales de liga estudiadas específicamente, uno para el estudio crítico del estado del VAR en España y otro para el VAR en el fútbol femenino.

Al final de cada uno de los capítulos anteriores, se incluye un resumen parcial con el objetivo de facilitar la recapitulación del contenido y las principales conclusiones obtenidas de la parte concreta de la investigación.

El último capítulo se ha dedicado a presentar las principales conclusiones extraídas del estudio de las cuestiones tratadas en la tesis, en forma de una síntesis crítica que funciona a modo de recapitulación extensiva.

Este trabajo de investigación concluye con la presentación de la bibliografía utilizada para su elaboración.

## 1.5. Objetivos

*“El fenómeno deportivo en la sociedad contemporánea es realmente complejo y de una amplitud conceptual y fenomenológica seguramente inalcanzable”.*<sup>19</sup>

El objetivo final de este estudio es conocer el estado actual de desarrollo de un fenómeno deportivo novedoso, como es el VAR, en cuestiones del derecho deportivo, y proponer contenidos susceptibles de convertirse en normas y/o estrategias de actuación para garantizar que en el futuro, el ordenamiento jurídico del fútbol esté adecuado a las demandas que ha generado el videoarbitraje. Asimismo, se pretende que aquellos sujetos con competencia para implementar las instrucciones técnicas sobre el modo de ejecución de los criterios de actuación del VAR, es decir, las comisiones técnicas en general dependientes de la FIFA y sus Confederaciones, de la RFEF, etc., puedan disponer de herramientas objetivas, indicadores y parámetros que les proporcionen de manera sencilla y comparativa una visión global y homogénea al fútbol profesional que les ayude en la toma de decisiones.

Otra de las hipótesis que se maneja en este trabajo es que el ordenamiento jurídico del fútbol, así como muchas de las funciones que actualmente realizan los sujetos relacionados directamente en el juego en cuestiones y actividades del VAR, disponen de un margen importante de desarrollo y mejora.

En resumen, esta investigación intenta responder a un conjunto de cuestiones muy precisas, a saber:

Como primer objetivo general de este trabajo, se pretende *“comprobar si el ordenamiento jurídico del fútbol está adecuado al VAR en la actualidad y, en su caso, si esa nueva normativa se ha convertido en derecho positivo”*.

En cuanto a este primer objetivo general, los objetivos específicos abordados para alcanzarlo han sido los siguientes:

1. Estudiar el posible efecto cuantitativo y cualitativo de la introducción del VAR en las resoluciones de los órganos disciplinarios sancionadores.
2. Comprobar si el ordenamiento del fútbol ha incorporado de forma eficiente el fenómeno VAR en sus regulaciones.

---

<sup>19</sup> Camps Povill, A. (2008). Reflexiones en torno a la Ley 3/2008, del Parlamento de Cataluña, del ejercicio de las profesiones del deporte. *Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento*, 24, 213-232.

3. Analizar las potenciales implicaciones del VAR en las principales cuestiones del derecho deportivo.

El segundo objetivo general de la investigación es “*determinar el impacto del VAR en los partidos de fútbol y en el arbitraje, así como su desarrollo a nivel mundial*”.

Otra de las finalidades que pretende este trabajo es la de desarrollar un modelo unificado para analizar el impacto del VAR de un modo multidisciplinar. En la actualidad, no disponemos de un criterio único y consensado para analizar y evaluar el grado de influencia del VAR en los partidos de una competición de fútbol. Es necesario abordar esta carencia para llevar a cabo un análisis riguroso de la influencia del video arbitraje en el juego. Esta tesis propone reflexionar acerca de la importancia de disponer de un modelo capaz de evaluar el nivel de impacto del VAR en el juego. Además, este trabajo tiene como objetivo proponer un paradigma de análisis de datos que sea efectivo y pueda ser utilizado de forma extensiva, homogénea y universal, por todos los participantes en el deporte del fútbol.

A pesar de que han transcurrido varios años desde la implantación del VAR en la gran mayoría de países y competiciones internacionales, la realidad es que aún no se ha llegado a un consenso sobre el establecimiento de un modelo uniforme para analizar y evaluar los datos que nos permitan estudiar y obtener conclusiones sobre el grado de impacto del VAR en los encuentros de fútbol, y que este paradigma pueda ser interpretado de manera rápida por cualquiera de los operadores del fútbol.

Quizás los organismos del fútbol debieran ser quienes establecieran las reglamentaciones, normativas y modelos para estructurar los datos obtenidos a través del VAR, en desarrollo de sus atribuciones y en su propio interés y conocimiento.

En principio, cada competición, asociación, confederación, etc., aplica sus propios criterios para analizar el desarrollo del impacto del VAR. La dispersión de los modelos de recopilación de datos y la falta de uniformidad en cuanto a los parámetros estudiados hacen que las estadísticas pierdan gran parte de su interés y significado, al no poder establecer relaciones y comparaciones precisas. Cada analista mide, de acuerdo a su propio entender y criterio, lo que le parece relevante y en muchos casos se incluyen variables poco útiles que no parecen tener relación con el rendimiento de los equipos arbitrales o el impacto real del VAR en los partidos de una competición.

En la actualidad, muchos estudios sobre las decisiones de los árbitros usan parámetros tales como “el porcentaje de acierto”. Sin embargo, la consideración de la corrección de una decisión subjetiva es, en sí misma, subjetiva. Por lo tanto, no es posible realizar cálculos sobre la corrección de las decisiones tomadas, y menos aún de las intervenciones que no se realizaron. Solamente se pueden analizar aspectos objetivos, sobre indicadores y variables que también lo sean.

En cualquier caso, a partir de la medición de esos indicadores cuyos datos sí son objetivos, y de la confirmación o refutación de las hipótesis planteadas inicialmente, se pueden generar paradigmas y establecer correlaciones que nos permitan crear modelos predictivos cuya interpretación nos permita detectar patrones sobre el impacto del VAR y realizar predicciones sobre su comportamiento futuro. Con los planteamientos de esta tesis se pretende posibilitar la obtención de datos objetivos, indicadores y variables que permitan valorar la influencia del VAR en parámetros concretos y claves definidos previamente para este propósito, entre ellos los goles conseguidos, las tarjetas rojas mostradas, los penaltis señalados, el tiempo de juego efectivo, el efecto de la localía (ventaja del equipo local), entre otros.

Debido a que este estudio se centra principalmente en la aplicación del VAR en las competiciones españolas, otro de los propósitos del trabajo es realizar una evaluación crítica del estado actual del rendimiento del VAR en España, así como plantear los principales retos que debe afrontar el sistema de cara al futuro.

Finalmente, este trabajo también pretende obtener conclusiones sobre lo que ha supuesto la implantación del VAR en el fútbol y, al mismo tiempo, proponer posibilidades de ampliación de las funciones del VAR dirigidas a mejorar el fútbol como deporte.

PARTE I:

IMPACTO DEL VAR EN LAS CUESTIONES JURÍDICAS DEL FÚTBOL

## CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

### 2.1. Presentación

En este capítulo se desarrolla el marco conceptual de este trabajo de investigación, de forma que nos permita conocer a qué nos referimos al hablar de los árbitros asistentes de vídeo en el fútbol. En la primera parte se explica el proceso de toma de decisiones arbitrales en los partidos de fútbol en los que se utiliza el sistema del Árbitro Asistente de Vídeo “VAR”. Seguidamente, se realiza un estudio pormenorizado de la aplicabilidad del sistema de inicio de las revisiones mediante “challenge”.

### 2.2. La toma de decisión arbitral con VAR<sup>20</sup>

#### 2.2.1. Introducción

En el fútbol, históricamente la crítica de la decisión arbitral versaba sobre si el árbitro había visto o no algo, sobre si la mano era deliberada, si la falta era merecedora de tarjeta, etc. A esa discusión tradicional, la llegada del VAR ha introducido al menos dos nuevas cuestiones:

*¿Cuándo se debe revisar una decisión? y*

*¿Ha sido un “error claro, obvio y manifiesto”?*

Uno de los mayores desafíos jurídicos del VAR es precisamente responder a las preguntas de ¿Cuándo?, ¿Cómo? y ¿Por qué? revisar una decisión, es decir, determinar “el estándar de revisión”.

Este apartado se divide en dos partes principales. La primera parte se centra en el examen jurídico de las Reglas de Juego y desarrolla el marco teórico del procedimiento de revisión, explorando las distintas opciones de modulación de los niveles de intervención del VAR. La segunda parte aporta un estudio estadístico y analítico comparativo del número de revisiones VAR en Primera División de España y en las competiciones internacionales.

#### 2.2.2. ¿Qué significa “estándar de revisión”?

En Derecho, las decisiones de un órgano pueden ser reconsideradas ocasionalmente por el mismo o por otros órganos, ya sea de oficio o mediante recursos, interpuestos por las partes o por decisión de la propia autoridad competente.

---

<sup>20</sup> Cuestión tratada anteriormente por el autor. Vicandi, I. (2022). La toma de decisión arbitral con VAR. *Revista española de derecho deportivo*, 50, 71-90.

En el fútbol, el estándar de revisión es una ficción jurídica que implica establecer un criterio que suponga un límite para el cambio de una decisión de campo.<sup>21</sup> Ese criterio se ha denominado “línea de intervención”.

Trasladado al contexto de los recursos jurisdiccionales, el VAR<sup>22</sup> no resuelve nada, simplemente devuelve a la instancia inicial (el propio árbitro) la toma de la decisión final. El VAR<sup>23</sup> no recomienda “volver a analizar”, sino que recomienda “revisar”,<sup>24</sup> es decir, modificar la decisión inicial, ya que en su opinión ésta es considerada errónea. La aceptación o no de la recomendación de cambio es discrecionalidad del árbitro.<sup>25</sup>

### 2.2.3. Estándar de revisión en el fútbol

#### 2.2.3.1. El criterio de las Reglas de Juego

*“No se modificará la decisión inicial salvo que la revisión de la jugada demuestre claramente, que la decisión constituyó un error claro, obvio y manifiesto”.*<sup>26</sup>

El The International Football Association Board “IFAB” señala que el objetivo del VAR:

*“No es alcanzar una precisión del 100 % para todas las decisiones, ya que no se desea perder la fluidez y las emociones que caracterizan al fútbol, por su acción casi ininterrumpida y la ausencia general de paradas prolongadas. La filosofía consiste en: ‘interferencia mínima, beneficio máximo’”.*<sup>27</sup>

Se deduce de lo anterior que el VAR no se ha concebido para rearbitrar, sino evitar grandes errores.

---

<sup>21</sup> Solamente el árbitro tiene la potestad para modificar su decisión, el resto de miembros del equipo arbitral (incluido el VAR) solamente pueden “recomendar la revisión”. El VAR tiene el mismo estatus que el resto del equipo arbitral y sólo puede asistir al árbitro.

<sup>22</sup> Un VAR es un miembro del equipo arbitral (de vídeo) con acceso independiente a las imágenes de la retransmisión del partido.

<sup>23</sup> Se podrán designar para un partido otros miembros del equipo arbitral [2 árbitros asistentes (AA), un cuarto árbitro (4O), 2 árbitros asistentes adicionales (AAA), un árbitro asistente de reserva. También un árbitro asistente de vídeo (VAR) y al menos un asistente del VAR (AVAR)].

<sup>24</sup> La ayuda del árbitro asistente de vídeo (VAR) se basa en la repetición del incidente. El árbitro toma la decisión final, que podrá basarse exclusivamente en la información del VAR (OVAR) o en la revisión que él mismo haga de las imágenes en el RRA sobre terreno de juego (OFR).

<sup>25</sup> El árbitro tomará sus decisiones según su criterio de acuerdo a las Reglas de Juego y al espíritu del fútbol. Las decisiones del árbitro se basarán en la opinión de este último, quien tiene el poder discrecional para tomar las decisiones adecuadas dentro del marco de las Reglas de Juego.

<sup>26</sup> The International Football Association Board. (2018). *Reglas de Juego 2018/19. Protocolo VAR*, 138. <https://img.fifa.com/image/upload/qafar0qbviwls7vqabkl.pdf>

<sup>27</sup> The International Football Association Board. (2016). *Experimentos en vivo con asistencia de vídeo para errores claros en situaciones decisivas para un partido. Principales aspectos prácticos*, 4. [https://drive.google.com/file/d/1cfnK\\_7D9xPfqP-F1SGxHQzof3SOi2Q8y/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1cfnK_7D9xPfqP-F1SGxHQzof3SOi2Q8y/view?usp=sharing)

*“No se trata de ‘¿Ha sido correcta la decisión?’, sino: ‘¿Fue manifiestamente incorrecta?’”.*

### 2.2.3.2. Un estándar basado en el resultado

El VAR analiza el resultado y es indiferente si el árbitro actuó con la máxima diligencia para tomar la decisión correcta. Por ejemplo, podría haber estado perfectamente colocado y, aun así, haber tomado una decisión calificable como “error claro, obvio y manifiesto”.

### 2.2.4. Determinación de conceptos

Es *conditio sine qua non* para que pueda producirse una revisión VAR que el incidente sea revisable. Cuando sucede un incidente calificado como revisable, el VAR se encuentra ante dos escenarios potenciales de intervención: el “error claro, obvio y manifiesto” o el “incidente grave inadvertido”.

#### 2.2.4.1. El Incidente revisable

A diferencia de otros deportes en los que las jugadas son independientes entre sí, el desarrollo del juego en el fútbol tiene continuidad. Por lo tanto, cualquier acción podría ser potencialmente determinante en el resultado de un partido (una segunda tarjeta amarilla mostrada a un jugador,<sup>28</sup> un saque de esquina,<sup>29</sup> etc.).

En la regulación actual, los incidentes revisables son *numerus clausus*, es decir, son aquellos considerados por las Reglas de Juego “que pueden cambiar el curso del partido”.<sup>30</sup>

*“Excepto si se ha iniciado una revisión para una de las cuatro categorías revisables, el VAR no podrá emprender una revisión, sin importar el grado de obviedad de un posible error, ni deberá asistir al árbitro en otras decisiones”.*

---

<sup>28</sup> El Protocolo indica que “Si bien una segunda tarjeta amarilla lleva a una tarjeta roja, esto no es una tarjeta roja directa y no puede ser revisada. Al contrario que las tarjetas rojas, las tarjetas amarillas son a menudo enjuiciamientos muy subjetivos y en consecuencia definir un “error claro y manifiesto” sería muy difícil y además el VAR puede no ser consciente de las advertencias previas al jugador o de la “temperatura/emoción” del partido. Adicionalmente, si una segunda tarjeta amarilla “errónea” pudiera ser revisada, entonces para ser justos, sería lógico revisar: una segunda amonestación “erróneamente” no impuesta, una “errónea” primera tarjeta amarilla, una “primera” tarjeta amarilla “erróneamente” no impuesta. Hacer todo esto es completamente contrario a la filosofía de “mínima interferencia- máximo beneficio”, por lo que las segundas tarjetas amarillas no son revisables”.

<sup>29</sup> El Protocolo establece que “En general, las reanudaciones incorrectas, por ejemplo el balón en movimiento en un tiro libre, infracciones del saque de banda etc., no son revisadas a menos que sean graves malas aplicaciones de las Reglas de Juego. Ya que no son decisiones que puedan cambiar el curso del partido y deben ser detectadas por los miembros del equipo arbitral”.

<sup>30</sup> Las categorías de decisiones o incidentes que pueden revisarse en caso de que se produzca un posible «error claro, obvio y manifiesto» o «un incidente grave inadvertido»: a. Gol/no gol, b. Penal/no penal, c. Tarjeta roja directa (no segunda tarjeta amarilla o amonestación), y d. Confusión de identidad (tarjeta roja o amarilla).



#### 2.2.4.2. El incidente revisable considerado “error claro, obvio y manifiesto”<sup>31</sup>

Una vez el VAR ha calificado la decisión inicial del árbitro como un error, debe valorar si cumple con los tres requisitos calificativos del error “claro, obvio y manifiesto”, para poder recomendar la revisión al árbitro.

##### 2.2.4.2.1. Claro

El término “claro” alude a lo visible, que es evidente y no deja lugar a dudas o incertidumbres. Si la decisión del árbitro es creíble, no debería considerarse “error claro”.

##### 2.2.4.2.2. Obvio

Lo “obvio” es “lo muy claro o que no tiene dificultad”, se refiere a aquello en que *“prácticamente todo el mundo estaría de acuerdo con una discusión mínima”* y que *“el árbitro cambiaría inmediatamente su decisión si pudiera ver la repetición”*.

##### 2.2.4.2.3. Manifiesto

La noción de “manifiesto” implica algo descubierto y patente. El VAR en su análisis debe tener en cuenta que “su primera impresión es clave” y que si necesita visionar en el vídeo más de tres o cuatro repeticiones/ángulos/consultas al AVAR, probablemente no sea un error manifiesto. El VAR debería reflexionar sobre: “Si fueras el árbitro sobre el terreno de juego, ¿Te gustaría revisar y poder rectificar?” Pero sin caer en la tentación de ante la duda, “recomendar al árbitro una revisión y darle la oportunidad de que pueda volver a verla”, pues es contrario a la filosofía de la revisión de vídeo.

#### 2.2.4.3. El “incidente grave inadvertido”

En un incidente advertido, el árbitro tiene suficiente opinión sobre una acción concreta (por ejemplo, ha visto una mano pero la ha peritado incorrectamente), por ello la jugada ha sido arbitrada y el VAR tiene elementos para escrutar la valoración concreta del árbitro.

Por contraposición, en un incidente inadvertido, el árbitro no tiene opinión suficiente ya que no ha arbitrado la situación (por ejemplo, no ha detectado una mano o ha sucedido algo fuera de su campo visual), y por ello el VAR, no cuenta con el input de la opinión del árbitro.

---

<sup>31</sup> Una de las modificaciones en las *Reglas de Juego 2019/2020*, fue la matización del concepto original de “claro y manifiesto” (de la traducción literal del inglés “clear and obvious”) mediante la “inclusión del adjetivo ‘obvio’ para fundir en un solo término las dos variantes regionales ‘error claro y obvio’ (Latinoamérica) y ‘error claro y manifiesto’ (España). The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/20*, 116. [http://static-3eb8.kxcdn.com/documents/795/103540\\_200519\\_LotG\\_201920\\_ES\\_SinglePage.pdf](http://static-3eb8.kxcdn.com/documents/795/103540_200519_LotG_201920_ES_SinglePage.pdf)

El escenario del incidente grave inadvertido suscita la siguiente cuestión:

*“¿Debe estar el umbral de la línea de intervención del VAR en el mismo nivel para el incidente detectado por el árbitro y el incidente inadvertido, o debe ser más bajo para este último?”*

La distinción conceptual del “El Protocolo” busca diferenciar entre la acción evaluada por el árbitro y el “incidente inadvertido”. Independientemente de si el árbitro pudo arbitrar la jugada en primera instancia sobre el terreno de juego, el VAR debe ajustarse al criterio del “error claro, obvio y manifiesto” para recomendar la revisión. Lo contrario implicaría más desplazamientos hasta el área de revisión “RRA”<sup>32</sup> simplemente para que el árbitro pudiera “ver lo que no vio”, sin que necesariamente su decisión sea un “error claro, obvio y manifiesto”. Por ejemplo, el caso poco deseable de que ante una mano inadvertida por el árbitro, el VAR recomiende la revisión “para que la vea”, y que el árbitro no sancionará por no ser un “error claro obvio y manifiesto”.

Este escenario del incidente grave inadvertido se produjo en la acción del minuto 116 de los octavos de final de la UEFA Champions League 2018/2019 entre FC Porto y AS Roma, según la comunicación publicada por UEFA:

*“El VAR, tras comprobar la línea del fuera de juego (confirmando que el atacante no se encontraba en posición irregular) preguntó al árbitro si había visto la infracción de sujetar cometida por el defensor del AS Roma. El árbitro confirmó que no era consciente de ninguna sujeción durante el juego en vivo”. La decisión se revisó mediante OFR y se señaló penalti.*

#### 2.2.4.4. Decisiones objetivas

Las decisiones objetivas (de no enjuiciamiento) del árbitro se consideran fácticas o geográficas y se contraponen a las de enjuiciamiento (pese a que estas últimas involucran necesariamente elementos fácticos). Gran parte de las decisiones tomadas por los árbitros en el terreno de juego no requieren interpretación, por ejemplo: si un penalti se cometió dentro o fuera del área, si el balón estaba o no en juego, si un jugador estaba en posición de fuera de juego, si un gol fue efectivamente marcado o no, la identidad del infractor o, incluso desde la

---

<sup>32</sup> Las Reglas de Juego indican que en los partidos donde se utilice el VAR, se deberá contar al menos con un RRA en la que el árbitro pueda realizar el OFR. Dicha área de revisión estará situada en un lugar visible fuera del terreno de juego y claramente marcada.

nueva interpretación de las Reglas de Juego 2019/2020, si se marcó gol en la portería adversaria directamente con la mano o el brazo.

Son incidentes en los que no hay nada que interpretar y el VAR se limita a confirmar la decisión inicial, a falta de una evidencia visual indisputable (en el vídeo) que indique que es errónea.<sup>33</sup> Para las decisiones de naturaleza objetiva, el VAR actúa de manera escrupulosa, como un forense, analizando la exactitud de la decisión inicial del árbitro en el terreno de juego con la máxima minuciosidad que permiten las herramientas tecnológicas disponibles.

Las situaciones objetivas, al menos teóricamente, son blancas o negras. Aunque un jugador esté en posición de fuera de juego por 1 mm, sigue estando en fuera de juego.<sup>34</sup>

En definitiva, para las situaciones objetivas, el estándar de revisión del “error claro, obvio y manifiesto” se cumple con que exista una desviación de un 1 mm respecto a la decisión más correcta (o menos si pudiera determinarse o medirse), ya que así precisamente lo establecen las Reglas de Juego: “Es o no es fuera de juego”, sin margen para la interpretación.

En las decisiones objetivas, se pretende certeza de que no exista otra conclusión posible sobre los hechos con los medios de prueba disponibles. Para modificar una decisión fáctica, no es suficiente tener indicios racionales.

En el minuto 62<sup>35</sup> del partido entre el Real Madrid CF y el AFC Ajax de los octavos de final de la UEFA Champions League 2018/2019, la jugada que termina con el gol de Tadic, se inicia con una recuperación al límite de la línea de banda. La decisión inicial del árbitro en el terreno de juego fue considerar que el balón siempre estuvo en juego. Al ser una jugada dudosa, el VAR la revisó como supuesto revisable de situación fáctica al comienzo de la acción de la fase de ataque. La UEFA explicó que:

---

<sup>33</sup> Premier League. (Julio 2019). *VAR Principles explained*. <https://www.premierleague.com/news/1297368>

<sup>34</sup> El margen de error que toda tecnología de medición no se aplica *a posteriori*, pues el propio sistema ya computa ese margen de error al emitir el resultado con la colocación de las líneas de fuera de juego, de forma similar a los cinemómetros, a la hora de calcular la velocidad que se refleja en la denuncia por una supuesta infracción de tráfico. Orden ITC/3123/2010, de 26 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor. (2010). *Boletín Oficial del Estado*, 292, de 3 de diciembre de 2010.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-18556-consolidado.pdf>

<sup>35</sup> Clip de la situación de elaboración propia:

[https://drive.google.com/file/d/19\\_Sklk9gdQ8Bbd6JZBhh-U\\_RrAe3IAI-/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/19_Sklk9gdQ8Bbd6JZBhh-U_RrAe3IAI-/view?usp=sharing)

*“No hubo evidencias concluyentes de que el balón hubiera estado completamente fuera del juego, desde todos los ángulos de vídeo e imágenes que fueron cuidadosamente analizadas por el VAR”.*<sup>36</sup>

#### 2.2.4.5. Decisiones subjetivas

Las decisiones subjetivas, están sujetas a cierto grado de interpretación:

*“Por ejemplo la intensidad de una falta en una disputa, la interferencia en un fuera de juego, las consideraciones en una mano (posición, intención, etc.)” o “definir el punto en el cual la ‘fase de ataque’ comienza”.*

Para algunas personas, lo que es un error, para otras es un acierto. De igual modo lo que para unos es “claro, obvio y manifiesto” para otros no lo será tanto.

Establecer un umbral tan alto como el del “error claro, obvio y manifiesto” para las decisiones subjetivas pretende limitar el número de revisiones, de forma que no se interrumpa en exceso la fluidez del juego ni que se rebusque obsesivamente para encontrar “una aguja en un pajar”.

Para la consideración de “error claro, obvio y manifiesto”, los umbrales para situaciones objetivas (fácticas/geográficas), subjetivas (de interpretación arbitral) y estrictamente técnicas, son distintos. Se establece un estándar muy bajo para las decisiones fácticas (quién, cuándo, dónde), al igual que para las decisiones sobre la reglamentación (donde el umbral de la línea de intervención es el más bajo de todos), y en cambio un umbral algo más alto para la revocación de las decisiones subjetivas, las que por su propia naturaleza requieren de una interpretación. La Premier League señala respecto a dejar sin efecto las decisiones subjetivas:

*“Habrá una línea de intervención alta del VAR para tomar decisiones subjetivas para mantener el ritmo e intensidad de los partidos. Las decisiones fácticas no estarán sujetas al test de la claridad y obviedad”.*

##### 2.2.4.5.1. Los test de la toma de decisión

El procedimiento de revisión contempla varias fases decisorias que requieren distintas evaluaciones o test, que se deben completar escrupulosamente por el equipo arbitral en el análisis de una decisión.

---

<sup>36</sup> Union of European Football Associations. (Marzo 2018). *UEFA Champions League VAR decisions explained*. <https://www.uefa.com/insideuefa/news/newsid=2594607.html>

#### 2.2.4.5.1.1. El test para la toma de decisión inicial sobre el terreno de juego

El árbitro obligatoriamente debe tomar una decisión inicial de forma inmediata,<sup>37</sup> basándose en su “leal saber y entender” o en la información recibida por el resto de miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego.

El árbitro usa el criterio de preponderancia de la evidencia en su test, por lo que su decisión se basa en “entiendo que la mejor opción es A en lugar de B”. Al ser un escenario binomial (sancionar o no), con estar seguro al 51 % sería suficiente.<sup>38</sup>

#### 2.2.4.5.1.2. El test del “chequeo” por parte del VAR

El VAR actúa como auditor de la decisión de su compañero y comprueba de forma automática todas las decisiones del árbitro.<sup>39</sup> Mediante un examen sistemático de las medidas técnicas y disciplinarias tomadas, evalúa el cumplimiento de las Reglas de Juego y los criterios a los que está sometido.

La calificación de la decisión inicial por parte del VAR es también binomial: error o no error.<sup>40</sup> En caso de que del escrutinio realizado entienda que la decisión es errónea, a continuación deberá valorar si el supuesto error es también “claro, obvio y manifiesto”.

La facultad revisora del VAR de la decisión inicial, debe ejercitarse con ponderación, ya que el árbitro la tomó *in situ* como experto mediante una percepción inmediata y directa, percepción de la que carece el VAR por no estar en el terreno de juego.

Para recomendar la revisión, el VAR deberá acreditar de forma fácilmente constatable aquellas diligencias del árbitro cuya valoración sean notoriamente erróneas, es decir, cuya valoración se revele como equivocada sin esfuerzo.

La recomendación de revisión del VAR debe contener una argumentación dirigida a combatir los razonamientos y hechos en los que se basa la decisión inicial.<sup>41</sup> No es admisible, en esta

---

<sup>37</sup> El árbitro no puede omitir la toma de decisión inmediata y posteriormente recurrir al VAR para tomarla. No sancionar nada también es tomar una decisión. Omitir la decisión conduciría a un arbitraje “débil e indeciso”, demasiadas revisiones y problemas en caso de fallo tecnológico.

<sup>38</sup> Se debe hacer mención de que la FIFA en su Curso para instructores del VAR realizado en Madrid en 2023 indicó que la tendencia en sus competiciones debía ser la de tomar las decisiones en el VAR como si se tratase de un “video test”, es decir, si para el VAR la decisión tomada sobre el terreno de juego simplemente “no era correcta”, debía recomendar su revisión.

<sup>39</sup> Las comprobaciones del VAR son un proceso continuo y automatizado.

<sup>40</sup> Si la comprobación no identifica un “error claro, obvio y manifiesto” ni un “incidente grave inadvertido” no suele ser necesario comunicar con el árbitro. Es la denominada “comprobación silenciosa”. No obstante está permitida la comunicación para confirmar la decisión.

<sup>41</sup> El VAR describe al árbitro lo que se ve en la imagen televisiva, pero no la decisión que debe tomar.

fase del proceso, plantear sin más, el debate sobre los mismos términos que en la primera instancia, como si en ella no hubiera recaído decisión del árbitro, ya que con ello se desnaturaliza la función del VAR.

La recomendación ha de ser, precisamente, una crítica de la decisión impugnada con la que se fundamente la pretensión revocatoria de un proceso de revisión VAR. La revisión se fundamentará en la información recibida desde el VAR (normalmente para las objetivas) o en la visión de las imágenes por el árbitro en el OFR.

Si el VAR omite esta aportación crítica de prueba, se priva al árbitro *ad quem* del necesario conocimiento de los motivos por los que considera a la decisión vulnerable en su resultado, sin que se pueda suplir tal omisión ni eludir la obligada confirmación de la decisión, en caso de no llegar a la consideración de “error, claro, obvio y manifiesto”.

Para el VAR, recomendar la revisión de la decisión sobre el terreno de juego debiera requerir un nivel de convicción por encima del 90 % para las decisiones subjetivas y del 100 % para las decisiones objetivas. Para confirmar una decisión subjetiva, puede tener un nivel de convicción menor, siempre por encima de 51 %. Una probabilidad prevalente debiera ser suficiente. Con tener indicios racionales sobre la exactitud de la decisión inicial o al menos que ésta no carezca de base razonable, se confirmará lo decidido por el árbitro inicialmente.

#### 2.2.4.5.1.3. El test de la “revisión” para tomar la decisión final

En español, el término “revisar” se usa para “ver con atención y cuidado”. El VAR recomendará la revisión de la decisión inicial, si a su juicio ha detectado un error que además es “claro, obvio y manifiesto”.

#### 2.2.4.5.2. La decisión final es tomada por el árbitro

Formalmente, es potestad exclusiva del árbitro sobre el terreno de juego la toma de la decisión inicial y final. Cuando el árbitro acepta la recomendación y se dispone a tomar la decisión final, no está vinculado a su decisión inicial ni a la recomendación del VAR.

El VAR no debe entenderse como un sistema de apelaciones, ni exactamente de recursos, ya que el árbitro tomará obligatoriamente la decisión final actuando de oficio y de forma automática, y no a instancia de parte. El resto de miembros del equipo arbitral (de campo y vídeo) que intervienen en el proceso de toma de decisión se limitan a asistir.

#### 2.2.4.5.2.1. El árbitro en el OFR: un procedimiento *ex novo*

En primera instancia, el árbitro sobre el terreno de juego *a quo* toma una decisión inicial.

Inmediatamente el VAR de oficio analizará esa decisión, y en caso de que la considere como “error, claro, obvio y manifiesto”, recomendará al árbitro que revise su decisión y actuando *ad quem* tome una decisión final, confirmatoria o revocatoria de la inicial.<sup>42</sup>

La recomendación de revisión del VAR, busca que el árbitro sobre el terreno de juego, en una segunda instancia realice un nuevo juicio sobre lo que ha sido valorado en primera instancia para decidir, pero que en opinión del VAR, se trata de un error de hecho.

Supone repetir el juicio que se ha celebrado en primera instancia, pero esta vez con nuevos elementos probatorios (el árbitro toma la decisión inicial sin ayuda del VAR):<sup>43</sup> la pericial del VAR (un experto que tras un análisis entiende que la decisión es claramente incorrecta) y las pruebas documentales de las imágenes de vídeo (de las que a la hora de tomar la decisión no dispuso).

El propio árbitro dentro de su competencia de toma de decisiones, podría iniciar *motu proprio* una revisión de VAR, sin necesidad de la recomendación del VAR. La aceptación de la recomendación se escenifica mediante la primera señal de televisión que el árbitro realiza con sus brazos.

La revisión tiene por objeto la depuración de una decisión tanto en su fondo como forma, de tal modo que la recomendación del VAR ha de contener una crítica razonada de la decisión inicial que impugna, que es la base para la pretensión sustitutoria del pronunciamiento recaído en primera instancia.

El objeto de la revisión está constituido por la decisión inicial. El VAR debe hacer una crítica de la decisión inicial, rebatiendo los argumentos del árbitro.

El VAR tiene plena competencia para revisar y decidir todas las cuestiones relativas a la decisión inicial sobre el terreno de juego, por lo que puede revisar de oficio los razonamientos de la misma en su fondo y forma.

---

<sup>42</sup> El resto de miembros del equipo arbitral de campo no revisarán las imágenes, salvo que excepcionalmente el árbitro lo solicite. Por ejemplo, a un árbitro asistente para la interpretación del fuera de juego.

<sup>43</sup> El árbitro debe intentar “olvidar” el VAR antes de tomar cualquier decisión, al igual que debe “recordar” el VAR después de que un incidente revisable ha ocurrido, estando preparado para retrasar la reanudación para dar tiempo para una “comprobación” la cual pudiera llevar a una revisión.

Cuando el árbitro revisa su decisión, realiza un *novum iudicium*, que permite la valoración *ex novo* de los hechos, los razonamientos y de las pruebas practicadas y, pudiendo llegar a un pronunciamiento contrario o confirmatorio al efectuado en la instancia inicial.

La revisión, permite discutir la valoración de la prueba pericial o atestado practicado por el árbitro sobre el terreno de juego.

El árbitro tendrá plena potestad para revisar y decidir todas las cuestiones planteadas en su decisión inicial, no está vinculado por el criterio del “error claro, obvio y manifiesto”, una vez está analizando nuevamente su decisión, debe tomar “la más correcta” aunque en su opinión, la primera que tomó no fuera un “error claro, obvio y manifiesto”.

Durante el OFR el árbitro podrá disponer de nuevos medios de prueba, obviamente no podrá repetir la que se ha practicado en primera instancia ya que estuvo basada en su percepción del incidente en vivo sobre el terreno de juego.

La pretensión revocatoria de la revisión descansa sobre los mismos motivos y argumentos que se articularon en la decisión inicial, que se reproducen acompañados de una crítica motivada de los fundamentos en los que se basó la decisión inicial.

La revisión no tiene por objeto reabrir el debate sobre la adecuación de la actuación arbitral, sino revisar el resultado de la decisión, es decir, la depuración de un resultado.

Una vez el árbitro está llevando a cabo un OFR tras la recomendación del VAR, debe actuar como “el VAR del VAR” y no rechazar la recomendación y consiguiente consideración de error claro, obvio y manifiesto a menos que exista una evidencia indisputable de vídeo que indique con certeza absoluta, que el VAR interpretó erróneamente la consideración de error de la decisión inicial.

El mismo órgano (el árbitro tomará la decisión inicial y la final). El acto de tomar la decisión arbitral será firme en lo relativo a la decisión deportiva (y ya no cabría revisión salvo en situaciones excepcionales) una vez el juego se ha reanudado o el partido ha finalizado.

No se busca dar una segunda oportunidad para volver a arbitrar la decisión inicial tomada, si no la justicia de que no se produzca un error, claro, obvio y manifiesto.

#### 2.2.4.5.2.2. Revisión basada únicamente en la información del VAR (OVAR)

Para las decisiones objetivas, que no requieren una nueva interpretación del árbitro, no se suele usar el OFR. La decisión final es obviamente tomada por el árbitro, a partir de su propia



percepción y de la información facilitada por el VAR, y son las denominadas “VAR only reviews” (OVAR). En estos casos, el VAR describe lo que se ve en las imágenes de la retransmisión, pero no la decisión final que debe tomar el árbitro.

#### 2.2.4.6. Decisiones estrictamente técnicas o “de Reglas de Juego”

Los errores técnicos son claras aplicaciones erróneas de las Reglas de Juego.

Actualmente el Protocolo señala que:

*“Las Reglas de Juego no permiten la modificación de decisiones de reanudación una vez que el juego se ha reanudado, a no ser que un gol o penalti se produzca después de un claro error de aplicación de las Reglas de Juego que pudiera suscitar una repetición del partido, por ejemplo cuando el lanzador tocara por segunda vez el balón en un lanzamiento de penalti y marcara”.*

En estos casos el umbral de la intervención debe ser muy bajo, por debajo del nivel de la decisión fáctica.

#### 2.2.5. Presunción de acierto de la decisión inicial sobre el terreno de juego

##### 2.2.5.1. *Iuris Tantum*

La decisión inicial sobre el terreno de juego tiene presunción *iuris tantum*<sup>44</sup> de ser correcta. Cabe prueba en contrario, que el propio equipo arbitral mediante una evidencia indisputable de vídeo deberá aportar, para desmontar la presunción de acierto de su propia decisión inicial.

##### 2.2.5.2. La evidencia indisputable de vídeo

Para la acreditación del “error claro, obvio y manifiesto”, se necesita la “evidencia” (la prueba), poniendo de relieve la paradoja para el VAR de “si no tienes la prueba, aun pensando que puede ser un error, no debes intervenir”.

Por lo tanto, el árbitro en el VAR debe tener claro que requiere una evidencia concluyente tanto para revisar como para confirmar una decisión.

Aun cuando la hipótesis de que la decisión inicial sea errónea pueda ser lo más convincente, recomendar la revisión requiere un esfuerzo adicional por parte del VAR. La NFL usó el criterio de “*Los cincuenta borrachos en un bar*”. En esencia, esto significa que se cumple

---

<sup>44</sup> Presunción que admite prueba en contrario.

con la indisputabilidad de la prueba si cincuenta borrachos en un pub viendo la decisión en la televisión estarían de acuerdo con que se había cometido un error.

#### 2.2.5.2.1. La carga de la prueba

La carga de la prueba de la acreditación del error recae sobre el propio árbitro como líder del equipo arbitral. En un procedimiento similar al recurso de reposición,<sup>45</sup> el árbitro toma la decisión inicial y va a resolver el recurso sobre la misma, tomando la decisión final. En el ámbito meramente deportivo, la decisión final si tendrá, entonces, presunción *iuris et de iure*<sup>46</sup> de ser cierta.<sup>47</sup>

Esta modalidad de asimetría *“requiere cumplir con un umbral enormemente alto antes de que la decisión arbitral sobre el terreno de juego pueda ser corregida, mientras que absolutamente ninguna evidencia es requerida para que la misma decisión se mantenga”*.<sup>48</sup>

En la práctica, debe existir alguna evidencia de vídeo para dar como válida la decisión inicial arbitral. Cabe el escenario paradójico en que el VAR no encuentre evidencia para acreditar lo decidido por el árbitro, pero si no encuentra “evidencia del error”, tampoco podrá recomendar una revisión.

El uso de un modelo de carga de la prueba simétrica, como el que usan tanto la jurisdicción Administrativa como Civil,<sup>49</sup> fomentaría el uso del OFR y un mayor número de jugadas “grises” serían posiblemente mejor juzgadas, ya que:

*“La tarea del equipo arbitral de vídeo, se basa en el uso de información diferente (y mejor) a la que tuvo el árbitro sobre el terreno de juego”*.<sup>50</sup>

---

<sup>45</sup> El recurso potestativo de reposición se dirige al órgano administrativo que dictó el acto o resolución recurrida. El equipo arbitral toma la decisión inicial y tras el test del VAR se recurre a sí mismo.

<sup>46</sup> Presunción de derecho que exime a la parte de probar lo que se presume.

<sup>47</sup> Las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego, incluyendo el determinar si se marcó un gol o no y el resultado del partido, son definitivas. Las decisiones del árbitro y del resto de miembros del equipo arbitral deben respetarse en todo momento. The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/20*, 65.

[http://static-3eb8.kxcdn.com/documents/795/103540\\_200519\\_LotG\\_201920\\_ES\\_SinglePage.pdf](http://static-3eb8.kxcdn.com/documents/795/103540_200519_LotG_201920_ES_SinglePage.pdf)

<sup>48</sup> Calandrillo, S., y Davison, J. (2017). Standards of Review in Law and Sports: How Instant Replay's Asymmetric Burdens Subvert Accuracy and Justice. *Harvard Journal of Sports & Entertainment Law*, 8, 1-38. <https://harvardjssel.com/wp-content/uploads/sites/9/2017/01/Calandrillo.pdf>

<sup>49</sup> Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. (2000). *Boletín Oficial del Estado*, 7, 8 de enero de 2000. Art. 217. “2. Corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición. 3. Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior.”

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323>

<sup>50</sup> Calandrillo, S., y Davison, J. (2017). Standards of Review in Law and Sports: How Instant Replay's Asymmetric Burdens Subvert Accuracy and Justice. *Harvard Journal of Sports & Entertainment Law*, 8, 24.

#### 2.2.5.2.2. La prueba debe ser indiscutible y ajustada a la legalidad

Para acreditar el error arbitral, el VAR solamente puede usar las imágenes de la retransmisión televisiva disponibles, siguiendo además el Protocolo con rigor para su obtención.

#### 2.2.5.3. “Soportar” la decisión inicial del árbitro en el terreno de juego

Pese a que comienza a estar en desuso, es importante explicar el concepto “soportar” que se ha usado hasta ahora en lenguaje de VAR, derivado del término “*support*” del inglés, cuya traducción más adecuada sería la de “apoyar”.

El VAR tiene vocación de uso marginal. En general, en todos los sistemas de videoarbitraje en el deporte, la decisión original (inicial) sobre el terreno de juego por parte del árbitro tiene un alto nivel de deferencia. En la actualidad, se parte de una “presunción de acierto de la decisión arbitral inicial en terreno de juego”.

Se trata de una traslación del principio de “presunción de legalidad y acierto del acto administrativo” consagrado en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten”.*<sup>51</sup>

El VAR, en principio, para confirmar una decisión arbitral sobre el terreno de juego, requerirá al menos una consideración. Esa consideración del VAR debe corresponderse con la consideración del árbitro sobre el terreno de juego y que haya sido verbalizada por él. Es decir, se necesita al menos un argumento para confirmar la decisión inicial, “un alfiler al que agarrarse”.

Llevar esta afirmación al extremo significaría, por ejemplo, que si el árbitro describió que un defensor jugó el balón con la mano de forma deliberada en el área (y esta situación no se produjo), pero hubo un derribo claro de otro defensor, obligará a que se diera una revisión de la decisión, ya que pese a que la sanción sería la misma (tiro de penalti), la falta que lo originó no fue la señalada, lo que, por razones de seguridad jurídica y transparencia, sería recomendable.

---

<sup>51</sup> Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (2015). *Boletín Oficial del Estado*, 236, 2 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Si bien el VAR no puede “soportar” una decisión que considera errónea sin ningún argumento ni comunicación con el árbitro, también necesita tener la evidencia indisputable de vídeo sobre la consideración de la decisión inicial como error, claro, obvio y manifiesto.

Si el VAR piensa que la decisión es errónea, pero duda sobre su calificación como “claro, obvio y manifiesto”, debe comunicarse con el árbitro para conocer el motivo por el que éste tomó dicha decisión. Si la explicación y consideración del árbitro se corresponde con lo sucedido, el VAR debería confirmar la decisión inicial y dar por finalizada la revisión.

La presunción de acierto *iuris tantum* de la decisión arbitral inicial en el terreno de juego no se desmontará y por ello habría que considerarla como “no errónea” en ausencia de una evidencia indisputable de vídeo en contrario. El trabajo del VAR no es rearbitrar, por eso no deben buscar meticulosamente errores, sino asistir al árbitro cuando se ha dado un error claro obvio y manifiesto, y se tiene una evidencia indisputable de vídeo que lo acredite.

Aclarar también que, en el hipotético caso que no se encuentre una evidencia de vídeo que acredite el error “claro, obvio y manifiesto”, como si no se encuentra una evidencia de lo contrario, la decisión inicial debe prevalecer por su presunción de acierto y considerarse correcta.

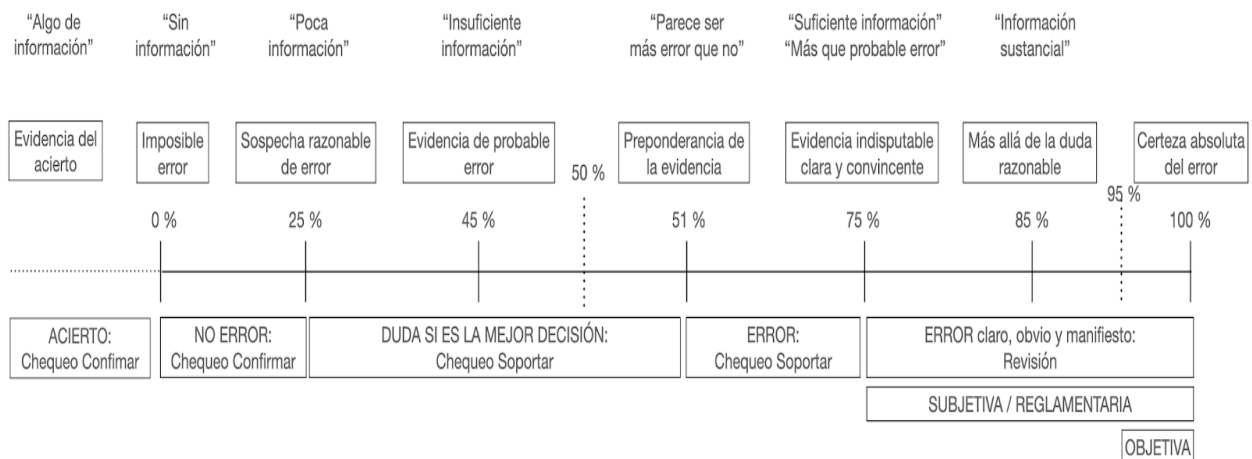


Gráfico 1. Nivel de evidencia de vídeo del VAR para confirmar o revisar la decisión inicial del árbitro (elaboración propia).

### 2.2.6. El umbral de la línea de intervención

Situar el umbral de la línea de intervención es una tarea compleja. El mundo arbitral ha denominado “línea de intervención” al criterio de interpretación del estándar de revisión, el también llamado “listón del VAR”.

La noción actual del VAR, concebido para ser una red de seguridad de grandes errores, establece un umbral de nivel alto, deferente con la decisión inicial sobre el terreno de juego, para que sea modificada excepcionalmente.

Actualmente, en caso de que el VAR tenga alguna duda sobre la corrección de la decisión inicial, debe permitir que se mantenga, incluso si piensa que probablemente sea errónea. Así, se establece una diferencia entre lo “probable” (lo que probablemente sucedió) y “probado” (lo que se puede probar).

Se ha usado de forma recurrente la metáfora de estar conduciendo un coche por una carretera y encontrarse una piedra. Puede molestar y causar algún daño, pero “el VAR no busca detectar piedras, sino grandes rocas que provoquen un grave accidente”.

#### 2.2.6.1. El umbral alto

##### 2.2.6.1.1. Argumentación a favor del umbral alto

Los argumentos en favor de mantener un estándar de revisión con umbral alto principalmente pretenden reducir el número de detenciones de juego y su duración, ya que lo contrario supondría una interrupción recurrente de la deseable fluidez del juego.

En el fútbol, la valoración de las infracciones tiene un alto grado de subjetividad. Un umbral alto mantendría el factor humano del arbitraje con menos injerencia tecnológica.

##### 2.2.6.1.2. Argumentación en contra del umbral alto

Es probable que un umbral alto en el que sea difícil revocar una decisión lleve a una menor subsanación de errores.

El VAR está concebido para situaciones claras, de consenso total de las partes, y no para aquellas en las que habría que recordar una decisión precedente que se tomó de esa forma para justificarla. Por su obviedad, la intervención VAR debiera ser rápida y casi automática.

La aspiración filosófica ideal del VAR no es alcanzar la “Justicia total”. Su objetivo es mejorar la precisión de las decisiones arbitrales sin sacrificar la eficiencia. Un estándar de revisión con un umbral tan alto como el estándar de “error claro, obvio y manifiesto” no hace que el proceso de revisión sea necesariamente más efectivo. Precisamente, esta exigencia tan alta puede retrasar el proceso de toma de decisión con una prolongación excesiva del proceso, ya que el árbitro de vídeo puede haber llegado rápidamente a la conclusión de que la decisión original sobre el terreno de juego era “mala”, incorrecta, pero necesita seguir buscando para

encontrar la prueba (la clara evidencia de vídeo) de que la decisión era “mala” antes de poder recomendar la revisión de la decisión inicial. También está el riesgo de no ser capaces de encontrar la evidencia, por ejemplo por falta de medios tecnológicos en un momento determinado. Es decir, un VAR puede saber rápidamente que está analizando un error “claro, obvio y manifiesto”, pero no va a poder recomendar una revisión hasta que sea capaz de encontrar la evidencia indisputable de vídeo.<sup>52</sup>

#### 2.2.6.2. El umbral bajo

##### 2.2.6.2.1. Argumentación a favor del umbral bajo

Con un umbral bajo, el árbitro sobre el terreno de juego tendrá el máximo rigor a la hora de tomar cada decisión, debido a que sabrá que es más probable ser revisado que con un estándar más alto.<sup>53</sup>

Que existan más opciones de revisar una decisión puede crear en los participantes la creencia de que “al menos el árbitro la ha revisado otra vez” e incluso una sensación de menor arbitrariedad.

La clave del sistema está en valorar el coste de oportunidad entre justicia y eficiencia. El VAR tiene más elementos (distintos y en principio mejores) de juicio que le proporciona la tecnología para valorar una situación que el árbitro sobre el terreno de juego.

##### 2.2.6.2.2. Argumentación en contra del umbral bajo

Un umbral bajo que facilite el cambio de decisión inicial provocaría muchas interrupciones, afectando al ritmo de juego, lo que llevaría a una fiscalización casi administrativa de una decisión deportiva y traería consigo más de los denominados “penaltis de VAR” y “fuera de juego por un pelo”.

Desde luego, implicaría una actuación ciertamente invasiva del VAR, probablemente contraria a la filosofía con la que se creó.

#### 2.2.6.3. Un término medio

No determinar con precisión el lugar del umbral o situar el límite en un término medio, puede suponer imprevisibilidad e incompreensión del sistema.

---

<sup>52</sup> No existe un límite de tiempo para una revisión, según la normativa “la precisión es más importante que la rapidez”.

<sup>53</sup> Calandrillo, S., y Davison, J. (2017). Standards of Review in Law and Sports: How Instant Replay's Asymmetric Burdens Subvert Accuracy and Justice. *Harvard Journal of Sports & Entertainment Law*, 8, 30.

En las decisiones de interpretación, una vía alternativa a la actual, podría ser la de plantear dos estándares: uno para la comprobación (o llamada a revisión) y otro para la revocación. El umbral para la comprobación y recomendar el OFR sería bajo, y se usaría el estándar de los sistemas de Common Law de “más allá de la duda razonable” (*beyond reasonable doubt*), de forma que el VAR recomiende siempre comprobación salvo que no tenga ninguna duda sobre la corrección de la decisión inicial, en lugar del criterio actual de solamente recomendar revisión si tiene evidencias de que la decisión inicial ha constituido un “error claro y manifiesto”.

Para una posterior eventual revocación de la decisión inicial, tras la comprobación recomendada, seguiría el umbral alto mediante el estándar del “error claro, obvio y manifiesto”. De esta forma se potenciaría el OFR con la presumible mayor aceptación de las decisiones que otorga. Con ello, el VAR actuaría con la siguiente consigna hacia el árbitro en el terreno de juego: “a nada que tengas una duda sobre si la decisión es correcta, te recomiendo que la vuelvas a ver y decidas tú mismo”.

Esto supondría que el VAR recomendaría la fase de “revisión en el terreno de juego” en todas las acciones controvertidas, salvo en las que no exista ni siquiera la duda razonable. En todo caso, el árbitro en el terreno de juego tomaría la decisión que crea más adecuada.

*“Al final del proceso de revisión, el árbitro tomará la decisión final basada en el principio de que la decisión inicial no se cambiará, excepto si fue un ‘error claro, obvio y manifiesto’. El uso del VAR no es para alcanzar la ‘mejor’ decisión, sino para corregir ‘errores claros, obvios y manifiestos’, o manejar ‘incidentes graves inadvertidos’”.*

### 2.2.7. Comparativa estadística de la línea de intervención

	Partidos	VAR Review	Review xP	OFR	Subjetivas	OFR-MD	% MD
18/19	380	121	0,32	65	53,7%	6	9,2%
19/20	380	153	0,40	93	60,8%	11	11,8%
20/21	380	156	0,41	105	67,3%	4	3,8%
21/22 <sup>54</sup>	191	55	0,29	36	65,4%	3	8,3%
TOTAL	1331	485	0,36	299	61,6%	24	8,0%

Tabla 1. Histórico de revisiones VAR en Primera División (elaboración propia).

Para la elaboración de este apartado se han tenido en cuenta los primeros 1331 partidos disputados con VAR en Primera División. En estos partidos se han producido 485 “VAR Reviews” (0,36 por partido). De las 485 revisiones, 299 (61,65 % del total) fueron revisiones

<sup>54</sup> A fecha de 06 de enero de 2022.

sobre el terreno de juego “OFR” (decisiones subjetivas, en principio). Las decisiones mantenidas en el OFR por parte de los árbitros en Primera División representan el 8 % (24 de 299), lo que demuestra la homogeneidad de criterio en la valoración del error claro, obvio y manifiesto por parte de la plantilla arbitral, cuando actúa como VAR o como árbitro sobre el terreno de juego.

	Partidos	VAR Review	Review xP	OFR	Subjetivas	OFR-MD	% MD
WC '18	64	21	0,33	17	80,9%	3	17,6%
WC U20 '19	52	30	0,58	24	80,0%	1	4,2%
EURO '20	51	19	0,37	8	42,1%	0	0,0%
JJ.OO. '21	32	13	0,41	11	84,6%	0	0,0%

Tabla 2. Revisiones VAR en las principales competiciones internacionales (elaboración propia).

La Primera División es una competición con alto rendimiento arbitral.<sup>55</sup> De las competiciones internacionales analizadas, la media de revisiones por partido solamente es inferior en la Copa del Mundo de 2018 (0,33 respecto a 0,36 en Primera).

La relación de las acciones subjetivas revisadas respecto al total en Primera División es del 61,6 %, lo que implica que el umbral para la llamada a revisión por parte del VAR es alto. En las competiciones FIFA analizadas el porcentaje está alrededor del 80 %.

## 2.2.8. El estándar de revisión en otros deportes

### 2.2.8.1. El fútbol americano

Las principales ligas profesionales de los Estados Unidos de América son pioneras y han servido como referente para los sistemas de videoarbitraje de todo el mundo. En todas es recurrente el uso de los criterios de “Indisputable Visual Evidence” o “Clear and Convincing Evidence”.

En el Fútbol Americano, las dos principales competiciones mundiales son la NFL y la NCAA, ambas competiciones se disputan exclusivamente en los Estados Unidos de América.

La NFL indica que *“una decisión será revocada solamente cuando haya una clara y manifiesta evidencia visual disponible que justifique el cambio”*.<sup>56</sup>

La competición universitaria NCAA de Fútbol Americano, por su parte, señala como “filosofía” que:

<sup>55</sup> La RFEF está en el TOP 3 de Asociaciones que mayor número de árbitros aportan a la FIFA LIST. International Association Football Federation. (2021). *FIFA 2021 Refereeing International Lists*. <https://digitalhub.fifa.com/m/73018d1c158c1fd5/original/2021-FIFA-Refereeing-International-Lists.pdf>

<sup>56</sup> The National Football League (2018). *Official playing rules. Rule 15, Section 2, Article 3*. [https://operations.nfl.com/media/3277/2018-nfl-rulebook\\_final-version.pdf](https://operations.nfl.com/media/3277/2018-nfl-rulebook_final-version.pdf)



*“El proceso ‘instant replay’ opera bajo la presunción de que la decisión sobre el terreno de juego es correcta. El árbitro de repetición puede revocar una decisión solamente si la evidencia de video le convence más allá de toda duda que la decisión era incorrecta. Sin esa indisputable evidencia de video, el árbitro de repeticiones debe permitir que la decisión se mantenga”.*<sup>57</sup>

#### 2.2.8.2. El béisbol

En el béisbol de la MLB el estándar se denomina “estándar para cambiar una decisión arbitral”, y dice que:

*“Para cambiar una decisión arbitral revisable, el Árbitro de Repeticiones debe determinar que hay evidencia clara y convincente para cambiar la decisión original que fue tomada en el terreno de juego. En otras palabras, la decisión original del árbitro permanecerá sin cambiarse salvo que la evidencia obtenida por el Árbitro de Repeticiones le conduzca a concluir de forma definitiva que la decisión arbitral en el terreno de juego fue incorrecta”.*<sup>58</sup>

#### 2.2.8.3. El baloncesto

La NBA, en la actualidad no recoge disposición sobre el estándar de revisión, en cambio realiza una enumeración de casos particulares y explica la forma de proceder.<sup>59</sup> Anteriormente definió el estándar así:

*“Las revisiones son conducidas por los árbitros del partido tras recabar tanta información como sea posible, incluyendo asistencia desde el personal del Replay Center. Si dentro del periodo de revisión asignado, el Jefe de equipo o el Árbitro del Replay Center no han visto ‘clara y concluyente’ evidencia visual que justifique la revocación de la decisión en pista, la decisión de pista permanecerá”.*<sup>60</sup>

---

<sup>57</sup> The National Collegiate Athletic Association. (2018). *2018 NCAA Football Instant Replay casebook. Part 1, Rule 12, Article 2.* <http://www.ncaapublications.com/productdownloads/FBC18.pdf>

<sup>58</sup> The Major League Baseball (2018). *Major League Baseball Replay Review Regulations. Article 3 Standard for Changing a Call.* [http://m.mlb.com/official\\_rules/replay\\_review](http://m.mlb.com/official_rules/replay_review)

<sup>59</sup> The National Basketball Association. (2018). *Official Rules 2018-2019. Rule 13 Instant Replay Section, 48-56.* <https://cdn.nba.net/nba-drupal-prod/18-19-Rule-Book-10.26.18.pdf>

<sup>60</sup> The National Basketball Association. (2013). *Official Rules for NBA 2013-2014. Section III—Replay Review Process, 56.* <https://www.nba.com/media/dleague/1314-nba-rule-book.pdf>

A nivel internacional, la FIBA, señala: “La decisión inicial de los árbitros puede ser corregida solamente si la revisión Instant Replay System (IRS) proporciona a los árbitros evidencia clara y concluyente para la corrección”.<sup>61</sup>

Por su parte la Euroleague y Eurocup,<sup>62</sup> que indican: “La decisión de los árbitros durante el juego siempre será mostrada antes de revisar la jugada, y ésta sólo será cambiada cuando la repetición proporcione a los árbitros una evidencia visual clara y concluyente”.

También se limita a desarrollar “caso a caso” el uso del “instant replay” y un protocolo de actuación en el que simplemente indica que:

*“El árbitro principal es el máximo responsable tanto de la decisión de usar o no el Instant Replay como de la decisión final (ratificar la decisión inicial o rectificarla). Para ello, podrá reunir la máxima información posible procedente tanto de los otros árbitros como de los oficiales de mesa y coordinador técnico si lo hubiera”.*<sup>63</sup>

#### 2.2.8.4. El hockey sobre hielo

La NHL<sup>64</sup> no define en sus regulaciones de forma específica el estándar de revisión aplicable a su sistema de Instant Replay. Sin embargo, sí desarrolla las funciones del “juez de video gol” y los casos “sujetos a revisión de vídeo”.<sup>65</sup> El vicepresidente de operaciones de la NHL indicó que, aunque no esté recogido en las regulaciones, el criterio para anular una decisión tendría como requisito “una clara visión en video de circunstancias contrarias o diferentes”<sup>66</sup> a las de la decisión inicial sobre la pista.

---

<sup>61</sup> The International Basketball Federation. (2018). *Official Basketball Rules. Art.46.1.5. "Statement. Procedure for the application of the Instant Replay System (IRS) review"*, 88.

<http://www.fiba.basketball/rules/interpretations.pdf>

<sup>62</sup> Eurocup. (2017). *2017-2018 7 Days Eurocup Bylaws. Appendix XIV. Article 1.c. "Procedures for All Replay Reviews"*, 229.

<https://www.euroleague.net/rs/894dtkebuqeyarmp/84bd1f8d-134d-42a0-a8ee-cd688d29aaa2/052/filename/2017-18-eurocup-bylaws.pdf>

<sup>63</sup> ACB. (2018). *Uso del instant replay 2018-2019 en la Liga Endesa.*

<http://www.acb.com/docs/descarga/notasprensa/20182019/UsInstantReplay1819.pdf>

<sup>64</sup> En el hockey sobre hielo, la principal competición mundial de clubes es la NHL, de ámbito territorial en Estados Unidos y Canadá.

<sup>65</sup> The National Hockey League. (2018). *National Hockey League Official Rules 2018-2019. Section 5, Rule 38, 61-64.* <http://www.nhl.com/nhl/en/v3/ext/rules/2018-2019-NHL-rulebook.pdf>

<sup>66</sup> Elliott, H. (19 de Diciembre de 2011). Upon further review, NHL 's replay system is good. *Los Angeles Times.* <https://perma.cc/4G8T-4BAD>

Internacionalmente, la IIHF no recoge en sus regulaciones específicas del “juez de vídeo gol” indicación sobre cuándo se deberá revocar una decisión sobre la pista,<sup>67</sup> pero por el contrario el Libro de Reglas sí que señala que:

*“Es discreción del juez de vídeo gol confirmar la decisión del árbitro, o en el caso que haya evidencia apropiada, refutarla. iii. En caso que la revisión de vídeo no sea concluyente, la decisión original permanecerá”*.<sup>68</sup>

#### 2.2.8.5. El rugby

En el rugby, el organismo regulador mundial World Rugby, indica que:

*“El Árbitro de Partido de Televisión (TMO) debe, usar el criterio de que la infracción debe ser clara y manifiesta, en el caso que vaya a recomendar al árbitro no conceder un ensayo. Si hay alguna duda sobre si la infracción ha ocurrido o no, el TMO debe recomendar que no ha ocurrido una infracción”*.<sup>69</sup>

#### 2.2.8.6. El hockey hierba

Tampoco el hockey hierba concreta específicamente sobre el estándar, las regulaciones del Video Umpire señalan que: *“En el caso que ‘no sea posible recomendar’ (si la retransmisión del vídeo no es conclusiva, incluyendo no tener las repeticiones correctas disponibles...) la decisión original del Match Umpire prevalece”*.<sup>70</sup>

#### 2.2.8.7. El judo

El judo, dentro de su sistema de asistencia al arbitraje “CARE”, indica que *“La Comisión de Arbitraje intervendrá sólo en casos excepcionales, siendo los Árbitros los responsables en*

---

<sup>67</sup> The International Ice Hockey Federation. (2019). *IIHF Video Goal Judge System Guidelines*. <https://www.iihf.com/IIHFMvc/media/Downloads/Regulations/2019/IIHF-VGJ-system-guidelines-FINAL-VERSION.pdf>

<sup>68</sup> The International Ice Hockey Federation. (2018). *IIHF Official Rule Book 2018-2022. Section 8. Rule 99.2,3,4, 71*. [https://www.iihf.com/IIHFMvc/media/Downloads/Rule%20Book/IIHF\\_Official\\_Rule\\_Book\\_2018\\_Web\\_v2.pdf](https://www.iihf.com/IIHFMvc/media/Downloads/Rule%20Book/IIHF_Official_Rule_Book_2018_Web_v2.pdf)

<sup>69</sup> World Rugby. (2018). *Television Match Official (TMO) Global Trial Protocol, Proposed revision, 3*. [https://laws.worldrugby.org/downloads/TMO\\_Protocol\\_Nov\\_18\\_Tier1\\_Hosted\\_Matches\\_EN.pdf](https://laws.worldrugby.org/downloads/TMO_Protocol_Nov_18_Tier1_Hosted_Matches_EN.pdf)

<sup>70</sup> International Hockey Federation. (2018). *Hockey World Cups 2018 Tournament Regulations. Appendix 8, 44*. <http://www.fih.ch/media/12944421/180411-world-cups-2018-tournament-regulations.pdf>

*cada tatami*” y da algunos ejemplos de situaciones excepcionales,<sup>71</sup> también señala que la intervención sería en casos de un “*gran error*”.<sup>72</sup>

#### 2.2.8.8. El futsal

El futsal recientemente ha comenzado a usar el sistema de videoarbitraje denominado “Soporte Tecnológico”. Si bien aplica un sistema concurrente de “challenge” a instancia de parte o por parte del árbitro de oficio, el estándar de revisión es denominado igual que el del fútbol: “El error, claro, obvio y manifiesto”.<sup>73</sup>

#### 2.2.9. Conclusiones sobre la toma de decisión arbitral

El fútbol ha adoptado un sistema para la revisión de las decisiones deportivas arbitrales mediante el VAR con un estándar de revisión de la decisión inicial de umbral alto, siguiendo la tendencia de la mayoría de los deportes.

Ese umbral alto de revisión implica conceder un alto nivel de deferencia a la decisión inicial del árbitro sobre el terreno de juego, y ello supone que para poder modificar esa decisión inicial, ésta deba ser calificada como “error claro, obvio y manifiesto”.

Para acreditar tal calificación de error, debe haber una “evidencia indisputable de vídeo”.

La Liga de Primera División de España tiene un nivel arbitral reconocido mundialmente y es potencia en el uso del VAR.<sup>74</sup> El análisis de los datos indica que las revisiones del VAR por partido en Primera División están al nivel de las que se producen en las competiciones internacionales a las que acude una selección de los mejores árbitros del mundo.

---

<sup>71</sup> The International Judo Federation. (2014). *Nota técnica: Formalización de las funciones en el Arbitraje con el sistema CARE*.

[http://99e89a50309ad79ff91d-082b8fd5551e97bc65e327988b444396.r14.cf3.rackcdn.com/up/2016/09/2014\\_A\\_RBITRAJE\\_INFORMACION\\_COM-1473768570.pdf](http://99e89a50309ad79ff91d-082b8fd5551e97bc65e327988b444396.r14.cf3.rackcdn.com/up/2016/09/2014_A_RBITRAJE_INFORMACION_COM-1473768570.pdf)

<sup>72</sup> The International Judo Federation. (2018). *IFJ Rules 2018-2020. Main points from IJF Executive Committee Working Meeting*, b.4.

[http://99e89a50309ad79ff91d-082b8fd5551e97bc65e327988b444396.r14.cf3.rackcdn.com/up/2019/01/Explanatory\\_guide\\_of\\_the\\_judo\\_-1547390614.pdf](http://99e89a50309ad79ff91d-082b8fd5551e97bc65e327988b444396.r14.cf3.rackcdn.com/up/2019/01/Explanatory_guide_of_the_judo_-1547390614.pdf)

<sup>73</sup> International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el futsal: protocolo y configuración de la tecnología*, 3.

<https://digitalhub.fifa.com/m/57c7265e280793a5/original/Futsal-World-Cup-2021-Video-Support-Protocol-ES.pdf>

<sup>74</sup> Al Seminario FIFA celebrado en enero de 2022, para árbitros de la Confederación UEFA para la preparación de la Copa del Mundo 2022 han acudido 3 VAR de España de un total de 16 y 3 árbitros de un total de 20.

## 2.3. Aplicabilidad del sistema de challenge en el VAR

### 2.3.1 Introducción

A continuación, en este apartado se analiza la figura del “challenge” que se utiliza en el videoarbitraje de muchos deportes. Profundizando en los efectos y alcance de su aplicación, se estudia su potencial implementación en el fútbol. Para ello se desarrollan los fundamentos que inspiran estos sistemas, así como las posibilidades de articulación técnico-jurídica en las regulaciones actuales del fútbol.

#### 2.3.1.1 ¿En qué consiste el challenge en el videoarbitraje deportivo?

En las competiciones deportivas, los jugadores y los equipos (y por extensión, cualquier interesado) deben tener derecho a obtener la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos por parte de los árbitros, es decir, a que los árbitros tomen en la medida de lo posible las decisiones correctas en las acciones deportivas.

El videoarbitraje es una herramienta del equipo arbitral que proporciona a los participantes directos en el juego y al resto de los interesados, el acceso a la justicia de una forma efectiva.

Las regulaciones de los sistemas de videoarbitraje en un deporte deben determinar quién o quiénes tienen la legitimación activa para iniciar un proceso de revisión sobre una decisión deportiva. Puede decirse que se trata de determinar la titularidad de la acción, o la facultad como parte activa, de promover un proceso concreto de revisión de una decisión deportiva arbitral.

Existen dos grandes modelos para el inicio de una revisión de una decisión arbitral deportiva: el primero es el de *ex officio*, es decir, a instancia de los árbitros o jueces encargados de tomar las decisiones deportivas; y el segundo de forma rogada a instancia de parte por los competidores, mediante la invocación de los denominados “challenges”, que actúan como *petitum*.<sup>75</sup>

El término del inglés “to challenge” en el contexto del videoarbitraje deportivo significa “impugnar” en español: “*Interponer un recurso contra una resolución administrativa o judicial*”.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup> El *petitum* es la declaración de voluntad del demandante dirigida al órgano jurisdiccional para que acuerde de conformidad a él.

<sup>76</sup> Real Academia Española. (2023). *Impugnar*. *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/impugnar#:~:text=1..una%20resoluci%C3%B3n%20administrativa%20o%20judicial>.

En la actualidad, los principales deportes de equipo que usan videoarbitraje contemplan, en alguna medida, el uso del challenge de los equipos para iniciar las revisiones, entre ellos:

- El Baloncesto NBA.
- El Hockey sobre Hielo de la NHL.
- El Fútbol Americano de la NFL.
- El Béisbol de la MLB.
- El volleyball.
- El hockey hierba.
- El cricket.
- El futsal.

Por el contrario algunos todavía no lo han incorporado, entre otros a destacar:

- El fútbol.
- El waterpolo.
- El rugby.
- El balonmano.

El estudio del modelo de *challenge* de los equipos participantes en una competición deportiva, que se desarrolla en este capítulo de esta tesis, trata precisamente la forma de iniciar una revisión de una decisión arbitral cuando las regulaciones del videoarbitraje en ese deporte otorgan a los equipos la legitimación activa para solicitarla.

#### 2.3.1.2. Concepto actual del *challenge* y el videoarbitraje en el fútbol

La implantación del videoarbitraje en el fútbol ha excluido de forma expresa en el Protocolo del Video Assistant Referee y en las Reglas de Juego de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (en adelante “FIFA”) la posibilidad de que las revisiones sean iniciadas a instancia de un tercero ajeno al equipo arbitral, quedando todo el proceso de toma de decisión bajo la competencia y dirección exclusiva y excluyente del árbitro en el terreno de juego (asistido por el resto de miembros del equipo arbitral, incluido el VAR):

“Dado que los VAR chequean automáticamente todas las situaciones o decisiones, no es necesario que los entrenadores o jugadores soliciten un chequeo o una revisión”.<sup>77</sup>

De forma general, la relación de los equipos participantes en un partido de fútbol respecto a las decisiones de los árbitros está principalmente influida por el Derecho Administrativo y Civil.

A su vez, la concepción vigente del VAR prevé un inicio de oficio del proceso, similar a la obligación por parte del Estado en el Derecho Penal, tanto de iniciar el proceso y aportar las pruebas, como de buscar la verdad material.

Por el contrario, la aplicación del sistema de *challenge* estaría muy relacionada con el concepto de justicia rogada del Derecho Civil.

La posición actual del International Football Association Board (en adelante “The IFAB”) es contraria a la implementación del *challenge*.<sup>78</sup> Pese a ello, el uso o no del *challenge* es una materia muy relacionada con los sistemas de videoarbitraje, y ante las más o menos probables demandas de los interesados<sup>79</sup> del mundo del fútbol en el futuro,<sup>80</sup> parece interesante someterla a un análisis jurídico deportivo como el que se pretende realizar en este capítulo.

### 2.3.2. Competencia para iniciar la revisión de una decisión arbitral

En las regulaciones del videoarbitraje de cada deporte se debe estipular quién o quiénes ostentan la titularidad de la acción para solicitar la revisión de una decisión.

En los procedimientos de oficio para iniciar el videoarbitraje, el impulso del proceso corresponde a la autoridad competente (normalmente el cuerpo arbitral).

---

<sup>77</sup> Solo el árbitro podrá iniciar una revisión. El VAR chequeará de forma automática las imágenes de la retransmisión televisiva para detectar decisiones o incidentes —reales o potenciales— relacionados con goles, penales o tarjetas rojas directas, así como en casos de confusiones de identidad, sirviéndose para ello de distintos ángulos y velocidades de reproducción. The International Football Association Board. (2023). *El Protocolo del VAR. 4. Procedimientos*. <https://www.theifab.com/es/laws/latest/video-assistant-referee-var-protocol/#principles>

<sup>78</sup> Swanson, B. (5 de noviembre de 2019). VAR: IFAB to block any attempt for managers to challenge refereeing decisions during game. *Skysports*. <https://www.skysports.com/football/news/11095/11854664/var-ifab-to-block-any-attempt-for-managers-to-challenge-refereeing-decisions-during-game>

<sup>79</sup> Se usará “interesados” para referirse al concepto en inglés y recurrente en el derecho deportivo “stakeholders”.

<sup>80</sup> Nieto, J. (13 de febrero de 2020). Italia pide a la FIFA que le deje innovar con el VAR para copiar el modelo de 'challenges' del tenis. *El Español*. [https://www.elespanol.com/deportes/futbol/20200213/italia-fifa-innovar-var-copiar-modelo-challenges/467204210\\_0.html](https://www.elespanol.com/deportes/futbol/20200213/italia-fifa-innovar-var-copiar-modelo-challenges/467204210_0.html); y Mediaset. (13 de diciembre de 2022). Var a chiamata: la Figc valuta la sperimentazione. *Sports Mediaset*. [https://www.sportmediaset.mediaset.it/calcio/var-a-chiamata-la-figc-valuta-la-sperimentazione\\_58598497-202202k.shtml](https://www.sportmediaset.mediaset.it/calcio/var-a-chiamata-la-figc-valuta-la-sperimentazione_58598497-202202k.shtml)

En los sistemas de *challenge* en los deportes de equipo (en exclusividad o de forma concurrente con el impulso de oficio), la legitimación activa para ejercitar la acción corresponde como sujeto activo a cada equipo contendiente como unidad colectiva. En estos casos, la legitimación directa suele ser compartida, por la concurrencia de sujetos que comparten la titularidad del derecho como participantes en el equipo (jugadores y cuerpo técnico).

#### 2.3.2.1. Inicio *ex officio*

El inicio de oficio supone la incoación de un procedimiento de revisión de una decisión inicialmente tomada por parte del propio árbitro (o su equipo arbitral) o de otra autoridad competente (por ejemplo el propio organizador de la competición) sin necesidad de solicitud de las partes contendientes (los equipos).

A continuación, se describen los tipos de inicio *ex officio* identificados en los sistemas de videoarbitraje deportivo analizados, en función de quién es el sujeto activo competente para dar comienzo a una revisión de videoarbitraje:

##### 2.3.2.1.1. *Motu proprio* por el árbitro que tomó la decisión inicial *in situ*

En la mayoría de los deportes, el árbitro, por su potestad deportiva, toma en primera instancia una decisión inicial sobre un incidente del juego (basándose en su propia percepción, por el *input* de otro miembro del equipo arbitral sobre el terreno de juego, o por otros soportes tecnológicos).

El árbitro, por su posición privilegiada *in situ*, en medio de la acción y su consideración de especialista cualificado en tomar decisiones relacionadas con el juego, decide sobre un evento deportivo según su leal saber y entender, en aplicación de la normativa que corresponda.

Pero precisamente esa experiencia y talento en la interpretación del juego puede suponer que el árbitro intuya casi de forma inmediata (ante la reacción de los jugadores, el público, su propio *feeling*, etc.) que la decisión que acaba de tomar pensando que era correcta, quizá no lo sea.

Ante este escenario tan real como excepcional, puede ser una opción plausible que las regulaciones de videoarbitraje establezcan que el árbitro *motu proprio*, pueda, de forma discrecional y automática, iniciar él mismo el procedimiento de revisión de su propia decisión



inicial tomada sobre el terreno de juego,<sup>81</sup> sin tener que demorar en exceso el juego en espera del *input* del equipo de videoarbitraje o el *challenge* de los equipos.

#### 2.3.2.1.2. A recomendación del equipo arbitral “de videoarbitraje”

Antes de la implementación del VAR en el fútbol, el proceso de toma de decisión sobre los incidentes del juego era llevado a cabo exclusivamente con las capacidades del árbitro sobre el terreno de juego, con la ayuda, en su caso, de sus compañeros del equipo arbitral sobre el terreno de juego.

En los sistemas de videoarbitraje iniciados de oficio, el proceso de toma de decisión puede descansar exclusivamente en el árbitro sobre el terreno de juego o, tal y como ha previsto el VAR, en un equipo arbitral de vídeo que colabora con el del terreno de juego, pero formando una unidad liderada por el árbitro principal.

Este es el sistema que normalmente se ha adoptado en los deportes con videoarbitraje, de forma que una sección del equipo arbitral “de vídeo” analiza con imágenes de vídeo las decisiones del equipo arbitral sobre el terreno de juego. En caso de que en su análisis (y dependiendo del nivel del estándar de revisión que se haya establecido) detecten un error de su compañero sobre el terreno de juego, le asistirá en el proceso de toma de decisión a través de la recomendación de revisión.

##### 2.3.2.1.2.1. Obligatoriedad de aceptar la recomendación

La participación del árbitro sobre el terreno de juego en el procedimiento de videoarbitraje está gobernada por el principio *pro actione*, de manera que impide que se pueda eliminar u obstaculizar injustificadamente el derecho de los participantes en competiciones deportivas a que el órgano arbitral deportivo conozca y resuelva a través del videoarbitraje sobre las decisiones y supuestos que reglamentariamente se hayan establecido como revisables.

En el fútbol, pese al papel protagonista del árbitro sobre el terreno de juego en el proceso de revisión de una decisión mediante videoarbitraje, es erróneo considerar que aceptar la recomendación de revisar dicha decisión inicial (y posteriormente tomar la decisión final) sea una facultad discrecional del árbitro sobre el terreno de juego. Si bien las Reglas de Juego no lo establecen de forma explícita en la actualidad, el árbitro sobre el terreno de juego, no cuenta con libertad dentro de sus márgenes de apreciación para declinar la recomendación del árbitro de VAR a la hora de acudir a un “on field review”, por ello obligatoriamente debe

---

<sup>81</sup> Las Reglas de Juego formalmente ya lo permiten.

ejecutar sus competencias dentro del proceso de revisión. Eso sí, tomará entonces, con independencia y según su leal saber y entender, la decisión final que estime (que podrá ser distinta a la recomendación del VAR).

Un escenario en que se le permita al árbitro declinar injustificadamente la recomendación de revisión sería incurrir en indefensión de las partes y un conflicto con el Principio de Tutela Judicial Efectiva, lo que podría dar lugar a conflictos jurídicos e incluso impugnación de partidos.

#### 2.3.2.1.3. A instancia de otro oficial ajeno al equipo arbitral

La mayoría de los deportes en el uso del videoarbitraje optan por el sistema de inicio de revisión a instancia del equipo arbitral, a instancia de los equipos o una combinación de los anteriores.

Por su parte, la National Hockey League (en adelante “NHL”) además de las dos opciones más comunes, y aquí ya mencionadas, contempla la posibilidad de que unos experimentados profesionales del hockey (no necesariamente árbitros) que orgánicamente son miembros ajenos al equipo arbitral y que trabajan desde la denominada NHL Situation Room centralizada en Toronto (Canadá), podrían iniciar el denominado “League Initiated Challenge” que daría lugar al proceso de revisión por videoarbitraje de una decisión tomada en la pista a petición de la Liga.<sup>82</sup> Es decir, el organizador de la competición, tendría la potestad para iniciar la revisión.

En las competiciones europeas de balonmano, los delegados de partido de la Federación Europea de Balonmano (en adelante “EHF”) que tampoco forman parte del equipo arbitral, pueden activar una revisión de videoarbitraje. Incluso estos delegados de partido pueden llegar a tomar la decisión final en algunos incidentes con contenido principalmente administrativo.<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> National Hockey League. (2021). *National Hockey League Official Rules 2021-2022. Rule 38.3.* <https://cms.nhl.bamgrid.com/images/assets/binary/326142322/binary-file/file.pdf>

<sup>83</sup> The European Handball Federation. (2022). *EHF Use of Officiating Technology.* [https://ehfcl.eurohandball.com/media/41jdgzq3/ehf\\_use-of-officiating-technology.pdf](https://ehfcl.eurohandball.com/media/41jdgzq3/ehf_use-of-officiating-technology.pdf)

### 2.3.2.2. Inicio rogado a petición de los interesados “team-initiated challenges”<sup>84</sup>

El inicio de una revisión de una decisión deportiva arbitral a instancia de las partes interesadas (equipos o, en caso de los deportes individuales, los jugadores) podría considerarse la traslación del concepto de justicia rogada del ámbito civil del ordenamiento jurídico español a las decisiones arbitrales, como aplicación del principio dispositivo. De esta forma, los equipos dirigirían al órgano arbitral competente para resolver la decisión deportiva en el partido, su petición para que éste dé a cada una de las partes lo que a su juicio le corresponda o pertenezca.

En un sistema de *challenge*, la iniciación del proceso de revisión corresponde (en exclusiva o concurrencia con el propio equipo arbitral) a quien ostenta la disposición del derecho o interés cuya protección se solicita: el equipo.

*“Es natural que quien es dueño de sus derechos decida libremente si los hace valer o permanece pasivo”*.<sup>85</sup>

En este capítulo se usa de forma recurrente el término del inglés “trigger”, cuya traducción literal al español es de “gatillo” (por ser el que activa o dispara algo) o “desencadenante” (como el hecho que es causa inmediata de otro). El “trigger” en relación con el videoarbitraje es la acción que da lugar a la revisión. En el caso de las revisiones de oficio, el trigger es activado por las autoridades deportivas competentes. En los *challenges* de los equipos, el trigger es accionado por los miembros de los equipos a los que les corresponde tal facultad.

#### 2.3.2.2.1. El challenge del cuerpo técnico

En el caso del fútbol, a la hora de determinar quiénes pueden ser los “interesados” y, por ello, ostentar la legitimación activa de un potencial *challenge*, las Reglas de Juego solamente consideran parte del equipo a todos los integrantes de “la lista del equipo”. Esta lista es el documento oficial redactado por el equipo y entregado al árbitro antes del partido, con los nombres, por lo general, de jugadores, suplentes y miembros del cuerpo técnico.<sup>86</sup> Por ello, al menos *a priori*, los miembros del cuerpo técnico pueden ser potenciales legitimados para ejercitar *challenges*. Será después el Reglamento de la Competición correspondiente el que

---

<sup>84</sup> Sería la traslación de *Nemo iudex sine actore ne procedat ex officio* “No hay juicio sin actor, ni el juez puede iniciarlo de oficio” o “No hay juicio sin parte que lo promueva”, que implica la ausencia de facultades para que el juez en pueda iniciar un proceso sin mediar voluntad de los particulares.

<sup>85</sup> Colombia. Corte Constitucional. (2021). *Sentencia de Tutela n° 366/21 de 26 de octubre de 2021*. <https://vlex.com.co/vid/878720718>

<sup>86</sup> Se excluye por tanto a otros interesados como los directivos, accionistas, aficionados, etc.

deba determinar si efectivamente se le va a otorgar tal potestad y, en su caso, en qué condiciones se realiza la *causa petendi*.

#### 2.3.2.2.1.1. El primer entrenador

Normalmente, en caso de que el *challenge* del equipo pueda ser activado por el cuerpo técnico, todos los deportes analizados en este estudio, otorgan esa competencia al primer entrenador del equipo (con sus distintas denominaciones: “Head coach”, “manager”, etc.).

#### 2.3.2.2.2. El challenge del jugador

Las cuatro grandes ligas deportivas de los Estados Unidos que usan videoarbitraje limitan la participación de los jugadores a la hora de solicitar el challenge, por ello todas ellas otorgan dicha facultad en exclusiva a los miembros del cuerpo técnico del equipo, y en particular al entrenador jefe.

En los deportes individuales, por ejemplo el tenis, si bien puede haber interesados derivados (supongamos un partido de Copa Davis, que es una competición por equipos) el actor protagonista y principal interesado es el propio tenista, por ello tiene sentido otorgar la facultad de ejercer un derecho casi individual al propio jugador, pero también sería lógico que el capitán del equipo pudiera ejercerlo.

En los deportes de equipo o colectivos, que los jugadores solamente con la información que tienen dentro del terreno de juego, sean los que tienen la competencia para accionar el *challenge* del equipo, les puede causar cierta indefensión por no disponer de más medios para decidir que su propia percepción durante el juego.

##### 2.3.2.2.2.1. El capitán

De los pocos deportes colectivos (o de equipo) que otorgan a los jugadores en lugar de a los técnicos, la facultad de iniciar una revisión de videoarbitraje mediante *challenge* está el cricket, un deporte que entre sus muchas particularidades (sus regulaciones admiten cuestiones tan llamativas como una “pausa para el té”) establece que para determinadas acciones, el capitán del equipo es el único legitimado para pedir el *challenge*.

##### 2.3.2.2.2.2. Cualquier jugador en el terreno de juego

Otra de las alternativas para el *challenge* del equipo, es que la solicitud pueda realizarse por cualquier jugador que en ese momento se encuentre participando sobre el terreno de juego. Este es el sistema que usa el hockey hierba.

Por otro lado, ninguna de las regulaciones de videoarbitraje analizadas en este capítulo, facultan a un jugador que en el momento del incidente actúe como suplente (es decir, que no se encuentre actuando activamente sobre el terreno de juego) a solicitar el *challenge*, pese a ser uno de los interesados.

#### 2.3.2.2.2.3. El jugador directamente involucrado en el incidente revisable

Las regulaciones pueden prever pese a la consideración de interés común de todo el equipo, que solamente el jugador que ha participado de forma activa en el incidente sobre el que el árbitro ha tomado una decisión, sea el que pueda solicitar el *challenge*. Por ejemplo, en su aplicación en el fútbol supondría que ante un incidente de penalti en el que el árbitro ha señalado la infracción, solamente el jugador infractor y la víctima tuvieran legitimidad para invocar el *challenge*.

Este es el modelo que incluye el cricket, de forma que de entre todos los miembros del equipo, solamente el jugador bateador puede solicitar el *challenge* en incidentes relativos a exclusiones por “out”.

#### 2.3.2.2.3. Concurrencia del *challenge* del cuerpo técnico y el jugador

Esta opción supone que tanto el cuerpo técnico como los jugadores, compartan la competencia para solicitar el *challenge*, ya sea como titulares individuales indistintamente y con responsabilidad solidaria sobre la petición, o de forma mancomunada a través de un cierto consenso entre las partes.

#### 2.3.2.2.4. Posibilidad de recibir consejo exterior sobre ejercitar el *challenge* o no

La posibilidad de uso del *challenge* a instancia de los equipos traslada cierto grado de responsabilidad decisoria a las partes. Por ello, incluso podría existir personal especializado en videoarbitraje dentro del *staff* de los cuerpos técnicos. Es por ello que las competiciones deberían regular en los reglamentos si los que tienen la competencia de solicitar el *challenge* pueden recibir información desde el exterior o de terceros, o por el contrario, deben tomar su decisión exclusivamente con su propia percepción en el terreno de juego o valiéndose de los medios tecnológicos que dispongan en el área técnica que reproducen la emisión televisiva del partido y sus repeticiones.

La MLB, por ejemplo, contempla esta figura de forma específica en el cuerpo técnico de los equipos, como un asistente más del entrenador: el “Replay Coordinator Assistant”.

Como especialista en videoarbitraje, la función de este técnico consiste en aconsejar al entrenador jefe del equipo si es recomendable usar el *challenge* del equipo para iniciar el proceso de revisión de una decisión y así intentar que sea cambiada en su favor. Cuando el entrenador jefe estima que una decisión puede ser impugnada, puede solicitar al árbitro que retenga la reanudación del juego durante diez segundos, para poder recibir información del “Replay Coordinator” y decidir si activa su *challenge* o no.

El “Replay Coordinator” ejerce su labor en la “Video Replay Room” que cada club dispone normalmente dentro del propio vestuario del equipo dentro del estadio, y se comunica con el entrenador en el banquillo a través de una línea de teléfono específica denominada “Replay Phone”.

Estos profesionales forman parte del personal de los clubes y son valorados por su eficiencia a la hora de lograr revisiones exitosas. De hecho, en un deporte donde las estadísticas tienen un papel protagonista, los “Replay Coordinators” tienen sus propios parámetros estadísticos, consistentes en el ratio de solicitudes de *challenge* realizadas por decisiones potencialmente revisables, y en el ratio de éxito de sus *challenges* respecto a las solicitudes.

Tan importante es su papel, que estos técnicos se preparan específicamente y entrenan tanto la rapidez como el conocimiento del tipo de jugadas que suelen tener éxito tras ser revisadas.

#### 2.3.2.2.5. *Reformatio in peius*

La *reformatio in peius* como principio establecido en el ordenamiento jurídico español<sup>87</sup> no es sino la posibilidad de que el apelante o el recurrente pueda ver empeorada su situación por la resolución que se dicte al resolver el recurso, en relación a la que tenía cuando se dictó la resolución que se recurre. Tal situación, como principio general, está prohibida por el ordenamiento jurídico.<sup>88</sup>

Trasladado a una eventual revisión de una decisión deportiva iniciada a instancias de una de las partes mediante *challenge*, implicaría que si, por ejemplo, un equipo solicita la revisión de una decisión arbitral consistente en “no señalar un penalti”, en el caso de que el árbitro, al analizarla, detectara que “no solo no es penalti sino que, además se trata de una simulación”, se pudiera amonestar al jugador del equipo que ha solicitado el *challenge*.

---

<sup>87</sup> Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. (2000). *Boletín Oficial del Estado*, 7, 8 de enero de 2000. <https://www.boe.es/eli/es/l/2000/01/07/1/con>

<sup>88</sup> Laley. (2023). *Reformatio in peius*. [https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAUUMTM0tjtbLUouLM\\_DxbIwMDCwNzA0uOQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAh0ALxjUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAUUMTM0tjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzA0uOQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAh0ALxjUAAAA=WKE)

### 2.3.2.3. Sistema híbrido

El sistema híbrido consistiría en poder impugnar la decisión sobre una revisión iniciada de oficio. Así, supondría mantener la competencia del equipo arbitral para el inicio de una revisión, de la que devendría una decisión de forma provisional. Esa decisión provisional podría ser impugnada mediante el *challenge* del equipo, para que el propio árbitro vuelva a analizar el mismo incidente y tome una decisión final que entonces ya sería firme.

En el caso de que los equipos no quisieran recurrirla mediante el *challenge*, la decisión también devendría firme. Este sistema no parece especialmente práctico porque, en principio, el VAR y el árbitro ya han analizado correctamente las imágenes, y una nueva revisión sin otros medios de prueba distintos de los que ya ha dispuesto, difícilmente va a hacerle tomar una decisión diferente por muchas veces que sea revisada.

### 2.3.2.4. Limitación del número de challenges

Desde que se admite el uso del videoarbitraje, se deben asumir dos premisas: en primer lugar, el factor exclusivamente humano del deporte queda subordinado a la búsqueda de la justicia, y en segundo término, el desarrollo natural del juego se va a ver interrumpido por las revisiones, y en consecuencia habrá cierto retraso en las reanudaciones.

Otorgar la facultad de *challenge* a los participantes acentuará el impacto del videoarbitraje en el juego. Es por ello que las revisiones iniciadas de oficio por parte de los árbitros no deben, en principio, tener un límite de oportunidades, pero tiene sentido que se ponga cierto freno a la revisiones iniciadas a instancia de las partes, mediante la limitación a un cierto número de oportunidades en que se pueda solicitar a cada equipo.

### 2.3.2.5. La penalización del challenge no exitoso

Pese a que, como principio, tiene mucho sentido restringir al máximo el *challenge*, no debiera limitarse el *challenge* de los equipos que resulte exitoso. Parece justo que si el solicitante del *challenge* resulta exitoso en su reivindicación, pueda continuar ejercitando esta acción hasta que llegue a obtener un resultado de “no exitoso” con todos sus *challenges* disponibles.

En una asimilación al principio del vencimiento objetivo en establecimiento de las costas procesales, los sistemas de videoarbitraje que se inician a instancia de los equipos participantes mediante *challenge* han establecido de alguna manera ciertas penalizaciones al uso de este recurso en los casos en que se hayan visto rechazadas las pretensiones de la reclamación del *challenge*.

Con el objetivo de prevenir una excesiva litigiosidad del juego y evitar las interrupciones innecesarias, la penalización del *challenge* no exitoso actúa como un freno u obstáculo al derecho que tienen los equipos en estos sistemas a acceder a la justicia.

Pese a ser baja respecto al porcentaje de las decisiones totales tomadas, la falibilidad de los árbitros de fútbol es algo real e inherente a su condición de ser humano. Por ello, el equipo que haya ejecutado un *challenge* y que tenga razón en su pretensión de revocar la decisión inicialmente tomada por el árbitro debe salir incólume del proceso y conservar la facultad de impugnar una eventual decisión posterior nuevamente, por lo tanto. Si bien tiene sentido limitar el número de *challenges* “no exitosos”, parece contrario al espíritu de búsqueda de la justicia que se limite el *challenge* “exitoso”, ya que efectivamente el recurrente tenía razón en lo que pedía.

El castigo establecido para el caso de que se produzca una desestimación de lo reclamado a través del *challenge*, busca la finalidad de que las partes no usen su derecho de acceso a la justicia de forma temeraria, frívola o incluso por motivos tácticos.

Permitir el *challenge* de los equipos, y más todavía sin limitaciones, podría provocar el surgimiento de potenciales nuevas tácticas o estrategias. Por ejemplo, un equipo cuando se vea muy presionado por el rival, o note cansancio, ante cualquier falta (por ser una potencial tarjeta roja directa) podría solicitar el *challenge* y así cortar el ritmo al rival.

En definitiva, se entiende que si se penaliza el *challenge* “no exitoso”, las peticiones van a ser más prudentes y por ello no se cortará el flujo natural del juego sin motivo.

### 2.3.3. Ventajas e inconvenientes del sistema de challenge

#### 2.3.3.1. Ventajas

El *challenge* brinda a los equipos la posibilidad de forzar al árbitro a reconsiderar mediante un análisis de vídeo su propia decisión.

De esta forma, se permite a los interesados una participación activa en el proceso de toma de decisión por videoarbitraje, pudiendo así satisfacer una de las reivindicaciones que los equipos tienen de forma recurrente cuando los VAR no recomiendan una revisión: “Que al menos vaya a verla por sí mismo”.

De modo finalista, es probable que un mayor porcentaje de decisiones finales sean tomadas de forma correcta si se permite a los equipos el *challenge*. Hay que recordar que hay un



mínimo número de revisiones que no son recomendadas (y que debieron realizarse) por error del VAR al detectar el error en la decisión inicial de su compañero en el terreno de juego. Con el inicio a instancia de los equipos, es probable que el número de revisiones que debieron realizarse y que finalmente no se hicieron sea menor.

Que la iniciativa para el inicio de una revisión recayera en los participantes en el juego, supondría un exención de responsabilidad de los equipos arbitrales ante cualquier potencial reclamación deportiva o patrimonial, ya que si algo no se ha revisado en tiempo y forma durante el partido, será por responsabilidad de los participantes y no de los árbitros o los organizadores.

Como se ha analizado en capítulos anteriores de esta tesis, la falibilidad de los árbitros en ocasiones está causada por los denominados “bias” o influencias (también en alguna medida los VAR podrían estar afectados), así el *challenge* de los equipos actuaría como “la última red de seguridad” en caso de fallo del VAR que entienda que su compañero en el terreno de juego no ha errado.

#### 2.3.3.2. Inconvenientes

Las principales desventajas del sistema de *challenge* podrían ser que:

- La propia naturaleza subjetiva de las decisiones arbitrales en el fútbol dificulta, por mucho que se use el videoarbitraje o incluso el sistema de *challenge*, que se alcance un consenso sobre el nivel de justicia de una decisión arbitral.
- Si bien es pacífico que la competencia para la decisión final sobre un incidente arbitral recaerá en todo caso en el árbitro, que dentro del proceso de toma de decisión estén involucradas las partes interesadas puede tener un impacto negativo en la percepción del público y los participantes en las habilidades de los árbitros para tomar decisiones correctas por sí mismos.
- Habilitar la posibilidad del *challenge* del equipo supondría un evento más de los que interrumpen el juego, y cabe la posibilidad de que se retrase el juego de forma innecesaria todavía más.
- Que el *challenge* del equipo sea discrecional para las partes, sin tener que acreditar un mínimo de *fumus boni iuris* (es decir, sin prejuzgar el fondo del asunto, o aportar un juicio provisional e indiciario favorable al fundamento de su pretensión), puede dar la

opción a un uso inadecuado, frívolo o incluso como forma de protesta, o por motivos tácticos.

- Un estándar de revisión tan alto como el del “error claro, obvio y manifiesto” que utiliza el VAR en el fútbol supone que, pese a que el equipo pueda accionar su *challenge*, se deban igualmente encontrar evidencias indisputables de vídeo que acrediten que la decisión inicialmente tomada sobre el terreno de juego era incorrecta, por lo que es difícil que el *challenge* resulte exitoso.
- De la misma forma que el VAR es un ser humano falible, igualmente el VAR es un profesional experto cualificado para la tarea del arbitraje de fútbol. Si *motu proprio*, dentro del escrutinio obligatorio que debe hacer de todas las decisiones revisables sobre el terreno de juego, no ha detectado un error, una nueva revisión activada por el *challenge* de un equipo difícilmente va a lograrlo.
- Que las posibilidades de ejercitar *challenges* estén limitadas en número hace que el equipo deba ser prudente en su solicitud y, por ello, a pesar de pensar que puede estar relativamente acertado en su reivindicación, puede que tenga que desistir en usarlo, para poder utilizarlo posteriormente en el partido.
- Relacionado con lo anterior, que el *challenge* no exitoso, corte la posibilidad de ejercitar subsiguientes *challenges* puede provocar que, por no disponer de posibilidad de *challenge*, un equipo no pueda accionarlo y, por ello, quede una jugada errónea sin poder revisarse.
- Todo el proceso decisorio queda aglutinado en el propio árbitro que ha tomado la decisión inicial, siendo el encargado de resolver una revisión iniciada por *challenge*, como impugnación de su propia decisión.

#### 2.3.4. Potencial implementación del sistema de *challenge* en el VAR del fútbol

El sistema de *challenge* en el fútbol sería compatible y concurrente con el de inicio de oficio a instancias del propio VAR.

El fútbol tiene un grado elevado de subjetividad en la mayoría de sus decisiones. El *challenge* del equipo, solo tendría sentido en caso que el árbitro no haya procedido a la revisión sobre el terreno de juego (*on field review*) anteriormente *ex officio*. Que una de las partes incoara el *challenge* para que el árbitro volviera a realizar un procedimiento que *a priori* ha desarrollado de forma correcta, no debiera tener ningún efecto, ya que el árbitro siempre tomaría la misma

decisión que ha tomado una y otra vez tras analizar todas las evidencias disponibles en el monitor.

Tiene más sentido poder demandar del árbitro sobre el terreno de juego la revisión de su decisión inicial cuando, a juicio de su compañero miembro del VAR, no se ha equivocado, y por ello no le ha invitado a realizar la revisión, pero pese a ello los interesados todavía demandan que el árbitro en el terreno de juego acuda a ver en las imágenes de vídeo lo que solamente ha podido ver con sus ojos, y que después tome la decisión final que considere. Recordemos que el VAR también es un ser humano, igual de falible que el árbitro sobre el terreno de juego, o los propios jugadores.

Si los equipos no quedan satisfechos con la decisión de no iniciar una revisión por parte del árbitro a instancias del VAR, entonces podrían, a través del *challenge*, obligar a que el árbitro sobre el terreno de juego analice el incidente, aunque para su compañero del VAR no fuera inicialmente un error. De esta forma, el árbitro, con nuevos medios de análisis, podrá tomar la decisión que considere más justa.

El equipo arbitral normalmente tomará la decisión correcta, pero para casos excepcionales, las partes “se pueden quedar tranquilas” con que “al menos el árbitro lo haya visto por sí mismo”. Hay que admitir que el VAR también se puede equivocar a la hora de no recomendar la revisión.

De esta forma habría menos opciones de que tras el partido, el propio árbitro, al ver las imágenes en televisión, se quedará con la sensación de que “le hubiera gustado que el VAR le recomendara la revisión”. Con este planteamiento, el problema del coste de oportunidad estaría en que la fluidez del juego se vería más afectada.

Las Reglas de Juego, en la actualidad “*permiten el uso de todo tipo de sistemas electrónicos de comunicación por parte del cuerpo técnico, en lo que respecta exclusivamente al bienestar y la seguridad del jugador; o por razones tácticas o de instrucción, pero solo se pueden usar equipos pequeños y portátiles (p. ej. relojes inteligentes, tabletas u ordenadores portátiles)*”.

Podría ampliarse la aplicación y uso de estos sistemas electrónicos para que, a través de ellos, se pudiera solicitar el *challenge* de los equipos, mediante una modificación de las Reglas de Juego. Al igual que en el volleyball,<sup>89</sup> el primer entrenador podría tener un dispositivo

---

<sup>89</sup> International Volleyball Federation. (2022). *Video Challenge System Regulations 2022. Electronic Team Tablet (E.T.T.)*.

electrónico “tipo tablet”, a través del cual se podría solicitar el *challenge* y que estuviera directamente conectado con el Video Operations Room (en adelante “VOR”). El VOR sería el encargado de comunicarse con el equipo arbitral sobre el terreno de juego a través del sistema de comunicación. En caso de que el sistema electrónico no estuviera disponible, el primer entrenador debería dirigirse al cuarto árbitro presente junto a las áreas técnicas realizando una señal por determinar (que debe ser distinta a la actualmente usada por el árbitro para iniciar la revisión, de forma que no pueda confundirse con una protesta) y, de forma oral, diciendo “challenge”.

Con el VAR, los errores arbitrales son algo residual. Pero es cierto que eventualmente se dan intervenciones indebidas (pese a ello el árbitro sobre el terreno de juego suele tomar la decisión correcta declinando la recomendación de revisión), y hay intervenciones que, pese a que se debieron realizar, finalmente no se produjeron. Por ejemplo, según datos del Comité Técnico de Árbitros de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante “CTA” o “CTA-RFEF”), en el Campeonato de Liga de Primera División de España, en la temporada 20/21 se realizó una intervención indebida cada setenta y seis partidos, y quedó pendiente el VAR de recomendar la revisión en una oportunidad cada dieciséis partidos.<sup>90</sup> En la temporada 21/22, las indebidas se dieron también una vez cada setenta y seis partidos, y quedó pendiente la recomendación de revisión en una ocasión cada veinte partidos.

Por todo ello, en el fútbol, el número ideal de *challenges* a disposición de los equipos pudiera ser el mínimo, es decir, máximo uno que no resulte exitoso por partido. En caso de que la petición de *challenge* de equipo derive, tras la revisión arbitral, en el cambio de la decisión arbitral inicial, el equipo conservaría su derecho a ejercitarlo de forma subsiguiente.

La competencia para solicitar el *challenge* residiría en el equipo, de forma que la legitimación sería directa y compartida, debido a la concurrencia de sujetos que comparten la titularidad del derecho como participantes en el equipo (los jugadores y el cuerpo técnico).

A pesar de lo que pueda pensar, las Reglas de Juego no otorgan facultades tan extensas a los primeros entrenadores, dejando la competencia sobre la mayoría de cuestiones administrativas al concepto de “equipo”.

---

<https://www.fivb.com/-/media/2022/cooperate/volleyball/regulations%20and%20forms/video%20challenge%20system%20regulations%202022.pdf?la=en&hash=B56E5018F79777EFD67241E912439B30>

<sup>90</sup> Comité Técnico de Árbitros de la Real Federación Española de Fútbol. (27 de mayo de 2021) *Rueda de prensa CTA-RFEF*. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=VTbxw34VAxY>

Por ejemplo, en el procedimiento de sustitución, solamente se indica que “*se deberá informar al árbitro antes de efectuar la sustitución*”, sin explicitar quién es el sujeto que debe solicitarla. Otro ejemplo es la identidad y orden de los jugadores que ejecutarán los lanzamientos de penalti en una tanda, en este escenario, es “el equipo” el que lo elegiría, igual que la petición de los cambios o los jugadores que van a realizar los tiros penales en una tanda:

*“Cada uno de los equipos se encargará de decidir el orden en el que ejecutará los lanzamientos. No se informará del orden al árbitro”.*

Tampoco las Reglas de Juego otorgan al jugador designado como capitán (nuevamente por el equipo, no por el entrenador) facultades distintas a las de cualquier otro jugador:

*“El capitán del equipo no gozará de categoría especial o privilegio alguno, pero tendrá cierto grado de responsabilidad en lo concerniente al comportamiento de su equipo”.*

Por motivos logísticos, al igual que en la mayoría de deportes que usan *challenge* en el videoarbitraje, el sujeto encargado de formalizar la solicitud tendría que ser el primer entrenador presente en el área técnica de cada equipo, ya que estando fuera del terreno de juego le sería más fácil accionar el mecanismo de solicitud de *challenge*, al igual que recibir inputs del exterior (por ejemplo de otros técnicos) para decidir sobre la idoneidad de solicitar el *challenge* en ese momento.

El plazo para ejecutar la acción de solicitar el *challenge* debería precluir con la reanudación del juego, es decir, si se ha puesto en el balón en juego tras estar fuera del juego. Si no se ha solicitado el *challenge* en tiempo y forma, no se podría solicitar, por muy legítima o evidente que sea la petición del equipo.

La acción y desarrollo del juego en un partido de fútbol es de tracto sucesivo. Dentro del marco temporal de dos partes de cuarenta y cinco minutos, todas las acciones del juego son continuas, de forma que existe una cierta cadena de transmisiones del juego que hace que las jugadas no sean estancas, ni independientes la unas de otras.

### 2.3.5. Regulación del *challenge* en otros deportes

#### 2.3.5.1. Fútbol americano NFL

##### 2.3.5.1.1. Acercamiento histórico

Entre las modalidades deportivas y competiciones estudiadas en este capítulo, la National Football League (en adelante “NFL”) es la pionera en el uso del videoarbitraje.

Tras unos primeros experimentos muy básicos a finales de los años setenta, el primer procedimiento de instant replay adoptado en los partidos oficiales de la NFL fue puesto en marcha en 1987.<sup>91</sup>

Sin embargo, en 1991 los dueños de los equipos decidieron eliminar el uso del instant replay, ante la creencia de que el sistema retrasaba demasiado los partidos y no había logrado corregir suficientes decisiones.<sup>92</sup>

En este periodo de transición, el debate sobre el videoarbitraje estuvo activo y nuevamente en 1999 se instauró un sistema de instant replay, que sigue operando a día de hoy.

##### 2.3.5.1.1.1. ¿Desde el comienzo había *team challenge*?

En sus inicios el instant replay de la NFL carecía de los *challenges* para el entrenador, por lo que solamente podría iniciarse una revisión de videoarbitraje a instancia de los propios árbitros. En 1999 con la restauración del instant replay, sí que se permitiría el inicio de las revisiones mediante *challenges* de los equipos, de una manera similar a la que sigue vigente en la actualidad.

##### 2.3.5.1.2. Existencia de *challenge* a instancia de parte o solo de oficio

Además de a través del *challenge* de los equipos, las decisiones del árbitro sobre el terreno de juego también pueden ser revisadas a petición de otros miembros del colectivo arbitral que tienen competencia en el proceso decisorio de un partido de la NFL. Tanto el árbitro de repeticiones “Replay Oficial” como el Vicepresidente de Arbitraje de la NFL (que no tiene consideración de miembro del equipo arbitral) pueden iniciar la revisión de una decisión del árbitro sobre el terreno de juego.<sup>93</sup>

<sup>91</sup> The National Football League. (2023). *Historia de la repetición instantánea*.

<https://operations.nfl.com/es/arbitraje/repeticion-instantanea/historia-de-la-repeticion-instantanea/>

<sup>92</sup> La NFL determinó que 9 de las 90 decisiones revisadas en 1991 fueron anuladas de forma incorrecta. Y solo el 13 % de las jugadas totales revisadas entre 1986 y 1991 fueron anuladas, lo que alimentó los argumentos de los críticos respecto de que este no era el sistema correcto.

<sup>93</sup> The National Football League. (2018). *Official playing rules. Regla 15. Sección 1. Artículo 2. Replay Official Request for review*.

#### 2.3.5.1.2.1. ¿Quién puede ejercer el “trigger”?

La competencia para accionar el *challenge* de los equipos pertenece al miembro del cuerpo técnico de cada equipo denominado “Entrenador Jefe del Equipo” (Head Coach), el resto de miembros del equipo técnico o jugadores, no pueden solicitarlo.

#### 2.3.5.1.3. ¿Cómo?: procedimiento de solicitud de inicio

El Entrenador Jefe puede solicitar el inicio del procedimiento de *challenge*, mediante el lanzamiento de un pañuelo rojo al terreno de juego.<sup>94</sup>

#### 2.3.5.1.3.1 ¿Cuándo?: plazo de solicitud

El lanzamiento del pañuelo rojo tiene el límite temporal señalado para ejecutarse que vence cuando se produce la siguiente reanudación del juego mediante el “snap” o patada correspondiente.

#### 2.3.5.1.4. ¿Cuántos?: número de *challenges* disponibles

A cada equipo se le conceden dos *challenges* por partido.

#### 2.3.5.1.4.1. Limitaciones al *challenge* a instancia del equipo

##### 2.3.5.1.4.1.1. Limitaciones al *challenge* con resultado exitoso

Además de los dos *challenges* con los que parte el equipo cada partido, se permite un tercer *challenge* en caso de que los dos anteriores *challenges* hayan sido exitosos, por haberse estimado la pretensión de revocación de la decisión inicial con la que se invocaron. Un eventual cuarto *challenge* para un equipo no está permitido, ni aunque los tres anteriores fueran estimatorios.<sup>95</sup>

##### 2.3.5.1.4.1.2. Limitaciones al *challenge* con resultado no exitoso

En caso de que el *challenge* tenga un resultado desestimatorio y por ello tenga la consideración de “no exitoso”, las regulaciones de la NFL han establecido una penalización consistente en que el equipo perderá la posibilidad de solicitar uno de sus tiempos muertos disponibles.

---

<sup>94</sup> Imagen del lanzamiento de un pañuelo rojo por parte de un entrenador jefe solicitando un *challenge* en un partido de la NFL. Levy, D. (4 de diciembre de 2013). *Bill Belichick Is Right: Coaches Should Be Able to Challenge Penalties*. Bleacherreport. [https://media.bleacherreport.com/w\\_800.h\\_533.c\\_fill/br-img-article/001/236/299/156051124-bill-belichick-of-the-new-england-patriots-throws-the\\_crop\\_exact.jpg](https://media.bleacherreport.com/w_800.h_533.c_fill/br-img-article/001/236/299/156051124-bill-belichick-of-the-new-england-patriots-throws-the_crop_exact.jpg)

<sup>95</sup> The National Football League. (2022). *Official playing rules. Regla 15. Sección 1. Artículo 1.f. Coach challenges*. <https://operations.nfl.com/the-rules/2022-nfl-rulebook/#pdf-download>

#### 2.3.5.1.4.1.3. Posibilidad de *challenge* en decisiones ya revisadas de oficio

Desde 2021, incluso algunas decisiones tomadas en principio como definitivas tras la revisión de oficio de la decisión inicial, pueden ser susceptibles de ser nuevamente objeto de revisión a través del *challenge* del equipo, si el Entrenador Jefe no ha quedado satisfecho con la revisión ya realizada.<sup>96</sup> La nueva decisión tomada ya sí será inapelable.

#### 2.3.5.1.5. Toma de decisión final

Todas las revisiones son dirigidas por el Vicepresidente de Arbitraje de la NFL o quien éste designe. Las revisiones son llevadas a cabo junto al árbitro de revisiones (que tomará la decisión final) y al árbitro sobre el terreno de juego (que la comunicará y ejecutará).

#### 2.3.5.2. Hockey sobre hielo NHL

##### 2.3.5.2.1. Acercamiento histórico

La NHL comenzó a aplicar el videoarbitraje en 1991. En sus inicios se usó a discreción del árbitro de la pista de hielo exclusivamente para situaciones de “gol o no gol”.<sup>97</sup>

##### 2.3.5.2.1.1. ¿Desde el comienzo había *team challenge*?

En 2015, se introdujo el sistema de *challenge* del entrenador,<sup>98</sup> de forma que además de por el impulso de los oficiales de partido, el proceso de revisión también podría iniciarse a instancia de los equipos.

##### 2.3.5.2.2. Existencia de *challenge* a instancia de parte o solo de oficio

En la actualidad en la NHL el *challenge* del entrenador “Coach's Challenge”, convive con los procedimientos de oficio “NHL Situation Room/Video Goal Judge”, y el de inicio por la propia NHL “League Initiated Challenge”.

La revisión que comienza con el *challenge* del entrenador está concebida para que su aplicación sea extremadamente limitada, por ello el mecanismo de revisión que se acciona a través del *Coach 's Challenge* está circunscrito solamente a situaciones de “gol/no gol”.<sup>99</sup>

---

<sup>96</sup> The National Football League. (2023). *Replay Assistance Rule*.

<https://operations.nfl.com/officiating/instant-replay/replay-assistance-rule/>

<sup>97</sup> Usiak, D. (24 de junio de 1991). NHL approves use of instant replays. *United Press International*.

<https://www.upi.com/Archives/1991/06/24/NHL-approves-use-of-instant-replays/5956677736000/>

<sup>98</sup> The National Hockey League. (2015). *Board of Governors approves 2015-16 rules changes*.

<https://www.nhl.com/ice/news.htm?id=771976>

<sup>99</sup> The National Hockey League. (2021). *National Hockey League Official Rules 2021-2022. Rule 38.1*.



#### 2.3.5.2.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”

El entrenador jefe de cada equipo tiene la competencia para solicitar el *Coach 's Challenge*.

#### 2.3.5.2.3. ¿Cómo?: procedimiento de solicitud de inicio

La solicitud del *challenge* del entrenador requiere la formalidad del deber de indicar al árbitro con cierta especificidad, tanto el motivo del *challenge* (es decir, la infracción que se reclama) como el momento aproximado en que se produjo. No cumplir con estos requisitos, puede devenir en la declinación del derecho al *challenge*.<sup>100</sup>

#### 2.3.5.2.4. ¿Cuántos?: número de *challenges*

##### 2.3.5.2.4.1. Limitaciones al *challenge* a instancia del equipo

De las analizadas, la NHL es la competición que regula el número de *challenges* disponibles con mayor flexibilidad. Desde 2019, la petición de *challenges* por parte de los equipos no está limitada en número,<sup>101</sup> si bien solamente se permite un *challenge* por equipo en cada parada del juego.<sup>102</sup>

##### 2.3.5.2.4.2. Penalización del *challenge* con resultado no exitoso

Cuando un equipo mediante el *Coach 's Challenge* logra que se inicie el proceso de revisión con videoarbitraje, si de esa revisión no sale un resultado exitoso en sus pretensiones recibe una penalización de dos minutos por retrasar el partido, en el primer *challenge* no exitoso. En caso que un segundo *challenge* solicitado tras el primer *challenge* no exitoso, vuelva a tener un resultado no exitoso el equipo es penalizado con una falta de cuatro minutos por retrasar el partido.<sup>103</sup>

#### 2.3.5.2.5. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el *challenge*

En el supuesto de los goles, los *challenges* de entrenador deben ser iniciados mediante comunicación verbal dirigida al árbitro antes de que los jugadores formen en el centro de la pista el “cara a cara” previo a la reanudación. Para las situaciones en las que la decisión de pista fuera “no gol”, la petición debe ser formalizada antes de la reanudación del juego.<sup>104</sup>

---

<sup>100</sup> The National Hockey League. (2021). *National Hockey League Official Rules 2021-2022. Rule 38.1.*

<sup>101</sup> The National Hockey League. (2019). *NHL announces rule changes for video review, coach 's challenge.* <https://www.nhl.com/news/rule-changes-for-2019-20-nhl-season/c-307950356>

<sup>102</sup> The National Hockey League. (2021). *National Hockey League Official Rules 2021-2022. Rule 38.4.*

<sup>103</sup> The National Hockey League. (2021). *National Hockey League Official Rules 2021-2022. Rule 38.8.*

<sup>104</sup> The National Hockey League. (2021). *National Hockey League Official Rules 2021-2022. Rule 38.4.*

#### 2.3.5.2.6. Responsable de la toma de decisión final

Desde 2003, en las revisiones iniciadas por el *challenge* de los equipos, la decisión inicial tomada en pista, es analizada en el proceso de revisión en conjunto y simultáneamente por el árbitro en la pista y por el personal de la NHL Situation Room, tras lo cual la NHL Situation Room decide sobre la decisión final para que el árbitro en pista la comunique.<sup>105</sup>

#### 2.3.5.3. Béisbol MLB

##### 2.3.5.3.1. Acercamiento histórico

La Major League Baseball (en adelante “MLB”) fue la última de las cuatro grandes ligas deportivas de Estados Unidos en implementar un sistema de videoarbitraje. En 2008 la MLB aprobó el uso del videoarbitraje,<sup>106</sup> para el uso discrecional del jefe del equipo arbitral sobre el terreno de juego en situaciones de “home runs”. Con el sistema inicial, solamente el jefe del equipo arbitral en el terreno de juego podría iniciar la revisión de videoarbitraje de una decisión.

##### 2.3.5.3.1.1. ¿Desde el comienzo había *team challenge*?

En 2014 el sistema de replay review de la MLB activó la posibilidad de que los entrenadores pudieran ejercer el *challenge* para impugnar las decisiones arbitrales.<sup>107</sup>

##### 2.3.5.3.2. Existencia de *challenge* a instancia de parte o solo de oficio

El sistema de videoarbitraje “Replay Review” en la MLB, puede ser iniciado de oficio por el jefe del equipo arbitral, o a instancia de parte mediante el “Manager Challenge” de los equipos.<sup>108</sup>

##### 2.3.5.3.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”

Ya sea por su propia percepción o por recibir la información de sus asistentes de revisiones, la competencia para solicitar el *challenge* de cada equipo, reside en el entrenador jefe.

##### 2.3.5.3.3. ¿Cuántos?: número de *challenges*

En los partidos de temporada regular cada equipo recibe la posibilidad de ejercer el *manager challenge* en una oportunidad. Para los partidos de posttemporada se dispone de dos.

---

<sup>105</sup> The National Hockey League. (2021). *National Hockey League Official Rules 2021-2022. Rule 38.5.*

<sup>106</sup> Major League Baseball. (2023). *Replay Review.* <https://www.mlb.com/glossary/rules/replay-review>

<sup>107</sup> Major League Baseball. (2014). *MLB clubs unanimously approve expansion of instant replay.* <https://www.mlb.com/news/mlb-clubs-unanimously-approve-expansion-of-instant-replay/c-66737984>

<sup>108</sup> Major League Baseball. (2023). *Manager Challenge.* <https://www.mlb.com/glossary/rules/manager-challenge>

#### 2.3.5.3.3.1. Limitaciones al *challenge* a instancia del equipo

Los clubes retienen su posibilidad de ejercer el *challenge* del entrenador si el resultado de la revisión anula la decisión inicialmente tomada por los árbitros. Una vez el equipo haya usado sus *challenges* permitidos, el equipo perderá la opción de realizar nuevos *challenges* de entrenador durante el resto del partido.

#### 2.3.5.3.2.4. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el *challenge*

Un entrenador tiene un límite de tiempo de veinte segundos para informar al árbitro (por comunicación verbal y señalización con la mano) en caso que desee usar su *challenge*.

#### 2.3.5.3.2.5. Responsable de la toma de decisión final

Para todos los partidos, el proceso de revisión, ya sea activado por el árbitro jefe o por el *challenge* de los equipos, es dirigido desde el Replay Command Center de la MLB en Nueva York. Allí un equipo arbitral formado por árbitros en activo (que van turnando sus actuaciones en el terreno de juego con la tarea del videoarbitraje), analiza las decisiones tomadas en el terreno de juego y tienen la potestad de tomar la decisión final que el árbitro en el terreno de juego deberá transmitir a los interesados. Esta decisión será definitiva y no estará sujeta a nuevas revisiones.

#### 2.3.5.4. Baloncesto NBA

##### 2.3.5.4.1. Acercamiento histórico

La National Basketball Association (en adelante “NBA”) instauró por primera vez un sistema de videoarbitraje en la temporada 2002/2003, que permitía a los árbitros sobre la pista, revisar los tiros y faltas que se producían en los últimos segundos del partido y de cada cuarto.<sup>109</sup>

##### 2.3.5.4.1.1. ¿Desde el comienzo había *team challenge*?

Casi diecisiete años después, el *Coach 's Challenge* se introdujo en la temporada 2019-2020 a modo de prueba por un año. La temporada siguiente (2020-2021) se aprobó su uso indefinido por parte de la Junta de Gobernadores.<sup>110</sup>

---

<sup>109</sup> National Basketball Association. (2010). *NBA Board of Governors approves modifications to instant replay rules*.: <https://pr.nba.com/nba-board-of-governors-approves-modifications-to-instant-replay-rules/>

<sup>110</sup> National Basketball Association. (2020). *NBA adopts coach 's challenge on full-time basis*. <https://www.nba.com/news/nba-adopts-coachs-challenge-on-full-time-basis>

#### 2.3.5.4.2. Existencia de *challenge* a instancia de parte o solo de oficio

En la NBA, se puede iniciar la revisión de una decisión arbitral de oficio por las autoridades competentes en dos modalidades: la primera por parte del equipo arbitral de pista en la denominada “Referee-initiated instant replay review”, y la segunda a instancia del órgano que no forma parte del equipo arbitral “NBA Replay Center”.<sup>111</sup> También se puede iniciar la revisión a instancia de uno de los equipos mediante el “Coach 's Challenge”.

##### 2.3.5.4.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”

El equipo puede activar el *Coach 's Challenge* a instancias de su entrenador jefe.<sup>112</sup>

##### 2.3.5.4.3. ¿Cómo?: procedimiento de solicitud de inicio

Para solicitar un *challenge*, el entrenador jefe debe realizar la señal del instant replay hacia los árbitros (girando su dedo índice). Además deberá notificar al árbitro el incidente específico sobre cuya decisión arbitral está solicitando revisión.

##### 2.3.5.4.4. ¿Cuántos?: número de *challenges*

El *Coach 's Challenge* de la NBA tiene vocación de ser limitado en su uso, ya que cada equipo dispone de la posibilidad de iniciar un *challenge* durante todo el partido (independientemente de que el mismo sea exitoso o no).<sup>113</sup>

##### 2.3.5.4.5. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el *challenge*

Para iniciar la solicitud del *Coach 's Challenge*, el equipo debe realizar la siguiente secuencia de acciones:

- Inmediatamente después de la decisión arbitral en cuestión sobre la cual se pretende realizar el *challenge*, se deberá solicitar un tiempo muerto.
- Simultáneamente el entrenador jefe del equipo debe realizar la señal del instant replay (girando su dedo índice rápidamente) hacia los árbitros.
- Mientras realiza la señal, el entrenador debe comunicar a los árbitros el evento concreto sobre el que pretende la revisión.

---

<sup>111</sup> National Basketball Association. (2019). *NBA Board of Governors approves Coach's Challenge and use of NBA Replay Center to initiate instant replay*. <https://pr.nba.com/nba-board-of-governors-approves-coachs-challenge-and-use-of-nba-replay-center-to-initiate-instant-replay/>

<sup>112</sup> National Basketball Association. (2023). *NBA Rulebook. Rule 14. Coaches challenge. Sección 1.a Overview*. <https://official.nba.com/rule-no-14-coaches-challenge/>

<sup>113</sup> National Basketball Association. (2023). *NBA Rulebook. Rule 14. Coaches challenge. Sección 1.b*.

A estos efectos, el término “inmediatamente” se debe entender como el plazo transcurrido desde el incidente hasta que el balón es entregado por el árbitro al jugador que debe ponerlo en juego, al jugador que debe realizar un tiro libre o hasta que el balón es lanzado por el árbitro en un “salto entre dos”.<sup>114</sup>

#### 2.3.5.4.6. Responsable de la toma de decisión final

El árbitro principal de pista determinará el resultado final de una decisión revisada mediante instant replay iniciada con *challenge*, con la asistencia del personal del Replay Center. A su vez el Oficial del Replay Center determinará el resultado de la revisión, para los casos en los que el balón haya salido de los límites de la pista, para el tapón ilegal “goaltending” o para la interferencia en la canasta,<sup>115</sup> que son decisiones con un mínimo grado de subjetividad.

#### 2.3.5.5. Hockey hierba

##### 2.3.5.5.1. Acercamiento histórico

El Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Hockey sobre Hierba (en adelante “FIH”) decidió permitir el uso del videoarbitraje (Video Umpire System) por primera vez en la competición Rabo Hockey Champions Trophy de 2006 celebrada en Ámsterdam.<sup>116</sup>

##### 2.3.5.5.2. Existencia de *challenge* a instancia de parte o solo de oficio

En el sistema de video umpire de la FIH, los árbitros sobre el terreno de juego (Match Umpires) son las únicas personas que pueden remitir sus decisiones al árbitro de vídeo (Video Umpire). La forma de remitir su decisión al Video Umpire, puede hacerse directamente por el propio árbitro sobre el terreno de juego (Umpire Referral) o través de un *challenge* a petición de un equipo (Team Referral).<sup>117</sup>

Mediante el denominado Umpire Referral, los Match Umpires pueden remitir *motu proprio* sus decisiones al Video Umpire, cuando no estén convencidos sobre la exactitud de su decisión tomada inicialmente.<sup>118</sup>

---

<sup>114</sup> National Basketball Association. (2023). *NBA Rulebook. Rule 14. Coaches challenge. Sección 2.a.*

<sup>115</sup> National Basketball Association. (2023). *NBA Rulebook. Rule 14. Coaches challenge. Sección 4. Replay review process*

<sup>116</sup> International Hockey Federation. (2006). *Video Umpire at Women 's Champions Trophy.*

<https://www.fih.ch/news/video-umpire-at-womens-champions-trophy/>

<sup>117</sup> International Hockey Federation. (2021). *Video Umpire Protocols – Briefing Paper. Art.1.1.*

<http://fih.ch/media/13453070/2021-06-21-video-umpire-protocols-briefing-paper.pdf>

<sup>118</sup> International Hockey Federation. (2021). *Video Umpire Protocols – Briefing Paper. Art.2.1.*

#### 2.3.5.5.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”

El hockey hierba tiene la particularidad que otorga la competencia para solicitar el *challenge* del equipo a los jugadores en lugar de a los miembros del cuerpo técnico. Es decir, cualquier jugador que en el momento en que se produzca un incidente sobre el terreno de juego, tendrá la competencia para solicitar el *team referral*.<sup>119</sup>

#### 2.3.5.5.1.2. ¿Cuántos?: número de *challenges*

Cada equipo tiene permitido una petición de *team referral* durante el partido y una petición adicional durante una eventual tanda de penaltis.<sup>120</sup>

##### 2.3.5.5.1.2.1. Limitaciones al *challenge* a instancia del equipo

En caso de que la petición de revisión por parte del equipo devengue en el cambio de la decisión inicial del árbitro sobre el terreno de juego, el equipo solicitante conservará su derecho a solicitar nuevos *challenges*. Por el contrario, en caso que no se modifique la decisión que motivó la petición del *challenge*, el equipo perderá su derecho a solicitar subsiguientes *challenges* (salvo el *challenge* adicional en la tanda de penaltis).<sup>121</sup>

#### 2.3.5.5.1.3. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el *challenge*

Una vez el equipo ha mostrado su voluntad de no impugnar la decisión arbitral inicial mediante el *team referral*, no podrá solicitar un *challenge* cuando se hayan mostrado las imágenes en los videomarcadores del estadio.<sup>122</sup>

#### 2.3.5.5.1.4. Responsable de la toma de decisión final

La competencia para tomar la decisión final y definitiva es del *Match Umpire* y no del *Video Umpire*.<sup>123</sup>

En caso de que se haya producido una *umpire referral* con la que ya se ha tomado una decisión final, sobre la misma no cabrá una subsiguiente solicitud de revisión a petición de los equipos (“*team referral*”).<sup>124</sup>

---

<sup>119</sup> International Hockey Federation. (2021). *Video Umpire Protocols – Briefing Paper. Art.4.1.b.*

<sup>120</sup> International Hockey Federation. (2021). *Video Umpire Protocols – Briefing Paper. Art.4.1.*

<sup>121</sup> International Hockey Federation. (2021). *Video Umpire Protocols – Briefing Paper. Art.5.4.a.*

<sup>122</sup> International Hockey Federation. (2021). *Video Umpire Protocols – Briefing Paper. Art.6.3.*

<sup>123</sup> International Hockey Federation. (2021). *Video Umpire Protocols – Briefing Paper. Art.2.3.*

<sup>124</sup> International Hockey Federation. (2021). *Video Umpire Protocols – Briefing Paper. Art.3.5.*

La decisión tomada por el cuerpo arbitral tras la solicitud del team referral por parte de un equipo, será definitiva, por lo que no estará sujeta a nuevos *challenges* por parte del otro equipo.<sup>125</sup>

### 2.3.5.6. Cricket

#### 2.3.5.6.1. Acercamiento histórico

Tras unos comienzos a modo de prueba en 2008, el Consejo Internacional de Críquet (en adelante “ICC”) aprobó en 2009 el uso del videoarbitraje de cara a un partido entre Nueva Zelanda y Pakistán.<sup>126</sup>

#### 2.3.5.6.2. Existencia de *challenge* a instancia de parte o solo de oficio

El cricket utiliza un sistema de revisión de decisiones por videoarbitraje que se puede iniciar de forma concurrente por el propio árbitro sobre el terreno de juego (On-Field Umpire) para que consulte con el tercer árbitro (“Third Umpire”) en la denominada “Umpire Review”, o también se puede iniciar a petición de los jugadores en la llamada “Player Review”, para que el tercer árbitro pueda revisar una decisión del árbitro sobre el terreno de juego.<sup>127</sup>

Mediante la Umpire Review, dependiendo de la naturaleza de la decisión revisable, el propio árbitro sobre el terreno de juego de forma discrecional puede remitir la toma de la decisión final al tercer árbitro, o simplemente reclamar su parecer a través de una consulta para tomar su propia decisión final.<sup>128</sup>

##### 2.3.5.6.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”

Al igual que en el hockey hierba, la competencia para solicitar el Player Review es de los jugadores, y específicamente de alguno en concreto dependiendo de la decisión arbitral que se pretende impugnar. En los casos en los que la decisión arbitral sea “out”, solamente el jugador bateador involucrado en la exclusión podría solicitar el *challenge*. Para las decisiones de “no out” solamente el capitán podrá solicitar el *challenge*.<sup>129</sup>

---

<sup>125</sup> International Hockey Federation. (2021). *Video Umpire Protocols – Briefing Paper. Art.5.5.*

<sup>126</sup> The Entertainment and Sports Programming Network. (23 de noviembre de 2009). *Official debut for enhanced review system. ESPN.*

<https://www.espn.com/story/official-debut-in-nz-for-enhanced-review-system-436290>

<sup>127</sup> The International Cricket Council. (2018). *Decision Review System (DRS).*

<https://www.icc-cricket.com/about/cricket/rules-and-regulations/decision-review-system>

<sup>128</sup> The International Cricket Council. (2022). *ICC Men 's Test Match Playing Conditions. Apéndice D. Art. 2.*

<https://resources.ecb.co.uk/ecb/document/2022/03/10/a680e5ea-4a79-4d92-bc4e-9fef0617b347/8.DRS-Regulations-2022-vF.pdf>

<sup>129</sup> The International Cricket Council. (2022). *ICC Men 's Test Match Playing Conditions. Apéndice D. Art. 3.1.3.*

#### 2.3.5.6.3. ¿Cómo?: procedimiento de solicitud de inicio

La petición del Player Review debe cumplir con la formalidad de ser solicitada por un jugador a través de realizar un gesto imitando una “T” con ambos antebrazos a la altura de la cabeza.<sup>130</sup>

Los jugadores tienen limitada la capacidad de recibir información relativa a la decisión arbitral, a solamente la que puedan recibir de sus compañeros sobre el terreno de juego. En caso de que los árbitros sobre el terreno de juego piensen que el capitán o el bateador han recibido información del exterior y en particular señales desde el banquillo o vestuarios, los árbitros tienen la facultad para no conceder el *challenge*.<sup>131</sup>

#### 2.3.5.6.4. ¿Cuántos?: número de *challenges*

El cricket tiene muy incorporado el videoarbitraje, aceptando su uso recurrente como parte del juego. En cada una de las entradas (denominadas “innings”) del partido, cada equipo tendrá permitido un máximo de dos peticiones de revisión de jugador (“player review”) que sean consideradas tras una revisión como “no exitoso”.<sup>132</sup> Por lo tanto no hay límite de peticiones de *challenge* si el equipo ha logrado obtener sus pretensiones con las anteriores.

#### 2.3.5.6.5. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el *challenge*

El plazo para poder solicitar el *Player Review* es de quince segundos transcurridos desde que la bola deja de estar en juego.<sup>133</sup>

#### 2.3.5.6.6. Responsable de la toma de decisión final

El árbitro sobre el terreno de juego, basándose en la información fáctica y la opinión del tercer árbitro, tomará su decisión final.<sup>134</sup>

---

<sup>130</sup> The International Cricket Council. (2022). *ICC Men 's Test Match Playing Conditions*. Apéndice D. Art. 3.2.1.

<sup>131</sup> The International Cricket Council. (2022). *ICC Men 's Test Match Playing Conditions*. Apéndice D. Art. 3.2.3.

<sup>132</sup> The International Cricket Council. (2022). *ICC Men 's Test Match Playing Conditions*. Apéndice D. Art. 3.6.1.

<sup>133</sup> The International Cricket Council. (2022). *ICC Men 's Test Match Playing Conditions*. Apéndice D. Art. 3.2.2.

<sup>134</sup> The International Cricket Council. (2022). *ICC Men 's Test Match Playing Conditions*. Apéndice D. Art. 3.3.8.



### 2.3.5.7. Futsal

#### 2.3.5.7.1. Acercamiento histórico

En el fútbol sala (o futsal) las primeras pruebas con el videoarbitraje en el mundo, fueron organizadas por la RFEF durante la Supercopa de 2018.<sup>135</sup> Posteriormente, en mayo de 2021, el Consejo de la FIFA aprobó el uso de los sistemas de vídeo como apoyo en la Copa Mundial de Futsal de la FIFA Lituania 2021.<sup>136</sup>

##### 2.3.5.7.1.1. ¿Desde el comienzo había *team challenge*?

A diferencia del VAR en el fútbol, el videoarbitraje del futsal ha implementado las revisiones a instancia de los equipos desde los inicios de su uso.

##### 2.3.5.7.2. Existencia de *challenge* a instancia de parte o solo de oficio

Los árbitros pueden usar el sistema de vídeo a su discreción y también a instancias de los equipos.<sup>137</sup>

##### 2.3.5.7.2.1. ¿Quién?: competencia para el “trigger”

Se otorga la competencia a los técnicos, cuando el seleccionador<sup>138</sup> de un equipo (o, en su lugar, otro miembro del cuerpo técnico autorizado) cuestione una decisión arbitral y solicite la revisión de la jugada en una de las situaciones revisables se procederá la revisión.<sup>139</sup>

---

<sup>135</sup> Miranda, D. (8 de septiembre de 2018). *La Supercopa del VAR marca un nuevo inicio en el fútbol sala*. [https://as.com/masdeporte/2018/09/08/polideportivo/1536433768\\_598858.html](https://as.com/masdeporte/2018/09/08/polideportivo/1536433768_598858.html)

<sup>136</sup> International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el futsal: protocolo y configuración de la tecnología*. <https://digitalhub.fifa.com/m/57c7265e280793a5/original/Futsal-World-Cup-2021-Video-Support-Protocol-ES.pdf>

<sup>137</sup> International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el futsal: protocolo y configuración de la tecnología*. <https://digitalhub.fifa.com/m/57c7265e280793a5/original/Futsal-World-Cup-2021-Video-Support-Protocol-ES.pdf>

<sup>138</sup> Las regulaciones FIFA relativas al videoarbitraje en el futsal son las de las competiciones internacionales de selecciones, al referirse al “seleccionador” quiere decir al equivalente al “entrenador” en el fútbol. International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el futsal: protocolo y configuración de la tecnología*. <https://digitalhub.fifa.com/m/57c7265e280793a5/original/Futsal-World-Cup-2021-Video-Support-Protocol-ES.pdf>

<sup>139</sup> International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el futsal: protocolo y configuración de la tecnología*. <https://digitalhub.fifa.com/m/57c7265e280793a5/original/Futsal-World-Cup-2021-Video-Support-Protocol-ES.pdf>

#### 2.3.5.7.3. ¿Cuántos?: número de *challenges*

El Protocolo de los Sistemas de Vídeo para el Fútbol señala que: “*En el caso de que se revocara la decisión inicial de los árbitros, se dará por aceptada la solicitud de revisión de dicha decisión; por el contrario, si no se revocara la decisión inicial, la solicitud se considerará no aceptada. Sin embargo, sí que lo habrá en el caso de solicitudes de revisión rechazadas: una por equipo y por periodo. El hecho de no solicitar una revisión en la primera mitad no da derecho a solicitar dos en la segunda. En el caso de disputar una prórroga para determinar el ganador del encuentro, ambos equipos tendrán derecho a que se les rechace una solicitud de revisión más. Las revisiones no solicitadas en la segunda mitad no se trasladarán a la prórroga. Si se llegara a la tanda de penaltis, ambos equipos tendrán derecho a que se les rechace una solicitud de revisión más. Las revisiones no solicitadas durante el partido no se trasladarán a la tanda de penaltis*”.<sup>140</sup>

##### 2.3.5.7.3.1. Limitaciones al *challenge* a instancia del equipo

No habrá límite de solicitudes de revisión aceptadas por equipo.<sup>141</sup>

#### 2.3.5.7.4. ¿Cuándo?: plazo para solicitar el *challenge*

Se aplica el mismo límite temporal general que en el fútbol, la reanudación del juego: “*Para solicitar la revisión de una jugada, el seleccionador (o, en su ausencia, el miembro del cuerpo técnico designado) deberá, de forma inmediata. Las Reglas de Juego del Fútbol no permiten cambiar la decisión sobre la forma de reanudar el juego una vez se ha reanudado. No obstante, y a los efectos del videoarbitraje, si un seleccionador solicitara la revisión de una jugada de forma inmediata, el incidente podrá ser revisado aunque el juego ya se hubiera reanudado*”.<sup>142</sup>

---

<sup>140</sup> International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el fútbol: protocolo y configuración de la tecnología*.

<https://digitalhub.fifa.com/m/57c7265e280793a5/original/Futsal-World-Cup-2021-Video-Support-Protocol-ES.pdf>

<sup>141</sup> International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el fútbol: protocolo y configuración de la tecnología*.

<https://digitalhub.fifa.com/m/57c7265e280793a5/original/Futsal-World-Cup-2021-Video-Support-Protocol-ES.pdf>

<sup>142</sup> International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el fútbol: protocolo y configuración de la tecnología*.

<https://digitalhub.fifa.com/m/57c7265e280793a5/original/Futsal-World-Cup-2021-Video-Support-Protocol-ES.pdf>

#### 2.3.5.7.5. ¿Cómo?: procedimiento de solicitud de inicio

El seleccionador del equipo debe realizar el gesto preceptivo, “*girando el dedo en el aire de forma visible, o informar al tercer árbitro o al árbitro asistente de reserva de su solicitud. El tercer árbitro o el árbitro asistente de reserva informarán a los árbitros de la solicitud de revisión a través del sistema de comunicación y alzarán la señal correspondiente*”.<sup>143</sup>

#### 2.3.5.7.6. Responsable de la toma de decisión final

El árbitro principal tomará una decisión definitiva.<sup>144</sup>

#### 2.3.6. Conclusiones sobre la aplicación del sistema de *challenge* en el VAR

El uso del videoarbitraje en la inmensa mayoría de las competiciones deportivas de alto nivel es una realidad. Más allá de los gustos en favor o en contra del videoarbitraje, una cosa parece segura, el VAR en el fútbol también ha llegado para quedarse. Por ello hay que asumir todas sus virtudes, pero comprender también algunos de sus inconvenientes.

El principal, uno que es inherente a todos los sistemas de videoarbitraje: afecta a la dinámica del juego y lo ralentiza. Pero de igual manera hay muchos otros factores que retrasan el juego y los aceptamos como normales, por ejemplo las lesiones de los jugadores, nadie se plantea que no se pueda evaluar o incluso atender a un jugador que está lesionado en pro de la fluidez del juego.

La tendencia histórica en todos los deportes que han usado videoarbitraje ha sido comenzar exclusivamente con procedimientos de revisión de oficio, sin posibilidad de *challenge* a instancia de los equipos, si bien todos lo han ido incorporando paulatinamente en mayor o menor medida.

El VAR en el fútbol es un concepto nuevo y que todavía está en evolución. En la actualidad, no existe una demanda general para poner en práctica el *challenge* en el fútbol,<sup>145</sup> quizá las

---

<sup>143</sup> International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el fútbol: protocolo y configuración de la tecnología*. <https://digitalhub.fifa.com/m/57c7265e280793a5/original/Futsal-World-Cup-2021-Video-Support-Protocol-ES.pdf>

<sup>144</sup> International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el fútbol: protocolo y configuración de la tecnología*. <https://digitalhub.fifa.com/m/57c7265e280793a5/original/Futsal-World-Cup-2021-Video-Support-Protocol-ES.pdf>

<sup>145</sup> Pese a ello puntualmente el tema sale a la palestra, como cuando el entrenador del Athletic de Bilbao Ernesto Valverde comentó que “*Igual el VAR tiene que ir a demanda, con dos peticiones para cada equipo, porque el fútbol es un juego continuado, sencillo, y por eso tiene tanto éxito. Cuando todo depende de alguien que está a 500 kilómetros delante de una pantalla algo se nos escapa*”. Mallo, J. (16 de marzo de 2023). «Algo del VAR hay que cambiar», reclama Ernesto Valverde. *El Correo*.

reivindicaciones más urgentes de un sistema tan moderno, como se ha relatado anteriormente en esta tesis, sean cuestiones como la transparencia y comunicación de decisiones, o determinar con claridad el nivel de deferencia del árbitro con su decisión inicial. Pese a ello es probable que el *challenge* en el fútbol sea una cuestión que se ponga encima de la mesa en algún momento.

En todo caso, una eventual incorporación de un sistema así debe realizarse analizando todos los factores jurídico deportivos (y muchos otros) que este capítulo ha pretendido desarrollar, porque no hay que olvidar que “*el VAR no debe cambiar una controversia por otra nueva*”.

## CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO

### 3.1. Introducción

Como todo fenómeno nuevo, también el VAR ha requerido de la creación de una normativa específica y la consiguiente adecuación de la ya existente, ajustada a las nuevas demandas creadas.

El presente capítulo busca analizar, desde una perspectiva jurídica, la regulación del VAR en el fútbol español. La normativa principal es la de la RFEF, sin perjuicio de las necesarias referencias al marco legal general del deporte en España y a las disposiciones de los organismos internacionales a las que se somete.<sup>146</sup>

El estudio comprende un breve repaso a la corta (pero intensa) historia del VAR en España, una exposición de los requisitos técnicos de la normativa internacional, una aproximación a la regulación federativa de la RFEF y los organismos internacionales rectores del fútbol, además de una exposición sobre el tratamiento de la información que se usa en el VAR. Después de tratar cada punto, se concluirá con una breve exposición de las principales conclusiones.

### 3.2. Historia del VAR en España

El 2 de junio de 2017, la RFEF y la Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante “LNFP”) se reunieron para comenzar el estudio sobre la aplicación del VAR en el Campeonato Nacional de Liga de Primera División (en adelante “Primera División”).

Poco después, en noviembre de 2017, el Presidente del CTA-RFEF comunicó públicamente que en la temporada 2018/2019 se implementaría el VAR en Primera División.

La RFEF firmó en 2018 un “*Convenio de colaboración para la implementación del VAR*” con la LNFP,<sup>147</sup> además del “*Acuerdo de colaboración sobre Arbitraje*”.<sup>148</sup>

Posteriormente, el 2 de marzo de 2018, la RFEF y la LNFP designaron el equipo de trabajo para la puesta en marcha del proyecto VAR, a su vez, los árbitros y asistentes de Primera División comenzaron la “fase offline” de formación técnica, incluyendo partidos “offline”, sin conexión ni comunicación alguna con los estadios.

---

<sup>146</sup> Camps Povill, A. (1996). *Las Federaciones Deportivas: Régimen jurídico*. Civitas.

<sup>147</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Convenios y contratos*.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/convenios\\_y\\_contratos\\_2018\\_1.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/convenios_y_contratos_2018_1.pdf)

<sup>148</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Convenios y contratos*.

Como parte del Convenio de Coordinación entre la RFEF y la LNFP, que instrumenta la obligada coordinación entre estas organizaciones (la duración del vigente es de 5 años, del 1 de julio del 2019 a 30 de junio del 2024), se incluyó como Anexo tercero el “Acuerdo para la retribución del arbitraje profesional” firmado el 8 de agosto del 2018 y vigente hasta el 30 de junio del 2023 y que se adaptaba a las nuevas exigencias que los árbitros iban a tener con la incorporación de la tarea del videoarbitraje a sus funciones habituales.

Sobre el proveedor de los servicios del VAR que se requirió para ejecutar el proyecto, la RFEF y la LNFP acordaron en 2018, que para un periodo de tiempo determinado (hasta el 30 de junio de 2019) la RFEF encargaba a la LNFP el hecho de poner en marcha todo lo relativo a los procesos tecnológicos y de instrumentalización de la implantación del VAR. La LNFP contrató a Mediapro.<sup>149</sup>

El 14 de mayo de 2019, se sacó a concurso por parte de la RFEF, el servicio VAR para los cuatro siguientes años<sup>150</sup> con el Anexo “*Proveedor tecnológico del sistema VAR alcance del suministro y requisitos técnicos*”.<sup>151</sup> El 21 de mayo de 2019 se amplió el plazo para presentar ofertas hasta las 11:00 del día 27 de mayo de 2019.<sup>152</sup> La adjudicación del servicio se hizo a la empresa Hawk-Eye Innovations Ltd.<sup>153</sup>

---

<sup>149</sup> “El proveedor tecnológico elegido es la empresa Mediapro, con amplia experiencia previa en el desarrollo del VAR en otras competiciones internacionales. LaLiga se hará cargo de los costes generados en la puesta en marcha y desarrollo del proyecto”. Real Federación Española de Fútbol. (2018). *La RFEF y LaLiga impulsan el Proyecto de Implantación de la Asistencia por Video al Arbitraje (VAR) en España*.

<https://www.rfef.es/noticias/oficial-rfef-y-laliga-impulsan-proyecto-implantacion-asistencia-video-al-arbitraje-var>

<sup>150</sup> “Al objeto de poder prestar correctamente el servicio de asistencia al arbitraje mediante video, la RFEF convoca un concurso con la finalidad de contratar la prestación del servicio de asistencia a través de video para las competiciones organizadas por la RFEF y/o para las competiciones en las que la RFEF preste el servicio de arbitraje deportivo” y “la duración del contrato será de 4 años adaptado a las temporadas deportivas y se iniciará el 1 de julio de 2019 y finalizará el 30 de junio de 2023”. Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de video y para la puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio*.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/concurso\\_var\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/concurso_var_0.pdf)

<sup>151</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *VAR. Alcance de Suministro y Especificación Técnica*.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/anexo\\_1\\_alcance\\_de\\_suministro\\_y\\_especificacion\\_tecnica\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/anexo_1_alcance_de_suministro_y_especificacion_tecnica_0.pdf)

<sup>152</sup> “Se comunica a los interesados que el plazo para presentar ofertas al concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de video se amplía hasta el día 27 de mayo de 2019. Las ofertas podrán presentarse hasta las 11:00AM del día 27 y se abrirán ante Notario a las 12:00PM del mismo día”. Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Ampliación del plazo para presentar ofertas*.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/ampliacion\\_plazo\\_hasta\\_27\\_de\\_mayo\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/ampliacion_plazo_hasta_27_de_mayo_0.pdf)

<sup>153</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *La RFEF elige proveedor de la tecnología de VAR para Primera y Segunda división la próxima temporada*.

<https://www.rfef.es/noticias/rfef-elige-proveedor-tecnologia-var-primera-y-segunda-division-proxima-temporada>

En julio de 2018, se disputaron numerosos partidos preparatorios en diferentes estadios de España en los que los colegiados realizaron “test online” para afrontar la recta final de la formación antes del comienzo de la temporada 2018/2019.

Con la temporada 2018/2019, se implementó efectivamente el VAR en Primera División, y a partir de la ronda de octavos de final del Campeonato de España de Copa de Su Majestad El Rey (en adelante “La Copa”) y en la Supercopa de España (en adelante “La Supercopa”).

Precisamente el 12 de agosto de 2018, el VAR se usó por primera vez en una competición nacional oficial española, durante la Supercopa que disputaron el FC Barcelona y el Sevilla FC en Tánger (Marruecos).

Meses después, el 11 de diciembre de 2018, la Junta Directiva de la RFEF aprobó el uso del VAR en el Campeonato Nacional de Liga de Segunda División a partir de la temporada 2019/2020.<sup>154</sup>

### 3.2.1. Competiciones que usan el VAR en España

En España, desde la temporada 2018/2019 se ha usado ininterrumpidamente el VAR en todos los partidos<sup>155</sup> de la Primera División masculina,<sup>156</sup> a partir de la ronda de octavos de final de la Copa,<sup>157</sup> en la Supercopa,<sup>158</sup> y desde la temporada 2019/2020, también en todos los partidos de la Segunda División de fútbol masculina.<sup>159</sup>

Si bien es probable que en un futuro próximo se implemente el uso del VAR en otras competiciones (probablemente en la Primera División Femenina de España y alguna fase de la Primera División RFEF), a fecha de realización de este estudio ninguna otra competición oficial tiene implementado el VAR.<sup>160</sup>

<sup>154</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Acta núm. 16 Junta Directiva – Período olímpico 2016/2020*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/acta\\_16\\_11-12-18\\_acuerdos.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/acta_16_11-12-18_acuerdos.pdf)

<sup>155</sup> 380 partidos por temporada en Primera División.

<sup>156</sup> Los encuentros correspondientes a los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División se disputarán utilizando la tecnología del VAR, siempre y cuando el mismo sea autorizado por los organismos competentes. En este sentido el funcionamiento y aplicación práctica del sistema se ajustará a los protocolos y disposiciones dictadas al efecto por International Football Association Board (IFAB) o la FIFA. Real Federación Española de Fútbol. (2021). *Normas Reguladoras y Bases de Competición de Primera y Segunda División de Fútbol 2021/2022. Decimosegunda. - Arbitraje y VAR (Árbitro Asistente de Vídeo)*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/images19/001\\_primera\\_y\\_segunda\\_division.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/images19/001_primera_y_segunda_division.pdf)

<sup>157</sup> 17 partidos por temporada desde octavos de final en el Campeonato de España Copa de S.M. El Rey.

<sup>158</sup> 3 partidos por temporada en la Supercopa (en la temporada 18/19 se disputó a partido único).

<sup>159</sup> 462 partidos por temporada regular en Segunda División más los 6 partidos del Play off de ascenso a Primera División.

<sup>160</sup> Las propuestas deberán incluir ofertas tanto para las competiciones masculinas como para las femeninas de ámbito profesional. En el caso de la Primera División femenina, la implantación del VAR solo se concertará si así lo solicitan una mayoría de los clubes implicados. Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo y para la puesta a*



La Primera y Segunda División de fútbol masculinas, son organizadas por la LNFP en coordinación con la RFEF, siendo la Copa y la Supercopa organizadas por la RFEF.

La legislación española considera solamente como competiciones de carácter profesional y ámbito estatal, en la modalidad deportiva de fútbol a los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División.<sup>161</sup> Tanto la Copa como la Supercopa son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional.

En todas estas competiciones oficiales en las que se usa el VAR, la RFEF es la entidad que organiza, gestiona y dirige el arbitraje deportivo.

### 3.3. Requisitos técnicos de la prestación y suministro del servicio del VAR

La FIFA permite a los organizadores elegir libremente, a su entera discreción, uno o más proveedores de tecnología para las operaciones técnicas del proceso del VAR (siempre que estos cumplan con los requisitos del Programa de Calidad de la FIFA).

Desde la implantación del VAR dos empresas externas a la RFEF han prestado el servicio en el apartado técnico y de recursos humanos técnicos para las competiciones españolas.

Como se ha indicado anteriormente, en el inicio y para la primera temporada, se adjudicó la prestación del servicio del VAR a la empresa Mediapro desde el 1 de marzo de 2018.<sup>162</sup> Una temporada después, el 14 de mayo de 2019 la RFEF publicó “Las Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje de fútbol a través de vídeo (VAR) y puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio”. La duración del contrato sería desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2023.<sup>163</sup> La empresa Hawk-Eye Innovations Limited resultó adjudicataria del servicio.<sup>164</sup>

---

*disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio, temporadas 23/24 a 26/27.*

<https://rfef.es/es/node/88645>

<sup>161</sup> A efectos de lo previsto en las disposiciones adicionales y transitorias de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, son competiciones de carácter profesional y ámbito estatal, las actualmente existentes en las modalidades deportivas de fútbol y baloncesto: Primera y Segunda división A de fútbol y Primera división masculina de baloncesto, denominada liga ACB. Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas. (1999). *Boletín Oficial del Estado 170*, de 7 de julio de 1999.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-15686>

<sup>162</sup> Juzgado de lo Mercantil N.º 3 de Madrid. (2019). *Mediaproducción SLU v. RFEF. Auto 166/2019, Rec. 1427/2019. Pieza de Medidas Cautelares 1427/2019 - 0001 (Procedimiento Ordinario).*

[https://drive.google.com/file/d/10wT9XSHNTI\\_O9\\_uI\\_E9GsO2bUJaJO2al/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/10wT9XSHNTI_O9_uI_E9GsO2bUJaJO2al/view?usp=sharing)

<sup>163</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje de fútbol a través de vídeo (VAR) y puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio.* [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/concurso\\_var\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/concurso_var_0.pdf)

<sup>164</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *La RFEF elige proveedor de la tecnología de VAR para Primera y Segunda División la próxima temporada.*

<https://www.rfef.es/noticias/rfef-elige-proveedor-tecnologia-var-primera-y-segunda-division-proxima-temporada>



El pliego para la adjudicación contenía rigurosas especificidades técnicas a cumplir:

*“Todos los materiales, instalaciones, configuraciones y servicios deberán cumplir con el conjunto de la presente especificación y con todos los requisitos fijados por la FIFA”*.<sup>165</sup>

### 3.3.1. El Programa de Ayuda y Aprobación de la implantación del VAR de FIFA

Con el objetivo de ayudar a los organizadores de competiciones a implantar homogéneamente en todo el mundo el videoarbitraje y el empleo uniforme del VAR en sus torneos, la 132.<sup>a</sup> Asamblea General Anual del The International Football Association Board aprobó “El Programa de Ayuda y Aprobación de la Implantación del VAR (en adelante PAAI)” que entró en vigor en marzo de 2018.<sup>166</sup>

Los requisitos del PAAI constituyen una ampliación oficial de las Reglas de Juego y son de obligado cumplimiento. La implementación y uso del VAR es optativa para los organizadores de las competiciones, pero en caso de mostrar su voluntad de uso del VAR, las disposiciones de la FIFA son imperativas.

Es decir, el videoarbitraje en las competiciones oficiales de fútbol solamente puede ser aplicado siguiendo las indicaciones de la normativa FIFA. En ello abundó además el IFAB en 2020 al remarcar ciertas discordancias en la aplicación del Protocolo del VAR por parte de los organizadores de algunas competiciones de máximo nivel,<sup>167</sup> si bien indicó que:

*“Algunos de esos organizadores han informado de que se ceñirán al Protocolo del VAR para su aplicación uniforme a partir de la próxima temporada”*.<sup>168</sup>

Aplicar el videoarbitraje de distinta manera a como mandan las Reglas de Juego, sería como pretender permitir procedimientos distintos para determinar el vencedor de un partido, tal y

---

<sup>165</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Proveedor tecnológico del sistema VAR. Alcance de Suministro y Especificación Técnica*.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/anexo\\_1\\_alcance\\_de\\_suministro\\_y\\_especificacion\\_tecnica\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/anexo_1_alcance_de_suministro_y_especificacion_tecnica_0.pdf)

<sup>166</sup> International Association Football Federation. (2023). *El Programa de Ayuda y Aprobación de la Implantación del VAR (PAAI)*.

<https://www.fifa.com/es/technical/football-technology/standards/video-assistant-referee/var-iaap-technology>

<sup>167</sup> En probable relación con el procedimiento usado en la primera temporada de aplicación del VAR en la Premier League de Inglaterra, en la que las recomendaciones de revisión sobre situaciones interpretativas se realizaban sin acudir al monitor para proceder al on field review. Reuters. (22 de agosto de 2019). IFAB tell Premier League to get in line on VAR usage. *Reuters*.

<https://www.reuters.com/article/uk-soccer-var-idUKKCN1VC1F8>

<sup>168</sup> The International Football Association Board. (2020). *Circular N°18. Decisiones adoptadas en la 134ª Asamblea General Anual del International Football Association Board (IFAB)*.

<https://downloads.theifab.com/downloads/circular-18-en?l=en>

como se hacía en la Major League Soccer de Estados Unidos con sus tandas de desempate inspiradas en el hockey,<sup>169</sup> permitir un gol con la mano o usar una “carta mágica”.<sup>170</sup>

### 3.3.1.1. Estar incluido en el listado de proveedores certificados por FIFA<sup>171</sup>

El Programa de calidad de la FIFA desarrolla criterios para los productos, superficies de juego y tecnologías empleadas en el fútbol (y entre ellas, el VAR).

En la actualidad, la FIFA tiene al menos ocho sistemas certificados de videoarbitraje de ocho proveedores distintos:<sup>172</sup>

1. Xeebra VAR Technology (proveedor EVS Broadcast Equipment SA),
2. SMART-VAR (Hawk-Eye Innovations Limited),
3. VideoReferee (Slomo.TV, Inc.),
4. SMT VAR System (SportsMEDIA Technology Corporation d/b/a SMT),
5. Refbox (Simplylive Ltd.),
6. BLT Italia VAR System (BLT Italia Srl) “FIFA Basic”,
7. GOAL SPORT VAR System (DAITE s.r.o.) “FIFA Basic”,
8. Vieww VAR System (Vieww GmbH) “FIFA Quality”.

---

<sup>169</sup> Así se tiraban los penaltis en la MLS.. ¡como en el hockey!. (2023). *Marca*.

[https://videos.marca.com/v/0\\_yvob79k-asi-se-tiraban-los-penaltis-en-la-mls-como-en-el-hockey?count=0](https://videos.marca.com/v/0_yvob79k-asi-se-tiraban-los-penaltis-en-la-mls-como-en-el-hockey?count=0)

<sup>170</sup> En referencia a las “Cartas de la King 's League”. Ayora, V. (15 de diciembre de 2022). Las cartas de la King 's League: la pintoresca y fantástica regla número 9. *As*.

[https://esports.as.com/bonus/kings-league/cartas-Kings-League-pintoresca-fantastica-regla\\_0\\_1638436152.html](https://esports.as.com/bonus/kings-league/cartas-Kings-League-pintoresca-fantastica-regla_0_1638436152.html)

<sup>171</sup> El Programa de calidad de la FIFA diferencia entre proveedores de la tecnología del VAR e integradores de sistemas del VAR (VSI). Solo los proveedores de la tecnología del VAR responsables del desarrollo tecnológico pueden solicitar la certificación en el marco del Programa de calidad de la FIFA. Por otro lado, el PAAI se centra en la inspección y aprobación de las instalaciones de la tecnología del VAR que ofrecen tanto dichos proveedores con los VSI. En la siguiente lista figuran por orden alfabético los VSI que han superado el procedimiento del PAAI y, por lo tanto, están autorizados a proporcionar servicios tecnológicos del VAR: Broadcast Solutions GmbH, Broadcasting Televisão Ltda, ChyronHego ApS, ColosseoEAS, Evertz Microsystems Ltd., EVS Broadcast Equipment, Goal Sport (Daite), Hawk-Eye Innovations, Medialuso & Mediapro, OZ Sports, SBG Sports Software, Simplylive, Slomo.TV, Sporthub, Vieww GmbH, VOGO Sport, TGI Worldwide. International Association Football Federation. (2023). *El Programa de Ayuda y Aprobación de la Implantación del VAR (PAAI)*.

<https://www.fifa.com/es/technical/football-technology/standards/video-assistant-referee/var-iaap-technology>

<sup>172</sup> International Association Football Federation. (2023). *Recursos videoarbitraje. Sistemas certificados*.

<https://www.fifa.com/es/technical/football-technology/resource-hub?QualityProgram=6Sshn3qiYsRBq6muyMEtY&Category=1kMoGC3kJN6aTG7HVQdczC>

### 3.3.1.2. Licencias software: Certificación de la línea de fuera de juego

La prestación de líneas virtuales de fuera de juego (en 3D) no forma parte de los requisitos mínimos del sistema VAR.<sup>173</sup> Sin embargo, si se utilizan, solo se permite usar las que estén homologadas por el Programa de Calidad de la FIFA sobre la línea virtual de fuera de juego.

Desde el comienzo, las competiciones españolas han usado las líneas virtuales de fuera de juego con la correspondiente certificación oficial, con ambos proveedores.

En la actualidad la FIFA tiene al menos cinco sistemas certificados de líneas de fuera de juego para usarse en el videoarbitraje:<sup>174</sup>

1. Delta Offside (proveedor Deltacast),
2. Xeebra (EVS Broadcast Equipment SA),
3. 3D Virtual Offside Line (Hawk-Eye Innovations Limited),
4. SMT-VOL (SportsMEDIA Technology Corporation d/b/a SMT),
5. VIEWW System (Vieww GmbH).

### 3.4. Requisitos federativos para el uso del VAR

El PAAI señala que la implementación y uso del VAR en una competición o partido oficial debe estar expresamente previsto en el Reglamento de la Competición o bien que los equipos accedan a ello.

En adaptación a lo anterior, la regulación de la RFEF para Primera y Segunda División “Normas Regulatoras y Bases de Competición de Primera y Segunda División de Fútbol 2021/2022” indica en su disposición “Decimosegunda- Arbitraje y VAR (Árbitro Asistente de Vídeo)”, la incorporación del videoarbitraje en ambas competiciones:

*“Los encuentros correspondientes a los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División se disputarán utilizando la tecnología del VAR, siempre y cuando el mismo sea autorizado por los organismos competentes. En este sentido el funcionamiento y aplicación práctica del sistema se ajustará a los protocolos y disposiciones dictadas al efecto por el IFAB o la FIFA”.*

---

<sup>173</sup> International Association Football Federation. (2019). *FIFA Quality Programme for Virtual Offside Lines (VOL)*.

<https://digitalhub.fifa.com/m/607d47de0c5d6bae/original/application-for-virtual-offside-lines-certification.pdf>

<sup>174</sup> International Association Football Federation. (2023). *Recursos. Sistemas certificados de fuera de juego*.

<https://www.fifa.com/es/technical/football-technology/resource-hub?QualityProgram=6Sshn3qiYsRBq6muymE EtY&Category=539A4gnlyPsm55e2CLIfwd>

### 3.4.1. El permiso de la FIFA para competiciones y partidos oficiales

El uso oficial del videoarbitraje del fútbol es un monopolio regulatorio de la FIFA.

*“La actuación de los VAR solo estará permitida cuando el organizador del encuentro, de la competición o partido oficial, cumpla todos los requisitos descritos en los documentos del PAAI, y haya recibido por escrito el permiso de la FIFA”.*<sup>175</sup>

### 3.4.2. Los árbitros

Los árbitros asistentes de vídeo y demás árbitros (incluidos todos los de la sección del equipo arbitral sobre el terreno de juego) que participan en las tareas de videoarbitraje deberán cumplir los requisitos detallados en el PAAI.

#### 3.4.2.1. Equipo arbitral de vídeo

El artículo 173 del Reglamento General de la RFEF “Equipos arbitrales en las competiciones profesionales” dispone que para aquellas competiciones en las que se haya autorizado por los organismos competentes “la asistencia por vídeo al arbitraje”:

*“Existirá un equipo arbitral de vídeo formado por un Árbitro Asistente de Vídeo (VAR) y, como mínimo, un ayudante (AVAR). Actuarán como Árbitros Asistentes de Vídeo todos los árbitros de Primera y Segunda División, así como los miembros de la categoría de asistentes de vídeo. Actuarán como Ayudantes de los Árbitros Asistentes de Vídeo (AVAR) los árbitros y árbitros asistentes de Primera y Segunda División, así como los miembros de la categoría de asistentes de vídeo”.*

##### 3.4.2.1.1. Sustitución del miembro del equipo de vídeo por incapacidad

Las Reglas de Juego han incorporado en sus modificaciones para la temporada 2021/2022 el procedimiento de sustitución del miembro del equipo arbitral de vídeo (u operador) que no pueda comenzar o continuar su labor, por no encontrarse en condiciones de ejercerla antes o durante un partido.

El propio texto de las Reglas requiere la necesaria incorporación a las regulaciones de las competiciones, de los principios que se deben seguir si un miembro del equipo arbitral de vídeo (VAR o AVAR) o un técnico de repeticiones no se encuentra en condiciones de ejercer su labor antes o durante un partido:

---

<sup>175</sup> The International Football Association Board. *Reglas de Juego 21/22. Protocolo del VAR*, 147.  
[https://static-3eb8.kxcdn.com/documents/869/133239\\_190521\\_LotG\\_21\\_22\\_ES.pdf](https://static-3eb8.kxcdn.com/documents/869/133239_190521_LotG_21_22_ES.pdf)

*“El reglamento de la competición deberá estipular claramente quién sustituirá a un miembro del equipo arbitral que no pueda comenzar o continuar su labor y todo cambio asociado a ello. En los partidos en los que haya VAR, esto se aplica también a los técnicos de repeticiones”.*

Las Reglas de Juego también señalan que, para formar parte del equipo arbitral de vídeo o ser técnico de repeticiones, es necesario contar con una formación y titulación específica. Por lo tanto, los siguientes principios deben figurar en el reglamento de una competición:

*“Solo aquellas personas con la cualificación necesaria podrán sustituir a un VAR, AVAR o técnico de repeticiones que no pueda comenzar o continuar su labor”.*

*“Si no se pudiera disponer de un sustituto cualificado para el VAR o el técnico de repeticiones en cuestión, se deberá disputar/continuar el encuentro sin usar el sistema VAR”.*

*“Si no se pudiera disponer de un sustituto cualificado para el AVAR en cuestión, se deberá disputar/continuar el encuentro sin usar el sistema VAR, a menos que (en circunstancias excepcionales) ambos equipos acuerden por escrito disputar/continuar el partido solo con el VAR y el técnico de repeticiones. Esta norma no será de aplicación cuando haya varios AVAR/técnicos de repeticiones”.*

#### 3.4.2.2. Equipo arbitral en el terreno de juego

La normativa federativa indica que *“para los partidos de Primera y Segunda División, los componentes del equipo arbitral deberán ser designados entre los colegiados que mantengan vigente la licencia de árbitro profesional (excepto el cuarto árbitro que tendrá licencia de árbitro aficionado)”.*

Además eventualmente en la Copa y Supercopa, *“para los partidos en que intervengan clubs de Primera y Segunda División, el equipo arbitral (sobre el terreno de juego) estará compuesto, además de por el árbitro principal y sus dos árbitros asistentes, por un cuarto colegiado, designado entre los que integran la plantilla de Primera Federación”.*<sup>176</sup>

Como se ha indicado, en la Copa a partir de octavos de final se usa VAR en todos los partidos, por lo que independientemente de la categoría de los clubes que participen en el partido, el equipo arbitral deberá estar compuesto por árbitros con certificación PAAI. Por

---

<sup>176</sup> La Primera Federación, es una competición oficial de ámbito estatal y carácter no profesional de nivel profesionalizado, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

ello cabría la posibilidad de que un club de Primera o Segunda División dispute la Copa en alguna ronda (las anteriores a los octavos de final) con equipos arbitrales formados sin miembros de equipo arbitral de vídeo.

#### 3.4.2.2.1. Sustitución del miembro del equipo arbitral de campo por incapacidad<sup>177</sup>

De todos los miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego, el cuarto árbitro normalmente no dispone de la certificación para actuar con VAR.<sup>178</sup>

*“El cuarto árbitro asistirá al principal en todo momento y actuará en el supuesto de que, una vez iniciado el partido de que se trate, alguno de los tres responsables oficiales del mismo (árbitro principal o árbitros asistentes) no esté en condiciones de seguir haciéndolo por causa o accidente ajenos a su voluntad”.*<sup>179</sup>

*“Si la imposibilidad del árbitro principal se produjese antes del inicio del partido, y no hubiera posibilidad de sustituirlo por otro de la misma categoría, los clubes decidirán, de mutuo acuerdo, si se suspende el encuentro o si aceptan que sea dirigido por el cuarto árbitro”* (usando VAR).<sup>180</sup>

##### 3.4.2.2.1.1. El caso del cuarto árbitro en los partidos con VAR

Desde que se usa VAR en España, varios cuartos árbitros han tenido que sustituir a miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego por incapacidades sobrevenidas motivadas por problemas físicos.

En diciembre de 2022, en un partido entre el Real Zaragoza y el Huesca de la Segunda División, el árbitro principal del partido se lesionó y en su lugar actuó como árbitro principal el árbitro de Primera RFEF que estaba designado como cuarto árbitro.<sup>181</sup>

---

<sup>177</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento General. Art. 189.*

<sup>178</sup> Como se ha indicado el cuarto árbitro en los partidos de Liga de Primera y Segunda y en la Copa hasta la final es designado entre los que integran la plantilla de Primera Federación con licencia de árbitro aficionado (pudiendo eso sí, eventualmente participar en el partido en caso de tener que sustituir a un compañero árbitro o árbitro asistente y usando VAR). En la final de Copa y los partidos de Supercopa el cuarto árbitro es un árbitro de Primera División.

<sup>179</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento General. Art. 189.*

<sup>180</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento General. Art. 189.*

<sup>181</sup> Lahoz, R. (10 de diciembre). Arcediano Monescillo, árbitro principal, fue sustituido, por lesión, por el cuarto árbitro. *Heraldo*.

<https://www.heraldo.es/noticias/deportes/futbol/real-zaragoza/2022/12/10/arcediano-monescillo-arbitro-principa-l-fue-sustituido-por-lesion-por-el-cuarto-arbitro-1617778.html> ; esta incidencia es relativamente frecuente por que los árbitros como deportistas que son pueden lesionarse:

<https://www.mundodeportivo.com/futbol/atletico-madrid/20230402/1001978672/primer-cambio-metropolitano-asistente.html> y

<https://es.besoccer.com/noticia/el-arbitro-del-lugo-fuenla-se-lesiono-y-tuvo-que-ser-sustituido-709092>

Tras la sustitución, se dio la circunstancia de que el árbitro de la categoría inferior (Primera RFEF) tuvo que acudir a recomendación del VAR al monitor para revisar una de sus decisiones consistente en no señalar un tiro de penalti. Tras consultar el VAR señaló penalti.

Si bien el árbitro principal y los asistentes sobre el terreno de juego deben tener la licencia para usar el VAR en sus decisiones, obtenida mediante la preceptiva formación, el cuarto árbitro, que es un árbitro de la categoría Primera RFEF no dispone de esa licencia ni capacitación.

Es discutible que alguien que no tiene competencia para tomar una decisión por no estar reglamentariamente capacitado para ello, pueda tomarla sin incurrir en un posible vicio en la toma decisión por incompetencia, con el riesgo de nulidad que supondría.

Alguien podría entender que el miembro incompetente por razón de grado no ha podido tomar una decisión como válida, o directamente que esa competencia le ha sido ilegítimamente conferida.

Parece prudente barajar la posibilidad de que todos los miembros del equipo arbitral dispongan de la pertinente licencia para arbitrar usando el VAR, para evitar posibles conflictos jurídicos sobre la validez de los partidos.

La figura del árbitro asistente de reserva se encuentra en la misma situación, si bien en los partidos en los que se designa el árbitro asistente de reserva (normalmente la final de Copa o los partidos de Supercopa), en la práctica la designación se realiza entre los árbitros asistentes de Primera División que forman parte de la “Lista FIFA”<sup>182</sup> y que tienen la certificación VAR.

### 3.5. Regulación internacional del VAR

Según la normativa FIFA, se puede considerar “Organizador de competiciones” a cualquiera de las siguientes entidades: federación miembro<sup>183</sup> de la FIFA, confederación, liga, organización arbitral u otro organismo futbolístico pertinente.

#### 3.5.1. Regulación FIFA

El Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA es de aplicación a las federaciones miembro y describe la organización del arbitraje. Con arreglo a esta normativa:

---

<sup>182</sup> International Association Football Federation. (2023). *2023 FIFA Refereeing International Lists*. <https://digitalhub.fifa.com/m/357d1bbadb3ef112/original/2023-FIFA-Refereeing-International-Lists.pdf>

<sup>183</sup> Conocidas también como “Asociaciones Miembro”.

“Cada federación miembro debe crear una comisión de árbitros que será la responsable de la organización, la regulación y el desarrollo del arbitraje”.<sup>184</sup>

En España la comisión de árbitros es el CTA. Entre sus deberes está:

“d) velar por el cumplimiento de las Reglas de Juego en todas las competiciones organizadas bajo la jurisdicción de la federación miembro;”<sup>185</sup>

### 3.5.2. Relación de FIFA con el IFAB

La FIFA está integrada dentro de la estructura del IFAB. El IFAB está compuesto por las cuatro federaciones “asociaciones” de fútbol británicas (Escocia, Gales, Inglaterra e Irlanda del Norte),<sup>186</sup> cada una de ellas con un voto, y por la FIFA, que con sus cuatro votos representa a las 207 federaciones restantes.<sup>187</sup>

#### 3.5.2.1. Historia del IFAB

En 1886, las cuatro federaciones de fútbol británicas fundaron el IFAB, para unificar las distintas normas con las que se jugaba en cada Asociación de cara a poder disputar un campeonato denominado British Home Championship entre todas ellas con unas reglas unificadas.

La FIFA aceptó el uso de las normas del IFAB desde 1904, y en 1913, la FIFA se incorporó al IFAB y completó su actual junta directiva.

En 2014 el IFAB se constituyó como una asociación registrada en el Registro Comercial del Cantón de Zúrich de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil Suizo.<sup>188</sup>

---

<sup>184</sup> International Association Football Federation. (2020). *Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA. Artículo 3.2.*

<https://digitalhub.fifa.com/m/3f2efb485b8f9e5f/original/exzfapcvc1tzip6cq7j6-pdf.pdf>

<sup>185</sup> International Association Football Federation. (2020). *Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA. Artículo 3.2.*

<sup>186</sup> Los cuatro “miembros fundadores”.

<sup>187</sup> The International Football Association Board. (2021). *Statutes of The International Football Association Board (The IFAB).* <https://downloads.theifab.com/downloads/ifab-statutes?l=en>

<sup>188</sup> The International Football Association Board. (2021). *Statutes of The International Football Association Board (The IFAB).* <https://downloads.theifab.com/downloads/ifab-statutes?l=en>



### 3.5.2.2. Promulgación de las Reglas de Juego

Las Reglas de Juego son la normativa rectora del fútbol. Todas las federaciones miembro jugarán al “fútbol asociación”<sup>189</sup> según las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB, único organismo autorizado a elaborarlas o modificarlas.

La normativa FIFA (y en particular las Reglas de Juego) es un ordenamiento jurídico que se integra en los sistemas jurídicos de las federaciones miembro. Los reglamentos y normativa de la FIFA adquieren automáticamente carácter vinculante en todas las asociaciones miembro desde su entrada en vigor, si bien algunas requieren una incorporación expresa.

Las federaciones miembro estarán obligadas a transponer estas modificaciones y decisiones no más tarde del 1 de julio siguiente a la reunión anual ordinaria del IFAB.<sup>190</sup>

En conclusión, la regulación de FIFA sobre la normativa del fútbol oficial, es imperativa en todo el mundo,<sup>191</sup> aplicando de esta forma “*las tres grandes características sobre las que se asienta el deporte, sobre todo el de competición:*

- a) *La universalización: que corresponde a la idea de su extensión a todo el mundo, bajo la dirección de una federación internacional autónoma e independiente del poder público nacional.*
- b) *La internacionalización: que sugiere la necesidad de competiciones deportivas no solamente entre equipos de un mismo país, sino también la medición de fuerzas entre equipos de diversas nacionalidades, sean estas selecciones nacionales o clubes deportivos.*
- c) *La unificación de reglas: que permite la creación de un lenguaje universal de gestos deportivos, que son reproducidos de la misma manera en todo el mundo”.*<sup>192</sup>

---

<sup>189</sup> Término con el que se conoció al juego del fútbol inicialmente para distinguirlo de otros juegos como el “rugby football”. Como curiosidad, el término soccer con el que se conoce al fútbol en algunos países tiene su origen en la abreviatura de “association” en referencia a la Football Association.

<https://www.etymonline.com/word/soccer>

<sup>190</sup> International Association Football Federation. (2016). *Estatutos de la FIFA*.

<https://digitalhub.fifa.com/m/3f9b1f8da897e8ad/original/ncteibnpru6dnvuodvmt-pdf.pdf>

<sup>191</sup> El hecho de que se apliquen las mismas Reglas de Juego en todo el fútbol y en todo el mundo, desde la Copa Mundial de la FIFA hasta un partido infantil en una aldea remota, infunde a este deporte una solidez que debemos seguir aprovechando en beneficio del fútbol mundial. The International Football Association Board. (2022). *Reglas de Juego 2022/2023*, 11.

<https://downloads.theifab.com/downloads/reglas-de-juego-2022-23?l=es>

<sup>192</sup> Camps Povill, A. (1996). *Las federaciones deportivas: Régimen jurídico*, 26. Civitas.

### 3.5.2.3. Las Reglas de Juego y El Protocolo

Los requisitos del PAAI constituyen una ampliación oficial de las Reglas de Juego y, por consiguiente, son de cumplimiento obligatorio. El uso de árbitros asistentes de vídeo se fundamenta en la Regla 5 y en el Protocolo del VAR de las Reglas de Juego.

### 3.5.2.4. Traspaso de las actividades del VAR del IFAB a FIFA

La FIFA en julio de 2020 determinó que había concluido adecuadamente el periodo de colaboración de la FIFA y el IFAB sobre las cuestiones del VAR.

El IFAB traspasó sus competencias a la propia FIFA como responsable de toda la actividad relacionada con el VAR.<sup>193</sup>

## 3.6. Regulación del VAR en España

### 3.6.1. La RFEF

La RFEF, constituida el 29 de septiembre de 1909, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública,<sup>194</sup> que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (en adelante “la Ley del Deporte”),<sup>195</sup> por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas (en adelante “el Decreto de Federaciones Deportivas”), por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por sus Estatutos<sup>196</sup> y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.<sup>197</sup>

Respecto a la consideración jurídica de la RFEF como “federación deportiva”:

*“Son un ente asociativo de segundo grado, que organiza, promueve y reglamenta dentro de su ámbito de incidencia territorial uno o varios deportes con el fin de que*

---

<sup>193</sup> International Association Football Federation. (2020). *Circular n.º 1721*.

<https://digitalhub.fifa.com/m/6c2b491a3864e64d/original/Circular-1778-Materials-for-2022-FIFA-international-match-officials.pdf>

<sup>194</sup> Con funciones privadas y públicas, por delegación de la legislación española y además ostenta un patrimonio que puede provenir de sus beneficios de competiciones.

<sup>195</sup> Derogada por la más reciente Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. (2022). *Boletín oficial del Estado*, 314, 31 de diciembre de 2022. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-24430](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-24430)

<sup>196</sup> Los Estatutos de la RFEF constituyen la norma asociativa básica de la RFEF. La versión vigente de los mismos fue aprobada por la Asamblea General en su sesión del 26 de octubre de 2020. Los Estatutos de la RFEF constan de 59 artículos y cuatro Disposiciones Adicionales, todo ello ordenado en XI Títulos.

<sup>197</sup> Camps Povill, A.: “Los modelos asociativos del deporte en España” de Eduardo Blanco. “*No olvidemos que excepto España ningún otro país tiene un régimen jurídico específico. En Francia, en Italia, en Alemania, en Bélgica, en Holanda, en Suiza, etc. las asociaciones deportivas se someten a la Ley General de Asociaciones y el sistema funciona exactamente igual*”. Cita recogida en: Blanco, E.(2010). Los modelos asociativos del deporte en España. [Tesis doctoral, Universitat de Lleida].

*todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica”.*<sup>198</sup>

### 3.6.1.1. Sistema europeo y español de organización piramidal del fútbol<sup>199</sup>

La razón de que surgieran las federaciones deportivas en el ámbito internacional fue con el objetivo de unificar las reglas de juego de las distintas modalidades deportivas, para poder competir en cualquier lugar o territorio y constituir unas entidades que organicen dichas competiciones entre los clubes. *“De un tenor parecido fue la motivación o causa primera para la creación de las federaciones deportivas en España”.*<sup>200</sup>

### 3.6.1.2. Relación de la RFEF con las entidades futbolísticas supranacionales

Las federaciones deben atender a su legislación nacional correspondiente, pero también al contenido imperativo de la regulación privada de los organismos supranacionales futbolísticos a los que pertenecen.

#### 3.6.1.2.1. Sometimiento de la RFEF a las Reglas de Juego

Con arreglo al artículo 1 de los Estatutos de la RFEF (en adelante “los Estatutos”), la RFEF está afiliada a la FIFA y a la Unión de Federaciones Europeas de Fútbol (en adelante “UEFA”), cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir.<sup>201</sup> En consecuencia, la RFEF, sus ligas, clubes, jugadores, árbitros, entrenadores, directivos y en general todas las demás personas físicas o jurídicas que la conforman, se comprometen a:

*“a) Cumplir las Reglas de Juego promulgadas por la IFAB”.*<sup>202</sup>

Los Estatutos en su Artículo 2 “Objetivos y principios rectores” también señalan:

---

<sup>198</sup> Camps Povill, A. (1996). *Las federaciones deportivas: Régimen jurídico*, 107. Civitas.

<sup>199</sup> “Son numerosos los textos europeos que han destacado la organización piramidal” y “Para lo que atañe a una específica modalidad deportiva –el fútbol–, el propio Parlamento Europeo, en su resolución 29 de marzo de 2007, manifestaba que se subraya su vinculación con el modelo europeo de fútbol, producto de una relación simbiótica entre el fútbol aficionado y el profesional; señala la importancia de las estructuras piramidales nacionales interconectadas del fútbol europeo, que fomentan el talento y las competiciones de base porque las ligas y las competiciones nacionales constituyen también la vía hacia las competiciones europeas, y que se ha de lograr un equilibrio satisfactorio entre la base nacional del juego y el nivel europeo, de modo que las ligas y las asociaciones de fútbol puedan cooperar eficientemente.” García Silvero, E. (2010). La reforma normativa para afrontar la crisis económica en el deporte profesional: muerto el perro se acabó la rabia. *Revista doctrinal Aranzadi Social*, núm. 1.

<sup>200</sup> Camps Povill, A. (1999). Figuras asociativas de segundo grado y fundaciones. *Manual de la organización institucional del deporte* (pp. 179-214).

<sup>201</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2021). *Estatutos. Artículo 1.5*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/estatutos\\_edicion\\_junio\\_2021.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/estatutos_edicion_junio_2021.pdf)

<sup>202</sup> También recogido así en el Artículo 5.k de los Estatutos RFEF, *“Son competencias de la RFEF, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, de la UEFA y los suyos propios, así como las Reglas de Juego”.*

“n) *Velar por la adecuada aplicación de las Reglas de Juego del Fútbol en España*”.

Las “*Normas Regulatoras y Bases de Competición de Primera y Segunda División de Fútbol 2021/2022*” indican que los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la IFAB.<sup>203</sup>

### 3.6.2. La relación de la RFEF con la LNFP

Pese a que es pacífico que la titularidad de las competiciones de Primera y Segunda División de España corresponde a la RFEF, la configuración del régimen jurídico de la organización de la competición profesional empleando la técnica administrativa de la coordinación, provoca que tanto la RFEF como la LNFP estén directamente interrelacionadas de forma que los árbitros de fútbol dependen de la RFEF y son seleccionados por ésta para actuar en los partidos de las ligas.<sup>204</sup>

#### 3.6.2.1. La obligatoria constitución e integración de la LNFP dentro de la RFEF

Siguiendo el precepto del artículo 30<sup>205</sup> de la antigua Ley del Deporte (artículo 40 en la nueva Ley), tanto los Estatutos RFEF<sup>206</sup> como los de la LNFP<sup>207</sup> recogen que la LNFP se constituye obligatoriamente en el seno de la estructura de la RFEF, de la que forma parte. Así lo reconocía el mismo preámbulo de la anterior Ley del Deporte cuando señalaba que:

*“En correspondencia con la imposición de una forma especial jurídico societaria en el desarrollo del deporte profesionalizado, se establece la obligatoriedad de*

---

<sup>203</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2021). *Normas Regulatoras y Bases de Competición de Primera y Segunda División de Fútbol 2021/2022. Sexta-Reglas de Juego*.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/images19/001\\_primera\\_y\\_segunda\\_division.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/images19/001_primera_y_segunda_division.pdf)

<sup>204</sup> García Caba, M. (2021). *El principio de coordinación y su aplicación en el fútbol: régimen jurídico y propuestas de reforma*, 181. Aranzadi.

<sup>205</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1999). *Boletín Oficial del Estado* 170, de 7 de julio de 1999. Art. 30.1. “Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte”; este artículo está derogado por el artículo 43 de la nueva Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. (2022). *Boletín oficial del Estado*, 314, 31 de diciembre de 2022. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-24430](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-24430)

<sup>206</sup> “Miembros de la organización federativa: “La RFEF está integrada por las Federaciones de ámbito autonómico, en el supuesto que prevé el artículo 10 de los presentes Estatutos, y por los clubes, los futbolistas, los árbitros, los entrenadores, la Liga Nacional de Fútbol Profesional.” Real Federación Española de Fútbol. (2020). *Estatutos RFEF. Artículo 3.1.* Disponible en: [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/estatutos\\_rfef\\_2020.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/estatutos_rfef_2020.pdf)

<sup>207</sup> Liga Nacional de Fútbol Profesional. (2020). *Estatutos Sociales. Artículo 1.* Denominación: “*Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía para su organización interna y funcionamiento respecto de la Real Federación Española de Fútbol de la que forma parte.*” <https://assets.laliga.com/assets/2020/07/23/originals/b9314591e0726340127ba1420a92713a.pdf>

*constitución, en el seno de las estructuras federativas, de Ligas integradas exclusiva e imperativamente por todos los clubes que participen en competiciones oficiales de carácter profesional. La Ley no autoriza una quiebra del núcleo federativo, pues es éste el genuino catalizador de las labores de promoción del deporte, pero reconoce personalidad jurídica y autonomía organizativa y funcional a las Ligas profesionales hasta el grado y con la intensidad que ese modo de práctica deportiva aconseja. De ahí que se permita a las Ligas la organización de sus propias competiciones en coordinación con la respectiva Federación deportiva española y de acuerdo con los criterios que, en garantía exclusiva de los compromisos internacionales, pueda establecer, en su caso, la Administración del Estado".<sup>208</sup>*

La nueva Ley que deroga la anterior, a su vez indica en el artículo 56.1:

*"En las federaciones deportivas españolas donde exista competición oficial de carácter profesional y ámbito estatal se constituirán ligas, integradas exclusiva y obligatoriamente por todas las entidades deportivas o deportistas que participen en dicha competición, según la modalidad o especialidad deportiva de la que se trate, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta ley".<sup>209</sup>*

El artículo 5 de los Estatutos, señala como competencias propias de la RFEF:

*"b) Controlar y proteger las competiciones oficiales de ámbito estatal, sin perjuicio de las competencias propias de la Liga Nacional de Fútbol Profesional".*

Los Estatutos, en su artículo 6, señalan que entre otras son competencias de la RFEF ejercidas por delegación del Consejo Superior de Deportes (en adelante "CSD"),<sup>210</sup> las siguientes:

*"Corresponde a la RFEF, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del fútbol, en todas sus especialidades".*

---

<sup>208</sup> Consejo Superior de Deportes. (2016). *Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se resuelve el conflicto de competencias planteado por la federación española de baloncesto en relación con el acuerdo adoptado por la asociación de clubes de baloncesto sobre la participación de clubes de baloncesto en la competición organizada por Euroleague Commercial Assets, S.A.* Recogido en el fundamento de derecho segundo.

<https://drive.google.com/file/d/1gt32N1-NGxTnJ1gCMFXDQnCiEYlaYZRy/view?usp=sharing>

<sup>209</sup> Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. (2022). *Boletín oficial del Estado*, 314, 31 de diciembre de 2022. Art. 56.1.

<sup>210</sup> "Las Federaciones deportivas españolas, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, ejercerán las siguientes funciones: a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal". Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1999). *Boletín Oficial del Estado* 170, de 7 de julio de 1999. Art.33.

Por su parte los Estatutos Sociales de la LNFP, señalan que ésta es una asociación deportiva de derecho privado, a la que se le permite legalmente<sup>211</sup> la organización de sus propias competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, con la necesaria y preceptiva coordinación con la RFEF, en la que se incardina.<sup>212</sup>

*“Aunque parece que las ligas son entidades puramente privadas, lo cierto es que las Ligas Profesionales han sido creadas por voluntad de la Ley, lo que las asemeja a una corporación pública”.*

*“La constitución de las ligas no radica en el pacto asociativo, propio de las asociaciones en sentido estricto, sino en un acto del poder público que, además, determina sus fines y les atribuye el monopolio del ejercicio de funciones públicas en cuanto no puede constituirse más que una sola Liga Profesional por modalidad deportiva. Asimismo, debe predicarse la adscripción obligatoria a las Ligas Profesionales de clubes, entidades, personas, etc. que las integran. Y, por último, las mismas carecen de plena facultad de auto organización, pues, no sólo corresponde al CSD la aprobación de los estatutos o normativa interna de las Federaciones, sino también un amplio elenco de potestades interventoras y de control sobre las mismas”.*<sup>213</sup>

### 3.6.2.2. La coordinación en la organización de Primera y Segunda División

El Decreto de Federaciones Deportivas, en el artículo 23 estipula que:

*“Las Ligas profesionales son Asociaciones integradas exclusiva y obligatoriamente por los clubes deportivos que participen en las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal. Tienen personalidad jurídica propia y gozan de autonomía para su organización interna y funcionamiento respecto de la Federación deportiva española de la que formen parte”.*

Finalmente, el artículo 28 del Decreto de Federaciones Deportivas dispone que:

---

<sup>211</sup> “Son competencias de las Ligas Profesionales (...) a organizar sus propias competiciones, en coordinación con la respectiva Federación deportiva española”. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1999). *Boletín Oficial del Estado* 170, de 7 de julio de 1999. Art.41.1.

<sup>212</sup> Liga Nacional de Fútbol Profesional. (2020). *Estatutos Sociales*. Artículos 1 y 3. <https://assets.laliga.com/assets/2020/07/23/originals/b9314591e0726340127ba1420a92713a.pdf>

<sup>213</sup> Tribunal Supremo. Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo. Sección 4ª. (2020) *Sentencia 244/2020 de 19 Febrero de 2020, Rec. 670/2018*.

[https://drive.google.com/file/d/1vab\\_hEcWWb2RSS5TeixyKjOoJ3Ae5cLOR/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1vab_hEcWWb2RSS5TeixyKjOoJ3Ae5cLOR/view?usp=sharing)



*“1. Las ligas profesionales organizarán sus propias competiciones en coordinación con la respectiva Federación deportiva española, y de acuerdo con los criterios que, en garantía exclusiva de los compromisos nacionales o internacionales, pueda establecer el Consejo Superior de Deportes”.*

Dicha exigencia de coordinación se articula a través de la suscripción instrumentos jurídicos privados, como son los convenios de coordinación<sup>214</sup> donde se regula la organización de las competiciones futbolísticas profesionales entre las partes.

*“Se trata de una exigencia legal: RFEF y LNFP deben negociar de buena fe”.*<sup>215</sup>

#### 3.6.2.1.1. El Convenio de coordinación entre la RFEF y LNFP

Si bien tanto la LNFP como la RFEF son de naturaleza jurídica privada, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo.

La Ley del Deporte de 1990 sometía el deporte profesional a las Federaciones, siendo las ligas una parte más de la estructura federativa, la propia Ley desarrolla también el marco competencial de las ligas profesionales.

El Decreto sobre Federaciones deportivas introduce la figura del Convenio.

El Convenio de coordinación entre la RFEF y la LNFP, instrumenta la coordinación a que obliga a la RFEF y la LNFP, la Ley del Deporte (actual artículo 96) y su desarrollo reglamentario sobre las competiciones profesionales futbolísticas de ámbito estatal.

La duración del Convenio actual es de 5 años (1 de julio del 2019 a 30 de junio del 2024), dentro del Convenio se incluye como Anexo tercero el *“Acuerdo para la retribución del arbitraje profesional”* firmado el 8 de agosto del 2018 y vigente hasta el 30 de junio del 2023, en el que las partes convienen en ordenar los honorarios arbitrales.<sup>216</sup>

#### 3.6.2.1.2. Estudio histórico de los convenios de coordinación RFEF y LNFP

El primer Convenio entre la RFEF y la LNFP se firmó el 2 de diciembre de 1991, en principio con una duración de 12 años.

---

<sup>214</sup> Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas. (1991). *Boletín Oficial del Estado*, 312, de 30 de diciembre de 1991. Art. 28.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-30862>

<sup>215</sup> Juzgado de lo Mercantil nº 02 de Madrid. (2019). *Procedimiento Ordinario 1443/2019*.  
<https://drive.google.com/file/d/1yEQcGKFBReByMiaM8tAg9TMrkwdOyWnK/view?usp=sharing>

<sup>216</sup> No disponible debido a que según la web oficial de la LNFP está sujeto a cláusula de confidencialidad.

Posteriormente, se han ido formalizando nuevos convenios hasta el actual de 2019 con vigencia hasta 2023.<sup>217</sup>

Con distintas redacciones, todos incluyen disposiciones en materia arbitral que indican que su objeto es la prestación por parte de la RFEF a los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas adscritos a la LNFP de los “servicios arbitrales”, que aquélla garantiza salvo causa de fuerza mayor.

También desarrollan la figura de la Comisión Arbitral para la Competición Profesional (actual Comité Arbitral de la Competición Profesional, en adelante “CACP”) que se constituirá en el seno de la RFEF.

Se indican también las retribuciones arbitrales, si bien el “*Acuerdo para la retribución del arbitraje profesional*” está sujeto a cláusula de confidencialidad.

### 3.6.3. El CTA

El artículo 21.1. del Real Decreto de Federaciones Deportivas manda que:

*“En el seno de las Federaciones españolas se constituirá de manera obligatoria un Comité Técnico de Árbitros”.*<sup>218</sup>

El CTA es un órgano técnico de la RFEF.<sup>219</sup>

Como indica el “Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA” en su punto 3.2.:

*“La comisión de árbitros debe formar parte integral de la estructura de la asociación miembro (en este caso la RFEF). La organización, normas y desarrollo del arbitraje deben estar bajo el control exclusivo de la asociación miembro, y en ninguna circunstancia deben recaer bajo la supervisión o control de otros organismos, tales como las ligas, los sindicatos o los Gobiernos (incluidos los parlamentos y cualquier otra autoridad estatal)”.*

En la misma línea, UEFA indica en la “UEFA Referee Convention on Referee Education and Organization”, apartado 3- Objetivos:

---

<sup>217</sup> Se han firmado Convenios de Coordinación los años 1991, 1994, 1996, 2000, 2006, 2010, 2014 y 2019 (vigente hasta 2024).

<sup>218</sup> Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas. (1991). *Boletín Oficial del Estado*, 312, de 30 de diciembre de 1991. Art. 22.1.

<sup>219</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022).. *Estatutos*. Art. 18.D.1.



*“Establecer una organización arbitral dentro de las Asociaciones Miembro de la UEFA que no esté controlada o influenciada por otros organismos como gobiernos, ligas o clubes”.*

Por último UEFA aclara aún más en el anexo “A.- Organización y Estructura del Arbitraje: A. Comité de Árbitros”:

*“Los comités de árbitros deben ser parte integral de la estructura de la Asociación Nacional (en este caso la RFEF) y se les debe otorgar responsabilidad exclusiva en todas las materias relacionadas con el arbitraje en territorio de la Asociación Nacional (RFEF), con total independencia de ligas, clubes y gobiernos”.*

### 3.6.3.1. El Comité Arbitral de la Competición Profesional

En virtud de la disposición adicional segunda del Decreto de Federaciones Deportivas:

*“En aquellas modalidades deportivas en que exista competición oficial de carácter profesional, se constituirá un Comité Arbitral de la Competición Profesional, compuesto por un representante de la Federación Española, un representante de la Liga Profesional y un componente del colectivo arbitral que no se encuentre en activo, nombrado de común acuerdo entre ambas Entidades. El Presidente de este Comité será el miembro designado por la Federación”.*

En el fútbol, el CACP, es un órgano de la estructura arbitral,<sup>220</sup> constituido en el CTA.<sup>221</sup>

Entre otras funciones, le corresponde:

*“Designar los colegiados<sup>222</sup> que dirigirán los encuentros de Primera y Segunda”.*<sup>223</sup>

El CACP está compuesto por tres miembros, designados uno por la RFEF, otro por la LNFP y el tercero de mutuo acuerdo entre ambas. Si tal consenso no se produjera en término de un

---

<sup>220</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento General RFEF. Artículo 30.1.c.* [https://www.rfef.es/sites/default/files/reglamento\\_general\\_edicion\\_junio\\_2021\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/reglamento_general_edicion_junio_2021_0.pdf)

<sup>221</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). RFEF. *Reglamento General RFEF. Artículo 32.1.*

<sup>222</sup> Todos los componentes del equipo arbitral de campo y vídeo.

<sup>223</sup> En los partidos de otras competiciones en las que se use VAR, como el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, Supercopa, partidos no oficiales y torneos: *“Las designaciones se realizan directamente por el Presidente del CTA o por la persona en quien delegue”.*

mes, su nombramiento corresponderá al CSD.<sup>224</sup> Presidirá la Comisión el miembro nombrado por la RFEF.<sup>225</sup>

En lo que respecta a los partidos o competiciones en que intervengan clubes adscritos a la LNFP, las designaciones de los árbitros atenderán a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación entre la RFEF y la LNFP, y, en su defecto, a lo regulado por el Decreto de Federaciones Deportivas. Serán también funciones de esta Comisión:

*“Establecer las normas que tengan repercusión económica en el sistema de arbitraje de las competiciones de carácter profesional”.*<sup>226</sup>

#### 3.6.4. Los árbitros asistentes de vídeo

En virtud del artículo 167.3.d del Reglamento General de la RFEF tendrán consideración de árbitros:

*“El Árbitro Asistente de Vídeo (VAR) y sus asistentes (AVAR) en aquellas competiciones en que haya sido aprobada su implementación por los organismos competentes”.*<sup>227</sup>

El artículo 173 señala que en las competiciones profesionales el equipo arbitral estará compuesto también por:

*“El equipo arbitral de vídeo está formado por un Árbitro Asistente de Vídeo (VAR) y, como mínimo, un ayudante (AVAR)”.*

Podemos extraer, en consonancia con el Protocolo del VAR que solamente puede haber un VAR designado por partido, y en función de las necesidades se podrían designar más de un AVAR y utilizar más de un operador.

De acuerdo con el artículo 189 del Reglamento General de la RFEF: *“La tarea efectiva como VAR podrá ser desempeñada por todos los árbitros de Primera y Segunda División, así como los miembros de la categoría específica de asistentes de vídeo”.*

---

<sup>224</sup> Iusport. (17 de noviembre de 2021). El CSD nombra a Puentes Leira para el Comité de designación arbitral. *Iusport*.

[https://iusport.com/art/48968/el-csd-nombra-a-puentes-leira-para-el-comite-de-designacion-arbitral?utm\\_source=dlvr.it&utm\\_medium=twitter](https://iusport.com/art/48968/el-csd-nombra-a-puentes-leira-para-el-comite-de-designacion-arbitral?utm_source=dlvr.it&utm_medium=twitter)

<sup>225</sup> El Comité Arbitral de la competición oficial de ámbito estatal y carácter profesional, está compuesto a fecha de 27 de enero de 2023 por tres ex árbitros: 1- Miembro RFEF: D. Luis Medina Cantalejo (Presidente); 2-Miembro LNFP: Arturo Daudén Ibañez; 3- Miembro de mutuo acuerdo: Evaristo Puentes Leira.

<sup>226</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Estatutos*. Artículo 37.5.

<sup>227</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento General RFEF. Artículo 167.3.d*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/reglamento\\_general\\_version\\_diciembre\\_2020.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/reglamento_general_version_diciembre_2020.pdf)

Y “la tarea de AVAR podrá ser ejercida por árbitros y árbitros asistentes de Primera y Segunda División, así como los miembros de la categoría de asistentes de vídeo”.

Según el Protocolo del VAR, se recomienda que si el VAR / AVAR son también designables como miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego (es decir, sean árbitro o árbitro asistente en activo) deban realizar labores de VAR o AVAR en el nivel de la competición en la que actúen o en el nivel inmediatamente inferior.

A su vez el Protocolo indica que si el VAR / AVAR es un ex árbitro debe participar activamente en el arbitraje y estar “al día” en el nivel de la competición de que se trate. Se recomienda que debieran haber arbitrado en la categoría en la que ejercen de VAR o AVAR.

#### 3.6.4.1. La licencia

*“La licencia definitiva otorgada por la RFEF es el documento que confirma su adscripción en una categoría determinada de las competiciones oficiales de ámbito estatal”.*<sup>228</sup>

##### 3.6.4.1.1. Tipos de licencia de árbitro

El Reglamento General RFEF, en su artículo 181.2<sup>a</sup> indica:

*“1. Las licencias del colectivo arbitral se clasifican en profesionales y aficionados.*

*A) Los árbitros adscritos por el CTA a las categorías de Primera División, Segunda División o Asistentes de Vídeo y que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento para obtener la licencia de árbitro profesional, árbitro asistente profesional y asistente de vídeo profesional, tendrán licencia profesional. Se distinguen las siguientes licencias de árbitro profesional:*

- a) Árbitro Profesional de Primera División,*
- b) Árbitro Asistente Profesional de Primera División,*
- c) Árbitro Profesional de Segunda División,*
- d) Árbitro Asistente Profesional de Segunda División,*
- e) Asistente de Vídeo Profesional”.*

En este particular si bien las categorías de árbitro y árbitro asistente (los miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego) tienen una licencia distinta para la categoría de Primera

---

<sup>228</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2021). *Circular N°1 21/22*.  
<https://drive.google.com/file/d/101raIrIn-JZzsI1x3-mOI0AqAmxPrj7Z/view?usp=sharing>

División y otra para la de Segunda División (por lo que excluye la participación con una licencia de Segunda División en Primera, por ejemplo).

Por el contrario, la licencia de árbitro profesional de “Asistente de Vídeo Profesional” no hace distinción de categoría, siendo un cuerpo único que podría actuar indistintamente en cualquiera de las dos categorías.

#### 3.6.4.1.1.1. La licencia de árbitro asistente de vídeo

La introducción del VAR (2018/2019) ha coincidido con que en la temporada 2020/2021 por primera vez la vinculación de los árbitros de fútbol de Primera y Segunda División de España se formalice mediante un contrato, con la correspondiente tramitación de su alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Antes de la introducción de los contratos, la Jurisprudencia había considerado que la relación que une al árbitro con su federación deportiva no tiene consideración de laboral sino de carácter administrativo.<sup>229</sup>

El artículo 178 del Reglamento General de la RFEF dispone que sea requisito para la obtención de la licencia de árbitro profesional la preceptiva afiliación del interesado al CTA mediante su colegiación.

A efectos de la regulación federativa, se entiende por colegiación o afiliación de un árbitro su vinculación a la Federación mediante “la formalización de un compromiso o contrato, según los casos, que establezca de mutuo acuerdo tal relación y vinculación”.

#### 3.6.4.1.1.1.1. Requisitos de acceso

Respecto a los requisitos para la obtención o acceso a la licencia de árbitro asistente de vídeo profesional, el artículo 185 del Reglamento General de la RFEF enumera los siguientes:

*“a) La adscripción por el CTA como árbitro asistente de vídeo dentro de la categoría de Asistente de Vídeo”.*

La adscripción a las categorías correspondientes y la concesión anual de la licencia son competencias propias del CTA, a tenor del artículo 29 del Reglamento General.

---

<sup>229</sup> Se determinó la incompetencia del orden social para conocer de una demanda dirigida por un árbitro profesional a la RFEF y a la LNFP por la decisión adoptada por el CTA-RFEF de descenderlo de división. No es una modificación sustancial de las condiciones laborales. El árbitro no es un trabajador y no existe contrato de trabajo. Su prestación de servicios tiene un carácter netamente administrativo pues actúa como agente colaborador de la Administración”. Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 1. (2019) *Sentencia 729/2019 de 5 Jul. 2019, Rec. 175/2019.*

<https://drive.google.com/file/d/1h5142heDWW9cf09KmIv43ohXM63reMQd/view?usp=sharing>

*“d) En el caso de la licencia de Asistente de Video Profesional, tener una experiencia mínima como árbitro de 9 años en competiciones federadas españolas de fútbol y 1 año mínimo en la categoría de Árbitro de Primera o Segunda División”.*

Por ello se limita la posibilidad de la obtención de la licencia de Asistente de Video Profesional a solamente los que hayan sido árbitros principales, en concordancia con el Protocolo del VAR que dispone que *“el VAR debe ser un árbitro en activo o ex-árbitro (no un árbitro asistente)”*.

Mediante el requisito de *“tener una experiencia mínima como árbitro de 9 años en competiciones federadas españolas de fútbol y 1 año mínimo en la categoría de Árbitro de Primera o Segunda División”*, la normativa del Reglamento General de la RFEF también limita el acceso a la licencia de VAR a las personas ajenas a la organización federada.

Esta disposición no excluye que ex-árbitros puedan obtener la licencia, pero no permite que otros agentes del fútbol puedan acceder a la misma (jugadores, entrenadores, etc.).

Podría plantearse aquí el encaje de esta regulación con la posibilidad de otorgar la licencia a personas de terceros países o de países miembros de la Unión Europea.

Estas disposiciones no contravienen la libre circulación de los trabajadores como principio fundamental de la Unión Europea. Este derecho, recogida en el artículo 45 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (en adelante “TFUE”), supone la abolición de toda discriminación por razón de la nacionalidad con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo.

Con la regulación actual cualquier nacional de un país miembro, podría participar en igualdad de condiciones con un nacional del Estado Español para poder cumplir los requisitos que el Reglamento General demanda para ser candidato a la obtención de la licencia.

La exigencia de afiliación (durante al menos nueve años) no obstaculiza el ejercicio efectivo de la libertad de establecimiento, ni hay discriminación alguna por razón de nacionalidad.

Es decir, la RFEF es una organización privada y sus prerrogativas sobre el otorgamiento de la licencia de árbitro, si bien son discrecionales, no contienen ninguna consideración discriminatoria. Cualquier ciudadano de la Unión Europea podría por ello acceder a la misma en caso que el organismo competente considerará ofrecérsela.

Si bien la profesión de árbitro se debe considerar regulada a efectos de la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en tanto en cuando su acceso exige una determinada titulación, haber superado exámenes especiales y/o inscribirse en un órgano profesional para ejercerla, no puede entenderse esta eventual homologación de la titulación o experiencia como nada más que la posibilidad de ser candidato a la licencia.

El Reglamento General de la RFEF, en el artículo 185 también considera como requisito la obligatoriedad de estar en posesión de la certificación correspondiente otorgada por IFAB:

*“h) En el caso de los árbitros, estar en posesión de la certificación otorgada por IFAB para arbitrar y/o para actuar como árbitro asistente de vídeo (VAR)”.*

*“i) En el caso de los árbitros asistentes, estar en posesión de la certificación otorgada por IFAB para actuar como tal y/o como ayudante del árbitro asistente de vídeo (AVAR)”.*

*“j) En el caso de los árbitros asistentes de vídeo, estar en posesión de la certificación otorgada por IFAB para actuar como VAR y AVAR”.*

#### 3.6.4.1.1.1.2. El VAR en la Ley del Deporte

La resolución del histórico conflicto relativo a la laboralidad de la relación de los árbitros con la Federación quedó resuelto con la formalización de los contratos, si bien en la tarea de arbitrar se mantiene por lo inherente a la actividad del árbitro o juez deportivo:

*“Una cierta independencia en su labor técnico-deportiva, como puede ser predicado de numerosas profesionales que se integran en la organización empresarial y que bajo la dependencia del empresario desempeñan su trabajo por cuenta ajena con capacidad técnica para desarrollarlo”.*<sup>230</sup>

El uso obligado por la normativa de la herramienta del VAR por parte de los árbitros en la Primera y Segunda División, es un factor distintivo en la tarea de los árbitros de fútbol de estas categorías, ya que implica una imposición reglamentaria de las herramientas de toma de decisión deportiva, suponiendo que se inmiscuyen en cierto modo en el trabajo técnico del árbitro.<sup>231</sup>

---

<sup>230</sup> Romero Ródenas, M. J., & García Ríos, J. L. (2019). La ausencia de laboralidad en la relación contractual entre los árbitros de fútbol y la RFEF y LFP. *Revista de Jurisprudencia Laboral*, 8. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/articulo.php?id=ANU-L-2019-0000000716](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-L-2019-0000000716)

<sup>231</sup> Romero Ródenas, M. J., & García Ríos, J. L. (2019). La ausencia de laboralidad en la relación contractual entre los árbitros de fútbol y la RFEF y LFP. *Revista de Jurisprudencia Laboral*, 8.

El preámbulo y el artículo 21 de la vigente Ley del Deporte, definen las características de las personas que se pueden considerar “deportistas profesionales”:

*“Quienes participen en una competición deportiva, estén dados de alta en el correspondiente régimen y perciban ingresos por participar en aquella de forma habitual, ya sea por cuenta propia o ajena; es decir, serán aquellas personas que se dediquen especialmente a la actividad deportiva y sean remunerados por ello”.*

La tarea de VAR no se diferencia de la de cualquier otro miembro del equipo arbitral de un partido de fútbol.<sup>232</sup> Su ejercicio se enmarca en la participación en una competición deportiva, recibiendo para ello instrucciones de orden técnico táctico (de los instructores) y teniendo que realizar entrenamientos tanto técnicos (simuladores, exámenes sobre el conocimiento de las normativas, etc.) como físico mentales (son tareas de gran exigencia en términos de concentración y resistencia al igual que puede serlo la tarea de un ajedrecista).

Que una sección del equipo arbitral ejerza su labor sobre el césped y la otra en el Video Operations Room<sup>233</sup> no diferencia en nada sus tareas. Considerarla diferente en algún extremo sería como entender que solamente se puede considerar militar al que está sobre el terreno y no al que realiza labores de inteligencia o de soporte al campo en un centro de mando.

Sin hacer distinción entre los distintos miembros del equipo arbitral (es preceptivo recordar aquí que en ocasiones los árbitros que no tienen licencia de “VAR Profesional” también actúan como VAR en los partidos, y que orgánicamente todos forman parte de la misma unidad denominada el “equipo arbitral”), el artículo 37 de la nueva Ley del Deporte incorpora el concepto de “Profesionales del arbitraje de alto nivel”, para los que:

*“Ejerciendo las funciones en competiciones deportivas internacionales o estatales en las que participen deportistas y técnicos o entrenadores de alto nivel, cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente”.*

Es por ello que el vínculo laboral y régimen laboral de todos los componentes del equipo arbitral es el mismo.

---

<sup>232</sup> En virtud del artículo 167.3.d del Reglamento General de la RFEF tendrán consideración de árbitros: “El Árbitro Asistente de Vídeo (VAR) y sus asistentes (AVAR) en aquellas competiciones en que haya sido aprobada su implementación por los organismos competentes”.

<sup>233</sup> Procede señalar aquí que el VOR en ocasiones está localizado en el propio estadio.

El artículo 83 de la nueva Ley del Deporte, para determinar la consideración de “Competiciones profesionales”, requiere además de estar “organizadas en el seno de una federación deportiva”, la y “existencia de vínculos laborales generalizados”, entre otros:

*“El régimen laboral y de ingresos de los entrenadores, árbitros y/o jueces de la competición”.*

#### 3.6.4.1.2. Facultades

El artículo 178 del Reglamento General de la RFEF prevé que para los árbitros de categorías profesionales, de forma general: *“La licencia del árbitro, árbitro asistente, árbitro asistente de video es el documento expedido por la RFEF, que le habilita para su actuación como tal en el fútbol federado, así como su reglamentaria designación en partidos y competiciones tanto oficiales como no oficiales”.*

Además el mismo precepto señala que: *“Los árbitros con licencia de árbitro profesional tendrán una licencia específica que refleje esta condición y que quedará formalizada en el momento que el CTA-RFEF adscribe al interesado en Primera o Segunda División como árbitro, árbitro asistente o asistente de video y le expida el carnet acreditativo de tal condición”.*

Por su parte, limita las facultades sobre los miembros de los equipos arbitrales de vídeo: *“Los árbitros pertenecientes a esta categoría de árbitro asistente de vídeo profesional, sólo podrán actuar como miembros del equipo arbitral de vídeo (VAR/AVAR), pero no como árbitros principales”.*<sup>234</sup>

#### 3.6.4.1.3. Causas de cancelación de la licencia deportiva profesional

El artículo 185 bis. del Reglamento General de la RFEF, enumera las causas de cancelación de la licencia de árbitro profesional, árbitro asistente profesional o asistente de vídeo profesional, haciendo énfasis en las adscripción como elemento fundamental:

*“a) No ser adscrito por el CTA en las categorías de Primera División, Segunda /División o Asistente de Video, según la evaluación del trabajo desempeñado durante la temporada anterior realizada por el CTA, atendiendo a los criterios de valoración mencionados en el presente Reglamento General”.*

---

<sup>234</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2019). *Circular N°3, 19/20.*  
[https://drive.google.com/file/d/1Hrh115jJADLUn5q\\_2QqIJEfNm3vYy2ck/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Hrh115jJADLUn5q_2QqIJEfNm3vYy2ck/view?usp=sharing)



#### 3.6.4.1.4. Adscripción a una categoría inferior

*“Los árbitros con licencia de árbitros profesionales y adscritos como árbitros o árbitros asistentes en Primera o Segunda división durante la temporada anterior; que no sean adscritos a las categorías de Primera, Segunda División o Asistente de Vídeo, serán adscritos a la categoría de Segunda División B (Primera RFEF)”.*<sup>235</sup>

*“Los árbitros con licencia de árbitros profesionales y adscritos a la categoría de asistentes de vídeo durante la temporada anterior; que no sean adscritos a esta categoría en la nueva temporada quedarán adscritos, si lo desean, y de acuerdo con las disposiciones del comité territorial de su residencia, a la categoría que éste determine”.*<sup>236</sup>

El propio CTA-RFEF en su publicación de plantillas no hace distinción entre los árbitros asistentes de vídeo profesionales, clasificándolos a todos en el mismo grupo sin limitación aparente de las competiciones en las que pueden participar. En la primera temporada con su uso de VAR en Primera División 2018/2019,<sup>237</sup> solamente había en la plantilla arbitral un árbitro asistente de vídeo específico. En la 2019/2020<sup>238</sup> con la incorporación del VAR a la Segunda División, la plantilla de los árbitros asistentes de vídeo profesionales estaba compuesta por tres miembros, en la 2020/2021<sup>239</sup> por cinco, en la 2021/2022<sup>240</sup> por nueve, y en la 2022/2023<sup>241</sup> por once.

### 3.7. Transparencia

En este apartado se exponen las consideraciones de transparencia en la regulación del VAR, sin abordar aquí cuestiones de transparencia y comunicación en la toma de decisión en su aspecto meramente deportivo.

---

<sup>235</sup> Siempre y cuando cumplan los requisitos de edad establecidos.

<sup>236</sup> Siempre y cuando cumplan los requisitos de edad establecidos.

<sup>237</sup> 1. ÁLVAREZ IZQUIERDO, Alfonso.

<sup>238</sup> 1. ÁLVAREZ IZQUIERDO, Alfonso, 2. IGLESIAS VILLANUEVA, Ignacio (N) y 3. PÉREZ PALLAS, David (N).

<sup>239</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2020). *Listado de Asistentes de Vídeo – Temporada 2020/21*. La plantilla de Asistentes de Vídeo estaba conformada por 1. ARECES FRANCO, Víctor (N) 2. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, José Luis (N) 3. IGLESIAS VILLANUEVA, Ignacio 4. PÉREZ PALLAS, David 5. VARÓN ACEITÓN, Santiago (N). Disponible en:

[https://www.rfef.es/sites/default/files/images19/plantillas\\_arbitrales\\_20-21.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/images19/plantillas_arbitrales_20-21.pdf)

<sup>240</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2021).. *Plantillas arbitrales*. 1. ESTRADA FERNÁNDEZ, Xavier (N), 2. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, José Luis, 3. IGLESIAS VILLANUEVA, Ignacio, 4. MEDIÉ JIMÉNEZ, David (N) 5. ARECES FRANCO, Víctor, 6. OCÓN ARRÁIZ, Daniel (N), 7. PÉREZ PALLAS, David, 8. VARÓN ACEITÓN, Santiago, 9. VICANDI GARRIDO, Iñaki (N). Disponible en:

[https://www.rfef.es/sites/default/files/images19/plantillas\\_profesionales.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/images19/plantillas_profesionales.pdf)

<sup>241</sup> A los nueve de la temporada 2021/2022 se incorporaron Gorka Sagués, Eduardo Prieto y Santiago Jaime; Santiago Varón no continuó.

### 3.7.1. Normativa

#### 3.7.1.1. Aplicación de la Ley de Transparencia

Los Estatutos de la RFEF indican: “*La RFEF, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública*”. El artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante “LTAIBG”), dice:

*“Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros”*.<sup>242</sup>

El presupuesto de la RFEF para el ejercicio 2018, refleja en el apartado de ingresos, como cuenta 741 “*Otras subvenciones CSD*” 1.700.000,00 euros.<sup>243</sup> Por este motivo, se puede entender que la RFEF está sujeta a la Ley de Transparencia.

Por ello el sistema de VAR, por su relación directa con el CTA y la RFEF, está sujeto a las disposiciones de esta Ley.

#### 3.7.2. Información institucional

La RFEF es la entidad que organiza, gestiona y dirige el arbitraje deportivo en las competiciones oficiales de clubs de fútbol en aquellas competiciones o partidos en que se dispone la aplicación del sistema de asistencia al arbitraje a través del vídeo.<sup>244</sup>

---

<sup>242</sup> Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (2013). *Boletín Oficial del Estado* 295, de 10 de diciembre de 2013. Artículo 3.b.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>

<sup>243</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2017). *Memoria de actividades 2017/2018, Informe económico. Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2018.*

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/rfef\\_presupuestos\\_2017\\_-\\_18\\_completa.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/rfef_presupuestos_2017_-_18_completa.pdf)

<sup>244</sup> La RFEF, proclama así su competencia exclusiva (y excluyente) en la materia, recogiendo en las *Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de video y para la puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio* : El “*Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA*” establece en su punto “3.2.- *La comisión de árbitros debe formar parte integral de la estructura de la asociación miembro (RFEF). La organización, normas y desarrollo del arbitraje deben estar bajo el control exclusivo de la asociación miembro, y en ninguna circunstancia deben recaer bajo la supervisión o control de otros organismos, tales como las ligas, los sindicatos o los Gobiernos (incluidos los parlamentos y cualquier otra autoridad estatal)*”.

En la misma línea, UEFA establece en la “*UEFA Referee Convention on Referee Education and Organization*”, apartado 3- *Objetivos*: “*establecer una organización arbitral dentro de las Asociaciones Miembro de la UEFA que no esté controlada o influenciada por otros organismos como gobiernos, ligas o clubes*”.

Por último UEFA aclara aún más en el anexo A.- *Organización y Estructura del Arbitraje*: A. *Comité de Árbitros*: “*Los comités de árbitros deben ser parte integral de la estructura de la Asociación Nacional (RFEF) y se les debe otorgar responsabilidad exclusiva en todas las materias relacionadas con el arbitraje en territorio de la Asociación Nacional (RFEF), con total independencia de ligas, clubes y gobiernos*”.

En lo relativo al VAR, el Reglamento General de la RFEF señala en la “*Composición del CTA*”, que:

*“...el Responsable de Implementación del VAR (Asistencia por Vídeo al Arbitraje)... serán nombrados por el Presidente de la RFEF, a propuesta del Presidente del CTA, quien también determinará y aprobará sus funciones, competencias y programas de actuación”.*<sup>245</sup>

En la página web oficial del CTA se incluyen los Curriculum Vitae deportivos de los árbitros de Primera División participantes en los partidos con VAR.<sup>246</sup>

### 3.7.3. Información económica

La RFEF en su página web publica la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria relativa a los contratos y convenios vigentes suscritos por la RFEF con Administraciones Públicas.

### 3.7.4. Código de buen gobierno

La RFEF, en sus actuaciones se rige por la normativa deportiva de ámbito estatal y en general por el resto de normas que en mayor o menor medida inciden en su actividad.<sup>247</sup> Una de ellas es la sumisión a las normas de Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas del CSD, que “*formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno*”,<sup>248</sup> siendo una el “*cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992*”.<sup>249</sup>

Basado en ello, la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF aprobó por unanimidad, el 13 de diciembre de 2019, el Código Ético de la RFEF.<sup>250</sup> El artículo 2 de este código indica que “*se aplicará a todos los oficiales...*”, dando consideración de “*oficial*” en las “*definiciones*” a “*todo miembro de un órgano de gobierno, junta o comisión, árbitro y árbitro asistente y de VAR*”. Sin mayor precisión en el aspecto arbitral señala que:

---

<sup>245</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento General RFEF. Art. 31.*

<sup>246</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2023). *Web oficial.* Disponible en: <http://www.rfef-cta.com/>

<sup>247</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Normativa Deportiva Estatal.* Disponible en: <http://cdn1.sefutbol.com/transparencia/normativa-deportiva-estatal>

<sup>248</sup> Consejo Superior de Deportes. (2004). *Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas.* <https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2018-09/codigo-de-buen-gobierno.pdf>

<sup>249</sup> Consejo Superior de Deportes. (2004). *Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas.* <https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2018-09/codigo-de-buen-gobierno.pdf>

<sup>250</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Código Ético de la RFEF.* [https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/codigo\\_etico\\_rfef\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/codigo_etico_rfef_0.pdf)

*“En el ejercicio de sus funciones, las personas sujetas al presente Código adoptarán un comportamiento ético. Asimismo se comportarán y actuarán de forma completamente digna, auténtica e íntegra”.*

### 3.7.5. El VAR, la confidencialidad y los secretos comerciales<sup>251</sup>

#### 3.7.5.1. La información y conocimientos en el VAR como secreto comercial<sup>252</sup>

El PAAI indica que los organizadores de las competiciones tienen la obligación de recopilar y archivar vídeos de partidos oficiales en vivo, y de conservarlos durante un mínimo de dos temporadas completas. Estas grabaciones incluirán todas las revisiones (revisión en el terreno de juego, o “OFR”, y revisión basada únicamente en el VAR “OVAR”) y las decisiones que hayan generado quejas, debates o polémicas notables.<sup>253</sup>

Por su parte, los proveedores de tecnología seleccionados deberán conservar todos los vídeos como mínimo durante la cantidad de días acordada para que los instructores de árbitros y VAR tengan tiempo de revisar su validez y solicitar correcciones o añadidos (la mayoría de proveedores graban sobre las imágenes durante el siguiente partido en el que se usa el mismo dispositivo). También es aconsejable que el departamento de arbitraje de la federación miembro grave las principales señales de las cámaras (sala de vídeo, o VOR, imágenes que reciben los VAR, cámara 1, señales del canal de televisión) y conserve estos vídeos hasta el final de la temporada.

En el uso del VAR en el fútbol hay información, conocimiento, documentación (tanto en soporte de papel como audiovisual “clips de vídeo y audio” tanto de los partidos como didácticos) a disposición de los distintos agentes intervinientes (árbitros, instructores,

---

<sup>251</sup> La RFEF en su normativa de funcionamiento y organización ha considerado estas cuestiones de forma general, pero parece interesante considerar la inclusión futura de disposiciones específicas que cubran las necesidades de protección en el contexto del VAR. Entre otras ver: *Código de Cumplimiento Normativo de la RFEF. Art. 10 Uso de la información confidencial*. 16 de diciembre de 2019.

[https://rfef.es/sites/default/files/codigo\\_de\\_cumplimiento\\_normativo.pdf](https://rfef.es/sites/default/files/codigo_de_cumplimiento_normativo.pdf) y *Política de protección de datos para la celebración de reuniones online*. 25 de marzo de 2023. Disponible en: <https://rfef.es/sites/default/files/2023-03/Pol%C3%ADtica%20de%20protecci%C3%B3n%20de%20datos%20para%20la%20celebraci%C3%B3n%20de%20reuniones%20online.pdf>

<sup>252</sup> La RFEF es un operador dentro del mercado del fútbol por lo que en ocasiones los requisitos de transparencia deben ponderarse, para que no sean perjudiciales para su posición negociadora. Ver Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (2022). *Resolución de 471/2022, de 4 de julio del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía*.

<https://www.ctpdandalucia.es/sites/default/files/resoluciones/res-471-2022.pdf>

<sup>253</sup> El PAAI indica que *“este archivo de secuencias persigue la finalidad de proporcionar transparencia al proceso decisorio de los árbitros y VMO, y proteger la integridad de todos los equipos arbitrales de la competición. Algunos de estos vídeos se usarán normalmente en reuniones, seminarios y sesiones de formación práctica”*. Durante el periodo de conservación (dos temporadas), los vídeos de los partidos oficiales en vivo se pondrán a disposición de la FIFA y se subirán a la plataforma cuando se soliciten.

técnicos y operadores, personal institucional, etc.) cuyo contenido es susceptible de ser considerado un “secreto comercial”. Así lo señalaron desde la RFEF:

*“Los discos duros tienen dos componentes: el material y el contenido. Esa información pertenece a tres sujetos: a la RFEF, a la Liga y a Mediapro. Entenderán que antes de devolver el disco tendremos que ver qué información es de cada uno. Les hemos pedido en las reuniones que nos identifiquen la información porque la FIFA prohíbe dar información a nadie”.*<sup>254</sup>

La Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, al respecto:<sup>255</sup>

*“Considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones: a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas; b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto”.*<sup>256</sup>

Referente a ser “secreto”, el propio Protocolo pretende darle esta consideración al vídeo y al audio generado en las revisiones:

*“El VOR en sí y la comunicación entre el árbitro, el VAR y AVAR deben ser grabados (incluyendo sonido). Este material no estará generalmente a disposición del público y sólo podrá ser utilizado para la formación de los árbitros, VARs o como consulta u opinión si existiera alguna duda sobre la transparencia y la integridad de un partido”.*<sup>257</sup>

---

<sup>254</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Andreu Camps: “La RFEF no puede permitir que se ponga en duda la labor de todo el CTA”*. <https://rfef.es/noticias/andreu-camps-secretario-general-rfef>

<sup>255</sup> Mediante esta Ley se incorpora al Derecho español la *Directiva (UE) 2016/943* del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016L0943&from=ES>

<sup>256</sup> Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. (2019) *Boletín Oficial del Estado*, 45, de 21 de febrero de 2019. Art.1. <https://www.boe.es/boe/dias/2019/02/21/pdfs/BOE-A-2019-2364.pdf>

<sup>257</sup> The International Football Association Board. (2018). *Protocolo VAR*.

También, el proveedor del sistema (Hawk-Eye Innovations desde la temporada 2019/2020 y anteriormente Mediapro), tiene como obligación recogida en el contrato de prestación de servicios con la RFEF:

*“Debe grabar, cargar y almacenar en un almacenamiento conectado en red ( Network Attached Storage “NAS”) dedicado (accesible para RFEF) todos los incidentes de partidos que sean relevantes, de acuerdo con la selección que realice el responsable VAR de la RFEF. Los vídeos se sincronizarán con las comunicaciones de audio del árbitro / VAR, con la cámara del VOR y se registrarán adecuadamente para garantizar que se puedan identificar fácilmente. Todos los vídeos de incidentes de partidos estarán disponibles para la RFEF en el plazo de 24 horas desde el final de cada partido”.*<sup>258</sup>

Este material es altamente sensible y debe estar almacenado con todas las garantías de ciberseguridad y con acceso limitado.

Pero la información no se limita a los clips de vídeo y audio de las revisiones. Determinados agentes tienen acceso exclusivo y excluyente a la información. Los árbitros reciben una formación continua, con información con distintos niveles de acceso: los *feedback* generales para toda la organización, los de exclusivos de su competición e incluso las valoraciones documentales de sus actuaciones, los “informes”,<sup>259</sup> que son individuales, conteniendo datos y valoraciones privadas. Los árbitros para su análisis y mejora también reciben el archivo de vídeo y audio del partido con el “VAR output”,<sup>260</sup> que incluye tanto la comunicación de su voz como la del resto del equipo arbitral (en principio la comunicación del operador de repeticiones no se registra).

Los miembros técnicos de la organización arbitral, disponen dentro de sus funciones de esta misma información y adquieren conocimientos indispensables para su desempeño en la formación y enseñanza de los árbitros en su papel de instructores.

Por su parte los operadores, escuchan y participan en la elaboración de estos materiales audiovisuales.

---

<sup>258</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *VAR. Alcance de Suministro y Especificación Técnica*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/anexo\\_1\\_alcance\\_de\\_suministro\\_y\\_especificacion\\_tecnica\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/anexo_1_alcance_de_suministro_y_especificacion_tecnica_0.pdf)

<sup>259</sup> Informar y calificar la actuación del árbitro principal y los árbitros asistentes, a través del modelo oficial aprobado por la RFEF, que se elaborará en la forma que prevé el artículo 29, letra j), de la presente reglamentación. Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento General. Art. 174*.

<sup>260</sup> El VAR output es referido a lo que se muestra en la pantalla interactiva sobre la que trabaja el VAR en sus chequeos.



En cuanto al valor comercial por ser secreto, la capacidad de una competición para tener un eficiente sistema de VAR, supone mayor competitividad de la misma respecto a las demás, ejemplificado en que las competiciones que tengan un sistema más eficaz y creíble serán más aceptadas y demandadas por los consumidores. Las distintas ligas y competiciones compiten entre ellas por patrocinadores, derechos televisivos, etc. Al igual que se cuidan todo tipo de detalles para resultar más competitivas en el mercado, poder disponer de un buen sistema VAR es un activo de una competición como producto.

Su valor por ser secreto, está basado en la formación e instrucciones a los participantes, que hace que unas competiciones puedan tener “mejor VAR que otras”. El nivel arbitral de los árbitros españoles actuando como VAR es reconocido mundialmente con las designaciones para los principales eventos internacionales en los partidos más importantes, siendo este valor profesional un activo diferencial en las competiciones españolas.<sup>261</sup>

La implementación de la nueva tecnología semiautomatizada para la detección del fuera de juego (en adelante SAOT) usada en el VAR, mediante los 29 grupos de datos recopilados en las extremidades y partes del cuerpo que se tienen en cuenta para señalar un fuera de juego, genera además de su utilidad principal en la toma de decisión arbitral, una serie de datos sobre el rendimiento de los jugadores. Respecto a la titularidad de esa información: “*La FIFA es la única propietaria de los datos recopilados de seguimiento y posición del balón*”.<sup>262</sup>

### 3.7.5.2. Medidas de protección

Sobre las medidas de protección del secreto de la información generada en el VAR, la propia Ley indica que deben ser “razonables”. Éstas deben ser suficientes dentro del contexto deportivo empresarial en el que se mueven las competiciones.

Las medidas de protección razonables que se proponen en este estudio y que el titular de la información secreta debiera adoptar para que permanezca en secreto son:

1. Medidas deportivas,
2. Medidas contractuales,

---

<sup>261</sup> Fuentes, R. (6 de abril de 2019). Martínez Munuera, el mejor árbitro de VAR del mundo, para el partido más importante de la Liga. *Iusport*. <https://iusport.com/art/83707/martinez-munuera-el-mejor-arbitro-de-var-del-mundo-para-el-partido-mas-importante-de-la-liga>

<sup>262</sup> International Association Football Federation. (2022). *Tecnología Semiautomatizada para la Detección del Fuera de Juego*. <https://www.fifa.com/es/technical/football-technology/football-technologies-and-innovations-at-the-fifa-world-cup-2022/semi-automated-offside-technology>

### 3. Medidas de seguridad interna.

La primera medida deportiva es la formación de los participantes, ya que es importante que tanto los árbitros, como los operadores y el resto de personal implicado conozca que la titularidad de todo el material generado pertenece a la organización federativa y que tiene valor económico importante, así como los riesgos, perjuicios y consecuencias jurídicas y disciplinarias de su divulgación.

El Código Ético de la RFEF, dispone en su Artículo 15 “Confidencialidad”:

*“1. La información de índole confidencial y conforme a los principios de la RFEF trasladada a personas sujetas al presente Código en el ejercicio de sus competencias deberá ser tratada, dependiendo de la función que éstas ejerzan, como tales.*

*2. La obligación de respetar la confidencialidad mantendrá su vigencia aun después de que concluya la relación por la cual la persona está vinculada al presente Código.*

*3. El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe máximo será de 10 000 €, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el fútbol federado durante un periodo máximo de dos años. Ambas sanciones o alguna de ellas podrán ser complementadas, minoradas o sustituidas por las sanciones accesorias comprendidas en el artículo seis”.*<sup>263</sup>

Además, sería interesante para la RFEF y el CTA, incluir un apartado específico en su Código Disciplinario relativo a la “Confidencialidad y secretos comerciales”, dirigido a la protección de la información relativa al VAR.

Respecto a las medidas contractuales, la primera debe ser el acuerdo por escrito con todos los que quieran participar en cualquier actividad relacionada con el VAR, estableciendo la titularidad de la información entregada y generada, así como la limitación de la utilización del secreto comercial. A los árbitros al llegar al VOR se les entregan las alineaciones propuestas por los equipos y un “plan de cámaras”, esa documentación tiene la única finalidad de ser usada dentro del VOR, por ello los participantes debieran tener el compromiso por escrito de no grabarlo, reproducirlo o difundirlo y entregarlo al finalizar su tarea.

---

<sup>263</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Ético de la RFEF. Art. 15.*



También el CTA ha desarrollado una lista de chequeo pre partido en la que se registran incidencias técnicas y operativas para entregar al Director de Operaciones VOR,<sup>264</sup> este documento es confidencial y los participantes deben tener constancia por escrito de los riesgos de su divulgación. Una posible cláusula que se podría recoger para los que acceden al VOR y de forma general para los que tienen acceso a material del VAR (*feedbacks*, clips, documentos, etc.) sería la siguiente:

*“Todos los materiales con información técnica sobre el VAR, incluyendo informes sobre las actuaciones, informes y valoraciones colectivas, estadísticas o cualquier material o datos, entregados a los árbitros y operadores, o desarrollados por ellos mismos o bajo la dirección de la RFEF, deben permanecer en posesión y son propiedad de la RFEF. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de la relación contractual con la RFEF en el puesto concreto, el árbitro y operador, deberá entregar cualquier material o clave de acceso, incluyendo, pero no limitado a formas de acceso a las plataformas de formación, acceso a edificios y otros materiales”.*

El “Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA” es de aplicación a las federaciones miembro y describe la organización del arbitraje, indica que:

*“El registro de dichos informes (de evaluación de las actuaciones arbitrales) será propiedad de la federación miembro, cuyo departamento de arbitraje deberá archivarlos a largo plazo para consultas futuras”.*<sup>265</sup>

Consciente de ello, en las “Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de video y para la puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio” la RFEF, indicó dentro de los requisitos que:

---

<sup>264</sup> Los árbitros asistentes de video realizarán funciones de “Dirección de Operaciones” del centro VOR centralizado de la Ciudad del Fútbol de Las Rozas, con las siguientes funciones: a) Dar soporte a los árbitros ante cualquier contingencia o necesidad. b) Supervisión general del funcionamiento del VOR. c) Control de personas externas que acceden y comportamientos que tienen lugar dentro del mismo. d) Utilización correcta de las instalaciones por parte de todos los intervinientes. e) Control del correcto desarrollo de las tareas de chequeo del pre-partido. f) Seguimiento de incidencias técnicas producidas. g) Evaluación del servicio y de la respuesta del proveedor tecnológico ante las mismas. Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2019). *Circular n° 3 – Asistentes de Video - Temporada 2019/20*.  
<http://www.rfef-cta.com/Futbol/Circulares/Docs/2019-2020/CIRCULAR%20N%C2%BA%203%20-%20Asistentes%20de%20v%C3%ADdeo.pdf>

<sup>265</sup> International Association Football Federation. (2020). *Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA*, 11.  
<https://digitalhub.fifa.com/m/3f2efb485b8f9e5f/original/exzfatpcvc1tzip6cq7j6-pdf.pdf>

*“Las empresas, la RFEF y la entidad contratada deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o cuando por su propia naturaleza esa información deba ser tratada como tal, y cuando así se establezca en el contrato”.*<sup>266</sup>

Es recomendable redactar como medida contractual, un acuerdo de no concurrencia, que es una cláusula que limita durante un periodo determinado la capacidad de un empleado para trabajar en una actividad similar para un agente de la competencia, normalmente en el mismo ámbito de negocio o zona geográfica, o para determinados competidores. Implicaría que los árbitros, operadores o técnicos formados en la RFEF, no pudieran irse a otra competición o los operadores a otra empresa.

Un acuerdo de confidencialidad o acuerdo de no divulgación, implica la obligación de no revelar el secreto comercial, es una cláusula simple y que es recomendable incluir, podría servir como ejemplo:

*“Todo el conocimiento e información, que se adquiriera en el curso de tu desempeño y formación en el VAR con la RFEF, relativa a la organización, métodos de trabajo (técnicas, planes de entrenamiento y formación, o cualquier información del VAR) o cualquier otros que fueran considerados por la RFEF como confidenciales, deben ser tratados por ti como secretos comerciales, fueran o no clasificables legalmente como secretos comerciales, y deben ser tratados por ti como estrictamente confidenciales. Cualquier divulgación de información confidencial realizada ilegalmente o contra los principios de buena fe, sin diligencia fuera del correcto desempeño de la actividad será considerada como motivo de justa causa de terminación de contrato y despido procedente. Cualquier otra información deportiva y en concreto relativa al VAR, debe ser tratada como un secreto comercial altamente confidencial, propiedad de la RFEF, incluido tras la terminación de la relación contractual. Cualquier documentación o material será entregada a la organización, dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de la relación del árbitro u operador con la RFEF”.*

Son de vital importancia, mucho más sencillas y sin un gran coste económico, las medidas de seguridad interna. Por ello las organizaciones encargadas de la gestión del VAR, deben crear protocolos para tratar la información generada.

---

<sup>266</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo y para la puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio*. [https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/pdf/concurso\\_var.pdf](https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/pdf/concurso_var.pdf)

Para evitar que se puedan difundir vídeos del VAR, cada usuario tendría que tener una marca de agua en el vídeo que le identificase como un usuario concreto, además tendrían que regularse formas para evitar su descarga o copia. Suele ser efectivo también, incorporar a toda la documentación repartida la palabra “confidencial” y “prohibida su divulgación sin consentimiento”.

El PAAI incluye disposiciones relativas al intercambio de vídeos entre organizadores de competiciones con finalidades de formación, si bien no se recogen los términos en que se deben custodiar esos materiales, se debiera hacer extensible la regulación para la información proporcionada por los organizadores a la FIFA para evaluar, administrar o gestionar el cumplimiento de los requisitos del PAAI y de las Reglas de Juego:

*“Solo se proporcionará información sobre el VAR a aquellos empleados o personal esencial de la FIFA y del IFAB que participen en el proceso del PAAI o a aquellas personas que precisen de su divulgación para las finalidades mencionadas anteriormente, siempre y cuando la FIFA y el IFAB obtengan las conformidades pertinentes mediante las obligaciones de confidencialidad necesarias. En concreto, no se entregará a terceros ninguna información sobre el VAR que faciliten los organizadores ni se hará pública de forma alguna, con la salvedad de que la FIFA y el IFAB tendrán derecho a publicar un expediente detallado sobre las competiciones o partidos oficiales donde los organizadores hayan utilizado o utilizarán el videoarbitraje.”*

### 3.7.5.3. Conciliación de la transparencia y la información secreta

Conciliación de la transparencia con la protección de intereses económicos y comerciales de mantener la información secreta.

El apartado número 1 del art. 14, “Límites al derecho de acceso”, de la LTAIBG dispone lo siguiente: “1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: .... h) Los intereses económicos y comerciales”.

Por su parte, el art. 5.3, referido a la publicidad activa, señala que:

*“Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la*

*información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos”.*

En el caso de la información sobre el VAR que no deba ser sometida a los criterios de publicidad, debe atenderse al criterio interpretativo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno,<sup>267</sup> siendo siempre restrictivo en cuanto a su limitación y de aplicación a las entidades sometidas al Ministerio de Cultura y Deporte.<sup>268</sup>

#### 3.7.5.4. Derecho a conocer el proceso de toma de decisión

Si bien es pacífica en la jurisprudencia la “Doctrina del terreno de juego”<sup>269</sup> para la impugnación *ex post* de una decisión arbitral, la cuestión debe centrarse en si los interesados tienen derecho al escrutinio y conocimiento del proceso de toma de decisión, y el acceso al material registrado durante el mismo.

Si bien no es habitual que se pretenda la revisión de una decisión arbitral, sí que es común el interés de los participantes en conocer cómo se ha tomado la misma.

En el fútbol español, en la temporada 2019/2020, el CD Leganés SAD impugnó el partido contra el Levante UD SAD solicitando la declaración de nulidad del mismo por la comisión de un error técnico arbitral, según su criterio erróneamente arbitrado. Este es uno de los pocos casos en los que se ha comenzado el procedimiento de impugnación, pero sí que los equipos de forma oficial o en los medios de comunicación expresan la intención de “pedir los clips de audio y vídeo”.

---

<sup>267</sup> Consejo de la transparencia y buen gobierno. (2019). *Criterio interpretativo 1/2019*. “El artículo 14 no supondrá, en ningún caso, una exclusión automática del derecho a la información, antes al contrario, deberá analizarse si la estimación de la petición de información supone un perjuicio (test del daño) concreto, definido y evaluable. Del mismo modo, es necesaria una aplicación justificada y proporcional atendiendo a la circunstancia del caso concreto y siempre que no exista un interés que justifique la publicidad o el acceso (test del interés público)”. [https://www.consejodetransparencia.es/dam/jcr:5d1e8ca3-2abe-4b2b-9689-cb40cdf2e16/C1\\_2019\\_intereseseconycomerciales.pdf](https://www.consejodetransparencia.es/dam/jcr:5d1e8ca3-2abe-4b2b-9689-cb40cdf2e16/C1_2019_intereseseconycomerciales.pdf)

<sup>268</sup> Consejo de la transparencia y buen gobierno. (2019). *Resolución 093/2019*. 6 de mayo de 2019. “A nuestro juicio, el conocimiento de los informes y estudios realizados en el marco de una decisión pública es un elemento esencial para conocer el fundamento de dicha decisión y permitir el control de la misma y, por ende, la responsabilidad pública de los intervinientes en ella; cuestiones clave en las que se basa la LTAIBG”. [https://www.consejodetransparencia.es/ct\\_Home/dam/jcr:30377c41-dec1-45d4-9151-bc267e1087b9/R-0093-2019.pdf](https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/dam/jcr:30377c41-dec1-45d4-9151-bc267e1087b9/R-0093-2019.pdf)

<sup>269</sup> Cuestión desarrollada ampliamente en el capítulo de esta tesis sobre la “Aplicabilidad del VAR a las cuestiones de integridad”, en resumen este principio es una de las características definitorias de la *lex sportiva* y en esencia implica, en la línea de lo requerido para la prevaricación, que una decisión de los árbitros sobre el terreno de juego en la jurisdicción deportiva (aunque se llegara a acreditar que es errónea) solamente pueda revisarse si está basada en la consideración de fraude, tomada con mala fe, arbitrariedad, en un contexto de ilegalidad (como la corrupción), o la negligencia de la decisión o en su proceso de toma de decisión.

La RFEF tras comunicar que no había existido problema tecnológico alguno en el proceso de toma de decisión, publicó en su página web:

*“Para una total transparencia, se ha puesto a disposición de ambos clubes la posibilidad de visionarla y escucharla, para que lo puedan comprobar”.*<sup>270</sup>

La prueba del triatlón femenino de los Juegos de Londres 2012 se resolvió al sprint en un final tan apretado que el juez de la prueba, el Dr. Bela Varga requirió del uso del sistema de videoarbitraje por “foto finish” para determinar que la suiza Nicola Spirig había cruzado la línea de meta justo antes que la sueca Lisa Norden.<sup>271</sup>

Después de la carrera, la delegación sueca visitó al juez y solicitó ver la imagen de la foto finish con la que se había tomado la decisión. El árbitro llevó a los miembros de la delegación a la Sala Técnica de los Delegados y les permitió su visionado en el monitor. Pese a que según el laudo del CAS-TAS, al parecer los suecos quedaron satisfechos con el visionado de la imagen de la foto finish y dijeron que aceptaban la decisión, posteriormente impugnaron el resultado sin éxito.<sup>272</sup>

#### 3.7.5.5. Acceso de terceros al material del VAR

El interés de los terceros (participantes o no) en el contenido multimedia audiovisual generado en el VAR es un fenómeno inherente al uso del videoarbitraje, ya sea por transparencia o en muchos casos para intentar crear una supuesta presión a los encargados de la toma de decisión.

En virtud del artículo 1 de los Estatutos RFEF existe sumisión expresa de *“sus ligas, clubes, jugadores, árbitros, entrenadores, directivos y en general todas las demás personas físicas o jurídicas que la conforman”* a la legislación internacional del fútbol, comprometiéndose a:

*“a) Cumplir las Reglas de Juego promulgadas por la IFAB; y c) Respetar en todo momento los estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA y de la UEFA”.*

El material audiovisual generado en el proceso del VAR en las competiciones españolas es propiedad intelectual de la RFEF y su publicación por parte del administrador español es

---

<sup>270</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Comunicado oficial. La RFEF desmiente un fallo técnico del VAR en el penalti sancionado al CD Leganés.*

<https://www.rfef.es/noticias/comunicado-oficial-aclaracion-var-partido-leganes-levante>

<sup>271</sup> Resultados de la prueba disponibles en: <https://www.olympedia.org/results/327000>

<sup>272</sup> Court of Arbitration for Sport (2012). *Arbitration CAS ad hoc Division (OG London) 12/010 Swedish National Olympic Committee (SNOC) & Swedish Triathlon Federation (STF) v. International Triathlon Union (ITU), award of 11 August 2012.* <https://jurisprudence.tas-cas.org/Shared%20Documents/OG%2012-010.pdf>

discrecional y unilateral dentro de los supuestos *numerus clausus* que permite la FIFA al respecto:

*“El contenido audiovisual no será generalmente puesto a disposición del público y deberá ser solamente usado para la formación arbitral, o cuando se susciten cuestiones de transparencia o integridad del partido, o una revisión”.*

Por ello, los clubes no tienen legitimación activa para acceder al material multimedia generado en la aplicación del sistema VAR, ya que al aceptar la sumisión a la normativa FIFA, están vinculados por el precepto que excluye expresamente esa facultad.

Este escenario planteado está sucediendo de forma recurrente y en todo el mundo, pero especialmente en las competiciones de la Confederación Sudamericana de Fútbol (en adelante “CONMEBOL”).<sup>273</sup>

En 2020 se publicó en prensa que el presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile (en adelante “ANFP”), Pablo Milad, a efectos de a su entender esclarecer una polémica decisión arbitral había solicitado el material multimedia del VAR sobre dicha situación a la CONMEBOL:

*“He tenido una conversación esta mañana con el presidente de la CONMEBOL, Alejandro Domínguez, que mostró absoluta disposición para ayudar con nuestra petición del audio y las imágenes que fueron procesadas por el VAR en esta acción que fue muy conflictiva”.*<sup>274</sup>

Por su parte, durante la Copa del Mundo de la FIFA de Rusia 2018 la Confederación Brasileña de Fútbol (en adelante “CBF”) realizó una comunicación dirigida a la FIFA en la que solicitaba conocer si:

---

<sup>273</sup> En las competiciones españolas en 2020 el Real Betis emitió una nota en sus redes sociales indicando que: *“El Real Betis Balompié ha solicitado al Comité Técnico de Árbitros de la Real Federación Española de Fútbol el audio completo, sin cortes, de las conversaciones mantenidas entre el árbitro y la sala VOR en las jugadas polémicas del partido Getafe CF-Real Betis. Éstas son el penalti no señalado por manos de Ángel; el penalti señalado en contra del Real Betis; y la agresión de Ángel a Sergio Canales. Esta petición quiere profundizar en la transparencia preconizada por los responsables de la RFEF en todas sus actuaciones, especialmente en la implantación de este sistema del VAR, hace ahora año y medio”.*

<https://www.realbetisbalompie.es/noticias/amp/actualidad/nota-del-real-betis-balompie-23823>; y en 2021 el Presidente del Almería a su vez, publicó en sus redes sociales: *“RFEF, muéstranos los audios entre el VAR y el árbitro. Si no tienes nada que esconder, enséñanos los audios, por favor”.*

[https://as.com/futbol/2021/03/28/segunda/1616933789\\_558168.html](https://as.com/futbol/2021/03/28/segunda/1616933789_558168.html)

<sup>274</sup> Marca. (2020). Chile solicita material del VAR a Conmebol tras la polémica derrota ante Uruguay. *Marca*. <https://co.marca.com/claro/futbol/2020/10/10/5f80ec9a268e3e59318b4577.html>

*“1. El VAR Sr. Valeri o alguien recomendó al árbitro el Sr. Ramos la revisión de alguna de las situaciones que en opinión de la Asociación eran erróneas y contrarias a su interés,*

*2. Si el árbitro solicitó al VAR el análisis de estas jugadas, y*

*3. En cualquier caso, cuál fue la comunicación entre el árbitro y el VAR...*

*Para lo cual solicita que se faciliten las grabaciones de audio y vídeo del VAR, para verificar lo que realmente sucedió”.*<sup>275</sup>

En la Copa América Brasil 2019, la Asociación del Fútbol Argentino (en adelante “AFA”) solicitó a través de su Director Nacional de Arbitraje Federico Beligoy “*la grabación de imágenes y audio de la Sala VOR del partido disputado el 2 de julio de 2019 entre Brasil y Argentina*” a la CONMEBOL y a la empresa adjudicataria del sistema Mediapro alegando que dos jugadas que en su opinión eran perjudiciales a su interés “*no habían sido revisadas ni informadas*”.<sup>276</sup>

En Chile en 2022, la ANFP realizó un proceso de investigación por presuntas irregularidades y presiones indebidas en el equipo arbitral durante el partido de la Liguilla de Promoción entre Huachipato y Deportes Copiapó el 26 de enero de 2022.<sup>277</sup> La investigación comenzó según el informe del regulador chileno tras haber recibido varias denuncias y filtraciones en prensa de supuestas comunicaciones externas con el VOR.

Para ello, y dentro de las previsiones FIFA de acceso al material multimedia generado en el VOR “*cuestiones de integridad*”, dentro de las diligencias de investigación la ANFP, accedió al “*audio del VAR y su transcripción y a los clips del VAR emitidos por Mediapro*”.<sup>278</sup> Finalmente el informe de la investigación determinó que la supuesta injerencia exterior no se había producido.

---

<sup>275</sup> Brazilian Football Confederation. (2018). *Clarifications regarding the use of "Video Assistant Referee" (VAR) - 2018 FIFA World Cup match no. 9 Brazil vs. Switzerland.*

[https://drive.google.com/file/d/1ulwrml\\_De8AeJDMhA8oFPdD5rAoVpLjL/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1ulwrml_De8AeJDMhA8oFPdD5rAoVpLjL/view?usp=sharing)

<sup>276</sup> Asociación del Fútbol Argentino. (2019). *Comunicaciones del Director Nacional de Arbitraje a CONMEBOL y Mediapro.*

[https://drive.google.com/file/d/12avI\\_DGB7VQ0hcf4qoVH-V-1KyOyn8sv/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/12avI_DGB7VQ0hcf4qoVH-V-1KyOyn8sv/view?usp=sharing),

<https://drive.google.com/file/d/1StDZ4dehrD0D4DbRIVtsvq57-L4uPuRI/view?usp=sharing> y

[https://drive.google.com/file/d/1E\\_S53bTpceskj\\_meoCQ8g39qj-LI2855/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1E_S53bTpceskj_meoCQ8g39qj-LI2855/view?usp=sharing)

<sup>277</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

<https://drive.google.com/file/d/1XQqI7YrxP0qmOJG890HUXWgArFsFvO5Q/view?usp=sharing>

<sup>278</sup> Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile. (2022). *Informe oficial de cumplimiento.* Disponible en: [https://anfpfotos.cl/notas/0\\_Directorio/Informe\\_Oficial\\_de\\_Cumplimiento\\_ANFP.pdf](https://anfpfotos.cl/notas/0_Directorio/Informe_Oficial_de_Cumplimiento_ANFP.pdf)



Entre muchos otros, se hace una enumeración de clubes de competiciones nacionales de federaciones de CONMEBOL que han reclamado más o menos formalmente el acceso a los clips multimedia del VAR:

- Corinthians contra Flamengo en 2021.<sup>279</sup>
- Vasco da Gama contra Internacional en 2021.<sup>280</sup>
- Gremio contra Sao Paulo en 2020.<sup>281</sup>
- Barcelona de Guayaquil contra Liga Universitaria de Quito.<sup>282</sup>
- Sol de América contra Libertad.<sup>283</sup>

### 3.7.5.6. El VAR y la protección de datos

La formación de los árbitros, entre otras actividades se realiza mediante reuniones o seminarios, que en ocasiones se realizan en modalidad virtual u online.<sup>284</sup>

También de forma excepcional, se suelen publicar los audios generados por los equipos arbitrales.<sup>285</sup>

Si nos atenemos a la definición que hace el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante “RGPD”) de dato personal en su artículo 4.1, sí, la voz es un dato personal.<sup>286</sup>

---

<sup>279</sup> Bianchini, S. (7 de noviembre de 2020). Comitativa do Grêmio teve reunião com a CBF para ouvir áudios do VAR do jogo contra o São Paulo. *Gauchazh*.

<https://gauchazh.clicrbs.com.br/esportes/gremio/noticia/2020/11/comitativa-do-gremio-teve-reuniao-com-a-cbf-pa-ra-ouvir-audios-do-var-do-jogo-contr-o-sao-paulo-ckh87i4lh0006016gy8h916j9.html>

<sup>280</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol. (2021). *Impugnação: Presidente determina juntada de provas e manifestações*.

<https://www.stjd.org.br/noticias/impugnacao-presidente-determina-juntada-de-provas-e-manifestacoes>

<sup>281</sup> Wernek, J. (19 de octubre de 2020). Grêmio quer áudios do VAR e ata de reunião para pedir anulação de jogo. *UOL*.

<https://www.uol.com.br/esporte/futebol/ultimas-noticias/2020/10/19/gremio-quer-audios-do-var-e-ata-de-reuniao-para-pedir-anulacao-de-jogo.htm>

<sup>282</sup> Disponible en: <https://pbs.twimg.com/media/EqBVzNQXcAE8kfs?format=jpg&name=large>

<sup>283</sup> Disponible en: <https://pbs.twimg.com/media/FOPMDWdWQAAUi27?format=jpg&name=medium>

<sup>284</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2021). *Comienza el seminario de formación arbitral para los colegiados de Primera y Segunda División*.

<https://rfef.es/es/noticias/comienza-seminario-formacion-arbitral-colegiados-primera-y-segunda-division>

<sup>285</sup> VAR & A-League referee conversation revealed. (2019). *FOX Sports Australia*. [Archivo de vídeo]. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=LICsSgTjI-s&t=7s>

<sup>286</sup> Parlamento y Consejo de la Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Artículo 4.1.:* «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona. <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>



La decisión de grabar y posterior publicar el contenido de esas reuniones requiere el consentimiento de los implicados.<sup>287</sup>

### 3.8. Conclusiones sobre el marco normativo del VAR

A partir de lo expuesto, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, las disposiciones relativas al VAR forman parte del cuerpo legal monopolístico de las Reglas de Juego del fútbol de la FIFA, y las entidades deportivas españolas como parte de la organización piramidal del fútbol mundial están obligadas a su cumplimiento.
- En atención a lo indicado, pese a ser un fenómeno novedoso, la RFEF como titular de la organización del fútbol ha incorporado las disposiciones del VAR a su regulación de forma satisfactoria.
- Por lo que se refiere al contenido del material audiovisual generado en el proceso del VAR en las competiciones españolas, debe considerarse propiedad de la RFEF por lo que su publicación es discrecional dentro de los supuestos permitidos por el IFAB, y los terceros (participantes o no) no tienen legitimación activa para reclamarlo.
- Además, a ello anterior, se une que ese mismo material debe tener consideración de “secreto comercial” y sería recomendable adoptar medidas de protección adecuadas para mantenerlo secreto.

---

<sup>287</sup> Parlamento y Consejo de la Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Artículo 13.3.*: Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor del apartado 2.

## CAPÍTULO IV. APLICACIÓN EN INTEGRIDAD DEL VAR

### 4.1. Desarrollo del VAR en las cuestiones de integridad del fútbol

#### 4.1.1. Introducción

El rol de los árbitros es esencial. La credibilidad de un partido de fútbol y del deporte en general, depende de la autoridad de los oficiales del partido, que no puede quedar comprometida por cuestiones de integridad.<sup>288</sup>

En una translación de los postulados coubertinianos e idealizados del deporte,<sup>289</sup> la esencia del deporte es que la competición sea justa, y uno de los mayores atractivos para el aficionado es la impredecibilidad del resultado.

La preocupación sobre las cuestiones relativas a la integridad está en el primer plano de la actualidad deportiva y en particular en la ciencia jurídica del fútbol. Entre otros, generalmente se considera que el fútbol moderno está amenazado por:

1. Los actos de discriminación, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia,
2. El doping,
3. La manipulación del juego “match-fixing” tanto motivado por apuestas como con objetivos deportivos,
4. La seguridad dentro y fuera de los estadios, y el hooliganismo,
5. La protección de la imagen del juego y la justicia,
6. Las irregularidades financieras, la corrupción y los problemas de transparencia y buen gobierno,
7. El riesgo para la salud y la protección de la integridad física de los jugadores,
8. Las transferencias de jugadores menores de edad,
9. El espionaje,<sup>290</sup>

---

<sup>288</sup> Recogido en la Carta Olímpica, la integridad en el deporte supone garantizar que se respeten los valores del deporte para que todos los atletas puedan competir en un panorama deportivo justo.

<sup>289</sup> Betancor, M. A., & Almeida, A. (2001). Pierre de Coubertin y el mensaje educativo del Olimpismo Moderno. *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 6. [https://www.researchgate.net/profile/Antonio-Almeida-Aguiar-2/publication/28100031\\_Pierre\\_de\\_Coubertin\\_y\\_el\\_mensaje\\_educativo\\_del\\_olimpismo\\_moderno/links/54d107860cf25ba0f0409b83/Pierre-de-Coubertin-y-el-mensaje-educativo-del-olimpismo-moderno.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Antonio-Almeida-Aguiar-2/publication/28100031_Pierre_de_Coubertin_y_el_mensaje_educativo_del_olimpismo_moderno/links/54d107860cf25ba0f0409b83/Pierre-de-Coubertin-y-el-mensaje-educativo-del-olimpismo-moderno.pdf)

<sup>290</sup> Ver Trabajo de fin de Máster del autor. Vicandi, I. (2018). El espionaje en el deporte [Trabajo de fin de Máster no publicado]. Universitat de Lleida.

## 10. Los riesgos a la salud provocados por las pandemias.

La justicia y la protección de la imagen del fútbol son principios inspiradores del VAR.

En este artículo, se estudia la aplicabilidad del videoarbitraje en la lucha contra algunas de esas amenazas que se ciernen sobre el fútbol, en concreto: el racismo, la seguridad en los estadios, el *match fixing*, los peligros para la integridad física de los jugadores, y la protección de la imagen del juego.

### 4.1.2. El VAR contra la intolerancia

#### 4.1.2.1. Marco normativo sobre la intolerancia en el fútbol

En este apartado se analiza el marco normativo sobre la intolerancia y discriminación en el fútbol, procedente de los organismos deportivos internacionales y nacionales, así como de las disposiciones generales legislativas en España.

##### 4.1.2.1.1. Procedimiento de los Tres Pasos de FIFA y UEFA

La FIFA desde la celebración FIFA Confederations Cup Russia 2017<sup>291</sup> y la UEFA desde 2009, permiten como medidas para la lucha contra el racismo dentro de los estadios, que los árbitros realicen el denominado en inglés “*Three-Step Procedure*” o en español “*Procedimiento o Protocolo de los Tres Pasos*”, mediante el que se les otorga a los colegiados las siguientes facultades:

*“Paso 1: Si el árbitro es consciente de un comportamiento racista, o es informado del mismo por el cuarto árbitro, el árbitro detendrá el partido. El árbitro entonces solicitará que se haga un anuncio por la megafonía, pidiendo a los espectadores que inmediatamente detengan cualquier comportamiento racista.*

*Paso 2: Si una vez el partido se ha reanudado el comportamiento continúa, el árbitro suspenderá la continuación del partido por un periodo razonable de tiempo, por ejemplo de 5 a 10 minutos, y solicitará que ambos equipos se vayan a sus respectivos vestuarios. Entonces se hará otro anuncio por megafonía.*

---

<sup>291</sup> International Association Football Federation. (2019). *Circular no. 1682. Three-step procedure for discriminatory incidents.*

<https://resources.fifa.com/image/upload/1682-three-step-procedure-for-discriminatory-incidents.pdf?cloudid=sn7trsj9kkrbufhobcx2>

*Paso 3: Si el comportamiento continúa nuevamente después de una segunda reanudación, el árbitro puede suspender definitivamente el partido”.*<sup>292</sup>

Durante el partido de la fase clasificatoria para el Campeonato Europeo de la UEFA 2020 entre Bulgaria e Inglaterra, disputado el 14 de octubre de 2019, el árbitro Ivan Bebek activó y gestionó el “*Procedimiento de los Tres Pasos*” (deteniendo el encuentro, como corresponde), debido a cánticos racistas provenientes del público. No fue necesario completar las siguientes fases del procedimiento debido al cese de las actuaciones prohibidas.<sup>293</sup>

Por el contrario, en el partido de UEFA Champions League (en adelante “UCL”) disputado el 23 de octubre de 2013 entre el CSKA de Moscú y el Manchester City, el “*Procedimiento de los Tres Pasos*” al parecer no fue gestionado correctamente, ante unos supuestos actos racistas dirigidos al jugador Yaya Touré. Si bien el árbitro Ovidiu Hategan requirió la comunicación por megafonía a efectos de iniciar el primer paso, el “*venue director*” (responsable de UEFA) estimó que se debía reanudar inmediatamente el juego, realizando una aplicación incorrecta del protocolo.<sup>294</sup>

Por su parte, la UEFA también puede actuar retrospectivamente para combatir el racismo y otras conductas discriminatorias que hayan sucedido en un partido. El artículo 14 de las Regulaciones Disciplinarias de la UEFA (en adelante “CD UEFA”) es una norma que implica la responsabilidad objetiva<sup>295</sup> de los clubes y asociaciones por las conductas racistas de sus aficionados. Dispone que:

*“Los individuos, incluyendo jugadores o aficionados, que insulten a una persona o grupo en términos de color de piel, raza, religión, origen, género u orientación*

---

<sup>292</sup> Union of European Football Associations. (2019). *Empowering Referees to Act Against Racism: UEFA 's Three-Step Procedure*. <https://www.uefa.com/insideuefa/news/newsid=2628179.html>

<sup>293</sup> Union of European Football Associations. (2019). *Decision of the Control, Ethics and Disciplinary Body 28 de octubre de 2019*. [https://editorial.uefa.com/resources/025a-0eaeaa2a9f51-e75a3aafac3f-1000/33197\\_cedb\\_28.10.2019\\_bulgarian\\_fa.pdf](https://editorial.uefa.com/resources/025a-0eaeaa2a9f51-e75a3aafac3f-1000/33197_cedb_28.10.2019_bulgarian_fa.pdf)

<sup>294</sup> Union of European Football Associations. (2013). *Arena Khimki protocol investigation concluded*. <https://www.uefa.com/uefachampionsleague/news/020e-0e871df5e60b-887f4c6c8927-1000--arena-khimki-protocol-investigation-concluded/>

<sup>295</sup> Se ha establecido ampliamente por la Jurisprudencia que en estos casos, la responsabilidad objetiva opera independientemente de la culpa. Ver Court of Arbitration for Sport. (2007). *CAS 2007/A/1217 Feyenoord Rotterdam v. Union of European Football*. <https://jurisprudence.tas-cas.org/Shared%20Documents/1217.pdf> y *CAS 2002/A/423 PSV Eindhoven v. Union des Associations Européennes de Football (UEFA)*. 3 de junio de 2003. <https://jurisprudence.tas-cas.org/Shared%20Documents/423.pdf>

*sexual, incurrirán en una suspensión ya sea de diez partidos o por un período de tiempo específico, o cualquier otra sanción apropiada, tales como multas”.*<sup>296</sup>

*“Si uno o más aficionados de un club de fútbol o una asociación adscrita a la UEFA, estuvieran involucrados en un comportamiento discriminatorio, la asociación o el club debiera ser castigado con un mínimo de una clausura parcial del estadio”.*<sup>297</sup>

Amparado en el artículo 14.2 CD UEFA, de forma retrospectiva se sancionó a la Federación Húngara de Fútbol por el comportamiento discriminatorio de sus seguidores durante el partido contra Portugal en la Euro 2020, pese a que durante el partido no se tomaron medidas represoras de las conductas.<sup>298</sup>

#### 4.1.2.1.2. Regulación en el fútbol español

La legislación española, mediante la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (en adelante “la Ley contra la violencia en el deporte”), enumera en los artículos 2.1 y 2.2 las conductas susceptibles de ser objeto de regulación por esta Ley agrupándolos en “actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte” y “actos racistas, xenófobos o intolerantes en el deporte”.<sup>299</sup>

<sup>296</sup> Union of European Football Associations. (2019). *UEFA Disciplinary Regulations: Edition 2019. Art. 14.1.* [https://www.uefa.com/MultimediaFiles/Download/Regulations/uefaorg/UEFACompDisCases/02/60/83/56/2608356\\_DOWNLOAD.pdf](https://www.uefa.com/MultimediaFiles/Download/Regulations/uefaorg/UEFACompDisCases/02/60/83/56/2608356_DOWNLOAD.pdf)

<sup>297</sup> Union of European Football Associations. (2019). *UEFA Disciplinary Regulations: Edition 2019. Art. 14.2.*

<sup>298</sup> Union of European Football Associations. (2020). *CEDB /AB Decisions UEFA EURO 2020 Final Tournament.* [https://editorial.uefa.com/resources/026c-12ecdf395c3c-5c1d8dd8d51a-1000/updated\\_2021.07.10\\_cedb\\_ab\\_website\\_decisions\\_-\\_euro\\_2020.pdf](https://editorial.uefa.com/resources/026c-12ecdf395c3c-5c1d8dd8d51a-1000/updated_2021.07.10_cedb_ab_website_decisions_-_euro_2020.pdf)

<sup>299</sup> Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. (2007). *Boletín Oficial del Estado*, 166, de 12 de julio de 2007. “A efectos de la presente Ley, y sin perjuicio de las definiciones que se contienen en otros textos legales de nuestro Ordenamiento y de que las conductas descritas en los apartados 1 y 2 de este artículo puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, se entiende por: 1. Actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte: a) La participación activa en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas están relacionadas con un acontecimiento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado. b) La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos o terroristas, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo. c) La entonación de cánticos que inciten a la violencia, al terrorismo o a la agresión en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos. Igualmente, aquéllos que constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo. d) La irrupción no autorizada en los terrenos de juego. e) La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones, con ocasión de la próxima celebración de una competición o espectáculo deportivo, ya sea en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo o que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en encuentros o competiciones deportivas o entre asistentes a los mismos. f) La facilitación de medios técnicos, económicos,

La propia Ley, indica en su artículo 3, sobre las responsabilidades y obligaciones de las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos, que:

*“Con carácter general, deberán adoptar medidas adecuadas para evitar la realización de las conductas descritas en artículo 2.1 y 2.2.”*<sup>300</sup>

A su vez el marco normativo federativo del fútbol español, en el artículo 15 del Código Disciplinario de la RFEF (en adelante “CD RFEF”) se regula la responsabilidad de los clubes, en su condición de organizadores del encuentro, cuando con ocasión de la celebración de un partido se produzcan los siguientes incidentes:

*“Se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, se exhiban símbolos o se*

---

materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte a la actuación de las personas o grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos o terroristas, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades. 2. Actos racistas, xenófobos o intolerantes en el deporte: a) La realización de actos en que, públicamente o con intención de amplia difusión, y con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo, o próxima su celebración, una persona física o jurídica emita declaraciones o transmita informaciones en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual. b) Las actuaciones que, con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo o próxima su celebración, o en los recintos deportivos, en sus aledaños, o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, supongan acoso, entendiéndose por tal toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, geográfico o social, así como la religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo. c) Las declaraciones, gestos o insultos proferidos en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, que supongan un trato manifiestamente vejatorio para cualquier persona por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, edad, sexo u orientación sexual así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución. d) La entonación, en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, de cánticos, sonidos o consignas así como la exhibición de pancartas, banderas, símbolos u otras señales, que contengan mensajes vejatorios o intimidatorios, para cualquier persona por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, por la religión, las convicciones, su discapacidad, edad, sexo u orientación sexual, así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución. e) La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte, inciten o ayuden a personas o grupos de personas a realizar en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, los actos enunciados en los apartados anteriores. f) La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos a las personas y grupos que promuevan los comportamientos racistas, xenófobos e intolerantes en el deporte, así como la creación y utilización de soportes digitales con la misma finalidad”.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-13408-consolidado.pdf>

<sup>300</sup> Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. (2007). *Boletín Oficial del Estado*, 166, de 12 de julio de 2007. Art. 3.

*profieran cánticos o insultos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro”*.<sup>301</sup>

Dicho precepto matiza la responsabilidad objetiva de la regulación de la UEFA, ya que requiere un deber de diligencia adicional a los clubes:

*“El club incurre en responsabilidad salvo que acredite el cumplimiento diligente de sus obligaciones y la adopción de las medidas de prevención exigidas por la legislación deportiva para evitar tales hechos o mitigar su gravedad”*.<sup>302</sup>

Asimismo el artículo 15 de la Ley contra la violencia en el deporte indica que:

*“Cuando durante el desarrollo de una competición, prueba o espectáculo deportivo tuvieran lugar incidentes de público relacionados con las conductas definidas en los artículos 2.1 y 2.2, el árbitro o juez deportivo que dirija el encuentro o prueba podrá decidir su suspensión provisional como medida para el restablecimiento de la legalidad. Si transcurrido un tiempo prudencial en relación con las circunstancias concurrentes persistiera la situación podrá acordarse el desalojo de la grada o parte de la misma donde se hubieren producido los incidentes y la posterior continuación del encuentro. Esta decisión se adoptará a puerta cerrada y de mutuo acuerdo por el árbitro o juez deportivo y el Coordinador de Seguridad, oída la persona responsable de seguridad que represente a la organización del acontecimiento y, en su caso, la Delegación de los clubes o equipos contendientes, anunciándose al público mediante el servicio de megafonía e instando el voluntario cumplimiento de la orden de desalojo”*.<sup>303</sup>

Para la RFEF, es necesario destacar la importancia<sup>304</sup> de la represión de los cánticos con carácter insultante, intolerante, de menosprecio a los participantes o aficionados, o de carácter racista o xenófobo, tal y como aparecen definidos en los artículos 69 y 69 bis del CD RFEF.

Asimismo, el Protocolo de Actuaciones contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Fútbol del Ministerio del Interior indica que el Comité Técnico de Árbitros de la RFEF y la

---

<sup>301</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario. Art. 15.* [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/codigo\\_disciplinario\\_temporada\\_actualizado.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/codigo_disciplinario_temporada_actualizado.pdf)

<sup>302</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario. Art. 15.*

<sup>303</sup> Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. (2007). *Boletín Oficial del Estado, 166*, de 12 de julio de 2007. *Art. 15.*

<sup>304</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Guía para el “Oficial Especializado en la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia, la intolerancia y en general, la discriminación de cualquier índole”*. [https://drive.google.com/open?id=1X5LXVO\\_GGVKJLJtUt01Vb6kAnFv7wlrU](https://drive.google.com/open?id=1X5LXVO_GGVKJLJtUt01Vb6kAnFv7wlrU)



propia RFEF pretenden la contribución activa de sus árbitros en la prevención de este fenómeno y puedan actuar con determinación ante estas deplorables conductas. Con ese fin, imparten las siguientes directrices o instrucciones en materia de arbitraje:

*“La paralización o interrupción momentánea de los partidos donde se produzcan conductas racistas, xenófobas o intolerantes -tanto de obra como de palabra- será una facultad reservada a los árbitros”.*<sup>305</sup>

#### 4.1.2.2. Estudio de casos supuestamente discriminatorios en “la era del VAR”<sup>306</sup>

Distinguiremos en este apartado los casos en los que el supuesto sujeto activo de la acción potencialmente discriminatoria forme parte de la lista de uno de los equipos participantes, de los que el actor sea un agente externo al juego.<sup>307</sup>

##### 4.1.2.2.1. Supuesto sujeto activo forma parte de la lista del equipo

###### 4.1.2.2.1.1. Ondrej Kúdela

En el partido de vuelta de los octavos de final de la UEFA Europa League (en adelante “UEL”) entre el Glasgow Rangers y el Slavia de Praga, jugado el 18 de marzo de 2021, el jugador del Slavia, Ondrej Kúdela al parecer dirigió insultos racistas al jugador del Rangers, Kamara mientras se tapaba la boca.<sup>308</sup> Esto originó una confrontación entre varios jugadores, pero no se tomaron medidas disciplinarias contra Kúdela en el terreno de juego<sup>309</sup> por parte del árbitro Orel Grinfeeld (el partido se disputó con VAR) con relación a la supuesta actuación discriminatoria (se debe entender que pasó inadvertida para el colegiado). Tras una investigación posterior, el Comité de Control, Ética y Disciplina de la UEFA (en adelante “CEDB UEFA”) acordó sancionar retrospectivamente al jugador con diez partidos de suspensión, decisión que fue confirmada en apelación.<sup>310</sup>

---

<sup>305</sup> Ministerio del Interior. (2005). *Protocolo de actuaciones contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el fútbol*. [https://www.policia.es/org\\_central/seguridad\\_ciudadana/normativa/Protoc.pdf](https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/normativa/Protoc.pdf)

<sup>306</sup> Se considera 2017 como el año en el que el VAR se usa de forma regular en competiciones oficiales.

<sup>307</sup> Las Reglas de Juego 2021/2022 dicen en su página 53 que: “Toda persona no inscrita en la lista del equipo como jugador, suplente o miembro del cuerpo técnico será considerada como agente externo. A su vez, los miembros del cuerpo técnico son el entrenador y los demás integrantes de la lista del equipo, a excepción de los jugadores y los suplentes”. Disponible en: [https://www.rfef.es/sites/default/files/reglas\\_de\\_juego\\_2021\\_22.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/reglas_de_juego_2021_22.pdf)

<sup>308</sup> Clip de elaboración propia del incidente. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1reH-JkHkzggju0B3q27CzrYMEW8oad5/view?usp=sharing>

<sup>309</sup> Simplemente se amonestó al jugador con tarjeta amarilla por la confrontación como indica el match report del partido. [https://www.uefa.com/printoutfiles/competitions/uefacup/2021/E/E\\_2029895\\_fr.pdf](https://www.uefa.com/printoutfiles/competitions/uefacup/2021/E/E_2029895_fr.pdf)

<sup>310</sup> UEFA Appeals Body. (2021). *Rangers FC vs SK Slavia Praha*. <https://disciplinary.uefa.com/updates/0269-125ea98a8875-173aca07687c-1000/>



#### 4.1.2.2.1.2. Isa Alkasir

En el partido de los cuartos de final de la AFC Champions League frente al Pakhtakor de Uzbekistán, jugado el 30 de septiembre de 2020, el jugador del Persépolis de Irán, Isa Alkasi, marcó un gol que celebró llevándose los dedos a las sienes simulando tener ojos rasgados.<sup>311</sup>

El árbitro en el terreno de juego, Adham Makhadmeh, no tomó ninguna medida disciplinaria contra el jugador por esta acción (probablemente por no detectarlo *in situ* o quizá por no considerarlo susceptible de sanción). Posteriormente, el Comité de Ética y Disciplina de AFC sancionó retrospectivamente a Alkasir con suspensión de seis meses y una multa de 10 000 dólares por considerar que celebró sus goles de forma discriminatoria, contraviniendo el artículo 58.1 de la AFC Champions League 2020 Regulations.<sup>312</sup> La sanción fue confirmada en apelación y por el Tribunal de Arbitraje Deportivo (en adelante indistintamente “CAS/TAS”).<sup>313</sup>

#### 4.1.2.2.2. Supuesto sujeto activo es un agente externo

##### 4.1.2.2.2.1. Iñaki Williams

Después del partido del Campeonato Nacional de Liga de Primera División de España , celebrado el 25 de enero de 2020, en Barcelona en el estadio Cornellá-El Prat entre RCD Espanyol de Barcelona y el Athletic Club de Bilbao, y arbitrado con sistema de VAR, el jugador Iñaki Williams declaró a los medios de comunicación haber escuchado gritos de carácter racista hacia su persona, provenientes de la grada.<sup>314</sup> Durante el partido no se activó el “Protocolo de los Tres Pasos” ante los supuestos hechos denunciados por el jugador a posteriori porque durante el juego no fueron advertidos por los colegiados.<sup>315</sup>

<sup>311</sup> Clip de elaboración propia del incidente. Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1rBfnGducem0n14xA6IP4m2uY4jth3vjO/view?usp=sharing>

<sup>312</sup> The Asian Football Confederation. (2020). *AFC Disciplinary and Ethics Committee Meeting*. Mr. Isa Alkasir (AFC/95583/IRN) is banned from taking part in any kind of football-related activity (which includes, inter alia, all domestic, international, friendly and official fixtures) for six (6) months for violating Article 58.1 of the AFC Disciplinary and Ethics Code. Such period shall commence from the date that this decision is communicated (i.e. 3 October 2020 to 2 April 2021); Mr. Isa Alkasir (AFC/95583/IRN) is ordered to pay a fine of USD10,000/- in accordance with Article 58.1 of the AFC Disciplinary and Ethics Code.:

<https://assets.the-afc.com/migration/l/i/list-of-the-afc-dec-decisions-3-october-2020>

<https://drive.google.com/file/d/1rBfnGducem0n14xA6IP4m2uY4jth3vjO/view?usp=sharing>

<sup>313</sup> The Asian Football Confederation (2021). *AFC Appeal Committee decision in Persepolis/Alkasir case upheld by CAS*.

[https://www.the-afc.com/en/about\\_afc/legal/news/afc\\_appeal\\_committee\\_decision\\_in\\_persepolisalkasir\\_case\\_u\\_pheld\\_by\\_cas.html](https://www.the-afc.com/en/about_afc/legal/news/afc_appeal_committee_decision_in_persepolisalkasir_case_u_pheld_by_cas.html)

<sup>314</sup> Clip emitido por Movistar sobre el incidente. Disponible en:

[https://drive.google.com/open?id=1KMc\\_vtHPb\\_K3J9W-49gru3Ni1kBDVMxu](https://drive.google.com/open?id=1KMc_vtHPb_K3J9W-49gru3Ni1kBDVMxu)

<sup>315</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2020). *Comunicado oficial RFEF*.

<https://www.rfef.es/noticias/comunicado-oficial-rfef-5> y el *acta partido del Campeonato Nacional de Liga 1ª*

Es obvio que en un partido de fútbol en un estadio de Primera División de España, hay mucho ruido ambiente y que los miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego, además de estar concentrados en su labor meramente técnica, también usan dispositivos de comunicación entre ellos que llevan ajustados en los oídos, lo que impide aún más escuchar el sonido del entorno. El sistema de VAR solamente dispone de las imágenes de la retransmisión del partido, pero no el sonido ambiente del mismo. El único input de audio que se recibe en el VOR, y más si es un VOR centralizado a kilómetros del lugar de celebración del partido, es el del audio del micrófono del equipo arbitral del terreno de juego cuando se activa. Tampoco se usa el sonido proveniente de la señal de la retransmisión del partido en la pantalla en la que se visualiza el “TV Programme”,<sup>316</sup> debido a que los miembros del equipo arbitral de vídeo llevan unos auriculares que insonorizan todo el ruido que no proviene de la intercomunicación con los árbitros de campo, de vídeo y los técnicos de repeticiones.

Por ello, es realmente difícil, a día de hoy que tanto el equipo arbitral sobre el terreno de juego como el equipo de vídeo en el VOR, puedan detectar (escuchando) cánticos intolerantes mediante el sonido que reciben a través de los dispositivos que se usan, que puedan servir para comenzar el “*Protocolo de los Tres Pasos*”.

---

*División Jornada 21 celebrado el 25 de enero de 2020, en Barcelona en el estadio Cornellá- El Prat entre RCD Espanyol de Barcelona SAD y el Athletic Club de Bilbao.*

[http://actas.rfef.es/actas/RFEF\\_CmpActa2?cod\\_primaria=1000144&CodActa=60177](http://actas.rfef.es/actas/RFEF_CmpActa2?cod_primaria=1000144&CodActa=60177). El día siguiente a la celebración del partido dicho partido, la RFEF, emitió un comunicado en su página web sobre el incidente y la imposibilidad de detectarlo por parte de los árbitros: “En aras a la transparencia de la que ha venido haciendo gala esta RFEF, queremos hacer público, para general conocimiento, que durante la celebración del encuentro ninguno de los árbitros o asistentes se percataron de acción alguna al respecto. Un jugador del Athletic se dirigió al árbitro principal para explicarle que, según le había comentado el jugador Sr. Williams, éste había sido tratado de manera vejatoria, y el árbitro del encuentro le manifestó que él no se había percatado de nada y que en ese momento el Sr. Williams ya estaba en los túneles del vestuario. Además, en la reunión posterior al partido, el colegiado preguntó al Delegado Federativo si había visto o se había percatado de algo, contestándole éste que no. Tampoco recibieron ni el árbitro, ni el Delegado Federativo notificación alguna por parte del Coordinador de Seguridad del Estadio al respecto y, por último, el Delegado Federativo, como es su obligación para reflejarlo en el acta, preguntó al responsable de LaLiga para este encuentro si había percibido alguna cosa sobre este tema, siendo también su respuesta negativa. Más tarde, sí le manifestó que había oído algún rumor sobre el particular pero que en ese momento no le constaba. Horas más tarde, el Delegado de LaLiga, tras haber visionado un video que se le había hecho llegar, comunicó al Delegado Federativo que él sí lo haría constar en su informe, porque lo había podido ver en ese vídeo que se le había facilitado. El citado informe en estos momentos aún no ha llegado a la RFEF. Los hechos no constan en el acta del encuentro porque ni el árbitro durante el mismo, ni los asistentes del árbitro, ni el Delegado Federativo, ni, incluso, el Delegado de LaLiga tuvieron conocimiento directo alguno de tales actitudes o cánticos racistas e intolerantes durante el encuentro. Reiteramos nuestra confianza plena en la totalidad de los árbitros de fútbol españoles que están actuando, en todo momento, con absoluta profesionalidad y cumpliendo de manera correcta y ajustada a las circunstancias de cada momento los protocolos establecidos para este tipo de situaciones.

<sup>316</sup> En España, los árbitros asistentes de vídeo tienen acceso a las imágenes de la retransmisión del programa de televisión en una pantalla adicional situada encima de la “main”. Ver Real Federación Española de Fútbol (2019). *VAR System – Scope of Supply and Technical Requirements - May 2019*, 9.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/annex\\_1\\_scope\\_of\\_supply\\_and\\_technical\\_specification\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/annex_1_scope_of_supply_and_technical_specification_0.pdf)

Tres temporadas antes, el propio jugador Williams había sido objeto de cánticos racistas en el partido de Primera División, disputado el día 21 de agosto de 2016 entre el Real Sporting de Gijón SAD y el Athletic. En aquella ocasión, sí que esas acciones se recogieron en el acta al ser identificadas por el equipo arbitral sobre el terreno de juego (recordar aquí que en 2016/2017 aún no estaba implantado el VAR en Primera División):

*“En el minuto 22 he detenido el partido durante 1 min debido a que desde uno de los fondos se profirieron sonidos imitando la onomatopeya del mono dirigido al jugador D. Iñaki Williams. Dicho hecho fue comunicado al delegado de campo para que a través de megafonía se dieran las instrucciones oportunas, realizándose éstas de manera inmediata. Una vez hecha la advertencia pública, se reanudó el juego, no volviéndose a producir ningún otro incidente”.*<sup>317</sup>

En este caso el “Protocolo de los Tres Pasos” sí se aplicó correctamente, siendo suficiente la ejecución en su primera fase, como se describe en resolución del Comité de Competición de la RFEF sobre los hechos:

*“El hecho objetivo y determinante es que el Colegiado sí lo escucha (pese a que el Sporting alegue que “creyó haberlos escuchado, confundiéndolos por error de manera involuntaria”)”*<sup>318</sup>

#### 4.1.2.2.2.2. Kalidou Koulibaly

El jugador del Nápoles, Koulibaly, sufrió cánticos en su contra de contenido supuestamente racista en el partido contra el Inter de Milán disputado en el estadio Giuseppe Meazza de Milán el 26 de diciembre de 2018. A pesar de los anuncios que se hicieron por la megafonía del estadio para que cesaran los cánticos, estos continuaron. Según un comunicado de condena de UEFA y la Federación Internacional de Futbolistas Profesionales (en adelante “FIFPRO”), el cuerpo técnico del Nápoles informó repetidas veces al árbitro sobre los incidentes racistas.<sup>319</sup> Posteriormente, el jugador fue amonestado por una infracción del juego, tras la cual realizó el gesto “de aplaudir”, siendo nuevamente amonestado por ello y expulsado por doble amonestación por el árbitro Mazzoleni (pese a ser advertido de que el

---

<sup>317</sup> Clip emitido por Cuatro sobre el incidente. Disponible en:

<https://drive.google.com/open?id=18dRpVF8ePK6tHQoPve59zLA2Ma4xNGir>

<sup>318</sup> Comité de Competición de la RFEF (2017). Expediente nº 6 – 2016/2017.

[https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_primera\\_div\\_jornada\\_1.pdf](https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/sanciones/resolucion_primera_div_jornada_1.pdf)

<sup>319</sup> Union of European Football Associations (2018). UEFA and FIFPro condemn racist abuse.

<https://es.uefa.com/insideuefa/about-uefa/news/newsid=2589341.htm>

gesto no era dirigido hacia él).<sup>320</sup> Hay que recordar que en este partido se estaba jugando con VAR.

Si bien el “*Protocolo de los Tres Pasos*” no fue ejecutado (se desconocen los motivos) ni se tomaron medidas de protección del jugador víctima (y que paradójicamente terminó expulsado). Posteriormente, el órgano sancionador deportivo, Giudice Sportivo de la Serie A, sancionó al Inter de Milán con dos partidos a puerta cerrada y la clausura parcial del estadio en un tercero,<sup>321</sup> decisión confirmada por la Corte Sportiva D’appello Nazionale de la Federación Italiana de Fútbol (en adelante “FIGC”).<sup>322</sup>

#### 4.1.2.2.2.3. Roman Zozulya

El encuentro correspondiente a la jornada 20 del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División de España, celebrado el día 15 de diciembre de 2019 entre el Rayo Vallecano de Madrid y el Albacete Balompié con uso de VAR, en el estadio de Vallecas en Madrid, fue suspendido antes del inicio de la segunda parte por decisión del árbitro como consecuencia de la exhibición de pancartas y de los cánticos proferidos por un sector de la afición local contra el jugador ucraniano del Albacete, Roman Zozulia. Tal y como indica el acta del partido, estos cánticos fueron detectados por el equipo arbitral sobre el terreno de juego.<sup>323</sup>

*“Se ha suspendido el partido el día 16/12/2019 a las 00:25, motivado por (Incidentes del público): En el minuto 38:53 de partido observé la presencia de una pancarta de grandes dimensiones (aproximadamente de unos 10-15 metros de largo) con el lema ‘Evitar que un nazi vista la franja’, en el fondo de acceso a vestuarios donde se encuentran aficionados del club local, identificados como tales por las banderas e indumentarias que portaban. Desde ese mismo fondo se proferían los siguientes cánticos: ‘El que no baile es un fascista’, ‘el que no baile es Roman Zozulya’, por lo que en ese minuto 38:53, decidí detener el encuentro y ordenar al delegado de campo,*

---

<sup>320</sup> Clip de elaboración propia del incidente. Disponible en:

<https://drive.google.com/open?id=1ORhHWGq2ag6zWhMwKcQcrt1emKDbwXM>

<sup>321</sup> Giudice Sportivo Serie A (2018). *Com. Uff. n. 115*.

[http://www.legaseriea.it/uploads/default/attachments/comunicati/comunicati\\_m/7846/files/allegati/7910/cu115.pdf](http://www.legaseriea.it/uploads/default/attachments/comunicati/comunicati_m/7846/files/allegati/7910/cu115.pdf)

<sup>322</sup> Corte Sportiva D’appello Nazionale della Federazione Italiana Giuoco Calcio (2019). *Riunione Venerdì 18 gennaio 2019*. <https://figc.it/media/76168/18-01-2019-corte-sportiva-d-appello-nazionale-i-sez.pdf> y Corte Sportiva D’appello Nazionale della Federazione Italiana Giuoco Calcio (2019). *Ricorso del F.C. Internazionale Milano avverso la sanzione dell’obbligo di disputare due gare prive di spettatori e ulteriore gara con il Settore “2° Anello Verde” privo di spettatori inflitta seguito gara Internazionale/Napoli del 26.12.2018*.

<https://www.figc.it/media/76565/com-uff-083-i-sez-testi-delle-decisioni-riunione-del-18012019-cu.pdf>

<sup>323</sup> Clip de elaboración propia del incidente. Disponible en:

<https://drive.google.com/open?id=1DI8XfPUzXOjZD41eTJRC7YdPStVErNvG>

*D. Miguel A. Ortiz, que se debía retirar dicha pancarta, a la vez que le indiqué que se transmitiera a través de la megafonía del estadio un mensaje para que cesaran los cánticos y comportamientos anteriormente descritos. Acto seguido y tras emitirse el mensaje por la megafonía del estadio, la pancarta fue ocultada y al no proseguir dichos cánticos, reanudé el partido. El juego estuvo detenido aproximadamente 50 segundos. En el minuto 42:24, detuve de nuevo el encuentro, ya que desde el mismo fondo se estaban realizando los siguientes cánticos: ‘Roman Zozulya, un puto nazi’. Por ello, comuniqué al Delegado de Campo que si dichos cánticos no cesaban me vería obligado a suspender el partido. Le indiqué que se transmitiera este mensaje y la posibilidad de suspensión del partido por megafonía. El juego estuvo detenido durante aproximadamente un minuto y 15 segundos en este proceso. Al finalizar la primera mitad, y una vez en los vestuarios del estadio, me reuní con la Coordinadora de Seguridad del Estadio y representantes de ambos clubes. En esta reunión la Coordinadora de Seguridad nos comunicó que las fuerzas de seguridad no podían garantizar la seguridad de los participantes en el encuentro en la actual situación. Ante esa información le pedí si era posible desalojar la zona del estadio donde se habían producido los incidentes para intentar continuar el partido sin público en esa zona, ante lo que me respondió que no tenían efectivos suficientes para proceder al desalojo. El equipo visitante nos comunicó que el estado de ánimo del afectado y del resto de los jugadores no era el adecuado para continuar el encuentro. El equipo local nos ofreció su total colaboración para buscar cualquier alternativa que hiciera posible la continuación del encuentro. En ese sentido propuso la opción de jugar la segunda mitad del partido a puerta cerrada, si bien, dicha opción quedó descartada por la Coordinadora de Seguridad según se ha descrito anteriormente. Como consecuencia de todo lo anterior, tras agotar todas las posibilidades de continuar el encuentro, y teniendo en consideración la información de la Coordinadora de Seguridad del Estadio sobre la conveniencia de la suspensión definitiva del partido, ya que no podía garantizar la seguridad en el mismo, ni la necesaria protección de los participantes, decido suspender definitivamente el encuentro, comunicándoselo de esta manera a todos los involucrados, quienes lo reciben de manera favorable”.*<sup>324</sup>

---

<sup>324</sup> Real Federación Española de Fútbol (2019). *Acta del partido del Campeonato de la Temporada 2019/2020 de Liga 2ª División Jornada Nº 20 entre Rayo Vallecano de Madrid SAD y Albacete Balompié SAD.*  
[http://actas.rfef.es/actas/RFEF\\_CmpActa2?cod\\_primaria=1000144&CodActa=59766](http://actas.rfef.es/actas/RFEF_CmpActa2?cod_primaria=1000144&CodActa=59766)

#### 4.1.2.2.2.4. Jordan Torunarigha

El jugador alemán del Hertha de Berlín, Jordan Torunarigha, fue objeto de cánticos racistas consistentes en “sonidos de mono” por parte de aficionados del FC Schalke 04 en un partido de la Copa de Alemania de la temporada 2019/2020.

Durante el partido, no se activó el “*Procedimiento de los Tres Pasos*”, pero tras una investigación posterior, el órgano de disciplina de la Federación Alemana de Fútbol, Sportgericht des Deutschen Fußball-Bundes (en adelante “Sportgericht DFB”), sancionó al Schalke con 50 000 euros.<sup>325</sup>

Posteriormente, en el mismo partido, el propio jugador víctima de los ataques fue expulsado por doble amonestación, cuando en una acción del juego chocó con el entrenador del Schalke, David Wagner, y tiró unas botellas al suelo. En su retirada del terreno de juego, fue nuevamente insultado.

Precisamente en esa misma acción de la expulsión de Torunarigha, el VAR recomendó una revisión sobre el terreno de juego al árbitro Osmers, para una potencial expulsión del entrenador Wagner por una potencial conducta violenta contra Torunarigha.<sup>326</sup> Tras la revisión, el entrenador fue expulsado con tarjeta roja directa, pero el órgano disciplinario Sportgericht DFB le retiró la tarjeta.<sup>327</sup>

En 2021, en un partido preparatorio para el Torneo de Fútbol en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 de la Selección Alemana contra Honduras, el mismo Torunarigha fue protagonista de otro incidente con supuestas connotaciones discriminatorias, de forma que el partido fue suspendido tras retirarse la Selección Alemana, ante un supuesto insulto racista de un miembro del equipo de Honduras.<sup>328</sup>

---

<sup>325</sup> Deutscher Fußball-Bund (2020). *Nach Rassismus-Vorfall 50.000 Euro Geldstrafe für Schalke 04*.

<https://www.dfb.de/news/detail/nach-rassismus-vorfall-50000-euro-geldstrafe-fuer-schalke-04-212908/>

<sup>326</sup> La revisión de la potencial expulsión del entrenador está dentro de los incidentes revisables. Según el Protocolo del VAR: Las “revisiones del VAR” son en general solamente para incidentes relativos a los jugadores, pero en circunstancias excepcionales podría darse una “revisión” para una infracción de DRC “tarjeta roja directa” o un incidente de gol/penalti involucrando alguien de la lista del equipo, por ejemplo un sustituto/miembro del cuerpo técnico comete una infracción en contra de un jugador adversario o entra en el terreno de juego para detener un gol. Sin embargo, si por ejemplo, dos entrenadores o sustitutos tienen una pelea, esta no es una decisión que cambie el curso del partido, por lo que el VAR no puede involucrarse y el incidente no puede ser revisado. Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/file/d/12oTMQikH9nQcTiAap7a\\_iX7Ne7aGhJdw/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/12oTMQikH9nQcTiAap7a_iX7Ne7aGhJdw/view?usp=sharing)

<sup>327</sup> Deutscher Fußball-Bund (2020). *Keine Sperre Für Schalke-Trainer Wagner*.

[https://www.dfb.de/news/detail/keine-sperre-fuer-schalke-trainer-wagner-212736/?no\\_cache=1&cHash=530260b3cd220998b60ffeb3888577e6](https://www.dfb.de/news/detail/keine-sperre-fuer-schalke-trainer-wagner-212736/?no_cache=1&cHash=530260b3cd220998b60ffeb3888577e6)

<sup>328</sup> Iusport. (17 de julio de 2021). Alemania se retira del amistoso ante Honduras por un insulto racista. *Iusport*.

<https://iusport.com/art/66444/el-mundial-de-la-estrategia-el-43-por-ciento-se-cocina-en-entrenamientos>



#### 4.1.2.2.5. El árbitro Sebastian Coltescu

El 8 de diciembre de 2020, una palabra supuestamente racista de Sebastian Coltescu, cuarto árbitro encargado de dirigir el partido de clasificación para octavos de final de la UCL que disputaban el PSG con el Estambul, terminó con la suspensión del partido después de que los futbolistas de ambos equipos decidieran abandonar el campo en señal de protesta. El resto del partido se reanudó el siguiente día con un equipo arbitral distinto sobre el terreno de juego. La UEFA, tras una investigación en la que se analizó el registro de audio de las comunicaciones del equipo arbitral, finalmente sancionó al árbitro por conducta inapropiada, pero no por racismo (el término que usó era “negro” en referencia a un jugador), sino por infracción del artículo 11.1 del CD UEFA, así como el 6.1 de las Condiciones Generales para Árbitros (obligación de comportarse de forma adecuada), exculpándole de cualquier infracción al artículo 14 relativo a racismo y otras conductas discriminatorias.<sup>329</sup>

#### 4.1.2.3. Ampliar el Protocolo VAR contra el racismo, la xenofobia y la homofobia

En una entrevista a un medio de comunicación, el ex portero camerunés Carlos Kameni reflexionó sobre que “*si un partido se detiene cinco minutos para consultar al VAR, ¿por qué no se hace esto con el racismo?*”.<sup>330</sup>

En la misma línea el Presidente de la FIGC Gabriele Gravina, tras los sucesos racistas en Italia de la temporada 2019-2020, indicó que se estaba barajando la posibilidad de usar el VAR, para identificar culpables de actos de intolerancia.<sup>331</sup>

En la actualidad, las Reglas de Juego tipifican “emplear lenguaje (expresiones verbales) o actuar (conductas, acciones) de modo ofensivo, insultante o humillante (denigrante, hiriente o irrespetuoso)” como motivos para expulsar al jugador, suplente o jugador sustituido que cometa alguna de dichas infracciones.

Si bien todas las conductas del párrafo anterior son consideradas como expulsión y, por lo tanto, tarjeta roja, respecto a las posibilidades de represión de esas conductas, la regulación

---

<sup>329</sup> Union of European Football Associations (2021). *Decision of the Control, Ethics and Disciplinary Body*. [https://editorial.uefa.com/resources/0267-11d35c0e0166-c93291813dad-1000/2021.03.08\\_dg\\_mr.coltescu\\_web.pdf](https://editorial.uefa.com/resources/0267-11d35c0e0166-c93291813dad-1000/2021.03.08_dg_mr.coltescu_web.pdf)

<sup>330</sup> Calonge, L. (22 de febrero de 2020). El fútbol no expulsa al racismo. *El País*. [https://elpais.com/deportes/2020/02/21/actualidad/1582313700\\_613342.html](https://elpais.com/deportes/2020/02/21/actualidad/1582313700_613342.html)

<sup>331</sup> Homewood, B. (17 de octubre de 2019). Italy must act against racism in stadiums, says Federation chief. *Reuters*. <https://uk.reuters.com/article/uk-soccer-italy-racism/italy-must-act-against-racism-in-stadiums-says-federation-chief-idUKKBN1WW2TY>

vigente de las Reglas de Juego limitan la posibilidad de intervención del VAR a “actuaciones ofensivas, insultantes o humillantes” de jugadores, sustituyendo los conceptos de “conductas, gestos o gesticular” que se utilizaban en el texto anteriormente. De esta forma, se excluyen los insultos o el empleo de lenguaje inapropiado como elemento revisable por el videoarbitraje. Es decir, en la regulación vigente, los sonidos producidos por jugadores (en caso que fueran detectados desde el VAR) no serán revisables, ni tampoco aquellos que se puedan potencialmente identificar mediante “lectura de labios”. Tampoco recoge expresamente el Protocolo la posibilidad de actuar en caso de incidentes provenientes del público que no tengan impacto directo en el juego o los participantes.

El VAR tiene potencial como para convertirse en una herramienta útil para disuadir tanto las actuaciones de los participantes en el partido como para la identificación de diferentes incidentes fuera del terreno de juego, bien durante el juego en el partido (como forma de iniciación del “*Protocolo de los Tres Pasos*”), como *ex post* para que las autoridades deportivas y penales puedan identificar a los culpables. En la actualidad, los miembros del equipo arbitral de vídeo dentro del VOR no tienen acceso al sonido ambiente del partido, solamente el que se pueda “colar” al activarse con la comunicación del equipo arbitral desde el terreno de juego. De hecho, el “*filtro de ruido: supresión del sonido ambiente y del estadio*” es una de las especificidades técnicas que tienen los sistemas Vokkero de intercomunicación que se usan tanto en las competiciones españolas como en las principales competiciones internacionales.<sup>332</sup>

Esta característica de los dispositivos intercomunicadores está prevista para que, en la comunicación entre los miembros del equipo arbitral, no existan ruidos que la dificulten, pero precisamente esto impide que se pueda escuchar directamente cualquier sonido o cántico proveniente de las gradas del estadio. Para minimizar estas situaciones y aprovechar aún más las posibilidades que nos da el VAR, las autoridades deportivas podrían estudiar la opción de que desde el VOR se disponga de capacidad para detectar sonido ambiente, tanto para cuestiones técnico-deportivas, tales como localizar situaciones potenciales de revisión (por el aumento del ruido derivado de las protestas del público que alerten de que se ha producido un incidente potencialmente revisable), pero también en la identificación de incidentes que ataquen la imagen e integridad del juego.

---

<sup>332</sup> Vokkero. (2023). *F.A.I.R Offer remote mode*.  
[https://www.vokkero.com/img/cms/VAR/VOKKERO\\_FAIR\\_OFFER\\_REMOTE\\_EN.pdf](https://www.vokkero.com/img/cms/VAR/VOKKERO_FAIR_OFFER_REMOTE_EN.pdf)



#### 4.1.3. El VAR contra la violencia

El artículo 240 del Reglamento General de la RFEF (en adelante “RG RFEF”), determina las causas de suspensión de los partidos por parte del árbitro, siendo una de ellas los “incidentes con el público”, y añade que:

*“En todo caso, el árbitro ponderará tales circunstancias según su buen criterio, procurando siempre agotar todos los medios para que el encuentro se celebre o prosiga”.*

Desde el VOR, sí que actualmente se tiene acceso a todas las imágenes de las cámaras de la retransmisión televisiva, incluidas las que enfocan a los espectadores. Por ello, si bien a día de hoy, los cánticos o sonidos racistas no es fácil identificarlos desde el VOR, sí que es posible reconocer incidentes de público (pancartas con mensajes, acciones violentas o lanzamiento de objetos).

Tampoco el Protocolo del VAR permite de forma expresa usar el VAR para estas cuestiones, pero ante la realidad que vive el juego en la actualidad, parece más que recomendable, que se faculte a que los árbitros del equipo arbitral de vídeo, desde el VOR, puedan ayudar al equipo arbitral sobre el terreno de juego en su lucha contra el racismo, la intolerancia y la violencia.

Para la investigación y sanción *a posteriori* por parte de los órganos disciplinarios deportivos o judiciales ordinarios, a efectos de prueba, el sistema de audio del VAR permite la grabación más efectiva de la comunicación arbitral que el procedimiento anterior de registro que conectaba el sistema Vokkero, que consistía en una cable tipo “jack” conectado desde la petaca a una grabadora.

Mediante este sistema, se produjo un fallo de registro del audio de la petaca a la grabadora que se detectó dentro del proceso disciplinario del caso del incidente del plátano y el jugador de la Roma Gervinho en un partido contra el Feyenoord en Rotterdam. En este caso concreto, el audio de las comunicaciones arbitrales, tras ser solicitado como prueba por el CAS-TAS, la UEFA comunicó que las grabaciones del árbitro francés Clément Turpin no iban a poder aportarse a la causa, ya que durante la temporada 2014/2015, en UEFA habían tenido problemas recurrentes de registro y que no se habían grabado correctamente las comunicaciones arbitrales en ese partido.<sup>333</sup>

---

<sup>333</sup> Mr. Pierluigi Collina, UEFA’s Chief Refereeing Officer, regarding the audio recordings of the referee communications during the match. Therein, Mr. Collina explains that there were: “problems related to the recordings made by the referee team of Mr. Clément Turpin at the matches they officiated in during the season

El sistema de registro (y custodia) de esas grabaciones es mucho más eficiente actualmente con el VAR porque se realiza de forma automatizada, en discos duros y en la nube.

Respecto a los incidentes con el público, en el partido de Copa entre el Betis y el Sevilla de la temporada 2021/2022 se decretó la suspensión del partido:

*“Por el lanzamiento de una barra hueca de aproximadamente 50 cm de PVC proveniente del público y que impactó en la cabeza del jugador del Sevilla Joan Jordán Moreno cayendo al terreno de juego, necesitando asistencia médica”.*<sup>334</sup>

La determinación de la gravedad de los incidentes con el público es una tarea compleja para el árbitro. El VAR, para esos casos, puede aportar herramientas más precisas, como la identificación del daño real causado en el lanzamiento de objetos, así como en la localización del origen y la identificación de los culpables.

El artículo 190 del Reglamento General de la RFEF desarrolla las funciones del “Oficial Informador”. Entre otras:

*“c) Asistir al/a la árbitro y demás partes implicadas, en la decisión de proceder a la suspensión provisional o definitiva del partido, cuando se ocasionen incidentes de público relacionados con conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes, o se constate un incumplimiento de las obligaciones de los/as espectadores/as y asistentes previstas en el ordenamiento jurídico de aplicación”.*

De la misma forma, en las competiciones UEFA, una figura similar el “Match Delegate” en su Manual editado por UEFA, a efectos de poder comunicarse con el equipo arbitral debe tener un “recorrido rápido al terreno de juego desde la zona VIP” para cualquier incidencia, entre las que se puede encontrar actos de violencia en el terreno de juego o cualquier otra situación sobre lo que esté sucediendo dentro o fuera del estadio.

---

2014/2015. Indeed his team did not successfully record any communication from these matches. Consequently, the attached audio recording only provides a persistent noise and no audible communication between the parties'. In his letter, dated 15 January 2016, Mr Collina goes on: “I also would like to add that, in the context of internal conferences given by myself to the UEFA referees during the last and the current year explaining how communications between referees at football matches shall be made, I used the example of Mr. Turpin’s referee team to demonstrate how important it is to take care and understand the technology of the recording system in order to avoid situations like the one in hand. The above information can be personally confirmed by myself as well as by the referee himself. In this regard, I swear that what I am testifying here is truth”. Court of Arbitration for Sport (2016). *CAS 2015/A/4256 Feyenoord Rotterdam N.V. v. Union des Associations Européennes de Football (UEFA)*. <https://jurisprudence.tas-cas.org/Shared%20Documents/4256.pdf>

<sup>334</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2022). *Expediente n° 316 - 2020/2021*.

[https://rfe.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_comite\\_de\\_apelacion\\_-\\_real\\_betis\\_balompie.pdf](https://rfe.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_comite_de_apelacion_-_real_betis_balompie.pdf)

Esta interacción entre el oficial informador o *match delegate* podría realizarse de forma más rápida, eficiente y fluida usando el sistema del VAR. De esta manera, desde el VOR se podría intercomunicar al oficial con el equipo arbitral en el terreno de juego sin necesidad de estar juntos.

En el año 2004, durante el partido entre el Real Madrid y la Real Sociedad del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, una amenaza de bomba obligó a la suspensión del partido<sup>335</sup> y a la evacuación de los espectadores en el estadio Santiago Bernabéu.<sup>336</sup> En aquel momento, no existía el VAR, pero ante situaciones como esa o similares, sería recomendable que el VAR (con comunicación directa con el equipo arbitral) pudiera advertir de estos incidentes, ya que para el equipo arbitral sobre el terreno de juego son momentos de incertidumbre.

#### 4.1.4. Uso del VAR para la protección de la salud e integridad física de los participantes<sup>337</sup>

##### 4.1.4.1. Las conmociones cerebrales de los futbolistas

Las conmociones cerebrales (en inglés “concussions”) son una de las preocupaciones primordiales sobre la seguridad de los futbolistas. La UEFA estableció protocolos de actuación en 2014<sup>338</sup> y en su reciente campaña de sensibilización sobre el tema ha determinado que:

*“Los jugadores deben reconocer una lesión en la cabeza en caso de colisión. Posteriormente deben informar de la lesión al árbitro, si este no la ha visto, para que*

---

<sup>335</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2005). *Acta del partido entre el Real Madrid CF y la Real Sociedad de Fútbol SAD*. [http://actas.rfef.es/actas/RFEF\\_CmpActa2?cod\\_primaria=1000144&CodActa=1865](http://actas.rfef.es/actas/RFEF_CmpActa2?cod_primaria=1000144&CodActa=1865)

<sup>336</sup> El Mundo. (13 de diciembre de 2004). Un aviso de bomba obliga a evacuar a 70.000 personas del Bernabéu. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/elmundo/2004/12/12/espana/1102886258.html>

<sup>337</sup> Las organizaciones son conscientes del potencial de la tecnología y por ejemplo, en 2021/22, la UEFA probó el uso de tablet en el campo que facilitan el análisis de vídeo de las lesiones casi en tiempo real. La prueba, que involucró más de 300 partidos en toda la UEFA competiciones, recibió comentarios muy positivos. El personal médico puede diagnosticar lesiones e identificar tratamientos con mayor rapidez y precisión. Las tabletas serán implementadas durante la temporada 2022/23 en todos los partidos de la UEFA equipados con tecnología del VAR. Recogido en el UEFA Annual Report, Pág. 57.

[https://editorial.uefa.com/resources/027e-175fe9b18b8d-59b8b4264404-1000/uefa\\_annual\\_report\\_2021-22.pdf](https://editorial.uefa.com/resources/027e-175fe9b18b8d-59b8b4264404-1000/uefa_annual_report_2021-22.pdf) y la Liga española está aplicando recientemente un sistema de tablets para la “protección de la salud de jugadores y prevención de lesiones”, “de forma que permite un mejor diagnóstico e intervención, y ofrece una herramienta a los cuerpos médicos que les permite una mejor y más rápida gestión e intervención en caso de lesión, pudiendo acceder en tiempo real a la revisión de todas las imágenes y ángulos disponibles. Esta función es complementada por Mediacoach Mobile y Live, que envían alertas a los cuerpos técnicos ante el riesgo de una lesión en tiempo real durante el partido”.

<https://news.microsoft.com/es-es/2023/03/30/laliga-estrena-video-review-system-que-a-traves-de-dispositivos-microsoft-surface-pro-ayuda-a-actuar-desde-el-banquillo-de-forma-mas-eficaz-ante-lesiones/>

<sup>338</sup> Union of European Football Associations. (2014). *Circular No. 44/2014. New procedure for dealing with suspected concussion in UEFA competitions*.

<https://drive.google.com/open?id=1LGY4kB0PpZLsyamcTgn-BYd2EzlvStP6>

*detenga el juego y llame al médico del equipo”. “Es necesario que el árbitro esté observante a este tipo de lesiones”*.<sup>339</sup>

Del mismo modo, en el IFAB “*existe preocupación por los posibles efectos adversos en la salud y bienestar de los jugadores a corto y largo plazo, en particular las posibles lesiones en la cabeza*”.<sup>340</sup> Por ello, ha desarrollado ensayos relativos a “*la prohibición de cabecear el balón de manera intencionada en competiciones y partidos de categoría sub-12 e inferiores*”<sup>341</sup> y “*las sustituciones por conmoción cerebral adicionales permanentes*”.<sup>342</sup>

Este escenario ya es incorporable a los reglamentos de las competiciones. De hecho, en la final de la Copa del Mundo de 2022, la selección de Francia pudo hacer en total siete sustituciones debido a que la sustitución de Rabiot por Fofana había sido considerada “sustitución por razón de conmoción” y por ello no computó.<sup>343</sup>

Una de las principales funciones de los árbitros de fútbol es la protección de los jugadores y asegurar su salud e integridad física.<sup>344</sup> Las Reglas de Juego, conscientes de esta necesidad de protección, indican sobre las lesiones, que el árbitro:

*“Detendrá el juego si estima que algún jugador ha sufrido una lesión grave, y permitirá que sea transportado fuera del terreno de juego”*.<sup>345</sup>

Consciente de esta necesidad, también el Protocolo VAR contempla como permisible el:

---

<sup>339</sup> Union of European Football Associations. (2019). *UEFA launches concussion awareness campaign*. <https://www.uefa.com/insideuefa/about-uefa/news/newsid=2625630.htm>

<sup>340</sup> The International Football Association Board. (2022). *Información sobre los ensayos: Prohibición de «cabecear el balón de manera intencionada» en competiciones y partidos de categoría sub-12 e inferiores*. [https://www.datocms-assets.com/43623/1660810858-ifab\\_deliberate-heading-u12s-trial-information\\_final\\_es.pdf](https://www.datocms-assets.com/43623/1660810858-ifab_deliberate-heading-u12s-trial-information_final_es.pdf)

<sup>341</sup> The International Football Association Board. (2022). *Información sobre los ensayos: Prohibición de «cabecear el balón de manera intencionada» en competiciones y partidos de categoría sub-12 e inferiores*.

<sup>342</sup> The International Football Association Board. (2021). *Sustituciones por conmoción cerebral*. <https://www.datocms-assets.com/43623/1624965692-ifab-concussion-substitutesprotocol-aes.pdf>

<sup>343</sup> Álvarez, F. (19 de diciembre de 2022). *¿Por qué pudo hacer Francia siete cambios en la final del Mundial ante Argentina?*. <https://www.marca.com/futbol/mundial/2022/12/18/639f637422601d440e8b45b3.html>

<sup>344</sup> Pero la integridad física no solamente se pone en riesgo con entradas de Juego Brusco Grave, si bien los árbitros deben proteger la integridad física de los jugadores y sancionar las acciones con la correspondiente tarjeta roja cuando se realicen empleando una fuerza excesiva o poniendo en riesgo de lesión / integridad física del adversario. Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2021). *Circular 3 21/22*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/images19/circular\\_3\\_21-22.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/images19/circular_3_21-22.pdf)

<sup>345</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019-2020*. [http://static-3eb8.kxcdn.com/documents/795/103540\\_200519\\_LotG\\_201920\\_ES\\_SinglePage.pdf](http://static-3eb8.kxcdn.com/documents/795/103540_200519_LotG_201920_ES_SinglePage.pdf)

*“Consejo pro-activo para que desde el VAR se alerte al equipo arbitral sobre el terreno de juego en caso que el árbitro no hubiera visto a un jugador gravemente lesionado o sangrando”*.<sup>346</sup>

Es por ello que el VAR debe actuar como un “identificador” de lesiones potencialmente graves y advertir inmediatamente al árbitro sobre el terreno de juego sobre las mismas, valiéndose para ello de los medios audiovisuales que se disponen en el VAR. Sería, además una manera de evitar cualquier reclamación judicial por una posible culpa “*in vigilando*” de los árbitros, ya que de esta forma se podría acreditar que emplearon toda la diligencia “de un buen padre de familia” (si se quiere del “ordenado empresario” por todas las connotaciones económicas que tiene el fútbol) para prevenir el daño.<sup>347</sup> Es decir, debiera estar regulado que, en cuanto desde el VAR se detectase una potencial conmoción cerebral (el caso de un choque de dos cabezas, o un jugador que parece mareado, entre otros), se pudiera activar la intervención para ejecutar los procedimientos de protección de los jugadores.

No obstante, las Reglas de Juego ya prevén esta exención de responsabilidad arbitral de forma expresa:

*“Los árbitros y los otros miembros del equipo arbitral no serán responsables de ningún tipo de lesión que sufra un jugador...incluyendo detener o no el juego para permitir que un jugador lesionado sea transportado fuera del terreno de juego para recibir tratamiento y solicitar que un jugador lesionado sea retirado del terreno de juego para recibir atención médica”*.<sup>348</sup>

En el contexto del fútbol, ya se han producido reclamaciones indemnizatorias por motivo de las conmociones cerebrales. En los Estados Unidos de América (en adelante “USA”), un grupo de jugadores de fútbol interpusieron una demanda ante cinco organizaciones nacionales, estatales y la FIFA por presuntamente no proporcionar una gestión adecuada de los golpes en la cabeza de los futbolistas jóvenes. La FIFA invocó la falta de jurisdicción del Estado de California para conocer de un asunto de este tipo.<sup>349</sup>

---

<sup>346</sup> The International Football Association Board. (2018). *Protocolo VAR. 5.6 Consejo pro-activo desde el VAR*. [https://drive.google.com/open?id=1-EY0qgyKRYNohKZloU0AcSGTZe8j6T70MgS4VT\\_HSB0](https://drive.google.com/open?id=1-EY0qgyKRYNohKZloU0AcSGTZe8j6T70MgS4VT_HSB0)

<sup>347</sup> Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. (1889). *Gaceta de Madrid*, 206, de 25 de julio de 1889. Art. 1903. <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763#art1903>

<sup>348</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019-2020*, 80.

<sup>349</sup> US District Court Northern District of California. (2015). *Rachel MEHR, et al., Plaintiffs, v. FIFA, et al., Defendants*. [https://drive.google.com/open?id=1HAym9ehVWoH\\_b7-rMbPf\\_lIOCi9Yp7lF](https://drive.google.com/open?id=1HAym9ehVWoH_b7-rMbPf_lIOCi9Yp7lF)

La realidad es que en otros deportes, como en la National Football League de fútbol americano, algunos de los jugadores que durante el desarrollo del juego sufrieron este tipo de lesiones en la cabeza, demandaron judicialmente a los organizadores de la competición, con cierto éxito, ya que se llegó a un acuerdo extrajudicial indemnizatorio entre los jugadores demandantes con lesiones cerebrales y la NFL.

Las demandas surgieron de los supuestos efectos de las lesiones cerebrales causadas debido a los impactos por colisiones experimentadas por ex jugadores de la NFL durante sus carreras deportivas. Los demandantes reclamaron la responsabilidad de la NFL por sus lesiones, bajo distintas teorías sobre responsabilidad, incluyendo la falta de advertencia y protección de los jugadores por los problemas a largo plazo asociados con las colisiones en la cabeza.<sup>350</sup>

#### 4.1.4.2. El VAR en la lucha contra el dopaje

En el pasado, las regulaciones antidopaje de UEFA contenían disposiciones que facultaban a los miembros del equipo arbitral a añadir jugadores adicionales a la lista de los jugadores que debían realizar el control antidoping, en caso de sospechar que un jugador podría haberse dopado.<sup>351</sup> El VAR aquí también puede ser de utilidad si los comportamientos detectados durante el partido por las imágenes de vídeo, pueden denotar sospechas sobre un dopaje de jugadores. Se debe recordar también la consideración de los árbitros (y por extensión los VAR) como participantes en el juego sujetos a controles antidopaje,<sup>352</sup> y la línea expresada por FIFA de entender que los árbitros son sujetos subsumibles en sus regulaciones de salud.<sup>353</sup>

#### 4.1.4.3. Problemas médicos de los espectadores en el estadio

Durante el partido del Campeonato de Liga de Primera División entre el Cádiz y el Barcelona de la temporada 2022/23, el árbitro del partido, tras percatarse de que un espectador estaba sufriendo un problema de salud severo en la grada, interrumpió el encuentro para que todos los medios sanitarios disponibles en el estadio pudieran atenderlo y, en su caso, se pudieran

---

<sup>350</sup> US District Court Eastern District Of Pennsylvania. (2015). *Turner v. NFL*.

<https://www.nflconcussionsettlement.com/Docs/Amended%20Class%20Action.pdf>

<sup>351</sup> Union of European Football Associations. (2016). *UEFA Anti-Doping Regulations 2016*.

[https://editorial.uefa.com/resources/022e-0f842baa74f0-e4599c502dd2-1000/regolamento\\_antidoping\\_uefa\\_edizione\\_2016.pdf](https://editorial.uefa.com/resources/022e-0f842baa74f0-e4599c502dd2-1000/regolamento_antidoping_uefa_edizione_2016.pdf)

<sup>352</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento General RFEF*. Art. 179. Derechos y obligaciones específicas derivadas de la suscripción de la licencia. 2. Son obligaciones de los árbitros: a) Someterse a los controles de dopaje que el órgano competente determine; así también lo ha pretendido la FIFA.

<sup>353</sup> Collet, M. (24 de mayo de 2012). FIFA want referees to be tested for drugs. *Reuters*.

<https://www.reuters.com/article/soccer-fifa-medical-referees-idINDEE84N07620120524>

tomar las medidas que fueran necesarias, como una posible evacuación en ambulancia a través del terreno de juego.<sup>354</sup>

En este caso, el propio equipo arbitral sobre el terreno de juego advirtió la emergencia sanitaria, pudiendo ordenar las actuaciones correspondientes. Situaciones similares relativas a problemas médicos graves de espectadores en las gradas de los estadios se han producido en los últimos tiempos. En 2021, en un partido de Premier League entre el Newcastle y el Tottenham, el jugador Sergio Reguilón advirtió que un espectador se encontraba grave en las gradas y necesitaba asistencia médica inmediata, lo comunicó al árbitro y se detuvo el encuentro.<sup>355</sup> De la misma manera, en el partido de Champions League entre el Liverpool y el Inter de Milán, los jugadores alertaron al equipo arbitral de un potencial problema sanitario con un espectador en las gradas.<sup>356</sup>

Si bien la posición del árbitro en el terreno de juego permite su actuación inmediata en la toma de decisiones, le dificulta la percepción de muchos incidentes que suceden fuera del terreno de juego. En cambio, el equipo arbitral de VAR, al recibir todas las imágenes disponibles de las cámaras durante la retransmisión televisiva, puede detectar incidentes que se produzcan en las gradas y comunicarlas al equipo arbitral sobre el terreno de juego para que puedan coordinar, en su caso, la suspensión del partido e incluso la asistencia médica necesaria.

Actualmente, las regulaciones no recogen de forma específica la posibilidad de que el equipo arbitral de vídeo transmita al de campo cualquier otra información que no sea relativa a los incidentes revisables del juego. Si se incorporan estas competencias al VAR, podría ser de gran ayuda en la protección de la seguridad y salud de los espectadores.

#### 4.1.5. El VAR y la independencia técnica de la decisión arbitral, garantías de integridad

En la estructura organizativa del fútbol español, la independencia de los árbitros respecto a los clubes, es una garantía de integridad. El árbitro, asistido por todo el equipo arbitral sobre

---

<sup>354</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022) *Acta del Partido del Campeonato de Liga 1ª División entre el Cádiz y el Barcelona*. [http://actas.rfef.es/actas/RFEF\\_CmpActa2?cod\\_primaria=1000144&CodActa=73332](http://actas.rfef.es/actas/RFEF_CmpActa2?cod_primaria=1000144&CodActa=73332)

<sup>355</sup> Cope. (2021). *El Newcastle - Tottenham estuvo suspendido durante unos minutos por el infarto de un espectador*.

[https://www.cope.es/deportes/futbol/futbol-internacional/noticias/newcastle-tottenham-estuvo-suspendido-durante-unos-minutos-por-infarto-espectador-20211017\\_1562913](https://www.cope.es/deportes/futbol/futbol-internacional/noticias/newcastle-tottenham-estuvo-suspendido-durante-unos-minutos-por-infarto-espectador-20211017_1562913)

<sup>356</sup> Union of European Football Associations. (2022).. *Match at a glance*.

<https://www.uefa.com/uefachampionsleague/match/2033904--liverpool-vs-inter/events/> y Clip de la situación del partido de elaboración propia, disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1J7OrAD2VVMATJq17HERBSa5j6EwXxFB/view?usp=sharing>



el terreno de juego y de vídeo, ejerce con independencia y autonomía la potestad disciplinaria de la que es titular la RFEF en su dimensión deportiva durante el partido:

*“Independencia que debe ser entendida como autonomía técnica, es decir, reducida está a la aplicación de las reglas, una capacidad amplia de interpretación del reglamento, sino y como hemos dicho, de aplicación del mismo, que le viene dado y que debe respetar”.*<sup>357</sup>

La incorporación del VAR a la tarea de arbitrar no supone un riesgo a su independencia técnico disciplinaria de los árbitros, ya que su uso implica solamente la utilización de nuevas herramientas de asistencia por parte del equipo arbitral, que se ejecutan con la misma independencia y autonomía basándose en su leal saber y entender, con arreglo a la normativa correspondiente.

#### 4.1.6. El VAR para la protección de la imagen del fútbol

##### 4.1.6.1. Provocación de medidas disciplinarias

En 2021 el jugador del Valencia CF Hugo Guillamón, fue amonestado tras lesionarse y supuestamente retrasar su salida del terreno de juego. Respecto al incidente el árbitro simplemente recogió la tarjeta amarilla en el acta sin reseñar nada sobre si fue forzada o no. De oficio el Director del Departamento de Integridad y Seguridad de la RFEF puso en conocimiento del Comité de Competición de la RFEF, a los efectos disciplinarios oportunos las conductas del jugador, y el órgano disciplinario acordó la incoación de un procedimiento disciplinario extraordinario, que finalizó con la sanción de un partido adicional de suspensión para el jugador.<sup>358</sup>

El CD RFEF,<sup>359</sup> faculta a los árbitros a hacer constar en el acta si en su opinión un jugador ha provocado “de forma intencionada” una quinta amonestación a efectos de obtener la

---

<sup>357</sup> Romero, M. J., & García, J. L. (2019). La ausencia de laboralidad en la relación contractual entre los árbitros de fútbol y la RFEF y LNFP. *Revista de Jurisprudencia Laboral*, 8.

[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-L-2019-00000000716](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-L-2019-00000000716)

<sup>358</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2021). *Expediente extraordinario nº 132 – 2020/21*.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_comite\\_apelacion\\_cautelar\\_extraordinario\\_132\\_20-21.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_comite_apelacion_cautelar_extraordinario_132_20-21.pdf)

<sup>359</sup> Real Federación Española de Fútbol (2021). *Código Disciplinario. Art. 112.3*. El futbolista que en el transcurso del partido provoque la quinta amonestación a que hace méritos el presente artículo, podrá ser sancionado, además de con la sanción prevista en el párrafo primero de este artículo, con un partido adicional de suspensión y multa accesoria en cuantía de 600 €. Para la determinación de la intención del futbolista se tendrán en cuenta circunstancias tales como la naturaleza de la regla del juego infringida, la actitud del futbolista durante el encuentro, etc. A tal efecto, el árbitro del encuentro estará habilitado para hacer constar tal circunstancia en el acta arbitral. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/1095\\_CodigoDisciplinario\(Futbol\)CD23.03.21.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/1095_CodigoDisciplinario(Futbol)CD23.03.21.pdf)



suspensión de un partido por acumulación. Para tal determinación de la intención del futbolista se tendrán en cuenta circunstancias tales como la naturaleza de la Regla del Juego infringida, o la actitud del futbolista durante el encuentro.

Para poder valorar estas cuestiones y que el árbitro pueda en su caso hacerlo constar en su informe, puede ser útil que el VAR se le habiliten competencias para que *ex post* el árbitro pueda hacer un análisis de las circunstancias y con más elementos probatorios poder valorar si refleja su valoración sobre si la medida disciplinaria fue buscada por el jugador (imaginemos que en la retransmisión televisiva se ha apreciado como el entrenador indica al jugador que la fuerce, por ejemplo. Sin la ayuda del VAR esa conducta es difícilmente detectable por el equipo arbitral sobre el terreno de juego).

Las Regulaciones UEFA tienen disposiciones similares, y así tras un partido disputado sin VAR, en 2010 de UCL entre el Ajax y el Real Madrid, el CEDB UEFA sancionó<sup>360</sup> la "conducta inapropiada" de los jugadores Alonso y Ramos al entender que hubo intencionalidad en que recibieran la segunda tarjeta amarilla en los minutos finales del partido para cumplir así un encuentro de sanción en el siguiente partido de la fase de grupos y "pasar limpios a la fase de octavos de final".

Años después en 2019, casualmente en otro partido entre los mismos equipos, Sergio Ramos volvió a ser suspendido por "recibir de forma clara una tarjeta amarilla a propósito".<sup>361</sup>

#### 4.1.6.2. Simulaciones y protestas

Las simulaciones y protestas han sido uno de los puntos clave para las organizaciones arbitrales a la hora de proteger la imagen del juego.<sup>362</sup>

Si bien a día de hoy, las simulaciones exageradas prácticamente no suceden (los jugadores son conscientes de que en caso de equivocación del árbitro sobre el terreno de juego sancionado la "clásica piscina", el VAR recomendará la revisión),<sup>363</sup> las exageraciones de los

---

<sup>360</sup> UEFA Control and Disciplinary Body. (2010). *Decision*. <https://www.uefa.com/uefachampionsleague/news/01eb-0e7668ea5729-2bd2b2d43aa7-1000--madrid-disciplinary-decisions-announced/>

<sup>361</sup> UEFA Appeals Body. (2019). *Real Madrid CF v UEFA*. . <https://disciplinary.uefa.com/updates/025a-0ebb30182b9b-19891347575a-1000/>

<sup>362</sup> Union of European Football Associations. (2022). *Referees asked to protect football 's image*. <https://www.uefa.com/returntoplay/news/0272-14691bd70f85-1cb9a4240d37-1000--referees-asked-to-protect-football-s-image/>

<sup>363</sup> Lipton, M. (17 de diciembre de 2020). Ex-Premier League ref David Ellery claims VAR IS working and making football better as it has stopped players diving. *The Sun*. <https://www.thesun.co.uk/sport/football/13505800/ref-david-elleray-var-success/>

contactos han aumentado, ya que de la misma manera los jugadores son conocedores de que normalmente una decisión arbitral sobre el terreno de juego se confirmará desde el VAR en caso de que el contacto del defensor no sea provocado por el propio atacante o sea mínimo.

Respecto a la “muestra de desaprobación con palabras y/o acciones”, el jugador es consciente de que el árbitro en el terreno de juego *motu proprio* normalmente no inicia la revisión si no por recomendación del VAR, por lo que no tiene mucho sentido protestar o presionar al miembro del equipo arbitral sobre el terreno de juego. En la actualidad, las observaciones y protestas se dirigen por parte de los jugadores a “crear ruido” e incitar la intervención del VAR mediante la exageración de los escenarios o las consecuencias de posibles infracciones.

#### 4.1.6.3. El VAR en la coordinación del horario unificado de una jornada

Normalmente y para evitar suspicacias, los partidos de las últimas jornadas de una competición se suelen disputar en horario unificado, siempre que sus resultados afecten, o puedan afectar, a la clasificación.

Para ello, el riguroso control del horario por parte del árbitro es fundamental, en coordinación con los otros árbitros que están en los otros partidos disputados en diferentes estadios. Por ese motivo, en los partidos en los que se requiere el comienzo a la misma hora del primer y segundo tiempo, se requiere a los equipos una salida al terreno de juego con mayor antelación para estar en disposición de comenzar, además se suelen evitar los actos protocolarios previos a los partidos, etc.

En las competiciones de Liga de España, se pudiera aprovechar que el VAR de todos los partidos se realiza desde el VOR centralizado de La Ciudad del Fútbol de Las Rozas, para que desde allí se coordinara el comienzo del primer y segundo tiempo de los partidos disputados en horario unificado, permitiendo una comunicación inmediata en tiempo real de los órganos federativos competentes para tomar decisiones relativas al comienzo (o eventual retraso) con los árbitros sin necesidad de intermediarios.

Estos casos ya se han producido en las competiciones españolas. En mayo de 2008, la jornada 38 del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, tenía previsto su comienzo en horario unificado para los partidos en los que participaban equipos que estaban disputando el descenso de categoría, con comienzo a las 18:00. Pero las fuertes lluvias caídas en Mallorca

hicieron que el partido entre el Mallorca y el Zaragoza,<sup>364</sup> se tuviera que aplazar por el mal estado del terreno de juego, obligando a que los partidos Recreativo-Valladolid y el Racing-Osasuna se tuvieran también que retrasar. Los acontecimientos de 2008 se produjeron antes del comienzo del partido, dando cierto margen de maniobra para la comunicación con los equipos arbitrales de todos los partidos, a efectos de que no comenzaran los encuentros a la hora inicialmente prevista.

Por el contrario, en 2014 los hechos que obligaron a coordinar horarios en los distintos partidos, se produjeron una vez comenzados los partidos, cuando en el partido Osasuna-Betis de la Jornada 38 de Primera División, un incidente con los espectadores hizo que se tuviera que detener el partido:

*“En el minuto 12 tras la consecución de un gol del Club Atlético Osasuna se produjo una avalancha por parte de los aficionados provocando una caída masiva de aficionados al terreno de juego causándoles lesiones en algunos de ellos, por ello el encuentro tuvo que estar detenido durante aproximadamente 35 minutos hasta que el Coordinador de Seguridad tomó las medidas oportunas para garantizar la seguridad en el recinto deportivo. Una vez comunicado este hecho se produjo la reanudación del encuentro conforme a las Reglas de Juego. El intervalo de medio tiempo tuvo una duración de 8 minutos por indicación del Delegado de Partido, por lo que el comienzo del segundo periodo se produjo a las 19.30 horas”.*<sup>365</sup>

El partido entre el Rayo Vallecano y el Getafe que debía disputarse en horario unificado por tener implicaciones clasificatorias entre los clubes participantes con el del Osasuna, también tuvo que retrasar el comienzo de su segunda parte a las 19:30 (teniéndolo previsto a las 19:00). La comunicación aquí se produjo al descanso del partido.

Para estas o cualquier otra eventualidad sobrevenida en la que los órganos competentes de la Federación tengan que tomar decisiones sobre aplazamientos de partidos, regular la comunicación del equipo VAR (que haya podido ser informado de primera mano por la Federación en el propio VOR) con el equipo arbitral sobre el terreno de juego sin intermediarios (de forma complementaria a que el Delegado de Partido u otro oficial tenga que hacerlo), parece una oportunidad interesante.

---

<sup>364</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Acta del partido RCD Mallorca SAD y Real Zaragoza SAD*. [http://actas.rfef.es/actas/RFEF\\_CmpActa2?cod\\_primaria=1000144&CodActa=6125](http://actas.rfef.es/actas/RFEF_CmpActa2?cod_primaria=1000144&CodActa=6125)

<sup>365</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2014). *Acta del partido entre el Club Atlético Osasuna y Real Betis Balompíe SAD*. [http://actas.rfef.es/actas/RFEF\\_CmpActa2?cod\\_primaria=1000144&CodActa=23735](http://actas.rfef.es/actas/RFEF_CmpActa2?cod_primaria=1000144&CodActa=23735)

#### 4.1.7. El VAR contra el *Match Fixing*

Además de la clásica motivación del resultado deportivo en la manipulación de los partidos, se ha añadido con el uso masivo de las apuestas deportivas por internet, la manipulación de los partidos por motivo de las apuestas.<sup>366</sup>

Tras el Convenio Macolin de 2014<sup>367</sup> comenzaron a descender los casos de *match fixing* con motivación en las apuestas por internet, y con la entrada en funcionamiento del videoarbitraje de forma general en 2018 los casos se han reducido drásticamente, hasta en la actualidad ser prácticamente marginal en el fútbol de alto nivel.<sup>368</sup>

##### 4.1.7.1. Impacto del VAR en las apuestas

Las apuestas deportivas, los juegos fantasy y los e-sports son un mercado paralelo al meramente tradicional deportivo del fútbol con mucha importancia hoy en día. El modelo clásico de apuestas en el fútbol se basaba en realizar un pronóstico sobre el resultado del partido (por ejemplo “La Quiniela”), o un evento del partido que se perfeccionaba casi de forma inmediata con la decisión inicial (que ya era final) sobre el terreno de juego del árbitro, que raramente se modificaba.

Con el uso del VAR en los partidos de fútbol, la decisión final, sobre un evento susceptible de apuesta, puede llegar a tomarse (perfeccionarse) varios minutos más tarde de tomar la decisión inicial. Este fenómeno implica un nuevo escenario con muchas connotaciones prácticas y jurídicas en las apuestas deportivas, a los que los operadores se están adaptando.

Las casas de apuestas para poder funcionar con garantías y que su negocio sea viable, requieren conocer con precisión si una revisión efectivamente se ha dado, por lo que la transparencia y comunicación de las decisiones es un elemento trascendental del negocio, ya que es precisamente esto lo que determina las cuotas de las apuestas. Es por ello que ante la no siempre clara comunicación de las decisiones arbitrales, las compañías de apuestas están

---

<sup>366</sup> En el periodo 2011 a 2014 se produjo un incremento en los casos de match fixing conocidos por el CAS en los que en la mayoría existía motivación de amaño por apuestas.

<sup>367</sup> Consejo de Europa. (2014). *Convention on the Manipulation of Sports Competitions*. <https://rm.coe.int/cets-215-es/16809ed38f>

<sup>368</sup> En el fútbol oficial de alto nivel es en el que se aplica el VAR. Actualmente los casos de match fixing o de procedimientos disciplinarios en contra de árbitros han descendido. El último gran caso en el fútbol de alta competición se ha dado en el caso del árbitro ruso Sergey Lapochkin en un clasificatorio de la UEL 18/19 (en esa ronda no se usaba VAR). *Decisión del UEFA Control, Ethics and Disciplinary Body*. <https://www.uefa.com/insideuefa/disciplinary/updates/026a-127aa14d7de3-845a8d6b959d-1000--cedb-decision-on-russian-match-official/>

llegando a tener incluso sus propios *scouts* y *spotters* en los estadios para detectar los incidentes VAR.

Si bien las cuotas se calculan automática y matemáticamente con algoritmos, el elemento del VAR aporta un grado de incertidumbre, difícil de medir. Inicialmente las casas de apuestas han optado por suspender los mercados del partido mientras se está dando una revisión (o chequeo), lo que en la práctica supone que los apostantes disponen de menos tiempo para realizar sus apuestas, por lo que si bien la duración de los partidos ha aumentado, también el tiempo en el que los mercados están cerrados o suspendidos, permitiendo menos tiempo de negocio a las compañías de apuestas.

#### 4.1.7.1.1. Nuevos mercados basados en el VAR

Más allá de los eventos “tradicionales” susceptibles de apuesta en los partidos de fútbol (ganador del partido, resultado exacto, número de goles, etc.), y de la adaptación que han tenido que tener los operadores al fenómeno VAR (eliminar ciertos mercados por los problemas potenciales que el uso del VAR está generando: referido por ejemplo a las apuestas relacionadas con el tiempo suplementario o si habrá gol tras el minuto noventa), el uso del VAR en los partidos de fútbol ha abierto la oportunidad de nuevos mercados de apuestas con opciones de predicción basadas en el uso del VAR, a los que los operadores se están ajustando y viendo en ellos nuevas oportunidades de negocio, tales como:

- ¿Habrá revisión por el VAR durante todo el partido?;<sup>369</sup>
- ¿Habrá revisión por el VAR en la primera parte?, ¿Y en la segunda parte?;
- Número exacto de jugadas revisadas por el VAR;

---

<sup>369</sup> Kirolbet. (2019). *Normativa interna*. Por ejemplo la empresa Kirolbet ofrece “esta modalidad de apuestas consistente en pronosticar si a la finalización de los primeros 90 minutos del evento o del periodo al que se haga referencia en la descripción de la modalidad intervendrá el VAR para revisar una acción dentro de su ámbito de actuación (goles, penaltis, tarjetas rojas y confusión de identidad) A los efectos de esta modalidad, y de acuerdo con lo establecido en el “Protocolo VAR” elaborado por la IFAB (The International Football Association Board) para que exista “REVISIÓN VAR/VAR REVIEW” y por tanto el cierre de la modalidad sea considerado como SI, el árbitro principal del encuentro deberá, de forma inequívoca, indicar que se va a llevar a cabo una “revisión/review”, mostrando claramente la “señal de TV/TV Signal”, que consiste en dibujar en el aire una pantalla de televisión/outline of a TV screen. Una vez iniciado el proceso de revisión el árbitro principal puede tomar una decisión basándose únicamente en la información recibida desde el VAR o revisar el video de forma personal y directa antes de tomar una decisión final. Por el contrario, la modalidad será considerada como NO, cuando la actuación del VAR se limite a simples CHEQUEOS/CHECK. Todas las acciones del partido susceptibles de actuación por parte del VAR son chequeadas. Los chequeos pueden producirse con el balón en juego o con el balón parado. Si fruto de un chequeo el reinicio del juego debe retrasarse, el árbitro deberá inequívocamente, hacer la “señal de chequeo” que consiste claramente en sostener un dedo en el auricular y extender el otro brazo. En estos casos, al no iniciarse el proceso de revisión, la modalidad se cerrará como “NO”. [https://cdn.kirolbet.es/jur/7/Content/repo/2/esp/Normativa\\_Interna.pdf](https://cdn.kirolbet.es/jur/7/Content/repo/2/esp/Normativa_Interna.pdf)

- ¿Confirmará el árbitro su decisión tras un “On Field Review”?;
- En los deportes en los que hay “challenge”<sup>370</sup> (o si llegara a implementarse en el fútbol), ¿Usarán el *challenge*?, en caso de usarlo, ¿Lo ganarán?;

Actualmente, algunas compañías ya están ofreciendo la posibilidad de realizar apuestas directamente relacionadas con el VAR.<sup>371</sup>

Para la validación del evento sobre el que se apuesta, usan distintas plataformas de registro de eventos deportivos como “Livescore”<sup>372</sup> o “Besoccer”.<sup>373</sup> En los casos en que las plataformas han omitido o han registrado erróneamente alguno de los eventos, las compañías de apuestas se reservan la posibilidad de una eventual validación mediante otras evidencias de vídeo o fuentes oficiales.

Los tipos de apuestas comunes relacionadas con el VAR suelen ser los “Daily League VAR”, basados en predecir si el número de decisiones del VAR en todos los partidos programados para el día en una liga específica o un torneo será por encima o por debajo de un valor específico, y los que pretenden la predicción sobre el uso del VAR durante un periodo específico de un partido “VAR to be used in the 1st Half, 2nd Half, full time, etc.”<sup>374</sup>

#### 4.1.7.2. Regulaciones propias de las empresas de apuestas deportivas

##### 4.1.7.2.1. La suspensión de mercados

El operador de apuestas Bwin, en sus regulaciones propias recoge que:

*“La empresa se reserva el derecho de suspender cualquier opción de cobro inmediato antes, durante o después del VAR hasta que el resultado se determine mediante una decisión oficial. La tabla de resultados solo tiene un propósito orientativo y dependiendo de los resultados del VAR todos los pronósticos se confirmarán o se cambiarán para convertirse en el resultado oficial.*

*Se considerará como tiempo oficial de un gol el momento en el que realmente se ha marcado, no el momento en el que el VAR confirma que el gol es válido. Cuando se*

<sup>370</sup> El sistema de “Challenge” que se aplica en algunos sistemas de revisión de decisiones arbitrales, está basado en el inicio del procedimiento “a instancia de parte”, no como el VAR del fútbol que se inicia “de oficio” por los árbitros.

<sup>371</sup> <https://www.betking.com.et/en/help/sports-help/football/football/>

<sup>372</sup> <https://www.livescore.com/en/>

<sup>373</sup> <https://www.besoccer.com/>

<sup>374</sup> Ejemplo de tipo de apuesta “Llévate un extra por cada gol anulado por el VAR en el partido” de la compañía Retabet. <https://twitter.com/RETAbet/status/1500842309793062916?s=20&t=NC29qnNWkL5oELnDPbOacw>

*ha establecido el resultado de un pronóstico pero este cambia como consecuencia de la decisión del VAR, la empresa se reserva el derecho de restablecer el resultado de las apuestas afectadas de acuerdo con la decisión del VAR.*

*Sobre los Penalties:*

- Si el VAR obliga a repetir el lanzamiento de un penalti por la razón que sea, el penalty original no se tomará en cuenta de cara al resultado de la apuesta. Además, si el VAR dictamina que hay que repetir el lanzamiento de un penalti, de cara a las apuestas, se considerará que solo se ha lanzado un penalti.*
- Si se pita un penalty pero finalmente, siguiendo las indicaciones del VAR, se decreta que no es penalty y finalmente no se lanza, las apuestas permanecerán para el siguiente penalty.*
- Si se pita un penalty pero el beneficiado con el penalty es sancionado por una infracción, no se considerará como penalti pitado.*

*Revisiones del VAR: Las apuestas se establecen solo en el tiempo reglamentario. Si el árbitro cambia una decisión después de consultar el VAR, esta decisión se considerará como una revisión del VAR y las apuestas se establecerán de la manera correspondiente. El control del VAR se lleva a cabo fuera del terreno de juego y no lo realiza el árbitro. Todas las apuestas se toman en cuenta según la revisión del VAR exclusivamente y no según el control del VAR. Ejemplo: El árbitro hace una señal con las manos marcando el símbolo de una televisión. Esto significa que va a llevar a cabo una revisión del VAR y que por tanto revisará el incidente. Cualquier decisión que el árbitro tome a partir de la revisión del VAR será tomada en cuenta para las apuestas. El control del VAR no cuenta. Si un partido se suspende, todas las apuestas de las que ya se pueda determinar el resultado serán válidas y el resto serán canceladas”.<sup>375</sup>*

Por su parte respecto a la suspensión de los mercados, otro operador como Betfair indica que:

*“Si no suspende un mercado en el momento en el que se produce un ‘Hecho sustancial’, se reserva el derecho a anular las apuestas igualadas injustamente tras producirse el ‘Hecho sustancial’. La anulación de estas apuestas puede tener lugar*

---

<sup>375</sup> Bwin. (2023). Reglas especiales. Decisiones del VAR. <https://help.bwin.com/en/general-information/legal-matters/general-terms-and-conditions/sports-betting-special-rules/soccer>

*durante el evento o de forma retrospectiva una vez que se termine el juego. Si se cancela un hecho sustancial debido a algún tipo de determinación tomada a través del VAR, se anularán las apuestas tal como se indica a continuación para dicho hecho sustancial y su cancelación:*

*Para la cancelación de un gol, debido al VAR, se anularán las apuestas igualadas entre el momento en el que se marca el gol y el momento en el que el VAR finaliza la revisión.*

*Para la cancelación de una tarjeta roja, debido al VAR, se anularán las apuestas igualadas después del momento en que el VAR comienza la revisión.*

*La anulación de estas apuestas puede tener lugar durante el evento o, de forma retrospectiva, una vez que este termine.*

*Cuando el VAR dicte el resultado y conceda una tarjeta roja o un penalti, se considerará que dicho hecho sustancial se ha producido en el momento en el que el VAR comienza la revisión de ese hecho sustancial (concedido en última instancia). En tales circunstancias, las apuestas combinadas anteriores a la hora en la que el VAR comienza una revisión no se anularán. Para evitar dudas, si el árbitro decide conceder un gol, de forma retrospectiva y debido al VAR, se anularán las apuestas igualadas entre el momento en el que se marca el gol y el momento en el que concluye la revisión del VAR”.<sup>376</sup>*

*“Para penaltis, ¿Qué sucede si no se pita un penalti al principio, pero luego se otorga después de la revisión? Tan pronto como creamos que el árbitro usará el VAR para revisar un posible penalti, intentaremos suspender todos los mercados. Si el árbitro decide otorgar un penalti de forma retrospectiva debido al VAR, solo las apuestas que se igualen después del momento en que el árbitro asistente de vídeo comience la revisión se anularán. Para tarjetas rojas, ¿Qué pasa si se da una tarjeta roja y luego se anula por el VAR? Si se anula una tarjeta roja después de una revisión de vídeo, solo se anularán las apuestas que se igualen después del momento en el que el árbitro asistente de vídeo comience la revisión. ¿Qué sucede si no se otorga una tarjeta roja al principio, pero luego se otorga después de la revisión? Tan pronto como creamos que el árbitro usará el VAR para revisar la señalización de una tarjeta*

---

<sup>376</sup> Betfair. (2023). *Reglas y regulaciones de Exchange*.  
<https://www.betfair.com/es/aboutUs/Rules.and.Regulations/>



*roja, intentaremos suspender todos los mercados. Si el árbitro decide señalar una tarjeta roja de forma retrospectiva debido al VAR, sólo las apuestas que se igualen después del momento en el que el árbitro asistente de vídeo comience la revisión se anularán”*.<sup>377</sup>

#### 4.1.7.2.2. Implicaciones para las apuestas “en vivo”

El uso del VAR en los partidos de fútbol, para las apuestas previas al comienzo del partido no tiene tanta incidencia como con las apuestas en directo, debido a que el nuevo elemento del VAR tiene importancia para eventos particulares sobre los que se apuesta en vivo (por ejemplo apostar sobre si habrá otro gol más), pero no sobre una apuesta pre partido como puede ser “ganará el local”.

#### 4.1.7.2.3. Los “seguros anti-VAR”

Como estrategia comercial, algunas compañías de apuestas ofrecen productos que cubran en cierto modo esta posible falta de interés de los apostadores con motivo de la inseguridad que puedan tener por la incertidumbre o falta de claridad que el VAR pueda causarles. Para ello, ofertan medidas tales como que si tras una revisión de VAR la apuesta original le sale a perder, ofrecen el reembolso de la misma o un crédito adicional para apuestas futuras.<sup>378</sup>

#### 4.1.7.3. Implicaciones del VAR y el *match fixing*

Puede ser lógico pensar, y aunque *el match fixing* se puede dar en todos los niveles, que exista más riesgo de manipulación deportiva, en eventos deportivos de menor nivel o en equipos que puedan tener un bajo presupuesto o necesidad de dinero, y árbitros de competiciones no profesionales, que en los partidos de primer nivel (que son en los que se usa VAR a día de hoy).

Además de eso, que en el proceso de toma de decisión arbitral en un partido disputado con VAR, haya más personas implicadas hace que sea mucho más difícil que se tome una decisión encaminada a manipular un resultado, ya que existen otros filtros (humanos y técnicos) que la corregirían. Es decir, ahora no sería suficiente con lograr que el árbitro amañara el partido, porque si su decisión fuera claramente errónea, el VAR daría lugar a su corrección mediante la recomendación de revisión. En otro tiempo el árbitro manipulador

---

<sup>377</sup> Betfair. (2019). *¿Cómo se aplica el VAR en el Exchange de Betfair?*.

<https://apuestas.betfair.es/futbol/como-se-aplica-al-var-en-el-exchange-de-betfair-130819-441.html>

<sup>378</sup> Unibet. (2023). *Money Back as a Free Bet if VAR overrules the ref*. Traducción de: “*If the VAR is used to change a decision, and your bet goes on to lose, we'll credit you with a £10 free bet on the next working day*”.

<https://www.unibet.co.uk/promotions/sportsbook-promotions/var-refund>

podría decir que “simplemente se equivocó e hizo lo que pudo”, pero ahora si su decisión fraudulenta es claramente errónea (dentro de los supuestos revisables), el VAR la fiscalizará, y si le invita a revisarla, una posible confirmación de una decisión incomprensible, haría saltar todas las alarmas de detección de *match fixing*.

Casos como las decisiones arbitrales tomadas en los partidos de fútbol de la trama de corrupción en la que participó en 2019 el árbitro de Níger Ibrahim Chaibou serían mucho más complicados, ya que nadie entendería que una decisión claramente errónea se mantuvieran desde el VAR.

Chaibou fue declarado culpable de haber aceptado sobornos por la Comisión de Ética independiente de la FIFA, en violación del Código Ético de la FIFA. En consecuencia, fue sancionado con la prohibición de por vida de realizar cualquier tipo de actividad relacionada con el fútbol (el árbitro ya llevaba años retirado), tanto en el ámbito nacional como internacional y la imposición de una multa de 200 000 francos suizos.<sup>379</sup> Al parecer, recibió sobornos de una red de apuestas ilegales, para amañar partidos. Entre ellos el amistoso entre Nigeria y Argentina de 2011, en el que con el resultado de 4-1 a favor de Argentina el árbitro concedió cinco minutos de tiempo añadido, y una vez cumplidos sin motivo aparente dejó que el partido continuara hasta cuando señaló un penalti por una mano inexistente.<sup>380</sup> Supuestamente un quinto gol, marcado por cualquier equipo, se pagaba muy poco (cuota 1,5, como si existiese un setenta por ciento de posibilidades reales),<sup>381</sup> lo que era indicativo que en el partido había movimientos de apuestas con patrones irregulares y sospechosos.

A modo de resumen, en este momento en un partido en el que se usa el VAR es mucho más complicado que se pueda manipular una situación deportiva, debido a que no sería suficiente con la prevaricación de un solo miembro del equipo arbitral. Para lograr un amaño efectivo, al menos tanto el árbitro como el VAR debieran estar conspirando en conjunto, siendo esta hipótesis muy difícil, más aún cuando en muchas ocasiones los equipos arbitrales de campo y vídeo son de distintos países, sin llegar a tener prácticamente contacto personal entre ellos,

---

<sup>379</sup> International Association Football Federation. (2019). *Adjudicatory chamber of the independent Ethics Committee sanctions Ibrahim Chaibou.*:

<https://www.fifa.com/media-releases/adjudicatory-chamber-of-the-independent-ethics-committee-sanctions-ibrahim-chaib>

<sup>380</sup> Clip del incidente:

<https://drive.google.com/file/d/1QjSdtPGscyMbFrmGVvFIW3jIZf55RDrk/view?usp=sharing>

<sup>381</sup> Rubio, Q. (5 de julio de 2011). Investigan al árbitro del Nigeria-Argentina.. *As*.

[https://as.com/futbol/2011/06/05/mas\\_futbol/1307255249\\_850215.html](https://as.com/futbol/2011/06/05/mas_futbol/1307255249_850215.html)

pudiendo además estar localizados a miles de kilómetros de separación en caso de uso de un VOR centralizado.

#### 4.1.7.3.1. Prohibición de apostar a los implicados en el VAR

##### 4.1.7.3.1.1. Legislación estatal

En España la Ley de regulación del juego, prohíbe a los participantes directos:

*“Toda actividad relacionada con la organización, explotación y desarrollo de los juegos objeto de esta Ley. Desde un punto de vista subjetivo, se prohíbe la participación en los juegos objeto de esta Ley a: f) Los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en el acontecimiento”.*<sup>382</sup>

Entre estos participantes directos de forma extensiva hay que entender al resto de personal participante en el VAR, especialmente a los técnicos y operadores de repeticiones, así como al personal de instrucción y todos los que tengan acceso a información técnica y deportiva sobre los partidos.

Así los considera el Código Penal que dentro de los *“Delitos de corrupción en los negocios”*, incluye a los *“colaboradores de una entidad deportiva”* (que serían claramente los operadores de repeticiones, un personal contratado por el organizador de la competición pero que no es un miembro de la misma), en una competición *“deportiva de especial relevancia económica”*<sup>383</sup> como son las competiciones en las que se usa VAR en España (profesionales o no).

---

<sup>382</sup> Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. (2011). *Boletín Oficial del Estado*, 127, de 28 de mayo de 2011. Art. 6.1.f. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-9280-consolidado.pdf>

<sup>383</sup> Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (1995). *Boletín Oficial del Estado*, 281 de 24 de noviembre de 1995. Art. 286 bis 4. “Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva. A estos efectos, se considerará competición deportiva de especial relevancia económica, aquélla en la que la mayor parte de los participantes en la misma perciban cualquier tipo de retribución, compensación o ingreso económico por su participación en la actividad; y competición deportiva de especial relevancia deportiva, la que sea calificada en el calendario deportivo anual aprobado por la federación deportiva correspondiente como competición oficial de la máxima categoría de la modalidad, especialidad, o disciplina de que se trate.”  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

#### 4.1.7.3.1.2. Regulación deportiva del fútbol

Además de la educación, la prevención y la monitorización<sup>384</sup> de las apuestas, el establecimiento de un marco legal deportivo se antoja esencial en la lucha contra el *match fixing*. La RFEF dispone de una regulación específica sobre la “*predeterminación de resultados y la participación en apuestas*”. El CD RFEF, dentro de los sujetos vinculados a la regulación menciona específicamente:

*“La participación de futbolistas, entrenadores, directivos, árbitros y de en general las personas que forman parte de la organización federativa”, como se ha indicado también anteriormente, los operadores de repeticiones VAR y el resto de personal técnico deben entenderse también incluidos.*

Sobre la “*relación directa o indirecta con el partido en cuestión*”, debe ser entendida como cualquier tipo de evento futbolístico.<sup>385</sup> Así es como la Jurisprudencia, al menos en el ámbito deportivo entiende estos casos, en los que más que por el literal de la norma, se acude a su interpretación teleológica, dentro de las normas y su contexto, con el objetivo de salvaguardar el “bien protegido”, así como la intención del legislador.

Por su parte, el Código Ético de la RFEF, a sus efectos considera “miembro” a:

*“Los árbitros, árbitros asistentes y de VAR. También cualquier otro responsable técnico, médico o administrativo de la RFEF, de las federaciones autonómicas y territoriales, de las ligas, de los clubes afiliados, así como todos aquellos obligados a cumplir con los Estatutos de la RFEF”*.<sup>386</sup>

Esta regulación indica que se “*prohíbe a las personas físicas y jurídicas sujetas al presente Código (Ético) involucrarse en el amaño de partidos o de competiciones de fútbol*”<sup>387</sup> y sobre la implicación en apuestas, juegos de azar o actividades similares, estipula que:

*“Las personas sujetas a este Código tienen prohibido participar, directa o por medio de un tercero, en apuestas, juegos de azar, loterías y actividades o negocios similares*

---

<sup>384</sup> García Silvero, E. (2017). *UEFA's betting fraud detection system: How does the CAS regard this monitoring tool?*  
<https://www.asser.nl/SportsLaw/Blog/post/uefa-s-betting-fraud-detection-system-how-does-the-cas-regard-this-monitoring-tool-by-emilio-garcia>

<sup>385</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario. Art. 75 bis. Op. Cit. Código Disciplinario RFEF. Art. 75 bis.*

<sup>386</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Ético de la RFEF.*  
[https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/pdf/4.2.\\_codigo\\_etico\\_rfef.pdf](https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/pdf/4.2._codigo_etico_rfef.pdf)

<sup>387</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Ético de la RFEF. Art.28.*

*relacionados con partidos o competiciones de fútbol y/u otras actividades relacionadas con el fútbol”.*<sup>388</sup>

#### 4.1.8. Aplicación incorrecta del sistema

##### 4.1.8.1. Objetivo potencial de manipulaciones, hackeos y sabotajes

El VAR como sistema en sí mismo y todo el entramado logístico que conlleva su puesta en ejecución, puede ser un objetivo potencial de ataques malintencionados, ya sea por aficionados o por terceros (crimen organizado, terroristas, hooligans, etc.). Su manipulación, hackeo o sabotaje es un riesgo real, sobre el que hay que tomar medidas preventivas, tal y como podemos extraer de la estrategia del IFAB y su iniciativa “*Play Fair!*”:

*“No se pueden desatender los progresos en tecnología y debemos estar preparados para adoptar los avances técnicos, evitando al mismo tiempo las amenazas que la tecnología plantea al juego”.*<sup>389</sup>

Se han dado varios casos en los que espectadores han tenido como objetivo de sus actuaciones violentas el material del VAR. En 2021, tras un partido de la Serie A de Brasil entre Gremio y Palmeiras, una parte de los espectadores invadió el campo y destrozó la pantalla del VAR situada en el *Referee Review Area* o área de revisión arbitral (en adelante “RRA”) a golpes.<sup>390</sup> De una forma similar en 2022, en México en el partido entre Querétaro y Atlas dentro de unos incidentes multitudinarios dentro del Estadio La Corregidora, los espectadores destruyeron deliberadamente el material del VAR.<sup>391</sup>

Durante la primera temporada (2017/2018) de uso del VAR en la Liga Portuguesa, en un partido entre el Aves y Boavista, el equipo local anotó un gol en una potencial situación de fuera de juego.<sup>392</sup> Todos los sistemas de VAR tienen al menos disponible una cámara denominada “16.5 metros” o “de fuera de juego” que está específicamente colocada para poder analizar las situaciones del fuera de juego. En este incidente, una bandera que estaba siendo movida en el aire en ese preciso momento, hizo que el tiro de cámara quedase

---

<sup>388</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Ético de la RFEF*. Art.25.

<sup>389</sup> The International Football Association Board (2017). *Circular n° 10*. 13 de junio de 2017.

[https://static-3eb8.kxcdn.com/documents/368/151548\\_150617\\_Circular\\_10\\_LoG\\_Strategy\\_and\\_play\\_fair\\_2017\\_18\\_v1.0\\_ES.pdf](https://static-3eb8.kxcdn.com/documents/368/151548_150617_Circular_10_LoG_Strategy_and_play_fair_2017_18_v1.0_ES.pdf)

<sup>390</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva. (2021). *Grêmio: Comissão multa e fecha setor norte*.

<https://www.stjd.org.br/noticias/gremio-comissao-multa-e-fecha-setor-norte>

<sup>391</sup> Imagen de Twitter del estado del RRA tras los incidentes:

<https://pbs.twimg.com/media/FNIQIeMUUAQy1kt?format=jpg&name=medium>

<sup>392</sup> Clip de elaboración propia de la situación, disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/1C-SBYy83wLyOh2\\_ysSvEeGxPZM1TQ7L3/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1C-SBYy83wLyOh2_ysSvEeGxPZM1TQ7L3/view?usp=sharing)

obstaculizado y por lo tanto no se pudo utilizar dicha cámara en el análisis de la jugada, por lo que la decisión inicial sobre el terreno de juego tuvo que ser confirmada sin poder chequear correctamente. Si bien esta situación pudo ser debida al azar, los organizadores de las competiciones deben tener en cuenta el riesgo de que se pretenda obstaculizar el tiro de imagen de las cámaras de la retransmisión televisiva con intención de inutilizar el VAR, y para ello tomar las medidas correspondientes.

#### 4.1.8.1.1. Responsabilidad objetiva de clubes y asociaciones por sus aficionados

En caso de que el supuesto ataque contra el VAR sea realizado por aficionados,<sup>393</sup> de forma analógica se puede recurrir a los artículos 8 y 16 del CD UEFA, que determinan que las asociaciones nacionales y los clubes tienen responsabilidad objetiva sobre las actuaciones de comportamiento incorrecto de sus seguidores. La jurisprudencia del CAS-TAS acepta también su legalidad según el Derecho Suizo, considerando la responsabilidad objetiva un pilar fundamental del marco regulatorio del fútbol. El término “seguidor” es un concepto indefinido intencionalmente y queda abierto.<sup>394</sup>

De forma estricta el artículo 16 CD UEFA limita la responsabilidad temporal y territorialmente al “orden y seguridad dentro y alrededor del estadio, antes, durante y después del partido”.<sup>395</sup> Esta previsión, sería suficiente para los partidos en los que el VOR se encuentra en el propio estadio, pero sin duda un VOR centralizado como es el que hay en España en Las Rozas,<sup>396</sup> por mucho que esté a miles de kilómetros del estadio (o incluso en otro país)<sup>397</sup> donde se esté jugando debe tener la misma consideración a estos efectos. Por

---

<sup>393</sup> Supongamos un ataque contra un VOR centralizado, en Italia en 2018 un grupo de supuestos aficionados de la Lazio se manifestaron delante de la sede de la Federación Italiana de Fútbol para protestar por los, a su juicio, numerosos errores cometidos por los árbitros y el VAR en contra de su equipo.

<sup>394</sup> Court of Arbitration for Sport (2015). CAS-TAS. *CAS 2015/A/3874 Football Association of Albania (FAA) v. Union des Associations Européennes de Football (UEFA) & Football Association of Serbia (FAS)*. “Articles 8 DR and 16 DR provide that national associations and clubs are strictly liable for the misbehavior of their supporters. CAS jurisprudence has already attested to the lawfulness of such rules under Swiss law, taking into account the principle that strict liability for the behavior of supporters is a fundamental element of the current football regulatory framework. The term “supporter” is an open concept that is intentionally undefined. It must be assessed from the perspective of a reasonable and objective observer. It is not linked to race, nationality or the place of residence of the individual, nor is it linked to a contract which an individual has concluded with a national association or a club in purchasing a match ticket. There is further no UEFA provision that makes a distinction between ‘official’ and ‘unofficial’ supporters of a team”. 10 de julio de 2015. Disponible: <http://jurisprudence.tas-cas.org/shared%20documents/3874.pdf>

<sup>395</sup> Union of European Football Associations. (2022). *UEFA Disciplinary Regulations, Art. 16*.

<sup>396</sup> De los estadios de Primera y Segunda en la temporada 2021/2022, el estadio que está a mayor distancia de la instalación del VAR Centralizado de la RFEF en Las Rozas de Madrid, es el estadio Heliodoro Rodríguez López ubicado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, aproximadamente a 1800 kilómetros en línea recta.

<sup>397</sup> Durante la Euro 2020, por ejemplo el VAR tenía su base en forma de VOR centralizado en la sede de la UEFA en Nyon, Suiza. Union of European Football Associations. (2021). *El equipo del VAR de la EURO 2020 estará en la sede de la UEFA*.

ejemplo si unos aficionados atacan la instalación de un VOR centralizado, debería considerarse igual que si atacan el estadio o sus alrededores.<sup>398</sup>

Además con arreglo al artículo 16.2 CD UEFA algunas acciones de los seguidores, están siempre sujetas a responsabilidad objetiva, independientemente de probar la ausencia de culpa por parte del organizador, tales como: “La invasión del terreno de juego, los fuegos artificiales, etc.”<sup>399</sup>

Los incidentes o sabotajes del sistema del VAR, debieran recogerse en este apartado también (pensemos en inutilizar la tecnología cortando cables,<sup>400</sup> destruir el RRA o impedir el acceso al recinto).

#### 4.1.8.2. Dolo

La prevaricación sería la actuación de un árbitro que a sabiendas de su injusticia, tomara una decisión arbitraria.

La diferencia entre el dolo y la culpa es la mala fe inherente del dolo, el animus, la intención. Por su parte, la culpa no persigue el fin de manera consciente.

La negligencia es la omisión, el descuido voluntario y, en general, la actuación sin el debido nivel de cuidado.

##### 4.1.8.2.1. Match Fixing

Un ejemplo de actuación dolosa sería la encaminada a manipular el partido o alguno de sus eventos, como fue la que se dio en noviembre de 2016 durante la fase de clasificación para la Copa del Mundo de la FIFA de Rusia 2018, cuando se disputó el partido entre Sudáfrica y Senegal con resultado de 2-1.<sup>401</sup> Según el informe arbitral el árbitro de Ghana Lamptey señaló un penalti por una mano inexistente,<sup>402</sup> adicionalmente los servicios de monitorización de apuestas detectaron que existían evidencias de que el curso del partido había sido

---

<https://es.uefa.com/insideuefa/protecting-the-game/news/026a-1270a6f87b6a-6b1f4919ea66-1000--el-equipo-de-l-var-de-la-euro-2020-estara-en-la-sede-de-la-uefa/>

<sup>398</sup> En algunos países ha habido ataques a las furgonetas del VAR (que actúan como VOR) en los estadios.

Disponible en: <https://kun.uz/en/news/2021/04/08/fans-of-fc-navbahor-attack-var-refereeing-team-in-namangan>

<sup>399</sup> Union of European Football Associations. (2022). *UEFA Disciplinary Regulations*.

<sup>400</sup> Por ejemplo, en 2012 el partido entre el Rayo Vallecano y el Real Madrid fue aplazado por un acto de "sabotaje" en la red eléctrica del Estadio de Vallecas que impidió disputar el duelo.

<sup>401</sup> International Association Football Federation. (2017). *South Africa vs. Senegal World Cup qualifier to be replayed in November*:

<https://www.fifa.com/worldcup/news/south-africa-vs-senegal-world-cup-qualifier-to-be-replayed-in-november-2907241>

<sup>402</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

<https://drive.google.com/open?id=1zDbf1phGbGXCXH4ZNqOcGjoXBnVXlazV>



influenciado, de forma que los patrones de apuestas habían sido alterados anormalmente respecto a que al menos tres goles serían anotados en el partido, como finalmente sucedió a consecuencia del penalti incorrecto.

El Comité de Disciplina de la FIFA encontró culpable al árbitro de una infracción del artículo 69 párrafo 1 del Código Disciplinario de la FIFA, decisión confirmada por el Comité de Apelaciones de la FIFA. El 6 de junio de 2017, el árbitro Lamptey apeló al CAS-TAS, en el caso recogido como CAS 2017/A/5173 Joseph Lamptey v. FIFA.<sup>403</sup>

El 2 de agosto de 2017 el CAS-TAS confirmó las sanciones, concluyendo que el árbitro intencionalmente (prevaricación, dolo) había tomado decisiones erróneas para influenciar el resultado del partido con intenciones de amañar el partido por motivos de apuestas.

El 6 de septiembre de 2017, el Bureau para la fase clasificadora de la Copa del Mundo de la FIFA, tomó la decisión de que el encuentro debía ser repetido, cancelando a todos los efectos el resultado del partido, y determinando que el partido debía repetirse durante la ventana de partidos de noviembre de 2017. Finalmente el partido fue repetido con resultado de 2-0 a favor de Senegal.

Las Federaciones de Sudáfrica<sup>404</sup> y Burkina Faso,<sup>405</sup> como terceros implicados clasificatoriamente por la decisión de repetir el partido, recurrieron al CAS-TAS las decisiones, siendo confirmadas por el tribunal arbitral.

#### 4.1.8.2.2. Políticas federativas anticorrupción

Los árbitros de Primera y Segunda División de España están vinculados con la RFEF por una relación contractual, por ello son personas sujetas a las políticas anticorrupción de la RFEF. Siendo así, los únicos regalos que puede aceptar están tasados y regulados, de forma que no

---

<sup>403</sup> Court of Arbitration for Sport (2017). *CAS 2017/A/5173 Joseph Odartei Lamptey v. Fédération Internationale de Football Association (FIFA)*. <https://jurisprudence.tas-cas.org/Shared%20Documents/5173.pdf>

<sup>404</sup> Court of Arbitration for Sport (2018). *CAS 2017/A/5356 South African Football Association v. Fédération Internationale de Football Association (FIFA), Fédération Burkinabé de Football, Fédération Sénégalaise de Football & Federação Caboverdiana de Futebol*. <http://jurisprudence.tas-cas.org/Shared%20Documents/5356.pdf>

<sup>405</sup> Court of Arbitration for Sport (2018). *CAS 2017/A/5324 Fédération Burkinabé de Football v. Fédération Internationale de Football Association (FIFA), South African Football Association, Fédération Sénégalaise de Football & Federação Caboverdiana de Futebol*. <http://jurisprudence.tas-cas.org/Shared%20Documents/5324.pdf>



puedan ser susceptibles de ser interpretados como una búsqueda de trato de favor.<sup>406</sup> Tanto la UEFA en su CD UEFA, como FIFA en su Código Ético<sup>407</sup> tienen regulaciones similares.<sup>408</sup>

Los árbitros tienen acceso a información deportiva confidencial, de cuyo valor e importancia de custodia deben ser conscientes. Así fue el caso del árbitro de baloncesto de la NBA Tim Donaghy cuando en 2008, por vulnerar este deber de custodia y secreto fue condenado por ser partícipe en una trama de apuestas ilegales, en la que su tarea era la de proporcionar a terceros información sobre jugadores o tendencias arbitrales, en función de lo cual los apostadores hacían sus pronósticos:

*“Al tener información de carácter privado, yo estaba en una posición única para predecir el resultado de los partidos de la NBA”.<sup>409</sup>*

Imaginemos el caso de un árbitro que por su participación en un seminario arbitral, pudiera conocer un cambio en las instrucciones del comité o comisión técnica correspondiente sobre la línea de intervención del VAR, de forma que habría más o menos penaltis señalados; o pensemos en una directriz técnica para reforzar la detección del juego brusco grave y mostrar más tarjetas rojas. Esa información interna podría ser de gran interés para los apostantes. Por eso, así expresamente lo prevé (y prohíbe) la regulación de la RFEF en sus prácticas basadas en el uso de información privilegiada:

*“El beneficio indebido puede adoptar multitud de formas, como trato preferente, cierre de un contrato, transmisión de información confidencial, etc.” y*

*“Queda prohibido el uso de información privilegiada en beneficio propio o de terceros. Se considera uso de información privilegiada la utilización, de información que aún no ha sido objeto de publicidad y/o difusión, a la que se tiene acceso con*

---

<sup>406</sup> Real Federación Española de Fútbol (2021). *Política anticorrupción de la RFEF*. A los efectos de la presente Política, se entiende por regalo, en el contexto de las relaciones comerciales, cualquier valor que se entrega o recibe de forma abierta y transparente, como símbolo de gratitud.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/politica\\_anticorrupcion\\_rfef.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/politica_anticorrupcion_rfef.pdf)

<sup>407</sup> International Association Football Federation. (2018). *Code of Ethics*, 18.

<https://digitalhub.fifa.com/m/5ec414a3940bac07/original/uemlkcy8wwdtlll6sy3j-pdf.pdf>

<sup>408</sup> Union of European Football Associations. (2022). *UEFA Disciplinary Regulations*. Art. 20, 19. Offering and accepting gifts and other benefits. Persons bound by these provisions shall only offer, solicit or accept gifts or other benefits that cannot reasonably be considered as susceptible to influencing their behavior, creating any form of obligation or resulting in any conflict of interest. Only gifts or benefits of a symbolic or traditional nature according to prevailing customs may be offered or accepted. <https://documents.uefa.com/v/u/r7fXo9v2XH9Uhi4VzO57qw>

<sup>409</sup> Efe. (29 de julio de 2008). El árbitro de la NBA, Tim Donaghy, condenado a 15 meses de prisión. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/elmundodeporte/2008/07/29/baloncesto/1217352732.html>

*motivo del puesto o cargo que se desempeña en la RFEF o del papel que se desempeña en una operación concreta vinculada con la RFEF”.*

#### 4.1.8.3. Culpa

La tarea de los árbitros de fútbol tiene naturaleza de prestación de servicios, y las obligaciones contraídas son de medios, no de resultados. Esto implica que al colegiado no se le puede exigir el éxito en la valoración de sus decisiones deportivas. Parecería una exigencia irreal requerir el resultado correcto de la decisión arbitral, cuando precisamente en el juego del fútbol es tan difícil de determinar la corrección o no del mismo. Lo que sí se le puede exigir es la puesta en disposición de los medios necesarios para tomar las decisiones de la mejor manera posible y de forma honesta, según su leal saber y entender, es decir, una actuación diligente encaminada a lograr un resultado positivo:

*“Las Reglas del fútbol son relativamente sencillas en comparación con las de otros deportes de equipo, pero dado que muchas situaciones son ‘subjetivas’ y que los árbitros son humanos y por lo tanto cometen errores, siempre habrá decisiones que den lugar al debate y la discusión”.*<sup>410</sup>

En 2022 la Comisión Arbitral de la Federación Boliviana de Fútbol, reportó que en el partido del Torneo Clausura entre el Royal Pari y el The Strongest el equipo arbitral de VAR había cometido un error de “reglamentación” a la hora de peritar un incidente de fuera de juego.<sup>411</sup> Al parecer el VAR omitió la posición del portero (que no estaba entre los postes de la portería como suele ser habitual, por haber salido en un despeje) a la hora de colocar la línea sobre el penúltimo defensor. De esta forma se confirmó la decisión errónea tomada en el terreno de juego de conceder un gol.<sup>412</sup>

Si bien se calificó como un error de aplicación de la Regla 11 de las Reglas de Juego “trazar la línea con el último defensor y no con el penúltimo”, es probable que el equipo arbitral de vídeo, que seguro es conocedor de esa regla básica, cometiera un error de procedimiento o simplemente de concentración, ante una situación poco habitual como es la de que el portero defensor no sea el jugador más cercano a la línea de meta de su equipo.

---

<sup>410</sup> The International Football Association Board. (2020). *Reglas de Juego 2020/21. Evolución de las Reglas*, 12.

<sup>411</sup> Comisión Nacional de Árbitros de la Federación Boliviana de Fútbol. (2022). *Decisión*.

<https://pbs.twimg.com/media/Fawy1xxWQAAzus8?format=jpg&name=large>

<sup>412</sup> Clip de elaboración propia del incidente, disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/1sW0Vjot236lOc3oJxmxkld\\_VnTSE8bWm/view](https://drive.google.com/file/d/1sW0Vjot236lOc3oJxmxkld_VnTSE8bWm/view)

En todo caso la decisión arbitral es errónea, pero las consecuencias jurídicas de su consideración como error “humano” o “técnico” pueden ser potencialmente muy distintas.

#### 4.1.8.3.1. Error arbitral humano de apreciación en el proceso de toma de decisión

Los árbitros en el fútbol son designados para determinar de forma independiente el resultado deportivo de las situaciones que se producen en los partidos, aplicando las normas deportivas vigentes de buena fe. Existe la presunción de que sus decisiones se toman con honestidad, si bien por la propia naturaleza de la actividad no siempre son correctas.

La tecnología de video se emplea para ayudar a aumentar la precisión de esa toma de decisiones. Por lo tanto, es imperativo que cualquier sistema de tecnología de video utilizado por un deporte para este propósito sea fiable y preciso.

Todo participante en un deporte en el que los árbitros tienen que tomar decisiones sobre eventos en el terreno de juego debe aceptar que el árbitro analiza un incidente desde una posición particular y toma su decisión sobre la base de lo que ve (sin más ayuda que sus propios ojos). A veces, los errores los cometen los árbitros, al igual que los jugadores. Ese es un hecho inevitable de la vida y que todos los participantes en eventos deportivos deben aceptar.

Tras el encuentro del Campeonato Nacional de Primera División de Fútbol de España, entre el CD Leganés y el Levante UD, celebrado el día 6 de octubre de 2018 con uso de VAR, la RFEF emitió un comunicado, aclarando que tras una decisión arbitral, se produjeron diferentes manifestaciones, relativas a un supuesto error arbitral y unos supuestos fallos en el VAR:

*“Desde esta RFEF se afirma que no hubo ningún problema técnico en el VAR en la mencionada jugada que se produjo en el minuto 44 de dicho encuentro oficial. Para una total transparencia, se ha puesto a disposición de ambos clubes la posibilidad de visionarla y escucharla, para que lo puedan comprobar”.*<sup>413</sup>

Ante el Comité de Competición de la RFEF, el Leganés formuló recurso de impugnación del partido, solicitando la declaración de nulidad del mismo por la comisión de un error técnico

---

<sup>413</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Comunicado oficial. La RFEF desmiente un fallo técnico del VAR en el penalti sancionado al CD Leganés.*

<https://www.rfef.es/noticias/comunicado-oficial-aclaracion-var-partido-leganes-levante>

arbitral, y que se ordenara su repetición desde el minuto cuarenta y cuatro, momento en que se produjo un penalti, según el criterio del club recurrente, erróneamente arbitrado.<sup>414</sup>

El Comité de Competición de la RFEF consideró que carecía de competencia para pronunciarse, dando traslado de la misma a la Secretaría General de la RFEF para que le diera el curso que correspondiera.<sup>415</sup>

La RFEF rechazó la denuncia del Leganés por "falta de base legal" y por la "peligrosidad" que hubiera supuesto sentar un precedente con la repetición del partido.<sup>416</sup>

#### 4.1.8.3.1.1. El VAR también es un “ser humano”

El IFAB siempre recuerda que “los árbitros son humanos y cometen errores”.<sup>417</sup> Con el término “árbitros” se debe incluir tanto a los miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego, como al “equipo arbitral de vídeo”.

El error arbitral debe ser comprendido, tanto el del equipo arbitral sobre el terreno de juego, como el del vídeo. Tanto en las decisiones de intervenir, como en las de no intervenir, e incluso admitir cierta tolerancia con los errores procedimentales.<sup>418</sup>

El árbitro que se encuentra al frente del VAR tiene que interpretar las reglas igual que lo hace el que está en el terreno de juego, siguiendo además unos procedimientos y herramientas tecnológicas que tienen cierta complejidad de ejecución. Además del interés de realizar su tarea lo más eficientemente posible, sin demorar las reanudaciones del juego (si bien el Protocolo indica que “no hay límite de tiempo para el proceso de revisión, puesto que la precisión es más importante que la rapidez”).

En el partido de la Copa Libertadores 2021 entre Cerro Porteño y Fluminense, en el minuto cuarenta se anuló por fuera de juego un gol a Cerro Porteño, tras el chequeo correspondiente la decisión fue erróneamente confirmada por el VAR. El VAR a la hora de trazar las líneas para definir la posición adelantada no observó que fuera del plano que usaron (demasiado

---

<sup>414</sup> La situación era relativa a un tiro de penalti señalado en una jugada al límite de la frontal del área. Clip de elaboración propia: <https://drive.google.com/open?id=1TOzM0L9WcXFerHF5pacU1wvnTyBk4AZA>

<sup>415</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2019). *Resolución de 9 de octubre de 2019*. [https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_cd\\_leganes-levante\\_ud\\_primera\\_div\\_jornada\\_8.pdf](https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/sanciones/resolucion_cd_leganes-levante_ud_primera_div_jornada_8.pdf)

<sup>416</sup> Fouto, I. (25 de febrero de 2020). La RFEF afirma que no hay "base legal" para repetir el Leganés-Levante. *Iusport*. <https://iusport.com/art/101788/la-rfef-afirma-que-no-hay-base-legal-para-repetir-el-leganes-levante>

<sup>417</sup> The International Football Association Board. (2020) *Observaciones y Adaptaciones*. <https://www.theifab.com/es/laws/latest/notes-and-modifications/>

<sup>418</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2023). *Comunicado del Comité Técnico de Árbitros*. 17 de enero de 2023. <https://rfe.es/es/noticias/oficial-comunicado-del-comite-tecnico-de-arbitros>

cerrado) había un jugador de Fluminense habilitando a todos, por lo que el gol era legal y el VAR debió recomendar la revisión para concederlo.<sup>419</sup>

El club Cerro Porteño ante tal situación, solicitó a CONMEBOL la repetición del partido:

*“En virtud a los errores manifiestos propiciados por la terna arbitral, los cuáles tornan el resultado del encuentro viciado desde todo punto de vista, y de acuerdo al principio competitione y al fair play deportivo, se solicitó a la Comisión Disciplinaria de la Conmebol, disponga la anulación del encuentro deportivo, ordenando la repetición del mismo en la fecha que sea conveniente”.*<sup>420</sup>

Si bien no se atendió la solicitud de repetición del partido, la Comisión de Árbitros de CONMEBOL, tras analizar las actuaciones de los árbitros, suspendió por tiempo indeterminado en el ejercicio de sus funciones en las competiciones CONMEBOL a los miembros del equipo arbitral de vídeo y al árbitro asistente implicado *“por haber incurrido en errores graves y manifiestos en el ejercicio de sus funciones”*.<sup>421</sup>

La tarea de los árbitros ha tenido que adaptarse a las exigencias prácticas y reglamentarias del VAR. Estos cambios han sido especialmente drásticos para los árbitros asistentes a la hora de juzgar el fuera de juego, ya que deben en la mayoría de ocasiones suspender de manera cautelar su decisión ante la posible consecución de un gol y entonces mostrarla.

Con la implementación de la tecnología semiautomatizada para la detección del fuera de juego (en adelante “SAOT”),<sup>422</sup> su tarea puede verse afectada. La nueva tecnología del fuera de juego suministra un aviso automático a la sala de vídeo siempre que reciba un balón un atacante que se encontraba en posición antirreglamentaria en el momento en que su

---

<sup>419</sup> Clip explicativo de CONMEBOL: <https://www.youtube.com/watch?v=rpmnjN-2IQ8>

<sup>420</sup> Cerro Porteño. (2021). *Nota informativa*.  
[https://media.tycsports.com/files/2021/07/14/306969/comunicado-cerro-\\_w862.jpg](https://media.tycsports.com/files/2021/07/14/306969/comunicado-cerro-_w862.jpg)

<sup>421</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2021). *Decisión de la Comisión de Árbitros*.  
<https://pbs.twimg.com/media/E6SMQ7IXIAIYoHe?format=jpg&name=large>

<sup>422</sup> International Association Football Federation. (2022). *La tecnología semiautomatizada para la detección del fuera de juego ayuda a árbitros e hinchas en la Copa Mundial de Clubes de la FIFA*. 9 de febrero de 2022.  
<https://www.fifa.com/es/technical/football-technology/news/la-tecnologia-semiautomatizada-para-la-deteccion-del-fuera-de-juego-ayuda-a>

compañero jugó el esférico, si bien este sistema tampoco es 100 % preciso, sí que se trata del sistema disponible más perfecto,<sup>423</sup> y desde luego es mucho más preciso que el humano.<sup>424</sup>

Decidir usar la tecnología en tareas normalmente realizadas por humanos, en la medida que la técnica se va perfeccionando, normalmente trae como consecuencia la paulatina sustitución de los humanos en las tareas que la tecnología puede realizar.

Así ha sucedido con los jueces de línea en el tenis, por ejemplo el US Open ha eliminado su figura y los ha sustituido por una tecnología de Hawk-Eye, que incluso está programada para reproducir al instante el sonido humano “out” cuando una bola ha salido.<sup>425</sup>

En el periodo del COVID, que hubiera menos personas en la pista se vio como una ventaja, pero su mayor eficiencia e incluso no tener que gastar recursos económicos en un cuerpo de árbitros humanos, ha hecho que la figura de los jueces de línea en el tenis, probablemente desaparezca más pronto que tarde.

#### 4.1.8.3.2. Error arbitral de aplicación de las normas técnicas

Tras la protesta de la Federación de Uzbekistán de Fútbol, la FIFA declaró inválido el resultado del partido clasificatorio para la Copa del Mundo 2006, entre Uzbekistán y Bahréin el 3 de septiembre de 2005, ordenando que debía ser repetido por completo, basándose en un error técnico de aplicación de las Reglas de Juego del árbitro del partido.<sup>426</sup> Con el resultado de 1-0 a favor de Uzbekistán, en el minuto 39 del partido, el árbitro japonés Toshimitsu Yoshida, señaló un penalti a favor de Uzbekistán, que fue marcado. El árbitro al ver que un compañero del ejecutor penetró en el área antes de que se lanzara, ordenó la reanudación mediante un tiro libre indirecto a favor de Bahréin,<sup>427</sup> si bien las Reglas de Juego, señalan que

---

<sup>423</sup> International Association Football Federation. (2022). *Tecnología semiautomatizada para la detección del fuera de juego*. Sobre la base de los resultados de la fase de pruebas, llevada a cabo durante tres años, la tecnología semiautomatizada para la detección del fuera de juego es el sistema de asistencia en la detección del fuera de juego más preciso que tienen actualmente a su disposición los miembros del equipo arbitral de vídeo. El sistema proporciona además una colocación coherente de las líneas de fuera de juego, especialmente cuando las definen el hombro o el extremo superior del brazo.

<https://www.fifa.com/es/technical/football-technology/football-technologies-and-innovations-at-the-fifa-world-cup-2022/semi-automated-offside-technology>

<sup>424</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Comunicado del Comité Técnico de Árbitros*. Acabar con el error humano no es posible, pero sí lo es en el fuera de juego si se aplica la herramienta del semiautomático.

<https://rfef.es/es/noticias/oficial-comunicado-del-comite-tecnico-de-arbitros>

<sup>425</sup> Clarey, C. (3 de agosto de 2020). Automated Line Calls Will Replace Human Judges at U.S. Open. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2020/08/03/sports/tennis/us-open-hawkeye-line-judges.html>

<sup>426</sup> International Association Football Federation. (2005). *FIFA invalidates Uzbekistan-Bahrain result; match to be replayed*.

<https://www.fifa.com/worldcup/news/fifa-invalidates-uzbekistan-bahrain-result-match-replayed-27212>

<sup>427</sup> Clip de elaboración propia de la situación:

<https://drive.google.com/open?id=1I4zIXle39VCQwD9VKvZ11YHldb2t07K1>

se debe repetir el tiro en esos casos. El partido había finalizado con resultado de 1-0 favorable a Uzbekistán.

En otro incidente similar sucedido en la fase clasificatoria del campeonato de Europa Femenino sub 19 de la UEFA 2015, disputado en Belfast, en el partido entre Noruega e Inglaterra, con resultado de 2-1 en ese momento para de los primeros, se señaló un penalti a favor de Inglaterra, en el minuto 6 del tiempo añadido. La jugadora inglesa Williamson marcó el gol,<sup>428</sup> pero la árbitra alemana Kurtes lo anuló, debido a que una jugadora de su equipo penetró en el área de penalti antes de que el balón estuviera en juego, en una errónea aplicación de las Reglas de Juego.<sup>429</sup> Noruega ganó finalmente el partido 2-1.

Ante la reclamación de la Federación Inglesa, el CEDB de la UEFA, anunció que el partido se repetiría desde el momento del lanzamiento del penalti,<sup>430</sup> que finalmente fue marcado por lo que ambos equipos pasaron de ronda, quedando a consecuencia de ello eliminada la tercera selección que inicialmente se había clasificado por la derrota de Inglaterra.

A su vez, en el partido de la Segunda División de Japón entre el Montedio Yamagata y el Fagiano Okayama, disputado el 3 de abril de 2022, el árbitro del partido (en el que no se usaba VAR), cometió un error técnico de aplicación de las Reglas de Juego que pudo haber influenciado el resultado final, cuando según el comunicado de la JLeague en el minuto 10 de partido<sup>431</sup> expulsó con tarjeta roja directa al portero del Montedio Yamagata por jugar el balón con sus manos de forma deliberada dentro del área tras una cesión de un jugador compañero (acción que debe ser sancionada solamente con tiro libre indirecto, pero sin medida disciplinaria<sup>432</sup>). En dicho comunicado se indicaba que *“pese a que las decisiones del árbitro son irrevocables, debido a que la decisión arbitral era contraria a las propias Reglas de*

---

<sup>428</sup> Clip de elaboración propia de la situación:

[https://drive.google.com/open?id=1S-\\_2FB0Z6MODGuhLnejEjzO9FN4M9Ct4](https://drive.google.com/open?id=1S-_2FB0Z6MODGuhLnejEjzO9FN4M9Ct4)

<sup>429</sup> Las Reglas de Juego sobre Infracciones y sanciones en el procedimiento de penalti, establecen que: “si antes de que el balón esté en juego se produce alguna de las siguientes situaciones, deberá procederse como se indica a continuación: el ejecutor del penal o un compañero de equipo infringe las Reglas de Juego: si el balón entrara en la portería, se repetirá el penal; Si el balón no entrara en la portería, el árbitro detendrá el juego y lo reanudará con un libre indirecto”, 134.

<sup>430</sup> Union of European Football Associations. (2015). *England and Norway complete finals lineup*. <https://www.uefa.com/womensunder19/news/0220-0e15f01d2073-701b73482aea-1000--england-and-norway-complete-finals-lineup/?referrer=%2Fwomensunder19%2Fnews%2Fnewsid%3D2229852>

<sup>431</sup> Clip de elaboración propia del incidente, disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1s3lpPksPkpv11NzRg6x3XxdpcwEeJfr4/view?usp=sharing>

<sup>432</sup> “Si el guardameta tocara el balón con la mano en su área penal sin estar autorizado para ello, se señalará un libre indirecto, pero no habrá sanción disciplinaria alguna”. *Reglas de Juego 22/23*, 108.



*Juego, no debería considerarse irrevocable*". Basándose en ello el organizador de la competición determinó que el partido debía repetirse.<sup>433</sup>

Otro caso de incorrecta aplicación de las Reglas de Juego, cuyo resultado fue impugnado sucedió en la temporada 2019/2020 en un partido de la Division 1B belga, clave por el ascenso a la Primera División de Bélgica entre el Royal Excelsior Virton y el Beerschot se produjo un error arbitral de aplicación de las Reglas de Juego, que desembocó en que se lograra la anotación de un gol para el Excelsior, que resultó definitivo en la clasificación final.

Al parecer en el minuto 75 de juego,<sup>434</sup> el árbitro Denil concedió un tiro libre al equipo de Royal Excelsior Virton, y mientras estaba colocando agachado con el spray la distancia de la barrera de los defensores, un jugador sin autorización ejecutó el tiro libre, y el árbitro no se lo impidió ni detuvo el juego, terminando la jugada inmediatamente en la anotación de un gol, que el árbitro concedió como válido.

El club perjudicado, Virton, recurrió a las instancias deportivas de la Federación Belga de Fútbol, que no atendieron su petición. Ante esta negativa el club acudió a la vía de la justicia ordinaria que en primera instancia acordó la repetición del partido. Posteriormente el órgano arbitral del deporte de Bélgica acordó que no había lugar a tal repetición,<sup>435</sup> y el partido no se disputó.

#### 4.1.8.3.2.1. Error arbitral de aplicación del Protocolo del VAR

El Protocolo del VAR forma parte del cuerpo de las Reglas de Juego, y se ajusta en la medida de lo posible, a sus principios y filosofía, de forma que buscan otorgar justicia y certeza a los participantes en el juego. Actúa como límite y a la vez como garante del principio de legalidad. Por ello debe ser aplicado rigurosamente por los árbitros. En una analogía con el "Ratio de Blackstone",<sup>436</sup> podría decirse que:

---

<sup>433</sup> J League. (2022). *Montedio Yamagata vs. Fagiano Okayama, Action to Be Taken in Response to the Misapplication of the Laws of the Game*.

<https://about.jleague.jp/corporate/en/release/2022-meiji-yasuda-j%E5%BC%92-league-sec-8-montedio-yamagata-vs-fagiano-okayama-action-to-be-taken-in-response-to-the-misapplication-of-the-laws-of-the-game/>

<sup>434</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

<https://drive.google.com/file/d/1OWjrXmPI5ub99mlr9pyoqHLw0KGvufuU/view?usp=sharing>

<sup>435</sup> Cour Belge d'arbitrage pour le sport. (2020). *Arbitrage CBAS 185/20 – RE VIRTON c. URBSFA – K. BEERSCHOT V.A.* <https://www.bas-cbas.be/cms/resources/sentence-arbitrale-20200605-web.pdf>

<sup>436</sup> En el derecho penal el Ratio de Blackstone es un principio que establece que: "*Es mejor que diez personas culpables escapen a que un inocente sufra*".



*“Es mejor que se cometan diez errores arbitrales a que se produzca un acierto vulnerando las normas”.*

En el partido de la temporada 2020/2021 de la Premier League de Rusia entre el Krasnodar y el Rubin Kazan el árbitro pasó inadvertido un potencial penalti y continuó el juego,<sup>437</sup> poco después señaló una infracción y dio la orden para reanudar el juego. El jugador puso en juego el balón y el árbitro le mandó repetir el lanzamiento por estar el balón en movimiento.<sup>438</sup> De forma simultánea a la orden de repetición (entonces el juego no se había reanudado correctamente), el árbitro recibió la información desde el VAR sobre el incidente del penalti inadvertido previamente que se debía revisar. El árbitro en el *on field review* (en adelante “OFR”) cambió su decisión inicial y pitó penalti.

Las Reglas de Juego prohíben la revisión VAR *“si el juego se reanudara después de ser detenido”* (excepto para tomar las correspondientes medidas disciplinarias, en caso de confusión de identidad o ante una posible infracción de expulsión por conducta violenta, escupir, morder o actuar de forma extremadamente ofensiva, insultante, o humillante).

Supongamos que el jugador hubiera reanudado el juego correctamente tras la indicación del árbitro, entonces la revisión no hubiera podido producirse por muy claro que fuera el error. Lo contrario podría ser asemejable a una prevaricación y un desastre para la credibilidad del VAR y el fútbol.

Durante la Copa del Mundo de la FIFA Qatar 2022, la Federación Francesa de Fútbol (en adelante “FFF”) presentó una reclamación ante la FIFA relativa a la anulación de un gol tras la revisión del VAR en el partido contra Túnez.

La alegación de la FFF estaba basada en una supuesta aplicación incorrecta de las Reglas de Juego de la FIFA en lo relativo a los plazos en los que el VAR puede actuar.<sup>439</sup> En su reclamación, se indicaba que el árbitro del partido Matthew Conger había tomado la decisión inicial sobre el terreno de juego de conceder un gol a la Selección Francesa, y que al parecer el juego se reanudó con saque de salida e instantes después, se decretó el final del partido. Es entonces cuando según la reivindicación de la FFF el árbitro hizo la señal de revisión VAR y

---

<sup>437</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/file/d/1KdwuNFHUXPzBJRgRoZzMI-Co7-jlBsX\\_/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1KdwuNFHUXPzBJRgRoZzMI-Co7-jlBsX_/view?usp=sharing)

<sup>438</sup> Russian Football Union. (2020). *Análisis del funcionamiento del sistema VAR en el partido de RPL “Krasnodar” - “Rubin”*. <https://rfs.ru/news/212612>

<sup>439</sup> Fédération Française de Football. (2022). *Une réclamation envoyée a la FIFA*. <https://www.fff.fr/article/8683-une-reclamation-envoyee-a-la-fifa.html>

acudió al OFR para revisar el gol, inicialmente concedido.<sup>440</sup> Tras su revisión, el árbitro cambió su decisión inicial, anulando el gol, por lo que el resultado del partido fue la derrota de Francia por uno a cero.

El árbitro y el resto del equipo arbitral deberán tomar siempre una decisión inicial (incluida cualquier posible sanción disciplinaria) como si no hubiese VAR (excepto si un incidente pasa “inadvertido”).

En 2017, en un encuentro entre las selecciones de Francia e Inglaterra, siendo uno de los primeros partidos disputados con VAR, el árbitro de Italia Massa señaló un penalti por una falta de Varane a Dele Alli dentro del área e inmediatamente se llevó la mano al bolsillo de su pantalón sacando la tarjeta amarilla, sin llegar a mostrarla.<sup>441</sup> Entonces y tras lo que parecieron unos instantes de comunicación a través de su equipo de intercomunicación, se guardó la tarjeta amarilla en el bolsillo y mostró la roja. Hay que recordar aquí que el VAR solo puede intervenir después de que el árbitro haya tomado una decisión inicial completa “técnica y disciplinaria”, es decir, el árbitro no puede omitir una decisión y, posteriormente, recurrir al VAR para tomarla.

En este caso el árbitro solamente tomó de forma inmediata la técnica (señalar el penalti) pero parece que no perfeccionó la disciplinaria (qué tarjeta mostrar o no mostrar tarjeta). Seguramente obtuvo información proveniente de los otros miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego (árbitros asistentes o cuarto árbitro de forma legal dieron su opinión al colegiado), pero si el VAR hubiera intervenido antes de tomar la primera decisión, su uso no hubiera estado ajustado a la normativa.

Es fundamental que los procedimientos sean seguidos por los árbitros, por ejemplo en el partido entre el Spezia y el Lazio de la Temporada 2021/2022 de la Serie A de Italia, el árbitro sobre el terreno de juego concedió un gol al jugador del Lazio Acerbi, al estimar que no se encontraba en posición de fuera de juego. Como en cada gol el VAR comenzó con su comprobación, pero en un momento de la comunicación (posteriormente revelada por la Asociación Italiana de Árbitros y determinada por ellos como un error de comunicación)<sup>442</sup> el

---

<sup>440</sup> Clip de elaboración propia del incidente. Disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/1zt6vP7ujGeuDkfQ48VmXAf52oqeGYjXA/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1zt6vP7ujGeuDkfQ48VmXAf52oqeGYjXA/view?usp=share_link)

<sup>441</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/file/d/1Qpmdng56eKx11N\\_Da4Yc2zCpkpa9c\\_Rg/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Qpmdng56eKx11N_Da4Yc2zCpkpa9c_Rg/view?usp=sharing)

<sup>442</sup> Clip con el audio de VAR revelado por la Asociación Italiana de Árbitros y publicado por “Leggo.it”.

Disponible en:

[https://www.leggo.it/video/spezia\\_lazio\\_la\\_spiegazione\\_di\\_rocchi\\_e\\_l\\_audio\\_del\\_var-6709814.html](https://www.leggo.it/video/spezia_lazio_la_spiegazione_di_rocchi_e_l_audio_del_var-6709814.html)

término “ok” pronunciado desde el VAR, hizo comprender al árbitro sobre el terreno de juego que el chequeo estaba completo y reanudó el juego, impidiendo con ello la revisión de la decisión con el VAR.

#### 4.1.8.3.3. Error arbitral en la aplicación de las regulaciones administrativas

##### 4.1.8.3.3.1. El VAR y la alineación indebida

El CD RFEF considera el concepto de alineación indebida como: *“El club que alinee indebidamente a un futbolista por no reunir los requisitos reglamentarios para poder participar en un partido”*.

Debido a los muchos requisitos que tiene la normativa enumerados en el artículo 224 del RG RFEF (límite de extranjeros,<sup>443</sup> tipos de licencia, sanciones previas,<sup>444</sup> momentos y número de sustituciones,<sup>445</sup> etc.) los casos de alineaciones indebidas son recurrentes en el fútbol.

Se podrían agrupar los potenciales escenarios de alineación indebida en tres grandes grupos:

1. Los derivados de los requisitos de las licencias federativas,
2. Los derivados de superar el número de sustituciones permitidas, y
3. Unos casos más marginales como son los de disputar el partido con más o menos jugadores de los permitidos simultáneamente.

Los clubes son los responsables de la alineación de sus futbolistas y en principio, el árbitro no tiene competencias sobre el control del tipo de licencias (o incluso su validez) que los clubes presentan.<sup>446</sup>

Tampoco el potencial error arbitral de permitir un mayor número de sustituciones exime de responsabilidad al club infractor:

---

<sup>443</sup> Por ejemplo el caso de la alineación del jugador Serban en el partido de Copa entre el Novelda y el Valencia. Comité de Competición de la RFEF. (2001). *Resolución de 18 de octubre de 2001*.

[https://as.com/masdeporte/2001/10/19/polideportivo/1003464901\\_850215.html](https://as.com/masdeporte/2001/10/19/polideportivo/1003464901_850215.html); también se puede mencionar el caso de 2022 en México en el que Tigres pudo incurrir en alineación indebida en el partido contra Atlas al exceder la normativa FMF que limita el número de jugadores o formados en México. FMF. *Resolución de la Comisión Disciplinaria*. 26 de mayo de 2022. Disponible en: <https://fmf.mx/Noticia/24849>

<sup>444</sup> Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección sexta. (2017). *Recurso de apelación 0000018/2017*. <https://aedd.org/images/jurisprudenciales/Sentencia-caso-cheryshev.pdf>

<sup>445</sup> Jueza de Competición de la RFEF. *Expediente nº 152– 2020/2021*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/2021\\_gimastica\\_zaragoza\\_resolucion\\_jueza\\_de\\_competicion.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/2021_gimastica_zaragoza_resolucion_jueza_de_competicion.pdf); también se puede recordar el caso del partido amistoso entre Sudafrica y España en 2013, cuando la Selección Española realizó una sustitución más de las permitidas en este tipo de partidos. <https://www.marca.com/2013/11/21/futbol/seleccion/1385045786.html>

<sup>446</sup> Según el Código Disciplinario de la RFEF, sí que tiene obligación de revisar las licencias de los intervinientes en los partidos, comprobando la identidad de cada uno. Pero nada se dice que tenga que ser conocedor del estado de dicha vigencia ni sobre su capacidad para ser alineado en ese partido concreto.

*“No podrán ampararse en la autorización (por error) arbitral para obtener la impunidad al realizar una alineación indebida por un quinto cambio no permitido reglamentariamente, puesto que esta autorización arbitral no le libera de responsabilidad, sino que su efecto es dar lugar a la concurrencia de la responsabilidad del propio árbitro que, recordemos, también resulta sancionado por no advertir que se estaba produciendo una sustitución no permitida y por tanto constitutiva de alineación indebida”.*<sup>447</sup>

En el partido de la Bundesliga de Alemania en la temporada 2021/2022 entre el Friburgo y el Bayern, éstos disputaron diecisiete segundos con doce jugadores sobre el terreno de juego. El Friburgo recurrió a los órganos deportivos de la Federación Alemana de Fútbol (en adelante “DFB”), que resolvieron manteniendo el resultado sobre el terreno de juego en favor del Bayern, debido a la concurrencia de responsabilidad del club con el equipo arbitral:

*“El equipo arbitral incumplió culposamente estas obligaciones en varios aspectos: el cuarto árbitro señaló a los dos sustitutos al campo sin, como el árbitro, prestar atención a si los jugadores a sustituir habían abandonado el campo de antemano. Al hacerlo, pasaron por alto el hecho de que había doce jugadores en el campo por un corto tiempo. No cumplieron con su obligación de verificar la cantidad de jugadores y la fuerza del equipo. Al final, el árbitro continuó el partido sin verificar una vez más el número permitido de jugadores”.*<sup>448</sup>

Si bien normalmente la responsabilidad arbitral es limitada en estos casos, sin duda son situaciones poco deseables para el fútbol, y que en la mayoría de oportunidades se realizan sin mala fe, por simples descuidos y que raramente tienen impacto directo en el resultado, pero sus incumplimientos suelen dar lugar a la pérdida del partido.

Por ello, el VAR también podría constituirse como una herramienta que haga de filtro a las alineaciones, teniendo más tranquilidad y acceso a comprobaciones que los que están *in situ* en el terreno de juego.

---

<sup>447</sup> Basado en Tribunal Administrativo del Deporte. (2019). *Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 225/2018 TAD*. <https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2019-12/RESB.225.18%20TAD.pdf> y Juez de Competición de la RFEF. *Resolución de 11 de noviembre de 2021 Club Unionistas de Salamanca CF v. Dux Internacional de Madrid*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_juez\\_competicion\\_dux\\_internacional-unionistas\\_salamanca\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_juez_competicion_dux_internacional-unionistas_salamanca_0.pdf)

<sup>448</sup> Deutscher Fußball-Bund. (2022). *Sportgericht weist Freiburg-einspruch zurück*. <https://www.dfb.de/news/detail/sportgericht-weist-freiburg-einspruch-zurueck-238845/>

#### 4.1.8.3.3.2. El VAR y los errores de cronometraje

Las Reglas de Juego indican que el árbitro “cronometrará el tiempo” y que “*no podrá compensar un error de cronometraje del primer periodo cambiando la duración del segundo periodo*”.

Y es que efectivamente suceden errores de cronometraje en los partidos de fútbol. En el partido de la CAF Copa África 2021 entre Túnez y Mali el árbitro Janny Sikazwe, de Zambia pitó dos veces el final de partido (uno en el minuto 85 y otro en el 89,<sup>449</sup> sin que se llegara a cumplir los 90 minutos reglamentarios),<sup>450</sup> el VAR puede ser un instrumento adecuado para ayudar al árbitro a evitar estos errores que pueden crear importantes conflictos jurídicos.

De igual manera la baja cantidad de tiempo de juego efectivo<sup>451</sup> es otra de las preocupaciones del mundo del fútbol, llegando a estar en juego efectivo en la Primera División de España solamente el 53 % del tiempo total.<sup>452</sup> Desde el VOR los árbitros podrían usar la grabación del partido y un reloj específico que permitiera un cálculo más estricto del tiempo perdido y asistir al árbitro en el terreno de juego sobre el tiempo a añadir con más rigor.

#### 4.1.8.3.4. Problemas tecnológicos dentro del proceso de toma de decisión

La tecnología de video es un medio más de todos los que un árbitro puede utilizar para tomar una decisión. Por lo tanto, cualquier error que pueda ocurrir en el uso de esta herramienta, debe tener la misma consideración que cualquier error cometido se haya usado tecnología o no. Es decir, una decisión arbitral tomada mediante el uso del VAR es una decisión acordada por el órgano competente para ello, siendo una extensión del “Principio o Doctrina de terreno de juego”, que se desarrollará posteriormente en este capítulo.

La posibilidad del fallo tecnológico está comprendida dentro de las eventualidades de toma de decisión con estos medios de videoarbitraje.

En los Juegos Olímpicos de Londres 2012 la competición de triatlón se decidió por parte del árbitro por un margen ajustado. La cámara secundaria de foto finish tenía un problema tecnológico y no se pudo usar en esa toma de decisión. La atleta a la que inicialmente se le

---

<sup>449</sup> Clip de la situación de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=Ei1QvdN-U4M>

<sup>450</sup> Confederation of African Football. (2022). *CAF Media Statement: Total Energies Africa Cup of Nations: Tunisia/Mali*. <https://www.cafonline.com/press-release/news/caf-media-statement-totalenergies-africa-cup-of-nations-tunisia-mali>

<sup>451</sup> El tiempo en que el balón no está fuera del juego.

<sup>452</sup> International Centre for Sports Studies. (2019). *Effective playing time: records per league and club*. <https://football-observatory.com/IMG/sites/b5wp/2019/wp272/en/>

adjudicó la medalla de plata reclamó ante el CAS-TAS por el uso incorrecto de la tecnología. El CAS-TAS, aplicó la doctrina jurisprudencial de que al no haberse tomado en arbitrariedad o mala fe, no se podía revocar la decisión del árbitro.<sup>453</sup>

En el partido de vuelta de la Final de la Total CAF Champions League 2018/19 entre Wydad Athletic Club y Espérance Sportive de Tunis, jugado el 31 de mayo de 2019 en Túnez, el partido *a priori* se debía disputar con VAR, pero sucedieron diversos problemas técnicos y tecnológicos que finalmente impidieron el uso efectivo del VAR en el partido.<sup>454</sup>

Si bien se advirtió de la falta de VAR antes del comienzo, un gol supuestamente mal anulado por fuera de juego al Wydad en el minuto sesenta y uno, obligó a la detención del partido ante las protestas del club Wydad que reclamaba que el incidente fuese revisado por VAR (si bien el sistema no estaba operativo y era imposible revisar la acción).<sup>455</sup> Tras unos 90 minutos de interrupción y la negativa del Wydad de continuar, se suspendió el partido y se declaró ganador al Esperance, entregando los premios ese mismo día.

El 5 de junio de 2019, el Comité Ejecutivo de la Confederación Africana de Fútbol (en adelante “CAF”) decidió que el partido debía ser repetido. Tras los recursos de ambos clubes, el CAS-TAS el 31 de julio decidió anular la decisión, alegando falta de competencia del Comité Ejecutivo de la CAF, señalando que la decisión debía ser tomada por el órgano competente correspondiente.<sup>456</sup>

El Comité de Disciplina de la CAF,<sup>457</sup> resolvió que el Wydad era el perdedor del partido, debido al abandono del partido. Decisión confirmada por el Comité de Apelación de la CAF.<sup>458</sup>

---

<sup>453</sup> Court of Arbitration for Sport (2012). *Arbitration CAS ad hoc Division (OG London) 12/010 Swedish National Olympic Committee (SNOC) & Swedish Triathlon Federation (STF) v. International Triathlon Union (ITU), award of 11 August 2012*. <https://jurisprudence.tas-cas.org/Shared%20Documents/OG%2012-010.pdf>

<sup>454</sup> Al parecer el proveedor del servicio experimentó problemas con el envío del material a Túnez. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1vT6QW\\_a5\\_smg\\_YdXFTOv3FbDvXatfvlv/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1vT6QW_a5_smg_YdXFTOv3FbDvXatfvlv/view?usp=sharing)

<sup>455</sup> Clip de vídeo de elaboración propia:

<https://drive.google.com/open?id=1JLdIPsePOfNtilYLR-uZkQsdduIXYHM6>

<sup>456</sup> Court of Arbitration for Sport (2019). *Media release. CAS annuls the decision of the CAF Executive Committee*.

[https://www.tas-cas.org/fileadmin/user\\_upload/CAS\\_Media\\_Release\\_Wydad\\_Esperance\\_Sportive\\_CAF.pdf](https://www.tas-cas.org/fileadmin/user_upload/CAS_Media_Release_Wydad_Esperance_Sportive_CAF.pdf)

<sup>457</sup> Confederation of African Football. (2019). *Decisions of the Disciplinary Board 7th of August 2019*.

<https://www.cafonline.com/news-center/news/decisions-of-the-disciplinary-board-7th-of-august-2019>

<sup>458</sup> Confederation of African Football. Appeal Board. (2022). *Decision 001 15 09*.

<http://www.insideworldfootball.com/app/uploads/2019/09/CAF-Appeal-Board-Decision-001-15.09.pdf>

Finalmente el CAS-TAS resolvió el asunto en 2020,<sup>459</sup> considerando como abandono del encuentro la decisión de los jugadores del Wydad de no volver al terreno de juego.<sup>460</sup>

Se debe diferenciar el error tecnológico en la toma de decisión, del error tecnológico en la comunicación de la decisión que tan importante es en el uso del VAR. En el partido de Copa del Rey entre la Real Sociedad y el Betis de la temporada 2021/2022:

*"Se envió por error tecnológico una imagen incorrecta a la emisora de televisión, para mostrar las líneas de fuera de juego, que no se correspondía con las que el equipo arbitral había usado para tomar la decisión".*<sup>461</sup>

En otras ocasiones el error no es ni humano ni tecnológico. En el partido de la Serie A de Italia de la temporada 2022/23 entre la Juventus y la Salernitana, el equipo arbitral de vídeo modificó la decisión inicial de conceder un gol, debido a una supuesta infracción de fuera de juego.<sup>462</sup> El incidente fue muy controvertido, ya que al parecer no se pudo analizar correctamente la jugada debido a que la posición del penúltimo defensor<sup>463</sup> no pudo ser registrada por el tiro de cámara de ninguna de las tomas de vídeo disponibles.<sup>464</sup> Posteriormente se mostraron imágenes de las que se podría inferir que la decisión de conceder el gol no se debió modificar, pero precisamente esas evidencias no estaban disponibles para el VAR, que solamente puede usar las cámaras disponibles en la retransmisión televisiva oficial.

En 2021 en Brasil, el Vasco da Gama trató de impugnar su partido contra el Internacional ante el Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol (en adelante "STJD") con base a una supuesta mala aplicación del procedimiento del VAR a la hora de evaluar la infracción de

---

<sup>459</sup> Court of Arbitration for Sport (2020). *CAS 2019/A/6483 Wydad Athletic Club v. Confédération Africaine de Football (CAF) & Espérance Sportive de Tunis*.

[https://www.tas-cas.org/fileadmin/user\\_upload/Award\\_FINAL\\_6483.pdf](https://www.tas-cas.org/fileadmin/user_upload/Award_FINAL_6483.pdf)

<sup>460</sup> Ver para mayor análisis el estudio del laudo emitido por el TAS realizado por CRESPO y SORIA. Crespo, J., & Soria, F. (2021). Comentario al laudo CAS 2019/A/6483 "Wydad Athletic Club v. Confédération Africaine de Football (CAF); Espérance Sportive de Tunis". *Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento*, 70.

<sup>461</sup> Hawk-Eye. *Official statement*. (2022).

<https://pbs.twimg.com/media/FKtNalCXSckHP?format=jpg&name=large>

<sup>462</sup> Clip de elaboración propia de la situación, disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1N0H30RI-OYfrpiSAvt-taOrVi9W7Y5uC/view>

<sup>463</sup> Se considera que un jugador está en posición de fuera de juego cuando: "su cabeza, tronco o pierna (pie incluido) se encuentran, total o parcialmente, en la mitad del terreno de juego adversario (excluyendo la línea central) y su cabeza, tronco o pierna (pie incluido) se encuentran, total o parcialmente, más cerca de la línea de meta contraria que el balón y el penúltimo adversario". *Reglas de Juego 22/23*. Pág. 99.

<sup>464</sup> Associazione Italiana Arbitri. (2022). *La nota dell'AIA sull'episodio relativo alla partita Juventus-Salernitana*.

<https://www.aia-figc.it/news/la-nota-dellaia-sullepisodio-relativo-alla-partita-juventus-salernitana-20491/>



fuera de juego de un jugador del Internacional que terminó marcando un gol, debido a un funcionamiento defectuoso de la tecnología del VAR.<sup>465</sup>

El Tribunal alegando la falta de competencia para resolver sobre un error arbitral, por mucho que fuera por un motivo tecnológico, desestimó la reclamación.<sup>466</sup>

#### 4.1.8.4. Responsabilidad del organizador de la competición por decisiones arbitrales

Parece legítimo pensar que todo el que sufra una lesión en sus bienes o derechos, salvo en casos de fuerza mayor, tenga derecho a ser resarcido por el responsable.

Las CD UEFA, señalan la responsabilidad objetiva de las asociaciones nacionales por las violaciones disciplinarias de uno de sus miembros, incluyendo como tales a los árbitros, incluso en el caso que la asociación pueda probar su ausencia de culpa.<sup>467</sup>

El mismo CD UEFA, a mayor abundamiento, recoge que a efectos de garantía de ejecución, que las asociaciones nacionales son conjuntamente responsables por las multas y otras medidas económicas impuestas a los jugadores, árbitros u otros de sus miembros.<sup>468</sup>

##### 4.1.8.4.1. Limitación de la responsabilidad

En 2009 la eliminación de la Selección de la República de Irlanda mediante la “famosa mano de Henry”<sup>469</sup> (en el que por cierto también había fuera de juego) fue protagonista de una de las situaciones de polémica arbitral que supusieron el impulso definitivo al uso del VAR. En aquel tiempo se publicó en diversos medios que la Asociación de Fútbol de Irlanda (en adelante “FAI”) estaba planeando una demanda contra la FIFA por la supuesta mala decisión del árbitro sueco Hansson, en busca de ser admitida en la Copa del Mundo de 2010. Posteriormente también se publicó en algunos medios de comunicación que la FIFA había llegado a un acuerdo económico con la FAI para evitar litigios.<sup>470</sup>

---

<sup>465</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/file/d/1OQ0oE7SgDPITc5GxoQ9rpIVf-8fPXnJK/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1OQ0oE7SgDPITc5GxoQ9rpIVf-8fPXnJK/view?usp=share_link)

<sup>466</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol. (2021). *Proceso N° 071/2021*.

<https://drive.google.com/file/d/1w5Rzu2QPYOm12CDxM0UjamZRygY5seVI/view?usp=sharing>

<sup>467</sup> Union of European Football Associations. (2019). *UEFA Disciplinary Regulations. Edition 2019*. Art.8.

[https://es.uefa.com/MultimediaFiles/Download/Regulations/uefaorg/UEFACompDisCases/02/60/83/56/2608356\\_DOWNLOAD.pdf](https://es.uefa.com/MultimediaFiles/Download/Regulations/uefaorg/UEFACompDisCases/02/60/83/56/2608356_DOWNLOAD.pdf)

<sup>468</sup> Union of European Football Associations. (2019). *UEFA Disciplinary Regulations. Edition 2019*. Art. 66.

<sup>469</sup> Clip del incidente en Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=fLUxMRYJAso>

<sup>470</sup> Associated Press. (6 de abril de 2015). FIFA admits Ireland received \$5M over infamous Thierry Henry handball. *USA Today*.

<https://eu.usatoday.com/story/sports/soccer/2015/06/04/fifa-discloses-ireland-received-5m-over-henrys-handball/28484205/>



Las Reglas de Juego son un verdadero contrato de adhesión para las asociaciones y todos sus miembros, de forma que su cumplimiento es obligatorio e inexcusable. Una de las estipulaciones más importantes de las Reglas de Juego es la de exoneración o limitación de la responsabilidad arbitral:

*“Los árbitros y los otros miembros del equipo arbitral no serán responsables de: cualquier otra pérdida sufrida por una persona física, club, empresa, federación o entidad, la cual se deba o pueda deberse a alguna decisión tomada conforme a las Reglas de Juego o con respecto al procedimiento normal requerido para celebrar, jugar y controlar un partido”.*<sup>471</sup>

En la Primera División de España en 2023, se publicó en los medios que el Cádiz Club de Fútbol,<sup>472</sup> solicitó ante los órganos disciplinarios de la RFEF que:

*“Se proceda a acordar la nulidad del partido, como consecuencia de la comisión de una actuación negligente determinante de un error técnico arbitral, acordando la repetición del mismo desde el minuto 81”.*

Al parecer según el club, un supuesto error relativo a una situación objetiva sobre un fuera de juego, no fue revisado correctamente por el equipo arbitral. Su pretensión fue desestimada:

*“El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición, tipificadas como tales en el Código Disciplinario de la RFEF y demás normativa aplicable a la disciplina deportiva, y a las infracciones de las normas generales deportivas, no encontrándonos en el caso expuesto por el Cádiz CF SAD ante ninguno de los supuestos citados”.*

#### 4.1.8.4.2. Responsabilidad subsidiaria

Se debe diferenciar la actuación dolosa del árbitro, que por ejemplo manipula prevaricando una decisión arbitral relativa a una situación del juego, de las decisiones que en el ámbito deportivo puedan ser erróneas, por ejemplo señalar una falta fuera del área y que el VAR tampoco pueda corregirla, por cualquier motivo que no sea el dolo.

Las confederaciones, las asociaciones nacionales y los organizadores de las competiciones, tienen cierto grado de responsabilidad subsidiaria en caso de las actuaciones dolosas de los

---

<sup>471</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/2020*. Pág. 80.

<sup>472</sup> Iusport. (18 de enero de 2023). Competición se declara incompetente para ordenar la repetición del Cádiz-Elche. *Iusport*.

<https://iusport.com/art/121933/competicion-se-declara-incompetente-para-ordenar-la-repeticion-del-Cádiz-elche>

árbitros que designan, ya que precisamente es su función la selección e instrucción de los mismos, eso sí con el consiguiente derecho de repetición<sup>473</sup> en contra del propio árbitro. En los supuestos de decisiones erróneas deportivas no cabe exigencia de responsabilidad alguna.

El árbitro alemán Robert Hoyzer, en 2005 fue suspendido de por vida por la DFB por amañar el resultado de varios partidos de fútbol en Alemania, entre ellos uno de la Copa de Alemania entre el Hamburgo y el Paderborn. El Paderborn se impuso 4-2 gracias a dos penaltis pitados a su favor por Hoyzer.<sup>474</sup> Al acreditarse judicialmente la actuación dolosa del árbitro, la DFB tuvo que pagar dos millones de euros al Hamburgo para compensar esta eliminación, como responsable por la actuación de uno de sus miembros afiliados. Se dice que la DFB posteriormente ejerció la acción de repetición contra Hoyzer.<sup>475</sup>

#### 4.1.9. Validez del partido

La ausencia del sistema de videoarbitraje plenamente operativo en un partido en el que estaba previsto o en su caso la incorrecta utilización técnico-deportiva del VAR, no tiene efectos legales en sí mismo, debido a que la única función del sistema VAR, es ayudar al árbitro en la toma de la decisión deportiva más correcta posible (como un asistente más). Por lo que el árbitro sobre el terreno de juego, sigue siendo la figura competente con la autoridad única (y última) para tomar la decisión final, teniendo además sus decisiones consideración de irrevocables en el aspecto deportivo.

Impugnar la validez de un partido de fútbol o incluso su repetición son cuestiones de suma importancia y solamente (de forma excepcional) deben ser consideradas para graves situaciones, que estén amparadas por una normativa explícita y clara, siguiendo el principio de legalidad de forma estricta.

En la Segunda Bundesliga de Alemania comenzó a usarse el VAR en la temporada 2019/2020,<sup>476</sup> durante ese primer año se produjeron numerosos recursos al órgano

---

<sup>473</sup> Significa que el organismo deportivo puede oponer el dolo frente al árbitro, pero tiene un deber de resarcir directamente al perjudicado, a la que no le podrá oponer dicha acción de repetición. Es decir el organismo pagará y después reclamará al árbitro que cometió la conducta dolosa.

<sup>474</sup> Clip de elaboración propia de los incidentes:

<https://drive.google.com/open?id=14VBHMrGjI09yJwWbrfwDuoyhtsdsL8vV>

<sup>475</sup> <https://www.expatica.com/de/uncategorized/dfb-sues-hoyzer-after-german-match-fixing-saga-96292/>

<sup>476</sup> Deutsche Fußball Liga. (2019). *Mitgliederversammlung der DFL bestätigt Einführung des Video-Assistenten in der 2. Bundesliga.*

<https://www.dfl.de/de/aktuelles/dfi-mitgliederversammlung-bestaetigt-einfuehrung-des-video-assistenten-in-der-2-bundesliga/>

disciplinario Sportgericht DFB, impugnando el resultado de varios partidos basándose en decisiones supuestamente contrarias al ordenamiento jurídico, tomadas con el uso del VAR.

En el partido entre el Dynamo Dresden y el Wehen Wiesbaden, se revisó mediante un OFR el comienzo de la fase de ataque (en adelante “APP”) de un gol. En el minuto veintiocho se anuló un tanto inicialmente concedido al Wehen Wiesbaden por el árbitro Petersen después de consultar con el VAR, al entender que el balón estaba fuera del juego por haber salido previamente por su línea de meta de los límites del terreno de juego.<sup>477</sup> La valoración de la APP (duración y comienzo de la misma) es una cuestión subjetiva.<sup>478</sup>

El Wehen Wiesbaden impugnó el resultado del partido basándose en una supuesta mala aplicación del Protocolo del VAR, por parte del equipo arbitral. El Sportgericht DFB desestimó el recurso, entendiendo que la actuación arbitral se había ajustado a la normativa.<sup>479</sup>

En otro ejemplo, en el partido entre Dynamo Dresden y el Darmstadt, en el minuto setenta y dos se concedió un gol como decisión inicial.<sup>480</sup> El VAR recomendó anularlo por la valoración subjetiva de la interferencia de un jugador en posición de fuera de juego sobre un adversario, y el árbitro definitivamente lo anuló al aceptar la interpretación que el VAR le sugirió tras realizar el correspondiente OFR.

El Dynamo Dresden recurrió el resultado del partido al amparo de un supuesto error arbitral, pero nuevamente el Sportgericht DFB no atendió el recurso:

*"La decisión del árbitro no puede ser impugnada como una decisión fáctica. Tampoco hay violación de las reglas por parte del árbitro ni error del asistente de video".<sup>481</sup>*

---

<sup>477</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

<https://drive.google.com/file/d/1hC41uFBpet1fNRopVYuJ06Y6c7EyNbph/view?usp=sharing>

<sup>478</sup> El Protocolo del VAR, al respecto señala que: “Definir el punto en el cual la `fase de ataque (movimiento)` comienza es subjetivo y requiere que el árbitro decida cuándo el equipo atacante claramente avanzó con el balón hacia el área de penalti/portería de los adversarios; Tanto el VAR como el árbitro deben adoptar un acercamiento de `¿Qué esperaba el fútbol?` y aplicar los principios, su conocimiento y experiencia para identificar las APP como la fase de ataque de la jugada durante la cual, si ocurriera una infracción, probablemente se determinaría como `impedir una ocasión manifiesta de gol` o `detener un ataque prometedor`”.

<sup>479</sup> Deutscher Fußball-Bund. (2019). *Sportgericht Weist Einspruch Wehen Wiesbadens Zurück*.

[https://www.dfb.de/news/detail/sportgericht-weist-einspruch-wehen-wiesbadens-zurueck-211183/?no\\_cache=1&cHash=f77fe7881f1032f090095a13348c8106](https://www.dfb.de/news/detail/sportgericht-weist-einspruch-wehen-wiesbadens-zurueck-211183/?no_cache=1&cHash=f77fe7881f1032f090095a13348c8106)

<sup>480</sup> Clip de elaboración propia de la situación:

[https://drive.google.com/file/d/1cp9narYs0ZKk\\_tmh6FAhIVbte1rMflgY/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1cp9narYs0ZKk_tmh6FAhIVbte1rMflgY/view?usp=sharing)

<sup>481</sup> Deutscher Fußball-Bund. (2020). *Sportgericht Weist Dresden-Einspruch Gegen Darmstadt-Spiel Zurück*.

<https://www.dfb.de/news/detail/sportgericht-weist-dresden-einspruch-gegen-darmstadt-spiel-zurueck-213336/>

También debemos hacer mención al partido entre el Darmstadt y el Hannover, en el que el balón golpeó en el árbitro Thomsen, tras lo cual el jugador del Hannover Stendera marcó un gol.<sup>482</sup> Tras la recomendación del VAR el árbitro tomó la decisión de anularlo.<sup>483</sup>

El Hannover decidió recurrir el resultado del partido ante el Sportgericht DFB basándose en la supuesta incorrecta aplicación de las Reglas de Juego por parte del equipo arbitral. El recurso no fue atendido por aceptar la valoración del equipo arbitral:

*“Este gol, habría contado durante cien años, pero con el cambio a la Regla 9 al comienzo de la temporada, ya no cuenta”.*<sup>484</sup>

El 17 de mayo de 2020, el partido Stuttgart contra el SV Wehen Wiesbaden fue uno de los primeros encuentros disputados tras la crisis del COVID, y se disputó sin espectadores. La falta de ruido en las gradas, permitió a las cámaras captar la conversación entre el árbitro del terreno de juego Stegemann con el VAR Kampka durante un OFR, en la que se podía intuir que Stegemann no estaba convencido de la recomendación de su compañero, pese a lo finalmente consideró aceptarla y determinó un penalti en contra del Stuttgart.<sup>485</sup>

El Stuttgart impugnó el partido alegando que la toma de decisión arbitral se había realizado incorrectamente. El Sportgericht DFB rechazó el recurso:

*“No depende del proceso ni de la calidad del diálogo entre el árbitro y el asistente de video. El asistente de video es una herramienta adicional para el árbitro a la hora de preparar su decisión”.*<sup>486</sup>

#### 4.1.9.1. La Doctrina del terreno de juego

Para revocar la decisión de un árbitro, la línea jurisprudencial preponderante en el ámbito del derecho deportivo, es la denominada el “Principio o Doctrina del terreno de juego”.

---

<sup>482</sup> Siendo una valoración subjetiva, las Reglas de Juego en la Regla 9 indican que: “El balón no estará en juego cuando y se reanuda con un balón a tierra, cuando el balón toque a un miembro del equipo arbitral, permanezca en el terreno de juego y, además: · un equipo inicie un ataque prometedor o · el balón entre directamente en la portería o · el equipo en posesión del balón cambie”.

<sup>483</sup> Clip de elaboración propia disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1yB3LvbZg-t4fdm8frbnlAnK8jaDqVr9b/view?usp=sharing>

<sup>484</sup> Deutscher Fußball-Bund. (2020). *Sportgericht Weist Hannovers Einspruch Erneut Zurück*.

<https://www.dfb.de/news/detail/sportgericht-weist-hannovers-einspruch-erneut-zurueck-212086/>

<sup>485</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

<https://drive.google.com/file/d/13m41JB1cgYIWmEWIHwM7NwdfcozSt9Gg/view?usp=sharing>

<sup>486</sup> Deutscher Fußball-Bund. (2020). *Sportgericht Weist VfB-Einspruch Gegen Wehen Wiesbaden-Spiel Zurück*.

[https://www.dfb.de/news/detail/sportgericht-weist-vfb-einspruch-gegen-wehen-wiesbaden-spiel-zurueck-215896/?no\\_cache=1&cHash=7913ea66161159b2d102aa69a6bc31f8](https://www.dfb.de/news/detail/sportgericht-weist-vfb-einspruch-gegen-wehen-wiesbaden-spiel-zurueck-215896/?no_cache=1&cHash=7913ea66161159b2d102aa69a6bc31f8)

Este principio es una de las características definitorias de la *lex sportiva* y en esencia implica, en la línea de lo requerido para la prevaricación, que una decisión de los árbitros sobre el terreno de juego en la jurisdicción deportiva (aunque se llegara a acreditar que es errónea) solamente pueda revisarse si está basada en la consideración de fraude, tomada con mala fe, arbitrariedad, en un contexto de ilegalidad (como la corrupción), o la negligencia de la decisión o en su proceso de toma de decisión.

Esta protección y consideración de que las decisiones de los árbitros tienen una “inmunidad cualificada” ante una eventual solicitud de revisión en la jurisdicción deportiva, recalca la importancia, como principio de respetar las decisiones de los árbitros.

En definitiva, se considera que las decisiones deportivas de los árbitros no deben modificarse siempre que ejerzan de buena fe, porque se supone que están mejor cualificados para tomar las decisiones deportivas del terreno de juego, estando mejor situados *in situ* en la acción sobre el terreno de juego, además de estar específicamente formados y entrenados para ello.

#### 4.1.9.2. Marco normativo

En virtud de las “*Recomendaciones específicas para combatir la manipulación de partidos de la FIFA*”, las infracciones graves pueden ser sancionadas con la expulsión de la competición, el descenso a una categoría inferior, deducción de puntos y retorno de premios. Pero incluso en casos de amaño de los partidos, los resultados de los partidos se mantendrán vigentes.<sup>487</sup>

El texto de las Reglas de Juego, deja patente la preocupación del legislador sobre los potenciales errores técnicos o de errónea aplicación de las Reglas, por lo que ha recogido de forma general un abanico de situaciones revisables por el VAR:

*“A no ser que un gol o penalti se produzca después de un claro error de aplicación de las Reglas de Juego que pudieran suscitar una repetición del partido, por ejemplo cuando el lanzador toca por segunda vez el balón en un lanzamiento de penalti y marcara”.*

Pese a ello, se insiste en que el Protocolo del VAR debe ser siempre estrictamente aplicado, ya que sería injusto que el VAR fuese usado en algunos partidos/incidentes para decisiones fuera del Protocolo y no en otros (sin importar el grado de obviedad de un error).

---

<sup>487</sup> International Association Football Federation. (2014). *Specific Recommendations to Combat Match Manipulation*. <https://drive.google.com/open?id=1imtrTeYGIHSXfSTJNCI9JorIYX8wzS1s>

En todo caso, el Protocolo del VAR ha desarrollado sus propias cláusulas de exención de la responsabilidad, para los supuestos específicos del VAR, en concreto:

*“Como norma general, un partido no quedará invalidado por los motivos siguientes:*

*-Error en el funcionamiento de la tecnología de VAR (al igual que sucede con la detección automática de goles o DAG).*

*-Las decisiones erróneas en las que haya participado el VAR (puesto que el VAR forma parte del cuerpo arbitral).*

*-Las decisiones de no revisar un incidente.*

*-Las revisiones de situaciones/decisiones no revisables”.*<sup>488</sup>

De la misma forma, en el ámbito de las competiciones españolas, el RG RFEF, en su artículo 172, indica que:

*“Ninguna de las consecuencias que se deriven del uso del Sistema VAR es susceptible de ser recurrida por los clubes ante cualesquiera órganos”.*

Precisamente por esta aceptación de las particularidades de la competición deportiva que hacen los participantes cuando deciden de forma voluntaria someterse a las prescripciones del derecho deportivo, no cabe en ningún caso responsabilidad alguna en el ámbito deportivo ni patrimonial,<sup>489</sup> ante cualquier incidencia relativa a la práctica lícita del arbitraje deportivo con o sin medios de videoarbitraje.

El Barcelona Sporting Club de Ecuador, remitió a la Federación Ecuatoriana de Fútbol escrito de queja y reclamación ante el supuesto funcionamiento defectuoso del sistema del VAR a partir del minuto 38 en el partido que disputaron contra Emelec. Aquí el club no realizaba una reivindicación deportiva, sino estrictamente patrimonial por una supuesta mal prestación de un servicio contratado.

*“Se disponga la reparación inmediata de la totalidad de los daños causados por la defectuosa prestación de este servicio, o en su defecto la devolución de los valores pagados”.*<sup>490</sup>

---

<sup>488</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/2020. Protocolo VAR*. Pág. 145

<sup>489</sup> Las partes de una contienda deportiva no tienen derecho a acción de responsabilidad patrimonial del artículo 1091 del Código Civil, en cuestiones relativas a decisiones deportivas, ya que expresamente renuncian a ellas con su participación en eventos sometidos a la jurisdicción deportiva. *“El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”.*

<sup>490</sup> El Universo. (12 de julio de 2021). Barcelona SC solicita la reparación de los daños causados por el ‘defectuoso servicio del VAR’ en el Clásico del Astillero. *El Universo*.

#### 4.1.10. El VAR y la Justicia

Hoy en día el fútbol de alto nivel, no se concibe sin VAR. En el partido de la UEFA Conference League entre el Qarabag y el Marsella de la temporada 2021/2022, el jugador del Qarabag Ibrahim Wadji anotó un gol con la mano al que el árbitro inicialmente dio validez por no haber podido detectarlo.<sup>491</sup> Todos los participantes comenzaron entonces un enfrentamiento multitudinario, con los del Marsella frustrados por tal injusticia (en su competición doméstica se usa VAR, por lo que difícilmente un gol marcado con la mano puede darse como válido), ante lo cual finalmente el delantero confesó *motu proprio* haber cometido la infracción y el árbitro anuló el gol. El partido se disputaba sin VAR, y lo que seguramente con la asistencia del videoarbitraje se hubiera podido resolver “con cierta naturalidad” en un breve periodo de tiempo supuso un riesgo al fair play que podría haber causado gran controversia.

La introducción del VAR pretendió aumentar la integridad y justicia del fútbol, en definitiva el “fair play”. El coste de oportunidad era cambiar en cierto modo la esencia tradicional del juego y provocar los retrasos que son inherentes a la actuación del videoarbitraje en todos los deportes. La filosofía del VAR nunca ha aspirado a un concepto idílico de “justicia plena” y a que todas las decisiones arbitrales sean correctas, en consecuencia ha autolimitado sus supuestos revisables.

Sin embargo, en el fútbol actual hay acciones que tienen gran trascendencia en el juego, y que pese a ser claramente erróneas no se pueden revisar. Seguramente el legislador deba reflexionar si incluirlas entre los supuestos revisables y con ello aumentar la percepción de justicia, supondría un coste tan alto sin caer en “revisar cada detalle del partido”.

Tales acciones potencialmente incluíbles como revisables entre otras serían:

- Las segundas amonestaciones incorrectamente mostradas (o no),
- Las faltas cercanas al área que tan importantes resultan en el fútbol actual,
- Los saques de esquina, por el mismo motivo, etc.

---

<https://www.eluniverso.com/deportes/campeonato-ecuatoriano/barcelona-sc-solicita-la-reparacion-de-los-danos-causados-por-el-defectuoso-servicio-del-var-en-el-clasico-del-astillero-nota/>

<sup>491</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/file/d/1qzneGpNARUtaj-p-y\\_CYvE7s8wOVPfIm/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1qzneGpNARUtaj-p-y_CYvE7s8wOVPfIm/view?usp=sharing)

#### 4.1.11. Marketing del VAR

En la actualidad el patrocinio en el fútbol es clave, si pensamos en el terreno de juego o los participantes, vemos publicidad de forma recurrente. Quizá el único lugar en el que todavía se puede implementar de forma más efectiva es el cuerpo arbitral.

La novedad del concepto y el impacto que tiene durante el partido y en los post partido, hacen del VAR una oportunidad de marketing, ya que el VAR está en el centro del juego, llegando a monopolizar la atención en determinadas situaciones.

En nuestra opinión, ningún deporte explota al máximo de sus posibilidades la esponsorización de sus sistemas de videoarbitraje y solamente la aplica de forma aislada y puntualmente. La Major League Baseball por ejemplo tiene su sistema de videoarbitraje patrocinado por Samsung, una esponsorización que incluye la proliferación de logos en lugares en los que antes no existían. Por su parte la NFL tiene una relación de patrocinio con Microsoft,<sup>492</sup> de forma que los árbitros analizan el “instant replay” en unos dispositivos en los que se puede ver el logo de Microsoft.

El tenis tiene su sistema de arbitraje de detección de líneas patrocinado por Rolex, de forma que cada vez que se realiza una análisis de si la bola entró o no, los espectadores en pantalla ven “Rolex Official Review”.<sup>493</sup>

La esponsorización del VAR es una oportunidad de crear una ventaja competitiva para potenciales anunciantes, por varios motivos:<sup>494</sup>

- Es una herramienta novedosa.
- Tiene un impacto notable en el juego y ocupa la atención principal de los participantes y espectadores durante un tiempo considerable.
- Interviene en momentos de gran emotividad, por ser decisiones cruciales para el juego.
- El VAR puede considerarse un elemento impersonal y neutral respecto a cualquier equipo, asociado a la justicia y credibilidad.

---

<sup>492</sup> The National Football League. (2023) *History of instant replay*. Disponible en: <https://operations.nfl.com/officiating/instant-replay/history-of-instant-replay/>

<sup>493</sup> Women's Tennis Association. (2018). *Rolex and Hawk-Eye at the 2018 WTA Finals*. <https://www.wtatennis.com/news/1438987/rolex-and-hawk-eye-at-the-2018-wta-finals>

<sup>494</sup> Alonso Dos Santos, M., Sánchez-Franco, M. J., Torres-Moraga, E., & Calabuig Moreno, F. (2023). Effectiveness of sponsoring the video assistant referee system: A comparative exploratory study. *International Journal of Sports Marketing and Sponsorship*, 24(2), 221-240. <https://doi.org/10.1108/IJSMS-05-2022-0107>



- Los espectadores podrían percibir la diferencia entre el patrocinio de un equipo o una liga a la esponsorización de un sistema arbitral.

#### 4.1.11.1. Regulaciones FIFA sobre publicidad para los árbitros<sup>495</sup>

Actualmente las Regulaciones FIFA delimitan el lugar donde se puede mostrar publicidad:

*“Durante los partidos organizados bajo la jurisdicción de una Asociación Miembro, se podrá autorizar la esponsorización mediante publicidad para las camisetas usadas por los miembros del equipo arbitral”.*

No se permite publicidad en la parte delantera de la camiseta. Esta zona está reservada para insignias oficiales, el emblema de la asociación miembro y un pequeño logotipo del fabricante de ropa (si corresponde). La publicidad, con la excepción de los logotipos de los fabricantes de ropa, tampoco está permitida en los pantalones cortos, calcetines o botas. La publicidad no excederá de 315 centímetros cuadrados en la espalda y 150 centímetros cuadrados en cada manga. *“Las propiedades de absorción de la humedad de las camisetas no deben verse comprometidas con el fin de preservar la comodidad necesaria para el desempeño atlético de los oficiales del partido (los anuncios deben estar impresos, en lugar de pegados, si es posible)”.*<sup>496</sup>

En los partidos en los que se use el VAR, la publicidad está permitida dentro del VOR y en el estante que sujeta el monitor en el RRA.

También limita el tipo de anunciantes:

*“Todos los productos relacionados con el tabaco, las bebidas alcohólicas, narcóticos (por ejemplo la marihuana) o el juego (casinos o compañías de apuestas) está estrictamente prohibido. A su vez también están prohibidos los eslóganes de naturaleza política, racista o religiosa”.*

No se permitirá la publicidad en el equipo arbitral si crea un conflicto de intereses con la publicidad que lleva cualquiera de los dos equipos participantes a través de un patrocinador compartido. En caso de tal conflicto, los árbitros no deberán llevar publicidad del

---

<sup>495</sup> International Association Football Federation. (2020). *Regulations on the Organization of Refereeing in FIFA Member Associations 2020. 15 Sponsor advertising*. Pág.12.

<https://resources.fifa.com/image/upload/regulations-on-the-organisation-of-refereeing-in-fifa-mas-2020.pdf?cloudid=tnwtz0s2f6yihpqqfiid>

<sup>496</sup> International Association Football Federation. (2020). *Regulations on the Organization of Refereeing in FIFA Member Associations 2020. 15 Sponsor advertising*.

patrocinador en cuestión y también cualquier publicidad relacionada deberá ser retirada del RRA y/o VOR antes del partido.

A su vez regula el destino de los beneficios de los contratos de patrocinio, que deben ser invertidos en asuntos arbitrales.

#### 4.1.11.1.1. Los Derechos de Imagen de los árbitros

En virtud del artículo 167 del RG RFEF, cuando un árbitro formaliza la licencia, ésta implica la gestión de los derechos de imagen del árbitro por parte de la RFEF.

#### 4.1.11.2. Naming rights

El VAR puede tener un nombre comercial “full naming” o un “naming de asociación”, como por ejemplo “VAR review presented by X”.

#### 4.1.11.3. Durante el partido

El tiempo en que el juego está detenido por comprobaciones y revisiones del VAR, representa un espacio potencial de publicidad. El problema es intrínseco al sistema: la incertidumbre, ya que podría ser que durante el partido no hubiera ni una sola comprobación ni revisión, o que una revisión dure cuatro minutos o unos pocos segundos.

Esa situación de incertidumbre y la monetización de la intervención del VAR, podría crear un riesgo a la integridad del juego, de forma que hubiera una tendencia inconsciente del árbitro o la presión del anunciante para que hubiera más intervenciones y de más duración, de forma que la visibilidad del anuncio fuera más frecuente y larga.

También podría crear ciertas conductas en los árbitros, que conscientes de la visibilización que deben dar a ciertas cuestiones, adecuarán sus actuaciones a la visibilidad de los anuncios.

La RFEF en su Reglamento Audiovisual y de organización de competiciones contempla el arbitraje y en particular el VAR como potencial producto publicitario, al incluirlo como supuesto de su competencia de cara a habilitación publicitaria como “zona VAR” o:

*“Presentado el estadio y los clubes contendientes, se incluirá en la señal televisiva el acceso al edificio del equipo arbitral así como la grabación del vestuario de los colegiados con la camiseta del árbitro principal”.*<sup>497</sup>

---

<sup>497</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento Audiovisual y de organización de competiciones de la RFEF*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/2.\\_reglamento\\_audiovisual\\_copa\\_y\\_supercopa.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/2._reglamento_audiovisual_copa_y_supercopa.pdf)

#### 4.1.11.4. Ambush marketing

La FIFA, en las regulaciones para medios y marketing de la Copa del Mundo de 2018, define el “ambush marketing” como el intento de ganar una asociación comercial no autorizada con una competición o la explotación de la reputación y la publicidad generada por la FIFA, en una manera no autorizada por la FIFA.<sup>498</sup> La FIFA indica que:

*“Se considerará que se han establecido vínculos comerciales ilícitos cuando una empresa aparezca asociada a la FIFA o a un torneo de la FIFA, por ejemplo al usar elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual oficiales o dando la impresión de que la empresa es titular de derechos. Pese a ello, la FIFA insta a las empresas y al público en general a usar imágenes genéricas relacionadas con el fútbol”.*

Parece recomendable que la FIFA determine como propios los logotipos, términos, eslóganes y marcas corporativas relacionadas con el árbitro asistente de vídeo, a efectos de que terceros se puedan aprovechar del interés que genera sin haber establecido un vínculo autorizado.

Por su parte, la UEFA, en términos similares señala que el *ambush marketing* es la actividad de marketing, promocional o de relaciones públicas relativas a eventos deportivos, que tienen la intención de mala fe de capitalizar la reputación de un evento, sin estar autorizado para ello.<sup>499</sup>

En 2020 una compañía de electrodomésticos danesa, realizó una campaña comercial basada en el VAR, de forma que cuando en un partido el árbitro realizaba la señal de televisión de una revisión VAR, los clientes obtendrían un descuento equivalente al tiempo que restaba para la finalización del partido.<sup>500</sup> Esta promoción, similar a la realizada por la empresa “Noblex” en Argentina, supuso un éxito comercial tal que se terminó el stock de televisores a la venta tras solamente cinco revisiones del VAR.<sup>501</sup> En 2022, vinculado a la celebración del partido de Primera División de España entre el Real Madrid y el Barcelona, la compañía

---

<sup>498</sup> International Association Football Federation. (2018). *Media and Marketing Regulations for the Final Competition of the 2018 FIFA World Cup Russia. Ambush marketing prohibition and further infringements.* Pág.20.

<https://resources.fifa.com/image/upload/media-and-marketing-regulations-for-the-2018-fifa-world-cup-2922838.pdf?cloudid=dbibgs0syrpkdbzbgbxr>

<sup>499</sup> Union of European Football Associations. (2023). *Diccionario.*

<https://es.uefa.com/insideuefa/dictionary/index.html>

<sup>500</sup> Contagious. (2020). *Danish retailer turns Premier League VAR calls into discounts.*

<https://www.contagious.com/news-and-views/campaign-of-the-week-danish-retailer-turns-premier-league-var-calls-into-discounts>

<sup>501</sup> Clios. (2023). *Noblex. VAR Promo.* <https://clios.com/awards/winner/innovation/noblex/var-promo-94254>

Samsung, que anteriormente había sido patrocinador oficial de LaLiga,<sup>502</sup> realizó una campaña publicitaria “compra un TV Neo QLED 8K y, si interviene el VAR en el Madrid-Barça, llévate hasta 700 € de regalo”.<sup>503</sup> Hay que señalar que ninguna de estas empresas era patrocinador de la competición ni su inversión repercutió económicamente en el organizador de la competición.

En 2020 la compañía de cerveza Budweiser, siendo uno de los patrocinadores oficiales de la LNFP,<sup>504</sup> realizó una campaña publicitaria en Twitter consistente en el uso del hashtag “#BUDXVAR”, en el que los usuarios debía usar el hashtag cada vez que se produjera una revisión del VAR. De esta forma se asociaba el nombre comercial de “Bud” al del “VAR”.<sup>505</sup> En caso que Budweiser no fuera un patrocinador oficial, esta campaña podría ser susceptible de considerarse ambush marketing.

Otro caso digno de mención es el de la compañía “AT&T” (también patrocinadora oficial de la Federación Mexicana de Fútbol<sup>506</sup>) que en los partidos de la Liga MX tenía contratado un anuncio para mostrar durante la revisiones del VAR, que mostraba a un árbitro sobreimpresionado con el lema “chequéalo con AT & T”.<sup>507</sup>

En USA la asesoría fiscal “H&R Block” contrató servicios de publicidad para mostrar en los partidos de la MLS por televisión cuando se produjera una revisión del VAR, mostrándose a pantalla completa el anuncio “H&R Second Look” (segunda oportunidad o visión en español), de forma que su marca quedaba asociada a la revisión del videoarbitraje.

También en USA, era habitual tapar el RRA con una toalla de una bebida recuperadora, supuestamente para protegerlo del sol. Pero de esta forma en los momentos en los que el árbitro estaba siendo enfocado por la cámara durante la revisión en el OFR, los espectadores estaban visualizando la marca de bebidas.

---

<sup>502</sup> LaLiga. (2015). *Samsung España, patrocinador oficial de LaLiga para la temporada 2015/16*.

<https://www.laliga.com/noticias/samsung-patrocinador-oficial-de-laliga-para-la-temporada-201516>

<sup>503</sup> Samsung. (2022). *Hasta 700€ de regalo comprando un TV Neo QLED 8K*. Disponible en:

[https://www.samsung.com/es/offer/tv-neo-qled-8k/#:~:text=Hasta%20700%E2%82%AC%20de%20regalo,hasta%20700%E2%82%AC%20de%20regalo\\*](https://www.samsung.com/es/offer/tv-neo-qled-8k/#:~:text=Hasta%20700%E2%82%AC%20de%20regalo,hasta%20700%E2%82%AC%20de%20regalo*).

<sup>504</sup> <https://newsletter.laliga.es/futbol-global/laliga-aumenta-su-visibility-global-con-el-patrocinio-de-budweiser>

<sup>505</sup> [https://twitter.com/Budweiser\\_es/status/1337834605538234368](https://twitter.com/Budweiser_es/status/1337834605538234368)

<sup>506</sup> <https://miseleccion.mx/noticias/2850/AT>

<sup>507</sup> Captura de imagen de elaboración propia del anuncio:

<https://drive.google.com/file/d/1Hi5dnTxw8IPrvILTg8upp2DfrzxyCLKc/view?usp=sharing>

#### 4.1.11.5. El patrocinio de los árbitros

País	Patrocinador	Tipo de empresa	Camiseta		Naming	RRA	VOR	
			Manga	Espalda			Pared	Ropa
España	Wurth <sup>508</sup>	Herramientas	Sí	Sí	No	No	No	Sí
Alemania	Ortliche <sup>509</sup>	Guía telefónica	Sí	No	No	No	No	No
Inglaterra	EA Sports <sup>510</sup>	Video juegos	Sí	No	No	No	No	No
México	Lala <sup>511</sup>	Alimenticia	No	Sí	No	Sí <sup>512</sup>	Sí <sup>513</sup>	Sí
Australia	McDonalds <sup>514</sup>	Alimenticia	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí
USA	NO tiene	NO tiene	No	No	No	No	No	No
Italia	Net <sup>515</sup>	Aseguradora	Sí	Sí	Sí <sup>516</sup>	No	Sí	Sí
Brasil	TCL <sup>517</sup>	Electrónica	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Arabia	Lenovo <sup>518</sup>	Informática	No	No	No	Sí	No	No

Tabla 3. Patrocinio de las actividades relativas al arbitraje en algunas competiciones analizadas (elaboración propia).

#### 4.1.11.6. Los derechos de propiedad intelectual del VAR

El acrónimo “VAR” referido a Video Assistant Referee, es un nombre comercial<sup>519</sup> en sí mismo. El logotipo usado con el acrónimo dentro del recuadro de una televisión es una marca. Y la tecnología usada es una patente.<sup>520</sup>

<sup>508</sup> WURTH. (2023). *The ball is rolling*.

[https://www.wuerth.com/web/en/wuerthcom/engagement/sportsponsoring\\_2/fuball/fussball.php](https://www.wuerth.com/web/en/wuerthcom/engagement/sportsponsoring_2/fuball/fussball.php)

<sup>509</sup> La DFB en 2021 dejó su patrocinio con Dekra y firmó con la compañía de guía telefónica Das Ortliche.

<https://schiris.dasoertliche.de/>

<sup>510</sup> English Football League. (2014). *Professional Game Match Officials Limited and EA SPORTS form long-term partnership*.

<https://www.efl.com/news/2014/january/professional-game-match-officials-limited-and-ea-sports-form-long-term-partnership/>

<sup>511</sup> <https://www.tudn.com/copa-por-mexico/uh-lala-chulada-arbitro-presume-nuevo-look-y-se-hace-viral-video>

<sup>512</sup> RRA en un partido de la Liga MX:

<https://phantom-marca.unidadeditorial.es/8d506fe0840911f19851651b485521a3/resize/1320/f/jpg/assets/multimedia/imagenes/2021/10/07/16335679228401.jpg>

<sup>513</sup> VOR en un partido de la Liga MX:

[https://drive.google.com/file/d/1p954grczHrnxUvf4dX8xcvgVwZ71x\\_4C/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1p954grczHrnxUvf4dX8xcvgVwZ71x_4C/view?usp=sharing)

<sup>514</sup> <https://www.a-league.com.au/news/mcdonalds-signs-partnership-deal-ffa>

<sup>515</sup> Italian Football Federation. (2020). Net Insurance assicura per ulteriori due campionati il proprio impegno a fianco.

[https://www.i-b.com/docs/Sponsor\\_Arbitri\\_Comunicato\\_Stampa\\_Net\\_Insurance\\_Figc\\_Aia\\_Innova\\_et\\_Bella\\_nov\\_2020.pdf](https://www.i-b.com/docs/Sponsor_Arbitri_Comunicato_Stampa_Net_Insurance_Figc_Aia_Innova_et_Bella_nov_2020.pdf)

<sup>516</sup> CRYPTO.COM. (2022). *Becomes the First Innovation & Technology Partner of Lega Serie A*.

<https://blog.crypto.com/crypto-com-becomes-the-first-innovation-technology-partner-of-lega-serie-a/>

<sup>517</sup>

<https://www.cbf.com.br/selecao-brasileira/noticias/selecao-masculina/semptcl-e-a-nova-patrocinadora-da-selecao-brasileira>

<sup>518</sup> <https://www.saff.com.sa/en/news.php?id=978>

<sup>519</sup> Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. (2001). *Boletín Oficial del Estado 294*, de 8 de diciembre de 2001. “Un Nombre Comercial es un título que concede el derecho exclusivo a la utilización de cualquier signo o denominación como identificador de una empresa en el tráfico mercantil. Los nombres comerciales, como títulos de propiedad industrial, son independientes de los nombres de las sociedades inscritos en los Registros Mercantiles”. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-23093>

<sup>520</sup> La empresa Hawk Eye es uno de los sistemas aprobados y aplica su tecnología patentada.

<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/026243418/publication/WO0141884A1?q=pn%3DWO0141884A1>

El uso en el fútbol normalmente estará asociado a las principales competiciones oficiales bajo el paraguas de la FIFA, que dispone de sus propios programas de certificación de licencias de uso.<sup>521</sup> Por ello la aplicación del sistema de VAR “oficial” de la FIFA en España es una exclusiva de las competiciones oficiales.

En 2023 comenzó a jugarse en España un torneo de fútbol 7 no oficial denominado “King 's League”. En las regulaciones de esta competición se incluía un sistema de videoarbitraje, que no usaba los estándares ni el Protocolo de la FIFA, y al que en la competición denominaron también VAR.<sup>522</sup>

En 2020 se produjeron unos procedimientos de oposición sobre el uso de la marca VAR<sup>523</sup> ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (en adelante “EUIPO”) y la Oficina Española de Patentes y Marcas (en adelante “OEPM”).

En el procedimiento de oposición se denegó la existencia del riesgo de confusión debido a que el término “VAR” tiene carácter descriptivo respecto de la naturaleza de los servicios que uno y otro signo pretende distinguir, de manera que debe quedar a disposición de todos los comerciantes del sector, sin que sólo uno de ellos lo pueda reivindicar en exclusiva.

En cambio en 2022, la jurisdicción española estimó un recurso presentado contra la resolución dictada el 28 de septiembre de 2020 por el Director General de la OEPM, anulándola<sup>524</sup> al entender que no existen diferencias suficientes entre las marcas opuestas para eliminar el pronóstico de confusión en el consumidor medio:

*“Así, en el caso de las marcas oponentes, el término VAR es exclusivo, con lo que el contraste de marcas determina que se aprecie un riesgo de asociación, dada la prevalencia denominativa y fonética del término VAR de la marca aspirante, siendo*

---

<sup>521</sup> International Association Football Federation. (2021). *FIFA Quality Programme for VAR Technology How to obtain certification for VAR technology*.

<https://digitalhub.fifa.com/m/5a9d458828a4995a/original/How-to-obtain-VAR-certification-v1-1.pdf>

<sup>522</sup> Kings League. (2023). *Reglamento 2023. 4 videoarbitraje*.

<https://kingsleague.pro/wp-content/uploads/2023/01/KINGS-League-Reglamento.pdf>

<sup>523</sup> European Union Intellectual Property Office. (2023). *Registro 018019997*.

<https://euipo.europa.eu/eSearch/#details/trademarks/018019997> y Oficina Española de Patentes y Marcas.

(2019). *Marca nacional M4000163(6) - VIDEO ASSISTANT REFEREE VAR*.

[https://www.oepm.es/es/signos\\_distintivos/resultados\\_expediente.html?mod=M&exp=4000163&bis=](https://www.oepm.es/es/signos_distintivos/resultados_expediente.html?mod=M&exp=4000163&bis=)

<sup>524</sup> Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo Sección 5ª. (2020). *Sentencia 4247/2022 de 30 Nov. 2022, Rec. 3514/2020*. “Por otra parte, existe una clara coincidencia del sector de mercado al que van dirigidas ambas marcas, clase 41, tal como queda expresado en el anterior fundamento, dándose una clara coincidencia en el ámbito aplicativo en la medida que comprende productos o servicios relacionados con el arbitraje por medio del video, que es el sector de mercado de las marcas oponentes.

Por último, debemos indicar que las diferencias figurativas no son suficientes para eludir el riesgo de confusión o asimilación, ante las similitudes denominativas, fonéticas y aplicativas expresadas”.

que la A que antecedente al término, refuerza la descripción de medio de asistencia al arbitraje”.

#### 4.1.12. Efecto del VAR en las tradicionales “influencias arbitrales”

Cuando los partidos se juegan con sistema VAR, se tiende a creer que la influencia de los “referee bias”<sup>525</sup> tradicionales se verá minimizada, debido al menor impacto del cansancio físico (quizá igualmente mental) que el árbitro sobre el terreno de juego puede experimentar. También existen estudios que indican que si bien el árbitro al visionar su decisión inicial ya no va a tener la incertidumbre sobre la consideración de la misma, el propio proceso del videoarbitraje es un trámite que puede crear estrés y ansiedad a los árbitros.<sup>526</sup>

Los factores de influencia en las decisiones arbitrales o “referee bias”, están ampliamente analizados y en algunos casos empíricamente acreditados, siendo los principales tipos:

1. Los efectos del contexto del estadio,
2. Los efectos de los propios jugadores, y
3. Los efectos de los equipos.

##### 4.1.12.1. Los efectos del contexto del estadio.

###### 4.1.12.1.1. Efecto del “ruido de los espectadores en el estadio”

Estudios indican que los árbitros toman menos decisiones favorables al equipo local comparado a cuando visionan los partidos con el sonido del ambiente del estadio.<sup>527</sup>

Es clave recordar que el equipo arbitral de vídeo, dentro del VOR, no tiene acceso al sonido ambiente del estadio, ni siquiera con un sistema de VAR descentralizado (furgonetas en los estadios) es perceptible este estímulo auditivo, ya que los árbitros trabajan con unos auriculares que les aíslan de cualquier sonido, para que la comunicación entre ellos, y con los operadores sea lo más clara posible.

---

<sup>525</sup> Si bien la imparcialidad es un elemento característico del arbitraje, se han estudiado ciertas parcialidades inconscientes en las decisiones arbitrales.

<sup>526</sup> Baldwin, C. (2014). Video killed the sports referee: The role of video replay technology in creating anxiety and stress amongst rugby league referees. *International Journal of Arts & Sciences*, 7(6), 305-312. <https://www.proquest.com/docview/1646125575>

<sup>527</sup> Nevill, A. M., Balmer, N. J., & Williams, A. M. (2002). The influence of crowd noise and experience upon refereeing decisions in football. *Psychology of Sport and Exercise*, 3(4), 261-272. <https://wlv.openrepository.com/bitstream/handle/2436/8014/Nevill10.pdf;jsessionid=92BD89F84EFE4A3FA657FDE557869E8E?sequence=1>



#### 4.1.12.1.2. Efecto de “la forma del estadio”

La disposición de las gradas de espectadores y la consiguiente cercanía de la afición, se ha incluido entre los factores de influencia en las decisiones arbitrales, estudiando en concreto si la existencia de pista de atletismo en el estadio de fútbol tiene efecto de influencia sobre el árbitro como “referee bias”.<sup>528</sup>

En la actualidad en La Liga de Primera División de España, solamente el estadio de Son Moix en Palma de Mallorca tiene pista de atletismo, si bien en el mismo, se han instalado gradas supletorias que minimizan la distancia entre el terreno de juego y los espectadores en algunos sectores. En las competiciones españolas, el sistema de VAR opera a través del VOR Centralizado existente en La Ciudad del Fútbol de la RFEF, situada en Las Rozas (Madrid),<sup>529</sup> Es decir que los miembros del equipo arbitral de vídeo se encuentran normalmente a cientos de kilómetros del lugar de celebración del partido, por lo que la influencia de la forma del estadio no es aplicable en el VAR.

#### 4.1.12.2. Los efectos de los jugadores

Existen estudios que acreditan que en otros deportes, como el baloncesto a los jugadores “estrella” se les sancionaban menos faltas en contra en los partidos de casa, que a los jugadores sin ese supuesto estatus de estrella.<sup>530</sup>

En el fútbol se ha estudiado la influencia de la altura, la nacionalidad de los jugadores e incluso la raza.<sup>531</sup>

##### 4.1.12.2.1. Efecto de la estatura

Existen también estudios que acreditan que la altura de los jugadores es un factor de influencia para los árbitros, que en caso de una situación dudosa, muestran tendencia a

---

<sup>528</sup> Scoppa, V. (2008). Are subjective evaluations biased by social factors or connections? An econometric analysis of soccer referee decisions. *Empirical Economics*, 35, 123-140.  
<https://doi.org/10.1007/s00181-007-0146-1>

<sup>529</sup> En Primera División: 380 partidos por temporada. - Copa S.M. El Rey (desde octavos de final): 17 partidos por temporada. - Segunda División: 462 partidos por temporada. - Play off de ascenso a Primera División: 6 partidos por temporada.

<sup>530</sup> Lehman, D. R., & Reifman, A. (1987). Spectator influence on basketball officiating. *Journal of Social Psychology*, 127(6), 673-675.

<sup>531</sup> Wagner-Egger, P., Gyax, P., & Ribordy, F. (2012). Racism in soccer? Perception of challenges of black and white players by white referees, soccer players, and fans. *Perceptual and Motor Skills*, 114(1), 275-289.  
[https://www.researchgate.net/profile/Pascal\\_Wagner-Egger/publication/224955599\\_Racism\\_in\\_soccer\\_Perception\\_of\\_challenges\\_of\\_Black\\_and\\_White\\_players\\_by\\_White\\_referees\\_soccer\\_players\\_and\\_fans/links/5bc9ce25299bf17a1c5ff208/Racism-in-soccer-Perception-of-challenges-of-Black-and-White-players-by-White-referees-soccer-players-and-fans.pdf?origin=publication\\_detail](https://www.researchgate.net/profile/Pascal_Wagner-Egger/publication/224955599_Racism_in_soccer_Perception_of_challenges_of_Black_and_White_players_by_White_referees_soccer_players_and_fans/links/5bc9ce25299bf17a1c5ff208/Racism-in-soccer-Perception-of-challenges-of-Black-and-White-players-by-White-referees-soccer-players-and-fans.pdf?origin=publication_detail)



decidir señalar falta en contra del jugador con más altura de entre los implicados en la disputa.<sup>532</sup>

#### 4.1.12.2.2. Efecto de la nacionalidad

También se ha estudiado la influencia en los árbitros de las competiciones transnacionales de clubes hacia los jugadores de su misma nacionalidad de los equipos a los que arbitran en los partidos internacionales para los que son designados. Se llegó a la conclusión de que los jugadores arbitrados por árbitros de su misma nacionalidad recibían un 10 % de incremento en las decisiones beneficiosas, elemento especialmente marcado en los jugadores que jugaban también a parte de en el club, en la selección nacional A del propio país del árbitro.<sup>533</sup>

#### 4.1.12.3. Los efectos de los equipos<sup>534</sup>

Si bien elementos como la reputación en cuanto a agresividad de un equipo se ha estudiado como un factor de influencia en las decisiones arbitrales,<sup>535</sup> de todas las “referee bias”, la influencia en las decisiones arbitrales del concepto de “efecto de ventaja del equipo local” es la que está más ampliamente estudiada en diversos deportes y particularmente en el fútbol.

Se compara en este apartado la evolución del ratio de victorias<sup>536</sup> de los equipos locales, empates y victorias de los equipos visitantes, en las temporadas anteriores al comienzo del uso del VAR, y las cuatro temporadas previas a la implantación del VAR en cada competición, así como el ratio de penaltis a favor para cada equipo.

---

<sup>532</sup> Van Quaquebeke, N., & Giessner, S. R. (2010). How embodied cognitions affect judgments: Height-related attribution bias in football foul calls. *Journal of Sport & Exercise Psychology*, 32, 3-22. [https://www.researchgate.net/profile/Steffen\\_Giessner/publication/41486586\\_How\\_Embodied\\_Cognitions\\_Affect\\_Judgments\\_Height-Related\\_Attribution\\_Bias\\_in\\_Football\\_Foul\\_Calls/links/09e414fbb3eb04aeac000000/How-Embodied-Cognitions-Affect-Judgments-Height-Related-Attribution-Bias-in-Football-Foul-Calls.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Steffen_Giessner/publication/41486586_How_Embodied_Cognitions_Affect_Judgments_Height-Related_Attribution_Bias_in_Football_Foul_Calls/links/09e414fbb3eb04aeac000000/How-Embodied-Cognitions-Affect-Judgments-Height-Related-Attribution-Bias-in-Football-Foul-Calls.pdf)

<sup>533</sup> Pope, B. R., & Pope, N. G. (2014). Own-nationality bias: Evidence from UEFA Champions League football referees. *Economic Inquiry*, 52(2), 688-705. <https://doi.org/10.1111/ecin.12180>

<sup>534</sup> Esta parte de la investigación comprende hasta la temporada 2019/2020.

<sup>535</sup> Jones, M. V., Paull, G., & Erskine, J. (2002). The impact of a team's aggressive reputation on the decisions of association football referees. *Journal of Sports Sciences*, 20(2), 163-171. <https://doi.org/10.1080/026404102317011751>

<sup>536</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/20*. Pág. 101. Para determinar el ganador de un partido, nos remitimos a las Reglas de Juego que a efectos de determinar una “victoria en un partido”: “El equipo que haya marcado el mayor número de goles será el ganador. Si ambos equipos marcan el mismo número de goles o no marcan ninguno, el partido terminará en empate”.

#### 4.1.12.3.1. Liga de Primera División de España

Temporada	Partidos	Victoria LOCAL		Empate		Victoria VISITANTE	
	N	N	%	N	%	N	%
19/20 (hasta J26)	259	126	48	71	27	62	24
18/19	380	168	44	110	29	102	27
Temporadas VAR	639	294	46	181	28	164	25
17/18	380	179	47	86	22	115	30
16/17	380	181	47	89	23	110	29
15/16	380	183	48	92	24	105	27
14/15	380	171	45	91	24	118	31
Temporadas SIN VAR	1520	714	47	358	23	448	30

Tabla 4. Comparativa de victorias locales, visitantes y empates en La Liga de Primera División de España (elaboración propia).

Temporada	PK favor LOCAL	PK favor VISITANTE	Local/Visitante
19/20 (270 partidos)	68	34	2.00
18/19	74	55	1.34
Temporadas VAR	142	89	1.59
17/18	60	51	1.17
16/17	70	48	1.45
15/16	61	33	1.84
14/15	67	40	1.68
Temporadas SIN VAR	258	172	1.5

Tabla 5. Comparativa de penaltis a favor para el local y visitante en La Liga Primera División de España (elaboración propia).

Del análisis de los datos, se puede observar la mínima influencia del uso del VAR en la tendencia de las decisiones arbitrales tomadas por los árbitros de la Primera División de España. El porcentaje de victorias locales es exactamente el mismo tras 639 partidos disputados con VAR (46 %) <sup>537</sup> que era en los 1520 partidos de las cuatro temporadas anteriores a la implantación del VAR. El porcentaje de empates y de victorias visitantes, tienen mínimas variaciones de un punto porcentual también.

Es significativo que el ratio de revisiones VAR favorables al equipo local respecto al visitante sea de 1,13 (59/52) <sup>538</sup> en la temporada 2018/2019 y de 1,30 (51/39) hasta la jornada 27 de la temporada 2019/2020, haciendo un acumulado de 1,21 (110/91) en las dos temporadas de uso de VAR.

La Primera División de España, es la única competición de las analizadas en la que el ratio de penaltis a favor del equipo local respecto a los otorgados a favor del visitante (con o sin la

<sup>537</sup> Partidos de la competición del Campeonato Nacional de Liga de Primera División de España, de la temporada 2018/2019 y hasta la jornada 26 de la 2019/2020 a falta del partido aplazado Eibar-Real Sociedad.

<sup>538</sup> Se considera a efectos de este estudio que una revisión favorable es la que cambia la decisión inicial sobre el terreno de juego del equipo arbitral a otra más beneficiosa. Se considera que es “igual” si mantiene la decisión tras revisión o en las que se cambia la decisión por otra igual, como en los casos de confusión de identidad.

utilización del VAR) es superior en las temporadas en las que se usa VAR (1,59 con VAR y 1,50 sin VAR).

#### 4.1.12.3.2. Liga de Segunda División de España

Temporada	Partidos	Victoria LOCAL		Empate		Victoria VISITANTE	
	n	n	%	n	%	n	%
19/20 (hasta J30)	329	130	39	117	35	79	24
Temporadas VAR	329	130	39	117	35	79	24
18/19 <sup>539</sup>	462	208	45	143	30	111	24
17/18	462	223	48	132	28	107	23
16/17	462	210	45	151	32	101	22
15/16	462	209	45	144	31	109	23
14/15	462	211	46	135	29	116	25
Temporadas SIN VAR	2310	1061	46	705	30	544	24

Tabla 6. Comparativa victorias locales, visitantes y empates en La Liga de Segunda División de España (elaboración propia).

Temporada	PK favor LOCAL	PK favor VISITANTE	Local/Visitante
19/20 (hasta J31)	76	57	1.33
Temporadas VAR	76	57	1.33
18/19	78	43	1.81
17/18	86	52	1.65
16/17	81	35	2.31
15/16	78	46	1.69
Temporadas SIN VAR	323	176	1.83

Tabla 7. Comparativa de penaltis a favor para el local y visitante en La Liga Segunda División de España (elaboración propia).

En la primera temporada de uso del VAR en la Segunda División de España, el efecto de la asistencia por videoarbitraje está siendo notable en comparación con el efecto en la Primera División.

El porcentaje de victorias locales ha descendido siete puntos porcentuales (de 46 % a 39 %) en los 340 partidos de la temporada 2019/2020 respecto al acumulado de las cinco temporadas anteriores a la implantación del VAR (desde la temporada 2014/2015 a la 2018/2019).

<sup>539</sup> Fouto, I. (2019). El juez de LaLiga expulsa al Reus durante tres años de la competición profesional. *Iusport*. "El Juez de Disciplina Social de LaLiga acordó, imponer al C.F. Reus Deportiu, S.A.D. las siguientes sanciones por la comisión de la infracción prevista en el art. 69.2.b) de los Estatutos Sociales de LaLiga: - Expulsión temporal de 3 años de la competición profesional. Según el artículo 62 del Código Disciplinario de la RFEF: "El club excluido de una competición por doble incomparecencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella, y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas; siendo aplicables, desde luego, en lo que proceda, las reglas que prevé el artículo 77 del presente Código Disciplinario". Y el artículo 77 del Código establece que "se respetarán todas las puntuaciones obtenidas por los demás clubes hasta el momento en partidos frente al Reus y, en el resto de los encuentros a celebrar, se dará por vencedor a los oponentes por el resultado de la media de los goles encajados por el Reus". <https://iusport.com/art/79109/el-juez-de-laliga-expulsa-al-reus-durante-tres-anos-de-la-competicion-profesional>

El porcentaje de empates también ha aumentado con el uso del VAR (del 30 % al 35 %) y eso sí las victorias visitantes se han mantenido en el 24 %.

En la comparación del ratio de penaltis locales y visitantes con y sin VAR, en la Segunda División de España, ha habido un descenso de medio punto (de 1,83 a 1,33 “- 27,4 %”).

De las 128 revisiones de VAR (tanto OFR como “Only VAR Review OVAR”), el ratio de revisiones VAR favorables al equipo local respecto al visitante es de 0,80 (53 a favor del equipo local, 66 que han mejorado la decisión inicial sobre el terreno de juego en favor del equipo visitante y 9 que han resultado igual tras revisión).

#### 4.1.12.3.3. Premier League de Inglaterra

Temporada	Partidos	Victoria LOCAL		Empate		Victoria VISITANTE	
	n	n	%	n	%	n	%
19/20 (hasta J29)	288	129	44	72	25	87	30
Temporadas VAR	288	129	44	72	25	87	30
18/19	380	181	47	71	18	128	33
17/18	380	173	45	99	26	108	28
16/17	380	187	49	84	22	109	28
15/16	380	157	41	107	28	116	30
Temporadas SIN VAR	1520	698	46	361	24	461	30

Tabla 8. Comparativa de porcentajes de victorias locales, visitantes y empates en Premier League (elaboración propia).

Temporada	PK favor LOCAL	PK favor VISITANTE	Local/Visitante
19/20 (hasta J29)	32	32	1.00
Temporadas VAR	32	32	1.00
18/19	54	49	1.10
17/18	51	29	1.75
16/17	66	40	1.65
15/16	53	38	1.39
Temporadas SIN VAR	224	156	1.43

Tabla 9. Comparativa de victorias locales, visitantes y empates en la Premier League de Inglaterra (elaboración propia).

En la primera temporada (2019/2020) de uso del VAR en la Premier League de Inglaterra, tras 288 partidos disputados del total de 380, el efecto de la asistencia por videoarbitraje está siendo mínimo en el porcentaje de victorias locales (de 46 % sin VAR a 44 % con VAR), siendo un punto porcentual mayor los empates y las victorias visitantes manteniéndose en un 30 % tanto con como sin VAR.

De las 86 revisiones de VAR (tanto OFR como OVAR), el ratio de revisiones VAR favorables al equipo local respecto al visitante es de 0,59 (32 a favor del equipo local, 54 que han mejorado la decisión inicial sobre el terreno de juego en favor del equipo visitante), no se

recoge ninguna como “igual”, debido a que el uso del OFR está siendo marginal en esta competición, y no se ha registrado ninguna revisión relativa a una confusión de identidad.

En las temporadas con VAR, en la Premier League hay un descenso en la relación de penaltis a favor del local, comparándolo con el visitante (de 1,43 a la 1,00).

#### 4.1.12.3.4. Serie A de Italia

Temporada	Partidos	Victoria LOCAL		Empate		Victoria VISITANTE	
	n	n	%	n	%	n	%
19/20 (hasta J26)	256	103	40	58	23	95	37
18/19	380	166	43	108	28	106	28
17/18	380	164	43	83	22	133	35
Temporadas VAR	1016	433	43	249	24	334	33
16/17	380	184	48	80	21	116	30
15/16	380	175	46	95	25	110	29
14/15	380	152	40	120	31	108	28
13/14	380	181	47	90	23	109	28
Temporadas SIN VAR	1520	692	45	385	25	443	29

Tabla 10. Comparativa victorias locales, visitantes y empates en la Serie A de Italia (elaboración propia).

Temporada	PK favor LOCAL	PK favor VISITANTE	Local/Visitante
19/20 (256 partidos) <sup>540</sup>	58	63	0.92
18/19	79	43	1.83
17/18	64	55	1.16
Temporadas VAR	201	161	1.24
16/17	84	52	1.61
15/16	69	49	1.40
14/15	76	51	1.92
13/14	59	25	2.36
Temporadas SIN VAR	288	177	1.62

Tabla 11. Comparativa de penaltis a favor para el local y visitante en la Serie A de Italia (elaboración propia).

<sup>540</sup> Tabla de elaboración propia:

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1itZP4IY9zvmoE7N4yd5tfCoFHS9cbBUZVCPuo\\_soe2g/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1itZP4IY9zvmoE7N4yd5tfCoFHS9cbBUZVCPuo_soe2g/edit?usp=sharing)

#### 4.1.12.3.5. MLS de USA

Temporada	Partidos	Victoria LOCAL		Empate		Victoria VISITANTE	
	n	n	%	n	%	n	%
2020 (hasta J2)	26	12	46	8	30	6	23
2019	408	213	52	92	22	103	25
20	391	211	54	83	21	97	25
2017 (desde 5.8.17) <sup>541</sup>	137	77	56	36	26	24	17
Temporadas VAR	962	513	53	219	23	230	24
2017 (hasta 5.8.17) <sup>542</sup>	237	131	55	54	22	52	22
2016	340	169	50	107	31	64	19
2015	340	183	54	72	21	85	25
2014	323	156	48	89	27	78	24
2013	323	164	51	82	25	77	24
Temporadas SIN VAR	1563	803	51	404	26	356	23

Tabla 12. Comparativa victorias locales, visitantes y empates en la MLS (elaboración propia).

Temporada	PK favor LOCAL	PK favor VISITANTE	Local/Visitante
2020 (hasta J2)	4	3	1.33
2019	89	60	1.48
2018	83	55	1.50
2017 (desde 5.8.17) <sup>543</sup>	33	9	3.66
Temporadas VAR	209	127	1.64
2017 (hasta 5.8.17) <sup>544</sup>	40	37	1.08
2016	77	31	2.48
2015	66	38	1.73
2014	82	48	1.70
2013	52	18	2.88
Temporadas SIN VAR	317	172	1.84

Tabla 13. Comparativa de penaltis a favor para el local y visitante en la MLS de USA (elaboración propia).

A diferencia de la mayoría de competiciones europeas, cuyas temporadas comienzan el 1 de julio de un año y terminan el 30 de junio del año siguiente, la Major League Soccer (MLS) de USA comienza y termina el mismo año (normalmente a finales de febrero y terminando en noviembre) por lo que las temporadas se identifican con el año natural (por ejemplo MLS 2020) en lugar de la denominación común de las competiciones en Europa (por ejemplo Premier League 2019/2020).

<sup>541</sup> Tabla de elaboración propia:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Mim8bVwrE5PktTMnGeMF8T5VOlsng2qH1gdWhJ83YWQ/edit?usp=sharing>

<sup>542</sup> La MLS implementó el uso del VAR una vez comenzada la temporada 2017. “Major League Soccer announced that Video Review will officially be implemented in all league competition beginning with the full slate of MLS Week 22 matches on the weekend of August 5-6. All remaining 2017 MLS regular season matches, will feature Video Review”.

<https://www.mlssoccer.com/post/2017/07/20/video-review-set-be-introduced-mls-competition-beginning-august-5>

<sup>543</sup> Tabla de elaboración propia:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Mim8bVwrE5PktTMnGeMF8T5VOlsng2qH1gdWhJ83YWQ/edit?usp=sharing>

<sup>544</sup> Nota 542

La MLS 2020 ha dado comienzo a la cuarta temporada de uso de VAR en la competición, por lo que es la que tiene una mayor muestra de partidos con uso de VAR (962). En las temporadas con VAR, tanto el porcentaje de victorias locales como visitantes tiene leves incrementos (+ 2 de 51 % a 53 % en las locales y + 1 de 23 % a 24 % en las visitantes), produciéndose un descenso de tres puntos en los empates (de 26 % a 23 %).

En las temporadas 2019 y 2020, la comparativa de revisiones favorables al equipo local (61) y visitante (también 61), produce un ratio de 1,0. Siendo destacable que las revisiones que han resultado en no mejorar ni al local ni al visitante, son 41 (26 %) respecto al total de 163.

El ratio de penaltis locales, respecto a los visitantes en las temporadas con VAR ha descendido de 1,84 a 1,64 en comparación con las temporadas sin VAR.

#### 4.1.12.3.6. Bundesliga de Alemania

Temporada	Partidos		Victoria LOCAL		Empate		Victoria VISITANTE	
	n		n	%	n	%	N	%
19/20 (hasta J25)	224		97	43	49	22	78	35
18/19	306		138	45	73	24	95	31
17/18	306		139	45	83	27	84	27
Temporadas VAR	836		374	45	205	24	257	31
16/17	306		150	49	74	24	82	27
15/16	306		135	44	71	23	100	32
14/15	306		145	47	82	27	79	26
13/14	306		145	47	64	21	97	32
Temporadas SIN VAR	1224		575	47	291	24	358	29

Tabla 14. Comparativa victorias locales, visitantes y empates en la Bundesliga de Alemania (elaboración propia).

Temporada	PK favor LOCAL	PK favor VISITANTE	Local/Visitante
19/20 (hasta J25)	22	29	0.76
18/19	56	35	1.60
17/18	53	40	1.32
Temporadas VAR	131	104	1.26
16/17	62	36	1.72
15/16	51	35	1.46
14/15	38	33	1.15
13/14	57	30	1.90
Temporadas SIN VAR	208	134	1.55

Tabla 15. Comparativa de penaltis a favor para el local y visitante en la Bundesliga de Alemania (elaboración propia).

La Bundesliga lleva usando VAR desde la temporada 2017/2018, la comparativa de victorias locales, empates y visitantes, entre las temporadas VAR respecto a las cuatro anteriores (de 2013/2014 a 2016/2017), muestra un descenso de dos puntos porcentuales en las victorias locales (de 47 % a 45 %), que es precisamente el incremento de las victorias visitantes (de 29 % a 31 %), manteniéndose el porcentaje de los empates en el 24 % del total de los resultados.

De las 76 revisiones realizadas en los primeros 224 (del total de 306) partidos de la temporada 2019/2020, el ratio de decisiones en favor del equipo local en comparación a las favorables al visitante es de 0,75 (31/41), siendo las que no han mejorado en favor de ninguno la decisión inicial sobre el terreno de juego 4 (5 %).

En las temporadas con VAR la relación de penaltis totales (ya sea otorgados tras revisión VAR o no) a favor de los equipos locales respecto a los visitantes, descendió de 1,55 a 1,32, es decir, que el ratio es inferior, por lo que hay menos penaltis comparándolos con los visitantes.

#### 4.1.12.3.7. Comparativa de las competiciones analizadas

Para la realización de esta sección la muestra se ha limitado a la fase inicial de la implementación del VAR, 4070 partidos en las competiciones nacionales. Se han analizado los partidos de las cuatro temporadas anteriores a la primera temporada en la que se ha usado VAR en cada liga (9657), haciendo un total de 13 727 partidos analizados.

El VAR ha tenido efecto a la hora de matizar el “efecto de la ventaja local”.

Respecto al porcentaje de victorias de los equipos locales, de las seis ligas analizadas, solamente en la MLS se ha dado un incremento (+ 2 %) desde la introducción del VAR, en comparación con las temporadas precedentes. En la Primera División de España, no ha habido variación, pero en la Premier League, la Serie A y la Bundesliga, el porcentaje de victorias locales ha descendido dos puntos porcentuales. De las competiciones analizadas, en la que ha habido un mayor impacto ha sido la Segunda División de España, con un descenso de siete puntos en el porcentaje de victorias locales.



Gráfico 2. Variación porcentual en victorias locales, empates y visitantes en las temporadas con VAR respecto a



las temporadas sin VAR (elaboración propia).

El indicador más tangible del efecto del VAR a la hora de matizar la ventaja local está en el ratio de decisiones que se han tenido que revisar a favor del equipo local y visitante, ya que como norma general se puede decir que si existe un alto número de revisiones a favor del equipo visitante es que las decisiones sobre el terreno de juego están siendo excesivamente favorables a los equipos locales. El VAR, ajeno a esos estímulos, tiene una posición privilegiada para asistir al equipo arbitral sobre el terreno de juego. Es significativo que la única competición en la que el ratio es por encima de “uno”, sea la Primera División de España (1,21), lo que significa que las revisiones han sido para mejorar errores claros, obvios y manifiestos que el equipo arbitral sobre el terreno de juego había tomado contra el equipo local. En el resto de competiciones el ratio está por debajo del “uno”, lo que significa que sobre el terreno de juego se han cambiado más decisiones a favor de los visitantes, es decir, que existía mayor “ventaja local”. La MLS tiene el ideal de “uno”, es decir, que se han corregido los mismos errores para el local que para el visitante.

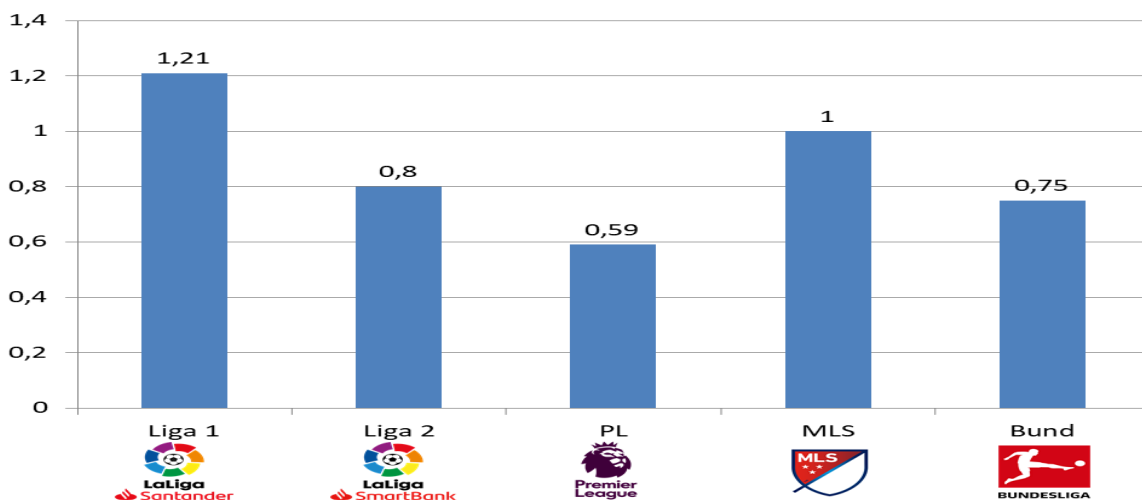


Gráfico 3. Ratio de revisiones a favor del local entre las revisiones a favor del visitante (elaboración propia).

El ratio de tiros penal<sup>545</sup> a favor del local y visitante se ha calculado dividiendo el número de tiros penal totales decretados (con o sin VAR) a favor del equipo local entre los señalados a favor del visitante ( $y/z=x$ ). La única competición en la que con uso de VAR el ratio es mayor es en la Primera División (+ 0,09). En el resto de competiciones analizadas: Segunda

<sup>545</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/2020*. “Se concederá un tiro penal siempre que un jugador cometa una infracción sancionable con libre directo dentro de su área penal o fuera del terreno de juego como parte del juego, según se estipula en las Reglas 12 y 13”. Pág. 133.

División de España (- 0,5), Premier League (- 0,43), Serie A (- 0,38), MLS (- 0,2) y Bundesliga (- 0,29), se experimenta un descenso en el ratio, lo que indica que había una descompensación en favor de exceso de tiros de penal señalados a favor del equipo local.

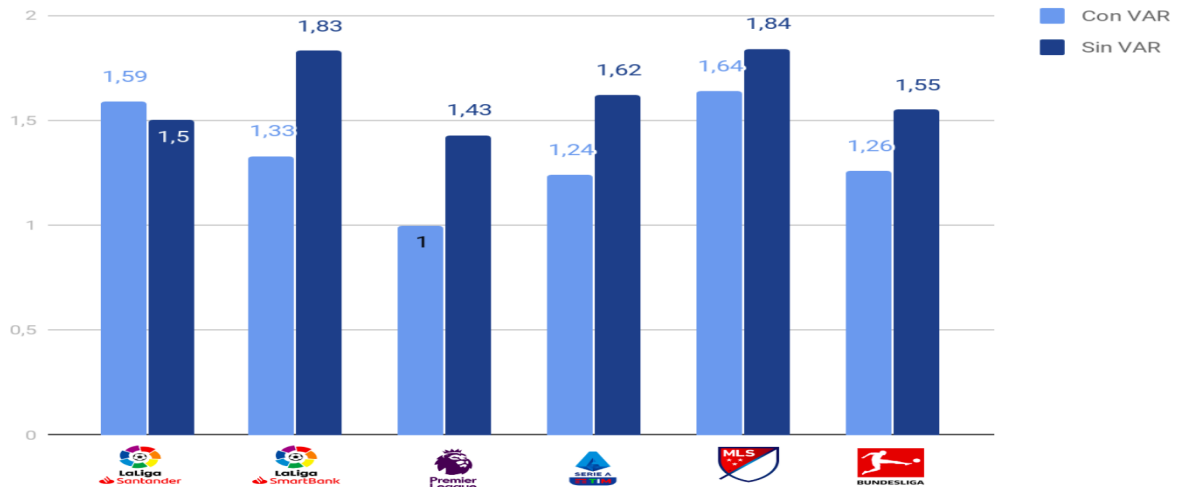


Gráfico 4. Ratio de penaltis a favor local y visitante en las competiciones analizadas en las temporadas con uso de VAR y en las cuatro temporadas anteriores a su implantación (elaboración propia).

#### 4.1.13. Conclusiones sobre el VAR y la integridad

A través de la realización del presente capítulo, se ha pretendido verificar, en términos generales, si los problemas de integridad en el fútbol se pueden combatir con el VAR.

A partir de lo expuesto a lo largo del capítulo se ha llegado a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, que los organismos rectores del fútbol ejercen una vigilancia especial ante los problemas de integridad del fútbol. Para lograr tal fin de control y protección el sistema del VAR puede ser una herramienta muy efectiva.

Se debe subrayar que el regulador no ha tenido en cuenta el potencial del VAR para la protección de la integridad del fútbol de un modo extensivo, ya que no ha recogido reglamentariamente muchas de las recomendaciones que aquí se han planteado.

En este capítulo se ha determinado que la “integridad” abarca e influye en la práctica totalidad de las situaciones que intervienen en el desarrollo del fútbol. Desde la protección de la salud de los participantes, la intolerancia, el derecho a la no discriminación por cualquier razón, pasando por el derecho al resultado justo de un partido, y a un sistema de apuestas “limpio” en contra del amañado de resultados.

La aplicabilidad del VAR en estas cuestiones debe ser valorada como positiva y regular su inclusión entre sus competencias, para que cualquier intervención del VAR en este sentido goce de plenas garantías jurídicas.

Consecuentemente con lo expuesto anteriormente a lo largo del capítulo hemos individualizado algunas de las situaciones que afectan a la integridad en el deporte. Resultado de ello se han establecido propuestas de mejora que pudieran ser implementadas o ampliadas reglamentariamente.

Así sobre la intervención del VAR ante golpes susceptibles de producir conmociones cerebrales (y que pudiera ser ampliado a otro tipo de lesiones) la propuesta pasa por habilitar entre las funciones del VAR la del “consejo proactivo” en cuanto se detecte a través de las cámaras golpes o situaciones indiciarias de ese tipo de lesiones. Ello debe suponer la posibilidad de su inmediata comunicación al árbitro de campo.

Por su parte en el apartado relativo al “doping” que se ha desarrollado en este capítulo, se propone que si fuesen detectados indicios de doping desde el VAR, ello pueda ser comunicado al árbitro de campo y a los oficiales competentes para que se tomen las medidas de control que correspondan.

Como se ha tenido ocasión de constatar, la función clave del VAR a favor de la integridad en el deporte del fútbol, puede pasar por su intervención inmediata en aquellos casos en los que se producen actitudes de intolerancia o de violencia. Los medios técnicos con los que cuenta el VAR actualmente (cámaras, video, sonido, etc.) y su posibilidad de analizar repetidamente cualquier situación confieren al VAR unas posibilidades en la lucha contra los comportamientos violentos e intolerantes, que de otro modo pueden pasar inadvertidas o no valoradas adecuadamente durante el desarrollo del encuentro.

Cabe hacer mención como a lo largo de este trabajo hemos ido analizando, aunque sea someramente, diversas situaciones en las que se producen insultos y/o lenguaje discriminatorio entre participantes del juego, incluidos técnicos, auxiliares, etc. o cuando estos insultos o lenguajes discriminatorios puedan proceder del público asistente. Entre las propuestas operativas para un mayor control de estas situaciones se encontraría la de que se incorporara reglamentariamente a las funciones actuales del VAR aquella en la que el VOR pudiera tener acceso al audio ambiente del partido.

Se describe en el capítulo como una parte necesaria en la “integridad” en el deporte debe ser el derecho a que se dé un resultado justo y lo que ello significa respecto a un sistema de apuestas “limpio” en contra del amaño de resultados, sobre todo con la llegada de nuevos sistemas de apuestas (e-sport, juegos fantasy, apuestas dinámicas, etc.) que pueden hacer más vulnerable ese derecho a un resultado justo. Sin olvidar que el propio VAR está suponiendo la aparición de nuevos mercados y oportunidades de negocio de las empresas de apuestas que actualmente están basando parte de su oferta, por ejemplo en si “habrá revisiones por el VAR, ¿Cuántas? Confirmaciones después de un “On Field Review” etc.

La validez de los partidos por el mal funcionamiento del sistema del VAR o de sus participantes no debe cuestionarse, ya que su consideración es la misma que puede tener cualquier otro error arbitral o mal funcionamiento técnico. Por ello no cabría la impugnación de los partidos por cualquier eventualidad surgida en el funcionamiento del VAR, si bien las actuaciones dolosas pueden ser susceptibles de responsabilidad.

Por último, las tendencias a favorecer al equipo local en las decisiones arbitrales ya existían antes de la introducción del VAR. Esta tendencia solamente ha decrecido parcialmente, por lo que seguramente que haya más victorias locales y penaltis a favor de los equipos locales, está más basado en las propias condiciones de “jugar en casa” que en el impacto de las decisiones arbitrales con o sin VAR. Cabe hacer mención que de las competiciones analizadas, en la que menos influencia ha tenido en este sentido, ha sido el Campeonato Nacional de Liga de Primera División de España.

## 4.2. Transparencia, comunicación pública, buenas prácticas y acceso a la información VAR

### 4.2.1. Introducción

La transparencia de forma general, se puede definir como *“la disponibilidad de información sobre una organización o actor, permitiendo a actores externos monitorizar sus actuaciones internas”*.<sup>546</sup>

La transparencia e integridad son elementos esenciales para la confianza de los participantes en los sistemas de videoarbitraje en el deporte. El legislador del fútbol, The International Football Association Board (en adelante “IFAB”), es consciente de que se trata de uno de los retos prioritarios actuales del Árbitro Asistente de Vídeo:

---

<sup>546</sup> Transparency International. (2016). *Global Corruption Report: Sport*. [https://www.transparency.org/files/content/feature/1.8\\_IndicatorsAndBenchmarkingTools\\_Geeraert\\_GCRSport.pdf](https://www.transparency.org/files/content/feature/1.8_IndicatorsAndBenchmarkingTools_Geeraert_GCRSport.pdf)

*“Existe una creciente demanda de información más inmediata sobre la decisión final de los árbitros después de una revisión VAR. Y por ello se están explorando distintas opciones de comunicación para mejorar la comprensión del proceso de toma de decisiones”*.<sup>547</sup>

Por ello también, la FIFA determinó en su “Plan de innovaciones del VAR hasta 2020” como objetivo de alta prioridad: *“La mejora de la comunicación a los aficionados”*.<sup>548</sup>

El VAR para ser creíble debe ser transparente, por lo que se tienen que asumir requisitos estrictos de comunicación pública, especialmente relativos al proceso de toma de decisiones, tanto a los participantes directos en el juego, como al público en general (ya sea en el estadio, como por la televisión e internet), durante el partido y la comunicación post partido, así como su valoración y análisis.

Eso sí, no todas las formas de transparencia benefician la confianza de los implicados. El riesgo de la sobreinformación, su mala comunicación y la crítica injustificada, señalan la importancia de la publicación clara, objetiva y periódica de la información. Así lo entienden también las principales competiciones:

*“Además de asegurarse de que las decisiones arbitrales sobre el terreno de juego son correctas, es tan importante que el proceso sea claro para los espectadores dentro del estadio o los telespectadores de los medios audiovisuales. Es fundamental asegurarse de que las decisiones de los árbitros son resueltas de acuerdo con los mayores niveles de transparencia”*.<sup>549</sup>

El capítulo está estructurado en función de los distintos escenarios de transparencia en los que se puede desarrollar toda la experiencia del videoarbitraje:

- Durante el partido, tanto en el estadio como a través de los medios audiovisuales, y
- La comunicación una vez finalizado el partido sobre la decisión de revisión al igual que sobre el procedimiento de toma de la misma.

---

<sup>547</sup> The International Football Association Board. (2019). *Annual Business Meeting*. <https://www.theifab.com/news/2019-annual-business-meeting-confirms-the-ifab-focus-on-concussion-assessment-and-management-in-football>

<sup>548</sup> International Association Football Federation. (2022). *Innovation road map to 2022*. <https://football-technology.fifa.com/en/media-tiles/innovation-road-map-to-2022/>

<sup>549</sup> Deutsche Fußball Liga. (2019). *Giving the video assistant more transparency*. <https://tomorrow.dfl.de/broadcast/how-new-on-screen-graphics-explain-video-assist-decisions-to-fans-in-the-stadium/>

Además su encaje dentro del sistema del fútbol profesional en España, exige también su ajuste a las normativas sobre transparencia.

#### 4.2.2. Durante el partido

##### 4.2.2.1. En el estadio

La experiencia de consumir un espectáculo deportivo *in situ* en el estadio, está en competencia directa de mercado con la experiencia de consumo audiovisual fuera del estadio (televisión, plataformas, internet, etc.). Precisamente por ello, los estadios de fútbol y los recintos deportivos profesionales en general, han tenido una significativa renovación, transformándose en espacios más cómodos, accesibles y seguros. Además el uso de las nuevas tecnologías, se está centrando en hacer la experiencia del espectador en el estadio más completa.

Pese a estas evidentes mejoras, paradójicamente la asistencia a los estadios de fútbol está en declive, en favor del consumo de deporte a través de la televisión y otras plataformas audiovisuales.

El fenómeno del VAR no puede dar la espalda a este escenario, por lo que se deben articular herramientas para la comunicación de las situaciones de videoarbitraje, que permitan desarrollar una experiencia satisfactoria para el espectador. Las entradas son caras y tienen una gran importancia en los presupuestos de los clubes, por lo que hay que respetar el derecho de los espectadores *in situ* en el estadio a tener una experiencia deportiva suficiente, y disponer de un acceso a la información y comunicación igual a la de los espectadores en televisión o plataformas audiovisuales.

##### 4.2.2.1.1. Señalizaciones del equipo arbitral

Las personas que componen el equipo arbitral sobre el terreno de juego tienen un rol determinante en la comunicación y transparencia efectiva del sistema VAR:

*“El árbitro deberá permanecer visible durante el proceso de revisión para garantizar la transparencia”*.<sup>550</sup>

Para ello, existe todo un sistema de señalizaciones que deben seguir escrupulosamente. El lenguaje corporal es una herramienta esencial para los árbitros, y de especial utilidad en el arbitraje de fútbol con VAR, por ello las Reglas de Juego han desarrollado unas

---

<sup>550</sup> The International Football Association Board. (2018). *Protocolo VAR. Principios*. [https://www.knvb.nl/downloads/bestand/9844/var-handbook-v8\\_final](https://www.knvb.nl/downloads/bestand/9844/var-handbook-v8_final)

señalizaciones específicas para que el árbitro sobre el terreno de juego, mediante el uso de su cuerpo transmita a los participantes y al resto de interesados, información sobre el proceso de toma de decisión en una revisión, y la comunicación de la decisión final:

*“El árbitro y el resto del equipo arbitral deberán tomar siempre una decisión inicial, con su correspondiente señalización reglamentaria. Si fuera preciso retrasar la reanudación para realizar una ‘comprobación’, el árbitro lo indicará señalando claramente al auricular con un dedo y extendiendo la otra mano/el otro brazo; esta señal deberá mantenerse hasta que la ‘comprobación’ se complete, puesto que con ella se comunica que el árbitro está recibiendo información. El árbitro deberá indicar que va a revisar una jugada haciendo claramente la ‘señal de la televisión’ (imitando a una pantalla de televisión). Al finalizar el proceso de revisión, el árbitro debe hacer (y mostrar visualmente) de nuevo la ‘señal de la televisión’ (una decisión no puede ser cambiada, salvo que se muestre la señal de revisión) tomar inmediatamente la decisión final, con su correspondiente señalización reglamentaria. En ello es importante que el árbitro indique claramente el resultado de la revisión y tome, cambie o rescinda cualquier medida disciplinaria (si fuera necesario) y se asegure de la correcta reanudación del juego”.*<sup>551</sup>

*“Si el árbitro cambiara o rescindiera cualquier medida disciplinaria es importante que esto se haga claro para todo el mundo (los otros miembros del equipo arbitral, jugadores, miembros del cuerpo técnico, espectadores, etc.). Esto es especialmente importante cuando a un jugador se le rescinde una amonestación y posteriormente es nuevamente amonestado y no se le expulsa, ya que tiene riesgo de causar confusión, críticas y controversias”.*<sup>552</sup>

El sistema actual de comunicación de decisiones sobre revisiones del VAR para los árbitros de fútbol, se limita al uso del lenguaje corporal (más o menos explicativo y aclaratorio) y a las señalizaciones reglamentarias, pero no existe una comunicación oral del árbitro sobre el terreno de juego con los participantes<sup>553</sup> ni con los otros interesados.

---

<sup>551</sup> The International Football Association Board. (2018). *Protocolo VAR*.

<sup>552</sup> The International Football Association Board. (2018). *Handbook for competitions*.

<sup>553</sup> El Protocolo contempla algunas situaciones extraordinarias en las que se realiza una comunicación oral: “Si el árbitro comete un “error claro y manifiesto” en no conceder un penalti pero hubo una clara infracción “inadvertida”, el árbitro tiene la opción de informar al capitán del equipo al que se le hubiera concedido el penalti, que hubo una infracción antes del “penalti”, de forma que el penalti no sería concedido. El cuarto árbitro (4OF) informará al entrenador y alguien en el VOR informará a los locutores de la emisión.” y “Si el árbitro

#### 4.2.2.1.2. Comunicación al público y otros interesados

En 2023 The IFAB, en su reunión de trabajo anual celebrada el 18 de enero, acordó que se iniciaría un ensayo de doce meses sobre los anuncios en directo por parte del árbitro de las decisiones relacionadas con el videoarbitraje, tanto en los estadios como en los canales de retransmisión, comenzando su aplicación en la Copa Mundial de Clubes de la FIFA de Marruecos 2023.<sup>554</sup>

##### 4.2.2.1.2.1. Información previa

Al tratarse de un fenómeno nuevo y debido al impacto que tiene en la experiencia del espectador en el estadio, es recomendable que se facilite alguna información previa a los espectadores: en primer lugar una tan simple como si en el partido se va a usar VAR, ya que en una misma competición puede que en unas rondas se use y en otras no (v.g. Campeonato de España-Copa de Su Majestad el Rey<sup>555</sup> o UEFA Champions League 2019 y UEFA Europa League 2019 y 2020<sup>556</sup>).

En las jornadas iniciales en el Campeonato Nacional de Liga de Primera División de España 2018-2019 se repartieron folletos informativos, con contenidos básicos sobre el sistema.

Como parte de la formación y educación a los participantes directos, los organismos, normalmente organizan charlas explicativas para los jugadores, técnicos de los equipos y medios de comunicación.

*“Se ha probado muy beneficioso, a la hora de informar a los equipos/entrenadores/medios de comunicación, mostrarles clips de incidentes que probablemente sean revisados (esto puede ayudar a crear más ‘fair play’ si los*

---

anula o modifica alguna sanción disciplinaria que haya sido aplicada, el cambio deberá ser muy claramente comunicado sobre el terreno de juego y el cuarto árbitro deberá informar a ambas áreas técnicas”.

<sup>554</sup> The International Football Association Board. (2023). *La reunión de trabajo anual del IFAB apoya las recomendaciones para mejorar el fútbol.*

<https://www.theifab.com/es/news/ifab-annual-business-meeting-supports-recommendations-to-improve-the-game/>

<sup>555</sup> La Junta Directiva de la Real Federación Española de Fútbol aprobó el 11 de diciembre de 2018 la extensión del VAR en la Copa del Rey, esta decisión se aplicará a partir de los octavos de final.

<https://www.rfef.es/noticias/rfef-implantara-var-copa-del-rey-y-segunda-division>

<sup>556</sup> El Comité Ejecutivo de la UEFA decidió el 3 de diciembre de 2018 en Dublín utilizar VAR en la UEFA Champions League a partir de los octavos de final de febrero de 2019 y que se use el VAR en la final de la UEFA Europa League 2019.

<https://es.uefa.com/insideuefa/about-uefa/news/newsid=2586238.html?rss=2586238%20El%20VAR%20se%20utilizar%C3%A1%20en%20la%20fase%20eliminatória%20de%20la%20UEFA%20Champions%20League>



*jugadores son conscientes de que pueden ser penalizados/sancionados por ellos durante un partido como resultado de un chequeo VAR y la subsiguiente revisión”.*<sup>557</sup>

La Premier League también tiene preparada una guía, que se proporciona desde su “Match Centre” con cuestiones relativas al VAR para los medios y los titulares de derechos.<sup>558</sup>

#### 4.2.2.1.2.2. Pantallas, marcadores y vallas de publicidad

El manual de FIFA, realizado en colaboración con la UEFA, sobre las “*recomendaciones técnicas y requisitos para la construcción o modernización de estadios de fútbol*”, si bien recomienda la comunicación con el público mediante pantallas de vídeo, no recoge disposiciones específicas sobre el uso de los tableros electrónicos y pantallas de vídeo para su uso aplicado en el VAR. Además deja la puerta abierta al uso de otros dispositivos de “*estadio inteligente*” para la comunicación con los espectadores en el estadio, a efectos de completar una experiencia en el estadio más completa.<sup>559</sup>

La experiencia de los espectadores en el estadio está claramente influenciada por el uso del VAR, por lo que es pacífico que se debe hacer algún tipo de comunicación a través de los sistemas de comunicación existentes u otros que se adapten específicamente.

La principal discusión está en el grado de transparencia que se le quiera dar, sobre cómo encontrar un equilibrio entre la transparencia y los eventuales efectos adversos de la misma, principalmente los relativos a seguridad y de influencia en la propia toma de decisión, centrada en si se debe mostrar todo el proceso de toma de decisión “en vivo” o si solamente se debe mostrar la decisión final, una vez toma y perfeccionada.

*“Las competiciones tendrán que decidir qué información es comunicada en el estadio (y a los medios de comunicación) antes del partido, durante una revisión y una vez la*

---

<sup>557</sup> The International Football Association Board. (2017). *Implementation handbook for competitions*.

[https://www.knvb.nl/downloads/bestand/9844/var-handbook-v8\\_final](https://www.knvb.nl/downloads/bestand/9844/var-handbook-v8_final)

<sup>558</sup> Premier League. (2018). *VAR: Communications explained*. <https://www.premierleague.com/news/1293250>

<sup>559</sup> International Association Football Federation. (2018). *Recomendaciones técnicas y requisitos para la construcción o modernización de estadios de fútbol*. “Si el estadio puede permitirse el lujo, se preferirá la comunicación con el público mediante pantallas de vídeo”. “En el momento de escribir estas líneas, las autoridades futbolísticas limitan en cierta medida, por razones obvias, la repetición instantánea de algunas jugadas; pero sería irreal imaginar que la exigencia del público no conducirá a que se levante eventualmente dicho veto, quizás muy pronto. En cualquier caso, todo estadio que quiera aspirar a la clasificación de moderno y excepcional deberá equiparse con los últimos y más sofisticados sistemas electrónicos de comunicación al público. Es en esta área donde se esperan los avances más rápidos en un futuro no muy lejano. Es muy posible que la pantalla del vídeo gigante quede obsoleta muy pronto. Muchas líneas aéreas han abandonado el televisor sobre las cabezas de los pasajeros por el pequeño televisor individual ubicado en el brazo del asiento, por lo menos en la primera clase y en la clase `ejecutiva`”. “¿Quién hubiera previsto esto hace algún tiempo? ¿Y quién puede prever que el fútbol no seguirá una dirección similar en los próximos años?”. Pág. 12. [https://es.fifa.com/mm/document/tournament/competition/espanol\\_1794.pdf](https://es.fifa.com/mm/document/tournament/competition/espanol_1794.pdf)

*decisión final se ha tomado. Es muy recomendable que, como mínimo, aparezca un mensaje en la pantalla del estadio anunciando que se está realizando una revisión. Esto podría involucrar el uso de mensajes e imágenes y potencialmente el uso de la retransmisión de imágenes del VOR en las pantallas del estadio. Se debe ser cuidadoso si con los protocolos actuales de las competiciones se muestra la retransmisión del vídeo de las repeticiones, ya que esto puede causar reacciones negativas, problemas de seguridad, etc. especialmente cuando el incidente o la decisión no es clara. En principio, las repeticiones de incidentes que están siendo o han sido revisados, no debieran ser mostrados en las pantallas del estadio”.*<sup>560</sup>

En España para el Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, el “Reglamento para la retransmisión televisiva de LaLiga” dispone que:

*“No se incluirán en ningún caso imágenes que perjudiquen la imagen o dignidad de ningún jugador, árbitro u otro participante en el juego, o cualquier imagen que vaya en contra del principio del fair-play”.*<sup>561</sup>

Por su parte el Reglamento General de la RFEF establece que:

*“Tratándose de partidos correspondientes a competiciones de carácter profesional, podrán emitirse en directo o realizarse repeticiones de imágenes del encuentro que se esté disputando, a través de las pantallas o video-marcadores instalados en los estadios. En ningún caso, estará autorizada la emisión en diferido o repetición de jugadas que pudieran suscitar controversia sobre la interpretación o aplicación de las Reglas de Juego, sean contrarias al buen orden deportivo, inciten a la violencia, menoscaben o, de algún modo, afecten de forma negativa a la imagen, dignidad, autoridad y/o reputación de los árbitros del encuentro y/o de los futbolistas y demás partes intervinientes o sean susceptibles de provocar incidentes en el público. No quedarán comprendidas en el párrafo anterior aquellas imágenes o repeticiones proporcionadas, oficial y directamente, a través del Sistema de ayuda al arbitraje por vídeo (VAR), las cuales podrán ser emitidas con la finalidad de fomentar la*

---

<sup>560</sup> The International Football Association Board. (2018). *Handbook for competitions*.

<sup>561</sup> La Liga. (2018). *Reglamento para la retransmisión televisiva*.

<https://assets.laliga.com/assets/2019/08/06/originals/c2ba34d0744e70704479bccee37217e9.pdf>

*transparencia y mejorar la información de los espectadores presentes en el estadio, en relación al proceso de toma de decisiones por parte del equipo arbitral”*.<sup>562</sup>

En caso de que se incumpliera lo preceptuado en el párrafo anterior los órganos disciplinarios adoptarán las medidas del Código Disciplinario de la RFEF, en su artículo 70 bis. *Emisión de mensajes a través de megafonía o de imágenes a través de video-marcadores:*

*“1. La emisión en diferido o la repetición de imágenes del encuentro que se esté disputando a través de pantalla o video-marcadores de los estadios que puedan suscitar controversia sobre la interpretación o aplicación de las Reglas de Juego, sean contrarias al buen orden deportivo, inciten a la violencia, menoscaben o, de algún modo afecten de forma negativa la imagen, dignidad, 35 autoridad y/o reputación de los árbitros del encuentro y/o de los futbolistas y demás partes intervinientes, o sean susceptibles de provocar incidentes entre el público, dará lugar, en su caso, a una sanción al club responsable en cuantía de hasta 6 000 euros. En caso de reincidencia o de haber dado lugar a incidentes muy graves a juicio del órgano sancionador, podrán ser sancionadas tales actuaciones con multa en cuantía de 6.001 euros hasta 18.000 euros. La tercera infracción dará lugar a la imposibilidad de mostrar imágenes durante el resto de la temporada en que tuviera lugar. La emisión de mensajes a través de la megafonía de los estadios que, por su contenido o intencionalidad a favor o en contra de cualquiera de los equipos o aficiones, sean contrarias al buen orden deportivo, inciten a la violencia o puedan provocar incidentes en el público dará lugar a una sanción al club responsable en cuantía de hasta 3.000 euros”*.<sup>563</sup>

La Premier League de Inglaterra, en su “Manual” sobre este asunto señala que las pantallas gigantes de los estadios pueden ser usadas para mostrar “repeticiones o imágenes estáticas de incidentes determinados por el VAR, de acuerdo con las directrices de la competición”.<sup>564</sup> Por el contrario “no pueden ser usadas para las repeticiones de incidentes negativos o

---

<sup>562</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Reglamento General. Art. 198 bis. De la transmisión televisada de partidos a través de pantallas o video-marcadores de los estadios.*

[https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/pdf/reglamento\\_general\\_junio\\_2019.pdf](https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/pdf/reglamento_general_junio_2019.pdf)

<sup>563</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario. Art. 70 bis.*

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/codigo\\_disciplinario\\_temporada\\_actualizado.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/codigo_disciplinario_temporada_actualizado.pdf)

<sup>564</sup> Premier League. (2019). *Handbook 2019/2020. Section K: Stadium Criteria and Broadcasters' Requirements. K.38.4.*

<https://premierleague-static-files.s3.amazonaws.com/premierleague/document/2019/08/23/c8a5b4b5-7f29-43b5-9317-aae04d407c18/2019-20-PL-Handbook-220819.pdf>

controvertidos”,<sup>565</sup> “cualquier incidente que pueda acarrear el cuestionamiento del enjuiciamiento de un miembro del equipo arbitral”.<sup>566</sup>

En este sentido la UEFA Champions League dispone sobre las revisiones VAR que:

*“Tras una revisión VAR, la UEFA podrá usar cualquiera de las pantallas existentes en el estadio para mostrar grafismos relevantes y/o repeticiones que respalden la decisión tomada por el árbitro. La UEFA puede decidir, en cualquier momento, detener que se muestren las repeticiones de VAR en el estadio. En cualquier caso la UEFA debe decidir qué gráficos y/o repeticiones van a ser mostradas y asegurarse de que son suministradas a los operadores de las pantallas gigantes del estadio. El uso de otros grafismos o repeticiones por parte de los clubes o de los operadores de las pantallas gigantes está estrictamente prohibido”.*<sup>567</sup>

También indica, sobre las pantallas gigantes del estadio que:

*“Las transmisiones simultáneas, repeticiones y retransmisiones retrasadas del partido que está siendo jugado en el estadio, pueden ser transmitidas en la pantalla gigante del estadio, siempre que el club anfitrión haya obtenido todos los permisos de terceros para transmitir dichas imágenes, incluyendo el permiso del Delegado de Partido UEFA y las pertinentes autoridades locales. Sin embargo, el club anfitrión debe asegurarse de que las repeticiones y la retransmisión retrasada sea mostrada en la pantalla gigante durante el partido, únicamente cuando el balón esté fuera del juego y/o durante la pausa del medio tiempo, la pausa después del tiempo extra... . Por otra parte, el club anfitrión debe asegurarse de que cualquier imagen mostrada esté en línea con las directrices UEFA y bajo ninguna circunstancia incluya imágenes que: d. puedan considerar la crítica, quebrantar o dañar la reputación o autoridad de un árbitro (incluyendo cualquier imagen dirigida a resaltar, directa o indirectamente, cualquier infracción de fuera de juego, falta, error potencial del árbitro y/o cualquier otro comportamiento contrario al principio del fair play. Este artículo no es de aplicación a las repeticiones VAR, las cuales solamente pueden ser mostradas en la*

---

<sup>565</sup> Premier League. (2019). *Handbook 2019/2020 K.37.4.1.*

<sup>566</sup> Premier League. (2019). *Handbook 2019/2020 K.38.5.2.*

<sup>567</sup> Union of European Football Associations. (2018). *Regulations of the UEFA Champions League 2018-21 Cycle. 2019/20 Season. VIII – Refereeing. Video assistant refereeing. Article 49.05.*

[https://www.uefa.com/MultimediaFiles/Download/Regulations/uefaorg/Regulations/02/60/37/12/2603712\\_DO WNLOAD.pdf](https://www.uefa.com/MultimediaFiles/Download/Regulations/uefaorg/Regulations/02/60/37/12/2603712_DO WNLOAD.pdf)

*pantalla gigante del estadio si es así decidido por UEFA, de acuerdo con las directrices pertinentes de la UEFA”.*<sup>568</sup>

El objetivo ideal de transparencia debería incluir al menos que se muestre el clip de la revisión desde que el árbitro hace la señal de la pantalla, para esto la dificultad actual es principalmente logística y regulatoria para muchas competiciones. Si bien en los eventos FIFA, por ejemplo se usan menos estadios que en las competiciones nacionales, las ligas nacionales tienen un número más elevado, lo que complica la estandarización de la calidad de lo que se muestra, y no hay que olvidar que la calidad de la imagen mostrada es un aspecto determinante en toda comunicación efectiva de una cuestión audiovisual. Además, en la Copa del Mundo FIFA, por ejemplo la producción televisiva y la de las imágenes del estadio en los marcadores está en las manos del organizador de la competición, por el contrario las ligas y competiciones nacionales no siempre es así, por ello para una implementación efectiva, debieran establecer un uso estandarizado de lo que se muestra, para que no quede al arbitrio del club local en cada partido.

En esta línea, la RFEF, indicó que:

*“En la Supercopa se va a implementar, el sistema de información a los espectadores a través de los videomarcadores, como ya ocurre en la Premier League, con un mensaje de información que se verá tanto en vivo en el estadio como en televisión, informando de que se está revisando una jugada, de qué tipo de jugada se está chequeando y de cuál es el resultado de la revisión, de modo que se incremente la transparencia en la toma de las decisiones. También se mostrarán en los videomarcadores las imágenes que está revisando el árbitro en el monitor del terreno de juego, para que los espectadores lo vean en tiempo real. Igualmente, se mostrarán las líneas de fuera de juego en acciones de gol o penalti, de manera que todas las personas entiendan mejor la decisión que se adopte y, además, la producción televisiva mostrará en televisión y en los videomarcadores el interior de la sala del VAR, para que todo el mundo vea lo que están haciendo los árbitros y que lo que está ocurriendo en la sala sea transparente”.*<sup>569</sup>

---

<sup>568</sup> Union of European Football Associations. (2018). *Regulations of the UEFA Champions League 2018-21 Cycle. 2019/20 Season. IV – Stadium Infrastructure. Screens. Article 35.01.*

<sup>569</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *La RFEF implantará la máxima transparencia en las decisiones arbitrales de la Supercopa.*

<https://rfe.es/noticias/rfef-implantara-maxima-transparencia-decisiones-arbitrales-supercopa>

#### 4.2.2.1.2.2.1. Grafismos con texto

Para la Copa del Mundo de Rusia 2018, la FIFA desarrolló el “*VAR information system*” para los medios de difusión, comentaristas y sistemas de infoentretenimiento:

*“Para asegurarse de que todos los aficionados en el estadio y en casa visionándolo por televisión están bien informados durante el procedimiento de revisión. Para cada partido, un miembro del personal de FIFA, informa a los medios de retransmisión, comentaristas e infoentretenimiento sobre los diferentes pasos del procedimiento de revisión, incluyendo información sobre la razón de la revisión y el resultado de la misma, mediante una tablet táctil conectada en red. La persona manejando la tablet está dentro del VOR y tiene acceso al audio del sistema de comunicación del árbitro, así como a los ángulos de cámara a los que el VAR está mirando. El VAR information system también se usará para automáticamente crear un modelo de grafismo específico de VAR para la televisión y las pantallas gigantes en el estadio”.*<sup>570</sup>

La regulación en Alemania sobre este asunto indica que:

*“Solamente para el caso de las decisiones arbitrales revisadas, se proporcionarán aclaraciones de texto compactas a los clubes directamente desde el Centro de Video Asistencia en Colonia (equivalente al VOR de Las Rozas en España), de forma que puedan mostrarlas en la pantalla del video marcador del estadio. Como resultado, los espectadores podrán ver, la razón detrás de la revisión de video, así como la decisión final del árbitro. La misma información estará también disponible para los telespectadores, ya que los socios de comunicación “media partners” también lo tendrán disponible”.*<sup>571</sup>

En la Premier League, se muestra mensaje de “checking” (chequeando) en las pantallas durante los chequeos cuando el árbitro retrasa la reanudación para que se produzca la comprobación de VAR. Al contrario, si la comprobación VAR es un “chequeo silencioso” o incluso si se produce mientras el balón está en juego y que no deviene en revisión, no se informa a los aficionados en el estadio a través de las pantallas de los video marcadores. En caso que se revoque una decisión inicial sobre el terreno de juego mediante revisión VAR, se

---

<sup>570</sup> International Association Football Federation. (2018). *VAR at the 2018 FIFA World Cup*. <https://football-technology.fifa.com/en/innovations/VAR-at-the-World-Cup/>

<sup>571</sup> Deutscher Fußball-Bund. (2018). *VAR: Greater transparency for fans and calibrated offside line*. [https://www.dfb.de/en/news/detail/var-greater-transparency-for-fans-and-a-calibrated-offside-line-190917/full/1/?no\\_cache=1&cHash=656109e8c660400f626debec9d89cd73](https://www.dfb.de/en/news/detail/var-greater-transparency-for-fans-and-a-calibrated-offside-line-190917/full/1/?no_cache=1&cHash=656109e8c660400f626debec9d89cd73)

muestra la repetición del incidente en las pantallas del vídeo marcador del estadio para que los aficionados en el estadio sepan el motivo de la revisión, junto al grafismo correspondiente.<sup>572</sup>

#### 4.2.2.1.2.2.2. Imagen VAR

La imagen VAR es la imagen mostrada tras un chequeo de consideración o una revisión, a los interesados de forma que conozcan la evidencia visual indisputable por la cual se ha tomado una decisión final. Normalmente se tratará de una captura de imagen de la situación (en las factuales) y en las que requieren cierta interpretación un breve clip de vídeo, acompañado de un grafismo que indique “imagen VAR”.

#### 4.2.2.1.2.2.3. Vardict

La empresa “Hawk-Eye Innovations Ltd.” dispone del sistema de software “Vardict” que significa “VAR dictado” y fue usado en la Supercopa de España de 2020, de forma que la información llegaba inmediatamente mediante una señal directa (al ordenarlo por la persona encargada desde el VOR) a los espectadores en los videomarcadores y a los televidentes en los medios audiovisuales.<sup>573</sup> Para poder realizar este tipo de comunicación de forma efectiva, se requiere la integración con la producción televisiva, en ello es importante la precisión tanto en tiempo y forma de la emisión de la información. En el partido de la Premier League del 19 de octubre de 2019 entre el Tottenham y el Watford cuando el jugador Dele Alli, marcó el gol del empate a uno, la pantalla del estadio emitió el resultado de “uno a uno” pero a su lado el grafismo de “no gol” incorrectamente, causando una gran confusión y polémica, por lo que la empresa proveedora del VAR de la Premier League Hawk-Eye emitió un comunicado de disculpa:

*“Hawk-Eye se disculpa ante los aficionados de los Spurs y Watford por la confusión causada cuando un grafismo incorrecto fue enviado a la pantalla gigante del marcador del estadio. La empresa señaló que estaban trabajando junto a Professional Game Match Officials Limited “PGMOL” y la Premier League para comprender el origen del problema y proponer una serie de medidas para asegurarse de que no vuelva a suceder”.*<sup>574</sup>

---

<sup>572</sup> Premier League. (2019). *Big screens at stadiums to show new VAR information*. <https://www.premierleague.com/news/1538712>

<sup>573</sup> Real Federación Española de Fútbol. (15 de enero de 2020). *El VAR. Comité Técnico de Árbitros*. Adaptado del vídeo de la rueda de prensa. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=tjaB6M6AyaU>

<sup>574</sup> Hawk-Eye. (2019). *Spurs vs Watford*. <https://www.hawkeyeinnovations.com/news/1459323>



#### 4.2.2.1.2.2.4. Video Clips

En los estadios en los que no esté preparado el “vídeo marcador” todavía, las comunicaciones se deberían hacer mediante la comunicación por megafonía y mensajes en los marcadores.

*“En estadios con vídeo marcadores que lo permitan, si el VAR ha estado involucrado en el cambio de decisión del árbitro sobre el terreno de juego, podrán ser retransmitidos los vídeo clips definitivos para ayudar a explicar lo sucedido”.*<sup>575</sup>

*“Aquellos Clubes que dispongan de pantallas gigantes en sus estadios y que deseen mostrar la Señal de Partido de sus partidos de LaLiga que se disputen en los mismos podrán hacerlo solicitando dicha señal a LaLiga. La señal realizada que la productora de LaLiga suministrará a los Clubes seguirá las directrices que aquí se establecen. Dicha señal no incluirá imágenes que puedan tener un impacto en el transcurso del juego, ni tampoco aquellas imágenes que se consideren controvertidas o que puedan incitar a altercados de orden público, o mensajes ofensivos, tanto en las gradas como sobre el terreno de juego”.*<sup>576</sup>

#### 4.2.2.1.2.2.5. Megafonía o sistema de *Public Address*

Logísticamente, con la regulación actual, el VAR no requiere el uso de los sistemas de comunicación por megafonía de los estadios. Pero la tendencia va a ser la de su utilización como herramienta de comunicación. Por ello los estadios deben estar dotados con un sistema de comunicación al público suficientemente potente y fiable, que sea capaz de aumentar el volumen de sonoridad automáticamente a fin de garantizar que los mensajes serán siempre audibles por parte de los espectadores, incluso cuando el nivel del ruido proveniente de la multitud aumente, que es el caso de las decisiones cruciales de los partidos, en los que el ruido en el estadio se multiplica, por ejemplo tras un gol o un penalti.

Pero el margen de mejora del VAR en cuanto a la comunicación por los sistemas de megafonía en los estadios, no debe localizarse en la cuestión tecnológica. La clave está en determinar las siguientes cuestiones:

- “qué se comunica”,
- “cómo se comunica”,

---

<sup>575</sup> Premier League. (2018). *VAR: Communications explained*.

<sup>576</sup> La Liga. (2019). *Reglamento para la retransmisión televisiva de La Liga 123.*:

<https://assets.laliga.com/assets/2019/08/06/originals/ef8c50c6026e4b826ef20933dff15220.pdf>



- “cuándo se comunica”,
- “quién lo comunica”.

Suele ser una reivindicación habitual de los aficionados que “se chequee todo”, está regulado que el VAR realiza todas las comprobaciones pertinentes, pero el aficionado en el estadio quiere saberlo, por ello las “comprobaciones silenciosas” que tengan cierta consideración deben ser comunicadas (no parece necesario que se use el sistema de megafonía para esto), pero cuando la comprobación está teniendo cierta importancia y cuando el juego esté detenido, el sistema de megafonía debe anunciar el “incidente en comprobación” y su resultado, tanto si deviene en revisión como si no. En caso que la comprobación devenga en revisión, igual que el árbitro hace el gesto de la televisión, podría abrir su micrófono de comunicación y anunciar, que se va a realizar una revisión sobre el terreno de juego relativa a un incidente potencialmente revisable. Durante la revisión en el estadio se debiera escuchar el audio de la comunicación entre el Video Operations Room (en adelante “VOR”) y los miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego y una vez se tome la decisión final anunciarlo.

Se presume que el ruido en un estadio no va a permitir mensajes especialmente largos o complejos, por lo que se debe diseñar un sistema de comunicación mediante mensajes cortos y directos, similar al de los pilotos.

Es por ello que la capacidad de los árbitros para comunicarse de forma clara con los aficionados, será una de las habilidades que los árbitros tengan que desarrollar.

El idioma en el que realizar la comunicación es una cuestión derivada de la implementación de estos niveles de transparencia. Las competiciones del fútbol son tanto nacionales como supranacionales. Incluso en muchas ligas coexisten distintos idiomas oficiales y parece complicado que por muy simple que sea el vocabulario utilizado, los árbitros puedan hacerlo.

Por ello, el árbitro deberá hacerlo en el idioma que estipule la competición, y el sistema de megafonía realizará la traducción en los idiomas que corresponda.

#### 4.2.2.1.2.2.6. Smart stadium y “mobile game day APPs”

Los modernos estadios incluyen elementos de “estadio inteligente”, destinados a hacer de la experiencia del aficionado que acude a ver un espectáculo deportivo en el estadio más completa. Las *gameday APPs* son aplicaciones de móvil en las que se puede hacer un seguimiento del juego y participar de forma interactiva. Incluir la posibilidad de al igual que

se pueden visionar repeticiones de goles, se puedan visionar las imágenes del VAR, puede ser una herramienta de comunicación potente y que completaría la experiencia del espectador.

#### 4.2.2.1.3. Comunicación en otros deportes

Los distintos deportes con mayor tradición que el fútbol, adoptan algunas de las medidas propuestas en mayor o menor grado.

En rugby, deporte tan tradicional como acostumbrado al videoarbitraje, es consciente de la importancia de la comunicación y para las decisiones relativas a la zona de anotación “in goal”, prevé que el Árbitro de Televisión (en adelante “TMO”), “recomendará la forma de continuar y reanudar, siendo este procedimiento importante para que las cámaras de televisión tengan tiempo de focalizar en el árbitro y poder recoger su señalización”,<sup>577</sup> de forma que se pueda entender y comunicar de forma adecuada la decisión del árbitro sobre el terreno de juego para los espectadores. Adicionalmente, señala el Protocolo TMO que:

*“En estadios donde se usen pantallas grandes de vídeo el director de televisión podrá también comunicar la decisión a través de las mismas. En ausencia de estas, algunos estadios podrán también usar luces verdes y rojas para comunicar la decisión al público presente”.*<sup>578</sup>

En el partido de la Copa del Mundo de Rugby disputado el 22 de septiembre de 2019 en Japón entre Inglaterra y Tonga,<sup>579</sup> el árbitro sobre el terreno de juego es enfocado en todo momento y retransmitido por las pantallas del estadio y en televisión, así como la conversación con el TMO. Una vez el TMO ha comunicado la decisión, el árbitro Paul Williams, se dirige a ambos capitanes con micrófono abierto explicando la decisión para todo el estadio y la televisión, después realiza la señalización y toma la decisión final.<sup>580</sup>

En fútbol americano, en la National Football League (en adelante “NFL”), una vez el árbitro ha tomado una decisión tras “instant replay”, el árbitro se dirige siendo grabado en todo momento y retransmitido en las pantallas del estadio, hacia el centro del terreno de juego, entonces acciona su micrófono y comienza la comunicación de su decisión final mediante la frase “after review” (tras revisión en español) y procede a dar una explicación concisa a los

---

<sup>577</sup> World Rugby. (2019). *Television Match Official (TMO) Global Trial Protocol. 1. Decisiones relativas a la zona de anotación*. [https://rugbyreferee.net/wp-content/uploads/2019/08/TMO\\_Protocol\\_August\\_2019\\_EN.pdf](https://rugbyreferee.net/wp-content/uploads/2019/08/TMO_Protocol_August_2019_EN.pdf)

<sup>578</sup> World Rugby. (2019). *Television Match Official (TMO) Global Trial Protocol. 1. Decisiones relativas a la zona de anotación*.

<sup>579</sup> World Rugby. (2019). *Rugby World Cup Japan 2019*. <https://www.rugbyworldcup.com/match/england-tonga>

<sup>580</sup> Clip de elaboración propia: <https://drive.google.com/open?id=1QOOUsEgS86pBdAOSb0ffBH0j73cJaM5>

espectadores que se comunica mediante el sistema de megafonía y pantallas, que a su vez es retransmitida por televisión.<sup>581</sup>

#### 4.2.2.1.4. Durante el OFR en el RRA

*“Por razones de transparencia e integridad y para demostrar que nadie ha influenciado el proceso de revisión, el área de revisión arbitral deberá ser visible, por ejemplo no podrá estar en un lugar en el túnel de los jugadores etc. Supone que el árbitro permanecerá generalmente visible durante todo el proceso”.*<sup>582</sup>

Es por ello, que se debe evitar en la medida de lo posible no cubrir con protecciones no transparentes la pantalla y las acciones del árbitro en ella, si bien se contempla que el Área de Revisión Arbitral necesita algo para cubrir la pantalla del clima, el balón, lanzamiento de objetos, y en algunos casos para proteger al Asistente de Repeticiones (en adelante “RA”) y al árbitro.

Actualmente el área de revisión RRA, debe *“estar situada en un lugar visible fuera del terreno de juego y claramente marcada”*,<sup>583</sup> en concreto en las competiciones en España, se ha situado entre los banquillos de los equipos, lo que en la práctica supone que independientemente de las condiciones (zona con público más hostil o incluso con el sol molestando a la pantalla) esté en la misma localización. En la NFL, en colaboración con la empresa Microsoft hizo que el asistente de repeticiones penetrara en el terreno de juego cuando se iba a realizar una revisión:

*“Se ha movilizado el proceso de instant replay. Ahora un técnico, accede al terreno de juego para que el árbitro pueda visionar la revisión en una pantalla Microsoft Surface de alta definición, acelerando con ello el proceso de revisión”.*<sup>584</sup>

#### 4.2.2.1.5. Retransmisión (o no) de la conversación del equipo arbitral

Tanto en el estadio como a través de los medios de retransmisión audiovisual, la comunicación (preferiblemente en vivo) de las comunicaciones durante las revisiones entre el

---

<sup>581</sup> En este clip de elaboración propia se aprecia al árbitro Anderson Walt en el partido entre Denver Broncos y Atlanta Falcons, disputado el 8 de agosto de 2019, realizar todo este proceso.

<https://drive.google.com/open?id=1zEEM5SYhZCMykWX023oofV21dfSzbGx>

<sup>582</sup> The International Football Association Board. (2019). *Protocolo VAR*.

<sup>583</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/2020. Regla 1: El terreno de juego*.

<sup>584</sup> Microsoft. (2020). *An inside look at how NFL coaches shape winning plays with Surface*.

<https://cloudblogs.microsoft.com/industry-blog/microsoft-in-business/general/2020/01/27/an-inside-look-at-how-nfl-coaches-shape-winning-plays-with-surface/>

VAR y los miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego, reduce la confusión e incertidumbre, manteniendo a los espectadores (y telespectadores) y oyentes, siguiendo a velocidad real, desde el momento en que se produzca un chequeo (de cierta enjundia) hasta que el árbitro sobre el terreno de juego tome la decisión final.

Además de esta forma, se crea una nueva experiencia y espectáculo en sí mismo que tanto los interesados como los consumidores del producto del fútbol demandan.

*“A efectos de comunicación se recomienda la transmisión en vivo de la cámara del VOR y de la fuente del monitor de comprobaciones del VAR, hacia la retransmisión televisiva del partido”*.<sup>585</sup>

#### 4.2.2.1.6. Comunicación de incidencias y problemas del sistema VAR

El manual de implementación del VAR para las competiciones contempla un apartado denominado “solución de problemas de vídeo revisión”, aplicado en España mediante el “*Procedimiento de configuración del sistema audio y actuación ante incidencias tecnológicas VAR*” de Octubre de 2019. Estos protocolos están diseñados para la solución de incidencias principalmente tecnológicas y su comunicación a los participantes (vg. “*el cuarto árbitro informará del mismo modo a los Delegados de ambos Clubes a través del Delegado de Campo*” para el caso de pérdida de la señal de vídeo).<sup>586</sup> Pero queda pendiente la cuestión que el propio manual contempla de “*cómo la producción televisiva y el público en el estadio será notificado de las circunstancias de las incidencias tecnológicas VAR*”.<sup>587</sup>

Este fue el caso del partido de UCL 2019 entre el FC Schalke 04 y el Manchester City FC en el que según la UEFA:

*“Durante un periodo aproximado de 10 minutos en el cual un problema técnico experimentado por el proveedor técnico del VAR afectó a la capacidad de proporcionar imágenes de repetición al área de revisión del árbitro en el terreno de juego. Cuando ocurre un problema del funcionamiento en el sistema, el protocolo de la IFAB permite que el VAR describa al árbitro lo que se puede ver en la(s) repetición(es) de la televisión pero no le dice la decisión que se debe tomar. Entonces,*

---

<sup>585</sup> International Association Football Federation. (2023). *VAR The Implementation Assistance and Approval Programme (IAAP) -Technology*.

<https://football-technology.fifa.com/media/171902/var-iaap-technology-tests.pdf>

<sup>586</sup> The International Football Association Board. (2018). *Implementation handbook for competitions. Video review troubleshooting*.

<sup>587</sup> The International Football Association Board. (2018). *Implementation handbook for competitions. Video review troubleshooting*.

*el árbitro toma una decisión final basada en su propia percepción y en la información recibida oralmente del VAR”.*<sup>588</sup>

El árbitro del partido explicó a los jugadores la incidencia y cómo se iba a tomar la decisión, pero los espectadores televisivos no recibieron comunicación alguna ni mediante los comentaristas, ni mediante grafismo oficial, desconcertando a los espectadores que ahora no conciben “un partido sin VAR”.

En el partido de vuelta de la Final de la Total CAF Champions League 2018/19 entre Wydad Athletic Club y Espérance Sportive de Tunis, se dio otro caso de confusión entre los participantes, los espectadores, los televidentes, etc. debido a la falta de protocolo de comunicación de la incidencia de que el sistema VAR no se iba a poder usar durante el partido. En el minuto 59<sup>589</sup> el Wydad marcó un gol potencial, que no fue concedido por que la decisión del árbitro sobre el terreno de juego fue la de “fuera de juego”. Los participantes al ver que el incidente no estaba siendo chequeado y a que les comunicaron que no existía fuera de juego, reclamaron al árbitro que realizara el pertinente procedimiento de análisis VAR. El árbitro les indicó que no era posible, debido a que el sistema no estaba operativo. En definitiva, el Wydad abandonó el partido y se proclamó campeón el Esperance, decisión que tras pasar por distintas instancias disciplinarias fue confirmada.<sup>590</sup>

#### 4.2.2.2. Por televisión

El uso del VAR implica el paso del uso tradicional de las imágenes audiovisuales para la verificación evidencial de lo sucedido (es decir, ver lo que ha pasado), al uso adjudicativo de las decisiones arbitrales en el fútbol (con lo que se ve en imágenes que ha pasado, tomar decisiones arbitrales).

Es clave a efectos de seguridad jurídica y confianza en el sistema que el VAR en un partido, disponga de todas (y exclusivamente sean las que se puedan usar en revisiones) las cámaras que tenga la producción televisiva, de lo contrario se incurriría en confusión e incluso en el uso de imágenes contradictorias, así lo establece el Protocolo también:

---

<sup>588</sup> Union of European Football Associations. (2019). *Explicación de las decisiones del VAR en el Schalke-Manchester City*. <https://es.uefa.com/insideuefa/about-uefa/news/newsid=2593154.html>

<sup>589</sup> Clip de vídeo de elaboración propia:

<https://drive.google.com/open?id=1lLdIPsePOfNtilYLR-uZkQsdduIXYHM6>

<sup>590</sup> Confederation of African Football. Appeals Board. (2019). *Decision 15 septiembre de 2019*.

<https://www.cafonline.com/news-center/news/appeal-by-wydad-rejected-decision-of-disciplinary-board-upheld>

*“Por motivos de integridad/transparencia/credibilidad, el VAR, asistido por el operador de repeticiones (RO), tendrá acceso independiente y control del repeticiones, de todas las cámaras de la retransmisión televisiva, de forma que toda revisión dispondrá de las mismas cámaras que las que se pueden ver por televisión. La integridad del sistema VAR podría ser minada si la producción televisiva pudiera mostrar imágenes no disponibles para el VAR/árbitro, las cuales contradijeran la decisión del VAR/árbitro”.*<sup>591</sup>

Al contrario que para otros ámbitos del deporte, como el disciplinario, no todos los medios admitidos en derecho pueden ser aptos para usarse en una revisión VAR, las cámaras oficiales designadas en el plan de cámaras (por lo que sería recomendable su publicación) son las únicas calibradas y ajustadas para una revisión con todas las garantías jurídicas y tecnológicas, de forma que a efectos de revisiones sean las únicas que se pueden invocar.

Los estadios para ser aptos para ser usados en el sistema VAR requieren una serie de homologaciones que la producción televisiva no tiene. La calibración VAR, crea un modelo en tres dimensiones de cada terreno de juego. Salvo el extraño caso en que las cámaras de la retransmisión estén perfectamente en línea con el último defensor, el ángulo de la cámara puede hacer que parezca más adelantado o atrasado que lo que realmente está, el sistema de VAR permite corregir esa sensación óptica.

Esta cuestión ya fue tratada en el caso del Tribunal de Arbitraje deportivo (Court of Arbitration for Sport, en adelante indistintamente “CAS” o “TAS”) de *Neykova v Federación Internacional de Remo* (en adelante “FISA”) y *Comité Olímpico Internacional* (en adelante “COI-IOC”). El Comité Olímpico Búlgaro, recurrió el resultado de una decisión de una llegada en una competición de remo de los Juegos Olímpicos de 2000 en Sídney, otorgado mediante el sistema de “photo finish” y, basándose en la prueba de un vídeo de las cámaras de la producción televisiva. El recurso estaba basado en cuestionar la fiabilidad del equipamiento fotográfico oficial encargado de la *photo finish*, en comparación con las imágenes producidas por las cámaras de televisión, posicionadas con el objetivo principal de producir imágenes para los telespectadores. Al rechazar el recurso de Neykova, el Tribunal del CAS-TAS, resaltó que:

*“...la cámara de televisión estaba situada 10 centímetros antes de la línea de meta. Cuando esta discrepancia de 10 centímetros se proyecta en los 200 metros del*

---

<sup>591</sup> The International Football Association Board. (2018). *Implementation handbook for competitions*.

*recorrido, no es sorprendente que la perspectiva de las cámaras de televisión sea diferente a la de la photo finish oficial” y “además de que la tecnología específicamente calibrada para ello es mucho más fiable”.*<sup>592</sup>

La clave es que todas las cámaras disponibles en la retransmisión televisiva estén a disposición del equipo arbitral, para que nadie pueda alegar que no se usó estando disponible una cámara distinta, y es que tal y como es jurisprudencia asentada del TAS:

*“Una cámara diferente mostrando el mismo incidente desde una posición distinta puede dar una perspectiva y visión completamente distinta”.*<sup>593</sup>

#### 4.2.2.2.1. La “imagen VAR” en Primera y Segunda División

El manual de implementación para las competiciones del VAR, indicaba que:

*“Se producirán protocolos relativos a cómo, cuándo y qué información relativa a revisiones concretas (principalmente el resultado de la revisión) serán comunicadas al equipo de producción televisiva (especialmente a los comentaristas y analistas) y a los espectadores en el estadio”.*

Esto es normalmente responsabilidad del Asistente del Árbitro Asistente de Vídeo (en adelante “AVAR”), que usará los términos “standard” para dicha comunicación (las Reglas de Juego señalan que el AVAR ayudará al VAR a la hora de “informar sobre la decisión del VAR a las partes correspondientes”).<sup>594</sup>

En la actualidad en las competiciones de Primera y Segunda División de España, esta tarea es desempeñada por una figura denominada “Asistente de interconexión VOR-Producción televisiva”, que mediante el uso de un dispositivo tablet, manda información a la producción televisiva sobre las acciones que está haciendo el VAR, para que en su caso lo comunique a las partes interesadas, en esencia, y tal y como señala el documento del Alcance del Suministro y requisitos técnicos del proveedor tecnológico VAR de la RFEF, el “intercambio

---

<sup>592</sup> Court of Arbitration for Sport. (2000). *Arbitration CAS ad hoc Division (O.G. Sydney) 00/012 Rumyana Dimitrova Neykova / International Rowing Federation (FISA) and International Olympic Committee (IOC)*. <https://jurisprudence.tas-cas.org/Shared%20Documents/OG%2000-012.pdf>

<sup>593</sup> Court of Arbitration for Sport. (2002). *Arbitration CAS ad hoc Division (O.G. Salt Lake City) 02/007, Korean Olympic Committee (KOC) / International Skating Union (ISU)*. <https://jurisprudence.tas-cas.org/Shared%20Documents/OG%2002-007.pdf>

<sup>594</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/2020. Regla 6*. Pág. 85. [http://static-3eb8.kxcdn.com/documents/795/103540\\_200519\\_LotG\\_201920\\_ES\\_SinglePage.pdf](http://static-3eb8.kxcdn.com/documents/795/103540_200519_LotG_201920_ES_SinglePage.pdf)

de señales e información sobre chequeos, revisiones y sus resultados para dar lugar a los 'grafismos' adecuados durante la producción televisiva".<sup>595</sup>

Estos grafismos son herramientas indispensables, ya que permiten la comunicación "oficial" del resultado de una decisión VAR (ya sea la confirmación de la decisión sobre el terreno de juego como el resultado de una revisión). La identificación del grafismo oficial por parte de los participantes y su comunicación en tiempo y forma, es clave para evitar confusiones como las del 28 de septiembre de 2019 en la Primera División de España, cuando según señaló el comunicado del CTA-RFEF: "El productor del partido ha emitido unas imágenes sobre una hipotética línea de fuera de juego que no se corresponden con las del VAR".<sup>596</sup>

El Manual tiene especial celo con esta cuestión "solamente deberá haber un proveedor de los gráficos (por ejemplo de las líneas de fuera de juego), de forma que los usados por el VAR y el árbitro sean los mismo que los vistos por los telespectadores y los participantes. Esto debiera impedir discrepancias que pudieran cuestionar la decisión final".<sup>597</sup>

Pese a ello, señala que "los grafismos de la producción televisiva, por ejemplo la 'línea' de fuera de juego, no se usarán a menos que el aporte de un 'experto arbitral' esté involucrado en la producción".<sup>598</sup> La determinación de los requisitos para la consideración y cualificación de experto arbitral, debieran ser regulados. La precisión de la "imagen VAR" es fundamental, así como la corrección del grafismo mostrado, en partido de FA Cup de 2018 entre el Manchester United y el Huddersfield Town, el envío de las líneas de fuera de juego fue erróneo, debido a un fallo tecnológico del proveedor del servicio, causando confusión en los espectadores.<sup>599</sup>

---

<sup>595</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2019). *Proveedor tecnológico del sistema VAR. Alcance de Suministro y Especificación Técnica. Anexo 1*.

[https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/pdf/anexo\\_1\\_alcance\\_de\\_suministro\\_y\\_especificacion\\_tecnica.pdf](https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/pdf/anexo_1_alcance_de_suministro_y_especificacion_tecnica.pdf)

<sup>596</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2019). *La RFEF muestra su más enérgica protesta por un hecho acontecido en el día de hoy en el estadio de San Mamés durante el Athletic de Bilbao - Valencia CF*.

<https://www.rfef.es/noticias/rfef-muestra-su-mas-energica-protesta-hecho-acontecido-dia-hoy-estadio-san-mames-durante>

<sup>597</sup> The International Football Association Board. (2018). *Implementation handbook for competitions*.

<sup>598</sup> The International Football Association Board. (2018). *Implementation handbook for competitions*.

<sup>599</sup> Hawk-Eye. [@Hawkeye\_view]. (18 de febrero de 2018). *A technical issue led to an incorrect graphic being provided by Hawk-Eye to @btsportfootball last night. To confirm, the #VAR saw the correct image with the correct lines to make the decision. This was a case of the wrong image being provided to the broadcaster and we apologise*. Twitter.

[https://twitter.com/Hawkeye\\_view/status/965266757555507201/photo/1?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E965266757555507201&ref\\_url=https%3A%2F%2Fjerseyeveningpost.com%2Fsport%2Fuk-sport%2F2018%2F02%2F18%2Fhawk-eye-insists-technical-error-caused-var-confusion-in-huddersfield-game%2F](https://twitter.com/Hawkeye_view/status/965266757555507201/photo/1?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E965266757555507201&ref_url=https%3A%2F%2Fjerseyeveningpost.com%2Fsport%2Fuk-sport%2F2018%2F02%2F18%2Fhawk-eye-insists-technical-error-caused-var-confusion-in-huddersfield-game%2F)



El ratio (y porcentaje) de las imágenes VAR se ha calculado, dividiendo el número de imágenes VAR mostradas en la retransmisión televisiva a los telespectadores entre el número de revisiones *On Field Review* (revisión sobre el terreno de juego, en adelante “OFR”) y *VAR Only Review* (revisión basada en la información recibida desde el VAR, en adelante “OVAR”).

En la temporada 18/19 en Primera División se mostró para las revisiones de decisiones subjetivas (OFR) en 40 de los 65 casos (61 %) y para las decisiones objetivas (OVAR) en 32 de los 56 (57 %).

Hay una diferencia significativa en los datos de la temporada 19/20 tanto en Primera como en Segunda División, en las que se usa el sistema de Hawk-Eye, siendo menor el ratio de las imágenes VAR mostradas (7 y 14 %) para las OFR y más alto para las OVAR (72 y 66 %).

El retraso en mostrar la imagen VAR, se ha calculado se los segundos de media transcurridos desde la segunda señal de televisión realizada por el árbitro en las OFR (tras consulta del monitor) y desde la señal de televisión realizada por el árbitro en OVAR,<sup>600</sup> hasta que la producción televisiva muestra el gráfico digital en pantalla (grafismo comúnmente denominado “mosca”) con el término “imagen VAR”.

El procedimiento es:

- 1) árbitro sobre el terreno de juego hace señal de la televisión y toma la decisión final,
- 2) asistente de interconexión VOR-Producción televisiva envía grafismos, pero no la “imagen VAR”,
- 3) VAR junto con el operador de repeticiones en el VOR selecciona la imagen VAR,
- 4) desde el VOR se envía la “imagen VAR” a la producción televisiva, y
- 5) el realizador de la producción muestra la “imagen VAR” junto con el correspondiente grafismo.

#### 4.2.2.3. Desde el VOR

La locución latina “quis custodiet ipsos custodes” (quién vigila a los vigilantes) es una translación básica de la transparencia, el equipo arbitral como “vigilantes” del cumplimiento

---

<sup>600</sup> The International Football Association Board. (2018). *Protocolo VAR*. Al cabo de ambos procesos de revisión, el árbitro debe hacer de nuevo la “señal de la televisión” y tomar inmediatamente la decisión final.

de las normas deportivas, requieren ser sometidos a este escrutinio también. Que los interesados conozcan lo que sucede dentro del VOR es clave para la legitimidad del sistema.

*“La cámara dentro del VOR que graba a los miembros del equipo arbitral durante el partido, es un tiro de cámara desde detrás o desde el lateral, en el cual todos los miembros del equipo arbitral y el principal operador de repeticiones deben estar visualizados en el tiro”*.<sup>601</sup>

En España, para tanto en la Copa de S.M. el Rey como en la Supercopa de España:

*“La sala VOR deberá tener visibilidad en la producción de la señal televisiva como mínimo una vez antes del inicio de la primera y la segunda parte del encuentro y, de manera suficiente mientras el juego esté parado para la revisión de alguna circunstancia del juego que se esté revisando por los asistentes de VAR en conexión con el árbitro principal. La producción deberá poner todos los medios y esfuerzos para dar visibilidad a las imágenes que se estén revisando en la sala VOR cuando el juego esté parado, principalmente pero no exclusivamente en jugadas como el fuera de juego o similares”*.<sup>602</sup>

Toda retransmisión de un partido de fútbol debe tener en su periodo previo al partido, preferiblemente justo antes de empezar, la identificación del equipo arbitral de vídeo (así como del operador) y la imagen de vídeo del VOR.

El sistema más completo en términos de transparencia y comunicación sobre el proceso de toma de decisión de los sistemas de videoarbitraje en el deporte, de forma audiovisual se trata de la “experiencia de visionado de tres perspectivas”, de forma que en la misma pantalla se divide al menos en tres secciones, una indicando el incidente que está siendo revisado (es decir, lo que el VAR está viendo en su pantalla dentro del VOR trabajando con el operador), otra sección enfocando al equipo arbitral sobre el terreno de juego (para que se compruebe que no está recibiendo ningún otro input o influencia que la del VAR) y otra mostrando la toma de la cámara VOR, viendo cómo trabaja el equipo arbitral de vídeo. Adicionalmente se podría mostrar otra sección con repeticiones propias de la producción televisiva.

Mostrar el trabajo en vivo desde el VOR, además de promover un grado superior de transparencia y credibilidad, sería un impulso para la eficiencia de los propios árbitros al

---

<sup>601</sup> International Association Football Federation. (2023) *VAR IAAP-Technology*.

<sup>602</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Reglamento audiovisual y de organización de competiciones de la RFEF*. Art. 12.

verse observados. Para mostrar lo que está visionando el VAR en su pantalla, el sistema requiere que se accione la desactivación de la privacidad, una transparencia mayor se adquiriría si siempre estuviera abierta la emisión de la pantalla del VAR a disposición de la producción televisiva o de los usuarios de medios audiovisuales, en caso que pudiera habilitarse su visionado. El límite, de forma excepcional, estaría en cuestiones de integridad o privacidad de los intervinientes.

#### 4.2.2.3.1. La grabación de las imágenes del VAR

##### 4.2.2.3.1.1. Dentro del VOR

El Protocolo del VAR señala que:

*“El VOR en sí mismo y la comunicación entre el árbitro, el VAR y AVAR será filmada (incluido el sonido). Este montaje no será de forma general puesto a disposición pública y podrá usarse solamente para la formación de los árbitros, VARs, o en caso que haya una pregunta sobre la transparencia e integridad del partido, sobre la consulta o la revisión”.*

En el fútbol, normalmente la filmación de la Sala VOR se ciñe a la observación del espacio en el que se ubica la mesa donde se sitúan el VAR y AVAR, así como las pantallas de los monitores donde trabajan.

La cámara que recoge la actividad de los que trabajan dentro del VOR se denomina “VOR CAM”, los requisitos técnicos del El Programa de Ayuda y Aprobación de la Implantación del VAR (en adelante “PAAI” o “IAAP”) obligan a que todos los miembros del equipo arbitral de vídeo y los operadores deben estar en el tiro de cámara, la cual debe filmarles desde atrás o desde un lateral.<sup>603</sup>

#### 4.2.2.4. Derechos de los trabajadores

El art. 20.3 de la Ley del estatuto de los trabajadores, establece que:

*“El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana”.*

---

<sup>603</sup> International Association Football Federation. (2018). *VAR-IAAP Technology*. <https://digitalhub.fifa.com/m/1bb05f46b6445861/original/var-iaap-technology-tests.pdf>

La grabación del interior del VOR y el *VAR output* normalmente se usa en las organizaciones arbitrales como control y seguimiento de la actuación realizada.

La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (en adelante “TC”)<sup>604</sup> ha entendido que:

*“El empresario no necesita el consentimiento expreso del trabajador para el tratamiento de las imágenes que han sido obtenidas a través de las cámaras instaladas en la empresa con la finalidad de seguridad o control laboral”.*

No se requiere el consentimiento expreso de los trabajadores para la grabación de la zona de trabajo por motivos laborales (el consentimiento se entiende implícito en la propia aceptación del contrato que implica reconocimiento del poder de dirección del empresario) pero sí que persiste el deber de información del art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante “LOPD”).

#### 4.2.2.5. Medios radiofónicos

En España, tradicionalmente el consumo de fútbol está directamente ligado a los medios radiofónicos, ya sea escuchando los partidos sin imagen o superponiendo el sonido de la radio al de los comentaristas de la televisión, tal es así que las plataformas televisivas ofrecen el sonido alternativo de las radios en sus opciones de audio.<sup>605</sup> Un estudio elaborado por la consultora PWC para LaLiga en diciembre de 2018, señala que de los encuestados afirman que destinan un 18 % del tiempo que oyen la radio a escuchar programas relacionados de fútbol. Por ello y como medio transmisor a los aficionados, se deben articular formas para que desde la radio, conozcan la actividad que está realizando el VAR durante el partido e incluso, si se estima y respetando los derechos audiovisuales poder “pinchar la señal de audio del VAR”, cuando esta opción sea posible para los televidentes y espectadores en el estadio.<sup>606</sup>

---

<sup>604</sup> Tribunal Constitucional. (2016). *Sentencia 39/2016*.

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3405.pdf>

<sup>605</sup> Por ejemplo, en los canales de fútbol de Orange TV ya puedes seleccionar audios alternativos mientras disfrutas de tu partido favorito en directo, ya sea a través del descodificador, con la app móvil Android o iPhone y también desde la Smart TV.

<https://ayuda.orange.es/particulares/orange-tv/configurar-orange-tv/2122-como-puedo-escuchar-las-narraciones-de-radio-en-los-partidos-de-futbol-de-orange-tv>

<sup>606</sup> Pricewaterhousecoopers. (2018). *Estudio elaborado para LaLiga. Impacto económico, fiscal y social del fútbol profesional en España*.

<https://files.laliga.es/201902/28181426impacto-econ--mico--fiscal-y-social-del-f--tbol-pr.pdf>

#### 4.2.2.6. Canales digitales: Internet y redes sociales

Las redes sociales y los canales digitales son herramientas de comunicación muy potentes, que los organizadores de competiciones con VAR deben aprovechar. La Premier League usa sus canales digitales para aclarar incidentes y además el proporciona información en los comentarios de los livescores de su página web oficial.<sup>607</sup>

La Liga en Primera y Segunda División, también ha incorporado un ítem de seguimiento en sus livescores referente a las revisiones VAR inspirado en los usados por FIFA.

La Major League Soccer (en adelante “MLS”), de forma similar a la NBA, tiene una cuenta de twitter oficial, en la que una vez se toma una decisión VAR sobre el terreno de juego, se genera un “tweet” explicativo en tiempo real.<sup>608</sup>

#### 4.2.3. Post partido

##### 4.2.3.1. Publicación, valoración, análisis y archivo de decisiones

Los organismos internacionales están teniendo una visión restrictiva en lo relativo a la retransmisión de las comunicaciones arbitrales en general, con preocupación especial en cuanto a los problemas potenciales de traducción o interpretación de los idiomas. Este argumento puede tener sentido en competiciones transnacionales con árbitros e interesados de distintos idiomas, el razonamiento perdería peso si se circunscribe a una competición exclusivamente local, independientemente de lo global que sea la misma.

La Premier League ha comenzado desde la jornada 22 de la temporada 2019/2020 ha publicar en su página web oficial un apartado en el que el ex árbitro Chris Foy explica las decisiones clave de la jornada de los árbitros y el uso del VAR. En ella, localiza el partido concreto y describe la situación y posteriormente explica “la opinión de Foy”.<sup>609</sup> De esta forma, recoge los incidentes de VAR y los analiza dando una valoración, pero bajo el criterio de un tercero, no siendo necesariamente la opinión oficial de los organismos competentes. A fecha de este estudio, la Premier League no publica información sobre el proceso de toma de decisiones.

La A-League de Australia es una competición a tener en cuenta en términos de transparencia, y está en conversaciones con los reguladores, sobre la retransmisión de las comunicaciones durante las revisiones sobre el terreno de juego. En la actualidad en la web oficial de la

---

<sup>607</sup> Premier League. (2018). *VAR: Communications explained*. <https://www.premierleague.com/news/1293250#!>

<sup>608</sup> Major League Soccer. [@MLSVAR]. (2023). *MLS Video Review*. Twitter. <https://twitter.com/mlsvar?lang=es>

<sup>609</sup> Premier League. (2020). *MW22 VAR review: Call correct on Rice handball*. <https://www.premierleague.com/news/1572556>

competición, se publica un artículo semanal denominado “The Whistle”, en el que el Director de Arbitraje de la Federación Australiana de Fútbol Ben Wilson, en forma de entrevista, repasa los incidentes VAR de los partidos del fin de semana. La sección comienza con un sumario, enumerando las decisiones que se van a analizar. Cada incidente es identificado y se explica brevemente. También recibe una valoración sobre su exactitud. Adicionalmente, incorpora un apartado “visionario y escucha” en el que además del clip de la retransmisión, se recoge la comunicación entre el equipo arbitral sobre el terreno de juego y el VAR durante la revisión.<sup>610</sup> La competición, en su página web, además de esta sección periódica, publica clips con el audio de la comunicación entre los árbitros.<sup>611</sup>

La Comisión de Árbitros de la Asociación Paraguaya de Fútbol (en adelante “APF”), publica en su web oficial, de forma regular un registro audiovisual de las consultas entre el árbitro y el equipo VAR en el Torneo Apertura 2020, mostrando el clip de vídeo con toda la comunicación entre el equipo arbitral sobre el terreno de juego y de vídeo, además del procedimiento de comprobación y revisión completo desde la pantalla del VAR.<sup>612</sup>

Tanto la FIFA, como las Confederaciones encargadas de la organización de las competiciones transnacionales de fútbol, son conscientes de la necesidad de comunicación sobre los incidentes potencialmente revocables de VAR, por lo que con distintos niveles de transparencia, están publicando información sobre las decisiones y su procedimiento.

En 2016, durante la Copa Mundial de Clubes celebrada en Japón, se publicó el clip sobre la primera decisión revisada en una competición FIFA, cuando el VAR Makkellie, recomendó una revisión sobre el terreno de juego, sobre un penalti inadvertido,<sup>613</sup> al árbitro Kassai en el partido entre el Atlético Nacional y el Kashima Antlers.<sup>614</sup> En 2017, durante la Copa Confederaciones disputada en Rusia, en el partido entre Camerún y Chile,<sup>615</sup> se hizo una comunicación señalando el uso del VAR en el gol (sin explicación sobre su corrección o no o

---

<sup>610</sup> A-League. (2019). *The Whistle: Round 27 refereeing and VAR incidents explained*.

<https://www.a-league.com.au/news/whistle-round-27-refereeing-and-var-incidents-explained>

<sup>611</sup> A-League. (2019). *VAR: Adelaide United v Sydney FC - We take a listen to the VAR conversation on-field*.

<https://www.a-league.com.au/video/var-le-fondre-we-hear-sydney-fc-striker-controversy>

<sup>612</sup> Asociación Paraguaya de Fútbol. (2020). *Situación de análisis en el juego Olimpia vs. Gral. Díaz*.

<https://www.apf.org.py/n/situacion-de-analisis-en-el-juego-olimpia-vs-gral-diaz>

<sup>613</sup> Clip de elaboración propia sobre el incidente:

[https://drive.google.com/open?id=1CQP\\_7QmUVgp1STABNNbAoTjYl0XQjHM6](https://drive.google.com/open?id=1CQP_7QmUVgp1STABNNbAoTjYl0XQjHM6)

<sup>614</sup> International Association Football Federation. (2016). *El VAR, usado en la semifinal del Mundial de Clubes*.

<https://es.fifa.com/clubworldcup/news/la-revision-en-video-usada-en-la-semifinal-del-mundial-de-clubes-2860259>

<sup>615</sup> International Association Football Federation. (2017). *VAR situations at match Cameroon-Chile*.

<https://football-technology.fifa.com/en/news/news-releases/var-situations-at-match-cameroon-chile/>

el proceso de toma de decisión) de la primera parte anulado a Eduardo Vargas<sup>616</sup> y el concedido tras revisión de VAR a Alexis Sánchez<sup>617</sup> en la segunda parte.

En las primeras jornadas de uso de VAR en la UCL de la temporada 2018-2019, la UEFA en su página web oficial identificó y analizó situaciones potenciales de VAR, a través del jefe de arbitraje de la UEFA, Roberto Rosetti, posteriormente no se hicieron análisis similares.

Tras los partidos de ida de octavos de final, en la sección de noticias<sup>618</sup> se explicaron los incidentes de los partidos entre Ajax de Ámsterdam y Real Madrid (valorando como acertada la decisión de anular el gol por fuera de juego)<sup>619</sup> y las no intervenciones en los partidos entre Roma y Oporto (minutos 19<sup>620</sup> y 79,<sup>621</sup> ambas correctas) y la del Manchester United contra el Paris Saint-Germain (en adelante “PSG”).<sup>622</sup>

Tras los partidos de vuelta de octavos de final, nuevamente se publicó un artículo con el archivo y evaluación de incidentes VAR, de forma más desarrollada que la anterior, con la identificación del partido y el minuto y el tipo de situación potencial, así como la valoración oficial de la decisión.<sup>623</sup> Para el partido Real Madrid CF - AFC Ajax se analiza la situación que terminó en gol y la posibilidad de “*balón dentro/fuera del campo*” del minuto 62,<sup>624</sup> señalando que, “*no hubo evidencia concluyente de si el balón había salido completamente del terreno de juego después de que el VAR analizase cuidadosamente vídeos e imágenes desde todos los ángulos*”, dando cierta explicación sobre el procedimiento de toma de decisión también. Sobre los incidentes del FC Porto - AS Roma, se indica que para el penalti señalado vía VAR en el minuto 116.<sup>625</sup>

---

<sup>616</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/open?id=1-NSO-8tmXh8dQwA\\_SCIWNaHVokvBHUhB](https://drive.google.com/open?id=1-NSO-8tmXh8dQwA_SCIWNaHVokvBHUhB)

<sup>617</sup> Clip de elaboración propia sobre el incidente:

<https://drive.google.com/open?id=19Wl0-kxdnREHLhYjhIFaWdbPtvIMLeW5>

<sup>618</sup> Union of European Football Associations. (2019). *El VAR en competiciones UEFA: análisis de la primera semana*. <https://es.uefa.com/insideuefa/news/newsid=2591772.html>

<sup>619</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/open?id=1U-Ft4732GPX3LFzG32WLO07Y\\_Iol99jA](https://drive.google.com/open?id=1U-Ft4732GPX3LFzG32WLO07Y_Iol99jA)

<sup>620</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/open?id=1f5TECoicIR4HjrHhn\\_KvyLIUDAKU1pdW](https://drive.google.com/open?id=1f5TECoicIR4HjrHhn_KvyLIUDAKU1pdW)

<sup>621</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/open?id=1sFdjBGW-8AJmy9Yz\\_PkVt\\_uAccqiBReP](https://drive.google.com/open?id=1sFdjBGW-8AJmy9Yz_PkVt_uAccqiBReP)

<sup>622</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

<https://drive.google.com/open?id=1MyJW9WvYmg2PsmjinxKl6UQyXRWaqN1k>

<sup>623</sup> Union of European Football Associations. (2019). *Explicación de las decisiones del VAR*.

<https://es.uefa.com/insideuefa/news/newsid=2594981.html>

<sup>624</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

<https://drive.google.com/open?id=1SY1NKWRF8C4lc3NVhrSSvj4z87zrQy4F>

<sup>625</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/open?id=1izws5gOXQYH8\\_J1mFmfyvg9V91eeKX2D](https://drive.google.com/open?id=1izws5gOXQYH8_J1mFmfyvg9V91eeKX2D)

*“El VAR, después de revisar el fuera de juego, en el que se confirmó que el atacante estaba en posición legal, preguntó al árbitro si había visto una infracción cometida por el defensa de la AS Roma. El árbitro confirmó que no estaba al tanto de ninguna infracción durante la jugada en directo y pidió que le prepararan imágenes que le permitieran realizar una revisión en el terreno de juego (incidente grave inadvertido). La revisión convenció al árbitro de que debía señalarse penalti por esa infracción”.*

Y sobre el incidente sin intervención en el minuto 121.<sup>626</sup>

*“El árbitro estaba cerca de la acción y él mismo vio un potencial incidente en la jugada en directo, juzgando que no hubo falta. Sin embargo, el árbitro decidió aguantar la jugada para dar más tiempo al VAR a revisar los diferentes ángulos de cámara disponibles. Se realizó una revisión del VAR y revisaron cuidadosamente varias imágenes, pero el VAR no encontró ninguna evidencia clara. El árbitro fue informado que la revisión del VAR no había detectado un error claro y obvio, por lo que no hubo espacio para una intervención del VAR y una revisión en el terreno de juego”.*

En el partido PSG - Manchester United FC, se analiza la situación de la revisión VAR respecto al penalti por mano del minuto 90.<sup>627</sup>

*“El VAR, después de la revisión desde distintos ángulos disponibles, recomendó al árbitro una revisión en el terreno de juego después de un incidente dentro del área. Dado que el árbitro no reconoció con claridad el incidente durante la jugada en directo (referenciado como un incidente grave inadvertido en el protocolo VAR), se realizó una revisión en el terreno de juego. Tras esta revisión en el campo, el árbitro confirmó que la distancia recorrida por el balón no era corta, por lo que no era inesperada. El brazo del defensa no estaba pegado al cuerpo, lo que hizo que el cuerpo del defensa fuera más grande y que el balón no fuera en dirección a la portería. Por lo tanto, el árbitro decretó penalti”.*

Por último se realizó un artículo específico sobre el partido Schalke-Manchester City,<sup>628</sup> en el que se dieron problemas técnicos con el VAR y los dos incidentes en los que intervino el

<sup>626</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/open?id=1uQ\\_cp6AFYRZGWwTx\\_4Yup7Qd6N8q3\\_el](https://drive.google.com/open?id=1uQ_cp6AFYRZGWwTx_4Yup7Qd6N8q3_el)

<sup>627</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

<https://drive.google.com/open?id=1bt2NfHJCC01V3ZC6Gb0nTWTRJgLWuIrH>

<sup>628</sup> Union of European Football Associations. (2019). *Explicación de las decisiones del VAR en el Schalke-Manchester City*. <https://es.uefa.com/insideuefa/about-uefa/news/newsid=2593154.html>



videoarbitraje. En los que respecta a la primera decisión, un potencial tiro de penalti a favor del Schalke por una posible mano en el minuto 32:<sup>629</sup>

*“La imposibilidad de acceder a las repeticiones de la acción en el área de revisión del terreno de juego llevó a un retraso para tomar la decisión correcta de otorgar un penalti por una mano, mientras que el VAR describió oralmente la situación al árbitro para permitirle tomar una decisión final, y para que luego el árbitro proporcionase una explicación a los dos capitanes de los equipos para aclarar las circunstancias respecto al área de revisión en el terreno de juego y el proceso para tomar la decisión”.*

La segunda decisión, relativa a un posible agarrón de un jugador del Manchester City a un atacante del Schalke en el minuto 43,<sup>630</sup> en la que el árbitro sobre el terreno de juego señaló penalti:

*“También se tomó correctamente en base a las Reglas del Juego, si un jugador en una posición de fuera de juego se mueve hacia el balón con la intención de jugar el balón y se le comete una falta antes de jugar o intentar jugar la pelota, o desafiando al oponente por el balón, la falta es penalizada como ocurrió antes de la acción del fuera de juego. En las imágenes de arriba, tomadas exactamente en el mismo momento pero desde dos ángulos diferentes, muestran claramente que se comete una falta dentro del área antes de que el jugador del Schalke incluso pueda intentar jugar el balón y, por lo tanto, dicha acción debe ser castigada con el lanzamiento de un penalti”.*

La CONMEBOL, publica de forma regular los clips de vídeo de las situaciones con interés VAR, en su competiciones transnacionales de clubes. Tras la disputa de la Final Única de la CONMEBOL Sudamericana 2019, entre Independiente del Valle y Colón,<sup>631</sup> y la de la Final Única de la CONMEBOL Libertadores 2019, entre Flamengo y River Plate,<sup>632</sup> en la sección

---

<sup>629</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

<https://drive.google.com/open?id=1RaR4si3s6d4P8ljETIH6FFFv3e7tFLTs>

<sup>630</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

<https://drive.google.com/open?id=1p5koG4qHj9uOY36Tyd4aHzU8re2YzRnZ>

<sup>631</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2019). *Situaciones de análisis VAR - Final Única - CONMEBOL Sudamericana 2019*.

<http://www.conmebol.com/es/situaciones-de-analisis-var-final-unica-conmebol-sudamericana-2019>

<sup>632</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2019). *Situaciones de análisis VAR - Final Única - CONMEBOL Libertadores 2019*.

<http://www.conmebol.com/es/situaciones-de-analisis-var-final-unica-conmebol-libertadores-2019>

de VAR que existe en la web oficial de CONMEBOL,<sup>633</sup> se publicaron las decisiones arbitrales con interés de VAR. Se presentan como "vídeo didáctico", identificando el partido y el minuto del incidente, indicando los aspectos a considerar en las decisiones arbitrales concretas y los principios del Protocolo VAR. Los clips comienzan con la "transmisión en vivo" del clip de vídeo tal y como se transmitió en la retransmisión televisiva, inmediatamente se pasa al mismo clip pero con el audio de comunicación del equipo arbitral, subtulado identificando al agente que habla cada vez. Posteriormente, se pasa a una pantalla dividida en tres imágenes, mostrando en la más amplia lo que está visionando el VAR en su monitor y en las otras dos la imagen de la retransmisión televisiva y la imagen del VOR en directo.

Las Ligas de los Estados Unidos tienen una clara concienciación sobre la necesidad de comunicar sobre las decisiones arbitrales y en concreto sobre las revisiones de vídeo.

La cuenta oficial de Twitter de arbitraje de la NBA, "@NBAOfficial",<sup>634</sup> diariamente actualiza directamente de forma oficial las cuestiones arbitrales y aclaraciones a las reglas, identificando el tipo de revisión (coach challenge y el equipo que lo solicita o si es game crew en caso que sea iniciada por los árbitros), realizando una explicación de la situación, si ha resultado exitosa o no, el momento en que se produjo y la aclaración. Adicionalmente, dentro de la web oficial hay una sección denominada "Archivo de repeticiones" de situaciones "instant replay", clasificadas por año, equipo y tipo de revisión.<sup>635</sup>

La cuenta oficial de Twitter de arbitraje de la NFL, "@NFLOfficiating",<sup>636</sup> explica después de cada partido a través del vicepresidente de arbitraje de la NFL Alberto Riverón, las decisiones con revisión de vídeo de cada partido. Se identifican y se da el resultado oficial, además del vídeo de la situación. Adicionalmente la web oficial de la NFL, tiene dos secciones que sirven como archivo de revisiones y analizan las decisiones de revisión de vídeo. La primera es "you make the call" (tú tomas la decisión)<sup>637</sup>, en la que desde la web se pueden visionar las repeticiones de situaciones arbitrales en las que se dio revisión de la

---

<sup>633</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2023). *Sistema de Asistencia Arbitral por Video (VAR)*.

<http://www.conmebol.com/sistema-asistencia-arbitral-por-video>

<sup>634</sup> National Basketball Association. [@NBAOfficial]. (2023). *Updates directly from the league office on officiating and rule clarifications*. Twitter. <https://twitter.com/NBAOfficial>

<sup>635</sup> National Basketball Association. (2023). *Replay archive*. <https://official.nba.com/replay/archive/>

<sup>636</sup> The National Football League. [@NFLOfficiating]. (2023). *NFL Officiating is your source for updates and gameday rules clarifications directly from the League office*. Twitter. <https://twitter.com/nflofficiating?lang=es>

<sup>637</sup> The National Football League. (2023). *You make the call*.

<https://operations.nfl.com/the-officials/inside-nfl-gameday-central/you-make-the-call/>

decisión mediante vídeo, se toma la decisión arbitral y posteriormente se puede ver si es acorde a la respuesta oficial de los órganos técnicos competentes. La segunda sección se denomina “media officiating videos” (archivos de vídeo de arbitraje)<sup>638</sup> que es la versión en website de la cuenta de twitter con las explicaciones oficiales.

Las Grandes Ligas de Béisbol publican en su web una selección de clips de vídeo sobre decisiones arbitrales con una breve explicación sobre el resultado de la revisión pero no del proceso de toma de decisiones.<sup>639</sup>

#### 4.2.3.2. Publicación proceso de toma de decisiones

Durante la Copa del Mundo de la FIFA 2022, tras el partido de la fase de grupos entre España y Japón, la FIFA publicó un post en Twitter a los efectos de aclarar los medios utilizados en la revisión del VAR para conceder un gol a Japón.<sup>640</sup>

En las organizaciones, si bien son conscientes de lo recomendable de la comunicación del proceso de toma de decisión y especialmente tras una revisión VAR, son reticentes por el momento a un alto grado de transparencia en este aspecto:

*“No se consideró necesario en estos momentos facilitar acceso al procedimiento de toma de decisiones, por ejemplo, permitir escuchar las conversaciones entre los colegiados durante la revisión de una jugada. En cualquier caso, se deberían mejorar los métodos de comunicación existentes para conseguir que se entienda mejor el procedimiento de revisión y las decisiones definitivas de los árbitros”.*<sup>641</sup>

En comunicación a los jefes de arbitraje y jefes del proyecto VAR de las federaciones miembro y confederaciones pertinentes, la FIFA el 3 de septiembre de 2020, indicó:

*“Nos gustaría recordarles que, de conformidad con esta decisión, no está permitido retransmitir las conversaciones entre los miembros del equipo arbitral. De no*

---

<sup>638</sup> The National Football League. (2019). *Media Officiating videos. 2019 Week 11.*

<https://operations.nfl.com/the-officials/inside-nfl-gameday-central/media-officiating-videos/>

<sup>639</sup> Major League Baseball. (2023). *Replay review.* <https://www.mlb.com/video/topic/replay-review>

<sup>640</sup> International Association Football Federation. [@FIFACOM]. (2022). *Japan's second goal in their 2-1 win over Spain was checked by VAR to determine if the ball had gone out of play.* Twitter.

<https://twitter.com/FIFACOM/status/1598702362243104768?s=20&t=CifEd1k9FX51jY2knDxxUA>

<sup>641</sup> The International Football Association Board. (2020). *No. 18. Decisiones adoptadas en la 134 Asamblea General Anual del International Football Association Board (IFAB).*

[https://static-3eb8.kxcdn.com/documents/836/110225\\_070420\\_Circular\\_18\\_2020\\_EN.pdf](https://static-3eb8.kxcdn.com/documents/836/110225_070420_Circular_18_2020_EN.pdf)

*respetarse esta norma, se considerará que se ha incumplido el protocolo del VAR, tal y como se define en las Reglas de Juego”.*<sup>642</sup>

Eso sí, la propia comunicación señala que la forma y momento en que se podrían transmitir las comunicaciones, siempre una vez finalizado el partido:

*“La FIFA es consciente de que a ciertos grupos de interés les gustaría tener acceso a las conversaciones entre los colegiados, por lo tanto, y al objeto de que se comprenda mejor el proceso de revisión, se autoriza a los organizadores de competiciones a dar acceso tras los partidos a algunas conversaciones a modo de ejemplo y con fines formativos”.*

La MLS es un referente a analizar en transparencia y comunicación. Después de cada jornada, en la web oficial de “Pro Referees” (organismo competente para cuestiones arbitrales en la MLS), puntualmente se publica un apartado denominado “The Definitive Angle” con el análisis de “PRO Referees” del uso del VAR en la MLS de la semana. En primer lugar hace un balance cuantitativo de las revisiones (y otras situaciones potencialmente relevantes de VAR), denominado “Week overview”, siendo un registro y archivo completo. Cada situación se identifica con el nombre de los equipos intervinientes y el “topic” de la revisión (v.g. “NYC vs ORL: Revisión de fuera de juego”). Después se indica el “*punto de comienzo-decisión sobre el terreno de juego*”, es decir, la decisión inicial. Determinado esto, se señala “*¿Que sucedió?*”, contextualizando de manera sucinta los hechos, tras lo cual se explica el proceso de vídeo revisión, señalando los pasos que se han dado y su duración. En último lugar se recoge la decisión oficial de la Professional Referee Organization (en adelante “PRO”), valorando tanto si la intervención se ha realizado de manera correcta, como si fue procedente.<sup>643</sup> Además junto a la explicación se sube el clip de vídeo con todo el proceso de revisión grabado de la pantalla del VAR, eso sí, sin audio. Adicionalmente, también con periodicidad semanal, en la página web de “PRO Referees” en el apartado “educación”, se hace una recopilación de los vídeos sobre las decisiones en las que ha existido una potencial

---

<sup>642</sup> International Association Football Federation. (2020). *Comunicación a los jefes de arbitraje y jefes del Proyecto VAR de las Federaciones Miembro y Confederaciones*. [https://drive.google.com/file/d/1\\_9GapGwMxLCvOvvIVJfGqDpLPP2uDCTs/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1_9GapGwMxLCvOvvIVJfGqDpLPP2uDCTs/view?usp=sharing)

<sup>643</sup> Professional Referee Organization. (2019). *The Definitive Angle: MLS Week 9*. La organización PRO, valoró como incorrecta la intervención de VAR realizada en el partido entre Sporting Kansas City y New England Revolution. <http://proreferees.com/2019/05/03/the-definitive-angle-mls-week-9/>

revisión VAR, en una sección denominada “Inside Video Review” en la que el director operaciones de video revisión Greg Barkey analiza los clips dando su explicación.<sup>644</sup>

La competición de liga de los Países Bajos “Eredivisie”, cada semana en la página web de la Real Asociación de Fútbol de los Países Bajos (en adelante “KNVB”) publica una sección denominada “El momento VAR de la semana” en la que se selecciona un incidente con interés en lo respectivo al videoarbitraje. En primer lugar se hace una contextualización e identificación del partido y la situación y se publica el clip de vídeo de la retransmisión, junto a la grabación del trabajo del equipo arbitral de vídeo en el VOR, así como la grabación de la pantalla del VAR. Se publica también el audio de la conversación entre el equipo arbitral sobre el terreno de juego y de vídeo, que se subtitula en neerlandés.<sup>645</sup>

#### 4.2.3.3. Debriefings y datos estadísticos periódicos

La transparencia implica tanto la cantidad como la calidad de la información suministrada, que debe ser publicada de manera periódica y previsible, cumpliendo unos calendarios que los interesados conozcan. Además requiere ser publicada de forma que resulte útil en soportes accesibles, adecuados a las técnicas modernas y que permitan su estudio y análisis. Las estadísticas son claves para la elaboración de diagnósticos, la formulación, instrumentación, control y evaluación de las acciones del VAR de las organizaciones, así como un elemento indispensable en la realización de estudios e investigaciones por parte de usuarios del sector privado y académico, y del público en general. Los datos con interés VAR que generalmente debieran ser publicados serían los incluidos estarían basados en el estudio de The IFAB encargado a la KU Leuven en el “experimento VAR”.<sup>646</sup>

- 1. el número de partidos disputados en el periodo;
- 2. número de incidentes chequeados;
- 3. número de revisiones VAR totales;
- 4. número de revisiones sobre el terreno de juego;

---

<sup>644</sup> Professional Referee Organization. (2019). *Inside Video Review: MLS Week 31*.  
<http://proreferees.com/2019/10/11/watch-inside-video-review-mls-week-31/>

<sup>645</sup> Royal Dutch Football Association. (2020). *ARAG KNVB VAR moment van de week: treffer De Leeuw terecht goedgekeurd*.  
<https://www.knvb.nl/nieuws/scheidsrechters/arag-knvb-var-moment/59048/arag-knvb-var-moment-van-de-week-treffer-de-leeuw>

<sup>646</sup> The International Football Association Board. (2018). *132nd Annual Business Meeting*.  
[http://static-3eb8.kxcdn.com/documents/639/165902\\_220118\\_IFAB\\_Media\\_Package\\_ABM2017\\_all\\_media\\_FINAL.pdf](http://static-3eb8.kxcdn.com/documents/639/165902_220118_IFAB_Media_Package_ABM2017_all_media_FINAL.pdf)

- 5. número de revisiones basadas solamente en la información del VAR;
- 6. el tipo de los cuatro escenarios revisables y su ratio de revisión;
- 7. la precisión de las decisiones arbitrales y las decisiones revisadas mediante VAR;
- 8. duración de las revisiones de cada tipo;
- 9. tiempo efectivo de juego de los partidos;
- 10. efecto en otras acciones del juego (número de goles, medidas disciplinarias, penaltis, etc.).

La línea o modelo de la FIFA, en este aspecto es la de realizar los denominados “referees media briefing” antes, durante y después de sus eventos, en los que aporta datos estadísticos y valoraciones de los aspectos arbitrales del campeonato. Así se hizo para el evento principal del fútbol mundial, el 12 de junio de 2018, dos días antes del comienzo del evento el Presidente de la Comisión de Arbitraje de la FIFA Pierluigi Collina, el Director de Arbitraje de FIFA, Massimo Busacca y dos árbitros realizaron una rueda de prensa explicativa en el estadio Luzhniki de Moscú.<sup>647</sup> Tras la fase de grupos se realizó otra comparecencia de prensa en la que se aportaron datos estadísticos sobre el arbitraje y en particular el uso del VAR.<sup>648</sup> Adicionalmente se prepararon dos documentos con toda la información estadísticas tras los primeros 48 partidos<sup>649</sup> y al final del torneo.<sup>650</sup> Durante la Copa Mundial Femenina de Fútbol de Francia 2019, se realizó un “media day” previo al comienzo del campeonato el 4 de junio en París, y una rueda de prensa el 24 de junio en la que se mostraron datos estadísticos además de clips de las revisiones VAR.<sup>651</sup> A su vez, tras el torneo, se preparó el documento con todos los datos estadísticos, además de identificar cada revisión por partido y equipo.<sup>652</sup>

En los campeonatos de selecciones no absolutas, FIFA también ha publicado datos estadísticos, mediante briefings una vez acabados los torneos, en la Copa del Mundo sub 20

---

<sup>647</sup> International Association Football Federation. (2018). *Replay- Referees Media Briefing - FIFA World Cup 2018*. <https://www.youtube.com/watch?v=1WSMjRtCFzE>

<sup>648</sup> International Association Football Federation. (2018). *2018 FIFA World Cup Russia - Referees Media Briefing*. <https://www.youtube.com/watch?v=zYapOnBsSVY>

<sup>649</sup> International Association Football Federation. (2018). *Refereeing briefing WC Russia 2018 Group Stage*. [https://drive.google.com/open?id=11CiAEyH9C7BvtoWU-Cm\\_B\\_b1DyCL3vCK](https://drive.google.com/open?id=11CiAEyH9C7BvtoWU-Cm_B_b1DyCL3vCK)

<sup>650</sup> International Association Football Federation. (2018). *Refereeing statistics World Cup Russia 2018*. <https://fifa-backend.pressfire.net/media/newsletter/FWC18-Refereeing-VAR-Report-Statistics-Finals-STATS.pdf>

<sup>651</sup> International Association Football Federation. (2019). *Media briefing about Refereeing/VAR*. [https://www.youtube.com/watch?v=yuhIVx8Roil&feature=emb\\_title](https://www.youtube.com/watch?v=yuhIVx8Roil&feature=emb_title)

<sup>652</sup> International Association Football Federation. (2019). *Refereeing at FWWC France 2019*. <https://img.fifa.com/image/upload/zeghumlzve8t7pppcw8m.pdf>



de Korea 2017, se publicó un documento, simplemente identificando cada revisión VAR,<sup>653</sup> y en la Copa del Mundo sub 20 de Polonia 2019,<sup>654</sup> se publicaron datos estadísticos antes del partido final (en el partido del tercer y cuarto puesto se dio una revisión<sup>655</sup> y en la Final otra<sup>656</sup>).

La competición de Primera y Segunda División en España, está siguiendo esta estructura de comunicación de FIFA, en la temporada 2018-2019<sup>657</sup> se realizaron tres media briefings por parte del CTA en los que se presentaron datos estadísticos completos sobre acciones arbitrales y en particular sobre las revisiones de VAR, en línea con las realizadas por FIFA, en la temporada 2019-2020, a fecha 06.02.2020 ya se han hecho dos comparencias, una después del primer tercio de temporada mostrando los datos de VAR de las competiciones de Liga en Primera y Segunda División,<sup>658</sup> y otra después de la Supercopa de España.<sup>659</sup>

Otras competiciones nacionales de nuestro entorno, también publican datos estadísticos relativos al VAR, pero de una forma menos clara, periódica, actualizada y ordenada. En la web oficial de la Serie A de Italia, solamente se puede encontrar un artículo con un documento similar, de junio de 2018.<sup>660</sup> En la Bundesliga, solamente uno de enero de 2019.<sup>661</sup>

La Liga que fue pionera en Europa, la Eredivisie, es junto a la Española, la que comunica y publica sus datos estadísticos de forma más accesible, periódicamente (al final de temporada

---

<sup>653</sup> International Association Football Federation. (2017). *Video Assistant Referee Project Update At the FIFA U-20 World Cup Korea Republic 2017*. <https://img.fifa.com/image/upload/je0v7nino6e3wiheoel5.pdf>

<sup>654</sup> International Association Football Federation. (2019). *Referee media briefing held before final FIFA U-20 World Cup Poland 2019*. <https://www.fifa.com/u20worldcup/news/referee-media-briefing-held-before-final>

<sup>655</sup> Clip de elaboración propia de la revisión: [https://drive.google.com/open?id=1oUe7TfMIDF7PWu\\_R0ehuCJlmmVH0vFKd](https://drive.google.com/open?id=1oUe7TfMIDF7PWu_R0ehuCJlmmVH0vFKd)

<sup>656</sup> Clip de elaboración propia de la revisión: <https://drive.google.com/open?id=1wpuATYEzYVgicvtNPP4VY5PADq0wDefy>

<sup>657</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2018). *Rueda prensa Velasco Carballo tras las tres primeras jornadas*. <https://www.youtube.com/watch?v=Pd3SJtDfFBc>; Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2018). *Rueda de Prensa Comité Técnico de Árbitros*. <https://www.youtube.com/watch?v=gJHrvRjj0uE>; Comité

Técnico de Árbitros de la RFEF. (2019). *El Comité Técnico de Árbitros de la RFEF hace balance del Campeonato Nacional de Liga*. <https://www.youtube.com/watch?v=u1YymD-UjGU>

<sup>658</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2019). *Balance CTA del primer tercio temporada 2019/2020*. [https://www.youtube.com/watch?v=r1\\_Q3yE2j90](https://www.youtube.com/watch?v=r1_Q3yE2j90)

<sup>659</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2020). *Balance arbitral primera vuelta campeonato y Supercopa*. <https://www.youtube.com/watch?v=tjaB6M6AyaU>

<sup>660</sup> Serie A. (2018) *Report finale "Video Assistant Referee Project"*. [http://www.legaseriea.it/uploads/default/attachments/documentazione/documentazione\\_m/952/files/allegati/1075/media\\_var\\_report.pdf](http://www.legaseriea.it/uploads/default/attachments/documentazione/documentazione_m/952/files/allegati/1075/media_var_report.pdf)

<sup>661</sup> Deutsche Fußball Liga. (2019). *Video Assistent. Hinrunden-Bilanz 2018/19*. <https://www.dfl.de/de/video-assistent-hinrunden-bilanz-2018-19/>

y mitad de temporada) publica un documento en la web oficial de la KNVB, con todos los datos relativos a la revisiones VAR.<sup>662</sup>

#### 4.2.4. Institucional

##### 4.2.4.1. Normativa

###### 4.2.4.1.1. Ley de transparencia

En primer lugar, habría que determinar si la RFEF está sujeta a esta Ley, ya que los estatutos de la propia RFEF indican: “*La RFEF, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública*”. El artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante “LTAIBG”), dice:

*“Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100 000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros”.*<sup>663</sup>

En el presupuesto de la RFEF de 2018, se reflejaron en ingresos, como cuenta 741 “Otras subvenciones CSD” 1.700.000 euros.<sup>664</sup> En el más reciente presupuesto publicado en la web de la RFEF,<sup>665</sup> a su vez constan como “ingresos” las siguientes partidas “en euros”:

---

<sup>662</sup> Royal Dutch Football Association. (2019). *Números VAR Eredivisie 2018-2019*. Disponible en: <https://www.knvb.nl/downloads/bestand/19892/seizoen-18-19-var-in-cijfers> y <https://www.knvb.nl/downloads/bestand/19900/0327a-infographic-var-cijfers02-small> ; Royal Dutch Football Association. (2020). *Números VAR Eredivisie 2019-2020*. <https://www.knvb.nl/downloads/bestand/21441/1a-infographic-var-cijfers> y <https://www.knvb.nl/downloads/bestand/21445/1a-infographic-var-cijfers>

<sup>663</sup> Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (2013). *Boletín oficial del Estado*, 295 de 10 de diciembre de 2013. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>

<sup>664</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Memoria de actividades 2017/2018, Informe económico. Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2018*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/rfef\\_presupuestos\\_2017\\_-\\_18\\_completa.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/rfef_presupuestos_2017_-_18_completa.pdf) y Según el artículo 58 de los Estatutos de la RFEF: “1. Los recursos económicos de la Federación estarán constituidos por los siguientes ingresos:a) Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederles”.

<sup>665</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Presupuesto 2023*. <https://rfef.es/sites/default/files/2023-01/Presupuesto%20RFEF%202023.pdf> y RFEF. *Ingresos por subvenciones públicas recibidas y propios*. “La RFEF no participa de las subvenciones que el Consejo Superior de Deportes (CSD) convoca y otorga anualmente a todas las federaciones deportivas españolas; Procedente del 4,55% de la recaudación del Impuesto sobre actividades del juego en la parte correspondiente a las quinielas, se ha percibido del CSD una cuantía de 1.668.978,63 euros. Esta cantidad se destina íntegramente a la renovación de instalaciones deportivas, generalmente de federaciones territoriales y de municipios; Adicionalmente, en el año 2021 se percibieron 504.070,09 euros como ayudas del CSD, COE y otras instituciones, para becas, desplazamientos y concentraciones relacionadas con la participación de la selección masculina en los Juegos Olímpicos de Tokio, así como para el programa Mujer y Deporte”.

<https://rfef.es/es/federacion/transparencia/ingresos-subvenciones-publicas>



- Subvención actividades CSD (668 750)
- Ayudas CSD instalaciones deportivas (1 750 000)
- Otros ingresos y ayudas de organismos e instituciones (22 500 000)

Por ello el sistema de VAR, por su relación directa con el CTA y la RFEF, está sujeto a las disposiciones de esta Ley.<sup>666</sup>

#### 4.2.4.1.2. Código de buen gobierno

La RFEF, en sus actuaciones se rige por la normativa deportiva de ámbito estatal y en general por el resto de normas que en mayor o menor medida inciden en su actividad.<sup>667</sup> Una de ellas es la sumisión a las normas de Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas del Consejo Superior de Deportes, que *“formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno”*,<sup>668</sup> siendo una el *“cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992”*.<sup>669</sup>

Basado en ello, la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF aprobó por unanimidad, el 13 de diciembre de 2019, el Código Ético de la RFEF.<sup>670</sup> El artículo 2 establece que *“se aplicará a todos los oficiales...”*, dando consideración de *“oficial”* en las *“definiciones”* a *“todo miembro de un órgano de gobierno, junta o comisión, árbitro y árbitro asistente y de VAR”*. Sin mayor precisión en el aspecto arbitral señala que:

*“En el ejercicio de sus funciones, las personas sujetas al presente Código adoptarán un comportamiento ético. Asimismo se comportarán y actuarán de forma completamente digna, auténtica e íntegra”*.

<sup>666</sup> Pese a ello en la *Resolución R/0505/2018 (100-001356)* de Reclamación presentada al amparo del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de 17 de septiembre de 2018, se señaló que *“como desde 2014 la RFEF no era perceptora de subvenciones lo que llevaría a afirmar que se trataría de una entidad puramente privada que no cumpliría con los requisitos de la percepción de un mínimo importe de ayudas o subvenciones públicas para entenderse vinculada a las obligaciones previstas en la LTAIBG En todo caso, si se cumplieran los umbrales económicos indicados en el art. 3 de la LTAIBG antes reproducido, cabe recordar que el mismo señala que a esas entidades le serán de aplicación las disposiciones del Capítulo II del Título I de la Ley, esto es, las obligaciones de publicidad activa y no las derivada del derecho de acceso a la información, ejercido por el hoy reclamante”*.

[https://www.consejodetransparencia.es/ct\\_Home/dam/jcr:53f62eb3-6812-4d61-814c-e9981c2fbff8/R-0505-2018.pdf](https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/dam/jcr:53f62eb3-6812-4d61-814c-e9981c2fbff8/R-0505-2018.pdf)

<sup>667</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Normativa Deportiva Estatal*.

<http://cdn1.sefutbol.com/transparencia/normativa-deportiva-estatal>

<sup>668</sup> Consejo Superior de Deportes. (2004). *Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas*. <https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2018-09/codigo-de-buen-gobierno.pdf>

<sup>669</sup> Consejo Superior de Deportes. (2004). *Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas*.

<sup>670</sup> RFEF. Código Ético de la RFEF. 13 de diciembre de 2019. Disponible en:

[https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/codigo\\_etico\\_rfef\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/codigo_etico_rfef_0.pdf)

#### 4.2.4.2. Información institucional

*“La RFEF es la entidad que organiza, gestiona y dirige el arbitraje deportivo en las competiciones oficiales de clubes de fútbol en aquellas competiciones o partidos en que se dispone la aplicación del sistema de asistencia al arbitraje a través del vídeo”*.<sup>671</sup>

En lo relativo al VAR, el RG RFEF señala en la *“Composición del Comité Técnico de Árbitros”*, que:

*“...el Responsable de Implementación del VAR (Asistencia por Vídeo al Arbitraje)... serán nombrados por el Presidente de la RFEF, a propuesta del Presidente del CTA, quien también determinará y aprobará sus funciones, competencias y programas de actuación”*.<sup>672</sup>

En la página web oficial del CTA se incluyen los Curriculum Vitae deportivos de los árbitros de Primera División participantes en los partidos con VAR.<sup>673</sup>

#### 4.2.4.3. Información económica

##### 4.2.4.3.1. Contratos

Sobre el contrato del proveedor de los servicios del VAR, la RFEF y La Liga acordaron en 2018, que para que un periodo de tiempo determinado, hasta el 30 de junio de 2019, la RFEF encargaba a La Liga el hecho de poner en marcha todo lo que eran los procesos tecnológicos y de instrumentalización para la implantación del VAR. La Liga contrató a Mediapro.<sup>674</sup>

<sup>671</sup> La RFEF, proclama así su competencia exclusiva (y excluyente) en la materia, recogiendo en las *Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo y para la puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio*: El “Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA” establece en su punto “3.2.- La comisión de árbitros debe formar parte integral de la estructura de la asociación miembro (RFEF). La organización, normas y desarrollo del arbitraje deben estar bajo el control exclusivo de la asociación miembro, y en ninguna circunstancia deben recaer bajo la supervisión o control de otros organismos, tales como las ligas, los sindicatos o los Gobiernos (incluidos los parlamentos y cualquier otra autoridad estatal)”.

En la misma línea, UEFA establece en la “UEFA Referee Convention on Referee Education and Organization”, apartado 3- Objetivos: “establecer una organización arbitral dentro de las Asociaciones Miembro de la UEFA que no esté controlada o influenciada por otros organismos como gobiernos, ligas o clubes”.

Por último UEFA aclara aún más en el anexo A.- Organización y Estructura del Arbitraje: A. Comité de Árbitros: “Los comités de árbitros deben ser parte integral de la estructura de la Asociación Nacional (RFEF) y se les debe otorgar responsabilidad exclusiva en todas las materias relacionadas con el arbitraje en territorio de la Asociación Nacional (RFEF), con total independencia de ligas, clubes y gobiernos”.

<sup>672</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Reglamento General de la RFEF. Art. 31.*

<sup>673</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2023). *Web oficial.* <http://www.rfef-cta.com/>

<sup>674</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *La RFEF y LaLiga impulsan el Proyecto de Implantación de la Asistencia por Vídeo al Arbitraje (VAR) en España.* “El proveedor tecnológico elegido es la empresa Mediapro, con amplia experiencia previa en el desarrollo del VAR en otras competiciones internacionales. LaLiga se hará cargo de los costes generados en la puesta en marcha y desarrollo del proyecto”.

<https://www.rfef.es/noticias/oficial-rfef-y-laliga-impulsan-proyecto-implantacion-asistencia-video-al-arbitraje-var>

El 14 de mayo de 2019, se sacó a concurso por parte de la RFEF, el servicio para los cuatro siguientes años<sup>675</sup> con el anexo: “*Proveedor tecnológico del sistema VAR alcance del suministro y requisitos técnicos*”.<sup>676</sup> El 21 de mayo de 2019 se amplió el plazo para presentar ofertas hasta las 11:00 del día 27 de mayo de 2019.<sup>677</sup> La adjudicación del servicio se hizo a la empresa Hawk-Eye Innovations Ltd.<sup>678</sup>

En Julio de 2019, MEDIAPRODUCCIÓN, S.L.U. (en adelante “Mediapro”), presentó escrito de demanda de juicio ordinario siendo demandada la RFEF, en el que se solicitaba la adopción de medidas cautelares:

*" (i) se prohíba a la RFEF, cautelarmente, ejecutar lo resuelto el día 29 de mayo de 2019 en "el concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo y para la puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio" cuyas Bases fueron publicadas por la RFEF el 15 de mayo de 2019, en particular, lo resuelto en el apartado 9 del acuerdo de 29 de mayo de 2019; y se ordene a la Federación respetar el statu quo previo a la convocatoria del referido concurso, mientras dure la tramitación del procedimiento, respetando el desempeño pacífico por parte de Mediapro de la prestación de los servicios de asistencia al arbitraje por vídeo y puesta a disposición de los equipamientos que tiene adjudicada hasta la temporada 2021/2022.*

*(ii) subsidiariamente a lo anterior: A. Se ordene a la RFEF, cautelarmente, retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al acuerdo adoptado por dicha Federación el pasado 29 de mayo de 2019 mediante el que se adjudicó la prestación*

---

<sup>675</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo y para la puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio*. “Al objeto de poder prestar correctamente el servicio de asistencia al arbitraje mediante video, la RFEF convoca un concurso con la finalidad de contratar la prestación del servicio de asistencia a través de video para las competiciones organizadas por la RFEF y /o para las competiciones en las que la RFEF preste el servicio de arbitraje deportivo” y “la duración del contrato será de 4 años adaptado a las temporadas deportivas y se iniciará el 1 de julio de 2019 y finalizará el 30 de junio de 2023”.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/concurso\\_var\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/concurso_var_0.pdf)

<sup>676</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *VAR. Alcance de Suministro y Especificación Técnica*.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/anexo\\_1\\_alcance\\_de\\_suministro\\_y\\_especificacion\\_tecnica\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/anexo_1_alcance_de_suministro_y_especificacion_tecnica_0.pdf)

<sup>677</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Ampliación del plazo para presentar ofertas*. “Se comunica a los interesados que el plazo para presentar ofertas al concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo se amplía hasta el día 27 de mayo de 2019. Las ofertas podrán presentarse hasta las 11:00 AM del día 27 y se abrirán ante Notario a las 12:00PM del mismo día”.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/ampliacion\\_plazo\\_hasta\\_27\\_de\\_mayo\\_0.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/ampliacion_plazo_hasta_27_de_mayo_0.pdf)

<sup>678</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2019). *La RFEF elige proveedor de la tecnología de VAR para Primera y Segunda división la próxima temporada*.

<https://www.rfef.es/noticias/rfef-elige-proveedor-tecnologia-var-primera-y-segunda-division-proxima-temporada>

*del servicio de asistencia al arbitraje. B. Se ordene a la RFEF, cautelarmente, realizar una nueva adjudicación del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo y para la puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio sin tener en cuenta el apartado 2 de la cláusula 7 de las Bases del concurso, relativa a la valoración de la experiencia en el sector.*

*(iii) subsidiariamente a todo lo anterior, se prohíba a la RFEF ejecutar lo resuelto el día 29 de mayo de 2019 en el seno de dicho concurso, en particular lo resuelto en el apartado 9 del mismo, y se ordene cautelarmente a la RFEF que, en su caso, si está en el interés de la RFEF realizar una nueva adjudicación para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo y puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio, convoque un nuevo concurso conforme a unas bases ajustadas a Derecho”.*<sup>679</sup>

Regulado dentro del Procedimiento Ordinario, pieza de medidas cautelares en competencia desleal, se denegaron la adopción de las medidas cautelares solicitadas por Mediapro frente a la RFEF.<sup>680</sup>

#### 4.2.4.3.2. Convenios

La RFEF firmó en 2018 un Convenio de colaboración para “*Implementación del VAR*” con La Liga,<sup>681</sup> además del Acuerdo de colaboración sobre “*Arbitraje*”.<sup>682</sup> El Convenio de coordinación entre la RFEF y La Liga, instrumenta la coordinación a que obliga a la RFEF y a LaLiga, la Ley del Deporte y su desarrollo reglamentario sobre las competiciones profesionales futbolísticas de ámbito estatal. La duración es de 5 años (1 de julio del 2019 a

---

<sup>679</sup> Juzgado de lo Mercantil N.º. 3 de Madrid. (2019). *Auto 166/2019 de 26 Jul. 2019, Rec. 1427/2019*. “La petición de medidas cautelares se funda, en síntesis, en el siguiente relato fáctico: la demandante tenía concedida la prestación del servicio de asistencia al arbitraje de fútbol a través de vídeo (VAR) y puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el mismo, en virtud de acuerdo de 1 de marzo de 2018 celebrado con la Liga de Fútbol Profesional, que a su vez se fundaba en un acuerdo de colaboración de ésta última con la demandada, de febrero de 2018; no obstante dicho acuerdo, la demandada sacó a concurso injustificadamente dicho servicio en 15 de mayo de 2019; además de lo anterior, las bases del concurso se elaboraron con la intención de excluir de la licitación a la demandante, mediante la inclusión de una cláusula que impedía licitar a sociedades respecto de la que alguna otra sociedad de su mismo grupo hubiese sido sancionada penalmente, o hubiese reconocido su responsabilidad penal o de sus directivos por una serie de delitos, y mediante la inclusión de otra cláusula en la que se valoraba en mayor medida la experiencia en el sector que el importe económico de la oferta, cuando el sector es muy reciente y la otra licitadora tenía mayor antigüedad que la demandante, lo que era de notorio conocimiento, lo que motivó efectivamente que la otra licitadora ganase el concurso, al que se presentó la demandante”. [https://drive.google.com/open?id=17ZTDQYV793WtmtMWM\\_3iYdhkE21CoasT](https://drive.google.com/open?id=17ZTDQYV793WtmtMWM_3iYdhkE21CoasT)

<sup>680</sup> Juzgado de lo Mercantil N.º. 3 de Madrid. (2019). *Auto 166/2019 de 26 Jul. 2019, Rec. 1427/2019*.

<sup>681</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Convenios y contratos 2018*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/convenios\\_y\\_contratos\\_2018\\_1.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/convenios_y_contratos_2018_1.pdf)

<sup>682</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Convenios y contratos 2018*.

30 de junio del 2024), dentro del Convenio se incluye como Anexo tercero el “*Acuerdo para la retribución del arbitraje profesional*” firmado el 8 de agosto del 2018 y vigente hasta el 30 de junio del 2023.

Las partes convienen en establecer los honorarios arbitrales desde las temporadas 2018/2019 hasta la 2022/2023. 100 000 euros destinados a la estructura soporte CTA- Proyecto VAR, desglosado en:

1. Apoyo a designaciones, control de documentación, contabilidad, etc. derivado del incremento de las actuaciones arbitrales como VAR/AVAR.
2. Seguimiento de actuaciones de VAR/AVAR.
3. Edición, corte y elaboración de clips de vídeo.
4. Elaboración y análisis de estadísticas (chequeos, revisiones, incidentes, tiempos de actuación...). Con los consiguientes incrementos de índice de precios de consumo (en adelante “IPC”).

Sobre las retribuciones de los VAR/AVAR, los honorarios serán equivalentes al cincuenta por ciento de los honorarios aplicables a los árbitros y árbitros asistentes en el terreno de juego. Es decir, para la Temporada 2018-2019:

1. En Primera División: dos mil euros por partido para el VAR y ochocientos cincuenta euros para el AVAR;
2. En Segunda División: novecientos para el VAR y 400 para el AVAR, todos ellos por partido.

La suma de los costes asociados, incluyendo los gastos de manutención y dietas asociadas es:

1. En Primera División: un millón doscientos setenta y siete mil novecientos dos euros;
2. En Segunda División: ochocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y siete euros;<sup>683</sup>

---

<sup>683</sup> Real Federación Española de Fútbol-La Liga. (2019). *Convenio de Coordinación. Acuerdo para la retribución del arbitraje profesional*. <https://files.laliga.es/pdf-hd/transparencia/convenio-lnfp-rfef-19072908520.pdf>

#### 4.2.5. Conclusiones sobre el VAR y la transparencia

El VAR en el fútbol está en su fase inicial, y sus niveles de comunicación y transparencia son adecuados en este contexto, pero según se vaya desarrollando la herramienta, paralelamente se tienen que implementar requisitos de publicidad acordes a la importancia del fenómeno en el juego.

Son requisitos mínimos de transparencia en los partidos de fútbol en los que se use VAR:

- En la experiencia en el estadio y por medios audiovisuales: la comunicación a través de las pantallas sobre el comienzo de un chequeo importante y la decisión final de una revisión. También mostrar el clip de la jugada revisada en las decisiones de interpretación y la imagen VAR en las decisiones factuales.
- En los post partidos: la explicación de la revisión, su valoración e información sobre el proceso de toma de decisión. Preferiblemente con los clips audiovisuales correspondientes.
- En lo institucional: adecuarse a los niveles de transparencia y publicidad de las organizaciones de las que dependen.

## CAPÍTULO V. LA DISCIPLINA DEPORTIVA SANCIONADORA DEL FÚTBOL ESPAÑOL Y EL VAR

### 5.1. Introducción

*“La que corresponde a órganos específicos de la estructura del deporte para sancionar las infracciones (acciones u omisiones) de las reglas del juego, reglas de las competiciones y principios de conducta deportiva, establecidas por disposiciones reglamentarias estatales o federativas”.*<sup>684</sup>

El modelo de la disciplina deportiva sancionadora en el fútbol español sigue los principios del derecho administrativo sancionador, como se desprende del régimen jurídico vigente actualmente en España.

En este capítulo se estudiará el impacto del Video Assistant Referee en el procedimiento y resoluciones disciplinarias del fútbol profesional en España.<sup>685</sup>

#### 5.1.1. El VAR como miembro del equipo arbitral

La figura del equipo arbitral de un partido de fútbol con VAR es un órgano colegiado formado por el equipo arbitral de campo y el equipo arbitral de vídeo.<sup>686</sup>

Formalmente, el árbitro sobre el terreno de juego toma la decisión inicial y final. El resto de los miembros del equipo arbitral (de campo y vídeo) asisten en este proceso de toma de decisión. Las recomendaciones de los asistentes (incluyendo el VAR), serán escuchadas, pero salvo excepciones (como la incapacidad temporal del árbitro), no son preceptivas y no tienen carácter vinculante.

Por ello cabe la situación potencial en la que el VAR recomiende una revisión y que el árbitro no la atienda y no acuda a revisar su decisión inicial. Del mismo modo, una vez iniciado el

---

<sup>684</sup> Carretero, J. L. (1985). Régimen disciplinario en el ordenamiento deportivo español. Consejería de Cultura-Diputación Provincial de Málaga.

<sup>685</sup> Cuestión sobre la que el autor ya realizó un somero acercamiento. Vicandi, I. (2022). El impacto del VAR en los órganos disciplinarios sancionadores del fútbol profesional en España. *Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento*, 77.

<sup>686</sup> The International Football Association Board. (2021) *Reglas de Juego 21/22. Regla 6*. Pág.77. “Se podrán designar para un partido otros miembros del equipo arbitral [dos árbitros asistentes, el cuarto árbitro, dos árbitros asistentes adicionales, el árbitro asistente de reserva, el árbitro asistente de vídeo (VAR) y al menos un asistente del VAR (AVAR)]. El VAR y el AVAR son los miembros del equipo arbitral de vídeo y ayudan al árbitro de conformidad con las Reglas de Juego y el Protocolo del VAR”.

[https://static-3eb8.kxcdn.com/documents/869/133239\\_190521\\_LotG\\_21\\_22\\_ES.pdf](https://static-3eb8.kxcdn.com/documents/869/133239_190521_LotG_21_22_ES.pdf)



procedimiento de revisión, el árbitro tampoco está vinculado por la recomendación de revisión, por lo que puede mantener su decisión inicial.<sup>687</sup>

La decisión arbitral final con el uso del VAR simplemente supone haber pasado “el filtro” del VAR. Como el VAR tiene consideración de miembro del equipo arbitral, la decisión arbitral final formaría parte de la misma instancia, independientemente de que haya sido revisada la decisión inicial sobre el terreno de juego. Es decir, no son dos órganos distintos los encargados de la decisión y su eventual revisión.

Actualmente, en el deporte, el videoarbitraje a efectos de las revisiones funciona con un criterio de carga de la prueba asimétrica en el VAR del fútbol. La decisión inicial tiene presunción de acierto. El Protocolo del VAR indica que en la decisión inicial sobre el terreno de juego, el árbitro:

*“Es muy importante que exponga claramente, de forma que el VAR pueda oírlo, exactamente qué se ha visto y la decisión tomada. Esta información es la base para que el VAR compruebe si se ha dado un error claro, obvio y manifiesto o algo grave ha pasado inadvertido”.*<sup>688</sup>

Una vez recibida la prueba testifical del árbitro comunicada desde en el campo a través del comunicador,<sup>689</sup> el árbitro VAR actúa como perito cualificado emitiendo su opinión (prueba pericial) y remitiendo las mejores imágenes de la retransmisión para su revisión (prueba documental), de modo que el árbitro, con todos estos elementos probatorios (y basándose en ellos), pueda tomar la decisión final. Entender erróneamente en este proceso la existencia de dos órganos independientes y no uno solo (el equipo arbitral) puede llevar a un escenario en que el árbitro sobre el terreno de juego tuviera que decidir sobre una especie de propuesta de sumario del VAR (por lo que tendría que hacer de “VAR del VAR”), en lugar de tomar la decisión final de forma independiente y según su leal saber y entender. Planteado así, nos encontraríamos ante la paradoja de que el árbitro sobre el terreno de juego quedaría excesivamente vinculado a la “recomendación” del VAR, de forma que sería el árbitro sobre el terreno de juego quien tendría que encontrar una evidencia de vídeo indisputable para no aceptar la valoración de su decisión inicial como error por parte del VAR, limitando de este

---

<sup>687</sup> Incluso en las revisiones VAR sobre incidentes objetivos en las que el árbitro sobre el terreno de juego toma la decisión “basándose” en la información transmitida por el equipo arbitral de vídeo, sin visionar imágenes.

<sup>688</sup> The International Football Association Board. (2018). *Manual VAR*.

[https://drive.google.com/file/d/14Qx0Lic\\_mYSZgiHIDOQBD2mU-niCZcfl/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/14Qx0Lic_mYSZgiHIDOQBD2mU-niCZcfl/view?usp=sharing)

<sup>689</sup> El VAR estará conectado al sistema de comunicación utilizado por el equipo arbitral.



modo la potestad absoluta que le otorgan al árbitro las Reglas de Juego para tomar la decisión final.

El uso del vídeo en la “apelación de revisión” de las decisiones arbitrales en el fútbol aún se encuentra en una fase inicial. El fútbol ha adquirido la visión convencional de otros deportes con mayor tradición en el uso de estos sistemas de revisión, en el sentido de que las decisiones del equipo arbitral en el terreno de juego deben ser protegidas contra su revisión. En caso de que el equipo arbitral de vídeo tenga alguna duda sobre la corrección de la decisión inicial, debe permitir que se mantenga, incluso si cree que probablemente no sea la más correcta.<sup>690</sup>

La concepción actual del videoarbitraje en el fútbol no puede entenderse el como un sistema de apelaciones ni exactamente de recursos. En este caso, el mismo órgano, el equipo arbitral que toma la decisión inicial (en concreto el árbitro como figura de toma de decisiones finales sobre el terreno de juego) también tomará la decisión final, al igual que si no hubiera VAR.<sup>691</sup> El equipo de vídeo realiza su actuación de oficio y de forma automática, obligatoria y no a instancia de parte. El VAR no tiene competencia en la decisión final, sino que su labor es la de asistir al árbitro en la toma de decisiones.

## 5.2. Resoluciones

Clasificación de las resoluciones.

### 5.2.1. Por el resultado

El artículo 236.1 del Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol establece que el árbitro es la autoridad deportiva “única e inapelable” en el orden técnico para dirigir los partidos, por lo que no es posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas de Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde al colegiado.

---

<sup>690</sup> Según el Protocolo del VAR, “La pregunta que debe hacerse el VAR no es si fue la decisión correcta, sino si la decisión fue claramente errónea”.

<sup>691</sup> “El VAR debería tener un reflejo expreso y nítido en el ámbito de las pruebas del procedimiento disciplinario especialmente para prever los supuestos en los que el árbitro asume la posición del VAR sin un visionado directo y personal del mismo. En este supuesto la posición del VAR es dudosamente encajable en el acta y en las observaciones directas que el árbitro tiene, aunque esto se haya intentado mitigar con la referencia la condición de auxiliar de la persona que está al frente del VAR”. Palomar, A. (2018). Una perspectiva adicional del VAR: su incidencia en la delimitación de la interpretación de las reglas de juego y las consecuencias disciplinarias. *Revista Aranzadi de Derecho de Deporte y Entretenimiento*, 61.

La función de supervisión correspondiente a los órganos disciplinarios federativos incluye la posibilidad de adoptar acuerdos que invaliden las consecuencias disciplinarias *ex post* de las decisiones tomadas por el árbitro y reflejadas en las actas arbitrales, pero exclusivamente en el supuesto de “error material manifiesto”. La existencia de un error material manifiesto es el único supuesto en el que procede dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias posteriores al desarrollo de un partido, como una amonestación o expulsión recogida en el acta, en aplicación de los artículos 27<sup>692</sup> y 130.2<sup>693</sup> del Código Disciplinario de la RFEF. Por ello, se deben diferenciar las resoluciones cuyo resultado es “estimatorio” y “desestimatorio”.

#### 5.2.1.1. Estimatorias

Las resoluciones estimatorias del Comité de Competición de la RFEF son aquellas que, al aceptar las alegaciones de los interesados, dejan sin efecto las medidas disciplinarias posteriores derivadas de la decisión arbitral y recogidas en el acta del partido. Por su parte, las resoluciones estimatorias del Comité de Apelación de la RFEF son las que revocan los acuerdos del Comité de Competición. Finalmente, las resoluciones estimatorias del Tribunal Administrativo del Deporte (en adelante “TAD”) son las que dejan sin efecto una resolución sancionadora dictada por el Comité de Apelación, confirmatoria de Competición.

#### 5.2.1.2. Desestimatorias

Son las que confirman medidas tomadas por el órgano disciplinario en la instancia anterior.

	Comité Competición			Comité Apelación			
	Desestima	Estima	% Éxito	Desestima	Estima	% Éxito	% Recursos
15/16	77	25	24	22	3	12	32
16/17	63	15	19	27	6	18	52
17/18	64	27	29	25	2	7.4	42
18/19	89	12	12	41	4	8	50
19/20	81	6	7	33	0	0	40
20/21	62	14	18	27	1	3.5	45
21/22	26	4	13	7	0	0	27
22/23 <sup>694</sup>	25	4	16	9	1	11	-

Tabla 16. Resoluciones estimatorias y desestimatorias de los órganos disciplinarios de la RFEF en Primera (elaboración propia).

<sup>692</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario. Art. 27.3. Actas arbitrales*. “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

<sup>693</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario. Art. 130.2. Revisión de las decisiones arbitrales*. “Las consecuencias disciplinarias de las referidas expulsión podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

<sup>694</sup> A fecha de 27 de enero de 2023.

En las tres temporadas anteriores al uso del VAR en los partidos de Primera División (de la 2015/2016 a la 2017/2018), el Comité de Competición dictó 271 resoluciones relativas a alegaciones de los clubes sobre medidas disciplinarias impuestas por los árbitros. De ellas, el 75 % (204) fueron desestimadas y el 25 % (67) fueron resoluciones estimatorias.

Por su parte, el Comité de Apelación conoció de 85 recursos de apelación a las 204 resoluciones desestimatorias del Comité de Competición en las tres temporadas anteriores a la implantación del VAR en Primera División, es decir, el 41,6 % de resoluciones que llegaron a ser apeladas tras ser desestimadas en la instancia anterior. De estos 85 recursos de apelación, el Comité de Apelación estimó 11 (13 %).

Desde la implantación del VAR en Primera División, el Comité de Competición ha dictado 294 resoluciones relativas a medidas disciplinarias impuestas por los árbitros en las que los clubes alegaron. De las 294, 258 (88 %) fueron desestimatorias y 36 (12 %) fueron estimatorias.

De estas 258 resoluciones desestimatorias del Comité de Competición, 113 (44 %) fueron recurridas mediante recurso de apelación ante el Comité de Apelación. De los 113 recursos de apelación, los apelantes tuvieron éxito en 5 (4,5 %).

## 5.2.2. Por la medida disciplinaria recogida en el acta del partido

### 5.2.2.1. Amonestaciones

Los tipos de amonestaciones (sancionadas con tarjeta amarilla) recogidas en la Regla 12 (Faltas y conducta incorrecta) de las Reglas de Juego diferencian las medidas disciplinarias aplicables a los jugadores participantes y resto de actores.

El apartado 6 de los tipos de amonestaciones es el de “Conducta Antideportiva”, el cual es cuantitativamente el que tiene más importancia. Las diferentes acciones que se recogen en las Reglas de Juego como subsumibles en las conductas antideportivas, si bien no son *numerus clausus*, serían “entre otras”: las simulaciones, las acciones temerarias, etc.

### 5.2.2.2. Expulsiones

Las Reglas de Juego, en la Regla 12, señalan las infracciones sancionables con expulsión (sancionadas con tarjeta roja).

### 5.2.2.3. Posteriores a finalizar el partido

Algunas de las incidencias recogidas en el acta son relativas a acciones posteriores a finalizar el partido, cuando el árbitro ha abandonado el terreno de juego, normalmente en los vestuarios. En ese momento, el árbitro ya no puede amonestar ni expulsar. Eso sí, estas conductas se recogen en el acta para que los órganos disciplinarios las conozcan e impongan, en su caso, las sanciones correspondientes.

Las Reglas de Juego, en la Regla 5 señalan las facultades y obligaciones del árbitro:

*“El árbitro tiene autoridad para mostrar tarjetas amarillas o rojas, desde el momento en que entra en el terreno de juego al comienzo del partido hasta que el partido ha terminado, lo cual incluye el descanso del medio tiempo, el tiempo suplementario (prórroga) y la tanda de penales”.*

	Uso VAR	Partidos	Amarilla	DRC	POST	Recursos <sup>695</sup>	Rec/xP
15/16	No	380	80	17	5	102	0,27
16/17	No	380	59	20	5	84	0,22
17/18	No	380	74	17	0	91 <sup>696</sup>	0,24
18/19	Sí	380	83	16	1	100	0,26
19/20	Sí	380	72	14	2	88 <sup>697</sup>	0,23
20/21	Sí	380	48	25	1	76 <sup>698</sup>	0,19
21/22	Sí	176	22	7	1	30	0,17
TOTAL SIN VAR		1140	213	54	10	277	0,24
TOTAL CON VAR		1316	225	62	5	294	0,22
TOTAL		2456	438	116	15	569	0,23

Tabla 16.1. Tipo de medida disciplinaria recurrida ante los órganos disciplinarios RFEF en Primera (elaboración propia).

En las tres temporadas anteriores al uso del VAR en Primera División, se disputaron 1140 partidos. En este periodo, se impugnaron ante los órganos de disciplina deportiva de la RFEF 277 medidas disciplinarias adoptadas por los árbitros y reflejadas en las actas, lo que hace una media de 0,24 medidas disciplinarias recurridas por partido.

<sup>695</sup> Exclusivamente referido a resoluciones sobre medidas disciplinarias adoptadas por los árbitros en Primera División y recogidas en las actas. Datos de las resoluciones publicadas y disponibles en la web de la RFEF. <https://www.rfef.es/sanciones>

<sup>696</sup> La RFEF en su Memoria de Actividades 17/18 contabiliza hasta un total 241 expedientes incoados por el Comité de Competición. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/memoria\\_17-18.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/memoria_17-18.pdf)

<sup>697</sup> La RFEF en su Memoria de Actividades 19/20 contabiliza hasta un total 303 expedientes incoados por el Comité de Competición. Pág. 26. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/memoria\\_rfef\\_2019.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/memoria_rfef_2019.pdf)

<sup>698</sup> La RFEF en su Memoria de Actividades 20/21 contabiliza hasta un total de 150 expedientes incoados por el Comité de Competición. Pág. 232. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/memoria\\_rfef\\_2020\\_1.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/memoria_rfef_2020_1.pdf)

De las 277 medidas disciplinarias recurridas, el 19,5 % (54) fueron relativas a tarjetas rojas directas.

En la Primera División, se llevan disputados 1316 partidos con VAR y los comités disciplinarios han recurrido sobre 294 medidas disciplinarias, lo que hace una media de 0,22 medidas disciplinarias recurridas por partido.

Pese a que las tarjetas rojas directas se incluyen en los supuestos revisables, en el periodo de uso de VAR han aumentado sensiblemente los casos recurridos. Con el uso del VAR, de las 294 medidas disciplinarias recurridas, 62 (21 %) fueron relativas a tarjetas rojas directas.

### 5.2.3. Por ser subsumibles en un supuesto de VAR

Según el Protocolo, el VAR puede asistir al árbitro únicamente en caso de que se produzca un «error claro, obvio y manifiesto» o un «incidente grave inadvertido» en relación con cuatro supuestos *numerus clausus*:

- Gol/no gol “G”;
- Penalti/No Penalti “PK”;
- Tarjeta roja directa “DRC” (no así la segunda amonestación);
- Confusión de identidad “ID” (cuando el árbitro amonesta o expulsa al jugador equivocado del equipo infractor).<sup>699</sup>

	DRC	PK	Gol	Confusión Id	Revisable	¿Revisó el VAR?		No revisable
						Sí	No	
15/16	15	10	0	1	26	-	-	76
16/17	18	10	0	1	29	-	-	56
17/18	12	11	0	1	24	-	-	67
18/19	13	2	0	2	16	5	11	86
19/20	12	6	1	0	19	6	13	69
20/21	20	5	1	0	25	12	13	49
21/22	-	-	-	-	24	7	17	44
22/23 <sup>700</sup>	-	-	-	-	15	6	9	18

Tabla 17. Recursos a los órganos disciplinarios RFEF sobre acciones revisables por el VAR en Primera (elaboración propia).

<sup>699</sup> En parte adaptado de: The International Football Association Board. (2017). *Experimento con árbitros asistentes de vídeo (AAV) Protocolo (Resumen)*.

[http://static-3eb8.kxcdn.com/librarydocuments/6/092025\\_120517\\_VAR\\_ES\\_lang\\_03\\_Spreads.pdf](http://static-3eb8.kxcdn.com/librarydocuments/6/092025_120517_VAR_ES_lang_03_Spreads.pdf)

<sup>700</sup> A fecha de 27 de enero de 2023.

En las tres temporadas anteriores al uso del VAR en Primera División, (de la 2015/2016 a la 2017/2018) de los 277 recursos de los clubes a los órganos disciplinarios de la RFEF, 79 de estos (28,5 %) fueron relativos a medidas disciplinarias aplicadas por los árbitros sobre decisiones que eran potencialmente revisables por el VAR.

Al no estar en vigor el uso del VAR ninguna de ellas pudo ser revisada. De los 79 recursos sobre incidentes subsumibles en supuestos revisables por el VAR 45 (57 %) fueron relativos a incidentes sobre tarjetas rojas directas, 31(40 %) sobre tiros de penalti y 3 (3,7 %) sobre errores de identidad de los infractores.

Tras la implantación del VAR en la temporada 2018/2019, se han recurrido 294 medidas disciplinarias, de las cuales 66 (22,6 %) fueron relativas a medidas disciplinarias impuestas sobre acciones revisables por el VAR.

De los 66 recursos sobre incidentes subsumibles en supuestos revisables por el VAR, 50 (75,7 %) fueron relativos a incidentes sobre tarjetas rojas directas, 14 (21,2 %) sobre tiros de penalti y 2 (3 %) sobre errores de identidad de los infractores.

De las 66 medidas revisables recurridas, en 24 ocasiones (36,3 %) se tomaron tras revisión del VAR.

	Supuesto revisable VAR			Casos efectivamente revisados por VAR		
	n	Estimado	% Estimado	n	Estimado	% Estimado
15/16	26	4	15	-	-	-
16/17	29	7	24	-	-	-
17/18	24	7	29	-	-	-
18/19	16	1	6	5	0	0
19/20	19	2	10	6	0	0
20/21	25	6	24	12	3	25
21/22	24	3	12	3	0	0
22/23 <sup>701</sup>	15	1	6	6	0	0
Sin VAR	79	18	23	-	-	-
Con VAR	178	31	17	32	3	9

Tabla 18. Estimación de recursos en supuestos revisables por el VAR en Primera en todas las instancias (elaboración propia).

El porcentaje de alegaciones estimadas en los recursos presentados en todas las instancias disciplinarias (Comité de Competición, Comité de Apelación y Tribunal Administrativo del Deporte) ha disminuido claramente desde el uso del VAR en los partidos de Primera División. Esto se debe probablemente a que las decisiones tomadas en partidos en los que se usa el VAR pasan el filtro de un perito especialista como es el árbitro de VAR.

<sup>701</sup> A fecha de 27 de enero de 2023.

En las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR, de las 79 medidas disciplinarias recurridas a consecuencias de decisiones tomadas por el árbitro sobre el terreno de juego relativas a incidentes revisables (independientemente de su recorrido en los órganos disciplinarios) 18 fueron estimadas, lo que representa un 23 % de porcentaje de estimación.

Desde la implementación de VAR en Primera División, se han recurrido 178 medidas disciplinarias tomadas como consecuencia de supuestos revisables por el VAR, de las que se han estimado 31 (17 %).

De los casos recurridos en los que efectivamente ha intervenido el VAR con una revisión, el porcentaje de estimación ha sido del 9 %. Todos los recursos que fueron estimados se concentran en la temporada 2020/2021, donde se presentaron 12 recursos y se estimaron 3, lo que representa un 25 % de estimación.

#### 5.2.3.1. Recursos estimados sobre decisiones tomadas tras revisión VAR

Desde la implantación del VAR en la Primera División en la temporada 2018/2019, el Comité de Competición ha conocido 24 recursos relativos a medidas disciplinarias tomadas por el árbitro en las que medió revisión VAR. El Comité de Apelación resolvió 9 recursos de apelación.

El Comité de Competición dejó sin efectos dos de ellas y el Comité de Apelación una, lo que equivale al 12,5 % de revocación de decisiones tomadas con revisión VAR, por parte de los órganos disciplinarios de la RFEF en la Primera División.

Desde la implantación del VAR en la Segunda División en la temporada 2019/2020, el Comité de Competición ha conocido 24 recursos relativos a medidas disciplinarias tomadas por el árbitro en las que medió revisión VAR. El Comité de Apelación conoció 5 recursos.

El Comité de Competición dejó sin efecto una de ellas y el Comité de Apelación ninguna, lo que equivale al 4,1 % de revocación de decisiones tomadas con revisión VAR, por parte de los órganos disciplinarios de la RFEF en la Segunda División.

##### 5.2.3.1.1. Mauro Arambarri

El 04 de noviembre del 2020, el Comité de Competición dejó sin efectos disciplinarios la amonestación impuesta por el árbitro en el terreno de juego al jugador del Getafe C.F. SAD, D. Mauro Arambarri.

En esta acción, el árbitro inicialmente mostró una tarjeta roja al jugador. Sin embargo, tras una revisión sobre el terreno de juego a recomendación del VAR, se modificó la decisión y se mostró finalmente una tarjeta amarilla al considerar que la entrada fue temeraria.

El Comité de Competición entendió que esta decisión se trataba de un error material manifiesto:

*“Del visionado de las imágenes se observa que si bien la acción del jugador es aparatosa, en ningún caso existe contacto con el rival, ni por ello provoca el derribo del contrario, limitándose a intentar interceptar el balón en juego”.*<sup>702</sup>

#### 5.2.3.1.2. Rubén Blanco

El 24 de febrero del 2021, el Comité de Competición dejó sin efectos disciplinarios la expulsión impuesta por el árbitro en el terreno de juego al jugador del Real Club Celta de Vigo SAD, D. Rubén Blanco, al no considerar un supuesto derribo como ocasión manifiesta de gol.

En esta acción, el árbitro inicialmente no sancionó disciplinariamente al jugador, pero tras una revisión sobre el terreno de juego a recomendación del VAR, la decisión inicial fue modificada mostrando finalmente una tarjeta roja.

El club alegó que no se produjo contacto alguno, y el Comité de Competición estimó la existencia un error material manifiesto en la decisión arbitral:

*“Derivándose de forma patente de las imágenes aportadas la inexistencia de un derribo provocado por el jugador expulsado”.*<sup>703</sup>

#### 5.2.3.1.3. Jonathan Calleri

El 9 de febrero de 2021, el Comité de Competición dejó sin efectos disciplinarios la amonestación impuesta por el árbitro en el terreno de juego al jugador del Club Atlético Osasuna, D. Jonathan Calleri.

En esta acción, el árbitro inicialmente concedió un gol y no sancionó disciplinariamente al jugador, pero tras una revisión sobre el terreno de juego a recomendación del VAR, la decisión inicial fue modificada mostrando finalmente una tarjeta amarilla al entender que

---

<sup>702</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2020). *Resolución de 04 de noviembre del 2020.*

[https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_valencia\\_cf-getafe\\_cf.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_valencia_cf-getafe_cf.pdf)

<sup>703</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 24 de febrero del 2021.*

[https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_primera\\_div.\\_j\\_24\\_valencia\\_cf-rc\\_celta.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_primera_div._j_24_valencia_cf-rc_celta.pdf)



existió un golpeo temerario en la fase de ataque de ese gol, por lo que también fue anulado. El supuesto para poder abrir la revisión VAR fue precisamente que la jugada terminó en gol.

El club alegó en la instancia del Comité de Competición la inexistencia de contacto por parte de su jugador al adversario, pretensión desestimada por dicho órgano.<sup>704</sup> El club interpuso recurso de apelación solicitando que se revisara la sanción impuesta, siendo estimada por el Comité de Apelación la consideración de la medida disciplinaria arbitral como un error material manifiesto:

*“Las imágenes, en especial las más cercanas y a cámara lenta, demuestran a las claras que no hubo contacto de la mano del jugador sancionado con la cara del rival”, siendo por tanto lo que en ellas se aprecia incompatible con el ‘golpear con la mano en la cara de un adversario’, que refleja el acta”.*<sup>705</sup>

#### 5.2.3.1.4. Sergio Aguza

En la Segunda División, el único recurso estimatorio se produjo el 18 de junio del 2020, cuando el Comité de Competición dejó sin efectos disciplinarios la amonestación impuesta por el árbitro en el terreno de juego al jugador de la U.D. Almería SAD, D. Sergio Aguza.

En esta acción, el árbitro no señaló falta ni aplicó medida disciplinaria alguna contra el recurrente en una jugada que terminó en gol, el VAR recomendó revisión de la decisión tras la cual el árbitro tomó la decisión final de anular el gol y amonestar al jugador mostrándole una tarjeta amarilla por considerar la entrada como temeraria.

El Comité de Competición entendió que dicha decisión se trataba de un error material manifiesto:

*“El Sr. Aguza, llega a golpear el balón cuando el adversario ya está en el suelo, no siendo por tanto el causante de la caída”.*<sup>706</sup>

#### 5.2.3.2. Recursos desestimados sobre decisiones tomadas tras revisión VAR

Se procede a una selección de los casos más significativos:

---

<sup>704</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 27 de enero de 2021*. [https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_at\\_osasuna-granada\\_cf\\_1adiv\\_jornada\\_20.pdf](https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/sanciones/resolucion_at_osasuna-granada_cf_1adiv_jornada_20.pdf)

<sup>705</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2021). *Resolución de 9 de febrero de 2021*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_comite\\_apelacion\\_primera\\_div\\_jornada\\_20.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_comite_apelacion_primera_div_jornada_20.pdf)

<sup>706</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2020). *Resolución de 18 de junio de 2020*. [https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_ud\\_almeria-ud\\_las\\_palmas\\_segunda\\_div\\_j\\_3\\_3.pdf](https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/sanciones/resolucion_ud_almeria-ud_las_palmas_segunda_div_j_3_3.pdf)

#### 5.2.3.2.1. Primeros recursos: Abdoulaye Ba y Clement Lenglet

El primer recurso a una medida disciplinaria tomada tras un “on field review de VAR” en Primera División se resolvió el 25 de septiembre de 2018, cuando el Comité de Competición desestimó las alegaciones y, por lo tanto, el mantenimiento de las consecuencias disciplinarias de la expulsión impuesta por el árbitro en el terreno de juego y consignada en el acta, del jugador del Rayo Vallecano de Madrid SAD, D. Abdoulaye Ba. El club no presentó recursos posteriores.

En esta acción, el árbitro inicialmente no mostró ninguna tarjeta al jugador, pero tras una revisión sobre el terreno de juego a recomendación del VAR, finalmente mostró una tarjeta roja por golpear a un contrario con el brazo en la cara, con uso excesivo de la fuerza. Este incidente había sido inadvertido por el equipo arbitral sobre el terreno de juego.

La resolución no recoge con claridad las alegaciones del club y simplemente indica que:

*“La descripción que hace de dicha acción el club recurrente no puede prevalecer sobre la que hace constar el colegiado, cuya apreciación goza, una presunción de veracidad que no decae por la mera discrepancia sobre lo que ocurrió”.*<sup>707</sup>

En la misma sesión del 25 de septiembre de 2018, el Comité de Competición también desestimó las alegaciones, y con ello mantuvo las consecuencias disciplinarias de la expulsión impuesta por el árbitro en el terreno de juego y consignada en el acta, del jugador del FC Barcelona, D. Clement Lenglet. El club no presentó recursos posteriores.

En esta acción el árbitro inicialmente no mostró ninguna tarjeta al jugador, pero tras una revisión sobre el terreno de juego a recomendación del VAR, finalmente mostró una tarjeta roja por golpear con el codo en la cara de un adversario, con uso excesivo de la fuerza.

El club en su recurso alegó *“que el golpeo es fruto de un lance del juego y de un efecto natural de la inercia de la acción”*.<sup>708</sup>

El órgano disciplinario sancionador entendió *“que del visionado de las imágenes se deduce con claridad que existe un golpe en la cara del adversario”*.<sup>709</sup>

---

<sup>707</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2018). *Resolución del Expediente N° 42 – 2018/2019*. [https://drive.google.com/file/d/1vWYI\\_17CDSzn4sOJy4DtdwuRWcAi-2pg/view](https://drive.google.com/file/d/1vWYI_17CDSzn4sOJy4DtdwuRWcAi-2pg/view)

<sup>708</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2018). *Resolución del Expediente N° 43 – 2018/2019*. [https://drive.google.com/file/d/1vWYI\\_17CDSzn4sOJy4DtdwuRWcAi-2pg/view](https://drive.google.com/file/d/1vWYI_17CDSzn4sOJy4DtdwuRWcAi-2pg/view)

<sup>709</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2018). *Resolución del Expediente N° 43 – 2018/2019*.

#### 5.2.1.2.2. Eder Militao

El 5 de febrero de 2021, el Comité de Apelación resolvió desestimar el recurso de apelación formulado por el Real Madrid CF, confirmando la resolución del Comité de Competición de fecha 2 de febrero de 2021, y manteniendo las consecuencias disciplinarias de la expulsión impuesta por el árbitro en el terreno de juego y consignada en el acta, del jugador D. Eder Militao.

En esta acción, el árbitro inicialmente mostró una tarjeta amarilla al jugador al considerar la falta como “ataque prometedor”, pero tras una revisión sobre el terreno de juego a recomendación del VAR, finalmente mostró una tarjeta roja por impedir una ocasión manifiesta de gol.

La oposición del club a la resolución impugnada se basó esencialmente en el concepto de error material manifiesto y la relación de éste con la competencia exclusiva del árbitro para interpretar y aplicar las Reglas del Juego durante el encuentro. El Comité de Apelación sobre las alegaciones recoge en su resolución que a juicio del Real Madrid:

*“Sí existiría un error material manifiesto que debe ser apreciado por el órgano disciplinario, por el hecho de que ha intervenido el VAR y que la intervención del mismo sólo puede producirse en caso de error manifiesto en la actuación del árbitro principal. En consecuencia, siguiendo su razonamiento, al haberse producido un error manifiesto advertido por el VAR, el órgano disciplinario está habilitado y debe entrar a valorar la jugada en la que ese error se ha cometido”.*<sup>710</sup>

El Comité de Apelación no compartió el razonamiento seguido por el club, debido a que:

*“Se basa únicamente en la coincidencia terminológica (error manifiesto) aplicable a dos situaciones que son claramente distintas. Así, en el primero de los casos (el del a intervención del VAR) el error manifiesto se refiere a la correcta interpretación y aplicación de las reglas que rigen el juego y, por tanto, tiene una dimensión normativa (aunque no jurídica); mientras que en el segundo (contexto del procedimiento disciplinario), el error manifiesto tiene una dimensión fáctica que se concreta en la comparación de los hechos reflejados en la prueba aportada por el interesado con el relato que se contiene en el acta arbitral”.*<sup>711</sup>

---

<sup>710</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2021). Resolución de 5 de febrero de 2021.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_comite\\_apelacion\\_-\\_primera\\_div.\\_jornada\\_21.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_comite_apelacion_-_primera_div._jornada_21.pdf)

<sup>711</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2021). Resolución de 5 de febrero de 2021.

#### 5.2.1.2.3. José Raúl Gutiérrez

El 11 de mayo de 2021, el Comité de Apelación acordó resolver de forma desestimatoria el recurso de apelación formulado por el Elche Club de Fútbol SAD, confirmando la resolución del Comité de Competición de la misma fecha y manteniendo las consecuencias disciplinarias de la expulsión impuesta por el árbitro en el terreno de juego y consignada en el acta, del jugador D. José Raúl Gutiérrez.

En esta acción, el árbitro inicialmente mostró una tarjeta amarilla al jugador, pero tras una revisión sobre el terreno de juego a recomendación del VAR, finalmente mostró una tarjeta roja por disputar un balón en el pie en forma de plancha e impactar en la pierna de un adversario con uso de fuerza excesiva.

El club alegó la falta de fuerza excesiva en la disputa y argumentó la intervención del VAR en la decisión para valorar la punibilidad de la misma:

*“El propio colegiado en el desarrollo de la jugada en vivo no aprecia ni siquiera falta de nuestro jugador en el momento de la acción, dejando seguir el juego, ni tras la misma. Es decir, no aprecia punibilidad alguna en esa acción. Solo tras ser avisado por el VAR y revisar las imágenes congeladas justo en el momento del impacto, cambia su decisión procediendo a mostrar la cartulina roja a nuestro jugador”.*<sup>712</sup>

El argumento fue contestado por el órgano disciplinario, quien explicó los elementos clave en la intervención del VAR en la toma de decisión arbitral y su posible influencia en la vía disciplinaria sancionadora:

*“Que el árbitro no apreciara en primera instancia, sino solo avisado por el VAR, la infracción no es relevante, pues el árbitro decide pudiendo utilizar todos los medios a su alcance”.*<sup>713</sup>

#### 5.2.1.2.4. Víctor Laguardia

El 7 de enero de 2021, el Comité de Apelación acordó resolver de forma desestimatoria el recurso de apelación, formulado por el Deportivo Alavés, confirmando la resolución del Comité de Competición de 5 de enero de 2021 y manteniendo las consecuencias

---

<sup>712</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 11 de mayo de 2021.*

[https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_comite\\_apelacion\\_primera\\_div.\\_j\\_35\\_real\\_sociedad\\_-\\_elche\\_cf.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_comite_apelacion_primera_div._j_35_real_sociedad_-_elche_cf.pdf)

<sup>713</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 11 de mayo de 2021.*

disciplinarias de la expulsión impuesta por el árbitro en el terreno de juego y consignada en el acta, del jugador, D. Víctor Laguardia. El club no presentó recurso posterior ante el TAD.

En esta acción, el árbitro inicialmente mostró una tarjeta amarilla al jugador, pero tras una revisión sobre el terreno de juego a recomendación del VAR, finalmente mostró una tarjeta roja por evitar una ocasión manifiesta de gol.

El club apelante fundamentó su recurso en la concurrencia de “*una arbitrariedad del Colegiado en el momento de refrendar un error técnico del VAR con vulneración de las Reglas del juego*”.<sup>714</sup>

El Comité de Apelación entendió que:

*“No es función del órgano disciplinario en ningún caso valorar la aplicación e interpretación de las reglas del juego, pues ello es competencia única, exclusiva y definitiva de los árbitros, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas”*.<sup>715</sup>

#### 5.2.1.2.5. Djené Dakonam

El 26 de octubre del 2021, el Comité de Competición desestimó las alegaciones, y el mantenimiento de las consecuencias disciplinarias de la expulsión impuesta por el árbitro en el terreno de juego y consignada en el acta, del jugador del Getafe C.F. SAD, D. Djené Dakonam. El club no presentó recursos posteriores.

En esta acción, el árbitro no señaló falta ni mostró ninguna tarjeta al jugador en un primer momento, pero tras una revisión sobre el terreno de juego a recomendación del VAR, finalmente mostró una tarjeta roja al considerar la entrada como realizada con uso de fuerza excesiva.

El club alegó que “*el contacto fue fruto de la inercia del juego, no intencionado*”,<sup>716</sup> apoyando dicha conclusión en el uso a su juicio incorrecto del VAR:

*“El colegiado decidió, en un primer momento, amonestar al jugador y solo después de recurrir al VAR decidió la expulsión”*.<sup>717</sup>

---

<sup>714</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2021). *Resolución de 7 de enero de 2021*. Disponible en: [https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/2021\\_resolucion\\_apelacion\\_-\\_primera\\_division\\_jornada\\_17.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/2021_resolucion_apelacion_-_primera_division_jornada_17.pdf)

<sup>715</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2021). *Resolución de 7 de enero de 2021. Fundamento Tercero*.

<sup>716</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 26 de octubre del 2021*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_comite\\_-\\_j\\_10\\_primera\\_div.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_comite_-_j_10_primera_div.pdf)

<sup>717</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 26 de octubre del 2021*.

El Comité de Competición resolvió que tal decisión no se trataba de un error material manifiesto:

*“Es el árbitro, el mejor situado y el responsable para determinar la gravedad de la acción o el exceso de fuerza empleado en la misma. Es necesario en todo caso que se trate de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse, circunstancias que no se dan en este caso”.*<sup>718</sup>

#### 5.2.1.2.6. Revisión por confusión de identidad: Advíncula y Resurrección

El 28 de noviembre de 2018, el Comité de Competición desestimó las alegaciones, y con ello decretó el mantenimiento de las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta por el árbitro en el terreno de juego y consignada en el acta, del jugador del Rayo Vallecano de Madrid SAD, D. Luis Advíncula. El club no presentó recursos posteriores.

En esta acción, el árbitro inicialmente amonestó a Bebé, compañero de Advíncula, al entender por confusión de identidad que el infractor había sido Bebé. Tras una revisión basada en la información obtenida desde el VAR, el árbitro aceptó la recomendación y mostró la tarjeta al infractor correcto, la cual era la segunda y conllevaba su expulsión.

El club basó sus alegaciones en una interpretación subjetiva del lance de juego, sin atacar la identidad del infractor.<sup>719</sup>

Es importante señalar que el supuesto de revisión VAR se limita a la cuestión de identidad, no a si efectivamente la tarjeta amarilla (por mucho que fuera la segunda) era correcta.

El 29 de junio de 2020, el Comité de Apelación acordó resolver de forma desestimatoria el recurso de apelación formulado por el Club Atlético de Madrid, confirmando la resolución del Comité de Competición de fecha 28 de junio de 2020, manteniendo las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta por el árbitro en el terreno de juego y consignada en el acta, del jugador, D. Jorge Resurrección “Koke”. El club no presentó recurso posterior ante el TAD.

En esta acción, la decisión inicial del árbitro fue la de señalar tiro de penalti y amonestar por jugar el balón con el brazo dentro del área penal, identificando erróneamente al infractor. El

---

<sup>718</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 26 de octubre del 2021.*

<sup>719</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2018). *Resolución del Expediente N° 191 – 2018/2019.*

[https://drive.google.com/file/d/10ljkyN9-dX9D3QcxdzsgYOeE7lusWWo\\_/view](https://drive.google.com/file/d/10ljkyN9-dX9D3QcxdzsgYOeE7lusWWo_/view)

VAR confirmó la decisión arbitral de indicar el tiro de penalti pero recomendó cambiar la amonestación al jugador efectivamente infractor, imponiéndosela a Koke.

El club en su recurso no ataca la identidad del infractor, sino que sus argumentos van encaminados a acreditar que la acción no fue intencionada:

*“Se ve claramente que el balón rebota varias veces en las distintas partes del cuerpo del jugador (hombro y rostro) encontrándose el jugador en el suelo, sin poder ver la trayectoria de la pelota y por tanto sin ninguna intención”*.<sup>720</sup>

Por el contrario, en el caso del jugador del Athletic Club, D. Mikel Vesga, el VAR confirmó la amonestación a Vesga cuando otro de sus compañeros, al parecer, había sido el infractor, pese a que la exactitud de la identidad del infractor sancionado en primera instancia por el árbitro sobre el terreno de juego es una de las comprobaciones que el VAR debe realizar en cada tarjeta mostrada.

El club recurrente con las imágenes aportadas al procedimiento disciplinario, probó que había concurrido la salvedad contemplada en el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF, al atribuir la comisión de la infracción a un jugador que no la cometió. En consecuencia, se acordó dejar sin efectos disciplinarios la amonestación recibida.<sup>721</sup>

#### 5.2.1.2.7. Revisión por penalti: Sergio Escudero

En la primera resolución relativa a la medida disciplinaria impuesta tras una revisión VAR iniciada por un error arbitral relativo a un tiro de penalti, que tuvo lugar el 23 de abril de 2019, el Comité de Competición desestimó las alegaciones, y con ello mantuvo las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta por el árbitro en el terreno de juego y consignada en el acta, del jugador del Sevilla FC SAD, D. Sergio Escudero. El club no presentó recursos posteriores.

En esta acción, la decisión arbitral inicial fue la de no señalar penalti y, por lo tanto, no mostrar ninguna tarjeta al jugador. El árbitro de VAR recomendó la revisión sobre el terreno de juego para señalar el penalti, y el árbitro, tras un “on field review”, decidió que su decisión final sería la de señalar penalti y amonestar al jugador por impactar el balón con el brazo, evitando un remate a portería.

---

<sup>720</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2020). *Resolución de 29 de junio de 2020*.

[https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_comite\\_apelacion\\_atletico\\_madrid\\_j\\_32.pdf](https://cdn1.sefutbol.com/sites/default/files/sanciones/resolucion_comite_apelacion_atletico_madrid_j_32.pdf)

<sup>721</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2022). *Resolución de 22 de abril de 2022*.

[https://rfe.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_primera\\_div.\\_j\\_33\\_0.pdf](https://rfe.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_primera_div._j_33_0.pdf)

La resolución publicada no explica con exactitud las alegaciones presentadas por el Sevilla FC, pero refleja que el Comité de Competición consideró: *“Que las acciones son compatibles con la descripción de los hechos que efectúa el colegiado en el acta del encuentro”*.<sup>722</sup>

#### 5.2.1.2.8. Confirmación de la decisión inicial tras revisión: Mario Hermoso

El 13 de julio del 2020, el Comité de Apelación resolvió desestimar el recurso de apelación, formulado por el Club Atlético de Madrid, manteniendo las consecuencias disciplinarias de la expulsión impuesta por el árbitro en el terreno de juego y consignada en el acta, del jugador, D. Mario Hermoso. El club no presentó recurso posterior ante el TAD.

Esta acción es importante porque es relativa a una revisión en el terreno de juego en la que el árbitro, tras visionar las imágenes, decide mantener su decisión inicial. En el caso que nos ocupa, el árbitro inicialmente mostró una tarjeta roja al jugador, y tras una revisión sobre el terreno de juego, a recomendación del VAR, finalmente confirmó una tarjeta roja por cómo se reflejó en acta: *“realizar una entrada por detrás sobre un adversario con uso excesivo de fuerza”*.<sup>723</sup>

#### 5.2.3.3. Selección de recursos sobre decisiones tomadas sin revisión del VAR

##### 5.2.3.3.1. Jugador amonestado por simular un penalti: Samuel Lino

Según consta en el acta arbitral, el jugador del Valencia CF SAD, Samuel Dias Lino, fue amonestado en el minuto 55 por “simular haber sido objeto de infracción”. La decisión inicial del árbitro fue la de calificar el incidente no solo como “no penalti”, sino también la de mostrar la tarjeta amarilla por conducta antideportiva al entender que simuló su caída en el área de penalti. El VAR, en su chequeo preceptivo, confirmó dicha decisión arbitral.

El club alegó la existencia de un error material manifiesto e indicó que el jugador no realizó la acción de simular ser objeto de una falta. El recurrente mantuvo que las imágenes aportadas probaban que cayó como consecuencia de un contacto. El Comité de Competición estimó la argumentación del Valencia y dejó sin efectos disciplinarios la amonestación recibida:

---

<sup>722</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2019). *Resolución del Expediente N° 521 – 2018/2019*. <https://drive.google.com/file/d/1YPOHi758RV8BXzg5ZTjV2lfeTVvbURjL/view>

<sup>723</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2020). *Resolución de 13 de julio de 2020*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_comite\\_de\\_apelacion\\_3.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_comite_de_apelacion_3.pdf)



*“Lo cierto es que la prueba aportada por el club prueba de modo indubitado, en opinión de este Comité, que no hubo simulación”.*<sup>724</sup>

#### 5.2.3.3.2. Alegación de nulidad de pleno derecho por supuesta vulneración del Protocolo VAR: Cuenca vs. Alavés

En el partido correspondiente a la Primera División, celebrado el día 26 de febrero de 2022 entre el Getafe CF y el Deportivo Alavés, el árbitro, tras revisar el VAR, expulsó al jugador del Getafe, D. Jorge Cuenca, por una entrada que calificó como juego brusco grave.

El club recurrente ante el Comité de Apelación de la RFEF alegó que la jugada no era *“indubitada acción viendo las imágenes, entonces, entramos en el terreno de lo discutible, subjetivo, dudoso, no obvio y no claro”*. Por ello, reclamó que la resolución disciplinaria y el acta arbitral eran nulas de pleno derecho al vulnerar la normativa y protocolo de actuación para el que fue creado el VAR (por supuestamente entrar a revisar una acción que no era clara), vulnerando los principios inspiradores e informadores del derecho sancionado (al que debe someterse también o está incluido el procedimiento disciplinario en materia deportiva), en particular, infracción del principio de seguridad jurídica y no arbitrariedad en las resoluciones que se dictan.

El Comité de Apelación desestimó el recurso, basándose en que:

*“El hecho de que el árbitro no apreciara en primera instancia, o porque éste decidiera seguir el juego -al conceder la ley de la ventaja nada más acontecer el lance de juego sancionado-, ello no impide a éste que tras finalizar la jugada no pudiera dirigirse a sancionar al jugador o que sea avisado por el VAR en caso de apreciar una entrada violenta, pues el árbitro decide, pudiendo utilizar todos los medios a su alcance”.*<sup>725</sup>

#### 5.2.3.3.3. Alegación de no haber revisado con VAR un incidente revisable: Cuenca vs. Athletic

El jugador del Getafe, D. Jorge Cuenca, fue expulsado tras consultar el árbitro principal el monitor del VAR, tras recibir una recomendación de revisión por parte del mismo VAR. Cuenca sujetó a un rival que se dirigía hacia la meta contraria, tratando así de evitar una

<sup>724</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2022). *Resolución de 21 de septiembre de 2022*. <https://rfe.es/sites/default/files/sanciones/Resolucio%CC%81n%20Valencia%20CF-RC%20Celta%2C%20J%2006.pdf>

<sup>725</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2022). *Acuerdo de 4 de marzo de 2022*. [https://rfe.es/sites/default/files/sanciones/20220304\\_get\\_alavresolucion\\_del\\_comite\\_de\\_apelacion.pdf](https://rfe.es/sites/default/files/sanciones/20220304_get_alavresolucion_del_comite_de_apelacion.pdf)

ocasión manifiesta de gol. El Getafe CF, SAD, en su recurso ante el Comité de Apelación, manifestó que la acción ni siquiera debió ser objeto de revisión, ya que se debió ver que tres segundos antes de la acción, esta venía precedida de un derribo o falta clara, obvia y manifiesta a otro de sus jugadores:

*“El árbitro, en un primer instante, señala penalti y amonestación al jugador con tarjeta amarilla, y en consecuencia, el colegiado de campo no interpreta que la acción fuera una ocasión manifiesta de gol, solo a instancias del asistente en el VAR, realiza dos rectificaciones en dicha acción, al comprobar que la infracción es fuera del área. En segundo lugar, muestra la tarjeta roja directa, cambiando totalmente su anterior decisión, si bien enfatiza que el asistente del VAR no informa al colegiado del error gravísimo, patente y manifiesto, como es el hecho de que la acción se inicia con una evidente y clara falta a Djene, quien es arrollado y derribado por un jugador del equipo local”.*<sup>726</sup>

En consecuencia, expresó en su alegación que nunca debió mostrarse tarjeta roja directa, ya que, si se quiere o pretende impartir justicia o rearbitrar, se debió haber anulado todo, puesto que se beneficia al primer infractor, al cometerse un incidente grave que no fue percibido por el árbitro, constituyendo de esta forma un error claro, obvio y manifiesto.

Igualmente, señala que si tardaron más de seis minutos en revisar, rearbitrar y decidir sobre lo que había acontecido realmente, es claro, patente y manifiesto que no puede favorecerse a quien comete primero una infracción.

El Comité de Apelación desestimó estas alegaciones, señalando que:

*“Excede de su competencia llevar a cabo cualquier apreciación en relación con el Protocolo del VAR, al ser una tarea que recae exclusivamente en los colegiados, siendo pues aquellos quienes conforme a la norma, determinan específicamente aquellos lances de juego o circunstancias que deben someterse a comprobación, con independencia de que también puedan serlo otras ocasiones, incluidas la que expresa el Club recurrente”.*<sup>727</sup>

---

<sup>726</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2022). Acuerdo de 31 de marzo de 2022.

[https://rfef.es/sites/default/files/sanciones/20220331\\_athletic\\_-\\_getafe\\_resolucion\\_comite\\_de\\_apelacion\\_1.pdf](https://rfef.es/sites/default/files/sanciones/20220331_athletic_-_getafe_resolucion_comite_de_apelacion_1.pdf)

<sup>727</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2022). Acuerdo de 31 de marzo de 2022.

### 5.3. Marco normativo

*“No cabe duda que el régimen disciplinario es una de las piedras angulares del ordenamiento jurídico deportivo. Si no es admisible concebir el deporte moderno sin la existencia de reglas, tampoco parece posible el desarrollo de las competiciones deportivas sin unas normas disciplinarias”.*<sup>728</sup>

La disciplina deportiva, como herramienta sancionadora para garantizar seguridad jurídica, debe estar gobernada por los Principios Generales del Derecho.

La RFEF ejerce, por delegación de la Ley 10/1990 del Deporte (derogada), la disciplina deportiva sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica.<sup>729</sup> Según sus competencias, ejercidas por delegación de los poderes públicos, la RFEF tiene potestad disciplinaria deportiva:

*“Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la legislación vigente, los presentes Estatutos y el Reglamento General”.*<sup>730</sup>

El régimen disciplinario deportivo (y en particular en caso del fútbol en España), cuando se trate de competiciones oficiales de ámbito estatal, será, en todo caso, el previsto en la Ley del Deporte (derogada), en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, en los presentes Estatutos de la RFEF y en el Reglamento General (de la RFEF), con independencia del contenido en las disposiciones vigentes en los respectivos ámbitos autonómicos.<sup>731</sup>

Es importante destacar que una resolución emitida por uno de los comités disciplinarios de la RFEF se considera un acto administrativo, al que se le aplican las reglas del derecho administrativo en el ejercicio de sus funciones públicas, en calidad de agente colaborador de la Administración Pública.

En el ámbito de la disciplina deportiva, cuando se trate de actividades o competiciones de ámbito estatal y, en su caso, internacional, o afecte a personas que participen en ellas, se

---

<sup>728</sup> Carretero, J. L. (2009). *El nuevo derecho deportivo disciplinario*. Laborum.

<sup>729</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1990). *Boletín Oficial del Estado*, 249, de 17 de octubre de 1990. Art. 33.1.f. Las Federaciones deportivas españolas, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, ejercerán las siguientes funciones: Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo.

<https://drive.google.com/open?id=12sdpc0XKRn6t3FW-MQanXQxVDDIXwLXt>

<sup>730</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2009). *Estatutos*. Art.5.

<https://drive.google.com/open?id=1SH1u0365wKuwFroWQvehrSBQkGaynWq8>

<sup>731</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2009). *Estatutos*. Art. 9.

extiende a las infracciones de reglas del juego o competición y normas generales deportivas tipificadas en:

- La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (derogada),<sup>732</sup>
- La Ley Orgánica 7/2006,
- La Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte,
- El Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva,
- Las demás disposiciones de desarrollo de éstas,
- Los Estatutos de la RFEF para el caso del fútbol.<sup>733</sup>

El Reglamento de Funcionamiento Interno y Administración de los Órganos Disciplinarios de la RFEF regula el régimen de funcionamiento interno y administración de los órganos disciplinarios de la RFEF.<sup>734</sup>

### 5.3.1. Régimen disciplinario sancionador en la nueva Ley del Deporte

En la reciente nueva Ley, esencialmente se deja la materia en manos de las federaciones deportivas y ligas profesionales, las cuales establecerán sus propios sistemas.<sup>735</sup>

#### 5.3.1.1. Limitación competencial del TAD

Se pretende excluir la intervención del poder público en instancia alguna, por lo que el TAD ya no conocerá en vía de recurso de las sanciones impuestas a miembros de estas entidades ni, lógicamente, el orden contencioso-administrativo. Por el contrario, las diferencias que se sustancien en este ámbito serán susceptibles de resolverse en la correspondiente jurisdicción civil, o mediante el sometimiento voluntario y previo a un sistema arbitral.<sup>736</sup>

---

<sup>732</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1990). *Boletín Oficial del Estado*, 249, de 17 de octubre de 1990. Art. 73.

<sup>733</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1990). *Boletín Oficial del Estado*, 249, de 17 de octubre de 1990. Art. 43.

<sup>734</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2021). *Reglamento de Funcionamiento Interno y Administración de los Órganos Disciplinarios de la RFEF*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/reglamento\\_funcionamiento\\_interno\\_y\\_administracion\\_de\\_los\\_organos\\_disciplinarios\\_de\\_la\\_rfef.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/reglamento_funcionamiento_interno_y_administracion_de_los_organos_disciplinarios_de_la_rfef.pdf)

<sup>735</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1990). *Boletín Oficial del Estado*, 249, de 17 de octubre de 1990. Preámbulo.

<sup>736</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1990). *Boletín Oficial del Estado*, 249, de 17 de octubre de 1990. Preámbulo.

#### 5.3.1.2. Ámbito de aplicación<sup>737</sup>

Será el establecido por las federaciones deportivas españolas en sus propios estatutos y reglamentos y referido a la infracción de las reglas de juego o competición, su aplicación y la organización de las competiciones.

El ámbito material son las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

#### 5.3.1.3. Requisitos para formar parte de los comités disciplinarios

Serán designados, junto con sus suplentes, por acuerdo de la asamblea general a propuesta de la junta directiva de la correspondiente federación deportiva española.<sup>738</sup>

Cuando este órgano sea unipersonal, la persona designada deberá estar en posesión de la licenciatura, grado o título equivalente en Derecho. Cuando este órgano esté formado por más de un miembro, al menos uno de ellos deberá cumplir dicho requisito académico.<sup>739</sup>

#### 5.3.1.4. Entrada en vigor

El régimen sancionador y disciplinario previo a la entrada en vigor de la presente ley continuará rigiendo hasta que el nuevo sistema común de carácter extrajudicial de solución de conflictos se desarrolle reglamentariamente.<sup>740</sup>

### 5.4. Procedimiento disciplinario sancionador

*“Es norma de pacífica jurisprudencia en el Derecho Deportivo, que el árbitro en el desarrollo de sus funciones durante el juego, toma decisiones técnicas sobre la base de las reglas de juego y son a posteriori los Comités quienes dentro del campo del Derecho Disciplinario tipifican la acción y modulan la sanción que pudiera corresponder. El colegiado de un encuentro no puede ser calificado nunca como ‘órgano jurisdiccional en primera instancia’; el árbitro actúa tan sólo como ‘denunciante’, valga la expresión, de unos hechos y no existe sanción hasta tanto no*

---

<sup>737</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1990). *Boletín Oficial del Estado*, 249, de 17 de octubre de 1990. Artículo 97.2.

<sup>738</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1990). *Boletín Oficial del Estado*, 249, de 17 de octubre de 1990. Artículo 115.1.

<sup>739</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1990). *Boletín Oficial del Estado*, 249, de 17 de octubre de 1990. Artículo 115.1.

<sup>740</sup> Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. (2022). *Boletín Oficial del Estado*, 314, de 31 de diciembre de 2022. Disposición transitoria tercera. El Gobierno deberá llevar a cabo este desarrollo reglamentario en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/12/30/39>

*decide sobre esos hechos un Comité disciplinario. Si el colegiado calificara o tipificara jurídicamente una decisión tomada por él durante el transcurso del juego, estaría asumiendo unas competencias que no le corresponden”.*<sup>741</sup>

#### 5.4.1. El procedimiento sancionador en el fútbol profesional español

El procedimiento comienza con una decisión (incluso la de no sancionar) de un árbitro sobre el terreno de juego, relativa a un hecho relacionado con el juego, es decir, la sanción o medida técnica.

Las Reglas de Juego 2018/2019 indican que:

*“Un partido será controlado por un árbitro, quien tendrá la autoridad total para hacer cumplir las Reglas de Juego en dicho encuentro”, “las decisiones serán tomadas según el mejor criterio del árbitro de acuerdo a las Reglas de Juego y el espíritu del juego y se basarán en la opinión del árbitro, quien tiene la discreción para tomar las decisiones adecuadas dentro del marco de las Reglas de Juego” y “las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego, incluyendo el determinar si se marcó un gol o no y el resultado del partido, son definitivas. Las decisiones del árbitro y del resto de miembros del equipo arbitral deben respetarse en todo momento”.*<sup>742</sup>

Así lo promulga el Real Decreto:

*“El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá a los jueces o árbitros, durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva”.*<sup>743</sup>

El uso del VAR en la toma de decisiones no varía este principio, pero sí que le añade al proceso de toma de decisión técnica (en las situaciones revisables) un segundo filtro, lo que hace que el número de situaciones que se recurren en la vía disciplinaria tengan en la práctica un recorrido distinto.

Las Reglas de Juego también señalan que el árbitro:

---

<sup>741</sup> Comité de Apelación de la RFEF. (2010). *Resolución de 28 de enero de 2010, Real Madrid, Cristiano Ronaldo*. [https://as.com/futbol/2010/01/28/mas\\_futbol/1264633255\\_850215.html](https://as.com/futbol/2010/01/28/mas_futbol/1264633255_850215.html)

<sup>742</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/20, Regla 5*. <https://drive.google.com/open?id=1qkTn0FI9OoEMOkG-dOda6BILaH-xPY25>

<sup>743</sup> Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva. (1992). *Boletín Oficial del Estado*, 43, de 19 de febrero de 1993. Art. 6.1.a. [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/rd1591-1992.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1591-1992.html)

*“Tendrá la autoridad para tomar medidas disciplinarias desde el momento en que entra en el terreno de juego para realizar la inspección previa al partido hasta que lo abandona una vez terminado el partido”*.<sup>744</sup>

Esta estipulación se refiere a las tarjetas amarillas (amonestación) y tarjetas rojas (expulsión) relacionadas con las decisiones técnicas del partido.

Es controvertido si el concepto de “medida disciplinaria” utilizado en las Reglas de Juego puede entenderse como “decisión disciplinaria de los órganos sancionadores”. La decisión arbitral, meramente deportiva, puede ir desde la señalización (o no) de un saque de banda hasta la exhibición de una tarjeta amarilla o roja. En todo caso, se trata de medidas técnicas, aunque las tarjetas amarillas y rojas suelen estar vinculadas a un código disciplinario que posteriormente impondrá las sanciones (o no) en un procedimiento no es meramente deportivo, si no asimilable al derecho administrativo sancionador.

Entre los deberes del árbitro está el de:

*“Tomará nota de los incidentes en el partido y remitirá a las autoridades competentes un informe del partido, con datos sobre todas las medidas disciplinarias y sobre cualquier otro incidente que haya ocurrido antes, durante y después del partido”*.<sup>745</sup>  
Este denominado “informe del partido” es el “acta arbitral”.

El Código Disciplinario de la RFEF<sup>746</sup> señala precisamente que las actas son uno de los procedimientos de iniciación del procedimiento sancionador:

*“Tratándose de faltas cometidas durante el curso del juego o competición, y sin perjuicio de las normas que anteceden, en base a las correspondientes actas arbitrales y sus eventuales anexos”*.<sup>747</sup>

El Código Disciplinario de la RFEF, indica que:

*“Las actas suscritas por los árbitros constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas”*.<sup>748</sup>

---

<sup>744</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/20*. Pág. 66

<sup>745</sup> The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/20*.

<sup>746</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *El Código Disciplinario fue aprobado por unanimidad por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF y posteriormente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deporte*. <http://www.rfef.es/normativas-sanciones/normativas/codigo-disciplinario>

<sup>747</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Código Disciplinario. Capítulo 5. Art. 22.1 c*. [https://drive.google.com/open?id=1Pfec\\_IISmZYTvwR9xkJb82N5nXvYGL](https://drive.google.com/open?id=1Pfec_IISmZYTvwR9xkJb82N5nXvYGL)

<sup>748</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Código Disciplinario. Capítulo 5. Art. 27.1. Pág. 13*.



Al igual que las Reglas de Juego recalca que las decisiones técnicas de los árbitros son definitivas, al igual que sus consecuencias disciplinarias, matizando:

*“En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.*<sup>749</sup> Estableciendo una presunción *Iuris Tantum* de veracidad y corrección, siendo el estándar de revisión el *“error material manifiesto”*.<sup>750</sup>

El Real Decreto formula:

*“En las Federaciones deportivas españolas donde exista competición profesional. La composición y funcionamiento de los órganos disciplinarios competentes para ejercer la potestad disciplinaria deportiva derivada de esa competición profesional vendrá fijada en los convenios que se suscriban entre la Federación y Liga profesional implicada. Según el artículo 28 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas”.*<sup>751</sup>

*“Son órganos competentes para ejercer la potestad disciplinaria que corresponde a la RFEF, los Comités de Competición”<sup>752</sup> y de Apelación,<sup>753</sup> los Jueces unipersonales de competición y de Apelación”.*<sup>754</sup>

---

<sup>749</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Código Disciplinario*. Art. 27.3.

<sup>750</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1999). *Boletín Oficial del Estado* 170, de 7 de julio de 1999. Art.82.3: *“En aquellos deportes específicos que lo requieran podrá preverse que, en la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro o juez se presuman ciertas, salvo error material manifiesto”*.

<sup>751</sup> Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva. (1992). *Boletín Oficial del Estado*, 43, de 19 de febrero de 1993. Art. 6.

<sup>752</sup> El Comité de Competición Profesional en la actualidad (29.08.2019) lo componen: Dña. Carmen Pérez González (Presidenta), D. Pablo Mayor Menéndez (Vocal), D. Lucas Osorio Iturmendi (Vocal), D.Alberto Peláez Rodríguez (Juez de Competición Suplente). Disponible en:

<http://www.rfef.es/comites/comite-de-disciplina-deportiva>

<sup>753</sup> El Comité de Apelación en la actualidad (29.08.2019) está compuesto de: D. Miguel Díaz García-Conlledo (Presidente), Dña. Elena Roldán Centeno (Vocal), Dña. Concepción Escobar Hernández (Vocal). Disponible en:

<http://www.rfef.es/comites/comite-de-disciplina-deportiva>

<sup>754</sup> Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva. (1992). *Boletín Oficial del Estado*, 43, de 19 de febrero de 1993. Art. 4.



Para la competición profesional, que incluye la Primera y la Segunda División,<sup>755</sup> el órgano encargado de la justicia es el Comité de Competición Profesional<sup>756</sup> (en Primera se usa VAR desde la temporada 2018/2019 y en Segunda desde la 2019/2020<sup>757</sup>).

En cambio, para las categorías inmediatamente inferiores (Primera RFEF, Segunda RFEF y Tercera), así como para fútbol aficionado, el órgano es unipersonal, un Juez de Competición,<sup>758</sup> (al igual que para el Campeonato de Copa del Rey en el que también se usa VAR).

Normalmente, tras realizar su propio análisis del acta arbitral, los interesados presentan sus alegaciones dentro del trámite de audiencia, en un plazo que precluirá a las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate:

*“Tratándose de infracciones cometidas durante el curso del juego que tengan constancia en las actas o eventuales anexos a las mismas, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo por parte del órgano disciplinario y los interesados podrán exponer ante el mismo, por escrito, las alegaciones o manifestaciones que, en relación con el contenido de los meritados documentos o con el propio encuentro, consideren convenientes a su derecho, aportando, en su caso, las pruebas pertinentes”.*<sup>759</sup>

Con el siguiente paso comienza la vía de los comités disciplinarios sancionadores federativos, que incoado por el acta arbitral ya empieza la fase del Procedimiento Ordinario.<sup>760</sup>

---

<sup>755</sup> Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva. (1992). *Boletín Oficial del Estado*, 43, de 19 de febrero de 1993. *Capítulo 4. Art. 16.*: 1. La potestad disciplinaria, en lo que se refiere a las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional, se ejercerá por los órganos previstos en el convenio de coordinación suscrito entre la RFEF y la LFP.

<sup>756</sup> Real Federación Española de Fútbol y La Liga. (2014). *Convenio de coordinación. Título 2. 5º*. Para el enjuiciamiento y resolución de las cuestiones de índole disciplinaria deportiva, propia de los encuentros profesionales, se constituirá, en el seno de la RFEF, un comité de competición profesional, con probada experiencia deportiva, integrado por un presidente y dos vocales, que deberán poseer la titulación de licenciados en Derecho. Uno de ellos, que actuará como presidente, será nombrado por el Presidente de la RFEF, otro por el Presidente de la LNFP y el otro de mutuo acuerdo entre ambas partes.

[https://drive.google.com/open?id=16P5bDprW\\_-6NhW6WK8U6ItDDu-fVXsAA](https://drive.google.com/open?id=16P5bDprW_-6NhW6WK8U6ItDDu-fVXsAA)

<sup>757</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Acta Nº16 de la Junta Directiva*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/acta\\_16\\_11-12-18\\_acuerdos.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/acta_16_11-12-18_acuerdos.pdf)

<sup>758</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario. Cap. 4º. Art. 17*: Un Juez designado por el Presidente de la RFEF ejercerá la potestad disciplinaria en el Campeonato de España /Copa de S.M. El Rey, la Supercopa de España, la Segunda División “B”, las competiciones propias de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado y de Fútbol Femenino y, en su caso, los grupos de Tercera compuestos por clubes afiliados a Federaciones distintas, y, en general, de cualesquiera partidos o competiciones oficiales de ámbito estatal.

<sup>759</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario. Cap. 5. Art. 26*. Pág. 13.

<sup>760</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario. Cap. 5. Sec. 2. Art. 30.*: Se aplicará el procedimiento ordinario para el enjuiciamiento y, en su caso, sanción, de todas aquellas cuestiones que figuren en el acta arbitral y sus anexos.

*“Se tramitará, con audiencia de los interesados, siendo aplicables al respecto las disposiciones contenidas en el artículo 26, apartados 2 y 3, y, practicándose las pruebas que aquéllos aporten o propongan y sean aceptadas, o las que el órgano competente acuerde, dictándose finalmente resolución fundada, que se notificará en la forma que prevé el presente ordenamiento”.*<sup>761</sup>

Los interesados tendrán libertad de prueba para desmontar la presunción de veracidad *iuris tantum* y *ex lege* del acta.<sup>762</sup> Si bien el equipo arbitral solamente puede usar los medios de prueba que le proporcionan las imágenes televisivas, las partes podrán aportar los que consideren pertinentes. Los órganos disciplinarios no estarán vinculados a las pruebas presentadas por las partes, aunque sean las mismas pruebas que el VAR (perito especializado) haya utilizado.

El órgano competente tiene diez días hábiles para resolver el expediente,<sup>763</sup> y notificar a los interesados,<sup>764</sup> mediante un procedimiento de comunicación pública<sup>765</sup> y registro.<sup>766</sup>

---

<sup>761</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Art. 31

<sup>762</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Art. 36: Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de su práctica. .

<sup>763</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Sección. 4. Art.38.: La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el instructor.

<sup>764</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Art.40.2: Las notificaciones, que se llevarán a cabo por la Asesoría Jurídica de la RFEF, deberán contener el texto íntegro del acuerdo adoptado por el órgano disciplinario, así como la expresión de los miembros del mismo que lo hayan adoptado. Éstas se practicarán por cualquier medio, incluido, en su caso, el sistema Fénix, los electrónicos, permitiendo tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

<sup>765</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Art.41.1.: Con independencia de la notificación personal, las resoluciones sancionadoras de los órganos de justicia federativa se publicarán íntegramente en el portal web de la RFEF. 2. Ello no obstante, dichas resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal. 3. Las notificaciones a los jugadores, entrenadores, técnicos, delegados y directivos podrá realizarse en el club o SAD al que pertenezcan en cada momento. La misma, será válida a todos los efectos.

<sup>766</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Art. 42: En la Secretaría de los órganos disciplinarios de la RFEF deberá llevarse, escrupulosamente y al día, un registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los términos de prescripción tanto de infracciones como de sanciones.

A partir de ahí, los afectados pueden recurrir la resolución ante el correspondiente Comité de Apelación<sup>767</sup> en los siguientes diez días. Este último comité tiene un plazo máximo de treinta días para resolver el recurso,<sup>768</sup> que confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida.<sup>769</sup>

*“No podrán aportarse en apelación, como documentos o instrumentos de prueba, aquéllos que, estando disponibles para presentar en instancia, no se utilizaron ante ésta dentro del término preclusivo que establece el artículo 26.3 del presente Ordenamiento”.*<sup>770</sup>

Así se agota la vía federativa, aunque los interesados tienen una última opción, que establece el ordenamiento deportivo, y es acudir al TAD, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la resolución.<sup>771</sup>

Las resoluciones del TAD agotan la vía administrativa<sup>772</sup> y se ejecutarán a través de la correspondiente Federación deportiva.<sup>773</sup> Estas resoluciones no podrán ser objeto de recurso de reposición, pero sí podrán ser objeto de recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo,<sup>774</sup> de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, que deberá presentarse en el plazo de dos meses desde su notificación) en demanda de revisión de las decisiones que se hayan producido.<sup>775</sup> Ante el recurso contencioso-administrativo, podría

---

<sup>767</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Sec. 6. Art. 43.1: Las resoluciones dictadas en primera instancia y por cualquier procedimiento por los órganos disciplinarios competentes, podrán ser recurridas en el plazo máximo de diez días hábiles ante el Comité de Apelación correspondiente.

<sup>768</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Art. 46.

<sup>769</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Art. 45.

<sup>770</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Art. 47.

<sup>771</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario*. Art. 43.2: Contra las resoluciones de éstos últimos, que agotan la vía federativa, cabrá interponer recurso, en término máximo de quince días hábiles, ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

<sup>772</sup> Para GARCÍA SILVERO, GARCÍA CABA y GARCÍA CIRAC, que las resoluciones disciplinarias en el ámbito del deporte que ponen fin a la vía administrativa, sean sometidas a la revisión judicial en el Orden Contencioso-Administrativo, destierran la justificación propia del nacimiento de este tipo de órganos, cual era la de erigirse como un freno de carácter independiente que abstraiese de los Juzgados y Tribunales ordinarios el conocimiento de los conflictos deportivos derivados de la aplicación de sanciones disciplinarias. García Silvero, et al. (2006). El régimen de impugnación de acuerdos del Comité Español de disciplina deportiva: la determinación del órgano judicial competente a la luz de los artículos 9 y 10 de la LJCA. *Actualidad jurídica Aranzadi*, 710. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2038922>

<sup>773</sup> Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte. (2014). *Boletín oficial del Estado*, 28, de 1 de febrero de 2014. Art.9. [https://drive.google.com/open?id=14\\_oxEoz6sVwZeAvqfwYKUS8ZRxjwZHT](https://drive.google.com/open?id=14_oxEoz6sVwZeAvqfwYKUS8ZRxjwZHT)

<sup>774</sup> Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte. (2014). *Boletín oficial del Estado*, 28, de 1 de febrero de 2014. Art. 10.

<sup>775</sup> Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. (1998). *Boletín Oficial del Estado*, 167, de 14 de julio de 1998. Art. 9. Los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo conocerán de los recursos que se deduzcan frente a los actos administrativos que tengan por objeto: f) En única

recurrirse en apelación (plazo de quince días) a La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional<sup>776</sup> y en casación ante el Tribunal Supremo.

Es importante destacar que la tendencia reguladora dominante parece ser la de separar la potestad sancionadora administrativa de las cuestiones relacionadas con la competición. Estas últimas se tramitarán en los comités correspondientes de cada federación deportiva o, en caso de recurso, se podrá acudir al arbitraje o a los tribunales de lo Civil.<sup>777</sup>

### 5.5. Regulación sobre las críticas al arbitraje

Después del partido de semifinales de la Copa del Mundo de la FIFA Qatar 2022, la Federación Marroquí de Fútbol (FRMF) publicó en sus medios de comunicación oficiales una noticia indicando que había protestado por las decisiones arbitrales sobre el terreno de juego y las no intervenciones del VAR, tras la derrota de su selección ante Francia.<sup>778</sup>

Las protestas durante el partido y las críticas arbitrales fuera de los partidos dañan la imagen del fútbol.<sup>779</sup>

Durante los partidos, el VAR ha traído un nuevo tipo de protesta: “La reclamación de revisión”. Para ello, las Reglas de Juego han incluido un tipo específico que las sanciona con amonestación: “*Repetir de manera insistente el gesto de la «revisión» (pantalla de televisión)*”.<sup>780</sup>

La RFEF ha desarrollado una regulación sancionadora sobre las declaraciones sobre el colectivo arbitral fuera del periodo de competencia disciplinaria del árbitro:

---

o primera instancia, de las resoluciones que, en vía de fiscalización, sean dictadas por el Comité Español de Disciplina Deportiva en materia de disciplina deportiva.

<https://drive.google.com/open?id=1gDhIRJ8mKF-x8D9W1cT8L5jWOa5SeIyC>

<sup>776</sup> Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. (1998). *Boletín Oficial del Estado*, 167, de 14 de julio de 1998. Art. 11. La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional conocerá en única instancia: Conocerá, en segunda instancia, de las apelaciones contra autos y sentencias dictados por los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo.

<sup>777</sup> Ministerio Cultura y Deporte. (2019). *El Gobierno aprueba el Anteproyecto de la Ley del Deporte*.

<http://www.culturaydeporte.gob.es/actualidad/2019/02/20190201-consejo-ministros-aprueba-ley-deporte.html>

<sup>778</sup> Royal Moroccan Football Federation. (2022). *Communiqué de la FRMF*.

<https://pbs.twimg.com/media/FkBouYnXEAUT5uL?format=jpg&name=large>

<sup>779</sup> Se propone en esta investigación que los organismos rectores del fútbol valoren escenarios potenciales como los sucedidos en otros países tales como “*Ataque bomba a la sede de los árbitros chipriotas*” en [https://elpais.com/deportes/2014/10/13/actualidad/1413220041\\_900304.html](https://elpais.com/deportes/2014/10/13/actualidad/1413220041_900304.html) y “*Ataque al domicilio personal de un árbitro del VAR*” en

<https://eu.usatoday.com/story/sports/soccer/2019/12/23/greece-var-referees-home-attacked-after-league-leader-held/40877911/>

<sup>780</sup> The International Football Association Board. (2021). *Reglas de juego 2021/2022*. Pág. 119.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/reglas\\_de\\_juego\\_2021\\_22.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/reglas_de_juego_2021_22.pdf)

*“La realización por parte de cualquier persona sujeta a disciplina deportiva de declaraciones a través de cualquier medio mediante las que se cuestione la honradez e imparcialidad de cualquier miembro del colectivo arbitral o de los órganos de la RFEF; así como las declaraciones que supongan una desaprobación de la actividad de cualquier miembro de los colectivos mencionados cuando se efectúen con menosprecio o cuando se emplee un lenguaje ofensivo, insultante, humillante o malsonante, serán sancionados”.*<sup>781</sup>

Los casos más significativos relacionados con este tipo de sanciones son el caso “Canales”<sup>782</sup>, “Cervera”<sup>783</sup> y el caso “Gayá”, cuyas resoluciones inicialmente sancionadoras de los órganos disciplinarios de la RFEF llegaron a ser recurridas ante el TAD. La resolución de este último caso incluso fue conocida por la justicia ordinaria.<sup>784</sup>

*“La tipificación como infracción independiente de las manifestaciones que cuestionan la honradez e imparcialidad de los árbitros encuentran su justificación en el carácter voluntario de la práctica del fútbol a través de una asociación privada”<sup>785</sup> teniendo en cuenta la relevancia pública de dicha práctica deportiva unido a la función de transmisión de valores inherente a la misma. Sin que ello merme la libertad de expresión en su vertiente referida al derecho de defensa ya que nada impide que en el seno del procedimiento o proceso en que se discuta la actuación o sanción se puedan utilizar expresiones que, en cambio, están vedadas realizar en el ámbito público”.*<sup>786</sup>

---

<sup>781</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2020). *Código Disciplinario RFEF*. Artículo 100 bis.

[https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/1044\\_codigo\\_disciplinario\\_futbol\\_cd\\_17-09-2020.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/1044_codigo_disciplinario_futbol_cd_17-09-2020.pdf)

<sup>782</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2023). *Expediente n° 380 – 2022/23*.

<https://rfef.es/sites/default/files/sanciones/Resolucio%CC%81n%20Comite%CC%81%20Competicio%CC%81n%20-%20Expte.%20S.%20Canales.pdf>

<sup>783</sup> Tribunal Administrativo del Deporte. (2021). *Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 387/2020*. [https://estaticos.csd.gob.es/csd/TAD/2020/RES\\_387.2020bis\\_TAD\\_FUTBOL.pdf](https://estaticos.csd.gob.es/csd/TAD/2020/RES_387.2020bis_TAD_FUTBOL.pdf)

<sup>784</sup> Iusport. (18 de Agosto de 2022). El juez de lo contencioso rechaza suspender la sanción de 4 partidos a Gayà. *Iusport*.

<https://iusport.com/art/118761/el-juez-de-lo-contencioso-rechaza-suspender-la-sancion-de-4-partidos-a-gaya>

<sup>785</sup> Los futbolistas mediante la tramitación de su licencia aceptan de manera voluntaria su adscripción al régimen disciplinario de la RFEF.

<sup>786</sup> Tribunal Administrativo del Deporte. (2022). *Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm.*

*162/2022*. [https://estaticos.csd.gob.es/csd/TAD/2022/RES\\_162.2022\\_TAD\\_Futbol.pdf](https://estaticos.csd.gob.es/csd/TAD/2022/RES_162.2022_TAD_Futbol.pdf) como recursos a las resoluciones federativas disciplinarias de la RFEF para el caso Gayá: Comité de Competición de la RFEF.

(2022). *Expediente extraordinario n° 603 –*

*2021/22*. [https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_comite\\_competicion\\_-\\_expte.\\_603\\_21-22.pdf](https://www.rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_comite_competicion_-_expte._603_21-22.pdf) y Comité de Apelación de la RFEF. (2022). *Expediente extraordinario n° 603 – 2021/22*.

[https://rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion\\_comite\\_de\\_apelacion\\_expte.\\_603\\_21-22.pdf](https://rfef.es/sites/default/files/sanciones/resolucion_comite_de_apelacion_expte._603_21-22.pdf)

En un caso referente en este sentido, el jugador del PSG Neymar realizó unos comentarios en Twitter criticando una decisión arbitral. Como resultado, la UEFA le impuso una suspensión por vulneración del artículo 15 del CD UEFA y el CAS-TAS estableció la suspensión final en dos partidos.<sup>787</sup>

El uso del VAR ha hecho que las Reglas de Juego también incorporen sanciones para nuevas conductas incorrectas que pueden suceder relativas a menosprecios y ataques al videoarbitraje, como:

- Será expulsado todo jugador, suplente, jugador sustituido o miembro del cuerpo técnico que acceda a VOR.
- Se amonestará a todos aquellos jugadores, suplentes, jugadores sustituidos o miembros del cuerpo técnico que entren en el RRA.

Otra conducta contraria al espíritu de las Reglas de Juego y que por ahora no está expresamente tipificada en el texto de las Reglas de Juego ni recogida en el Código Disciplinario de la RFEF, es la de “golpear deliberadamente el material del VAR y, en particular, el situado en la zona de revisión arbitral (en adelante RRA)”. Desde que existe el RRA son varios los jugadores que han golpeado con violencia el monitor o los elementos asociados al mismo (bien es cierto que en todos los casos aquí registrados el hecho se produjo tras su expulsión y al abandonar el terreno de juego).<sup>788</sup>

De forma genérica, el artículo 14 del Código Disciplinario de la RFEF indica sobre la responsabilidad en los daños, que el responsable de la comisión de una falta tiene obligación de indemnizar. En la sección específica de fútbol sala del Código Disciplinario de la RFEF en su artículo 137, sí que se indica una disposición relativa a “causar daños en las instalaciones deportivas o en bienes de los árbitros”. Si bien el artículo no está expresamente diseñado para los daños causados a los elementos del VAR se podría aplicar por analogía. En todo caso, y siendo una conducta que está sucediendo de forma recurrente, parece interesante que las Reglas incorporen esta conducta como expulsión y el Código Disciplinario de la RFEF también adecue su normativa.

---

<sup>787</sup> Court of Arbitration for Sport. (2020). *CAS 2019/A/6367 Paris Saint-Germain & Neymar Da Silva Santos Junior v. Union des Associations Européennes de Football (UEFA)*, award of 17 February 2020 (operative part of 17 September 2019). <https://editorial.uefa.com/resources/025c-0f2fb0d1d67f-e8bd21b1f3d7-1000/6367.pdf>

<sup>788</sup> Tales son los casos de Fekir del Betis; Gabriel Jesus de Brasil; Carlos Santos del Ceará; y Aguilar del Mónaco.

En los partidos en los que hay VAR, existe personal técnico que no pertenece al equipo arbitral que trabaja en el terreno de juego, como el “asistente de repeticiones” que es la persona que asiste al árbitro en el área de revisión asegurando que los monitores de repetición están funcionando, y para solucionar incidencias técnicas en general del sistema. Este personal que normalmente va identificado con petos en los que está registrado el término “VAR”, son potenciales sujetos de críticas por parte de los participantes y aficionados. Hay que señalar que normalmente se trata de personal empleado por la empresa concesionaria del servicio de prestación del VAR, por lo tanto sin tener vinculación directa con el organismo deportivo organizador del partido. En el partido del Campeonato Nacional de Liga de Primera División de la temporada 2022/2023 el jugador del Mallorca Copete, tras ser expulsado y tal y como se consignó en el acta del partido “abandonando el terreno de juego hacia los vestuarios, lanza en señal de disconformidad sus espinilleras, pasando una de ellas a escasos centímetros del técnico del VAR”.<sup>789</sup> En los acuerdos disciplinarios adoptados por el Comité de Competición de la RFEF relativos a esa jornada el jugador fue suspendido con un partido adicional Conductas contrarias al buen orden deportivo del artículo 129 del CD RFEF, por “conducta sea contraria al buen orden deportivo”.<sup>790</sup>

Además del personal técnico, en los estadios de fútbol otras personas están en el terreno de juego o sus alrededores trabajando, entre otros el personal del organizador (vg. un Delegado de Partido en los partidos de Primera y Segunda). Al parecer tras la finalización del partido de la Copa del Mundo de la FIFA de Qatar 2022 el jugador de la Selección de Uruguay José María Giménez golpeó a un miembro de la organización mientras había una queja y protestas de su equipo a los árbitros. La Comisión Disciplinaria de la FIFA le sancionó por estas “actitudes y comportamientos incorrectos” a la suspensión de cuatro partidos, servicios comunitarios a través del fútbol y una multa de 20 000 CHF.<sup>791</sup>

---

<sup>789</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Acta del partido RCD Mallorca SAD y Club Atlético Osasuna*. [http://actas.rfef.es/actas/RFEF\\_CmpActa2?cod\\_primaria=1000144&CodActa=79830](http://actas.rfef.es/actas/RFEF_CmpActa2?cod_primaria=1000144&CodActa=79830)

<sup>790</sup> Comité de Competición de la RFEF. (2023). *Acuerdos del Comité de Competición RFEF de 4 de abril de 2023*. <https://rfef.es/sites/default/files/sanciones/20230404%20Primera%20Divisio%CC%81n%20-%20Jornada%2027.pdf>

<sup>791</sup> International Association Football Federation. (2023). *Decisiones de la Comisión Disciplinaria de la FIFA sobre el partido Ghana–Uruguay*. <https://www.fifa.com/es/legal/media-releases/decisiones-de-la-comision-disciplinaria-de-la-fifa-sobre-el-partido-ghana>



## 5.6. Registro de las resoluciones disciplinarias analizadas

Temporada	Recurrente	Jugador	Comité Competición		Comité Apelación	
			Desestima	Estima	Desestima	Estima
15/16	Villarreal	Soriano	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Barcelona	Rakitic	<u>1</u>			
15/16	Barcelona	Vermaelen	<u>1</u>			
15/16	Barcelona	Luis Suárez	<u>1</u>			
15/16	Granada	Salva Ruíz	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Sociedad	Illarramendi		<u>1</u>		
15/16	Rayo	Antonio	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Getafe	EMP-Muñoz	<u>1</u>			
15/16	Rayo	Ebert	<u>1</u>			
15/16	Betis	Bruno Glez	<u>1</u>			
15/16	Getafe	Lago		<u>1</u>		
15/16	Celta	Otto	<u>1</u>			<u>1</u>
15/16	Deportivo	Fajr	<u>1</u>			
15/16	Betis	Ceballos		<u>1</u>		
15/16	Sporting	Bernardo	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Málaga	Amrabat	<u>1</u>			
15/16	Real Mad.	Varane	<u>1</u>			
15/16	Real Mad.	Casimiro		<u>1</u>		
15/16	Málaga	Tissone	<u>1</u>			
15/16	Atlético M.	Godín		<u>1</u>		
15/16	Granada	De Almeida	<u>1</u>			
15/16	Granada	TÉC-Navarro	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Celta	Cabral	<u>1</u>			
15/16	Celta	Cabral	<u>1</u>			
15/16	Rayo	Tito	<u>1</u>			<u>1</u>
15/16	Barcelona	Mascherano	<u>1</u>			
15/16	Valencia	Mustafi	<u>1</u>			
15/16	Villarreal	Soldado		<u>1</u>		
15/16	Getafe	Damián	<u>1</u>			
15/16	Rayo	Trashorras	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Villarreal	Mario	<u>1</u>			
15/16	Eibar	Keko	<u>1</u>			
15/16	Betis	Westermann		<u>1</u>		
15/16	Espanyol	Álvaro Glez	<u>1</u>			
15/16	Bilbao	Laporte	<u>1</u>			
15/16	Rayo	Baena	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Celta	Pablo Hdez.	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Sporting	Bernardo	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Valencia	Orban	<u>1</u>			
15/16	Rayo	Baena	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Betis	Westermann		<u>1</u>		
15/16	Betis	Ceballos	<u>1</u>			
15/16	Betis	Joaquín		<u>1</u>		
15/16	Eibar	Riesgo	<u>1</u>			
15/16	Betis	Adán		<u>1</u>		
15/16	Granada	Ibáñez		<u>1</u>		
15/16	Sevilla	Rami		<u>1</u>		
15/16	Levante	Xumetra		<u>1</u>		
15/16	Sociedad	Bergara		<u>1</u>		
15/16	Deportivo	Mosquera		<u>1</u>		
15/16	Levante	Lerma		<u>1</u>		



15/16	Atlético M.	Correa	<u>1</u>			
15/16	Sevilla	Vitolo	<u>1</u>			
15/16	Granada	Rochina		<u>1</u>		
15/16	Levante	Deyverson	<u>1</u>			
15/16	Celta	Orellana	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Celta	Orellana	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Celta	Orellana	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Celta	Mallo	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Atlético M.	Filipe Luis	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Granada	De Almeida	<u>1</u>			
15/16	Granada	Rubén Pérez	<u>1</u>			
15/16	Sociedad	Illarramendi	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Real Mad.	Varane	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Real Mad.	Varane	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Bilbao	San José	<u>1</u>			
15/16	Deportivo	Navarro	<u>1</u>			
15/16	Levante	Rubén García	<u>1</u>			<u>1</u>
15/16	Málaga	Miguel Torres	<u>1</u>			
15/16	Málaga	Charles		<u>1</u>		
15/16	Rayo	Diego Llorente	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Rayo	Iturra	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Sociedad	Elustondo	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Barcelona	Luis Suárez	<u>1</u>			
15/16	Granada	De Almeida		<u>1</u>		
15/16	Granada	Rochina	<u>1</u>			
15/16	Granada	Andrés		<u>1</u>		
15/16	Bilbao	Laporte		<u>1</u>		
15/16	Bilbao	Laporte	<u>1</u>			
15/16	Espanyol	Victor Sánchez	<u>1</u>			
15/16	Málaga	Camacho	<u>1</u>			
15/16	Rayo	Ze Castro	<u>1</u>			
15/16	Levante	Simao	<u>1</u>			
15/16	Villarreal	Asenjo	<u>1</u>			
15/16	Villarreal	Trigueros	<u>1</u>			
15/16	Espanyol	Duarte		<u>1</u>		
15/16	Getafe	Vergini	<u>1</u>		<u>1</u>	
15/16	Granada	Rubén Pérez	<u>1</u>			
15/16	Granada	Fran Rico	<u>1</u>			
15/16	Deportivo	Arribas	<u>1</u>			
15/16	Deportivo	Arribas	<u>1</u>			
15/16	Málaga	Albentosa		<u>1</u>		
15/16	Betis	Ceballos	<u>1</u>			
15/16	Real Mad.	Danilo	<u>1</u>			
15/16	Sporting	Cuéllar	<u>1</u>			
15/16	Atlético M.	TÉC-Simeone	<u>1</u>			
15/16	Sporting	Vranjes		<u>1</u>		
15/16	Celta	Cabral	<u>1</u>			
15/16	Real Mad.	Nacho		<u>1</u>		
15/16	Getafe	Vigaray	<u>1</u>			
15/16	Sevilla	Kolodziejczak	<u>1</u>			
15/16	Atlético M.	Griezmann	<u>1</u>			

Tabla 19. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF estudiadas en la temporada 15/16 (elaboración propia).

Temporada	Recurrente	Jugador	Comité Competición		Comité Apelación	
			Desestima	Estima	Desestima	Estima
16/17	Granada	Barral	<u>1</u>			
16/17	Leganés	Timor	<u>1</u>			
16/17	Betis	TÉC-Poyet			<u>1</u>	
16/17	Leganés	Timor		<u>1</u>		
16/17	Eibar	Riesgo	<u>1</u>			
16/17	Las Palmas	Bigas		<u>1</u>		
16/17	Real Mad.	Carvajal	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Betis	Felipe		<u>1</u>		
16/17	Betis	Adán	<u>1</u>			
16/17	Granada	Vezo	<u>1</u>			
16/17	Sociedad	Elustondo	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Sevilla	Sirigu			<u>1</u>	
16/17	Leganés	Alberto	<u>1</u>			
16/17	Bilbao	Balenziaga	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Osasuna	Unai García	<u>1</u>			
16/17	Málaga	Añor	<u>1</u>			
16/17	Bilbao	Mikel Rico	<u>1</u>			<u>1</u>
16/17	Bilbao	Muniain	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Atlético M.	Savic	<u>1</u>			<u>1</u>
16/17	Málaga	Gonzalo		<u>1</u>		
16/17	Alavés	Deyverson	<u>1</u>			
16/17	Barcelona	Messi	<u>1</u>			
16/17	Celta	Álvarez	<u>1</u>			
16/17	Celta	Mallo	<u>1</u>			
16/17	Betis	Piccini	<u>1</u>			
16/17	Bilbao	Aduriz	<u>1</u>			
16/17	Granada	Pereira		<u>1</u>		
16/17	Granada	Uche	<u>1</u>			
16/17	Betis	Castro	<u>1</u>			
16/17	Leganés	Bustinza	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Villarreal	Sansone	<u>1</u>			
16/17	Sporting	Sergio Álvarez	<u>1</u>			
16/17	Sevilla	Rami	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Alavés	Feddal	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Deportivo	Juanfran	<u>1</u>			
16/17	Bilbao	Aduriz	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Bilbao	Beñat	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Leganés	Rubén Pérez		<u>1</u>		
16/17	Granada	Ponce		<u>1</u>		
16/17	Sociedad	Berchiche	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Eibar	Enrich		<u>1</u>		
16/17	Sevilla	Pareja	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Betis	Petros	<u>1</u>			
16/17	Sociedad	Berchiche	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Celta	Aspas		<u>1</u>		
16/17	Sevilla	Nasri		<u>1</u>		
16/17	Valencia	Carlos Soler	<u>1</u>			
16/17	Sevilla	Sarabia	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Sporting	Mariño	-		<u>1</u>	
16/17	Málaga	Charles	<u>1</u>			
16/17	Málaga	Camacho	<u>1</u>			
16/17	Real Mad.	Casimiro	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Granada	Pereira	<u>1</u>			<u>1</u>

16/17	Sevilla	Nzonzi	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Málaga	Rosales		<u>1</u>		
16/17	Osasuna	Sanjurjo		<u>1</u>		
16/17	Real Mad.	Cristiano	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Real Mad.	Bale	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Alavés	Katai		<u>1</u>		
16/17	Celta	Fontás	<u>1</u>			
16/17	Celta	Fontás	<u>1</u>			
16/17	Sociedad	Juanmi	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Granada	Gastón	<u>1</u>			
16/17	Eibar	Lejeune	<u>1</u>			
16/17	Sociedad	Illarramendi	<u>1</u>			
16/17	Eibar	Yoel	<u>1</u>			
16/17	Leganés	Rubén Pérez		<u>1</u>		
16/17	Sporting	Vesga	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Alavés	Edgar	<u>1</u>			
16/17	Deportivo	Joselu	<u>1</u>			
16/17	Barcelona	Neymar	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Sporting	Isma	<u>1</u>			
16/17	Real Mad.	Ramos	<u>1</u>			
16/17	Las Palmas	Livaja	-		<u>1</u>	
16/17	Atlético M.	TEC-Simeone	<u>1</u>			<u>1</u>
16/17	Granada	Malle	<u>1</u>			<u>1</u>
16/17	Eibar	Riesgo	<u>1</u>			
16/17	Sociedad	Zurutuza	<u>1</u>		<u>1</u>	
16/17	Celta	TEC-Berizzo	<u>1</u>			
16/17	Celta	TEC-Fernández	<u>1</u>			
16/17	Atlético M.	Godín	-		<u>1</u>	
16/17	Real Mad.	Nacho	<u>1</u>			<u>1</u>
16/17	Villarreal	Castillejo	-		<u>1</u>	
16/17	Eibar	Capa		<u>1</u>		

Tabla 20. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF estudiadas en la temporada 16/17 (elaboración propia).

Temporada	Recurrente	Jugador	Comité Competición		Comité Apelación	
			Desestima	Estima	Desestima	Estima
17/18	Atlético M.	Griezmann	<u>1</u>			
17/18	Getafe	Jiménez	<u>1</u>			
17/18	Las Palmas	Navarro	<u>1</u>			<u>1</u>
17/18	Las Palmas	Halilovic	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Real Mad.	Ramos	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Sevilla	Banega	<u>1</u>			
17/18	Levante	Morales		<u>1</u>		
17/18	Levante	Morales	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Celta	Aspas	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Levante	Alegria		<u>1</u>		
17/18	Real Mad.	Marcelo	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Barcelona	Alba	<u>1</u>			
17/18	Real Mad.	Casemiro	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Sevilla	Vázquez		<u>1</u>		
17/18	Atlético M.	Filipe	<u>1</u>			
17/18	Deportivo	Luisinho		<u>1</u>		
17/18	Málaga	Kuzmanovic	<u>1</u>			
17/18	Sociedad	Zubeldia		<u>1</u>		
17/18	Bilbao	Laporte	<u>1</u>			

17/18	Bilbao	Kepa	<a href="#">1</a>			
17/18	Celta	Rubén	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Real Mad.	Casemiro	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Málaga	Hernández		<a href="#">1</a>		
17/18	Alavés	Vigaray	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Alavés	Manu	<a href="#">1</a>			
17/18	Real Mad.	Isco	<a href="#">1</a>			
17/18	Málaga	Recio	<a href="#">1</a>			
17/18	Barcelona	Piqué	<a href="#">1</a>			
17/18	Barcelona	Suárez		<a href="#">1</a>		
17/18	Betis	Mandi	<a href="#">1</a>			
17/18	Getafe	Djene		<a href="#">1</a>		
17/18	Valencia	TÉC-G <sup>a</sup> Toral	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Villarreal	Jaume	<a href="#">1</a>			
17/18	Sociedad	Odroizola		<a href="#">1</a>		
17/18	Sociedad	Llorente D.	<a href="#">1</a>			
17/18	Espanyol	David L.		<a href="#">1</a>		
17/18	Getafe	Arambarri	<a href="#">1</a>			
17/18	Getafe	Djene		<a href="#">1</a>		
17/18	Real Mad.	Ramos	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Real Mad.	Ramos	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Real Mad.	TÉC-Chendo	<a href="#">1</a>			
17/18	Betis	Mandi	<a href="#">1</a>			
17/18	Getafe	Gaku		<a href="#">1</a>		
17/18	Leganés	Cuellar	<a href="#">1</a>			<a href="#">1</a>
17/18	Málaga	Adrián	<a href="#">1</a>			
17/18	Alavés	Manu	<a href="#">1</a>			
17/18	Alavés	Burgui		<a href="#">1</a>		
17/18	Betis	Amat	<a href="#">1</a>			
17/18	Getafe	Antunes	<a href="#">1</a>			
17/18	Leganés	Amrabat	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Leganés	Amrabat	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Atlético M.	Diego C.	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Atlético M.	Griezmann		<a href="#">1</a>		
17/18	Betis	Francis		<a href="#">1</a>		
17/18	Betis	Mandi	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Valencia	Vezo	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Getafe	Cala	<a href="#">1</a>			
17/18	Getafe	Mora	<a href="#">1</a>			
17/18	Real Mad.	Varane		<a href="#">1</a>		
17/18	Atlético M.	Vrsaljko		<a href="#">1</a>		
17/18	Levante	Luna		<a href="#">1</a>		
17/18	Málaga	TÉC-Dmguez	<a href="#">1</a>			
17/18	Málaga	Nesyri		<a href="#">1</a>		
17/18	Sociedad	Juanmi	<a href="#">1</a>			
17/18	Alavés	Munir	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Girona	Granell		<a href="#">1</a>		
17/18	Betis	Javi García		<a href="#">1</a>		
17/18	Las Palmas	Gálvez	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
17/18	Atlético M.	Machín	<a href="#">1</a>			
17/18	Getafe	Arambarri	<a href="#">1</a>			
17/18	Getafe	Fajr		<a href="#">1</a>		
17/18	Sevilla	Sarabia	<a href="#">1</a>			
17/18	Sevilla	Sarabia	<a href="#">1</a>			
17/18	Bilbao	Williams		<a href="#">1</a>		

17/18	Bilbao	Iñigo		<u>1</u>		
17/18	Levante	Rochina	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Getafe	Flamini		<u>1</u>		
17/18	Sevilla	Banega	<u>1</u>			
17/18	Valencia	Parejo	<u>1</u>			
17/18	Bilbao	Raúl	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Bilbao	De Marcos	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Bilbao	Williams		<u>1</u>		
17/18	Getafe	Amath	<u>1</u>			
17/18	Getafe	Bruno	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Getafe	Damián	<u>1</u>			
17/18	Girona	Alcalá		<u>1</u>		
17/18	Valencia	Kondogbia	<u>1</u>			
17/18	Barcelona	Sergi	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Atlético M.	Lucas	<u>1</u>		<u>1</u>	
17/18	Leganés	Rico	<u>1</u>			
17/18	Leganés	Rico	<u>1</u>			

Tabla 21. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF estudiadas en la temporada 17/18 (elaboración propia).

Temporada	Recurrente	Jugador	Comité Competición		Comité Apelación	
			Desestima	Estima	Desestima	Estima
18/19	Getafe	Alejo		<u>1</u>		
18/19	Sevilla	Mesa		<u>1</u>		
18/19	Huesca	Ávila		<u>1</u>		
18/19	Rayo	Abdoulaye	<u>1</u>			
18/19	Getafe	Damián		<u>1</u>		
18/19	Barcelona	Lenglet	<u>1</u>			
18/19	Valencia	Parejo	<u>1</u>			
18/19	Sociedad	Theo	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Sociedad	Theo	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Real Mad.	Carvajal	<u>1</u>			
18/19	Sevilla	Vázquez	<u>1</u>			
18/19	Betis	Bartra	<u>1</u>			<u>1</u>
18/19	Eibar	Arbilla		<u>1</u>		<u>1</u>
18/19	Getafe	Djene	<u>1</u>			<u>1</u>
18/19	Huesca	Gurler	<u>1</u>			
18/19	Huesca	Semedo	<u>1</u>			
18/19	Getafe	Portillo	<u>1</u>			
18/19	Getafe	Cabrera	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Alavés	Laguardia	<u>1</u>			
18/19	Bilbao	Raúl	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Rayo	Trejo	<u>1</u>			
18/19	Levante	Rochina	<u>1</u>			
18/19	Betis	TÉC-Álvarez	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Celta	TÉC-Kenny	<u>1</u>			
18/19	Celta	TÉC-Moham	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Bilbao	Berchiche	-		<u>1</u>	
18/19	Valladolid	Calero	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Eibar	Diop	<u>1</u>			
18/19	Alavés	Maripán	<u>1</u>			
18/19	Real Mad.	Reguilón	<u>1</u>			
18/19	Real Mad.	Sánchez	<u>1</u>			
18/19	Rayo	Advincula	<u>1</u>			

18/19	Getafe	Amath	<a href="#">1</a>			
18/19	Getafe	Cabrera	<a href="#">1</a>			
18/19	Getafe	Mata	<a href="#">1</a>			
18/19	Valladolid	Antoñito	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Huesca	Ávila		<a href="#">1</a>		
18/19	Atlético M.	Griezmann	<a href="#">1</a>			
18/19	Atlético M.	Lucas	<a href="#">1</a>			<a href="#">1</a>
18/19	Eibar	Peña	<a href="#">1</a>			
18/19	Leganés	Silva	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Leganés	Rubén	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Huesca	Ávila	<a href="#">1</a>			
18/19	Getafe	Foulquier	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Villarreal	Funes		<a href="#">1</a>		
18/19	Real Mad.	Modric	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Real Mad.	Ramos	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Girona	Alcalá	<a href="#">1</a>			
18/19	Girona	Porro		<a href="#">1</a>		
18/19	Girona	Bernardo	<a href="#">1</a>			
18/19	Girona	Bernardo	<a href="#">1</a>			
18/19	Getafe	Cabrera	<a href="#">1</a>			
18/19	Getafe	Djene	<a href="#">1</a>			
18/19	Real Mad.	Ramos	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Huesca	Gómez	<a href="#">1</a>			
18/19	Huesca	Pulido		<a href="#">1</a>		
18/19	Levante	Cabaco	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Bilbao	De Marcos	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Real Mad.	Lucas Vazq.	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Celta	Maxi	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Villarreal	Ekambi	<a href="#">1</a>			
18/19	Girona	Lozano	<a href="#">1</a>			
18/19	Huesca	Miramón			<a href="#">1</a>	
18/19	Getafe	Antunes	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Betis	Canales	<a href="#">1</a>			
18/19	Espanyol	Granero		<a href="#">1</a>		
18/19	Leganés	TÉC-Ituarte	<a href="#">1</a>			
18/19	Rayo	Abdoulaye	<a href="#">1</a>			
18/19	Huesca	Galán	<a href="#">1</a>			
18/19	Espanyol	Iglesias	<a href="#">1</a>			
18/19	Huesca	Pulido	<a href="#">1</a>			
18/19	Bilbao	Raúl	<a href="#">1</a>			
18/19	Huesca	Yangel	<a href="#">1</a>			
18/19	Real Mad.	Casemiro	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Huesca	Galán	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Huesca	TÉC-Francisco	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Sociedad	Zubeldia	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Sevilla	Soriano	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Rayo	Mario Suárez	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Getafe	Djene	<a href="#">1</a>			
18/19	Levante	Vezo	<a href="#">1</a>			
18/19	Valencia	Parejo		<a href="#">1</a>		
18/19	Atlético M.	Diego Costa	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Leganés	Gumbau	<a href="#">1</a>			<a href="#">1</a>
18/19	Alavés	Pina	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
18/19	Girona	Ramalho	<a href="#">1</a>			
18/19	Sociedad	William José	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	

18/19	Getafe	Olivera	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Rayo	Advincula	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Getafe	Arambarri	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Getafe	Damián	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Getafe	Maksimovic		<u>1</u>		
18/19	Rayo	De Tomás	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Getafe	Djene	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Sevilla	Escudero	<u>1</u>			
18/19	Rayo	Medrán	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Sevilla	Mercado	<u>1</u>			
18/19	Sociedad	Merino	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Sevilla	Banega	<u>1</u>			
18/19	Getafe	TÉC-Bordalas	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Girona	Borja García	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Getafe	Bruno Glez.	<u>1</u>		<u>1</u>	
18/19	Getafe	Djene	<u>1</u>			

Tabla 22. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF estudiadas en la temporada 18/19 (elaboración propia).

Temporada	Recurrente	Jugador	Comité Competición		Comité Apelación	
			Desestima	Estima	Desestima	Estima
19/20	Real Mad.	Modric	<u>1</u>			
19/20	Getafe	Molina	<u>1</u>			
19/20	Leganés	Óscar Rdguez	<u>1</u>			
19/20	Real Mad.	Casimiro	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Real Mad.	Bale	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Mallorca	Lago	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Betis	Loren	<u>1</u>			
19/20	Barcelona	Piqué	<u>1</u>			
19/20	Getafe	Nyom	<u>1</u>			
19/20	Betis	Loren	<u>1</u>			
19/20	Atlético M.	Morata	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Atlético M.	Savic	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Alavés	Manu	<u>1</u>			
19/20	Alavés	Manu	<u>1</u>			
19/20	Leganés	TÉC-Herrera	<u>1</u>			
19/20	Barcelona	Araujo	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Barcelona	Dembele	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Sevilla	Fernando	<u>1</u>			
19/20	Valencia	Rodrigo	<u>1</u>			
19/20	Espanyol	Naldo	<u>1</u>			
19/20	Atlético M.	Saúl	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Bilbao	Raúl García	<u>1</u>			
19/20	Alavés	Manu	<u>1</u>			
19/20	Real Mad.	Marcelo	<u>1</u>			
19/20	Sevilla	Ocampos		<u>1</u>		
19/20	Mallorca	Salva Sevilla	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Atlético M.	Lodi	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Barcelona	Messi	<u>1</u>			
19/20	Granada	Gonalons	<u>1</u>			
19/20	Levante	Campaña	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Barcelona	Busquets	<u>1</u>			
19/20	Eibar	Diop	<u>1</u>			
19/20	Betis	Mandi	<u>1</u>			

19/20	Alavés	Aleix		<u>1</u>		
19/20	Alavés	Wakaso	<u>1</u>			
19/20	Osasuna	Sanjurjo	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Mallorca	Raïllo	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Getafe	Mata	<u>1</u>			
19/20	Alavés	Wakaso	<u>1</u>			
19/20	Betis	Fekir	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Betis	Canales	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Valencia	Parejo	<u>1</u>			
19/20	Granada	German	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Getafe	Maksimovic	<u>1</u>			
19/20	Leganés	Cuellar	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Celta	Aspas		<u>1</u>		
19/20	Espanyol	David López	<u>1</u>			
19/20	Barcelona	Piqué	<u>1</u>			
19/20	Betis	Fekir	<u>1</u>			
19/20	Betis	Fekir	<u>1</u>			
19/20	Leganés	Omeruo	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Granada	Soldado	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Alavés	Magallán	<u>1</u>			
19/20	Sociedad	Merino		<u>1</u>		
19/20	Getafe	Cucurella	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Sevilla	Kounde	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Espanyol	David López	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Atlético M.	Koke	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Getafe	Etxeita		<u>1</u>		
19/20	Getafe	Ángel	<u>1</u>			
19/20	Getafe	Mata	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Getafe	Arambarri	<u>1</u>			
19/20	Mallorca	Raïllo	<u>1</u>			
19/20	Espanyol	Diego López	<u>1</u>			
19/20	Granada	Gonalons	<u>1</u>			
19/20	Atlético M.	Savic	<u>1</u>			
19/20	Mallorca	Raïllo	<u>1</u>			
19/20	Leganés	TÉC-Aguirre	<u>1</u>			
19/20	Getafe	Olivera	<u>1</u>			
19/20	Espanyol	Bernardo	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Getafe	Djene	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Atlético M.	Koke	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Getafe	Etebo	<u>1</u>			
19/20	Betis	Fekir	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Bilbao	Raúl García	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Sociedad	Zubimendi		<u>1</u>		
19/20	Espanyol	Pol Lozano	<u>1</u>			
19/20	Getafe	Nyom	<u>1</u>			
19/20	Getafe	Etxeita	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Getafe	Damián	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Mallorca	Dani Rdguez	<u>1</u>			
19/20	Mallorca	Kubo	<u>1</u>			
19/20	Sociedad	Elustondo		<u>1</u>		
19/20	Atlético M.	Hermoso	<u>1</u>		<u>1</u>	
19/20	Leganés	Silva	<u>1</u>			
19/20	Leganés	Awaziem	<u>1</u>			
19/20	Mallorca	Gamez	<u>1</u>			
19/20	Leganés	Rubén Pérez	<u>1</u>		<u>1</u>	



Tabla 23. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF estudiadas en la temporada 19/20 (elaboración propia).

20/21	Bilbao	Iñigo Mtnez.	<u>1</u>			
20/21	Cádiz	Negredo	<u>1</u>			
20/21	Cádiz	Negredo	<u>1</u>			
20/21	Getafe	Olivera	<u>1</u>			
20/21	Getafe	TÉC-Moreno	<u>1</u>			
20/21	Getafe	Mata	<u>1</u>			
20/21	Villarreal	Kubo		<u>1</u>		
20/21	Getafe	Djene	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Valencia	Latorre		<u>1</u>		
20/21	Sociedad	Silva	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Getafe	Arambarri		<u>1</u>		
20/21	Sociedad	Guevara		<u>1</u>		
20/21	Levante	Gómez		<u>1</u>		
20/21	Elche	Boyé	<u>1</u>			
20/21	Celta	Okay	<u>1</u>			
20/21	Barcelona	Messi	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Alavés	Rioja		<u>1</u>		
20/21	Alavés	Duarte	<u>1</u>			
20/21	Getafe	Djene	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Getafe	Rodríguez	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Granada	Foulquier	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Alavés	Battaglia	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Valencia	Maxi	<u>1</u>			
20/21	Osasuna	Aridane	<u>1</u>			
20/21	Huesca	Doumbia	<u>1</u>			
20/21	Getafe	Cucho		<u>1</u>		
20/21	Getafe	Olivera	<u>1</u>			
20/21	Betis	Rodríguez		<u>1</u>		
20/21	Alavés	Battaglia	<u>1</u>			
20/21	Osasuna	Pérez	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Granada	Domingos	<u>1</u>			
20/21	Getafe	Timor	<u>1</u>			
20/21	Alavés	Laguardia	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Granada	Vallejo	<u>1</u>			
20/21	Granada	Eteki	<u>1</u>			
20/21	Getafe	Djene	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Osasuna	Calleri	<u>1</u>			<u>1</u>
20/21	Osasuna	Sanchez		<u>1</u>		
20/21	Cádiz	Alcalá	<u>1</u>			
20/21	Real Mad.	Militao	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Sevilla	Sergi	<u>1</u>			
20/21	Getafe	Djene	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Getafe	TEC-Bordalas	<u>1</u>			
20/21	Cádiz	Mauro	<u>1</u>			
20/21	Cádiz	Sobrino	<u>1</u>			
20/21	Alavés	Navarro	<u>1</u>			
20/21	Getafe	TEC-Bordalas	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Getafe	TEC-Harrack	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Valladolid	Pérez M.	<u>1</u>			
20/21	Granada	German	<u>1</u>			
20/21	Celta	Blanco		<u>1</u>		
20/21	Bilbao	Iñigo Mtnez.	<u>1</u>		<u>1</u>	

20/21	Granada	TEC-Diego			<u>1</u>	
20/21	Getafe	Mata	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Villarreal	Capoue	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Real Mad.	Modric	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Villarreal	Parejo		<u>1</u>		
20/21	Sociedad	Zubeldia	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Getafe	Mata		<u>1</u>		
20/21	Valladolid	Plano	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Alavés	Lejeune	<u>1</u>			
20/21	Valencia	Diakhaby	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Sevilla	Carlos		<u>1</u>		
20/21	Valladolid	Janko	<u>1</u>			
20/21	Betis	Fekir	<u>1</u>			
20/21	Cádiz	Jonsson	<u>1</u>			
20/21	Barcelona	<i>TÉC-Koeman</i>	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Elche	Boyé	<u>1</u>			
20/21	Granada	Soldado	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Betis	Guardado		<u>1</u>		
20/21	Elche	Guti	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Alavés	Battaglia	<u>1</u>			
20/21	Bilbao	García	<u>1</u>			
20/21	Valladolid	Jimenez	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Elche	Diego	<u>1</u>			
20/21	Huesca	Galan	<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	Betis	Tello	<u>1</u>			

Tabla 24. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF estudiadas en la temporada 20/21 (elaboración propia).

Temporada	Recurrente	Jugador	Comité Competición		Comité Apelación	
			Desestima	Estima	Desestima	Estima
21/22	Atlético M.	Hermoso	<u>1</u>			
21/22	Atlético M.	Gimenez	<u>1</u>			
21/22	Getafe	Cabaco		<u>1</u>		
21/22	Villarreal	Foyth		<u>1</u>		
21/22	Villarreal	Capoue	<u>1</u>			
21/22	Villarreal	Moi Gomez	<u>1</u>			
21/22	Espanyol	<i>TÉC-Moreno</i>	<u>1</u>		<u>1</u>	
21/22	Sevilla	<i>Kounde</i>	<u>1</u>			
21/22	Atlético M.	<i>Felix</i>	<u>1</u>		<u>1</u>	
21/22	Cádiz	<i>Sobrino</i>		<u>1</u>		
21/22	Barcelona	<i>Busquets</i>	<u>1</u>		<u>1</u>	
21/22	Barcelona	<i>De Jong</i>	<u>1</u>			
21/22	Barcelona	<i>TÉC-Koeman</i>	<u>1</u>			
21/22	Rayo	Balliu	<u>1</u>			
21/22	Valencia	Maxi	<u>1</u>		<u>1</u>	
21/22	Sevilla	Diego Carlos	<u>1</u>			
21/22	Getafe	Timor	<u>1</u>		<u>1</u>	
21/22	Mallorca	Lee	<u>1</u>			
21/22	Getafe	Djene	<u>1</u>			
21/22	Espanyol	De Tomas	<u>1</u>			
21/22	Sevilla	Lamela	<u>1</u>			
21/22	Mallorca	TÉC-García	<u>1</u>		<u>1</u>	
21/22	Betis	Moreno		<u>1</u>		

21/22	Alavés	Duarte	<a href="#">1</a>			
21/22	Sociedad	Elustondo	<a href="#">1</a>			
21/22	Valencia	Diakhaby	<a href="#">1</a>			
21/22	Real Mad.	Casimiro	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Getafe	TÉC-Quique	<a href="#">1</a>			
21/22	Alavés	Lejeune	<a href="#">1</a>			
21/22	Sociedad	Merino	<a href="#">1</a>			
21/22	Sociedad	Oyarzabal	<a href="#">1</a>			
21/22	Betis	Moreno	<a href="#">1</a>			
21/22	Cádiz	Ledesma	<a href="#">1</a>			
21/22	Getafe	Mitrovic	<a href="#">1</a>			
21/22	Barcelona	Alves	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Cádiz	Ledesma	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Cádiz	Jonsson	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Valencia	Latorre	<a href="#">1</a>			
21/22	Sevilla	Kounde	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Sevilla	Kounde	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Getafe	Cuenca	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Mallorca	TÉC-García	<a href="#">1</a>			
21/22	Getafe	Cabaco	<a href="#">1</a>			
21/22	Sociedad	Merino	<a href="#">1</a>			
21/22	Celta	Mallo	<a href="#">1</a>			
21/22	Cádiz	Palazon	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Betis	Fekir	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Elche	Mojica	-			<a href="#">1</a>
21/22	Getafe	Cuenca	-		<a href="#">1</a>	
21/22	Getafe	Jankto	-		<a href="#">1</a>	
21/22	Mallorca	Russo	<a href="#">1</a>			
21/22	Mallorca	Russo	<a href="#">1</a>			
21/22	Mallorca	Sevilla	<a href="#">1</a>			
21/22	Cádiz	Alcaraz	<a href="#">1</a>			
21/22	Rayo	TÉC-Iraola	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Getafe	Olivera			<a href="#">1</a>	
21/22	Getafe	Djene			<a href="#">1</a>	
21/22	Alavés	Escalante		<a href="#">1</a>		
21/22	Rayo	Balliu	<a href="#">1</a>			<a href="#">1</a>
21/22	Atlético M.	Kondogbia	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Atlético M.	Felipe	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Sociedad	Silva	<a href="#">1</a>			
21/22	Cádiz	Chust	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	
21/22	Bilbao	Vesga		<a href="#">1</a>		
21/22	Atlético M.	Reinildo	<a href="#">1</a>			<a href="#">1</a>
21/22	Alavés	Loum	<a href="#">1</a>			
21/22	Sociedad	Rico	<a href="#">1</a>			
21/22	Betis	Bartra	<a href="#">1</a>		<a href="#">1</a>	

Tabla 25. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF estudiadas en la temporada 21/22.

22/23	Betis	Pezzela	<a href="#">1</a>			
22/23	Almería	Kaiky	<a href="#">1</a>			
22/23	Mallorca	Rodriguez	<a href="#">1</a>			
22/23	Valladolid	Yamiq	<a href="#">1</a>			
22/23	Valladolid	TEC-Santiest	<a href="#">1</a>			
22/23	Espanyol	Gómez			<a href="#">1</a>	
22/23	Villarreal	Moreno		<a href="#">1</a>		
22/23	Atlético M	Nahuel			<a href="#">1</a>	

22/23	Getafe	Arambarri	<u>1</u>			
22/23	Sevilla	Fernando		<u>1</u>		
22/23	Valencia	Lino		<u>1</u>		
22/23	Girona	TEC-Michel	<u>1</u>			
22/23	Atlético M	Hermoso	<u>1</u>			
22/23	Getafe	Soria	<u>1</u>			
22/23	Espanyol	Braithwaite	<u>1</u>		<u>1</u>	
22/23	Mallorca	Raillo	<u>1</u>		<u>1</u>	
22/23	Elche	Boye	<u>1</u>			
22/23	Osasuna	Peña	<u>1</u>			
22/23	Cádiz	Alcaraz				<u>1</u>
22/23	Cádiz	Hernandez	<u>1</u>		<u>1</u>	
22/23	Getafe	Domingos	<u>1</u>			
22/23	Getafe	Gaston	<u>1</u>			
22/23	Sociedad	Elustondo	<u>1</u>			
22/23	Espanyol	Cabrera	<u>1</u>			
22/23	Betis	Fekir	<u>1</u>			
22/23	Rayo	TEC-Iraola	<u>1</u>		<u>1</u>	
22/23	Barcelona	Lewandoski	<u>1</u>		<u>1</u>	
22/23	Rayo	Valentin			<u>1</u>	
22/23	Espanyol	De Souza	<u>1</u>		<u>1</u>	
22/23	Betis	Luiz Felipe	<u>1</u>			
22/23	Valladolid	León	<u>1</u>			
22/23	Barcelona	Ferran	<u>1</u>			
22/23	Osasuna	Chimy		<u>1</u>		
22/23	Betis	Luiz Felipe	<u>1</u>			
22/23	Celta	Aspas		<u>1</u>		
22/23	Osasuna	Abde	<u>1</u>			
22/23	Bilbao	Berchiche		<u>1</u>		
22/23	Rayo	Catena	<u>1</u>			
22/23	Elche	Magallán	<u>1</u>			
22/23	Elche	Palacios	<u>1</u>			
22/23	Sevilla	TEC-Sampaoli		<u>1</u>		
22/23	Sevilla	Fernando	<u>1</u>			
22/23	Atlético M	Correa	<u>1</u>			
22/23	Sevilla	Gueye	<u>1</u>			
22/23	Cádiz	Ledesma	<u>1</u>			
22/23	Cádiz	Carcelén	<u>1</u>			
22/23	Real Mad.	Vinicius	<u>1</u>			
22/23	Sociedad	Merino	<u>1</u>			
22/23	Villarreal	Torres	<u>1</u>			
22/23	Valladolid	Hongla	<u>1</u>			
22/23	Girona	López	<u>1</u>			
22/23	Valladolid	Larin	<u>1</u>			

Tabla 26. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF estudiadas en la temporada 22/23 (elaboración propia).

### 5.7. Conclusiones sobre el impacto del VAR en las resoluciones disciplinarias españolas

El uso de los sistemas VAR en los partidos de las Ligas profesionales del fútbol español ha tenido un impacto considerable en las resoluciones de los órganos disciplinarios sancionadores.

El uso del VAR para tomar una decisión deportiva arbitral, ya sea la de confirmar la inicial del árbitro o revisarla, debe ser considerado por parte de los órganos disciplinarios sancionadores como un elemento calificador más de la decisión arbitral consignada en el acta. En teoría, el VAR ha superado el filtro de un perito experto (el propio árbitro VAR), que ha podido valerse de medios documentales suficientes (todas las imágenes de la producción televisiva). Pese a esto no debe considerarse en ningún momento un límite para la valoración independiente en el contexto jurídico disciplinario por parte de los comités disciplinarios sancionadores a la hora de enjuiciar las alegaciones de las partes, de forma que los órganos disciplinarios podrán dentro de sus competencias decidir de la misma manera tanto si una decisión arbitral ha sido tomada después de la revisión del VAR como si no.

La llegada del VAR ha hecho que las decisiones disciplinarias tomadas en terreno de juego tengan mayor vigencia, ya que ha aumentado la resistencia de las decisiones arbitrales ante eventuales recursos. El porcentaje de desestimación de las alegaciones de los clubes, ha pasado de un 25 % de medidas disciplinarias dejadas sin efecto por los órganos disciplinarios de la RFEF en las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR en Primera División (de la 15/16 a la 17/18) a solamente el 12 % (un 13 % menos) en las temporadas en las que se ha usado el VAR.

De los resultados se desprende que la media de decisiones disciplinarias por partido que son recurridas en las temporadas en las que no se usaba VAR (0,24 por partido) y en las que se usa VAR (0,22 por partido), es similar.

Si bien la tarjeta roja directa es uno de los supuestos revisables por el VAR, el porcentaje de recursos relativos a las tarjetas rojas directas en relación al total no varía en exceso (19,5 % sin VAR y 21,2 % con VAR).

El principal impacto del uso del VAR en las resoluciones disciplinarias de Primera División ha estado en el porcentaje de recursos sobre medidas disciplinarias impuestas en acciones potencialmente revisables por el VAR.

En las temporadas sin VAR el porcentaje era del 28,5 % y en las temporadas con VAR descende hasta el 22,6 % respecto al total.

Igualmente dentro de los supuestos revisables, en las temporadas en las que no había VAR, los recursos sobre tarjetas rojas directas suponían el 57 % del total de acciones revisables y con VAR el porcentaje aumenta hasta el 75,7 %.

Es significativo que en el caso de la confusión de identidad, el porcentaje siga en torno al 3 %, si bien no se da un recurso alegando error de identidad desde la temporada 2018/2019.

Para los casos sobre supuestos revisables por el VAR, el porcentaje de estimación de las alegaciones presentadas en todas las instancias disciplinarias (Comité de Competición, Comité de Apelación y Tribunal Administrativo del Deporte) ha disminuido desde el uso del VAR en los partidos de Primera División. Esto es probablemente debido a que una decisión tomada en partidos en los que se usa el VAR pasa el filtro de un perito especialista como es el árbitro de VAR.

En las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR, de las 79 medidas disciplinarias recurridas (independientemente de su recorrido en los órganos disciplinarios) 18 fueron estimadas, haciendo un 23 % de porcentaje de estimación. En las temporadas en las que se ha usado VAR el porcentaje de estimación ha sido del 13 %.

De los casos recurridos en los que efectivamente ha intervenido el VAR con una revisión, el porcentaje de estimación ha sido del 12 %.

PARTE II:  
IMPACTO DEL VAR EN LAS CUESTIONES DEPORTIVAS DE LOS  
PARTIDOS DE FÚTBOL

## CAPÍTULO VI. ESTUDIO DE CASOS DE APLICACIÓN DEL VAR EN LAS COMPETICIONES

### 6.1. Metodología

Para llevar a cabo esta segunda parte de la investigación dedicada al análisis del impacto del VAR en las cuestiones meramente deportivas durante el desarrollo de los partidos de fútbol, el autor se ha aprovechado de su condición de árbitro de fútbol en las competiciones de Liga profesionales en España desde hace 12 años, y de su situación profesional actual como miembro del cuerpo de árbitros asistentes de vídeo profesionales de la RFEF, con experiencia en más de 150 partidos en equipos arbitrales de vídeo. Esto le ha permitido tener una idea directa y una perspectiva de conjunto privilegiada a la hora de interpretar los datos que han ido surgiendo.

Además, esto ha permitido disponer de la capacidad técnica valorativa y experiencia práctica suficientes para poder analizar desde un punto de vista profesional cada una de las jugadas que se han ido estudiando a lo largo de un exhaustivo trabajo. Se han realizado el visionado, edición, análisis, valoración y recopilación de más de 10 000 incidentes relativos a revisiones VAR de diversas competiciones nacionales e internacionales, si bien por motivos prácticos, para este trabajo se ha decidido seleccionar una competición representativa de cada una de las Confederaciones que forman la FIFA, aunque en el caso de la UEFA, además de la Premier League inglesa, se ha estimado que debía destinarse una sección concreta a las competiciones profesionales españolas, la Primera División y la Segunda División.

Para acceder a los visionados de las jugadas, se han ido consultando las bases de datos de plataformas de análisis de partidos de fútbol, donde están íntegramente disponibles todos los partidos.

Se han descargado los videos completos de los partidos y después se ha utilizado la técnica de visionado utilizando un programa informático de edición y reproducción de archivos de vídeo que permite variar la velocidad del visionado del video y detenerse en los momentos concretos que fueran de interés para el estudio. Estos extractos de interés, clip de video, fueron recortados e incorporados a una base de datos creada específicamente para esta tesis en un archivo “Excel”.

En cada uno de los encuentros analizados, se han tomado referencias sobre el tiempo efectivo jugado, la duración de las revisiones, la influencia del VAR sobre el efecto “localía”, las



tarjetas rojas, los penaltis y goles concedidos y anulados después de la intervención del VAR, entre otros aspectos. Estos datos nos han permitido generar e incorporar diversas tablas al estudio que, de forma gráfica y a primera vista, proporcionan una idea inmediata de los valores analizados, al mismo tiempo que permiten la obtención de conclusiones.

A esta parte del trabajo referida al impacto del VAR en las cuestiones deportivas de los partidos de fútbol, se le han dedicado cinco capítulos independientes, para lo que se han identificado tres dimensiones o perspectivas de análisis y variables del estudio en todos ellos:

- a. Tipología de las revisiones del VAR:
  - *On field review* con cambio de decisión inicial.
  - *On field review* en la que se mantiene la decisión inicial.
  - Revisión VAR basada en la información recibida por el VAR.
- b. Número de incidentes revisables por el VAR que suceden en una competición:
  - Goles concedidos tras revisión del VAR.
  - Goles anulados tras revisión del VAR.
  - Tarjetas rojas señaladas tras revisión del VAR.
  - Penaltis señalados tras revisión del VAR.
  - Penaltis cancelados tras revisión del VAR.

El último apartado de este capítulo ha tratado de presentar mediante una evaluación crítica los progresos alcanzados en el desempeño de la implementación del VAR en las competiciones profesionales de liga de fútbol españolas en el aspecto técnico deportivo, y el estado actual de su rendimiento.

## 6.2. Selección de competiciones referentes en las Confederaciones

Ante una pregunta tan general como de la que se parte en el presente trabajo de investigación y con el propósito de obtener una respuesta lo más completa y detallada posible, se ha optado por enfocar esta parte de la investigación en el estudio de cuatro competiciones nacionales de liga de clubes, de las cuatro Confederaciones de la FIFA donde el VAR está más arraigado, la observación del VAR en las dos competiciones masculinas profesionales de España, y además analizar del estado de la implementación del VAR en fútbol femenino internacional, en comparación con las competiciones internacionales masculinas.

Y así, una vez realizado este estudio pormenorizado poder ser capaz de elaborar una conclusión integral al respecto, y poder determinar hasta qué grado el VAR tiene un impacto en el juego de los partidos de fútbol.

A este respecto se debe indicar que la selección de estas competiciones nacionales para ser analizadas como referentes de sus respectivas confederaciones ha estado basada en que estas ligas eran las más potentes, de acuerdo con los correspondientes rankings de cada confederación.

Así por la confederación UEFA se ha seleccionado la Premier League de Inglaterra, que si bien no fue pionera en UEFA en la implementación del VAR (tanto la Bundesliga de Alemania, como la Serie A de Italia y la Primeira Liga de Portugal comenzaron a usar el videoarbitraje en la temporada 2017/2018, y la Premier League en la temporada 2019/2020) su consideración como referente en el continente es innegable. Sin embargo, se ha considerado que debido a su importancia internacional y cercanía, así como a la condición del autor como árbitro profesional en España, debía incluirse una sección concreta dedicada exclusivamente a las competiciones españolas: la Primera División y la Segunda División.

En CONCACAF se ha optado por la MLS de Estados Unidos, tanto por ser precursora del VAR en su confederación al introducirlo en 2017, como por ser, junto a la Liga MX de México, las dos competiciones nacionales de liga más potentes, con diferencia.

Para analizar lo que ocurre en la confederación CONMEBOL, se ha seleccionado el campeonato nacional de liga de Brasil llamado Serie A de Brasil o Brasileirão, debido a que es una competición nacional de liga pionera en Sudamérica en el uso del videoarbitraje en el fútbol, y además es la primera competición en los rankings de la confederación.

La cuarta competición nacional de liga de clubes sobre la que se ha realizado un estudio pormenorizado ha sido la Saudi Pro League de Arabia Saudí, para que sirva como referente de las competiciones de la confederación AFC. Aunque, tanto las ligas K-League de la República de Corea como la A-League de Australia implementaron antes el VAR en sus partidos (en 2017), pese a ello (SPL comenzó a usar el VAR en la temporada 2018/2019) siendo la liga de Arabia Saudí la primera del ranking de competiciones de AFC, lo que justifica su elección como representante de AFC.

La FIFA ha declarado que el fútbol femenino es una de sus prioridades a nivel mundial. Dado su especial interés tanto para la FIFA como para el autor, se ha dedicado una sección

específica al análisis de los Campeonatos del mundo Femeninos y a las competiciones organizadas por las diferentes confederaciones integradas en la FIFA. Al igual que en las competiciones masculinas, se han analizado los mismos parámetros (estándar de revisión, impacto del VAR en el juego, influencia en los goles concedidos, influencia en el tiempo efectivo, influencia en tarjetas rojas, etc.)

Por motivos metodológicos y de recursos, aunque es de gran relevancia tanto por el número de federaciones que la componen (54) como la población que representa (África tiene más de 1000 millones de personas), no se ha incluido en este trabajo el análisis de la Confederación Africana de Fútbol, CAF, el cual será objeto en un próximo trabajo.

### 6.2.1. El VAR en la Premier League (competición seleccionada UEFA)

#### 6.2.1.1. Introducción

Teniendo en cuenta que el objetivo de esta investigación es proporcionar una visión global del impacto en el fútbol del Video Assistant Referee o Árbitro Asistente de Video, en este capítulo de la investigación se analizará el impacto del VAR en la The Football Association Premier League Limited (en adelante “Premier League”).

En el marco de esta visión global del impacto del VAR en el ámbito jurídico deportivo del fútbol, el objetivo de este capítulo es analizar el fenómeno del VAR en la principal competición nacional de liga de clubes del mundo, la Premier League.

En esta tesis se ha analizado una competición nacional de liga de clubes de cada una de las confederaciones que componen la FIFA, en las cuales el VAR se ha implementado considerablemente. En el caso de las competiciones de la confederación de la UEFA, se analizará la Premier League.

La Confederación de la UEFA es el órgano rector del fútbol europeo, compuesta por 55 federaciones nacionales a lo largo de toda Europa.<sup>792</sup> La UEFA es una sociedad inscrita en el registro mercantil dentro del marco del Código Civil Suizo.<sup>793</sup>

El apartado 1 del artículo 49, de los Estatutos de la UEFA establece que esta organización tiene competencia exclusiva para organizar competiciones internacionales en Europa en las

---

<sup>792</sup> Union of European Football Associations. (2019). *¿Qué hace la UEFA?*. <https://es.uefa.com/insideuefa/about-uefa/what-uefa-does/>

<sup>793</sup> Union of European Football Associations. (2022). *Estatutos. Artículo 1*. <https://documents.uefa.com/v/u/OsXl2S7PUiUKy7gCop4Q5w>

que participen federaciones o clubes afiliados.<sup>794</sup> Las principales competiciones de selecciones nacionales absolutas son los Campeonatos Europeos de la UEFA masculinos y femeninos, mientras que en clubes destacan la UEFA Champions League y la UEFA Europa League.

*“La UEFA será la única competente para organizar o suprimir competiciones internacionales en Europa en las que participen federaciones miembro y/o sus clubes”.*<sup>795</sup>

En virtud de los coeficientes o tabla clasificatoria de la UEFA, la Premier League y sus clubes son los más potentes de la Confederación. Por lo tanto, la Asociación Miembro de Inglaterra ocupa el primer lugar del “Coeficiente de clubes por federación o el ranking de una federación” de la UEFA, que tiene en cuenta los resultados de todos los clubes de dicha federación.<sup>796</sup> De manera similar, de los cuatro primeros clubes del “Ranking de coeficientes de clubes de la UEFA”, tres clubes forman parte de la Premier League: el Manchester City, el Liverpool y el Chelsea.<sup>797</sup>

En este capítulo se sigue la estructura general de los capítulos anteriores y posteriores dedicados al análisis del impacto del VAR en las competiciones seleccionadas.

En el segundo apartado, que se refiere a la implantación del VAR en la Premier League, se considera que esta fue una de las federaciones que comenzó a usar el VAR más tarde de aquellas competiciones de liga de su entorno. Aunque se realizaron algunas primeras pruebas en torneos de Copa en el año 2018, no fue hasta la temporada 2019/2020 que se acordó por unanimidad su uso en la Premier League.

El siguiente apartado estudia el marco legal que regula el uso del VAR en la Premier League. La Premier League es una empresa privada que actúa como competición para el conjunto del Reino Unido. La competición del fútbol está dirigida por la The Football Association Premier

---

<sup>794</sup> Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2022). *Conclusiones del Abogado General Sr. Athanasios Rantos presentadas el 15 de diciembre de 2022. Asunto C-333/21, European Superleague Company.*

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:62021CC0333>

<sup>795</sup> Union of European Football Associations. (2022). *Estatutos. Artículo 49.1.*

<sup>796</sup> Union of European Football Associations. (2023). *Country coefficients.*

<https://www.uefa.com/nationalassociations/uefarankings/country/#/yr/2023>

<sup>797</sup> El ranking de coeficientes de clubes de la UEFA está basado en los resultados logrados por todos los clubes europeos en las competiciones de clubes de la UEFA, el ranking de coeficientes de clubes atiende también a los resultados de cada club en las competiciones de clubes de la UEFA y que determinan si un club es cabeza de serie en los sorteos. Estos coeficientes, en los que se basan las clasificaciones y que están tomados en los últimos cinco años, se actualizarán directamente cuando acabe una ronda de competiciones de clubes de la UEFA. Union of European Football Associations. (2023). *Club coefficients.*

<https://www.uefa.com/nationalassociations/uefarankings/club/#/yr/2023>

League Limited, que está compuesta por un máximo de 20 clubes de fútbol de Inglaterra y Gales cada año, y que cuenta con un sistema de ascensos y descensos establecido.

Se analiza el caso excepcional del Reino Unido, ya que aunque normalmente las asociaciones miembro de la FIFA coinciden con los “estados”, los Estatutos de la FIFA permiten ciertas particularidades con las asociaciones británicas por motivos históricos. En el caso de Inglaterra y Gales, se recoge una excepción para considerar miembros de la FIFA a cada una de las cuatro federaciones británicas: Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte. La Football Association (en adelante “FA”), es el órgano rector de la Premier League y todos los clubes profesionales de Inglaterra deben ser miembros, así como todos los árbitros que suman alrededor de 28 000 entre todas las categorías.

En el mismo apartado se describe el sistema de clasificación de los árbitros de la FA, que se realiza por niveles, desde el nivel 1 para los internacionales al nivel 9 para los árbitros en formación. Existe un sistema de ascensos y descensos, que es controlado por la Professional Game Match Officials Ltd. (en adelante “PGMOL”), responsable también de las designaciones de los árbitros de la “Lista Nacional”, y del desarrollo y formación de los árbitros del fútbol profesional en Inglaterra, así como de proporcionar los árbitros tanto a la Premier League con la FA Cup y a la English Football League (en adelante “EFL”), organismo que incluye a los 72 equipos de la Championship League, así como a las League 1 y 2. La PGMOL publica una lista de árbitros elegibles para los partidos, cumpliendo el fin primordial de que sean designados con independencia de las propias competiciones.

En el siguiente apartado, el cuarto, se analizan los criterios de transparencia VAR en la Premier League. Para ello, la misma Premier League dispone de una web donde recoge su punto de vista y las decisiones tomadas sobre los incidentes VAR. Se destaca la información en directo sobre un incidente y su decisión, que se proporciona en los video marcadores de los estadios. Además, se une la información en directo que proporciona la Premier League sobre las decisiones arbitrales tanto en *Twitter* como en su página web. Una vez finalizada la jornada, desde el Premier League Match Centre se informa a los medios de comunicación y otros interesados sobre las incidencias de las decisiones arbitrales.

El quinto apartado se dedica a estudiar la disciplina deportiva en la Premier League y el impacto del VAR en los recursos disciplinarios. Por un lado, se analizan los recursos a las decisiones de los árbitros tomadas en el terreno de juego y sus consecuencias disciplinarias, que serán conocidas por la Regulatory Commission de la FA. Se describen algunos casos

concretos, como el de engañar a un árbitro que suponga un tiro penal o una expulsión, o cuando exista confusión de identidad del jugador expulsado o amonestado. Sin embargo, la Regulatory Commission de la FA, deja claro que su rol no es ni usurpar las funciones ni rearbitrar un incidente.

En este quinto apartado se realiza un análisis concreto del impacto del VAR en los recursos disciplinarios en la Premier League. Para ello, se ha llevado a cabo el visionado y análisis de la totalidad de los partidos de la Premier League desde el año 2018 al año 2023 y las resoluciones disciplinarias dictadas por los órganos competentes, con las que se ha elaborado la Tabla 27.

En las dos temporadas previas al uso de VAR (2017/2018 y 2018/2019) se conocieron 14 recursos por la Regulatory Commission de la FA, de los cuales en el 86 % fueron desestimadas las pretensiones de los jugadores apelantes. Además, se observa que desde la implantación del VAR en la temporada 2019/2020 se han producido 23 recursos por el “Claim of Wrongful Dismissal & Excessive Punishment”, con resultado desestimatorio en el 65 % (15) de ellos. En la tabla también se muestra como, en los hechos relativos a esos 23 recursos, la decisión del árbitro se tomó después de la intervención del VAR, en 17 casos, y de ellos el 58 % se desestimaron. En el caso en el que no hubo intervención del VAR, el 83 % de los recursos fueron desestimados.

La Tabla 29, incluida en el mismo apartado, se confecciona después del visionado, edición y análisis de 404 clips de vídeo de encuentros de la Premier League en las temporadas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023. Se obtiene que durante la primera temporada del uso del VAR (2019/2020) solo se realizaron cinco revisiones sobre el terreno de juego, posiblemente debido a la política de revisiones de la Premier League que establecía que las revisiones fueran exclusivamente con la comunicación directa del VAR al árbitro en el terreno de juego. Este enfoque de la Premier League difería de la tendencia general en el ámbito internacional, que recomienda las revisiones sobre el terreno de juego principalmente para las decisiones subjetivas. Sin embargo, en la segunda temporada, la Premier League optó por seguir el criterio general internacional.

Continuando con el estudio de la Tabla 29, se observa que de las 169 tipo de revisiones *On Field Review* del VAR, en 162 ocasiones (96 %) el árbitro sobre el terreno de juego siguió las recomendaciones del VAR. Este dato es matizable ya que, en la primera temporada no usaba el OFR en las decisiones de índole subjetiva.

El análisis de las tablas sugiere que el estándar de revisión de la Premier League es muy alto, ya que recomienda la revisión de jugadas que pueden parecer inicialmente claras, dejando poco lugar a las confirmaciones iniciales una vez recomendada su revisión.

En cuanto al impacto del VAR desde su incorporación en la Premier League en la concesión de goles, se han analizado los 2509 encuentros celebrados desde la temporada 2017 hasta la 2023. Se ha observado que en la Premier League, en las temporadas en las que se ha usado el VAR, ha habido una leve disminución del 3 % en el número de goles concedidos por partido, en comparación con las tres temporadas anteriores a su uso.

Respecto al impacto del VAR en el número de tarjetas rojas mostradas, se obtiene que la media (0,11 por partido) es similar tanto en los casos anteriores como en los posteriores a la implantación del VAR, y que aparentemente ha habido un incremento en el número de tarjetas rojas después de las revisiones VAR, respecto a cuándo no estaba implementado. En los casos de tarjetas rojas por incidentes revisables por el VAR, ha habido 155 expulsiones desde la temporada 2019/2020, y en el 24 % de ellas la decisión fue tomada después de la revisión por el VAR.

Para el caso de los penaltis, en las temporadas de la Premier League analizadas, desde la 2019/2020 a la 2022/2023, se concedieron 371 penaltis en total. El VAR intervino en la revisión de 160 incidentes de penalti. De los revisados por el VAR, se concedieron 115 y se anularon 45. Es decir, desde la implantación del VAR, después de ser revisados, por cada penalti anulado, se concedieron 2,5. También se infiere del estudio de las tablas que ha habido un incremento del 2 % de penaltis por partido desde que se implantó el VAR, en comparación a las tres temporadas anteriores.

El apartado continúa con un análisis de la influencia del VAR en el tiempo efectivo de juego de los partidos. Se analizan los tiempos efectivos de 1749 partidos celebrados durante las temporadas del año 2019 al año 2023 en Premier League, obteniéndose medias del (1:34), (1:46), (1:47) y (2:07) minutos por partido, respectivamente.

El apartado octavo se reserva para el análisis somero de los medios técnicos utilizados por el VAR en la Premier League. Se establece que, al igual que en otras competiciones FIFA, la empresa Hawk-Eye es el principal proveedor del servicio técnico del VAR. La Premier League utiliza desde 2013 el sistema de Detección Automática de Goles (en adelante “DAG” o “GLT”), que permite la determinación instantánea sobre si el balón ha rebasado en su

totalidad la línea de meta. Este sistema debe estar instalado en el estadio de cada club, aunque el derecho de uso y su propiedad no pertenezcan a ellos. Para el fuera de juego, se utiliza el sistema de línea virtual de fuera de juego, con la posibilidad de usar las líneas en tres dimensiones. En cuanto al tipo de Video Operations Room, la Premier League utiliza un VOR centralizado denominado “VAR Hub”, que se encuentra situado en la sede de IMG Studios en Stockley Park en Londres. En cuanto al Área de Revisión Arbitral, esta se encuentra situada entre el terreno de juego y los banquillos de los equipos.

El décimo apartado se reserva para abordar cuestiones de integridad del VAR en la Premier League. Se refiere a cómo el VOR es un punto de potenciales ataques en todas las competiciones. Recoge ejemplos como el sucedido en el año 2021, en el cual, poco antes de comenzar un partido saltó la alarma de incendios en el VOR Centralizado que se encuentra en Londres. Un hecho como este puede provocar la evacuación de las instalaciones VOR, dando lugar a impedir el uso del VAR. También se aborda la potencial amenaza que supone el uso de drones. Así, durante el partido de la Premier League entre el Southampton y el Aston Villa en 2023, el encuentro se suspendió durante 10 minutos debido a la aparición de un dron sobre el estadio.

Este apartado se dedica a abordar cuestiones de integridad del VAR en la Premier League y recoge un análisis del impacto del VAR en la Premier League durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2023, en relación con el llamado efecto local, o localía, (el efecto de que el equipo local gane más veces). Se han considerado los resultados antes y después de la implantación del VAR. Para ello, se han analizado los resultados de 404 revisiones VAR de encuentros de fútbol y se ha elaborado la correspondiente tabla.

Los resultados muestran que en desde la implantación del VAR, en 204 ocasiones, prácticamente en el 50 % de las revisadas, la decisión inicial del árbitro cambió, lo que ha favorecido al club visitante. De lo cual se puede inferir que, en la práctica, las decisiones iniciales sobre incidentes cruciales tomadas por los árbitros sobre el terreno de juego no están excesivamente influidas por los elementos de “ventaja local” en la Premier League. En la Tabla 36 también se hace un estudio desde la implementación del VAR en comparación con las tres temporadas anteriores al uso del videoarbitraje en la Premier League sobre la disminución de las victorias locales. Se observa un mínimo del 38 % en la temporada 2020/2021, manteniéndose prácticamente constante en torno al 45 % en el resto de las temporadas analizadas.



### 6.2.1.2. Historia del VAR en la Premier League

La Premier League comenzó a usar el VAR más tarde que las competiciones de liga de su entorno. Tras unas pruebas llevadas a cabo en las competiciones de Copa (FA Cup y EFL Cup) por parte de la PGMOL, en noviembre de 2018, los clubes de la Premier League acordaron, en votación por unanimidad, el uso del VAR en la temporada 2019/2020.<sup>798</sup>

### 6.2.1.3. Marco regulatorio del VAR en la Premier League

#### 6.2.1.3.1. La Premier League

La Premier League es una empresa privada<sup>799</sup> que actúa como competición de liga que se celebra en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Está en la cúspide del sistema de competición del fútbol de la FA y está compuesta cada año por un número que no puede exceder de 20 clubes de fútbol de Inglaterra y Gales, cuya pertenencia a la liga está determinada por su adscripción. Es decir, los clubes que descienden de categoría cada año son sustituidos por los que ascienden.<sup>800</sup>

Inglaterra y Gales son “countries” (equivalente a nación) que forman parte del estado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Si bien normalmente las asociaciones miembro de la FIFA coinciden con los “estados”, los Estatutos de la FIFA permiten ciertas particularidades con las asociaciones británicas, por motivos históricos:

*“Se reconocerá como federaciones miembro de la FIFA a cada una de las cuatro federaciones británicas”.*<sup>801</sup>

#### 6.2.1.3.2. La The Football Association

Fundada en 1863,<sup>802</sup> la FA es el máximo organismo del fútbol en Inglaterra, e incluye a todos los árbitros en su seno.<sup>803</sup> Todos los clubes de fútbol profesional de Inglaterra deben ser miembros de la FA, y la FA es el órgano rector de la Premier League.

---

<sup>798</sup> Premier League. (2020). *History of VAR*. <https://www.premierleague.com/news/1293198>

<sup>799</sup> Premier League. (2023). *Governance*. <https://www.premierleague.com/about/governance>

<sup>800</sup> Premier League. (2022). *Handbook 22/23. B.1.*

[https://resources.premierleague.com/premierleague/document/2022/12/13/af4dc48c-3761-4a15-97b4-b8b6aa4e95f2/PL\\_Handbook\\_2022-23\\_DIGITAL\\_13.12.pdf](https://resources.premierleague.com/premierleague/document/2022/12/13/af4dc48c-3761-4a15-97b4-b8b6aa4e95f2/PL_Handbook_2022-23_DIGITAL_13.12.pdf)

<sup>801</sup> International Association Football Federation. (2022). *Estatutos. Artículo 11.5.*

[https://digitalhub.fifa.com/m/3815fa68bd9f4ad8/original/FIFA\\_Statutes\\_2022-EN.pdf](https://digitalhub.fifa.com/m/3815fa68bd9f4ad8/original/FIFA_Statutes_2022-EN.pdf)

<sup>802</sup> The Football Association. (2023). *The history of the FA.*

<https://www.thefa.com/about-football-association/what-we-do/history>

<sup>803</sup> Reino Unido. First Tier Tribunal Tax Chamber. (2018). *Professional Game Match Officials Ltd [2018] TC 06698*. <https://www.casemine.com/judgement/uk/5cb02e812c94e02c1b892d29>

#### 6.2.1.3.3. El arbitraje en la Premier League

En Inglaterra, bajo el paraguas de la FA, hay alrededor de 28 000 árbitros, obviamente la inmensa mayoría en categorías inferiores.<sup>804</sup> La FA clasifica a sus árbitros en diferentes niveles, comenzando con el nivel 1 para los árbitros internacionales y terminando en el nivel 9 de un árbitro en formación.<sup>805</sup>

La PGMOL controla el nivel 1 (la denominada “Lista Nacional”) y es responsable de las promociones, ascensos y descensos al nivel 2, así como las designaciones de los árbitros de la “Lista Nacional”.

##### 6.2.1.3.3.1. The Professional Game Match Officials Ltd. “PGMOL”

La PGMOL se creó en 2001. La Premier League, la EFL y la FA son miembros fundadores y financian la PGMOL, siendo una organización sin ánimo de lucro.<sup>806</sup>

##### 6.2.1.3.3.1.1. Funciones de la PGMOL

Las funciones de PGMOL son la formación y desarrollo de los árbitros en el fútbol profesional de Inglaterra. Además, gestiona el videoarbitraje en la Premier League. La PGMOL se encarga de proporcionar los equipos arbitrales en las principales competiciones de fútbol en Inglaterra, en particular para la Premier League (los 20 clubes top), la FA Cup, y la EFL (que comprende los 72 clubes del Championship League y las League 1 y 2).

##### 6.2.1.3.3.2. Select Group One referees

Dentro del nivel 1 del arbitraje en Inglaterra, existe el “Select Group”, que son los encargados de formar los equipos arbitrales en la Premier League. Dentro del “Select Group”, hay un grupo de 22 árbitros que en la actualidad forman el “Select Group One” y que son los árbitros de máximo nivel del país.

##### 6.2.1.3.3.3. Las designaciones de los equipos arbitrales

De acuerdo con el Manual de la Premier League, PGMOL publicará una lista de árbitros elegibles para ser designados en los partidos. Este es precisamente uno de los objetivos

---

<sup>804</sup> The Football Association. (2023). *Overview of English Refereeing*. <https://www.thefa.com/-/media/thefacom-new/files/rules-and-regulations/asian-inclusion/overview-of-english-refereeing.ashx>

<sup>805</sup> The Football Association. (2023). Gráfico elaborado por la FA sobre los niveles arbitrales en Inglaterra. <https://www.calameo.com/read/001230235a60de262f02f>

<sup>806</sup> Reino Unido. Upper Tribunal Tax And Chancery Chamber. (2023). *HMRC v Professional Game Match Officials Ltd* [2020] UKUT 147 (TCC). <https://www.bailii.org/uk/cases/UKUT/TCC/2020/147.pdf>

fundacionales de PGMOL, que los árbitros fuesen designados de forma independiente en las competiciones.<sup>807</sup>

#### 6.2.1.4. Transparencia VAR en la Premier League

En la página web de la Premier League, de forma periódica, se explican algunos incidentes en los que el VAR ha tomado parte. El ex árbitro Chris Foy explica el proceso de toma de decisión y da su opinión sobre el resultado de la decisión.<sup>808</sup>

En cuanto a la transparencia y comunicación de la información en el estadio, la Premier League tiene previsto que en los video marcadores de los estadios se muestren gráficos que informen y comuniquen que una situación está siendo chequeada y la decisión final.<sup>809</sup> El Manual de la Premier League, en su disposición K.38.3., requiere que los clubes dispongan de este tipo de marcadores, de forma que se pueda mostrar la información relativa al VAR de la manera que la liga ha establecido. Por ejemplo, mostrando un clip de vídeo con el incidente en cuestión.

Para la comunicación a los espectadores que ven el partido fuera del estadio (por ejemplo, por televisión), la Premier League indica que comunicará información relativa a las decisiones arbitrales en su canal de Twitter.<sup>810</sup> Además, en la página web de la Premier League, en los comentarios en vivo de cada partido, se prevé recoger las incidencias relativas al VAR.

En cada jornada, la liga dispone de un centro de operaciones denominado “Premier League Match Centre”, donde, entre otras cosas, se comunica con los medios de comunicación y el resto de interesados sobre cualquier incidencia relativa a las decisiones arbitrales.<sup>811</sup>

Respecto a la valoración y comunicación de las decisiones arbitrales, recientemente la PGMOL hizo público que en los partidos del Arsenal contra el Brentford y Brighton contra Crystal Palace se habían producido errores humanos en la toma de decisión en incidentes relativos a fuera de juego.<sup>812</sup>

---

<sup>807</sup> Premier League. (2022). *Handbook 22/23. Appointment of Match Officials N.1.*

<sup>808</sup> Premier League. (2020). *VAR explained: Welbeck decision spot-on.* 2 de diciembre de 2020. <https://www.premierleague.com/news/1923397>

<sup>809</sup> Premier League. (2018). *VAR: Communications explained.* <https://www.premierleague.com/news/1293250>

<sup>810</sup> Premier League. [@premierleague]. (2023) Twitter. <https://twitter.com/premierleague>

<sup>811</sup> Premier League. (2016). *Match Centre keeping its eye on the ball.* <https://www.premierleague.com/news/143993>

<sup>812</sup> Professional Game Match Officials Limited. [@FA\_PGMOL]. (12 de febrero de 2023). *PGMOL can confirm its Chief Refereeing Officer Howard Webb has contacted both Arsenal and Brighton & Hove Albion to acknowledge and explain the significant errors in the VAR process in their respective Premier League fixtures on Saturday.* Twitter. [https://twitter.com/FA\\_PGMOL/status/1624765372204257282?s=20](https://twitter.com/FA_PGMOL/status/1624765372204257282?s=20)

## 6.2.1.5. Disciplina deportiva en la Premier League y el VAR

### 6.2.1.5.1. El procedimiento de recursos disciplinario en la Premier League

En la Premier League, las decisiones sobre el terreno de juego de los árbitros y sus consecuencias disciplinarias pueden ser recurridas por los interesados en unos casos limitados. Estos recursos serán conocidos por los órganos disciplinarios de la FA (la “Regulatory Commission”) en los siguientes casos:<sup>813</sup>

1. Cuando logren engañar al árbitro (“successful deception of a Match Official”) mediante un acto claro de simulación que provoque un tiro penal o la expulsión de un jugador adversario.
2. Cuando el jugador que haya sido amonestado o expulsado acredite haber sido víctima de una confusión de identidad (“mistaken identity”) en la imposición de dicha sanción.
3. Un jugador expulsado puede presentar un recurso de “expulsión incorrecta” (“wrongful dismissal”) en los casos de expulsión por tarjeta roja directa que se recogen en la Regla 12 de las Reglas de Juego. En el recurso deberá demostrar que el árbitro cometió un “error obvio” (“obvious error”) al imponer la tarjeta roja.

Para poder interponer estos recursos, el interesado a través de su Asociación Afiliada (“Affiliated Association”) deberá remitir un recurso a la Comisión Disciplinaria. La decisión de la Comisión Disciplinaria podrá ser apelada ante un Comité de Apelación.

Es común que, en todas las decisiones, la FA Independent Regulatory Commission indique respecto a la prueba en estos procesos que:

*“Para que una demanda de expulsión incorrecta pueda tener éxito, el jugador y/o su club deben establecer las pruebas de que el árbitro cometió un error obvio a la hora de expulsar al jugador. La carga de la prueba reside en el jugador y/o su club”.*<sup>814</sup>

En cuanto al estándar o nivel requerido por el órgano disciplinario para estimar el recurso de los jugadores y, por lo tanto, dejar sin efecto las medidas disciplinarias relativas a las

---

<sup>813</sup> The Football Association. (2020). *The FA Handbook 2020/2021. 11. Disciplinary regulations.* <https://www.thefa.com/-/media/files/thefaportal/governance-docs/rules-of-the-association/2020-21/the-fa-handbook-2020-21-updated.ashx>

<sup>814</sup> Traducción de: In order for a claim of Wrongful Dismissal to be successful the Player and/or his Club must establish by the evidence it submits that the Referee made a clear and obvious error in dismissing the Player. The burden rests on the Player and/or his Club to prove this.

decisiones tomadas por los árbitros sobre el terreno de juego, normalmente se suele incluir la frase en las resoluciones que autolimita las funciones disciplinarias de la propia Comisión:

*“No es el rol de la Comisión Reguladora usurpar las funciones del árbitro ni simplemente re-arbitrar el incidente”.*<sup>815</sup>

#### 6.2.1.5.2. El impacto del VAR en los recursos disciplinarios de la Premier

Temporada	Tipo de tarjeta roja directa			Resultado del recurso		VAR Review	
	Juego Brusco	DOGSO	CV	Desestima	Estima	SÍ	NO
22/23(R19)	0	0	1	0	1	1	0
21/22	2	2	0	4	0	2	2
20/21	4	4	3	5	6	9	2
19/20	4	2	1	6	1	5	2
VAR	10	8	5	15	8	17	6
18/19	3	1	1	4	1	-	-
17/18	4	0	3	8	1	-	-
Sin VAR	7	1	4	12	2	-	-

Tabla 27. Resumen por temporada de recursos por Claim of Wrongful Dismissal & Excessive Punishment ante la FA Independent Regulatory Commission (elaboración propia).

Temp.	Club	Jugador	Tipo de tarjeta roja			Resultado del Recurso		Con VAR Review?	
			JBG	DOGSO	CV	Desestima	Estima	SÍ	NO
22/23	Wolverhampton	Nunes			<u>1</u>		<u>1</u>		1
22/23	Aston Villa	Douglas Luiz			<u>1</u>		<u>1</u>	1	
21/22	Aston Villa	Konsa		<u>1</u>		1		<u>1</u>	
21/22	Burnley	Lowton	<u>1</u>			1			<u>1</u>
21/22	Leeds	Struijk	<u>1</u>			1			<u>1</u>
21/22	West Ham	Dawson		1		<u>1</u>		<u>1</u>	
20/21	West Ham	Balbuena	<u>1</u>				1	<u>1</u>	
20/21	West Ham	Soucek			<u>1</u>		1	<u>1</u>	
20/21	Arsenal	Luiz		<u>1</u>		1			1
20/21	Southampton	Bednarek		<u>1</u>			1	<u>1</u>	
20/21	Southampton	Vestergaard		1			1	<u>1</u>	
20/21	Chelsea	Azpilicueta			1		1	<u>1</u>	
20/21	Fulham	Andersen		<u>1</u>			1	1	
20/21	WBA	Pereira			<u>1</u>	1		<u>1</u>	
20/21	Everton	Digne	<u>1</u>			1			<u>1</u>
20/21	Fulham	Kamara	<u>1</u>			1		<u>1</u>	
20/21	Brighton	Bissouma	<u>1</u>			1		<u>1</u>	
19/20	Arsenal	Nketiah	<u>1</u>			1		<u>1</u>	
19/20	Arsenal	Aubameyang	<u>1</u>			1		<u>1</u>	
19/20	Arsenal	Luiz		<u>1</u>		1			<u>1</u>
19/20	Crystal Palace	Milivojevic	<u>1</u>			1		<u>1</u>	
19/20	Watford	Kabasele		<u>1</u>		1		<u>1</u>	
19/20	Tottenham	Son			<u>1</u>	1		<u>1</u>	
19/20	Tottenham	Son	<u>1</u>				1		<u>1</u>

<sup>815</sup> Traducción de: The role of the Regulatory Commission is not to usurp the role of the Referee and to simply re-referee the incident.

18/19	Watford	Holebas		<u>1</u>			1		
18/19	Watford	Deeney			<u>1</u>		1		
18/19	Arsenal	Torreira	<u>1</u>				1		
18/19	Watford	Capoue	<u>1</u>				1		
18/19	Cardiff	Ralls	<u>1</u>				1		
17/18	Chelsea	Alonso			<u>1</u>		1		
17/18	Arsenal	Elneny			<u>1</u>		1		
17/18	West Ham	Lanzini	SIMULACIÓN				<u>1</u>		
17/18	Everton	Niasse	SIMULACIÓN				<u>1</u>		
17/18	Watford	Deeney	<u>1</u>				1		
17/18	Watford	Zeeelaar	<u>1</u>				1		
17/18	Liverpool	Mane	<u>1</u>				1		
17/18	Arsenal	Wilshere			<u>1</u>		1		
17/18	WBA	Robson	<u>1</u>				1		

Tabla 28. Selección de recursos por Claim of Wrongful Dismissal & Excessive Punishment ante la FA Independent Regulatory Commission (elaboración propia).

Desde la temporada 2017/2018, antes de la implementación del VAR en la Premier League, no ha habido procedimientos relacionados con simulaciones por parte de los jugadores que “hayan logrado engañar a los árbitros”. Se debe recordar que los incidentes relativos a penaltis señalados son uno de los supuestos revisables por el VAR.

En las dos temporadas anteriores a la introducción del VAR (2017/2018 y 2018/2019), el organismo disciplinario “FA Independent Regulatory Commission” conoció de 14 recursos, de los cuales el 86 % (12) tuvieron resultado desestimatorio de las pretensiones de los jugadores apelantes.

Desde la implementación del VAR en la temporada 2019/2020, la FA Independent Regulatory Commission ha conocido de 23 recursos de jugadores por “Claim of Wrongful Dismissal & Excessive Punishment”, de los cuales el 65% (15) han tenido resultado desestimatorio.

De los veintitrés recursos conocidos desde la temporada 2019/2020, en diecisiete (74 %) la decisión del árbitro en el terreno de juego se tomó tras la intervención del VAR. De estos diecisiete recursos, en diez (58 %) se desestimaron las pretensiones de los jugadores apelantes.

Por otro lado, de los 23 recursos conocidos desde la temporada 2019/2020, en 6 (26 %) la decisión del árbitro en el terreno de juego se tomó sin mediar la revisión del VAR. De estos seis recursos, en cinco (83 %) se desestimaron las pretensiones de los jugadores apelantes.

### 6.2.1.6. El estándar de revisión en el VAR de la Premier League

	19/20	20/21	21/22	22/23 (J16)	TOTAL
Partidos	380	380	380	152	1292
Revisiones	110	128	118	48	404
Revisiones xP	0,29	0,34	0,31	0,32	0,31
OFR	5	65	67	32	169
OFR-CD	5	60	67	30	162
OFR-MD	0	5	0	2	7
OVAR	105	63	51	16	235
Ratio aceptación	100,0%	92,3%	100,0%	93,8%	95,9%

Tabla 29. Tipo y número revisiones VAR en el periodo de uso del VAR en Premier League (elaboración propia).

Para la confección de esta tabla, el autor ha extraído y analizado 404 clips de vídeo correspondientes al visionado de los encuentros disputados en la Premier League de las temporadas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023. Durante la primera temporada de uso del VAR en la Premier League (2019/2020), solamente hubo cinco revisiones sobre el terreno de juego por parte de los árbitros. Esto se debió a la política de la competición, que estableció que la mayoría de las revisiones fueran realizadas exclusivamente con la comunicación de la información directamente del VAR al árbitro sobre el terreno de juego.

Este enfoque, aunque se ajusta al literal del Protocolo del VAR y las Reglas de Juego, es totalmente distinto a la tendencia de los organismos internacionales que recomiendan que se realicen revisiones sobre el terreno de juego para las decisiones subjetivas y que las objetivas, en principio, se realicen con la información recibida desde el VAR. Esta línea también es completamente diferente al criterio de la MLS (también analizada en profundidad en la sección correspondiente de esta investigación), en la que se utiliza la revisión sobre el terreno de juego para todas las revisiones, ya sean subjetivas u objetivas.

En la segunda temporada de uso del VAR, la Premier League optó por seguir la línea de los organismos internacionales y, en las decisiones subjetivas, las revisiones se realizaron mediante OFR.<sup>816</sup> De los 169 OFR que se han producido en revisiones del VAR en la Premier League, en 162 el árbitro, al analizar las imágenes sobre el terreno de juego, a recomendación de su compañero desde el VOR, ha seguido la recomendación del equipo arbitral del vídeo. El dato del casi 96 % de aceptación de las recomendaciones de revisión debe matizarse, ya que en la primera temporada, las decisiones de índole subjetiva también se realizaban sin usar

<sup>816</sup> Premier League. (2020). *What's new in 2020/21: Application of VAR*. <https://www.premierleague.com/this-is-pl/the-premier-league/1816257>

el OFR, como ya se ha comentado, lo que no permitía la posibilidad de que el árbitro sobre el terreno de juego no siguiera la recomendación de cambiar su decisión inicial.

Pese a todo, se infiere de estos datos que el estándar de revisión de la Premier League es muy alto, ya que se recomiendan revisiones en jugadas que son en principio “claras”, por lo que apenas deja lugar a confirmaciones de decisiones iniciales una vez se ha recomendado su revisión.

#### 6.2.1.7. Impacto del VAR en el juego

Partidos analizados		Goles		Tarjetas Rojas (Directa+2x TA)		Penalties	
		n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$
16/17	380	1064	2,80	41	0,11	106	0,28
17/18	380	1018	2,68	39	0,10	78	0,21
18/19	380	1072	2,82	47	0,12	103	0,27
Sin VAR	1140	3154	2,77	127	0,11	287	0,25
19/20	380	1034	2,72	45	0,12	92	0,24
20/21	380	1024	2,69	48	0,13	125	0,33
21/22	380	1071	2,82	43	0,11	103	0,27
22/23	229	622	2,72	19	0,08	51	0,22
Con VAR	1369	3751	2,74	155	0,11	371	0,27

Tabla 30. Datos de los supuestos revisables VAR por temporada en la Premier League desde la implantación del VAR (elaboración propia).

En las temporadas en las que se ha usado el VAR en la Premier League, se ha observado una leve disminución del 3 % en el número de goles concedidos por partido, en comparación con las tres temporadas anteriores a su uso.

Respecto al número total de tarjetas rojas mostradas (segundas amonestaciones y rojas directas) por temporada, se ha mantenido la misma media de tarjetas rojas por partido de las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR, respecto a las temporadas en que sí se ha usado el videoarbitraje (0,11 por partido) en la Premier League.

Por otro lado, se han señalado 0,02 penaltis más por partido con la introducción del VAR, en comparación con las tres temporadas anteriores a la implementación.

##### 6.2.1.7.1. Influencia en los goles concedidos

Temporada	Goles		
	Total concedidos	Tras revisión concedidos	Tras revisión anulados
19/20	1034	6 (0,6 %)	57
20/21	1024	8 (0,8 %)	42
21/22	1071	11 (1,0 %)	46
22/23	622	6 (0,9 %)	16
Total	3751	31 (0,8 %)	161

Tabla 31. Datos de los goles concedidos por temporada en Premier League desde la implantación del VAR (elaboración propia).



Desde la incorporación del VAR para la tarea de arbitrar los partidos en la temporada 2019/2020 de la Premier League, se han concedido 3751 goles. Desde entonces, se han producido 192 revisiones VAR relacionadas con la concesión o no de estos goles. De las 192 revisiones, en 31 casos (es decir, el 16 %), el resultado ha sido la concesión del gol. En el 84 % restante (161 revisiones VAR), la decisión ha sido anular el gol. Por lo tanto, desde la implantación del uso del VAR en la Premier League, de los goles que han sido revisados por el VAR, se ha anulado 5,2 goles por cada gol que se ha concedido.

#### 6.2.1.7.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas

Temporada	Tarjetas rojas	
	Totales señaladas (Doble amon.+Directa)	Rojas Directas tras revisión concedidas
19/20	45	8 (17 %)
20/21	48	17 (35 %)
21/22	43	11 (25 %)
22/23 <sup>817</sup>	19	2 (10 %)
Total	155	38 (24%)

Tabla 32. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la Premier League desde la implantación del VAR (elaboración propia).

Las tarjetas rojas directas (no las expulsiones por segundas amonestaciones) son incidentes revisables por el VAR. Desde la temporada 2019/2020, se han producido 155 expulsiones de jugadores, y en 38 de ellas (24 %), la decisión final fue tomada después de la revisión del VAR.

#### 6.2.1.7.3. Influencia en los penaltis señalados

Temp.	Penalties		
	Total señalados	Tras revisión concedidos	Tras revisión anulados
19/20	92	26	7
20/21	125	33	25
21/22	103	39	9
22/23	51	17	4
Total	371	115 (31%)	45

Tabla 33. Datos de los penaltis señalados por temporada en la Premier League desde la implantación del VAR (elaboración propia).

En las temporadas de la Premier League analizadas, desde la 19/20 a la 22/23, se concedieron 371 penaltis. El VAR intervino en la revisión de 160 incidentes de penalti. De los penaltis revisados por el VAR se concedieron 115 y se anularon 45. Por lo tanto, el 31 % de los (115) fueron concedidos después de su revisión.

Desde que se implantó el VAR en la temporada 2019/2020, se revisaron 160 incidentes relativos a la concesión o no de un penalti. Por cada decisión final de “no penalti” tras una

<sup>817</sup> a 18 de febrero de 2023.

revisión del VAR (45), se tomaron 2,5 decisiones de conceder penaltis (115 en total). Esto puede deberse a las instrucciones de los organismos internacionales de “no pitar penaltis leves” e incluso, en estas situaciones, bajar el nivel del estándar de revisión para acercarse a “buscar la mejor decisión”, evitando que como se hacía hasta la fecha, confirmar muchas de las decisiones iniciales tomadas sobre el terreno de juego basándose en simples contactos.

#### 6.2.1.7.4. Duración de las revisiones del VAR

	19/20	20/21	21/22	22/23 (R16)	$\bar{x}$
Duración por revisión	1:34	1:46	1:47	2:07	1:46

Tabla 34. Duración media de las revisiones VAR por temporada en la Premier League (elaboración propia).

La duración media más baja por revisión VAR en la Premier League se registró en la temporada 2019/2020, con un promedio de 01:34 minutos por revisión. Esto coincidió con la exclusión del uso del OFR, al suprimirse el tiempo que se tardaba por la necesidad de tener que acudir al monitor.

#### 6.2.1.8. Proveedor tecnológico del Sistema del VAR en la Premier League

La empresa Hawk-Eye Innovations Ltd. es la encargada de proveer el sistema de videoarbitraje de la Premier League.<sup>818</sup>

##### 6.2.1.8.1. Uso de Goal Line Technology en la Premier League

Desde 2013, la Premier League utiliza el sistema de detección automática de goles.<sup>819</sup> Además de las posibilidades que ofrece el VAR, de forma complementaria el sistema de detección automática de goles o en inglés Goal Line Technology (en adelante “DAG” o “GLT”), permite determinar de manera instantánea si el balón ha rebasado o no en su totalidad la línea de meta.<sup>820</sup>

De acuerdo con el Manual de la Premier League 22/23, cada estadio de la liga debe tener instalado el sistema de detección automática de goles, GLT. Si bien, se especifica que

<sup>818</sup> Hawk-Eye. [@Hawkeye\_view] (18 de febrero de 2018). *A technical issue led to an incorrect graphic being provided by Hawk-Eye to @btisportfootball last night. To confirm, the #VAR saw the correct image with the correct lines to make the decision. This was a case of the wrong image being provided to the broadcaster and we apologize.* Twitter. [https://twitter.com/Hawkeye\\_view/status/96526675755507201?s=20](https://twitter.com/Hawkeye_view/status/96526675755507201?s=20)

<sup>819</sup> Premier League. (2013). *League to use Hawk-Eye for goal line technology.* <https://www.premierleague.com/news/60514>

<sup>820</sup> International Association Football Federation. (2023). *Programa de calidad de la FIFA de sistemas de detección automática de goles.* <https://www.fifa.com/es/technical/football-technology/standards/goal-line-technology/fifa-quality-programme-for-goal-line-technology>

cualquier derecho relacionado con el uso o propiedad de la tecnología GLT no pertenecerá al club.<sup>821</sup>

El uso del GLT ha eliminado la necesidad de que el VAR tenga que tomar decisiones en incidentes que involucren determinar si el balón ha cruzado completamente la línea de meta entre los postes para considerar si un gol se había marcado de forma correcta, ya que el sistema GLT lo hace por sí mismo.

Pese a ello, esta tecnología del GLT, al igual que sucederá según se vaya introduciendo paulatinamente el sistema de fuera de juego semi automático, también tiene un margen de error, y el VAR debe actuar de forma complementaria o subsidiaria en estos casos. Es precisamente lo que sucedió en 2020 en el partido de la Premier League entre el Aston Villa y el Sheffield United, en el que, al parecer, en una situación de “gol fantasma”, el árbitro no concedió el gol debido a que el dispositivo que lleva en su reloj no emitió la señal correspondiente.<sup>822</sup>

#### 6.2.1.8.2. Tipo de línea de fuera de juego en el VAR de la Premier League

A la fecha de la realización de este estudio, la Premier League no utiliza la tecnología del sistema de fuera de juego semi automático, sino que usa el sistema de la línea virtual de fuera de juego, con la posibilidad de usar las líneas en tres dimensiones.<sup>823</sup>

#### 6.2.1.8.3. Tipo de VOR en la Premier League

La Premier League usa un VOR centralizado denominado “VAR Hub”, situado en la sede de IMG Studios en Stockley Park en Londres.<sup>824</sup>

#### 6.2.1.8.4. Localización de los RRA en los estadios de la Premier League

En todos los estadios de la Premier League, el monitor donde el árbitro realiza el OFR está situado junto a la línea de banda y entre los banquillos.

---

<sup>821</sup> Premier League. (2022). *Handbook 22/23. Clubs: Operations. Section K: Stadium Criteria and Broadcasters' Requirements. K25. Goal Line Technology and Video Assistant Refereeing*. Pág. 160.  
[https://resources.premierleague.com/premierleague/document/2022/12/13/af4dc48c-3761-4a15-97b4-b8b6aa4e95f2/PL\\_Handbook\\_2022-23\\_DIGITAL\\_13.12.pdf](https://resources.premierleague.com/premierleague/document/2022/12/13/af4dc48c-3761-4a15-97b4-b8b6aa4e95f2/PL_Handbook_2022-23_DIGITAL_13.12.pdf)

<sup>822</sup> Hawk-Eye. [@Hawkeye\_view]. (17 de junio de 2020). *Hawk-Eye statement on the goal line incident during Aston Villa v Sheffield match this evening*. Twiter.  
[https://twitter.com/Hawkeye\\_view/status/1273329766750445569?s=20](https://twitter.com/Hawkeye_view/status/1273329766750445569?s=20)

<sup>823</sup> Premier League. (2020). How offsidess are determined by VAR.  
<https://www.premierleague.com/news/1488423>

<sup>824</sup> Premier League. (2019). *VAR Hub*. <https://www.premierleague.com/news/1297446>

### 6.2.1.9. Cuestiones de integridad del VAR en la Premier League

El VOR es un punto de potenciales ataques en todas las competiciones. En el 2021, poco antes de comenzar un partido entre el Wolverhampton y el Burnley, saltó la alarma de incendios en el VOR Centralizado que se encuentra en Londres.<sup>825</sup> Este hecho, accidental o deliberado, puede tener un impacto en el desarrollo del partido. Por ejemplo, se podría tratar de activar la alarma para poder provocar la evacuación del VOR y así impedir el uso del sistema del videoarbitraje durante los partidos. Por ello, parece necesario que, además de las medidas preventivas y de seguridad reforzadas que deben existir en una instalación así, se diseñe un protocolo de actuación para organizar y gestionar el impacto que este tipo de situaciones puede tener en el desarrollo del juego.

Otra de las potenciales amenazas al normal desarrollo de los partidos es el uso de los drones. En 2023, durante el partido de la Premier League, entre el Southampton y el Aston Villa, el encuentro se suspendió durante 10 minutos debido a la aparición de un dron sobre el estadio.<sup>826</sup> Se podría valorar el uso del VAR para que, en el caso de que detecte una amenaza como la presencia de un dron en el estadio, el VAR pudiera comunicarse con el equipo arbitral sobre el terreno de juego para que tomen las medidas deportivas que estimen convenientes. También sería recomendable incluir en los protocolos policiales y de seguridad aérea la inmediata comunicación al VAR de la amenaza, para una actuación más rápida y efectiva.

#### 6.2.1.9.1. La ventaja local

Revisión favorable	Local		Visitante		(=)	
	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$
19/20	41	37,3%	69	62,7%	0	0,0%
20/21	65	50,8%	56	43,8%	7	5,5%
21/22	58	49,2%	60	50,8%	0	0,0%
22/23	27	56,3%	19	39,6%	2	4,2%
Total	191	47,3%	204	50,5%	9	2,2%

Tabla 35. Resultado de las revisiones VAR favorables dependiendo de ser local o visitante (elaboración propia).

De las 404 revisiones del VAR que se han producido desde la implantación del sistema de videoarbitraje en la Premier League, en 204, es decir, en el 50,5 % de ellas, la revisión VAR

<sup>825</sup> Mathews, M. (25 de abril de 2021). Fans rejoice as 'fire alarm goes off at Stockley Park VAR headquarters moments before Wolves and Burnley kick-off', with Gary Lineker jokingly blaming David Moyes and Danny Murphy calling it 'phenomenal news'. *Daily Mail*. <https://www.dailymail.co.uk/sport/football/article-9509189/Fire-alarm-goes-Stockley-Park-VAR-hub-moments-Wolves-Burnley-kick-off.html>

<sup>826</sup> García, R. (21 de enero de 2023). El Aston Villa de Emery gana al Southampton en un partido parado 10 minutos por un dron. *Marca*. <https://www.marca.com/futbol/premier-league/2023/01/21/63cc0da5e2704e5b168b45d1.html>

ha cambiado la decisión inicial del árbitro, lo que ha favorecido al club que jugaba como visitante. Esto implica que en la práctica que las decisiones iniciales sobre incidentes cruciales tomadas por los árbitros sobre el terreno de juego no están excesivamente influidas por los elementos de “ventaja local”.

% Victoria	Local	Empate	Visitante
16/17	49 %	22 %	29 %
17/18	46 %	26 %	28 %
18/19	48 %	19 %	34 %
19/20	45 %	24 %	31 %
20/21	38 %	22 %	40 %
21/22	43 %	23 %	34 %
22/23 (229 partidos)	45 %	24 %	30 %

Tabla 36. Porcentaje de victorias en los resultados de los partidos (elaboración propia).

Desde la implementación del VAR, en comparación con las tres temporadas anteriores al uso del videoarbitraje en la Premier League, ha habido un descenso en el porcentaje de victorias de los clubes que disputan los partidos como local, alcanzando un mínimo del 38 % en la temporada 2020/21.

#### 6.2.1.10. Conclusiones sobre el VAR en la Premier League

En virtud de los coeficientes o rankings de la UEFA, la Premier League y sus clubes son los más potentes de la Confederación. Por lo tanto, la Asociación Miembro de Inglaterra ocupa el primer lugar del “coeficiente de clubes por federación o el ranking de una federación” de la UEFA, que tiene en cuenta los resultados de todos los clubes de la respectiva federación.

Aunque normalmente las asociaciones miembro de la FIFA coinciden con los “estados”, los Estatutos de la FIFA permiten ciertas particularidades con las asociaciones británicas por motivos históricos y recoge una excepción para considerar miembros de la FIFA a cada una de las cuatro federaciones británicas, Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte.

De los cuatro primeros clubes del “Ranking de coeficientes de clubes de la UEFA”, tres clubes forman parte de la Premier League: el Manchester City, el Liverpool y el Chelsea.

La Premier League es la principal competición nacional de liga de clubes del mundo. Sin embargo, comenzó a usar el VAR en la temporada 2019/2020, convirtiéndose en la competición nacional de clubes de la UEFA que más tardó en implementar el videoarbitraje, aunque unas primeras pruebas se habían realizado ya en el año 2018.

La Premier League es una empresa privada que actúa como competición para el conjunto del Reino Unido. La competición del fútbol está dirigida por la The Football Association, que está compuesta por un máximo de 20 clubes de fútbol de Inglaterra y Gales cada año, y que cuenta con un sistema de ascensos y descensos establecido. La Football Association (FA), es el órgano rector de la Premier League, y todos los clubes profesionales de Inglaterra deben ser miembros, así como todos los árbitros que suman alrededor de 28 000 entre todas las categorías.

La PGMOL es una organización fundada por la Premier League, la English Football League y la “Football Association”, que se encarga de la formación y desarrollo de los árbitros en el fútbol profesional de Inglaterra. Dispone de varios niveles que van desde el Nivel 1, para los árbitros internacionales al Nivel 9 para designar a los árbitros en formación. Proporcionan los equipos arbitrales a las principales competiciones de fútbol inglesas, siendo uno de sus objetivos que los árbitros sean designados de forma independiente en las competiciones.

Pese a que en la Premier League se comenzó usando el OFR solo en las revisiones del VAR de manera marginal, aplicando las revisiones basadas en la comunicación del VAR al árbitro para todo tipo de incidentes, en la segunda temporada de uso del VAR, la Premier League optó por seguir la línea de los organismos internacionales y utilizar el OFR para las decisiones subjetivas. Desde entonces, las revisiones se realizan mediante OFR.

Al analizar los criterios de transparencia VAR en la Premier League se puede considerar que poseen un nivel alto, ello debido a que dispone de una web donde recoge su punto de vista y las decisiones tomadas sobre los incidentes VAR. Unido a la información en directo sobre un incidente y su decisión, que se proporciona en los videomarcadores de los estadios. Además, de la información en directo que proporciona la Premier League sobre las decisiones arbitrales tanto en Twitter como en su página web. Y, que, una vez finalizada la jornada, desde el Premier League Match Centre se informa a los medios de comunicación y otros interesados sobre las incidencias de las decisiones arbitrales.

Respecto al impacto del VAR en las resoluciones de los órganos disciplinarios de la justicia deportiva de la FA, en las dos temporadas anteriores a la introducción del VAR, se conocieron 14 recursos presentados por parte de los jugadores, pero la gran mayoría (86 %) tuvo resultado desestimatorio.

Desde la implementación del VAR en la temporada 2019/2020, la FA Independent Regulatory Commission ha conocido de 23 recursos de jugadores por “Claim of Wrongful Dismissal & Excessive Punishment”, de los cuales el 65 % han tenido resultado desestimatorio.

De los 23 recursos conocidos desde la temporada 2019/2020, en 17 de los casos, la decisión del árbitro en el terreno de juego se tomó tras la intervención del VAR. De estos recursos, más de la mitad (58 %) se desestimaron. En los casos que la decisión del árbitro se tomó sin mediar la revisión del VAR, la mayoría de las pretensiones de los jugadores apelantes (83 %) fueron desestimadas.

De las 169 OFR revisiones del VAR, en 162 ocasiones (96 %) el árbitro sobre el terreno de juego siguió las recomendaciones del VAR. Este dato es matizable ya que, en la primera temporada no usaba el OFR en las decisiones de índole subjetiva.

El análisis de las tablas sugiere que el estándar de revisión de la Premier League es muy alto, ya que recomienda la revisión de jugadas que pueden parecer inicialmente claras, dejando poco lugar a las confirmaciones iniciales una vez recomendada su revisión.

El estudio del impacto del VAR en la Premier League durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2023, en relación con el llamado efecto local, o localía, (el efecto de que el equipo local gane más veces), ha considerado los resultados antes y después de la implantación del VAR, realizándose 404 revisiones. Resultando que, desde la implantación del VAR, prácticamente en el 50 % de las revisiones, la decisión inicial del árbitro cambió, y lo hizo favorecido al club visitante. De lo cual se puede inferir que, en la práctica, las decisiones iniciales sobre incidentes cruciales tomadas por los árbitros sobre el terreno de juego no están excesivamente influidas por los elementos de “ventaja local”.

Desde la implementación del VAR, en comparación con las tres temporadas anteriores se observa una disminución de las victorias locales. Se dio un mínimo del 38 % de victorias locales en la temporada 2020/2021, manteniéndose prácticamente constante en torno al 45 % en el resto de las temporadas analizadas.

En cuanto al impacto del VAR desde su incorporación en la Premier League en la concesión de goles, se ha observado que, en las temporadas en las que se ha usado el VAR, ha habido una leve disminución del 3 % en el número de goles concedidos por partido, en comparación o con las tres temporadas anteriores a su uso.

Respecto al impacto del VAR en el número de tarjetas rojas mostradas, se obtiene que la media (0,11 por partido) es similar tanto en los casos anteriores como en los posteriores a la implantación del VAR.

También, aparentemente ha habido un incremento en el número de tarjetas rojas después de las revisiones VAR, respecto a cuándo no estaba implementado. En los casos de tarjetas rojas por incidentes revisables por el VAR, ha habido 155 expulsiones desde la temporada 2019/2020, y en el 24 % de ellas la decisión fue tomada después de la revisión por el VAR.

Para el caso de los penaltis, se concedieron 371 penaltis en total. El VAR intervino en la revisión de 160 incidentes de penalti. De los revisados por el VAR, se concedieron 115 y se anularon 45. Es decir, desde la implantación del VAR, después de ser revisados, por cada penalti anulado, se concedieron 2,5. Se observa que ha habido un incremento del 2 % de penaltis por partido desde que se implantó el VAR, en comparación a las tres temporadas anteriores. Esto puede deberse a las instrucciones de los organismos internacionales de “no pitar penaltis leves” e incluso, en estas situaciones, o incluso bajar el nivel del estándar de revisión para acercarse a “buscar la mejor decisión”, evitando que como se hacía hasta la fecha se confirman muchas de las decisiones iniciales tomadas sobre el terreno de juego basándose en simples contactos.

Respecto de la influencia del VAR en el tiempo efectivo de juego de los partidos. Se han analizado los tiempos efectivos de 1749 partidos celebrados durante las temporadas del año 2019 al año 2023 en Premier League, obteniéndose medias en el tiempo tardado en la revisión de (1:34), (1:46), (1:47) y (2:07) minutos por partido, respectivamente.

La menor duración media por revisión VAR en la Premier League fue en la temporada 2019/2020 con 01:34 minutos por revisión, coincidiendo con la exclusión del uso del OFR, al suprimirse el tiempo que se tarda por la necesidad de tener que acudir al monitor.

Respecto a los medios técnicos utilizados por el VAR en la Premier League, al igual que en otras competiciones FIFA, la empresa Hawk-Eye es el principal proveedor del servicio técnico del VAR. La Premier League utiliza desde 2013 el sistema (GLT) de detección automática de goles, que permite la determinación instantánea sobre si el balón ha rebasado en su totalidad la línea de meta. Para el fuera de juego, utiliza el sistema de línea virtual de fuera de juego, con la posibilidad de usar las líneas en tres dimensiones. Respecto al uso de VOR, la Premier League utiliza un VOR centralizado denominado “VAR Hub”. En cuanto al



Área de Revisión Arbitral, esta se encuentra situada entre el terreno de juego y los banquillos de los equipos.

Dentro de las amenazas a la integridad en el fútbol, el VOR es un punto de potenciales ataques en todas las competiciones, por hechos accidentales o deliberadas que pueden tener un impacto en el desarrollo del partido (por ejemplo, se podría tratar de activar la alarma para poder provocar la evacuación del VOR y así impedir el uso del sistema del videoarbitraje durante los partidos). Por ello, parece necesario que, además de las medidas preventivas y de seguridad reforzadas que deben existir en una instalación así, se diseñe un protocolo de actuación para organizar y gestionar el impacto que este tipo de situaciones puede tener en el desarrollo del juego.

Otra de las potenciales amenazas al normal desarrollo de los partidos es el uso de los drones. En 2023, durante el partido de la Premier League, entre el Southampton y el Aston Villa, el encuentro se suspendió durante 10 minutos debido a la aparición de un dron sobre el estadio. Se podría valorar el uso del VAR para que, en el caso de que detecte una amenaza así, pudiera comunicarse con el equipo arbitral sobre el terreno de juego para que tomen las medidas deportivas que estimen convenientes. Sería recomendable incluir en los protocolos policiales y de seguridad aérea en los estadios la inmediata comunicación al VAR de la amenaza de drones, para una actuación más rápida y efectiva sobre el campo.

## 6.2.2. El VAR en la MLS (competición seleccionada CONCACAF)

### 6.2.2.1. Introducción

Siguiendo con el objetivo de nuestra investigación que, se centra en añadir una nueva visión global del impacto del VAR, en esta investigación se ha analizado una competición nacional de liga de cada Confederación de las que componen la FIFA en las que el videoarbitraje tiene más arraigo. En este capítulo, se ha analizado la Confederación de Fútbol de la Asociación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe (en adelante “CONCACAF”).

La CONCACAF es una de las seis Confederaciones continentales que integran la FIFA, que presta servicios a sus 41 Asociaciones Miembro, desde Canadá en el norte hasta Guyana, Surinam y la Guayana Francesa en el sur.<sup>827</sup>

---

<sup>827</sup> Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2023). *Acerca de Concacaf*. <https://www.concacaf.com/es/quienes-somos/quienes-somos/>

La CONCACAF administra el fútbol en la región a través de competiciones de selecciones nacionales como la Liga de Naciones CONCACAF y la Copa Oro,<sup>828</sup> y competiciones de clubes como la Scotiabank CONCACAF Champions League,<sup>829</sup> Scotiabank CONCACAF League, Caribbean Club Championship y Caribbean Shield.<sup>830</sup>

En la CONCACAF, las ligas nacionales de México y la Major League Soccer de Estados Unidos y Canadá son con diferencia sobre el resto las competiciones nacionales de liga más potentes,<sup>831</sup> además de ser las dos únicas que usan VAR en todos sus partidos.

Pese a que a nivel mundial no se suele considerar como puntera,<sup>832</sup> la MLS es una de las ligas pioneras en el uso del VAR, es por ello que parece interesante que sea una de las competiciones que se analicen de forma específica en esta investigación, como competición seleccionada de la CONCACAF.

#### 6.2.2.2. Historia del VAR en la MLS

La MLS, dentro de su contexto y características especiales de convivencia con las cuatro grandes ligas deportivas profesionales americanas, siempre ha estado abierta a la implementación de novedades en el juego del fútbol (llegando a usar en sus competiciones unas tandas de penaltis similares a los “uno contra el portero” del hockey sobre hielo).<sup>833</sup> Respecto al videoarbitraje, ya en 2015 el Comisionado<sup>834</sup> Don Garber, señalaba estar considerando el uso de algún tipo de *instant replay*, para poder asistir a los árbitros en la toma de decisiones.<sup>835</sup>

---

<sup>828</sup> La Copa Oro de Concacaf es el principal evento de la confederación para selecciones nacionales que cada dos años, conoce a un nuevo campeón. Inicialmente con la participación de ocho equipos, la Copa Oro se ha convertido en una competición de 16 selecciones, que se clasifican a través de la Liga de Naciones de Concacaf y las Preliminares de la Copa Oro. Disponible en: <https://www.concacaf.com/es/gold-cup/acerca-de/>

<sup>829</sup> La Liga de Campeones Concacaf Scotiabank (SCCL) es la principal competición de la región a nivel de clubes. Se puso en marcha en el 2008-09, reemplazando la Copa de Campeones, que llevaba operativa desde 1962. <https://www.concacaf.com/es/liga-de-campeones/historia/>

<sup>830</sup> Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2023). *Acerca de Concacaf*.

<sup>831</sup> En el ranking de clubes de la Liga de Campeones Concacaf Scotiabank 2022 la MLS y la Liga MX tienen cuatro representantes cada una en el TOP 10. CONCACAF. *Ranking de clubes de la Liga de Campeones Concacaf Scotiabank 2022*.

[https://stconcacafwp001.blob.core.windows.net/media/gkt150ql/22\\_sccl\\_draw\\_ranking\\_spa.pdf](https://stconcacafwp001.blob.core.windows.net/media/gkt150ql/22_sccl_draw_ranking_spa.pdf)

<sup>832</sup> En 2021 la MLS ocupó el puesto de la clasificación oficiosa “The Strongest National League in the World” realizada por The International Federation of Football History and Statistics (IFFHS).

<https://www.iffhs.com/posts/1607>

<sup>833</sup> Best Old School MLS Shootouts. (2016). *Major League Soccer*. Clip de vídeo con ejemplos del procedimiento experimental de tanda de penalties usado desde 1996 en la MLS. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=RRITqS6WEn0>

<sup>834</sup> En las ligas profesionales de EE.UU. el comisionado es el principal ejecutivo de la competición, que normalmente tiene atribuidas un amplio espectro de competencias.

<sup>835</sup> Major League Soccer. (2015). *MLS Commissioner Don Garber says league is considering instant replay, All-Star format change*.

Cuando The International Football Association Board (en adelante “The IFAB”) aprobó por primera vez los ensayos del VAR en su Asamblea General Anual (en adelante “AGM”) en marzo de 2016, los Estados Unidos de América fue uno de los seis países que mostraron interés en participar en el experimento, y desde entonces la Professional Referee Organization<sup>836</sup> y la MLS han estado en la primera línea de desarrollo del VAR.<sup>837</sup>

USA fue el primer país del mundo en implementar las revisiones de vídeo de decisiones arbitrales en un partido de fútbol competición en vivo, el 12 de agosto de 2016, entre los equipos New York Red Bulls II vs. Orlando City B en un partido de liga regular de la United Soccer League Championship (en adelante “USL”), disputado en el Red Bull Arena, de Harrison (New Jersey).<sup>838</sup>

En las semanas posteriores, se celebraron otros experimentos en otros cuatro partidos del club Red Bulls II, contra Louisville, Cincinnati, Harrisburg y Montreal.

En 2017 se realizaron otros 25 test de partidos en vivo con VAR en encuentros de temporada regular de la USL, comenzando con el Richmond Kickers contra Harrisburg City Islanders.<sup>839</sup>

En la competición de fútbol juvenil The Generation Adidas Cup celebrada en Frisco (Texas) en abril de 2017 se utilizó durante todo el torneo el VAR.<sup>840</sup>

Desde Marzo a Agosto de 2017 se realizaron nuevos test offline, sin impacto en el partido en las 22 sedes de clubes de la MLS, durante los partidos de temporada regular.

Tras varios meses de preparaciones y más de 100 test offline y en vivo en los partidos, el 5 de Agosto de 2017 se puso en marcha el VAR en la semana 22 de la MLS 2017, siendo la tercera competición de liga nacional en el mundo en poner la tecnología de revisión de vídeo a

---

<https://www.mlssoccer.com/post/2015/07/29/mls-commissioner-don-garber-says-league-considering-instant-replay-all-star-format>

<sup>836</sup> En 2012 la MLS y la Federación de Fútbol de Estados Unidos (US Soccer), crearon la organización PRO, para la preparación de los árbitros de las competiciones profesionales de Estados Unidos. USA. *Supreme Court Of The State Of New York New York County*. (2020). *Rejer v. Profl Referee Org*.

<https://casetext.com/case/rejer-v-profl-referee-org>

<sup>837</sup> Professional Referee Organization. (2018). *Video Review: How we got here*.

<sup>838</sup> New York Red Bulls II vs Orlando City B 8-12-16. (2016). *United Soccer League*. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=jXU9mSp-fBU>

<sup>839</sup> Professional Referee Organization. (2017). *Video Assistant Referee testing to expand in USL during 2017*.

<http://proreferees.com/2017/03/28/video-assistant-referee-testing-to-expand-in-usl-during-2017/>

<sup>840</sup> Professional Referee Organization. (2017). *Generation adidas Cup a big step in VAR training – Howard Webb*. <http://proreferees.com/2017/04/12/generation-adidas-cup-a-big-step-in-var-training-howard-webb/>

disposición de los árbitros durante partidos de competición en vivo. La A-League de Australia y la K-League de Corea del Sur, habían implementado anteriormente el sistema.<sup>841</sup>

En la primera semana de uso del sistema de revisión por vídeo en la MLS 2017, se produjo la primera revisión de VAR en el minuto 79 del partido entre Philadelphia Union y FC Dallas.<sup>842</sup>

Desde entonces se ha venido usando ininterrumpidamente el VAR hasta la fecha de finalización de este estudio en la temporada 2022.

### 6.2.2.3. Marco regulatorio del VAR en la MLS

La Federación de fútbol de los Estados Unidos, en inglés The United States Soccer Federation (en adelante “USSF”), es la entidad que gobierna el fútbol profesional y no profesional en USA. La USSF es una asociación miembro de la CONCACAF y de la FIFA.<sup>843</sup>

La MLS es la categoría más alta de las ligas profesionales de fútbol en USA y la USL es la liga de segundo nivel, pese a ello no tienen un vínculo deportivo clasificatorio que de acceso de una a otra.

#### 6.2.2.3.1. Sistema de liga cerrada, sin ascensos ni descensos

Al igual que en la mayoría de competiciones deportivas de liga de USA y a diferencia del sistema competitivo en el resto del mundo (con excepciones puntuales como Australia), en la MLS no hay un sistema de competición en la que exista un ascenso o descenso de categoría de los participantes por motivos deportivos.

Para que un club de fútbol pueda competir en la MLS, el requisito es tener una franquicia otorgada por la propia MLS, que opera como una entidad única.<sup>844</sup> La principal característica de la MLS que a diferencia del resto de competiciones de liga deportiva profesional de los Estados Unidos, en las que los clubes mantienen su propia identidad y cierta status separada de la liga, en la MLS en cambio se opera de forma centralizada y los clubes disponen de menor autonomía.<sup>845</sup>

---

<sup>841</sup> Major League Soccer. (2017). *Video Review: Answering all your Frequently Asked Questions*. <https://www.mlssoccer.com/video-review/faq>

<sup>842</sup> Professional Referee Organization. (2017). *Play of the Week 22: First week of Video Review*. <http://proreferees.com/2017/08/09/play-of-the-week-22-first-week-of-video-review/>

<sup>843</sup> United States Soccer Federation. (2020). *Bylaws. Bylaw 103*. [https://cdn.ussoccer.com/-/media/project/ussf/governance/2020/bylaws/202021-bylaw-book\\_final.ashx?la=en-us&rev=42540dd47a7f4c3eba252b8ae8bda610&hash=C6D2CE954680C6C563BEABDCFED9A7B0](https://cdn.ussoccer.com/-/media/project/ussf/governance/2020/bylaws/202021-bylaw-book_final.ashx?la=en-us&rev=42540dd47a7f4c3eba252b8ae8bda610&hash=C6D2CE954680C6C563BEABDCFED9A7B0)

<sup>844</sup> Sobre ello puede consultarse a García Silvero, E. (2004). La Major League Soccer y el modelo jurídico de Single Entity Leagues en el derecho norteamericano del deporte. *Revista jurídica de deporte y entretenimiento: deportes, juegos de azar, entretenimiento y música*, 11, 363 y ss.

<sup>845</sup> USA. US Court of Appeals for the First Circuit (2002). *Fraser v. Major League Soccer*.

Este sistema fue impugnado por el Miami FC en la jurisdicción deportiva ante el Court of Arbitration for Sport,<sup>846</sup> alegando que no poder acceder a la MLS por motivos deportivos suponía un perjuicio, debido a que la MLS es la competición que en USA sirve para clasificarse para competiciones internacionales de los organismos internacionales (por ejemplo, si un club radicado en USA querría potencialmente acudir al Campeonato Mundial de Clubes de la FIFA, tendría que hacerlo a través de ganar la CONCACAF Champions League, a la que solamente podría acceder si lo hiciera a través de la MLS). Además, vulneraría el artículo 9 de los Estatutos de la FIFA,<sup>847</sup> en los que se establece el principio de ascenso y descenso por motivos deportivos en las competiciones, como garante de la integridad del juego.

El laudo del CAS-TAS indicó que el artículo 9 estaba pensado para las asociaciones miembro que ya tuvieran un modelo de ascensos y descensos implementado en sus competiciones, y para evitar en los mismos casos como el del Granada 74 con el Ciudad de Murcia en las competiciones españolas.<sup>848</sup> Teniendo en cuenta que el principio de ascensos y descensos no había sido implementado en la MLS cuando se incluyó el artículo 9, el CAS-TAS entendió que la intención nunca era que fuera de aplicación para la USSF. Por ello, la USSF no fue requerida a implementar un sistema de ascensos y descensos basados en méritos deportivos en USA.

---

<sup>846</sup> Court of Arbitration for Sport (2020). *CAS 2017/O/5264 Miami FC & Kingston Stockade FC v. FIFA / CAS 2017/O/5265 Miami FC & Kingston Stockade FC v. CONCACAF / CAS 2017/O/5266 Miami FC & Kingston Stockade FC v. USSF*.

[https://www.tas-cas.org/fileadmin/user\\_upload/Award\\_CAS\\_5264-5265-5266\\_internet.pdf](https://www.tas-cas.org/fileadmin/user_upload/Award_CAS_5264-5265-5266_internet.pdf)

<sup>847</sup> International Association Football Federation. (2018). *Estatutos de la FIFA. Edición 2018. IV. Integridad deportiva*. “9. Ascenso y descenso de categoría. 1. El derecho de los clubes a participar en campeonatos nacionales derivará, en primer lugar, de los resultados meramente deportivos. La clasificación por méritos deportivos para un determinado campeonato nacional se alcanzará mediante la permanencia, el ascenso o el descenso al final de la temporada deportiva. 2. Además de la clasificación por méritos deportivos, la participación de los clubes en campeonatos nacionales puede depender del cumplimiento de otros criterios en el marco de la tramitación de una licencia. En este sentido, tendrán prioridad los criterios deportivos, de infraestructura, administrativos, jurídicos y económicos. Una instancia de apelación en el seno de la federación miembro deberá poder examinar las decisiones sobre la concesión de licencias. 3. Quedan prohibidas las medidas encaminadas a favorecer la clasificación por méritos deportivos o la concesión de la licencia para un campeonato nacional a través de modificaciones en la forma jurídica o cambios en la estructura jurídica de una sociedad, en detrimento de la integridad deportiva de la competición. Puede tratarse de cambios de la razón social, de nombre o cambios en la participación accionarial, con la posible implicación de dos clubes. Una instancia de apelación en el seno de la federación miembro deberá poder examinar las decisiones sobre estas prohibiciones. 4. Será responsabilidad de las federaciones miembro decidir sobre los asuntos de ámbito nacional que no puedan delegarse a las ligas. Por su parte, las confederaciones se encargarán de decidir sobre los asuntos de su territorio que conciernen a más de una federación. Responsabilidad de la FIFA será decidir sobre los asuntos de ámbito internacional que involucren a más de una confederación”.

<https://resources.fifa.com/image/upload/the-fifa-statutes-2018.pdf?cloudid=azwxwekfmX0nfdixwv1m>

<sup>848</sup> Court of Arbitration for Sport (2007). *CAS 2007/O/1361 Real Federación Española de Fútbol v/ Liga Nacional de Fútbol Profesional*.

<https://drive.google.com/file/d/101x4vtDBKUHJjjcup9fxcqDZBZbqBZMy/view?usp=sharing>

Fuera de la jurisdicción deportiva, el modelo de divisiones cerradas de la USSF también fue objeto de litigio, al ser considerado monopolístico por la North American Soccer League (en adelante “NASL”), que era otra de las competiciones que operaban en USA y que había quedado fuera de la pirámide del fútbol. La NASL alegó la vulneración de disposiciones antimonopolistas. Sin embargo, las reivindicaciones no prosperaron<sup>849</sup> y la NASL terminó por disolverse en 2017.

Distintos informes de la consultora Deloitte han ido cuantificando las implicaciones económicas de los ascensos y descensos vinculados al éxito deportivo en las competiciones de liga.<sup>850</sup> El hecho de que la MLS no tenga ascensos y descensos implica que los clubes no se ven tan afectados por las consecuencias económicas del éxito deportivo. Por lo tanto, la influencia de las decisiones arbitrales en el resultado deportivo no tiene unas consecuencias económicas tan directas. Sin embargo, un mayor éxito deportivo parece lo deseable para cualquier organización deportiva, lo que normalmente va vinculado a un mayor éxito económico. Por ello, el VAR no tiene tanta trascendencia en los resultados económicos de la MLS como en las competiciones de liga de otros campeonatos en las que hay ascensos y descensos.

#### 6.2.2.3.2. El arbitraje en la MLS

Los árbitros de la MLS deben ser árbitros registrados en la USSF o la Canadian Soccer Association (en adelante “CSA”). El entrenamiento, designación para los partidos y evaluación de su rendimiento es realizado por PRO.<sup>851</sup>

PRO es una empresa independiente que se encarga de la administración de los programas de arbitraje del fútbol profesional en Norteamérica. Se dedica a la identificación, entrenamiento, valoración, designación y contratación de los árbitros y árbitras del fútbol profesional.<sup>852</sup>

La Professional Soccer Referees Association (en adelante “PSRA”) es una organización de trabajadores reconocida por la United States National Labor Relations Board (en adelante

---

<sup>849</sup> USA. US District Court for the Eastern District of New York. (2017). *North American Soccer League, LLC v. United States Soccer Federation*. Y, USA. United States Court of Appeals, Second Circuit. (2018) *North American Soccer League, LLC, Plaintiff–Appellant, v. United States Soccer Federation, INC., Defendant–Appellee*.

<sup>850</sup> Deloitte. (2020). *Annual Review of Football Finance 2020*.  
<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/uk/Documents/sports-business-group/deloitte-uk-annual-review-of-football-finance-2020.pdf>

<sup>851</sup> Major League Soccer. (2020). *MLS Competition Guidelines 2020. Officiating and Disciplinary Protocol*.  
<https://www.mlssoccer.com/league/official-rules/competition-rules-and-regulations>

<sup>852</sup> Professional Referee Organization. (2023). *Perfil de Facebook*.  
[https://www.facebook.com/proreferees/about/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/proreferees/about/?ref=page_internal)

“NLRB”). Es el sindicato de los árbitros de USA y Canadá,<sup>853</sup> que representa a los árbitros empleados por PRO y se encarga de la negociación del convenio colectivo con PRO. El convenio colectivo vigente fue firmado en 2019 para una duración de 5 años.<sup>854</sup>

#### 6.2.2.4. Transparencia VAR en la MLS

La MLS es un referente en cuestiones de transparencia, apreciable desde la publicación de los salarios de los jugadores,<sup>855</sup> hasta un nivel de publicidad y comunicación en el ámbito del VAR, del que no se disfruta en la mayoría de competiciones.

En un ejemplo de transparencia poco habitual, pero que puede ser interesante estudiar respecto a la valoración y comunicación de las decisiones arbitrales, recientemente PRO ha comunicado en su página web que en el partido CF Montreal contra Philadelphia Union disputado el 18 de marzo de 2023, se produjo un error de procedimiento por parte de los árbitros a la hora de recomendar una revisión VAR para anular un gol, por haber omitido a uno de los defensores.<sup>856</sup>

Antes de cada partido, la designación del equipo arbitral, tanto de campo como de video, está disponible en la web de PRO,<sup>857</sup> con el registro de todas las jornadas y temporadas precedentes.

La designación del personal técnico que interviene en el partido, en concreto la identificación del operador de repeticiones, no está disponible. Podría ser interesante que esta identificación fuera pública y accesible, debido a la participación directa que tiene esta figura en el proceso de toma de decisiones.

El plan de cámaras de la retransmisión televisiva del partido, para que se pudiera saber qué herramientas van a estar a disposición del equipo arbitral para las revisiones de vídeo, es otro de los elementos que no tienen publicidad, por lo que los interesados no conocen cuántas cámaras están a disposición del VAR en cada partido.

---

<sup>853</sup> Professional Soccer Referees Association. (2023). *About Professional Soccer Referees Association (PSRA)*. <https://www.refereeassociation.net/about-us/>

<sup>854</sup> Major League Soccer. (2019). *PRO, referees reach agreement on a new 5-year collective bargaining agreement*. <https://www.mlssoccer.com/post/2019/02/05/pro-referees-reach-agreement-new-5-year-collective-bargaining-agreement>

<sup>855</sup> Disponible en: <https://mlsplayers.org/resources/salary-guide>

<sup>856</sup> Professional Referee Organization. (2023). *PRO Statement: MTL vs PHI*. <https://proreferees.com/2023/03/20/pro-statement-2023-mtl-vs-phi/>

<sup>857</sup> Disponible en: <http://proreferees.com/category/assignments/mls-assignments/>



Durante el partido en el estadio, desde que se comienza con una revisión VAR, en las pantallas de los marcadores del estadio aparece la infografía con el símbolo identificativo usado en la MLS para el VAR,<sup>858</sup> de forma que los espectadores en el terreno de juego conocen en tiempo real que se está dando una revisión de vídeo. Las pantallas de los marcadores en el estadio, no muestran la retransmisión del proceso de revisión, ni tampoco después muestran la “imagen VAR”. La megafonía del estadio anuncia el comienzo de la revisión (no del chequeo) y la decisión final.

La información que recibe el espectador por televisión en la MLS incluye la infografía “VAR Review” en algún lugar de la pantalla,<sup>859</sup> pero en ningún caso se muestran las denominadas “líneas de fuera de juego” ni la “imagen VAR” con la decisión final después de la revisión.

El proceso de revisión y en concreto la pantalla *VAR output* no se muestra ni con vídeo ni con audio. De forma experimental en el Torneo MLS is Back, durante las revisiones de vídeo los espectadores de televisión tenían acceso tanto al vídeo del *VAR output* como al audio en comunicación entre el equipo arbitral de campo y el VOR.

La imagen del árbitro mientras está analizando las repeticiones en el área de revisión arbitral<sup>860</sup> en ocasiones se muestra a la pantalla completa durante todo el proceso y en otras van poniendo y quitándole de la pantalla. La “three perspective viewing experience” solamente se usa en ocasiones.

Durante el partido los usuarios tienen a su disposición un seguimiento en vivo de los eventos del partido (incluidas las revisiones del VAR) en la página oficial de la MLS, y una herramienta de comunicación a través de Twitter que registra todas las decisiones de VAR de los partidos de la MLS, mediante *tweets* generados automáticamente en cuanto el árbitro sobre el terreno de juego toma su decisión final.<sup>861</sup>

El VAR en la MLS destaca por su transparencia post partido también. La sección de la página web de PRO “The Definitive Angle”,<sup>862</sup> explica el proceso de toma de decisión de la mayoría

---

<sup>858</sup> Ejemplo disponible en:

<http://proreferees.com/wp-content/uploads/2018/06/videoreviewscreen1440-800x445.jpg>

<sup>859</sup> Ejemplo disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/1Nu5VWdXbFzS0gEbGsNP\\_KXOAA0uDvOV/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Nu5VWdXbFzS0gEbGsNP_KXOAA0uDvOV/view?usp=sharing)

<sup>860</sup> Asociación Nacional de Fútbol Profesional. (2019). *Los conceptos básicos que debes conocer sobre el VAR*.

<https://www.anfp.cl/noticia/33658/los-conceptos-basicos-que-debes-conocer-sobre-el-var>

<sup>861</sup> Major League Soccer. [ @MLS VAR]. (2023). *MLS Video Review*. Cuenta de Twitter.

<https://twitter.com/MLSVAR>

<sup>862</sup> Professional Referee Organization. (2023). *The Definitive Angle*.

<http://proreferees.com/category/education/the-definitive-angle/>



de los incidentes relativos al VAR sucedidos en cada jornada, incluso con el vídeo del *VAR output* desde que se produce el hecho revisable hasta la toma de decisión final.

Con respecto a la relación directa de los miembros del equipo arbitral con los medios de comunicación para informarse sobre las decisiones en las que existió una situación de potencial revisión de VAR, la MLS dispone de un procedimiento denominado “Referee Pool Reporter Process”, en el que se indica:

*“Todas las decisiones tanto de VAR como sin VAR son susceptibles de ser consultadas por el reportero, siendo el árbitro principal el portavoz principal en todas las respuestas”*.<sup>863</sup>

La MLS para una comunicación eficiente del proceso del VAR tiene una figura denominada Video Review Communicator (en adelante “VRC”). El VRC trabaja en el Video Operations Room junto al equipo arbitral de vídeo y los operadores, comunicando las acciones que está ejecutando el VAR a la retransmisión televisiva del partido y a otros interesados, incluyendo en ocasiones la comunicación al público en general mediante el uso de las plataformas *Slack*, *Twitter* y *Forms on Fire*.

El VRC debe ser capaz de interpretar lo que el VAR está haciendo (chequeando o revisando un incidente) sin interactuar con el VAR o el AVAR.

Según datos de PRO, como media el VAR “chequea” 6-7 incidentes durante un partido que requieran ser comunicados por el VRC a los interesados. El VAR recomienda la revisión de un incidente cada 3 partidos.

Una secuencia del proceso de trabajo del VRC, a modo de ejemplo sería la siguiente:

- El árbitro en el terreno de juego tomará su decisión inicial, por ejemplo señalar un penalti.
- El VAR inmediatamente comienza el chequeo para comprobar si la señalización del penalti es un error claro, obvio y manifiesto.
- Al observar ese proceso en el VOR, el VRC identifica que el potencial penalti es por una posible mano del jugador X.

---

<sup>863</sup> Major League Soccer. (2020). *2020 Pool Reporter Form*.  
<https://mlssoccer.box.com/s/wy4dwkzkomz32kw0w84c26zxk6wupb5>

- Usando la plataforma Forms on Fire, el VRC enviará un mensaje con una estructura similar a esta:

*“El penalti concedido al equipo X está siendo chequeado por una mano cometida por el jugador X”.*

- Ese mensaje es recibido por:
  - El productor de la realización televisiva principal.
  - Cualquier productor de la retransmisión del equipo visitante.
  - El marcador de vídeo en el estadio.
  - Locutores de la retransmisión.
  - Staff de PRO y MLS.
  - Virtual Soccer Operations Center
  - MLS Media Operations
  - La cuenta de Twitter de PRO (solamente para las revisiones y no los chequeos).
  - Staff de comunicación del equipo local y visitante.

Si de su chequeo el VAR decide no recomendar revisión al árbitro sobre el terreno de juego el VRC enviará a la producción televisiva el mensaje “chequeo completo”, en caso que el chequeo esté siendo más laborioso o el VRC entienda que el VAR finalmente va a recomendar la revisión, enviará el mensaje “el incidente está siendo revisado”.

Finalmente si el incidente fue revisado el VRC, mandará el mensaje final con el resultado de la revisión, por ejemplo:

*“Tras la revisión el penalti señalado para el equipo X es revocado por que no existió infracción del jugador X”.*

#### 6.2.2.5. Disciplina deportiva en la MLS y el VAR

##### 6.2.2.5.1. MLS Disciplinary Committee

El MLS Disciplinary Committee es el órgano disciplinario sancionador en el orden deportivo de la MLS. En sus principios y criterios señala como su misión:

*“Preservar la integridad y reputación del juego (del fútbol) y la MLS, y colaborar en asegurar la seguridad de los jugadores”.*<sup>864</sup>

El MLS Disciplinary Committee está compuesto por cinco miembros: tres ex-jugadores de la MLS (uno designado por la MLS Players Association), además por un ex-entrenador de la MLS y por último por un ex-árbitro de la MLS.<sup>865</sup>

Para determinar cuándo puede actuar el MLS Disciplinary Committee en los supuestos en los que existió uso de “revisión de vídeo VAR”, se aplican los siguientes criterios:

1. Incidentes inadvertidos: Cuando el árbitro no ve el incidente (por ejemplo, una infracción cometida lejos de donde se desarrolla el juego) y por ello no tuvo la oportunidad de tomar una decisión consciente. En este caso, el MLS Disciplinary Committee revisará todas y cualesquiera pruebas disponibles para sancionar a un jugador.
2. Incidentes advertidos: cuando el árbitro ve el incidente y actúa tomando la decisión técnica y disciplinaria que considera oportuna. El MLS Disciplinary Committee puede revisar la decisión a efectos de tomar medidas disciplinarias adicionales, superiores a la correspondiente suspensión obligatoria y las multas correspondientes. El MLS Disciplinary Committee añadirá suspensiones y/o multas por encima de la obligatoria de un partido, para las infracciones que se consideren:
  - a. de naturaleza atroz, y/o
  - b. se entienda que tiene que actuar para proteger la integridad física de los jugadores, y/o
  - c. se entienda que tiene que actuar para proteger la integridad del juego, y/o
  - d. reincidencia.
3. Cuando el árbitro ve un incidente y no actúa tomando una decisión técnica y disciplinaria (es decir, no muestra tarjeta amarilla o roja, o no señala falta) o su decisión es no señalarla. En este escenario, el MLS Disciplinary Committee, actuará:

---

<sup>864</sup> Major League Soccer. (2017). *MLS Disciplinary Committee Principles and Parameters*.

<https://www.mlssoccer.com/league/official-rules/mls-disciplinary-committee-principles-and-parameters>

<sup>865</sup> Major League Soccer. (2016). *MLS, USL receive IFAB approval for live video assistant referee experiments*.

<https://www.mlssoccer.com/post/2016/08/12/mls-usl-receive-ifab-approval-live-video-assistant-referee-experiments>

- a. En incidentes en los que PRO reconozca un error del equipo arbitral sobre el terreno de juego o del VAR, y el MLS Disciplinary Committee llegue al acuerdo por unanimidad de que se debe sancionar el incidente como tarjeta roja y un partido de suspensión, o en las que se tenga consideración como simulación/exageración, o
- b. En incidentes en los que se debe aplicar una sanción de mínimo dos partidos de suspensión.

El incidente en cuestión debe ser considerado unánimemente por los miembros del MLS Disciplinary Committee tras el análisis de todas las pruebas disponibles, de las siguientes maneras:

- a. Una clara e inequívoca tarjeta roja,
- b. Una conducta atroz o repetida,
- c. Que el MLS Disciplinary Committee deba actuar para proteger la integridad física de los jugadores o la integridad del juego.

Excepciones a los criterios bajo revisión de vídeo:<sup>866</sup>

- Salvo que no hubiera un mínimo de suspensión de partidos como límite para actuar, el MLS Disciplinary Committee puede conocer de cualquier incidente en los que ya sea que no estuviera el sistema técnico operativo, o el VAR o el árbitro aplicaran de forma incorrecta el “Video Review Manual Protocol”.
- Los incidentes no revisables de correcciones, entre otros la simulación/exageración, confrontación colectiva, críticas públicas, el uso de lenguaje abusivo, insultante u ofensivo y/o que violen las políticas de anti discriminación y acoso, también serán conocidos por el MLS Disciplinary Committee.

En todo caso, el Comisionado de la MLS mantiene su autoridad para determinar si ha ocurrido una infracción sobre el terreno de juego y puede aplicar medidas disciplinarias adicionales, incluyendo multas y suspensiones, también para casos extradeportivos que se consideren perjudiciales para la reputación e imagen pública de la MLS.

---

<sup>866</sup> Major League Soccer. (2020). *MLS Competition Guidelines 2020*.  
<https://www.mlssoccer.com/league/official-rules/competition-rules-and-regulations>

Si la jugada no fue revisada por el VAR, el MLS Disciplinary Committee mantendrá su autoridad para imponer multas y suspensiones adicionales. El MLS Disciplinary Committee no impondrá una sanción,<sup>867</sup> de forma general, salvo que, la jugada en cuestión sea en la opinión unánime del MLS Disciplinary Committee, desde todas las evidencias de vídeo, una inequívoca tarjeta roja o un acto de naturaleza atroz, por el que el MLS Disciplinary Committee deba actuar para proteger la integridad física de los jugadores o la integridad del juego.

El MLS Disciplinary Committee revisará automáticamente cualquier incidente que fuerce a un jugador a ser inmediatamente sustituido o dejarlo fuera del partido por una lesión en la que existió contacto con el adversario.

El MLS Disciplinary Committee podrá actuar cuando PRO reconozca que un árbitro sobre el terreno de juego o el VAR hubieran cometido un error y cuando el MLS Disciplinary Committee, de forma unánime, entienda que la decisión implica al menos la suspensión por un partido, así como una clara e inequívoca tarjeta roja.<sup>868</sup>

#### 6.2.2.5.2. La revisión de expulsiones de la MLS<sup>869</sup>

Un Club podrá solicitar la revisión de una expulsión para rectificar un serio y obvio error relativo a la medida disciplinaria del árbitro del partido. El Procedimiento de Apelación para la revisión de decisiones arbitrales de expulsión es el siguiente:

1. Antes del comienzo de la temporada, los clubes deben depositar una fianza reembolsable de 25 000 dólares para poder realizar hasta dos apelaciones que no resulten favorables.
2. Si la apelación es apoyada (es decir, que sea exitosa), entonces las medidas disciplinarias de la expulsión serán revocadas.
3. Si la apelación es rechazada, las medidas disciplinarias consecuencia de la expulsión (y cualquier otra medida adicional disciplinaria aplicada por el MLS Disciplinary Committee) se mantendrán y el club habrá perdido una de sus dos oportunidades asignadas de recurso para la temporada.

---

<sup>867</sup> Ejemplo de comunicación del MLS Disciplinary Committee al jugador Giovanni Dos Santos en 2016. Disponible en: <https://thecomeback.com/wp-content/uploads/2016/05/fTATN11.png>

<sup>868</sup> Major League Soccer. (2020). *MLS Disciplinary, MLS is Back: Felipe serious foul play on Victor Wanyama*. <https://www.mlssoccer.com/mls-disciplinary-summary/2020/mls-is-back/felipe-martins?autoplay=true>

<sup>869</sup> Major League Soccer. (2022). *2022 MLS Send-Off Review Procedure*. <https://www.mlssoccer.com/news/2022-mls-send-off-review-procedure>

4. Si una apelación fuera considerada frívola por el órgano correspondiente, la fianza será perdida y el club perderá la opción de apelar cualquier otra decisión en la temporada en curso y en la siguiente. Adicionalmente, la sanción por la expulsión será aplicada por el doble.

Los órganos encargados para conocer de las apelaciones expulsiones serán:

- Para expulsiones de jugadores, un panel independiente (el Panel Independiente de Revisiones o IRP) de tres miembros compuesto por un miembro de US Soccer, un miembro de Canadian Soccer Association y un miembro de PRO (la MLS no participa en este panel).
- Para miembros del cuerpo técnico, será el MLS Disciplinary Committee el competente para conocer los recursos.
- Los incidentes sucedidos fuera del terreno de juego no serán conocidos por el IRP.

Temporada	Equipo	Jugador	Decisión tomada tras VAR		Recurso ante IRP	
			Sí	No	Desestimado	Estimado
17	Orlando	Hines		1	<u>1</u>	
17	Seattle	Torres		1		<u>1</u>
17	New Eng.	Kouassi	<u>1</u>			<u>1</u>
17	Vancouver	Bolanos		1		<u>1</u>
17	City NY	Harrison		1		<u>1</u>
17	RB NY	Kljestan		1	<u>1</u>	
17	Toronto	Altidore		1	<u>1</u>	
18	Vancouver	Waston	<u>1</u>			<u>1</u>
18	Chicago	Adams		1		<u>1</u>
18	Columbus	Higuaín	<u>1</u>			<u>1</u>
18	Dallas	Colman		1		<u>1</u>
18	Phila	Bedoya		1	<u>1</u>	
18	Houston	Mtnez. T.	<u>1</u>			<u>1</u>
18	Houston	Elis	<u>1</u>		<u>1</u>	
18	Orlando	Higuita	<u>1</u>		<u>1</u>	
18	Dallas	Ziegler		1	<u>1</u>	
18	Seattle	Marshall	<u>1</u>			<u>1</u>
18	Colorado	Wynne		1		<u>1</u>
18	Minnesota	Bob		1	<u>1</u>	
18	Colorado	Smith	<u>1</u>		<u>1</u>	
18	Vancouver	Kamara		1	<u>1</u>	
19	Seattle	Roldan		1		<u>1</u>
19	Chicago	Gaitan	<u>1</u>			<u>1</u>
19	New Eng.	Delamea	<u>1</u>			<u>1</u>
20	Vancouver	Godoy		1		<u>1</u>
20	Chicago	Calvo		1		<u>1</u>
20	Orlando	Nani	1			<u>1</u>
21	New Eng.	Jones	<u>1</u>		<u>1</u>	
21	Miami	Gregore		1	<u>1</u>	
21	Atlanta	Mulraney		1		<u>1</u>
21	Chicago	Omsberg	<u>1</u>		<u>1</u>	

21	Austin	Cascante	<u>1</u>			<u>1</u>
21	Miami	Gregore		1		<u>1</u>
21	Nashville	McCarty		1	<u>1</u>	
21	Kansas	Walter	1		<u>1</u>	
21	Colorado	Esteves		1		<u>1</u>
21	Minnesota	Reynoso	1			<u>1</u>
21	Toronto	Auro	1		<u>1</u>	
21	Atlanta	Barco	1		<u>1</u>	
21	Portland	Asprilla		1	<u>1</u>	
22	Houston	Lundqvist	1		<u>1</u>	
TOTAL	-	-	19	22	19	22

Tabla 37. Listado de decisiones del The Independent Review Panel desde la introducción del VAR en la MLS (elaboración propia).

Desde la implementación del VAR en la MLS el “Independent Review Panel” ha conocido cuarenta y un recursos de los clubes contra las consecuencias disciplinarias de las decisiones tomadas en el terreno de juego por los árbitros.

De los cuarenta y un recursos presentados, diecinueve han tenido resultado desestimatorio de las pretensiones de los apelantes y en veintidós recursos, la demanda de los clubes ha sido exitosa, considerándose por ello la resolución estimatoria.

De los cuarenta y un recursos presentados, diecinueve han sido relativos a decisiones arbitrales tomadas tras el uso de una revisión de VAR, en las veintidós restantes, la decisión final fue tomada por el árbitro sin mediar revisión de VAR.

De los diecinueve recursos ante decisiones tomadas tras la revisión del VAR, nueve han tenido resultado desestimatorio (no exitoso para el club apelante) y en diez oportunidades las pretensiones de los apelantes han sido estimadas.

De los veintidós recursos ante decisiones tomadas sin intervenir la revisión del VAR, diez han tenido resultado desestimatorio (no exitoso para el club apelante) y en doce oportunidades las pretensiones de los apelantes han sido estimadas.

#### 6.2.2.6. El estándar de revisión en el VAR de la MLS

En la MLS, las revisiones VAR relativas a penaltis, tarjetas directas o goles (independientemente de que el incidente sea total o parcialmente objetivo) desde 2019 son llevadas a cabo mediante el procedimiento de revisión sobre el terreno de juego (*on field review* u OFR). La revisión a través de la información recibida por el árbitro directamente desde el VAR (OVAR) se limita a incidentes relativos a la confusión de identidad.

Esta particularidad de la MLS y de algunos campeonatos internacionales de la CONCACAF<sup>870</sup> (ninguna otra de las competiciones nacionales de liga analizadas procede de la misma manera) es, pese a todo, ajustada al tenor literal del Protocolo del VAR.

En la MLS, usan este método, a su entender, por los siguientes motivos:<sup>871</sup>

- El árbitro queda en mejor lugar para manejar a los jugadores cuando ha visto por sí mismo el incidente.
- Enfatiza ante los espectadores que se está produciendo una revisión VAR, pueden ver que el proceso se realiza ante ellos.
- Pese a lo objetivo de la decisión, buscan que el árbitro sobre el terreno de juego sea el que siempre tome las decisiones finales.
- El incremento del tiempo medio de las revisiones es solamente de menos de 50 segundos.
- Perciben mayor aceptación de terceros interesados como aficionados, medios de comunicación y cuerpo técnico.

El estándar de revisión del VAR en una competición se puede medir mediante el parámetro del número de revisiones por partido. En un nivel parecido de los árbitros, en las competiciones en las que haya una mayor media de revisiones por partido, el estándar de revisión, en principio, podría considerarse que es más bajo, es decir, que los VAR recomiendan más fácilmente la revisión de la decisión inicial.

En los 2268 partidos disputados con VAR en la MLS, se han producido 717 revisiones, lo que da una media de 0,316 por partido. La temporada 2019 tuvo la media más alta con 0,363 (es decir, en la que el estándar estaba, en principio, más bajo) y en la 2021 es con 0,258 en la que ha tenido más deferencia con la decisión inicial sobre el terreno de juego.

---

<sup>870</sup> El Director de Arbitraje de CONCACAF durante la implementación del VAR fue el ex árbitro de USA Brian Hall, en enero de 2022 fue sustituido por el italiano Nicola Rizzoli, con la llegada de éste las situaciones fácticas están siendo revisadas en las competiciones internacionales de CONCACAF, mediante OVAR, como es tendencia en el resto del mundo. The Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football (Enero de 2022).. *Concacaf announces changes to its Refereeing Department.*

<https://www.concacaf.com/news/concacaf-announces-changes-to-its-refereeing-department/>

<sup>871</sup> Quillen, I. (12 de abril de 2021). Howard Webb Explains How, Why Major League Soccer Does VAR Differently. Forbes.

<https://www.forbes.com/sites/ianquillen/2021/04/12/howard-webb-explains-how-why-major-league-soccer-does-var-differently/?sh=1fc7e38419db>



Cuanto más alto se sitúa el estándar de revisión, el VAR tiene que tener la decisión de recomendar la revisión más clara. Por ello, si la llamada es “más fácil”, es probable que la decisión final del árbitro sobre el terreno de juego sea mantener su decisión y no seguir la recomendación. Es decir, si solo se llama en las que son muy claras, el árbitro sobre el terreno de juego normalmente aceptará la recomendación. Es por eso que coincide que la temporada 2019, siendo la temporada con la media de revisiones por partido más alta, también es la que tiene el ratio de aceptación de la recomendación en el OFR más bajo con el 73,51 %. De los 684 “on field reviews” que se han registrado desde 2017, en 555 (81,14 %) el árbitro sobre el terreno de juego ha cambiado su decisión siguiendo la recomendación de su compañero de VAR, y en 129 (18,88 %) el árbitro ha declinado la recomendación, confirmando su decisión inicial. En el caso de la MLS, hay que subrayar que decisiones que normalmente se toman por el árbitro sin OFR, aquí son llevadas a cabo mediante el propio árbitro sobre el terreno de juego en el monitor, por lo que el ratio de aceptación de la recomendación siempre será más elevado en la MLS (en las decisiones fácticas es improbable que el árbitro sobre el terreno de juego no cambie su decisión a recomendación del VAR).

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Partidos con VAR	154	408	421	324	472	489	2268
Revisiones	50	129	153	101	122	162	717
Revisiones xP	0,325	0,316	0,363	0,312	0,258	0,331	0,316
OFR	41	110	151	100	122	160	684
OFR-CD	31	87	111	91	103	132	555
OFR-MD	10	23	40	9	19	28	129
OVAR	9	19	2	1	0	1	32
Ratio aceptación	75,61%	79,09%	73,51%	91,00%	84,43%	82,50%	81,14%

Tabla 38. Tipo de revisión VAR y número de decisiones modificadas en la MLS (elaboración propia).

### 6.2.2.7. Impacto del VAR en el juego

Partidos analizados		GOL		RC		PK	
		n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$
2022 <sup>872</sup>	489	1450	2,97	97	0,20	174	0,35
2021 <sup>873</sup>	472	1313	2,78	69	0,15	120	0,26
2020 <sup>874</sup>	324	928	2,86	51	0,16	127	0,39
2019 <sup>875</sup>	421	1294	3,07	89	0,21	154	0,37
2018 <sup>876</sup>	408	1299	3,18	89	0,22	140	0,34
2017-con VAR	154	445	2,89	48	0,31	47	0,31
CON VAR	2268	6729	2,97	443	0,20	762	0,34
2017-pre VAR	237	697	2,94	48	0,20	76	0,32
2016 <sup>877</sup>	357	1006	2,82	77	0,22	111	0,31
2015	357	983	2,75	91	0,25	110	0,31
SIN VAR	951	2686	2,82	216	0,23	297	0,31

Tabla 39. Datos de los supuestos revisables VAR por temporada en la MLS desde la implantación del VAR.

#### 6.2.2.7.1. Influencia en los goles concedidos

La última temporada completa de la MLS en la que no se había implementado el VAR fue la 2016. En esa temporada, la media de goles marcados por partido fue de 2,82 y en los partidos de la 2017 disputados sin VAR de 2,94. El acumulado de la temporada 2016 y 2017 (sin VAR) es de 1703 goles marcados en 594 partidos, por lo que hace una media de 2,86 goles por partido.

Desde la implementación del VAR en la MLS, se han analizado 2268 partidos en los que se ha utilizado el videoarbitraje. En esos partidos se han marcado 6729 goles, haciendo una media de 2,96 goles por partido.

Por lo tanto, el incremento de goles concedidos en la MLS con uso de VAR es ligeramente superior (0,1 por partido) al de la última temporada y media en la que no se usó el VAR.

<sup>872</sup> Major League Soccer. (2022). *MLS Club Stats 2022*.

[https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2022&competition=mls-regular-season&statType=CLUB\\_STATS\\_GENERAL\\_POSTSEASON](https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2022&competition=mls-regular-season&statType=CLUB_STATS_GENERAL_POSTSEASON)

<sup>873</sup> Major League Soccer. (2021). *MLS Club Stats 2021*.

[https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2021&competition=mls-regular-season&statType=CLUB\\_STATS\\_GENERAL\\_POSTSEASON](https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2021&competition=mls-regular-season&statType=CLUB_STATS_GENERAL_POSTSEASON)

<sup>874</sup> Major League Soccer. (2020). *MLS Club Stats 2020*.

[https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2020&competition=mls-regular-season&statType=CLUB\\_STATS\\_GENERAL\\_POSTSEASON](https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2020&competition=mls-regular-season&statType=CLUB_STATS_GENERAL_POSTSEASON)

<sup>875</sup> Major League Soccer. (2019). *MLS Club Stats 2019*.

[https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2019&competition=mls-regular-season&statType=CLUB\\_STATS\\_GENERAL\\_POSTSEASON](https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2019&competition=mls-regular-season&statType=CLUB_STATS_GENERAL_POSTSEASON)

<sup>876</sup> Major League Soccer. (2018). *MLS Club Stats 2018*.

[https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2018&competition=mls-regular-season&statType=CLUB\\_STATS\\_GENERAL\\_POSTSEASON](https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2018&competition=mls-regular-season&statType=CLUB_STATS_GENERAL_POSTSEASON)

<sup>877</sup> Major League Soccer. (2016) *MLS Club Stats 2016*.

[https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2016&competition=mls-regular-season&statType=CLUB\\_STATS\\_GENERAL\\_POSTSEASON](https://www.mlssoccer.com/stats/clubs/#season=2016&competition=mls-regular-season&statType=CLUB_STATS_GENERAL_POSTSEASON)

Temporada	GOL		
	Total concedidos	Tras revisión concedidos	Tras revisión anulados
2022	1450	18 (1,2 %)	39
2021	1313	15 (1,1 %)	26
2020	928	11 (1,2 %)	29
2019	1294	14 (1%)	26
2018	1299	18 (1,3 %)	34
2017-con VAR	445	3 (0,6 %)	7
Total	6729	79 (1,1 %)	161

Tabla 40. Datos de los goles concedidos por temporada en la MLS desde la implantación del VAR (elaboración propia).

De los 6729 goles concedidos como decisión final en la MLS desde la implantación del VAR, el 1,1 % (79) fueron concedidos mediante una revisión VAR. Además, se han anulado 161 goles, 82 más de los que se han concedido. Esto sugiere que normalmente para que el un árbitro asistente sobre el terreno de juego tome la decisión de señalar un fuera de juego o el árbitro señale una falta previa a la consecución del gol, suele requerir tener la decisión clara y, normalmente, la técnica arbitral les indica que es mejor “arriesgar”.

#### 6.2.2.7.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas

Temporada	Tarjetas rojas	
	Totales señaladas (Doble+Directa)	Rojas Directas tras revisión concedidas
2022	97	14
2021	69	14
2020	51	13
2019	89	23
2018	89	24
2017-con VAR	48	17
Total	443	105 (23,7%)

Tabla 41. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la MLS desde la implantación del VAR (elaboración propia).

#### 6.2.2.7.3. Influencia en los penaltis señalados

Temporada	Penalties		
	Total señalados	Tras revisión concedidos	Tras revisión anulados
2022	174	58 (33 %)	23
2021	120	31 (26 %)	22
2020	127	20 (16 %)	15
2019	154	40 (26%)	28
2018	140	26 (18 %)	12
2017-con VAR	47	9 (19 %)	8
Total	762	184 (24 %)	108

Tabla 42. Datos de los penaltis señalados por temporada en la MLS desde la implantación del VAR (elaboración propia).

Desde la implantación del VAR en la jornada 22 de la MLS 2017, se han señalado 762 penaltis como decisión técnica final por el árbitro sobre el terreno de juego. Del ese total de

penaltis señalados como decisión final, en 184 (el 24 % sobre el total) la decisión se tomó tras la intervención del VAR para recomendar la revisión de la decisión inicial.

La tendencia es que un mayor porcentaje de penaltis son señalados tras revisión del VAR. Durante la primera temporada, solamente el 18 % de penaltis eran señalados tras un OFR, mientras que en la temporada 2022 aumentó al 33 %.

#### 6.2.2.7.4. Influencia en el tiempo efectivo de juego

Temporada	Tiempo del balón en juego	Partidos analizados	Total partidos disputados
2019	55:49	385	421
2020	54:20	311	331
2021	53:15	471	472
2022	52:36	280	489

Tabla 43. Duración media del tiempo efectivo de los partidos por temporada en la MLS (elaboración propia).

Desde la temporada 2019 el tiempo de juego efectivo medio por partido ha disminuido en la MLS.

#### 6.2.2.7.4.1. Duración de las revisiones del VAR

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	$\bar{x}$
Duración por revisión	02:20	02:13	02:12	02:04	02:08	02:26	02:16

Tabla 44. Duración media de las revisiones VAR por temporada en la MLS (elaboración propia).

Durante las temporadas 2020 y 2021, que fueron en las que menor media de revisiones por partido hubo, es en las temporadas en las que la duración media ha sido menor por partido. Esto sugiere que si la decisión por la que se recomienda la revisión es menos clara, llevará más tiempo determinar si recomendar la decisión y tomar la decisión final.

En las temporadas 2017 y 2018, se usó la revisión basada en la información recibida por el VAR, es decir, sin acudir al monitor, para tomar decisiones eminentemente fácticas. Por lo tanto, los datos de esas temporadas no pueden ser comparables con los de las siguientes temporadas, ya que la OFR, debido al mayor número de gestiones que requiere en su procedimiento, es más lenta en promedio.

#### 6.2.2.8. Proveedor tecnológico del Sistema del VAR en la MLS

Hawk-Eye Innovations Ltd. es el proveedor tecnológico del VAR en la MLS.

#### 6.2.2.8.1. Uso de Goal Line Technology en la MLS

La MLS no usa tecnología específica para la detección de goles. En caso de detección de un error arbitral en la toma de decisión de los árbitros sobre el terreno de juego con respecto a la consecución o no de un gol, se utiliza el VAR.

#### 6.2.2.8.2. Tipo de línea de fuera de juego en el VAR de la MLS

Para el chequeo y revisión VAR de las decisiones de fuera de juego, la MLS no utiliza el software de la línea virtual del fuera de juego. Los argumentos de la MLS para justificar la ausencia del sistema son, entre otros:

- Que el Protocolo del VAR no obliga a su uso.
- Que varios de los estadios donde se disputan los partidos de fútbol de la MLS, son recintos deportivos que fueron construidos para la disputa de Fútbol Americano o Béisbol (por ejemplo el New York City Football Club ha disputado la MLS 2022 en el Yankee Stadium de Béisbol), y por ello la tecnología no sería igual de eficiente en todos los partidos, creando con ello confusión entre los participantes, e incluso ciertos conflictos de integridad por no proporcionar a todos los participantes los mismos medios.
- El estándar de revisión del “error claro, obvio y manifiesto” no debiera requerir tanta precisión, es decir, según el criterio de la MLS, si es “claro”, se podrá valorar sin necesidad de la precisión de la línea virtual del fuera de juego.

#### 6.2.2.8.3. Tipo de VOR en la MLS

USA es un país con un territorio extenso, lo que implica costos de desplazamiento para equipos arbitrales son elevados, además de complicaciones logísticas.

Pese a ello, hasta 2022, la MLS no tenía un VOR centralizado.<sup>878</sup> El VAR y AVAR se desplazaban al estadio junto al equipo arbitral sobre el terreno de juego y realizaban su tarea en unidades VOR situadas en el estadio. A partir de 2022, la MLS ha establecido un VOR centralizado en las instalaciones de Hawk-Eye en Atlanta, Georgia.<sup>879</sup> Entre otros motivos la MLS argumentó que un VOR centralizado permitía una comunicación directa e inmediata con los árbitros del equipo de vídeo, lo cual no era posible de forma remota y que tardaba

<sup>878</sup> Professional Referee Organization. (2022). *Centralized VAR system implemented in Week 10*. <https://proreferees.com/2022/05/22/centralized-var-system-implemented-in-week-10/>

<sup>879</sup> Major League Soccer. (2020). *What to know about MLS's new Video Review Center in Atlanta*. <https://www.mlssoccer.com/news/what-to-know-about-mls-s-new-video-review-center-in-atlanta>

mucho tiempo. También indicaron que, al realizarse todos los partidos en la misma localización, se podría utilizar a los mejores VAR (y técnicos) en muchos más partidos, sin necesidad de que se desplacen a las ciudades en las que se disputan los partidos. Por último indicaron que poder designar a un equipo arbitral de vídeo para varios partidos en la misma jornada permitía mucha más flexibilidad a la hora de configurar los equipos arbitrales sobre el terreno de juego.

#### 6.2.2.8.4. Localización de los RRA en los estadios de la MLS

La distribución de los RRA en la MLS no es homogénea, no se usa la localización en un lugar situado fuera del terreno de juego aproximadamente entre los banquillos de los equipos, si no que la mayoría de estadios tienen sus RRA fuera del terreno de juego, junto a la línea de centro del campo frente a los banquillos o, alternativamente, detrás de la línea de meta, en la intersección de ésta con la línea del área de penalti.

#### 6.2.2.9. Cuestiones de integridad del VAR en la MLS

En 2017, durante el partido entre el Atlanta United y el Minnesota United, cuando el árbitro Armando Villarreal se acercó al RRA,<sup>880</sup> recibió el impacto de un vaso de plástico con un líquido.<sup>881</sup> La zona del RRA es un lugar en el que tanto el árbitro como la pantalla están expuestos y se les deben implementar medidas de protección.

##### 6.2.2.9.1. La ventaja local

% Victoria	Local	Empate	Visitante
2015	54	21	25
2016	51	30	19
2017	55	24	21
2018	54	21	25
2019	53	22	25
2020	48	23	29
2021	48	27	25
2022	49	25	26

Tabla 45. Porcentaje de victorias dependiendo de la localía de cada club en la MLS (elaboración propia).

<sup>880</sup> Clip de elaboración propia del incidente:

[https://drive.google.com/open?id=1b\\_oCkK9CBf-20aIxUw5X3yKEu-5AsW1w](https://drive.google.com/open?id=1b_oCkK9CBf-20aIxUw5X3yKEu-5AsW1w)

<sup>881</sup> Carlisle, J. (5 de octubre de 2017). MLS refs call for VAR safety review after official assaulted in Atlanta. *ESPN*.

<https://www.espn.co.uk/football/major-league-soccer/story/3221418/mls-refs-union-calls-for-var-safety-review-after-official-assaulted-in-atlanta>

Temporada	Local	Visitante	(=)
2017	25	14	11
2018	55	52	22
2019	54	57	42
2020	42	32	9
MIB <sup>882</sup>	-	-	-
2021	41	61	20
2022	72	61	28
Total	289	277	132

Tabla 46. Revisiones VAR favorables dependiendo de ser local o visitante en la MLS (elaboración propia).

Desde la implantación del VAR en la MLS, se han registrado 289 revisiones del VAR (41 % sobre el total) en las que la decisión final tomada por el árbitro ha mejorado en favor del equipo local la decisión inicialmente tomada sobre el terreno de juego. Por el contrario 277 (39 %) han favorecido al equipo visitante. Finalmente, en 132 (19 %), la decisión final o se ha mantenido o no ha mejorado la decisión inicial a favor de ninguno de los dos equipos.

De estos datos se puede inferir que el “bias” de la ventaja local en las decisiones arbitrales no tiene una gran influencia en las decisiones iniciales de los árbitros sobre el terreno de juego, por lo que los cambios de revisión favorables a equipos locales o visitantes son muy parejos.

#### 6.2.2.9.2. Medidas protección COVID relacionadas con el VAR en la MLS

##### 6.2.2.9.2.1. MLS 2020

La MLS 2020 se suspendió el 12 de marzo de 2020 por el impacto del COVID.

Tras la disputa del Torneo MLS is Back, la competición se reanudó en septiembre.

##### 6.2.2.9.2.2. MLS is Back

Durante el periodo de suspensión de la temporada 2020 por la pandemia del COVID-19 el 12 de marzo, la MLS organizó una competición oficial denominada “MLS is Back”, que comenzó el 8 de julio y terminó el 11 de agosto de 2020. Se celebró en el ESPN Wide World of Sports at Disney World Resort en Orlando, Florida, y los equipos y todos los participantes estuvieron en condiciones de burbuja sanitaria para evitar contagios.

Al realizarse todos los partidos en la misma sede, se organizó un VOR adyacente en el que se adoptaron las siguientes medidas de protección ante el COVID: para seguir las pautas de distanciamiento social, el VAR, el AVAR y el Operador de Repeticiones fueron separados y situados en distintas mesas. Además, se realizaron test médicos a todos los participantes en el proceso VAR, al igual que a los jugadores.

<sup>882</sup> El torneo MLS Is Back se disputó en terreno de juego neutral.

### 6.2.2.9.3. Marketing relacionado con el VAR en la MLS

El VAR en sí mismo es un producto publicitable potencial, y el tiempo que llevan sus revisiones puede ser objeto de incursión de anuncios. Al parecer, y tal y como se publicó en 2019, la MLS estaba buscando patrocinadores para su VAR.<sup>883</sup>

#### 6.2.2.9.3.1. Ambush marketing relacionado con el VAR en la MLS

Durante el partido de la temporada 2019 de la MLS entre el Sporting Kansas City y el New England Revolution, en la retransmisión televisiva del canal Fox Sports, cuando el árbitro realizó la señal del VAR,<sup>884</sup> introdujeron en la señal de la producción un anuncio de la empresa de asesoramiento fiscal “H&R Block”<sup>885</sup> con el eslogan “second look”, que en español significa “segunda visión”. Al hacerlo así, se puede inferir cierta intención de la empresa H&R (que no es patrocinadora de la MLS) de vincular el eslogan de la marca al VAR, debido a que en cierto modo en una revisión de VAR se realiza una “segunda visión”.

Otro escenario de potencial *ambush marketing* que se ha dado en la MLS es cuando se usa una toalla que tiene inscrita alguna marca comercial que no es patrocinadora oficial para tapar la pantalla del RRA. De esta forma, cuando el árbitro está siendo enfocado por las cámaras de televisión mientras realiza el OFR, los espectadores ven las marcas que están escritas en la toalla.<sup>886</sup>

### 6.2.2.10. Comparativa con las competiciones internacionales de CONCACAF

	Nations League	Champions '21	Champions '22	Gold Cup	WC Qual.	U20	Women's	Total
Partidos VAR	4	7	15	31	24	39	16	136
Revisiones	3	9	11	22	11	17	10	83
Revisión xP	0,750	1,286	0,733	0,710	0,458	0,436	0,625	0,61
OFR	3	9	11	22	11	14	8	78
OFR-CD	3	4	10	20	8	13	7	65
OFR-MD	0	5	1	2	3	1	1	13
OVAR	0	0	0	0	0	3	2	5
% aceptación	100,00%	44,44%	90,91%	90,91%	72,73%	92,86%	87,50%	83,33%
Duración $\bar{x}$	01:58	02:26	02:25	02:25	02:24	03:01	02:52	02:37

Tabla 47. Datos de rendimiento del VAR en las competiciones organizadas por CONCACAF (elaboración propia).

<sup>883</sup> Burns, M. (2019). MLS selling sponsorship of video replay stoppage time *Sportsbusinessjournal*. <https://www.sportsbusinessjournal.com/Journal/Issues/2019/09/16/Marketing-and-Sponsorship/MLS.aspx>

<sup>884</sup> Clip elaboración propia incidente: <https://drive.google.com/open?id=1By1kvk-ZPyPEWAeQ8KnwL57HGnGeMjCz>

<sup>885</sup> <https://www.hrblock.com/tax-offices/extended-tax-services/past-taxes/>

<sup>886</sup> Clip de elaboración propia de la situación: <https://drive.google.com/file/d/1WhiuxHOY3Axkr18m8iqwGFB-f7GAIU2N/view>



La implementación del VAR en las competiciones de CONCACAF se vio afectada por el impacto de la crisis del COVID.<sup>887</sup>

La CONCACAF Nations League de 2021 fue la primera competición masculina de selecciones absolutas en usar el VAR, en los partidos disputados en su fase final en Denver en junio de 2021.<sup>888</sup>

En 2022, pese a que durante los primeros partidos de la Clasificación para la Copa del Mundo de la FIFA en CONCACAF no se había usado el VAR, se decidió usar el videoarbitraje para las últimas ventanas de partidos.<sup>889</sup>

En la actualidad, y desde 2022, la CONCACAF tiene implementado el uso del VAR en todas sus principales competiciones de clubes y selecciones.<sup>890</sup>

En comparación con la MLS, la media de revisiones del VAR por partido en las competiciones internacionales de la CONCACAF es superior en 0,3 por partido (0,61 contra 0,31 en MLS). Se debe mencionar que si bien muchos de los equipos arbitrales que participan en estas competiciones son seleccionados de los que participan en las ligas MLS o Liga MX de México, otros muchos árbitros provienen de competiciones de un nivel inferior y en las que el VAR no está implementado.

Si bien con la entrada de Rizzoli en la dirección de arbitraje de CONCACAF, en las últimas competiciones no se está usando el OFR para decisiones fácticas, el porcentaje de aceptación de la recomendación de revisión por parte del árbitro tras consultar el monitor en el OFR es ligeramente superior en las competiciones de CONCACAF a la MLS (2,19 %), de lo que se infiere que el estándar de revisión está en un nivel similar. Ya que normalmente, cuanto más bajo está el límite del estándar de revisión, más posibilidades hay de que el árbitro en el terreno de juego, tras consultar el monitor, no siga la recomendación de revisión.

---

<sup>887</sup> Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2021). *Concacaf confirms plans to rollout VAR in 2021 club and men 's national team competitions*. <https://www.concacaf.com/news/concacaf-confirms-plans-to-rollout-var-in-2021-club-and-men-s-national-team-competitions/>

<sup>888</sup> Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2021). *Officials Appointed for 2021 Concacaf Nations League Finals*. <https://www.concacaf.com/nations-league/news/officials-appointed-for-2021-concacaf-nations-league-finals/>

<sup>889</sup> Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2022). *Concacaf VAR Q & A*. <https://www.concacaf.com/news/concacaf-var-q-a/>

<sup>890</sup> Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2022). *Concacaf to use VAR in multiple competitions in 2022*. <https://www.concacaf.com/news/concacaf-to-use-var-in-multiple-competitions-in-2022/>

La duración media de las revisiones del VAR es 21 segundos superior en las competiciones de la CONCACAF en comparación con la MLS.

#### 6.2.2.11. Conclusiones sobre el VAR en la MLS

Con su implementación en 2017, la MLS es una de las ligas pioneras en el uso del VAR. La MLS, por su importancia histórica, merece un capítulo especial y ser seleccionada como competición referencia de la Confederación CONCACAF en esta investigación.

La MLS tiene un sistema clasificatorio peculiar, similar al de las grandes ligas deportivas cerradas americanas, en los que los clubes son franquicias y no puede haber ascensos ni descensos de categoría. Pese a que el VAR no tiene tanta trascendencia en los resultados económicos de la MLS, los beneficios de su uso van más allá de lo económico.

En la MLS, las decisiones finales en las que ha mediado la revisión del VAR normalmente se toman por el propio árbitro en el terreno de juego, consultando al monitor, independientemente de su naturaleza subjetiva u objetiva. También es una particularidad de la MLS que para el chequeo y revisión VAR de las decisiones de fuera de juego, la MLS no usa el software de la línea virtual del fuera de juego.

La MLS aplica acciones muy desarrolladas en relación a la transparencia del proceso del VAR, especialmente en lo que respecta a la calificación post partido de la decisión tomada con el VAR, la cual es accesible a los interesados.

En esta sección se ha analizado el impacto del VAR desde su implementación en la MLS. Para ello, se analizaron los cuarenta y un recursos presentados por los clubes contra las decisiones disciplinarias tomadas por los árbitros en el terreno de juego desde el año 2017 hasta el año 2022, y se ha elaborado la tabla correspondiente. De su estudio se desprende que de los cuarenta y un recursos, diecinueve de ellos han sido desestimados y en veintidós casos (54 %) han sido estimados.

De todos cuarenta y un (41) recursos presentados, diecinueve (46 %) fueron por decisiones arbitrales tomadas después de una revisión VAR, mientras que en el resto (22) la decisión final se había tomado sin mediar la revisión del VAR.

De los diecinueve (19) recursos ante decisiones tomadas tras la revisión del VAR, nueve (47 %) han sido desestimados (no exitosos para el club apelante) y en diez oportunidades las pretensiones de los apelantes han sido estimadas.

De los veintidós recursos (22) ante decisiones tomadas sin intervenir la revisión del VAR, diez (10) han tenido resultado desestimatorio (no exitoso para el club apelante) y en doce oportunidades (55 %) las pretensiones de los apelantes han sido estimadas.

El estándar de revisión del VAR en una competición se puede medir por el número de revisiones por partido. En las competiciones en las que la media del número de revisiones por partido sea mayor, podemos considerar que el estándar de revisión es más bajo (los VAR recomiendan más fácilmente la revisión de la decisión inicial).

Analizados los 2268 encuentros de fútbol de la MLS disputados con VAR entre los años 2017 y el 2023, en ellos se han producido 717 revisiones, con una media de 0,316 revisiones por partido, siendo la temporada del 2019 la que tuvo la media más alta, con 0,363 revisiones por partido (estándar de revisión más bajo) mientras que la temporada del 2021, con una media de 0,258 revisiones por partido, tuvo la media más baja (lo que indica que tenía el estándar de revisión más alto).

Cuanto más elevado sea el estándar de revisión, el VAR tiene que tener más clara la decisión de recomendar la revisión de una jugada. Esto implica que en caso de llamar solo en las jugadas muy claras, normalmente el árbitro sobre el terreno de juego aceptará la recomendación. Por lo tanto, la temporada 2019, siendo la temporada con la media de revisiones por partido más alta, también es la que tiene el ratio de aceptación de la recomendación en el OFR más bajo con el 73,51 %.

De las 684 “on field reviews” registradas desde 2017, en 555 (81,14 %) el árbitro sobre el terreno de juego siguió la recomendación del VAR y cambió su decisión, mientras que en 129 ocasiones (18,88 %) el árbitro declinó la recomendación del VAR y confirmó su decisión inicial.

En el caso de la MLS, las decisiones que normalmente toma el árbitro sin el OFR (revisión sobre el terreno de juego), son llevadas a cabo directamente por el propio árbitro en el monitor sobre el terreno de juego. Por lo tanto, es probable que el ratio de aceptación de la recomendación siempre sea más elevado en la MLS, ya que es poco probable que el árbitro sobre el terreno de juego no cambie su decisión ante la recomendación del VAR.

En las últimas temporadas de la MLS en las que no se había implementado el VAR (2016 y 2017), la media de goles marcados por partido fue de 2,82 y 2,94, respectivamente.

En esta sección, en la MLS se ha estudiado el impacto del VAR en los 2268 partidos en los que se utilizó, y en estos encuentros se marcaron 6729 goles, con una media por partido de 2,96 goles. El resultado fue ligeramente superior (3,3 % por partido) al de la temporada y media anterior en las que no se utilizaba el VAR.

De los 6729 goles concedidos como decisión final en la MLS desde la implantación del VAR, el 1,1 % (79) fueron concedidos mediante una revisión VAR y fueron anulados 161 goles. Posiblemente, esta cantidad de goles anulados se deba a que, para que un árbitro asistente sobre el terreno de juego tome la decisión de señalar un fuera de juego, o el árbitro señala una falta previa a la consecución del gol, suele requerir que la decisión sea clara. Normalmente, la técnica arbitral les indica que es mejor “arriesgar”. En el periodo estudiado (2017-2022), durante el que se utilizó el VAR, se señalaron 105 tarjetas rojas directas tras la revisión VAR.

En las temporadas de la MLS estudiadas (2017-2022), se concedieron 762 penaltis, de los cuales 184 (24 %) fueron señalados como decisión final después de atender a la recomendación del VAR de revisar la jugada. También se observó un incremento en el número de penaltis señalados tras la revisión del VAR, así en el 2018, sólo el 18 % de los penaltis señalados fueron después de una revisión OFR, mientras que en la temporada 2020 este porcentaje aumentó al 33 %.

En cuanto a la influencia de la implantación del VAR en el tiempo de juego efectivo, se analizaron los tiempos de balón en juego de 1447 partidos, y se observó que el tiempo de juego efectivo disminuyó, pasando de ser de 55:49 en el año 2019 a 52:36 en la temporada 2022.

Se realizó un análisis de los tiempos de duración de las revisiones VAR para las temporadas de 2017 a 2022, encontrando que la media de duración por revisión fue de 2:16. Se destacan positivamente las correspondientes a las temporadas 2020 y 2021, con 2:04 y 2:08 de duración de las revisiones VAR. Podemos atribuir esto a que en los años 2017 y 2018 se usó la revisión basada en la información recibida por el VAR (es decir, sin acudir al monitor) para tomar decisiones eminentemente fácticas, y no pueden compararse con las siguientes temporadas, ya que la OFR, debido al mayor número de gestiones que requiere en su procedimiento, es de media más lenta.

Para la detección de goles, la MLS no utiliza una tecnología específica, sino que utiliza el VAR en el caso de error arbitral sobre la consecución o no de un gol. En cuanto al fuera de

juego, tampoco se utiliza el software de la línea virtual de fuera de juego. La MSL argumenta que el Protocolo VAR no lo obliga a su uso y que varios de los estadios fueron concebidos para la disputa de fútbol americano o béisbol, lo haría poco eficiente su uso y pudiera proporcionar ventajas competitivas a determinados estadios.

En relación al uso de VOR, hasta 2022 en la MLS no existía un VOR centralizado, lo que suponía que tanto el VAR como el AVAR se desplazaban hasta el estadio del encuentro. A partir de entonces, la MLS estableció un VOR centralizado en las instalaciones de Hawk-Eye en Atlanta, Georgia. Los argumentos utilizados fueron que un VOR centralizado permitía una comunicación directa e inmediata con los árbitros del equipo de vídeo, además de que al realizarse todos los partidos en la misma localización, se podría utilizar a los mejores VAR (y técnicos) en muchos más partidos, y que permitía poder designar a un equipo arbitral de vídeo para varios partidos en la misma jornada.

En cuanto al Área de Revisión Arbitral, la MLS no utiliza un criterio único, aunque en la mayoría de los estadios se sitúa el RRA fuera del terreno de juego, junto a la línea de centro del campo frente a los banquillos, o alternativamente detrás de la línea de meta.

Dentro de las cuestiones de integridad, en referencia a la ventaja local, se han analizado todos los partidos de la MLS desde el año 2017 a 2022. Se han producido 289 revisiones por el VAR. En el 41 % de estas revisiones, la decisión final tomada por el árbitro ha mejorado en favor del equipo local la decisión inicialmente tomada sobre el terreno de juego. Por el contrario, en 277 (39 %), han favorecido al equipo visitante. En 132 (19 %), la decisión final se ha mantenido, y no ha mejorado la decisión inicial en favor de ninguno de los dos equipos.

De estos datos se puede inferir que el “sesgo” de la ventaja local en las decisiones arbitrales no tiene una gran influencia en las decisiones iniciales de los árbitros sobre el terreno de juego. Por lo tanto, los cambios tras la revisión favorables a equipos locales o visitantes son muy semejantes.

El COVID-19 afectó al desarrollo normal de la MLS, lo que supuso que la competición se suspendiera entre marzo y septiembre de 2020. Entre julio y agosto de 2020, se organizó una competición en condiciones de “burbuja sanitaria” para todos los equipos y participantes, que incluía al VOR, denominado Torneo MLS is Back, y se celebró en interior del ESPN Wide World of Sports at Disney World Resort en Orlando, Florida.

En ocasiones, el VAR ha servido como medio para hacer publicidad de marcas no oficiales, siendo aprovechada por alguna televisión privada la introducción de anuncios de marcas no oficiales. Esto se ha hecho bien intercalando eslóganes que pueden llevar a la confusión sobre quién patrocina el evento o bien colocando objetos con una marca no oficial, visibles en las herramientas utilizadas por VAR.

Después de visionar 136 partidos de la CONCACAF en los que se utilizó el VAR en los años 2021 y 2022, se obtuvo que la media de las revisiones del VAR por partido en las competiciones internacionales de CONCACAF fue de 0,61 revisiones, lo supone un 49 % más por partido en comparación con la MLS cuya media es de 0,31 revisiones. En cuanto a la duración media de las revisiones VAR, concluimos que la MLS es más rápida, con una media de 21 segundos menos que en las competiciones de la CONCACAF.

En las últimas competiciones, el OFR no se está usando para decisiones fácticas. El porcentaje de aceptación de la recomendación de revisión por parte del árbitro tras consultar el monitor en el OFR es ligeramente superior en las competiciones de CONCACAF en comparación con la MLS (2,19 %). Se puede inferir que el estándar de revisión está en un nivel similar en ambas competiciones. Podemos concluir, que esto se debe a que cuanto más bajo está el límite del estándar de revisión, mayor será la posibilidad de que el árbitro en el terreno de juego, tras consultar el monitor, no siga la recomendación de revisión.

### 6.2.3. El VAR en la Serie A de Brasil (competición seleccionada CONMEBOL)

#### 6.2.3.1. Introducción

La presente investigación tiene como objetivo general aportar una visión global del impacto del Video Assistant Referee o Árbitro Asistente de Vídeo (VAR). Por ello, es necesario seguir estudiando este impacto que el VAR ha supuesto en cada una de las confederaciones que componen la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).

Para el caso de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), se ha seleccionado el Campeonato Brasileño de Serie A, comúnmente conocido como “Brasileirão”, por ser considerado uno de los campeonatos nacionales de liga de clubes más importantes de los países que componen la CONMEBOL.

La Serie A de Brasil es el campeonato nacional de clubes más importante de Sudamérica. De los diez primeros equipos del Ranking de clubes CONMEBOL 2023, seis son brasileños

(Palmeiras, Flamengo, Grêmio, Atlético Paranaense, São Paulo y Santos).<sup>891</sup> Es por ello que este campeonato ameritaba ser el seleccionado como representante de CONMEBOL en esta investigación.

Fundada en 1916, la CONMEBOL es el organismo rector del fútbol sudamericano y la confederación continental más antigua del mundo de las que integran la FIFA. Es una Asociación Civil de Derecho Privado de capacidad restringida, sin fines de lucro, regida por el Título II del Libro I del Código Civil Paraguayo y la Ley del Deporte de Paraguay.

Está formada por diez Asociaciones Miembro, entre las que se encuentran Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Es responsable de la organización y gobernanza de los principales torneos internacionales de fútbol sudamericano, entre los que se encuentran la CONMEBOL Copa América, la CONMEBOL Libertadores, la CONMEBOL Sudamericana y la CONMEBOL Recopa, entre otros.

En el estudio de esta sección dedicada de la CONMEBOL, se ha seguido el mismo método general utilizado en las secciones anteriores dedicadas al análisis del impacto del VAR en las competiciones de la FIFA.

En el segundo apartado, se realiza un escueto acercamiento a la historia de la implantación del VAR en la Confederación Brasileña de Fútbol (en adelante “CBF”), dando cuenta de cómo el primer partido oficial con VAR en Brasil fue la disputa de la final del Campeonato Pernambucano de 2017, entre Sport y el Salgueiro. Y de como primer partido oficial con VAR en Brasil ocurrió en la final del Campeonato Pernambucano de 2017, entre Sport y Salgueiro. Y de cómo, en 2019, el Consejo Técnico de la Serie A de Brasil, aprobó el uso del VAR de cara al campeonato de 2019.

En el tercer apartado, se realiza un análisis de la regulación legal del VAR en la Serie A de Brasil. Se centra en determinar los vínculos de la relación laboral entre los árbitros y la liga brasileña. Para ello, se toma como referencia la Ley General del Deporte 9615/98 (conocida como “Ley Pelé”), en la cual se contempla y determina que no existe relación laboral entre los árbitros y las entidades deportivas para las que actúan.

Este tercer apartado hace referencia a la forma jurídica de la CBF, que está determinada por su carácter de asociación de derecho privado. A la CBF se le atribuye la organización de la

---

<sup>891</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2022). *Ranking de clubes CONMEBOL 2023*. <https://conmebollibertadores.com/cards/NewsReaderWeb/ranking-de-clubes-conmebol-2023>

regulación del fútbol en Brasil, y más concretamente del Campeonato de la Serie A, otorgándole la titularidad exclusiva de todos los derechos derivados de su organización.

En este tercer apartado, también se analiza la estructura arbitral en la Serie A de Brasil y, en concreto, las funciones de la Comisión de Arbitraje, como órgano máximo responsable en todas las materias técnicas y administrativas del arbitraje en Brasil. Se destacan sus funciones de organizar las categorías arbitrales a través de la Selección Nacional de Árbitros de Fútbol (en adelante “SNAF”) y su capacidad de designar árbitros para las competiciones de la CBF. Además, se atribuyen a la mencionada Comisión de Arbitraje todas las cuestiones relativas al VAR.

En cuanto a la forma de designación de los árbitros, competencia reservada a la SNAF, jurídicamente está predeterminada desde el inicio de cada temporada, eligiendo entre aquellos árbitros de las Categorías A y B, compuestas por al menos setenta árbitros principales. Para el caso de los árbitros de video que actuarán como VAR y AVAR, se diferencian dos categorías. La primera se denomina “Categoría Especialista 1”, para aquellos árbitros que pueden actuar indistintamente como árbitros de campo y de video. La segunda se llama “Categoría Especialista 2”, y son específicos que solo pueden ser designados como miembros del equipo arbitral de video.

El cuarto apartado trata sobre un análisis de la transparencia del VAR en la Serie A del fútbol de Brasil. Se centra en evaluar el nivel de transparencia en el videoarbitraje en Brasil, al que se le puede atribuir un elevado nivel de claridad resultado debido a la publicación de audios e imágenes de las revisiones realizadas por el VAR en la Serie A. En este capítulo también se analiza la figura del Defensor del Arbitraje, cuyos informes realizados a petición formal de los clubes de fútbol, son públicos una vez remitidos al club solicitante.

También, siguiendo con la transparencia, el apartado analiza la figura del citado Defensor del Arbitraje, la cual se puede determinar que es un órgano eminentemente técnico, vinculado directa y exclusivamente a la Presidencia del CBF y cuya finalidad primordial es contribuir al proceso de mejora del arbitraje en Brasil. A él le corresponde el análisis técnico de los arbitrajes y la emisión de un dictamen de conclusiones, ya sea a iniciativa propia, a instancia de la CBF o a través de reclamaciones de las federaciones y clubes de la CBF.



En cuanto a la publicidad de sus decisiones, la CBF publica las resoluciones de la Comisión de Arbitraje en el caso que considere que alguna actuación arbitral ha sido deficiente y, por ello, se le haya suspendido al árbitro en sus funciones.

Por último, en este apartado se incluye una breve aproximación a la disciplina deportiva en la Serie A de Brasil y en su relación con el VAR. La disciplina deportiva está regulada por la Ley General del Deporte 9615/98 y el Código Brasileiro de Justicia Deportiva (en adelante “CBJD”). El Artículo 3 de este último establece que el máximo órgano de la justicia deportiva en Brasil es el Tribunal Superior de Justicia Deportiva, ante el cual se pueden presentar apelaciones contra las resoluciones disciplinarias de la Serie A de Brasil.

Respecto a la introducción del VAR, esto ha supuesto la presentación de impugnaciones de partidos de la Serie A de Brasil, alegando supuestos errores del VAR. Para ello, en este apartado se analizan tres significativas resoluciones del STJD, destacando que, a pesar de los errores del VAR, no se puede disputar un encuentro que ya ha sido jugado. En otra resolución, este mismo tribunal determinó que un error de procedimiento no es suficiente para anular un partido. La tercera resolución analizada establece que cualquier error de interpretación del protocolo VAR no es suficiente para anular un partido.

En el apartado sexto, se realiza un análisis exhaustivo de aspectos relacionados con el VAR, partiendo del estándar de revisión VAR. Para ello, después de visionar y analizar los 1520 partidos disputados entre las temporadas de la 2019 y 2022, se han elaborado las correspondientes tablas y se ha determinado su estándar de revisión es de “tipo medio”, con una media de 0,52 revisiones por partido. De las 541 revisiones OFR realizadas para revisar decisiones subjetivas sobre el terreno de juego, la decisión inicial se modificó en un 81,89 % de las ocasiones.

Este mismo sexto apartado estudia, mediante el análisis de los citados 1520 encuentros de fútbol y la elaboración de la correspondiente tabla, el impacto del VAR en la Serie A de Brasil entre los años 2016 y el 2022, respecto al número de goles, tarjetas rojas y penaltis, resultando incrementos de la media por partido prácticamente insignificantes del (1 %), (3 %) y (5 %), respectivamente.

En cuanto al impacto del VAR desde su incorporación en la Serie A de Brasil en la concesión de goles, se han analizado 3567 goles concedidos, de los cuales 286 han sido revisados por el VAR. En el 35 % de los casos revisados (101), el resultado fue la concesión del gol y en el

resto, la decisión fue anularlo (185). El estudio muestra que el 2,8 % de los goles anotados desde la introducción del VAR en 2019 en la Serie A de Brasil fueron consecuencia de la toma de decisión final en una revisión VAR, y que por cada uno de los goles concedidos después de ser revisados por el VAR, se anularon 1,8 goles.

La tabla 51 recoge de manera gráfica el número de tarjetas rojas directas revisables por el VAR. Se analizaron los clips de las 394 expulsiones de estas características, y se determinó que en el 26 % de ellas (103), la decisión se tomó después de que la jugada fuese revisada por el VAR.

Este apartado de análisis de la influencia del VAR también recoge expresamente en la tabla 52 el resultado del análisis del visionado de los clips de los 509 penaltis señalados en la Serie A de Brasil desde el año 2019 hasta el 2022. El VAR intervino en el 63,8 % de los incidentes de penalti (325), resultando la concesión de 233 y la anulación de 92 después de su revisión. Del análisis de la tabla se concluye también que desde que se implantó el VAR en la Serie A de Brasil, por cada penalti anulado, se concedieron 2,5 penaltis después de ser revisados por el VAR.

El apartado continúa con un análisis de la influencia del VAR en el tiempo efectivo de juego de los partidos. Se analizan los tiempos efectivos de 1245 partidos celebrados durante las temporadas del año 2019 al año 2022 en la Serie A de Brasil, manteniéndose prácticamente una media de 54 minutos de juego efectivo en todas las temporadas estudiadas.

En este apartado se incluye el estudio del tiempo medio de las revisiones VAR por cada partido en el periodo del 2019 a 2022 en la Serie A de Brasil. No se aprecian variaciones importantes en cuanto al tiempo tardado en las revisiones, con una duración media de (2:49), (2:26), (2:33) y (2:25) en los años del 2019 a 2022, respectivamente. Se puede apreciar una ligera disminución, que tal vez pueda deberse a la mejora en el procedimiento de toma de decisión con VAR que han tenido los árbitros de la Serie A de Brasil. Pese a lo cual, su media de 145 segundos se corresponde con las medias de otras competiciones de su mismo nivel estudiadas en este trabajo.

El apartado 10 aborda un análisis de las cuestiones relativas a la integridad en el fútbol, específicamente en la Serie A de Brasil. Se estudia el impacto del VAR en la Serie A de Brasil durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2022, en relación con el llamado efecto local, o localía, (efecto de ganar el equipo local), considerando los resultados antes y

después de la implantación del VAR. Para ello, se han analizado los resultados de 699 encuentros de fútbol y se ha elaborado la correspondiente tabla. Los resultados muestran que, en las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR (de 2016 a 2018), la media por temporada del porcentaje de victorias locales en los partidos era del 50 %. Con la introducción del VAR, la media por temporada ha descendido hasta el 46 %. De lo cual se puede inferir que el VAR ha supuesto una reducción al efecto ventaja de la localía en los partidos de la Serie A de Brasil.

El apartado 10 continúa con algunas consideraciones respecto al marketing relacionado con el VAR. Se menciona a la empresa china de electrónica Telephone Communication Limited, como la patrocinadora del arbitraje en la CBF, y que esta empresa otorga varios premios para los árbitros más destacados de la temporada en la Serie A de Brasil, incluyendo uno especial denominado al “Mejor Árbitro VAR”. También se señala en esta sección que el VAR es un fenómeno comercial en Brasil y por ello el *ambush marketing* es un peligro real. El *ambush marketing* en el fútbol se refiere al aprovechamiento indebido de un acontecimiento deportivo, como un encuentro de fútbol, normalmente para hacer publicidad de marca mediante ofertas. Se menciona el caso de una persona disfrazada de árbitro VAR que acudió a un estadio mostrando publicidad de la empresa Isafe, la cual no era patrocinadora oficial de la CBF. Este hecho obtuvo cierta notoriedad y la asociación indebidamente de la marca mencionada con la del VAR oficial.

Además, en este apartado se mencionan algunos casos que pueden incluirse dentro de aquellos atentados a la integridad del VAR en el fútbol, como el ocurrido en un partido de la Serie A de Brasil en el año 2020, donde el portero del Botafogo produjo daños intencionados en el equipamiento técnico del VAR al golpear la cabina del VAR. Por estos hechos fue castigado por el STJD con tres partidos de sanción y una multa económica, de la que tuvo que responder solidariamente el propio club. Además, se hace referencia a otro atentado a la integridad del VAR ocurrido en la jornada 29 de la Serie A de Brasil en el año 2022, cuando se produjo el sabotaje de los cables de fibra óptica del club Avai, lo que supuso, en la práctica, la imposibilidad de la utilización del VAR. En este caso, el STJD condenó al club por omisión de las medidas de seguridad, y le impuso la sanción de disputar un partido a puerta cerrada.

### 6.2.3.2. Historia del VAR en la Serie A de Brasil

La CBF fue una de las doce asociaciones que participaron en el proyecto inicial de pruebas del VAR organizado por The IFAB, de forma que ya en 2017 se disputaron partidos con VAR en una de las competiciones de una de sus federaciones asociadas (la Federación Pernambucana de Fútbol), actuando como VAR el árbitro Péricles Bassols Cortez.

La CBF, a través del Director de la Escuela de Arbitraje de Brasil (en adelante “ENAF”), Manoel Serapião, fue una entidad pionera en el desarrollo del VAR a nivel mundial. Serapião diseñó un proyecto sobre videoarbitraje para el fútbol que fue remitido por el Presidente de la CBF, Ricardo Teixeira, a la FIFA en 2009, pero no se desarrolló en el organismo internacional hasta el año 2015. De hecho, en 2015, la CBF solicitó, de forma novedosa en aquel momento, permiso a la FIFA para poder usar un sistema de videoarbitraje en sus competiciones.<sup>892</sup> El propio Serapião y el miembro de la Comisión de Arbitraje CBF participaron en febrero de 2016 en la reunión de The IFAB en Londres en la que se dio comienzo a los experimentos de uso del VAR.

El primer partido oficial con VAR en Brasil ocurrió con motivo de la final del Campeonato Pernambucano de 2017 entre Sport y Salgueiro. En 2018, la Copa do Brasil se disputó con VAR en 14 partidos, empezando con el partido de cuartos de final de la Copa de Brasil 2018 entre Santos y Cruzeiro. En 2019, el Consejo Técnico de la Serie A aprobó el uso del VAR de cara al campeonato de ese mismo año.<sup>893</sup>

### 6.2.3.3. Marco regulatorio del VAR en la Serie A de Brasil

De acuerdo con la legislación brasileña recogida en la Ley N° 9615/98, la relación de trabajo de los árbitros está excluida de cualquier vínculo laboral con las entidades organizadoras de las competiciones:

*“Los árbitros y sus ayudantes no tendrán relación laboral alguna con las entidades deportivas rectoras donde actúen, y su retribución como autónomos exime a dichas entidades de cualquier otra responsabilidad laboral, previsional y de seguridad social”.*<sup>894</sup>

<sup>892</sup> Brazilian Football Confederation. (2015). *Solicitud al Presidente de la FIFA*.

[https://drive.google.com/file/d/1ICX3o9BkV7-EL4F0IAhzp6onNjV856Nv/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1ICX3o9BkV7-EL4F0IAhzp6onNjV856Nv/view?usp=share_link)

<sup>893</sup> Brazilian Football Confederation. (2019). *CBF se establece como pionera por trás do uso do VAR*.

<https://www.cbf.com.br/futebol-brasileiro/noticias/campeonato-brasileiro-serie-a/cbf-e-serapiao-se-estabelecem-como-pioneiros-por-tras-do-uso-do-var>

<sup>894</sup> Brasil. Ley n° 9.615 de 24 de marzo de 1998. (1998) Art. 88.

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/19615consol.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/19615consol.htm)

#### 6.2.3.3.1. La CBF

De acuerdo con los estatutos de la CBF, ésta se trata de una asociación de derecho privado inscrita en el Registro Civil de las Personas Jurídicas de la ciudad de Río de Janeiro,<sup>895</sup> y es el organismo regulador del fútbol en Brasil.<sup>896</sup> El artículo 2 del Reglamento General de las Competiciones de la CBF establece su competencia para la organización del Campeonato de la Serie A de Brasil:

*“Las competiciones oficiales de ámbito nacional son coordinadas por la CBF, siendo ésta la titular exclusiva de todos sus derechos derivados”.*

#### 6.2.3.3.2. La Serie A de Brasil o Brasileirão

La Serie A de Brasil es la máxima categoría del sistema de ligas del fútbol brasileño y la principal competición a nivel de clubes de Brasil. El artículo 33 del Reglamento de la Serie A de Brasil, incluye la posibilidad de usar VAR en sus partidos.<sup>897</sup>

##### 6.2.3.3.2.1. El arbitraje en la Serie A de Brasil

###### 6.2.3.3.2.1.1. La Comisión de Arbitraje CBF

La Comisión de Arbitraje de la CBF, de acuerdo con los Estatutos de la CBF, es un órgano independiente constituido en la estructura de la CBF que tendrá, entre otras funciones, competencia en las cuestiones arbitrales de las competiciones arbitrales en Brasil.<sup>898</sup>

La Comisión de Arbitraje es el órgano máximo responsable de todas las materias técnicas y administrativas del arbitraje de fútbol en Brasil y tendrá entre otras funciones, las de:<sup>899</sup>

- *“Organizar las categorías arbitrales del fútbol brasileño mediante la SENAF también lo establece así el Reglamento General de las Competiciones CBF: “La Comisión de Arbitraje de la CBF elabora la SENAF para hacer las designaciones”.*
- *“La designación de los árbitros para las competiciones organizadas por la CBF”.*

---

<sup>895</sup> Brazilian Football Confederation. (2017). *Estatutos de la Confederación Brasileña de Fútbol 2017*. Art. 1. [https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202206/20220617160856\\_326.pdf](https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202206/20220617160856_326.pdf)

<sup>896</sup> Brazilian Football Confederation. (2017). *Estatutos de la Confederación Brasileña de Fútbol 2017*. Art. 5.1.

<sup>897</sup> Brazilian Football Confederation. (2022). *Regulamento Específico da Competição Brasileirão Assaí – 2022*. Art. 33. [https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202202/20220209103808\\_745.pdf](https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202202/20220209103808_745.pdf)

<sup>898</sup> Brazilian Football Confederation. (2017). *Estatutos de la Confederación Brasileña de Fútbol 2017* Art. 111 y 112.

<sup>899</sup> Brazilian Football Confederation. (2022). *Estrutura da arbitragem no Brasil*. Art. 3. [https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202110/20211029115743\\_14.pdf](https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202110/20211029115743_14.pdf)

Asimismo, en lo que respecta al uso del VAR, el Reglamento General de las Competiciones de la CBF indica que todas las cuestiones relativas al VAR dependen de la Comisión de Arbitraje, con subordinación a las disposiciones de FIFA y The IFAB.

#### 6.2.3.3.2.1.2. La SENAF

La selección para designación de los equipos arbitrales que actúan en la Serie A de Brasil debe realizarse entre los árbitros registrados al principio de cada temporada en la SENAF en la “Categoría A/B”, que está compuesta por, al menos, setenta árbitros y ciento treinta árbitros asistentes. Dentro de esta categoría A/B existen dos subcategorías “FIFA” y “Máster” para los árbitros que, cumpliendo ciertos requisitos, pueden acceder a ellas.<sup>900</sup>

Respecto a los árbitros que pueden formar parte del equipo arbitral de vídeo, se indica que dentro de las categorías SENAF existiría una categoría de árbitros que pueden actuar como VAR y AVAR, diferenciando la “Categoría Especialista 1” (para los árbitros que pueden formar parte del equipo arbitral de vídeo y sobre el terreno de juego) y para los “específicos” que solamente pueden ser designados como miembros del equipo arbitral de vídeo, la “Categoría Especialista 2”.<sup>901</sup>

#### 6.2.3.4. Transparencia VAR en la Serie A de Brasil

La Serie A de Brasil tiene un elevado nivel de transparencia en lo relativo a las cuestiones del videoarbitraje. La CBF publica en su página web bajo el apartado “Análisis VAR”, con fines didácticos, los audios e imágenes de las revisiones realizadas por el VAR en la Serie A de Brasil. El Presidente de la CBF justificó la adopción de esta medida en pro de la transparencia:

*“Espero que esta medida reduzca cualquier tipo de ruido o desconfianza en la actuación de los árbitros. Queremos que el arbitraje tenga un ambiente sano, seguro y respetuoso para trabajar y entiendo que la transparencia en el manejo de estas situaciones contribuirá a la comprensión de su trabajo por parte del público. Creo que estamos dando un gran paso para mejorar el arbitraje”.<sup>902</sup>*

---

<sup>900</sup> Brazilian Football Confederation. (2022). *Diretrizes para seleção de oficiais para composição da SENAF*. [https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202201/20220118105632\\_2.pdf](https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202201/20220118105632_2.pdf)

<sup>901</sup> Brazilian Football Confederation. (2022). *Diretrizes para seleção de oficiais para composição da SENAF*.

<sup>902</sup> Brazilian Football Confederation. (2021). *CBF passa a divulgar áudios e imagens das revisões do VAR no Brasileirão Assaí*. <https://www.cbf.com.br/a-cbf/informes/arbitragem/cbf-passa-a-divulgar-audios-e-imagens-da-cabine-do-var-no-brasileirao>

#### 6.2.3.4.1. El “Defensor del Arbitraje”

Además de lo anterior, la CBF también publica en su web en el apartado “Relatórios da Ouvidoria” (el “Defensor del Arbitraje”),<sup>903</sup> los informes elaborados por el experto arbitral Manoel Serapião Filho, realizados en base a las peticiones formales presentadas por los clubes. El análisis técnico elaborado es publicado en el sitio web de la CBF después de ser enviado al club que lo solicitó.

La figura del Defensor del Arbitraje es particular de la CBF y está vinculada al Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 instaurado en la CBF. Es un órgano eminentemente técnico, vinculado directa y exclusivamente a la Presidencia de la CBF, que tiene como finalidad, primordialmente contribuir al proceso de mejora del arbitraje brasileño.<sup>904</sup>

Corresponde al Defensor del Arbitraje de la CBF analizar técnicamente los arbitrajes de los encuentros y competiciones, y en coordinación con la CBF y emitir un dictamen conclusivo para informar a todas las partes interesadas, a iniciativa propia o a instancia de cualquiera de los órganos que la integran la estructura de arbitraje de la CBF, así como por una “Reclamación” presentada por cualquier federación o club afiliada a la CBF.<sup>905</sup>

A modo de ejemplo, en el partido entre Gremio y Flamengo de la Serie A 2021, el club local realizó la reclamación de aclaraciones sobre decisiones arbitrales al Defensor del Arbitraje, quien elaboró un informe técnico en el que analizaba las situaciones arbitrales detalladamente y en el que resolvía que, si bien el club no tenía razón en su queja, se le concedía el acceso a los audios del proceso de toma de decisión arbitral.<sup>906</sup>

#### 6.2.3.4.2. Las suspensiones por motivos técnicos de los equipos arbitrales

La CBF también publica en su página web las resoluciones de la Comisión de Arbitraje de la CBF, en las que, en caso que se considere que un equipo arbitral o miembro del equipo ha tenido una actuación deficiente, se le suspende en sus funciones. A modo de ejemplo, se recoge aquí la comunicación de suspensión de dos miembros del equipo arbitral del partido de la jornada 34 de la Serie A 2022 entre Flamengo y Santos FC.<sup>907</sup>

---

<sup>903</sup> Brazilian Football Confederation. (2023). *Relatórios da Ouvidoria*.

<https://www.cbf.com.br/a-cbf/ouvidoria/da-arbitragem>

<sup>904</sup> Brazilian Football Confederation. (2021). *Ouvidoria de Arbitragem. Art. 1.*

[https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202110/20211029113007\\_979.pdf](https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202110/20211029113007_979.pdf)

<sup>905</sup> Brazilian Football Confederation. (2023). *Ouvidoria de Arbitragem. Art. 2.*

<sup>906</sup> Brazilian Football Confederation. (2021). *Ouvidoria Arbitragem de partido Gremio Flamengo*.

[https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202111/20211128134024\\_295.pdf](https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202111/20211128134024_295.pdf)

<sup>907</sup> Brazilian Football Confederation. (2022). *Nota da Comissão de Arbitragem*.

[https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202210/20221026002608\\_867.pdf](https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202210/20221026002608_867.pdf)

#### 6.2.3.5. Disciplina deportiva en la Serie A de Brasil y el VAR

La disciplina deportiva en el fútbol de Brasil está gobernada por la Ley General del Deporte 9615/98 y por el CBJD. El Artículo 3 del CBJD,<sup>908</sup> indica que el STJD es órgano máximo de justicia deportiva con jurisdicción nacional. El STJD está compuesto por el pleno y por las comisiones disciplinarias.

En el caso de las cuestiones disciplinarias de la Serie A de Brasil, los procedimientos son iniciados por las comisiones disciplinarias en primera instancia, en base a lo recogido en las actas de los partidos, y las resoluciones que dictan pueden ser apeladas ante el pleno del STJD.

El principal impacto del VAR en la justicia deportiva de Brasil ha sido relativo a las impugnaciones de partidos de la Serie A de Brasil ante los órganos disciplinarios, alegando supuestos errores del VAR. A continuación, describen algunos de los casos más significativos:

##### 6.2.3.5.1. *Athletico/PR v. Fortaleza (Jornada 20 de la temporada 2020)*

Después del partido de la jornada 20 de la Serie A de Brasil 2020, el club Fortaleza realizó una solicitud de impugnación del partido contra el Athletico/PR ante el STJD, alegando supuestos errores de derecho en las decisiones arbitrales que, a su entender, les perjudicaron.<sup>909</sup>

Según el club alegante, en el minuto 53 del partido, al revisarse la decisión inicial de conceder un gol al Fortaleza, el árbitro cometió una violación a las Reglas de Juego. A juicio del club, el gol se anuló en la revisión del VAR sin una evidencia de error, claro, obvio y manifiesto. También indicó que la imagen mostrada como “imagen VAR” no era lo

---

<sup>908</sup> Código Brasileño de Justicia Deportiva. (2009).

[https://www.gov.br/cidadania/pt-br/composicao/orgaos-colegiados/cne/arquivos/codigo\\_brasileiro\\_justica\\_desportiva.pdf](https://www.gov.br/cidadania/pt-br/composicao/orgaos-colegiados/cne/arquivos/codigo_brasileiro_justica_desportiva.pdf)

<sup>909</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol. (2023). *Fortaleza pede impugnação de partida*.

<https://www.stjd.org.br/resultados-julgamento/noticias/fortaleza-pede-impugnacao-de-partida-1>



suficientemente contundente, teniendo en cuenta el supuesto margen de error<sup>910</sup> del sistema de trazado de líneas de fuera de juego del VAR.<sup>911</sup>

Por lo anterior solicitó en su reclamación lo siguiente:<sup>912</sup>

- Que la CBF presente los audios de los diálogos entre el árbitro de campo central y el VAR, referentes a las jugadas objeto de recurso, así como como la versión original de la imagen oficial utilizada por el VAR para anular el segundo gol de Fortaleza EC. Además de lo anterior, que la CBF presente los datos técnicos de los equipos tecnológicos utilizados por el sistema VAR para la proyección de las líneas de fuera de juego, indicando, específicamente, el margen de error de dichos equipos.
- Que se reconozca la existencia de un error de derecho que influyó en el resultado del partido, determinando, en consecuencia, la anulación del partido Athletico x Fortaleza.

El Tribunal, en aplicación del principio *pro competitione* habitual en estos casos, rechazó la pretensión del Fortaleza, indicando que el STJD nunca podrá ser “*un terreno de juego para disputar un tercer tiempo de los partidos ya disputados*”.<sup>913</sup>

#### 6.2.3.5.2. Botafogo v. Palmeiras (Jornada 6 de la temporada 2019)

Tras el partido de la jornada 6 de la Serie A de Brasil 2019, el club Botafogo realizó una solicitud de impugnación del partido contra el Palmeiras ante el STJD, alegando una supuesta contravención a las Reglas de Juego en el procedimiento de revisión de una decisión con el VAR.

El incidente controvertido sucedió en el minuto 53:34 cuando el árbitro sobre el terreno de juego, ante la caída de un jugador del Palmeiras, decidió tomar la decisión inicial de señalar

---

<sup>910</sup> Perception 4 Perfection. (2021). *Can we (always) trust technology providers?*. La limitación más importante es la selección de fotogramas. Incluso en la Champions League, solo hay una frecuencia de muestreo de 50 Hz. Hay cámaras que filman a 150 Hz, pero esto es solo para cámara lenta de alta definición. Esto significa 0,02 segundos entre 2 fotogramas. Un jugador que corre a 25 km/h recorre 13,88 cm. Esta puede ser la diferencia entre onside y offside. Como resultado, se debe considerar este margen de error para detectar fueros de juego 'reales', porque todo lo que está debajo es cuestionable. Otra limitación es la línea de fuera de juego que tiene 5 cm de ancho. Si hay superposición entre las líneas del segundo defensor y el atacante, entonces la tecnología no puede proporcionar ninguna precisión.

<https://www.perception4perfection.eu/blogs/can-we-always-trust-technology-providers>

<sup>911</sup> Clip de elaboración propia del incidente. Disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/1b1SSjzLPG9zawgORozbmyEHBawB-lZ-4/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1b1SSjzLPG9zawgORozbmyEHBawB-lZ-4/view?usp=share_link)

<sup>912</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol. (2023). *Fortaleza pede impugnação de partida*.

<sup>913</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol. (2020). *Presidente indefere impugnação do Fortaleza*. <https://www.stjd.org.br/noticias/presidente-indefere-impugnacao-do-fortaleza>

un tiro libre indirecto en su contra y amonestar con tarjeta amarilla al entender que su caída fue causada por una simulación.

Según el club recurrente, el juego se reanudó por parte del Botafogo e instantes después el árbitro detuvo nuevamente el partido indicando que se estaba llevando a cabo un chequeo sobre la caída del jugador por parte del equipo arbitral de vídeo, realizando el árbitro la señal de revisión de VAR en el minuto 55:19. Tras consultar las imágenes en el monitor, el árbitro modificó su decisión inicial, señalando tiro de penalti en contra del Botafogo y anulando la tarjeta amarilla al jugador del Palmeiras.

El Botafogo indicó como motivo principal de su solicitud de impugnación del resultado que se había producido una vulneración al Protocolo del VAR en la toma de dicha decisión, ya que la normativa prohíbe modificar una medida técnica (como es señalar un penalti) una vez se ha reanudado el juego.<sup>914</sup>

Dentro del procedimiento disciplinario llevado a cabo en el seno del TSJD, se recabaron los audios y vídeos del sistema del VAR, así como un informe de la Comisión de Arbitraje de la CBF. El propio árbitro declaró que él nunca usó su silbato para reanudar el juego, tal y como es preceptivo tras mostrar una tarjeta amarilla, y que, por lo tanto, la reanudación realizada por el Botafogo no fue correcta.

El fiscal del caso no quiso entrar en sí el árbitro pitó o no para reanudar el juego, ya que indicó que, en caso que se entrara en ello, el club contrario también podría alegar el mismo error de derecho. Finalmente, el Tribunal desestimó la petición del Botafogo, confirmando el resultado del partido e indicando que *“lo más que pasó fue un error de procedimiento que no es suficiente para anular un partido”*.<sup>915</sup>

#### 6.2.3.5.3. Vasco da Gama v. Internacional (Jornada 36 de la temporada 2020)

En el partido de la jornada 36 de la Serie A de Brasil 2020, el club Vasco da Gama realizó una solicitud de impugnación del partido contra el Internacional ante el STJD, alegando un supuesto error de derecho en la toma de decisión de la concesión de un gol en su contra.<sup>916</sup>

---

<sup>914</sup> Clip de elaboración propia. Disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/1qdUOQePG8WdfQ\\_7GOggglaqIQiAf-Phn/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1qdUOQePG8WdfQ_7GOggglaqIQiAf-Phn/view?usp=sharing)

<sup>915</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol. (2023). *STJD nega pedido de impugnação do Botafogo*. <https://www.stjd.org.br/resultados-julgamento/noticias/stjd-nega-pedido-de-impugnacao-do-botafogo>

<sup>916</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol. (2023). *Impugnação: presidente determina juntada de provas e manifestações*. <https://www.stjd.org.br/resultados-julgamento/noticias/impugnacao-presidente-determina-juntada-de-provas-e-manifestacoes>

En el minuto 9 del partido, el jugador Rodrigo Dourado , del Internacional, marcó un gol que, a juicio del Vasco da Gama, fue incorrectamente concedido al entender que se encontraba en fuera de juego.<sup>917</sup>

La decisión no pudo ser correctamente chequeada debido a que, según la empresa proveedora del sistema, por motivos técnicos debidos a la colocación de las cámaras, en ese momento preciso del gol, el software de tratamiento de líneas de fuera de juego estaba descalibrado. Por lo tanto, el equipo arbitral de vídeo no pudo usarlo en la toma de decisión.<sup>918</sup>

El club Vasco da Gama, en su recurso, cuestionó la actitud del árbitro sobre el terreno de juego, de no haber, al menos aparentemente, planteado la posibilidad de una pronta reparación del sistema o esperar unos instantes para el restablecimiento del VAR.

El STJD, a través de su Presidente, rechazó la incoación de procedimiento alguno procedimiento de impugnación del resultado del partido, indicando que no había lugar al mismo por no tratarse en ningún caso de un error de derecho (en caso que hubiera algún error, fue de hecho). Además, indicó que en un caso similar en el que el Gremio precisamente impugno un partido contra el Vasco, se resolvió de la misma manera:

“Como argumento final, sin pretender profundizar en el fondo de la controversia, es importante destacar que el STJD, por unanimidad de votos de sus integrantes, al juzgar el proceso enumerado bajo el nº 118/2019, entendió que cualquier error de interpretación del “Protocolo VAR”, tal como se sustenta en la presente medida, no tiene potestad para anular un partido, ya sea porque tales hipótesis no constituyen un error de derecho, sino también porque la Corte entendió que la el Protocolo del VAR es una regla de procedimiento que tiene el carácter de un “libro de instrucciones”.<sup>919</sup>

---

<sup>917</sup> Clip de elaboración propia. Disponible en:

[https://drive.google.com/file/d/1OQ0oE7SgDPITc5GxoQ9rpIVf-8fPXnJK/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1OQ0oE7SgDPITc5GxoQ9rpIVf-8fPXnJK/view?usp=share_link)

<sup>918</sup> Hawk-Eye. (2021) *Comunicación*. [https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202102/20210215191751\\_603.pdf](https://conteudo.cbf.com.br/cdn/202102/20210215191751_603.pdf)

<sup>919</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol. (2021). *Presidente indefere impugnação do Vasco*. <https://www.stjd.org.br/noticias/presidente-indefere-impugnacao-do-vasco-1>

### 6.2.3.6. El estándar de revisión en la Serie A de Brasil

	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Partidos	380	380	380	380	1520
Revisiones	211	212	173	196	792
Revisión xP	0,56	0,56	0,46	0,52	0,52
OFR	145	140	117	139	541
OFR-CD	117	116	96	114	443
OFR-MD	28	24	21	25	98
OVAR	66	72	56	57	251
Ratio aceptación	80,69%	82,86%	82,05%	82,01%	81,89%

Tabla 48. Tipo y número de revisiones VAR en el periodo de uso del VAR en la Serie A de Brasil (elaboración propia).

El estándar de revisión en la Serie A de Brasil es de un nivel medio, ya que en los 1520 partidos disputados desde la implantación del VAR en la temporada 2019 se ha dado, en promedio, 0,52 revisiones por partido, (792 en total). De las 792 revisiones, el 68 % (541) han sido *On Field Reviews* (“OFR”), y el 32 % (251) *Only VAR Reviews* (“OVAR”). En las 541 OFR para revisar decisiones subjetivas, el árbitro sobre el terreno de juego cambió su decisión inicial en 443 ocasiones, lo que representa un 81,89 % de las veces.

### 6.2.3.7. Impacto del VAR en el juego

Partidos analizados		Goles		Tarjetas Rojas (Directa+2x TA)		Penalties	
		n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$
2016	380	912	2,40	86	0,23	101	0,27
2017	380	923	2,43	77	0,20	126	0,33
2018	380	827	2,18	100	0,26	94	0,25
Sin VAR	1140	2662	2,34	263	0,23	321	0,28
2019	380	876	2,31	97	0,26	122	0,32
2020	380	944	2,48	106	0,28	143	0,38
2021	380	842	2,22	81	0,21	120	0,32
2022	380	905	2,38	110	0,29	124	0,33
Con VAR	1520	3567	2,35	394	0,26	509	0,33

Tabla 49. Datos de los supuestos revisables VAR por temporada en la Serie A de Brasil desde la implantación del VAR (elaboración propia).

Las cuatro temporadas desde la implementación del VAR en la Serie A de Brasil en 2019 han mostrado un leve incremento en las medias por partido en los goles (+ 0,01), en el número total de tarjetas rojas (+ 0,03) y en los penaltis señalados (+ 0,05).

### 6.2.3.7.1. Influencia en los goles concedidos

Temporada	Goles		
	Total concedidos	Tras revisión concedidos	Tras revisión anulados
2019	876	31 (3%)	47
2020	944	25 (3%)	52
2021	842	27 (3%)	40
2022	905	18 (2%)	46
Total	3567	101 (2,8%)	185

Tabla 50. Datos de los goles concedidos por temporada en la Serie A de Brasil desde la implantación del VAR (elaboración propia).

Desde la incorporación del VAR en la tarea de arbitrar los partidos en la temporada 2019 de la Serie A de Brasil se han concedido 3567 goles. Desde entonces, se han producido 286 revisiones VAR relacionadas con la concesión o no de estos goles.

De las 286 revisiones, en 101 casos, es decir, el 35 %, el resultado ha sido la concesión del gol. En el 65 % restante, 185 revisiones VAR, la decisión ha sido anular el gol. Es decir, el 2,8 % de los goles anotados desde la introducción del VAR en 2019 en la Serie A de Brasil, han sido consecuencia de la toma de decisión final en una revisión VAR.

Por lo tanto, desde la implantación del uso del VAR en la Serie A de Brasil, se ha anulado 1,8 goles por cada gol que se ha concedido en las revisiones VAR.

### 6.2.3.7.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas

Temporada	Tarjetas rojas	
	Totales señaladas (Doble+Directa)	Rojas Directas tras revisión concedidas
2019	97	20 (20%)
2020	106	30 (28%)
2021	81	20 (25%)
2022	110	33 (30%)
Total	394	103 (26%)

Tabla 51. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la Serie A de Brasil desde la implantación del VAR (elaboración propia).

Las tarjetas rojas directas (no las expulsiones por segundas amonestaciones) son incidentes revisables por el VAR. Desde la temporada 2019, se han producido 394 expulsiones de jugadores, y en 103 de ellas (26 %), la decisión final de expulsar con tarjeta roja directa fue tomada como decisión final tras la revisión del VAR.

### 6.2.3.7.3. Influencia en los penaltis señalados

Temporada	Penalties		
	Total señalados	Tras revisión concedidos	Tras revisión anulados
2019	122	58 (47%)	15
2020	143	68 (47%)	18
2021	120	50 (41%)	28
2022	124	57 (46%)	31
Total	509	233 (45%)	92

Tabla 52. Datos de los penaltis señalados por temporada en la Serie A de Brasil desde la implantación del VAR (elaboración propia).

Durante las temporadas de la Serie A de Brasil, desde la 2019 a la 2022, se concedieron 509 penaltis. El VAR intervino en la revisión de 325 incidentes relacionados con penaltis. De los penaltis revisados por el VAR, se concedieron 233 y se anularon 92. Por lo tanto, del total de los penaltis concedidos (509) el 45 % de ellos (233) lo fueron después de su revisión.

Desde que se implantó el VAR en la temporada 2019, se revisaron 325 incidentes relativos a la concesión o no de un penalti. Por cada decisión final como “no penalti” (92) se tomó la decisión de conceder 2,5 penaltis (233 en total) tras una revisión del VAR.

### 6.2.3.7.4. Influencia en el tiempo efectivo de juego

Temporada	2019	2020	2021	2022
Partidos analizados	254/380	378/380	362/380	251/380
Tiempo efectivo de juego	55:02	53:51	54:02	53:09

Tabla 53. Promedio del tiempo efectivo de juego por temporada en la Serie A de Brasil (elaboración propia).

### 6.2.3.7.5. Duración de las revisiones del VAR

Temporada	2019	2020	2021	2022
Duración por revisión	2:49	2:26	2:23	2:25

Tabla 54. Duración media de las revisiones VAR por temporada en la Serie A de Brasil (elaboración propia).

La disminución en la duración media del tiempo en las revisiones del VAR temporada tras temporada demuestra la mejora en el procedimiento de toma de decisión con VAR que han tenido los árbitros de la Serie A de Brasil. Pese a ello, la duración media por revisión está en el entorno de los 145 segundos en la temporada, lo que se corresponde aproximadamente con las medias de las competiciones de su nivel.

#### 6.2.3.8. Proveedor tecnológico del sistema del VAR en el Brasileirao

Al igual que en las competiciones de la FIFA, el proveedor del servicio del VAR en la Serie A de Brasil es la empresa Hawk-Eye,<sup>920</sup> y en Serie B es Sportshub.

##### 6.2.3.8.1. Tipo de línea de fuera de juego en el VAR de la Serie A de Brasil

En la Serie A de Brasil se utiliza el sistema de línea virtual de fuera de juego tridimensional. Desde 2023, en caso de que la línea del penúltimo defensor y el delantero se superpongan, se consideran “en línea” y, por lo tanto, el delantero estará “habilitado” a efectos de marcar un gol.<sup>921</sup>

##### 6.2.3.8.2. Tipo de VOR en la Serie A de Brasil

Desde 2021, el equipo arbitral de vídeo de los partidos de la Serie A de Brasil trabaja de forma remota en una Sala de Operaciones VAR (“VOR”) centralizado situada en el Centro de Excelencia de Arbitraje Brasileño (“CEAB”), en Río de Janeiro.<sup>922</sup>

##### 6.2.3.8.3. Localización de los RRA en los estadios de la Serie A de Brasil

El Área de Revisión Arbitral (“RRA”) en los estadios de la Serie A de Brasil se encuentra fuera del terreno de juego, a la altura de la línea media del terreno de juego y entre los banquillos de los equipos.

#### 6.2.3.9. Cuestiones de integridad del VAR en la Serie A de Brasil

##### 6.2.3.9.1. La ventaja local

% Victoria	Local	Empate	Visitante
2016	53	25	22
2017	44	27	29
2018	53	29	18
2019 -VAR-	48	26	26
2020 -VAR-	45	28	27
2021 -VAR-	46	30	24
2022 -VAR-	44	28	27

Tabla 55. Porcentaje de victorias en los resultados de los partidos de la Serie A de Brasil (elaboración propia).

<sup>920</sup> Hawk-Eye. [@Hawkeye\_view]. (2 de mayo de 2019). @CBF\_Futebol selects @Hawkeye\_view as it's #VAR provider for @Brasileirao & @CopadoBrasil 2019. [Tweet]. Twitter. [https://twitter.com/Hawkeye\\_view/status/1123985025702223874?s=20](https://twitter.com/Hawkeye_view/status/1123985025702223874?s=20)

<sup>921</sup> Brazilian Football Confederation. (2023). *Supercopa Betano do Brasil contará com novidade na tecnologia do VAR*. <https://www.cbf.com.br/a-cbf/informes/arbitragem/supercopa-do-brasil-contara-com-novidade-na-tecnologia-do-var>

<sup>922</sup> Brazilian Football Confederation. (2021). *Em jogo mil do árbitro de vídeo, Série A tem estreia do VAR à distância*. <https://www.cbf.com.br/a-cbf/informes/arbitragem/em-jogo-mil-arbitro-de-video-serie-a-tem-estreia-do-var-a-distancia>

En las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR, la media por temporada del porcentaje de victorias locales en los partidos era del 50 %. Con la introducción del VAR, la media por temporada ha descendido al entorno del 46 %, lo que permite inferir que el VAR ha supuesto una reducción del efecto de la ventaja del “equipo local” en los partidos de la Serie A de Brasil.

En favor de	Local		Visitante		Igual	
2019	91	43,5%	85	40,7%	33	15,8%
2020	81	38,8%	98	46,9%	30	14,4%
2021	82	47,1%	73	42,0%	19	10,9%
2022	86	46,0%	73	39,0%	28	15,0%
TOTAL	340	43,6%	329	42,2%	110	14,1%

Tabla 56. Resultado de las decisiones finales de una revisión del VAR en el Brasileirao en función del club que ha resultado favorecido por el cambio (elaboración propia).

Tras el estudio de las tendencias de las decisiones arbitrales en el Brasileirao en lo relativo a las posibles influencias del factor de localía, se ha observado que la mayoría de las revisiones del VAR han tenido un resultado de decisión final favorable al club que actúa como local, es decir, que la decisión inicial sobre el terreno de juego no era en principio favorable al club que jugaba en casa. Se puede afirmar que no existía influencia del factor localía en las decisiones arbitrales.

#### 6.2.3.9.2. Marketing relacionado con el VAR en la Serie A de Brasil

La empresa china de electrónica Telephone Communication Limited (en adelante “TCL”) es la patrocinadora del arbitraje de la CBF.<sup>923</sup> Además, entre los premios que se otorgan a los mejores árbitros de la temporada en la Serie A de Brasil se ha incluido un premio especial al “Mejor Árbitro de VAR”.<sup>924</sup>

##### 6.2.3.9.2.1. Ambush marketing y VAR en el Brasileirao

El VAR es un fenómeno comercial en Brasil y por ello el “ambush marketing” es un peligro real. En un caso similar al famoso ejemplo de “ambush marketing” de la Copa del Mundo 2010 con una conocida marca de cerveza,<sup>925</sup> en la que un hombre disfrazado de árbitro de VAR y que obtuvo cierta notoriedad, acudía al estadio con lo que parecía la publicidad de la

<sup>923</sup> Brazilian Football Confederation. (2021). *CBF e SEMP TCL renovam parceria até dezembro de 2024*. <https://www.cbf.com.br/a-cbf/informes/index/semptcl-renova-parceria-com-cbf-e-segure-com-apoio-ao-futebol-brasilei>

<sup>924</sup> Telephone Communication Limited. (2021). *TCL entrega prêmios para melhores árbitros do Brasileirão 2021*. <https://www.tcl.com.br/pt/imprensa/tcl-entrega-premios-para-melhores-arbitros-do-brasileirao-2021>

<sup>925</sup> Fernández, D. (24 de junio de 2010). Es la guerra mundial publicitaria. *El País*. [https://elpais.com/diario/2010/06/24/sociedad/1277330401\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2010/06/24/sociedad/1277330401_850215.html)



empresa “Isafe”, que no era patrocinadora oficial de la CBF. Esta acción podría asociar su imagen con el VAR oficial, y supone un riesgo para el marketing del VAR en Brasil.<sup>926</sup>

#### 6.2.3.9.3. Infracciones de integridad de los jugadores relacionadas con el VAR

El portero paraguayo Roberto Fernández, jugador del Botafogo, fue sancionado por el STJD<sup>927</sup> con tres partidos de sanción y una multa equivalente a 4860 reales brasileños para compensar los daños causados al equipamiento del VAR. El club Botafogo aceptó la propuesta sancionadora y además se hizo responsable solidariamente del pago, porque su jugador Roberto Fernández dio una patada a la cabina del VAR en un partido de la Serie A de Brasil 2020.<sup>928</sup> Ante esos hechos reflejados en el acta arbitral, la Fiscalía General de la Nación denunció al portero del Botafogo por violar el artículo 219 del CBJD.<sup>929</sup>

Además, los clubes pueden cometer infracciones que suponen un peligro a las cuestiones de integridad del fútbol sobre cuestiones relacionadas con el VAR. En la jornada 29 de la Série A en 2022, se produjo un sabotaje de los cables de fibra óptica que se usan en el sistema del VAR en el estadio del club Avai, lo que impidió el uso del VAR en el partido. Por la omisión de cuidado y medidas de seguridad del Avai como organizador, el STJD le impuso la sanción de disputar un partido a puerta cerrada:

*“Siendo el Club el responsable, en teoría, de la seguridad y mantenimiento de las condiciones del Estadio. El fútbol son millones en dinero, cortar los cables del estadio, devuelve al juego a un estado de hace veinte años”.*<sup>930</sup>

#### 6.2.3.10. Conclusiones sobre el VAR en el Brasileirao

La Serie A de Brasil es el campeonato nacional de clubes más importante de Sudamérica. De los diez primeros equipos del Ranking de clubes CONMEBOL 2023, seis son brasileños. La CONMEBOL es una Asociación Civil de Derecho Privado de capacidad restringida y sin

---

<sup>926</sup> Imagen de la retransmisión de un partido de la Serie A de Brasil.

[https://drive.google.com/file/d/1fUy6Oh05ftkSA\\_Z0JbP2SQicbmisypMV/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1fUy6Oh05ftkSA_Z0JbP2SQicbmisypMV/view?usp=share_link)

<sup>927</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol. (2020). *STJD faz Transação Disciplinar com Gatito*.

<https://stjd.org.br/noticias/stjd-faz-transacao-disciplinar-com-gatito>

<sup>928</sup> Televisa Univision Deportes Network. (31 de agosto de 2020). *'Gatito' Fernández enloquece y destroza el monitor del VAR*. TUDN.

<https://www.tudn.com/futbol/gatito-fernandez-enloquece-y-destroza-el-monitor-del-var-video>

<sup>929</sup> Código Brasileiro de Justiça Desportiva. (2009). *Art. 219*.

<sup>930</sup> Superior Tribunal de Justiça Desportiva do Futebol. (2021). *Avai é multado após corte de cabos do var na ressacada*.

<https://www.stjd.org.br/resultados-julgamento/noticias/avai-e-multado-apos-corte-de-cabos-do-var-na-ressacada>

finés de lucro, responsable de la organización y gobernanza de los principales torneos internacionales de fútbol sudamericano.

El primer partido oficial con VAR en Brasil se produjo en la final del Campeonato Pernambucano de 2017. En 2019, el Consejo Técnico de la Serie A de Brasil aprobó el uso del VAR de cara al campeonato de 2019.

La regulación legal del VAR en la Serie A de Brasil está determinada por Ley General del Deporte 9615/98, también conocida como “Ley Pelé”, en la cual se contempla que no existe relación laboral entre los árbitros y las entidades deportivas para las que actúan.

La CBF es una asociación de derecho privado a la que se le atribuye la organización y regulación del fútbol en Brasil, y más concretamente del Campeonato de la Serie A, otorgándole la titularidad exclusiva de todos los derechos derivados de su organización.

Dentro de la estructura arbitral en la Serie A de Brasil, la Comisión de Arbitraje es el órgano máximo responsable de todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con el arbitraje en Brasil. Tiene la capacidad de designar árbitros para las competiciones de la CBF y es competente en todas las cuestiones relativas al VAR.

La designación de los árbitros es competencia reservada a la SNAF y se realiza al inicio de cada temporada, designación en la que se incluye a los árbitros VAR. Existen las Categorías A y B, compuestas por al menos setenta árbitros principales, la primera se denomina “Categoría Especialista 1” y está compuesta por árbitros que pueden actuar indistintamente como árbitros de campo y de vídeo. La segunda categoría se llama “Especialista 2” y está específicamente destinada al VAR, siendo designados exclusivamente como miembros del equipo arbitral de vídeo.

La publicación de audios e imágenes de las revisiones realizadas por el VAR, unido a la figura del Defensor del Arbitraje, cuyos informes son públicos una vez remitidos al club solicitante, atribuyen a la Serie A de Brasil un alto nivel de transparencia.

La disciplina deportiva en la Serie A de Brasil está regulada por la Ley General del Deporte 9615/98 y el Código Brasileiro de Justicia Desportiva, siendo el máximo órgano de la justicia deportiva en Brasil el Tribunal Superior de Justicia Desportiva, ante el cual se pueden presentar apelaciones contra las resoluciones de la CBF.

La introducción del VAR ha supuesto la presentación ante el STJD de impugnaciones de partidos de la Serie A de Brasil, alegando supuestos errores del VAR. Este tribunal los ha

resuelto dictando, que a pesar de los errores del VAR, no se puede disputar un encuentro que ya ha sido jugado. Un error de procedimiento no es suficiente para anular un partido y que cualquier error de interpretación del protocolo VAR no es suficiente para anular un partido.

Respecto del estándar de revisión VAR, después de visionar y analizar todos y cada uno de los 1520 partidos disputados entre las temporadas de la 2019 y 2022, se ha podido determinar que su estándar de revisión es de “tipo medio”, con una media de 0,52 revisiones por partido.

El impacto del VAR en la Serie A de Brasil respecto al número de goles, tarjetas rojas y penaltis es prácticamente insignificante, con porcentajes de incrementos de la media por partido del 1 %, 3 % y 5 %, respectivamente.

En relación con la concesión de goles, el impacto del VAR en el 35 % de los casos revisados (101) tuvo como resultado la concesión del gol, y en el resto, la decisión fue anularlo (185). El 2,8 % de los goles anotados desde la introducción del VAR fueron consecuencia de la toma de decisión final en una revisión VAR, y que por cada gol concedido después de ser revisados por el VAR, se anularon 1,8 goles.

En cuanto a las tarjetas rojas directas revisables por el VAR, de las 394 expulsiones de estas características, en el 26 % de ellas (103), la decisión se tomó después de que la jugada fuese revisada por el VAR.

En relación a los 509 penaltis señalados en la Serie A de Brasil desde el año 2019 hasta el 2022, el VAR intervino en el 63,8 % de los incidentes de penalti (325), resultando la concesión de 233 y la anulación de 92 después de su revisión. Por cada penalti anulado, se concedieron 2,5 penaltis después de ser revisados por el VAR.

Respecto a la influencia del VAR en el tiempo efectivo de juego de los partidos, después de analizar 1245 encuentros de la Serie A de Brasil celebrados durante las temporadas de 2019 a 2022, se ha mantenido prácticamente la media de 54 minutos de juego efectivo en todas las temporadas estudiadas.

En cuanto al tiempo medio de las revisiones VAR por cada partido en el periodo de 2019 a 2022 en la Serie A de Brasil, no se aprecian variaciones importantes en cuanto al tiempo tardado en las revisiones, con una media de duración de (2:49), (2:26), (2:33) y (2:25) en los años del 2019 a 2022, respectivamente. Su media de 145 segundos se corresponde con las medias de otras competiciones de su mismo nivel estudiadas en este trabajo.

En cuestiones relativas a la integridad en el fútbol, se ha estudiado el impacto del VAR en la Serie A de Brasil durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2022, analizando los resultados de 699 encuentros de fútbol. Se ha observado que en las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR (de 2016 a 2018), la media por temporada del porcentaje de victorias locales en los partidos era del 50 %. Con la introducción del VAR, la media por temporada ha descendido hasta el 46 %. Por lo tanto se puede inferir que el VAR ha reducido el efecto ventaja de la localía (ventaja del equipo local) en los partidos de la Serie A de Brasil.

En cuanto a los medios técnicos utilizados por el VAR en la Serie A de Brasil, al igual que en otras competiciones FIFA, la empresa Hawk-Eye es el principal proveedor del servicio técnico del VAR. Para el fuera de juego, se utiliza la línea de fuera de juego tridimensional y desde 2023, en caso de que ambos jugadores tengan líneas superpuestas, se considera al atacante habilitado a efectos de marcar un gol. Desde el año 2021, la Sala de Operaciones VAR se encuentra centralizada en el Centro de Excelencia de Arbitraje Brasileño. El Área de Revisión Arbitral, se encuentra situada entre el terreno de juego y los banquillos de los equipos.

La empresa china de electrónica Telephone Communication Limited, es la patrocinadora del arbitraje en la CBF y otorga varios premios, para los árbitros más destacados de la temporada en la Serie A de Brasil, incluyendo uno especial denominado al “Mejor Árbitro VAR”.

El fenómeno del *ambush marketing* es un peligro real en Brasil. El *ambush marketing* en el fútbol se refiere al aprovechamiento indebido de un acontecimiento deportivo, como un encuentro de fútbol, para hacer publicidad de marca. Se menciona el caso de una persona disfrazada de árbitro VAR que acudió a un estadio mostrando publicidad de una empresa que no era patrocinadora oficial de la CBF.

Para concluir la sección dedicada al fútbol brasileño, se mencionan algunos casos que pueden incluirse dentro de aquellos atentados a la integridad del VAR en el fútbol, como el ocurrido en un partido de la Serie A de Brasil en el año 2020, donde el portero del Botafogo produjo daños intencionados en el equipamiento técnico del VAR al golpear la cabina del VAR, o el sabotaje de los cables de fibra óptica del VAR antes de un encuentro, lo que supuso en la práctica la imposibilidad de su la utilización.

## 6.2.4. El VAR en la Saudi Pro League (competición seleccionada AFC)

### 6.2.4.1. Introducción

De acuerdo con el Ranking de Clubes de la AFC, la Saudi Pro League (en adelante “SPL”) es la principal competición nacional de clubes de la Confederación AFC.<sup>931</sup>

La selección de la SPL como competición referente de una confederación tan heterogénea como AFC dentro del marco de esta investigación está justificada precisamente por la importancia de sus clubes en el ranking anteriormente mencionado y por la consideración de Arabia Saudi como un país referente en muchos aspectos, tanto en Asia como en el mundo árabe.

La AFC es la confederación de asociaciones nacionales de fútbol en la mayor parte de Asia, Australia, Guam e Islas Marianas del Norte. Es el máximo ente de este deporte en el continente, y una de las seis confederaciones pertenecientes a la FIFA. Fue fundada en 1954 y su sede central se encuentra en Kuala Lumpur, Malasia, donde está registrada de acuerdo con la Ley Societaria de Malasia.<sup>932</sup> Siendo cuarenta y siete las asociaciones nacionales de fútbol pertenecen a la AFC (una no está afiliada a la FIFA) y en la actualidad está subdividida en cinco regiones.

A su vez, hay Asociaciones que geográficamente pertenecen a otros continentes pero que se encuentran afiliadas a la AFC. El caso más conocido es el de Australia, pero el mismo caso ocurre con la selección de Guam y de las Islas Marianas del Norte (los tres casos son de selecciones que están geográficamente localizadas en Oceanía). También ocurre el caso inverso, con Asociaciones que se ubican geográficamente en Asia pero que compiten en las competiciones organizadas por la Confederación de UEFA, como el caso de Israel y Kazajistán, y de aquellos países con partes de sus territorios en ambos continentes como son Turquía y Rusia.

---

<sup>931</sup> Asian Football Confederation. (2021). *AFC Club Competitions Ranking*. [https://www.the-afc.com/en/more/afc\\_ranking.html](https://www.the-afc.com/en/more/afc_ranking.html); y Asian Football Confederation. (2021). *Saudi Arabia take over top spot in the AFC Club Competitions Ranking*. [https://www.the-afc.com/en/about\\_afc/cfed/news/saudi\\_arabia\\_take\\_over\\_top\\_spot\\_in\\_the\\_afc\\_club\\_competitions\\_ranking.html](https://www.the-afc.com/en/about_afc/cfed/news/saudi_arabia_take_over_top_spot_in_the_afc_club_competitions_ranking.html)

<sup>932</sup> Asian Football Confederation. (2022). *AFC Statutes 2022*. Art.1. [https://assets.the-afc.com/downloads/mission-and-statutes/AFC-Statutes-\(2022-Edition\)--English.pdf](https://assets.the-afc.com/downloads/mission-and-statutes/AFC-Statutes-(2022-Edition)--English.pdf)

#### 6.2.4.2. Historia del VAR en la Saudi Pro League

Pese a su importancia como la primera competición nacional de liga de clubes de AFC, la SPL comenzó con el uso del VAR en todos los partidos de liga en la temporada 2018/2019,<sup>933</sup> cuando la K-League de Corea y la A-League de Australia ya estaban usando el VAR desde 2017.<sup>934</sup>

#### 6.2.4.3. El marco regulatorio del VAR en la Saudi Pro League

La Federación de Fútbol de Arabia Saudita (en adelante “SAFF”) es una organización independiente privada con personalidad jurídica de “asociación” de acuerdo con las leyes del Reino de Arabia Saudita 01/11/1375 H y registrada en 1956.<sup>935</sup> La SAFF es competente para la organización del fútbol en Arabia Saudita a todos los niveles.<sup>936</sup>

La SPL es la división más alta del sistema de ligas organizadas por la SAFF. La SPL trabaja bajo la subordinación de la SAFF, de la que es administrativa, financieramente y organizativamente independiente.

La SPL contempla en su Reglamento de la Competición que se podrá usar el sistema de VAR en los partidos y que la designación de los miembros de los equipos arbitrales será competencia de la SAFF.<sup>937</sup>

##### 6.2.4.3.1. Los árbitros internacionales invitados

El Comité de Árbitros de la SAFF es el órgano competente para la designación de los equipos arbitrales de los partidos de la SPL, así como de su formación.<sup>938</sup>

Una de las particularidades de la SPL, es la posibilidad de designar árbitros adscritos a otras Asociaciones Miembro, incluso de otras Confederaciones. En la temporada 2022/2023 los

---

<sup>933</sup> The International Football Association Board. (2018). *Tweet. 1 de septiembre de 2018.*

<https://twitter.com/TheIFAB/status/1035787812623331328?s=20>

<sup>934</sup> The International Football Association Board. (2017). Experiments with Video Assistant Referees (VARs) enter next stage. <https://www.theifab.com/news/experiments-with-video-assistant-referees-vars-enter-next-stage/>

<sup>935</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2023). *Statutes. Art.2.* [https://assets.the-afc.com/downloads/member-associations/Statutes\\_Electoral\\_Codes/SAFF/SAFF-Statutes-Edition-2022.pdf](https://assets.the-afc.com/downloads/member-associations/Statutes_Electoral_Codes/SAFF/SAFF-Statutes-Edition-2022.pdf)

<sup>936</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2023). *Statutes.*

<sup>937</sup> Saudi Pro League. (2022). *Reglamento de la Competición 2022.* Pág. 6.

<https://www.saff.com.sa/uploadcenter/saffFiles1662106131.pdf>

<sup>938</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2023). *Sobre el Comité de Árbitros.*

<https://www.saff.com.sa/about.php?id=3&type=5&menu=1>

clubes acordaron junto a la SAFF no tener limitado el número de solicitudes, de hecho en la temporada 2021/2022 solicitaron la designación de 67 árbitros no pertenecientes a la SAFF.<sup>939</sup>

Temporada	Partidos	Árbitros SAFF (%)	Árbitros invitados (%)
17/18	182	69 (38%)	113 (62%)
18/19	240	11 (4%)	229 (95%)
19/20	240	37 (15%)	203 (84%)
20/21	240	224 (93%)	16 (7%)
21/22	240	173 (72%)	67 (28%)

Tabla 57. Árbitros designados como árbitro principal en los partidos de la SPL (elaboración propia).

Pese a que en las primeras temporadas de uso del VAR se había adoptado una línea de designar una mayoría de árbitros pertenecientes a otras asociaciones, desde la temporada 2020/2021 en los partidos de la SPL, la mayoría de los miembros de los equipos arbitrales son árbitros pertenecientes a la SAFF.

#### 6.2.4.4. Transparencia VAR en la Saudi Pro League

Después de cada jornada, en el canal oficial de Youtube de SAFF, la federación publica un vídeo que denomina “Los casos de arbitraje más destacados de la jornada”. En este vídeo, se muestran los datos estadísticos relativos a las intervenciones del VAR (tipología, número), así como la valoración oficial sobre la corrección o no de la decisión arbitral.<sup>940</sup>

#### 6.2.4.5. Disciplina deportiva en la Saudi Pro League y el VAR

El Artículo 52 de los Estatutos de la SAFF identifica los órganos disciplinarios deportivos de la federación, que siguen una estructura de primera y segunda instancia. El Comité de Disciplina y Ética actúa como primera instancia y el Comité de Apelación como segunda.

El Comité de Disciplina y Ética es un órgano judicial independiente que es responsable de la aplicación del Reglamento disciplinario y de ética de la SAFF, así como de sancionar cualquier infracción de los Estatutos.

De acuerdo con el Reglamento disciplinario de la SAFF, todas las decisiones del Comité de Disciplina y Ética son recurribles ante el Comité de Apelación, que actúa como segunda instancia en el procedimiento disciplinario sancionador federativo de la SAFF, excepto para las suspensiones inferiores a tres partidos.

<sup>939</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2022). *The Referees Committee meet with MBS clubs and decide to continue to use foreign referees*. <https://www.saff.com.sa/en/news.php?id=1693>

<sup>940</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2023). *Los casos más destacados de la ronda 19*. En el canal oficial de Youtube de la SAFF. <https://www.youtube.com/watch?v=Znw8-5fx9bU>

Los recursos por parte de los clubes a las decisiones del Comité de disciplina y ética sobre las decisiones disciplinarias tomadas por los árbitros sobre el terreno de juego no son frecuentes en las competiciones organizadas por la SAFF. De hecho, en la página web oficial de la SAFF, en el apartado donde se recogen los procedimientos sancionadores disciplinarios de la Federación, solamente aparece el recurso de un club a una decisión disciplinaria tomada sobre el terreno de juego.

El recurso se produjo en la temporada 2020/2021 y en la competición de la Copa de las Dos Mezquitas Sagradas, cuando el club Al Faisaly recurrió la amonestación mostrada por el árbitro en el partido disputado el 4 de abril de 2021 contra el Al Nassr, a su jugador Rafael da Silva. El Comité de disciplina y Ética desestimó el recurso en primera instancia, y al ser una sanción inferior a tres partidos, no pudo ser recurrida en apelación.<sup>941</sup>

#### 6.2.4.6. El estándar de revisión en el VAR de la Saudi Pro League

Temporada	19/20	20/21	21/22	22/23 (J15)	TOTAL
Partidos	240	240	240	121	841
Revisiones	162	272	203	71	708
Revisiones xP	0,68	1,13	0,85	0,59	0,84
OFR	132	227	161	60	580
OFR-CD	99	143	111	43	396
OFR-MD	33	84	50	17	184
OVAR	30	45	42	11	128
Ratio aceptación	75,0 %	63,0 %	68,9 %	71,7 %	68,3 %

Tabla 58. Tipo y número de revisiones VAR en el periodo de uso del VAR en la SPL (elaboración propia).

Aunque la temporada 2018/2019 fue la primera en la que se usó el VAR en los partidos de la SPL, se ha decidido omitir su análisis en lo relativo a las intervenciones ante la imposibilidad de la obtención de datos fiables.

Otra de las particularidades de la SPL en lo relativo al VAR es que la existencia de un grupo tan heterogéneo de árbitros de distintos países que no están bajo la subordinación técnica del Comité Arbitral de SAFF, provoca que los datos varíen de una temporada a otra más que en otras competiciones nacionales de liga en las que solamente son designados árbitros del mismo país.

El ratio de aceptación de la recomendación de revisión, que se valora como índice del estándar de revisión, es bajo en la SPL. Pese a que en la última temporada analizada en este estudio (2022/2023) la tendencia está siendo más conservadora, esto puede deberse a que en

<sup>941</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2021). *Decisión del Comité de disciplina y ética 317 / LZ / 2021 (20-21)*.



esta liga se usa un nivel bajo de intervención, en el que muchas veces el VAR, pese a no detectar un “error claro, obvio y manifiesto” en la decisión inicial sobre el terreno de juego, invita a la revisión en el monitor para que poder mostrar a los interesados que se ha peritado correctamente la decisión sobre el terreno de juego. Por ello, en muchas ocasiones el árbitro confirma su decisión inicial y aún así hay una media ciertamente elevada de revisiones por partido.

#### 6.2.4.7. Impacto del VAR en el juego

Partidos analizados		Goles		Tarjetas Rojas (DRC+2xTA)		Penalties	
		n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$
16/17	182	549	3,02	29	0,16	82	0,45
17/18	182	542	2,98	17	0,09	75	0,41
Sin VAR	364	1091	3,00	46	0,13	157	0,43
18/19	240	703	2,93	60	0,25	104	0,43
19/20	240	690	2,88	55	0,23	121	0,50
20/21	240	739	3,08	49	0,20	149	0,62
21/22	240	637	2,65	59	0,25	109	0,45
22/23 (J15)	121	304	2,51	22	0,18	43	0,36
Con VAR	841	2370	2,82	185	0,22	422	0,50

Tabla 59. Progresión de la media por temporada de los incidentes revisables por el VAR desde las dos temporadas anteriores a la implementación del sistema (elaboración propia).

A fecha de la realización de este estudio en SPL se han disputado 841 partidos con VAR a lo largo de cuatro temporadas y media. Comparando este periodo de uso de videoarbitraje en la SPL con las dos temporadas anteriores a la implementación del sistema (364 partidos sin VAR), podríamos extraer la siguiente valoración sobre el impacto que ha tenido el VAR en aspectos tan importantes del juego como son los incidentes relativos a la consecución de los goles, las tarjetas rojas mostradas y los penaltis señalados:

- Leve disminución del 6 % de la media de goles por partido (- 0,18).
- Significativo incremento del 69 % de las tarjetas rojas totales por partido (+ 0,09).
- Considerable incremento del 16 % de los penaltis señalados por partido (+ 0,07).

##### 6.2.4.7.1. Influencia en los goles concedidos

Temporada	Goles		
	Total concedidos	Tras revisión concedidos	Tras revisión anulados
19/20	690	19 (2,7%)	30
20/21	739	28 (3,7%)	46
21/22	637	24 (3,7%)	34
22/23 (J15)	304	4 (1,3%)	19
Total	2370	75 (3,1%)	129

Tabla 60. Datos de los goles concedidos por temporada en la SPL desde la implantación del VAR (elaboración propia).

En cuanto al análisis del impacto del VAR en los goles marcados en la SPL desde la temporada 2019/2020 se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- De las 2370 oportunidades en que el árbitro concedió un gol, en el 3,1 % de veces (75 en total) fue una decisión tomada tras la intervención del VAR.
- 129 goles fueron anulados como decisión final tras la intervención del VAR, es decir, por cada gol concedido con el VAR se han anulado 1,72 goles.

#### 6.2.4.7.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas

Temporada	Tarjetas rojas	
	Totales señaladas (Doble+Directa)	DRC tras revisión concedidas
19/20	55	12 (22%)
20/21	49	13 (26%)
21/22	59	30 (51%)
22/23 (J15)	22	6 (27%)
Total	185	61 (33%)

Tabla 61. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la SPL desde la implantación del VAR (elaboración propia).

El estudio del porcentaje de tarjetas rojas directas mostradas tras la revisión del VAR en relación con el número de tarjetas rojas totales mostradas en una competición, puede ser significativo del impacto del VAR en este aspecto disciplinario dentro de una competición.

Desde la temporada 2019/2020, se han producido 185 expulsiones de jugadores, y en 61 de ellas (33 %), la decisión final de expulsar con tarjeta roja directa fue tomada como decisión final tras la revisión del VAR.

#### 6.2.4.7.3. Influencia en los penaltis señalados

Temporada	Penalties		
	Total señalados	Tras revisión concedidos	Tras revisión anulados
19/20	121	50 (41%)	33
20/21	149	89 (60%)	80
21/22	109	55 (50%)	45
22/23 (J15)	43	22 (51%)	16
Total	422	216 (51%)	174

Tabla 62. Datos de los penaltis señalados por temporada en la SPL desde la implantación del VAR (elaboración propia).

El cálculo del porcentaje de penaltis señalados como decisión final tras la revisión del VAR respecto al total de penaltis señalados en los partidos (PK VAR/PK Tot), puede ser un elemento que valore la mayor o menor influencia del VAR en los penaltis de una competición.

En las temporadas de la SPL analizadas, desde la 19/20 a la 22/23, se concedieron 422 penaltis.

El VAR intervino en la revisión de 390 incidentes de penalti. De los penaltis revisados por el VAR se concedieron 216 y se anularon 174. Luego del total de los penaltis concedidos (422) el 51 % de ellos (216) lo fueron después de su revisión VAR correspondiente.

Desde que se implantó el VAR en la temporada 2019/2020, por cada decisión final como “no penalti” tras una revisión del VAR (174) se toma la decisión de conceder 1,24 penaltis (216 en total).

#### 6.2.4.7.4. Influencia en el tiempo efectivo de juego

Temporada	Tiempo del balón en juego por partido
20/21	48:04
21/22	49:27
22/23 (J11)	49:57

Tabla 63. Promedio del tiempo efectivo de juego por temporada en la SPL.

El estilo táctico más o menos abierto u ofensivo de los jugadores y la disciplina en términos generales de los jugadores de una competición suele ser un factor importante en el tiempo efectivo de juego de los partidos. Por ejemplo, de acuerdo con los estudios que el International Centre for Sports Studies (en adelante “CIES”) realiza, normalmente a nivel europeo hay un mayor porcentaje de tiempo efectivo de juego en las competiciones de los países del norte de Europa.<sup>942</sup>

A nivel de la confederación AFC, ligas a las que se les presupone un mayor nivel de disciplina como puedan ser la K-League de Corea o la J-League de Japón, a las que se les puede presuponer un mayor nivel de disciplina, tienen tiempos efectivos de juego algo superiores a la SPL.<sup>943</sup>

El tiempo efectivo de juego en la SPL está progresando de forma exponencial, principalmente por la implementación de las instrucciones FIFA relativas al cálculo más preciso del tiempo de añadido en los partidos.<sup>944</sup>

<sup>942</sup> International Centre for Sports Studies. (2019). *Effective playing time: records per league and club*. <https://football-observatory.com/IMG/sites/b5wp/2019/wp272/en/>

<sup>943</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2023) *Time management report*.

<sup>944</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2019). *El Comité de Árbitros aprueba la aplicación real de minutos de juego vigente en la Copa del Mundo*. <https://www.saff.com.sa/news.php?id=1983>

#### 6.2.4.7.4.1. Duración de las revisiones del VAR

	19/20	20/21	21/22	22/23 (J15)
Duración por revisión	2:21	2:33	2:22	2:36

Tabla 64. Duración media de las revisiones VAR por temporada en la SPL (elaboración propia).

#### 6.2.4.8. Proveedor tecnológico del Sistema del VAR en la Saudi Pro League

La empresa encargada de proporcionar el servicio es Hawk-Eye Innovations Ltd.

##### 6.2.4.8.1. Uso de Goal Line Technology en la Saudi Pro League

En los partidos de la SPL no se usan sistemas de detección automática de goles.

##### 6.2.4.8.2. Tipo de línea de fuera de juego en el VAR de la Saudi Pro League

La SPL dispone de la tecnología de Hawk-Eye para el uso de la línea virtual del fuera de juego, incluso para el uso de las líneas tipo “crosshair”.<sup>945</sup>

##### 6.2.4.8.3. Tipo de VOR en la Saudi Pro League

Desde febrero de 2022 los partidos de la SPL se realizan en un VOR centralizado en Riad.<sup>946</sup>

##### 6.2.4.8.4. Localización de los RRA en los estadios de la Saudi Pro League

El Área de Revisión Arbitral (en adelante “RRA”) en los estadios de la SPL está situada fuera del terreno de juego, a la altura de la línea media del terreno de juego y entre los banquillos de los equipos.

#### 6.2.4.9. Cuestiones de integridad del VAR en la Saudi Pro League

El “match fixing”, tal como se ha ido desarrollando en esta tesis es una cuestión de suma importancia en la lucha contra los problemas de integridad en el fútbol. En el apartado correspondiente de la tesis, se ha destacado la influencia que la introducción del VAR puede tener como freno a estas prácticas.

En 2018, el Comité de Ética y Disciplina de la SAFF sancionó a perpetuidad al árbitro Fahad Al Mirdasi con la prohibición de ejercer cualquier cargo relacionado con el fútbol. Al parecer, confesó haberse ofrecido para amañar la final de la Copa al presidente del equipo Al Ittihad, quien denunció los hechos.<sup>947</sup>

<sup>945</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2019). *IFAB adopts VAR in Al-Mahala Stadium*. <https://www.saff.com.sa/en/news.php?id=30>

<sup>946</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2022). *SAFF inaugurates the Unified Center for Video Assistant Referee (VAR) technology*. <https://www.saff.com.sa/en/news.php?id=1329>

<sup>947</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2018). *Decisión del Comité de Ética y Disciplina de la SAFF*. <https://pbs.twimg.com/media/DdROS7-XcAETuk5?format=jpg&name=medium>

Al Mirdasi estaba seleccionado por la FIFA para participar en la Copa del Mundo 2018 que se iba a celebrar poco después, pero tras la sanción de la SAFF, fue excluido también por la FIFA.<sup>948</sup> El árbitro fue sustituido por el entonces Jefe de Arbitraje de SAFF, el inglés Clattemburg y el partido se disputó usando el VAR.

Otra de las cuestiones que la introducción del VAR podía traer como nueva amenaza a la integridad en el fútbol, era el sabotaje de las instalaciones del VAR, de forma que el ataque a estas instalaciones pudiera tener un impacto en el desarrollo del partido.

En 2019, hubo una gran polémica sobre un posible sabotaje a la instalación del VAR durante el partido entre el Al Fateh y Al Nassr disputado en el Prince Abdullah Bin Jalawi Sport City Stadium, cuando se publicó en diversos medios que alguien había “desenchufado” el cable de corriente del sistema del VAR, supuestamente para cargar su teléfono. La SAFF desmintió este suceso,<sup>949</sup> pero es otro ejemplo más de los potenciales riesgos a la integridad en forma de sabotaje de las instalaciones del VAR que puede traer el videoarbitraje. Por ello, los organizadores deben prever protocolos de seguridad suficientes para evitar estas amenazas.

#### 6.2.4.9.1. La ventaja local

% Victoria	Local	Empate	Visitante
16/17	45	23	33
17/18	40	30	30
18/19-VAR-	44	22	34
19/20-VAR	49	21	30
20/21-VAR-	39	24	37
21/22-VAR-	45	28	27
22/23 (141 partidos)-VAR-	47	20	33

Tabla 65. Porcentaje de victorias en los resultados de los partidos de la SPL (elaboración propia).

VAR favorable	Local		Visitante		(=)	
	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$
19/20	62	39,74%	60	38,46%	34	21,79%
20/21	92	34,33%	88	32,84%	88	32,84%
21/22	78	38,42%	76	37,44%	49	24,14%
22/23 (J15)	31	43,66%	23	32,39%	17	23,94%
Total	263	37,68%	247	35,39%	188	26,93%

Tabla 66. Evaluación de las revisiones del VAR en cuanto la decisión final favoreció al equipo local o visitante (elaboración propia).

<sup>948</sup> International Association Football Federation. (2018). *FIFA statement on the situation of the Saudi Arabian referee Fahad Al Mirdasi*. <https://www.fifa.com/tournaments/mens/worldcup/2018russia/media-releases/fifa-statement-on-the-situation-of-the-saudi-arabian-referee-fahad-al-mirdasi>

<sup>949</sup> Saudi Arabian Football Federation. (2019). *SAFF denies news of VAR stopping in Al-Ahsa Stadium*. <https://www.saff.com.sa/en/news.php?id=74>

En cuanto a la observación de la evolución de los resultados de los partidos en las dos temporadas anteriores a la implementación del VAR en comparación con las temporadas (a partir de la 2018/2019) en las que se ha usado el videoarbitraje, no se aprecian cambios significativos en el porcentaje de victorias locales, visitantes y empates.

Respecto al resultado de la decisión final de las revisiones del VAR, su estudio puede indicar si existía una tendencia de los árbitros en tomar sobre el terreno de juego decisiones iniciales más o menos favorables a los equipos que disputaban el partido como local. Del análisis de todas las revisiones del VAR que se han producido desde la temporada 2019/2020 en la SPL, se puede afirmar que no había influencia del “factor local” en las decisiones iniciales de los árbitros sobre el terreno de juego, ya que las revisiones del VAR produjeron decisiones finales que solamente en un 2,29 % de oportunidades (363 oportunidades frente a 247 en favor de los visitantes) mejoraron una decisión inicial más perjudicial para el club local.

#### 6.2.4.10. Conclusiones sobre el VAR en la Saudi Pro League

La SPL se ha convertido en la principal competición nacional de liga de clubes en AFC, e implementó el VAR en la temporada 2018/2019, una temporada más tarde que la K-League de Corea y la A-League de Australia.

Una de las principales particularidades de la SPL es que sus regulaciones permiten que los clubes soliciten a la SAFF la designación de árbitros que estén adscritos a otras Asociaciones Miembro e incluso a otras Confederaciones.

La tendencia de las designaciones hasta la temporada 2019/2020 era la de nominar árbitros extranjeros invitados en la mayoría de los partidos, pero desde entonces, los árbitros adscritos a SAFF realizan la mayoría de los partidos.

El nivel de transparencia en la Saudi Pro League es significativo, ya que dispone de un canal de Youtube específico donde publican después de cada jornada los casos destacados con datos estadísticos sobre las intervenciones VAR y la valoración oficial de las decisiones arbitrales.

En cuanto al estándar de revisión en la SPL, aunque iniciaron el uso del VAR en la temporada 2018/2019, no se han obtenido resultados concluyentes en lo que respecta a las intervenciones VAR, debido a la falta de datos fiables para su elaboración en esa temporada. Se observa una variación en los datos relativos al uso del VAR de una temporada a otra

comparado con otras ligas, posiblemente debido a la heterogénea procedencia de los árbitros designados.

Después de analizar 841 encuentros, que incluyen las temporadas del 2019/2020 hasta la 2022/2023, se han producido 0,8 revisiones por partido. El ratio de aceptación de la recomendación de revisión, que se valora como índice del estándar de revisión, es bajo en la SPL. Pese a que en la última temporada analizada en este estudio (2022/2023) la tendencia está siendo más conservadora con una media de revisiones de 0,59 por encuentro, lo que puede deberse a que en esta liga se usa un nivel bajo de intervención del VAR.

En cuanto al impacto del VAR en el juego en la SPL en términos de número de goles, tarjetas rojas y penaltis, se han analizado 841 encuentros disputados con VAR y 364 en los que no se utilizó el VAR.

Se aprecia una leve disminución del 6 % de media en el número de goles por partido en aquellos en los que se utilizó el VAR. De los 2370 goles marcados, en el 3,1 % (75) de los casos fueron validados después de utilizar el VAR. Se anularon 129 goles del total después de intervenir el VAR, lo que indica que, por cada gol concedido con el VAR, se anularon 1,72 goles.

Se aprecia un significativo incremento del 69 % en el número de tarjetas rojas por partido desde que se utiliza la revisión VAR. De las 185 expulsiones, en 61 casos (33 %) la decisión final de mostrar tarjeta roja directa fue tomada después de la revisión VAR.

Se ha incrementado en un 16 % el número de penaltis por encuentro desde el uso del VAR. Un aspecto que podría ser indicativo de la mayor o menor influencia del VAR en los penaltis es el cálculo del porcentaje de penaltis señalados como decisión final tras la revisión del VAR respecto al total de penaltis señalados en los partidos (PK VAR/ PK Tot).

En relación a los 422 penaltis señalados en la SPL en el periodo que va desde la temporada 2019/2020 hasta la 2022/2023, se observa que el VAR intervino en el 92,4 % de los incidentes de penalti (390), resultando la concesión de 216 y la anulación de 174 después de su revisión. Por cada penalti anulado, se concedieron 1,24 penaltis. Además se observa que el 51 % de los penaltis concedidos como decisión final (422) se otorgaron después de ser revisados por el VAR (216).

Respecto a la influencia del VAR en el tiempo efectivo de juego (balón en juego) de los partidos en la SPL desde la temporada 200/2021 hasta el 2022/2023 en las que ha sido

utilizado el VAR, se observa que apenas hay diferencias en cuanto a la duración media, siendo de 49 minutos aproximadamente de juego efectivo. Además, se ha registrado que el tiempo medio de duración de las revisiones del VAR ha sido de 2 minutos y 30 segundos, no apreciándose variaciones significativas en las temporadas analizadas.

En cuanto a los medios técnicos utilizados por el VAR en la SPL, podemos concluir que son muy similares a los utilizados en otras competiciones FIFA. La empresa Hawk-Eye es el principal proveedor del servicio técnico del VAR. En los fuera de juego, se utiliza la línea de fuera de juego virtual proporcionada por la empresa Hawk-Eye. Desde el año 2022, la Sala de Operaciones VAR se encuentra centralizada en Riad. El Área de Revisión Arbitral está situada entre fuera del terreno de juego, a la altura de la línea media del terreno y entre los banquillos de los equipos. Además, no se utiliza ningún sistema para la detección automática de goles.

### 6.3. El VAR en el fútbol femenino

#### 6.3.1. Introducción

El crecimiento y desarrollo del fútbol femenino es una de las principales prioridades de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) en todo el mundo.<sup>950</sup>

Siguiendo con los objetivos de esta investigación que, se centran en añadir una nueva visión global del impacto en el fútbol del Video Assistant Referee o Árbitro Asistente de Vídeo (VAR), además del análisis particular de la influencia del VAR en las competiciones de fútbol masculino de las Confederaciones que componen la FIFA, en esta sección se analizará el estado actual del uso del VAR en el fútbol femenino a nivel global a través del estudio de las competiciones internacionales de selecciones nacionales organizadas tanto por la FIFA como por las Confederaciones continentales que la integran.

En los últimos años, el fútbol femenino ha experimentado un gran crecimiento y ha comenzado a ocupar una posición más destacada que nunca.<sup>951</sup> Por lo tanto, en esta investigación parece necesario analizar específicamente el uso del VAR en el fútbol femenino.

El Informe de evaluación comparativa de la FIFA sobre el fútbol femenino indica que:

---

<sup>950</sup> International Association Football Federation. (2022). *Women 's Football Campaign*. Pág.5. <https://digitalhub.fifa.com/m/6f3f737047fac86e/original/WFC-Manual-operativo.pdf>

<sup>951</sup> International Association Football Federation. (2022). *Women 's Development Programme*. Pág. 5. <https://digitalhub.fifa.com/m/7dd1c3a5b4de5efb/original/irueiuwuc4auv3aey4lg-pdf.pdf>



*“A lo largo del tiempo, la gobernanza del fútbol femenino ha emulado las estructuras masculinas y no se ha adaptado específicamente a los retos y oportunidades específicos de la disciplina femenina. El objetivo central debería ser crear estructuras de gobernanza a la medida y permitir que clubes y ligas exploten todo el potencial del fútbol femenino”.*<sup>952</sup>

Por lo tanto, sería recomendable que todas las cuestiones relativas al VAR en el fútbol femenino se ajusten a esa estrategia. Por lo tanto, el modelo de análisis utilizado en este capítulo para las distintas confederaciones de fútbol masculino deben considerarse también para el femenino.

### 6.3.2. Historia del VAR en el fútbol femenino

En la actualidad, ninguna de las funciones arbitrales en los partidos de fútbol está separada por géneros. De hecho, la FIFA, en sus regulaciones sobre la proposición de candidatos para formar parte de las listas de árbitros internacionales, indica que:

*“Se podrá proponer candidaturas tanto de hombres como de mujeres, debido a que no existen ya las funciones reservadas a mujeres. Aquellas mujeres que deseen presentar su candidatura como árbitra principal o asistente en un partido masculino deberán superar las pruebas físicas masculinas”.*<sup>953</sup>

El VAR en el fútbol femenino ha sido implementado en las competiciones femeninas prácticamente de forma simultánea a las competiciones masculinas. Sin embargo, si bien los equipos arbitrales sobre el terreno de juego en las competiciones femeninas han estado compuestos por mujeres, los equipos arbitrales de vídeo han estado principalmente compuestos por hombres. Esto se ha debido a que en la mayoría de competiciones nacionales femeninas, el VAR no está implementado,<sup>954</sup> lo que da como resultado un número menor de

---

<sup>952</sup> International Association Football Federation. (2022). *Informe de evaluación comparativa de la FIFA: fútbol femenino*.

[https://digitalhub.fifa.com/m/62b143fc4f1ee6c0/original/FIFA-Benchmarking-Report-Womens-Football-Setting-the-pace-2022\\_ES.pdf](https://digitalhub.fifa.com/m/62b143fc4f1ee6c0/original/FIFA-Benchmarking-Report-Womens-Football-Setting-the-pace-2022_ES.pdf)

<sup>953</sup> International Association Football Federation. (2022). *Circular n.º 1810: Listas internacionales de árbitros de la FIFA 2023*.

[https://digitalhub.fifa.com/m/70b709be62f8381e/original/Circular-No-1810-Listas-internacionales-de-arbitros-d-e-la-FIFA-2023\\_ES.pdf](https://digitalhub.fifa.com/m/70b709be62f8381e/original/Circular-No-1810-Listas-internacionales-de-arbitros-d-e-la-FIFA-2023_ES.pdf)

<sup>954</sup> International Association Football Federation. (2021). *Se imparte en Doha un seminario para candidatas a árbitras y asistentes de vídeo en la Copa Mundial Femenina de la FIFA 2023*.

<https://www.fifa.com/es/news/se-imparte-en-doha-un-seminario-para-candidatas-a-arbitras-y-asistentes-de-video-en-la-copa-mundial-femenina-de-la-fifa-2023tm>

árbitras habilitadas con los requisitos administrativos y de experiencia para actuar como árbitras de VAR en los partidos a nivel mundial.

La Copa Mundial Femenina de la FIFA es el principal evento futbolístico femenino del mundo. En la edición de Francia 2019, el sistema VAR se adoptó por primera vez y tuvo un gran éxito, aunque ninguno de los árbitros seleccionados por la FIFA para actuar en los equipos arbitrales de vídeo en dicho torneo era mujer.<sup>955</sup> Cuatro años después, de cara a la Copa Mundial Femenina de la FIFA en Australia y Nueva Zelanda 2023, operará un equipo de arbitraje de vídeo compuesto por diecinueve miembros, que incluirá por primera vez a seis mujeres.<sup>956</sup>

Actualmente, la tendencia que tanto la FIFA como las Confederaciones están adoptando es la de utilizar el VAR tanto en las competiciones masculinas como femeninas de forma similar y de designar equipos arbitrales sobre el terreno de juego con mujeres en las competiciones masculinas, mientras que en las competiciones femeninas se está priorizando la inclusión de un mayor número de mujeres en los equipos arbitrales del VAR.

### 6.3.3. El VAR en las competiciones femeninas de la FIFA

El primer campeonato oficial organizado por la FIFA en que se usó el VAR fue la Copa Mundial de Clubes masculinos de la FIFA celebrado en Japón en 2016,<sup>957</sup> en la que participaron seis árbitros en el rol específico de VAR.<sup>958</sup>

Posteriormente, en el verano de 2017, se disputaron los primeros campeonatos internacionales de selecciones masculinas con VAR: el Campeonato del Mundo sub-20 en Corea<sup>959</sup> y la Copa Confederaciones de la FIFA 2017 en Rusia.<sup>960</sup>

---

<sup>955</sup> International Association Football Federation. (2019). *FIFA Women 's World Cup France 2019: Selected Referees/Support Referees, Assistant Referees & VARs*. <http://fifa.pressfire.net/media/newsletter/WWC-Selected-Referees-FWWC2019.pdf>

<sup>956</sup> International Association Football Federation. (2023). *Lista de árbitras designadas para la Copa Mundial Femenina de la FIFA Australia & Nueva Zelanda 2023*. <https://www.fifa.com/es/technical/refereeing/news/designadas-las-arbitras-para-la-copa-mundial-femenina-de-la-fifa-australia>

<sup>957</sup> International Association Football Federation. (2016).. *FIFA Club World Cup Japan 2016. Informe técnico y estadísticas*. <https://digitalhub.fifa.com/m/29ca62100f970a3a/original/pxqk2z6jyhfowzfqibys-pdf.pdf>

<sup>958</sup> International Association Football Federation. (2016). *FIFA Club World Cup Japan 2016. Appointment of Match Officials*. <https://digitalhub.fifa.com/m/1522addaf925940b/original/sztlauhkoymilhco53o-pdf.pdf>

<sup>959</sup> International Association Football Federation. (2017). *FIFA U-20 World Cup Korea Rep. 2017. List of Appointed Match Officials*. <https://digitalhub.fifa.com/m/67af6e2ac3ee44c3/original/hh28eh7llfzwohc3i4ho-pdf.pdf>

<sup>960</sup> International Association Football Federation. (2017). *FIFA Confederations Cup 2017. List of appointed match officials*. <https://digitalhub.fifa.com/m/50ec84cc41d47d70/original/fzjmgkuw11qrys0kdbeb-pdf.pdf>

En el verano de 2018, el uso del VAR en la Copa del Mundo de la FIFA de 2018, fue considerado un gran éxito y supuso la consolidación del sistema,<sup>961</sup> ya que al Mundial de Rusia acudieron trece árbitros con el rol específico de formar parte de los equipos arbitrales de vídeo.<sup>962</sup>

En el siguiente Mundial cuatro años después, por primera vez en la historia de la Copa Mundial de la FIFA, la Comisión de Árbitros de la FIFA incluyó también a tres árbitras y otras tantas asistentes en los equipos arbitrales sobre el terreno de juego designables para los partidos de la Copa del Mundo de Catar 2022:

*"Nos complace poder contar por primera vez en la historia del Mundial con las árbitras Stéphanie Frappart (Francia), Salima Mukansanga (Ruanda) y Yoshimi Yamashita (Japón), junto con las asistentes Neuza Back (Brasil), Karen Díaz Medina (México) y Kathryn Nesbitt (USA). Con estos nombramientos culmina un largo proceso que comenzó hace varios años con la designación de árbitras en torneos masculinos juveniles y absolutos de la FIFA. En este sentido, no nos cansaremos de repetir que lo importante es la calidad y no el género. Espero que, en el futuro, el hecho de que haya árbitras de élite en grandes competiciones masculinas se entienda como algo normal y deje de ser noticia. Se merecen estar en la Copa Mundial de la FIFA porque su rendimiento es excelente de forma constante, y ese es el factor determinante para nosotros".<sup>963</sup>*

Además, cabe destacar que en Catar 2022 Stéphanie Frappart de Francia se convirtió en la primera árbitra en pitar un partido de la Copa Mundial de la FIFA absoluta masculina, el Alemania-Costa Rica.<sup>964</sup> Pese a ello, no se seleccionó a ninguna mujer para actuar en este campeonato en los equipos arbitrales de vídeo.<sup>965</sup>

---

<sup>961</sup> International Association Football Federation. (2018). *Arbitraje y VAR en Rusia 2018: la nueva era del fútbol.*

<https://www.fifa.com/es/tournaments/mens/worldcup/2018russia/news/arbitraje-y-var-en-rusia-2018tm-la-nueva-era-del-futbol>

<sup>962</sup> International Association Football Federation. (2018). *FIFA World Cup Russia 2018. List of match officials.*

<https://digitalhub.fifa.com/m/6437a6096b00d2e8/original/w7qdlidnrq4lah2pvvc3-pdf.pdf>

<sup>963</sup> International Association Football Federation. (2022). *Designados 36 árbitros, 69 árbitros asistentes y 24 miembros del equipo arbitral de vídeo para la Copa Mundial de la FIFA Catar 2022.*

<https://www.fifa.com/es/tournaments/mens/worldcup/qatar2022/media-releases/36-arbitros-69-arbitros-asistente-s-24-miembros-equipo-arbitral-video-para-copa-mundial-de-la-fifa-catar-2022>

<sup>964</sup> International Association Football Federation. (2022). *Stéphanie Frappart pitará un partido mundialista y alcanza así el momento cumbre de su exitosa carrera.*

<https://www.fifa.com/fifaplust/es/articulos/stephanie-frappart-pitara-un-partido-copa-mundial-catar-2022>

<sup>965</sup> International Association Football Federation. (2022). *FIFA World Cup Qatar 2022. List of appointed FIFA Match Officials.*

En el año 2019 se utilizó el VAR por primera vez, fue en el Campeonato del Mundo Sub-17 Masculino. Para este evento, la FIFA seleccionó a varias mujeres para actuar en los equipos arbitrales:<sup>966</sup> Las uruguayas Claudia Umpiérrez y Luciana Mascaraña y la ecuatoriana Mónica Amboya conformaron uno de los tríos arbitrales sobre el terreno de juego, mientras que la brasileña Edina Alves Batista fue nombrada árbitra de apoyo. Además, entre los VAR designados en los equipos arbitrales sobre el terreno de juego estuvieron la alemana Bibiana Steinhaus y la mexicana Quetzalli Alvarado.<sup>967</sup>

En 2022 se disputó la primera Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA con VAR en la India.<sup>968</sup> En este torneo, de los dieciséis árbitros seleccionados por la FIFA para ser designados en los equipos arbitrales de vídeo, todos eran mujeres a excepción del árbitro Ali Ali.<sup>969</sup>

La Copa Mundial de la FIFA masculina Sub-20 Polonia 2019 fue el segundo sub 20, después del de Corea en 2017, en utilizar el VAR en todos sus partidos.<sup>970</sup> Todos los árbitros seleccionados para formar parte de los equipos arbitrales, tanto en el terreno de juego como en el VAR, fueron hombres.<sup>971</sup>

---

<https://digitalhub.fifa.com/m/1da4b811328add8f/original/MEDIA-Alphabetical-order-List-of-Match-Officials-FWC-2022-Qatar.pdf>

<sup>966</sup> International Association Football Federation. (2019). *Designados los árbitros de la Copa Mundial Sub-17 de la FIFA Brasil 2019*.

<https://www.fifa.com/es/tournaments/mens/u17worldcup/brazil2019/media-releases/designados-los-arbitros-de-la-copa-mundial-sub-17-de-la-fifa-brasil-2019>

<sup>967</sup> International Association Football Federation. (2019). *FIFA U17 2019. List of appointed FIFA Match Officials*. <https://digitalhub.fifa.com/m/d55c867c1432bac/original/kg9qf8zjbwh9vopioqf-pdf.pdf>

<sup>968</sup> International Association Football Federation. (2022). *El VAR será también protagonista en la India, donde las árbitras afrontan un nuevo reto*.

<https://www.fifa.com/es/technical/refereeing/news/el-var-sera-tambien-protagonista-en-la-india-donde-las-arbitras-afrontan-un>

<sup>969</sup> International Association Football Federation. (2022). *FIFA U-17 Women's World Cup India 2022. Appointments of Match Officials*.

<https://digitalhub.fifa.com/m/4a46bbd51dff1793/original/FIFA-U-17-Women-s-World-Cup-India-2022-Match-Officials.pdf>

<sup>970</sup> International Association Football Federation. (2019). *Designados los árbitros para Polonia 2019*. 26 Marzo 2019.

<https://www.fifa.com/es/tournaments/mens/u20worldcup/fifa-u-20-world-cup-poland-2019/news/designados-los-arbitros-para-polonia-2019>

<sup>971</sup> International Association Football Federation. (2019). *FIFA U20 World Cup. List of appointed Match Officials*. <https://digitalhub.fifa.com/m/728311cd6a4bcde1/original/kvqoxni6cxaddiqqpuhi-pdf.pdf>

Para la Copa Mundial Femenina Sub-20 de la FIFA Costa Rica 2022,<sup>972</sup> la Comisión de Árbitros de la FIFA designó exclusivamente a catorce mujeres para formar parte de los equipos arbitrales de vídeo.<sup>973</sup>

Los Torneos masculino y femenino de los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 (celebrados en 2021) fueron las primeras competiciones olímpicas en emplear la tecnología del VAR en sus partidos.<sup>974</sup>

Para ambos torneos, la Comisión de Árbitros de la FIFA designó una única lista de 99 árbitros, hombres y mujeres. Sin embargo, mientras que en el torneo masculino los equipos arbitrales sobre el terreno de juego estuvieron compuestos por hombres, en la competición femenina fueron mujeres. Además, se seleccionó una mujer, la alemana Steinhaus, como miembro elegible para los equipos arbitrales de vídeo.<sup>975</sup>

#### 6.3.4. El VAR en las competiciones femeninas de la UEFA

De cara al Campeonato de Europa Femenino de la UEFA (en adelante “EURO Femenina” o “Eurocopa Femenina”) de 2022, la UEFA estableció en el artículo 61 de sus Regulaciones que se podría usar el VAR durante el torneo.<sup>976</sup> En la Euro Femenina 2022, la totalidad de los componentes de los equipos arbitrales sobre el terreno de juego fueron mujeres, y dos mujeres formaron parte de los árbitros seleccionables como miembros del equipo arbitral de vídeo.<sup>977</sup>

---

<sup>972</sup> International Association Football Federation. (2022). *Nombradas las colegiadas para la Copa Mundial Femenina Sub-20 de la FIFA Costa Rica 2022*. 01 Junio 2022.  
<https://www.fifa.com/es/tournaments/womens/u20womensworldcup/costarica2022/media-releases/nombradas-las-colegiadas-para-la-copa-mundial-femenina-sub-20-de-la-fifa>

<sup>973</sup> International Association Football Federation. (2022). *FIFA U-20 Women's World Cup Costa Rica 2022. Appointments of Match Officials*.  
<https://digitalhub.fifa.com/m/78772b1f281c425f/original/FIFA-U-20-Women-s-World-Cup-Costa-Rica-2022-Match-officials.pdf>

<sup>974</sup> International Association Football Federation. (2021). *Designados los árbitros de los Torneos Olímpicos de Fútbol de Tokio 2020*.  
<https://www.fifa.com/es/tournaments/mens/mensolympic/tokyo2020/media-releases/designados-los-arbitros-de-los-torneos-olimpicos-de-futbol-de-tokio-2020>

<sup>975</sup> International Association Football Federation. (2021). *Olympic Football Tournaments TOKYO 2020. List of appointed Match Officials (International Technical Officials – ITO)*.  
<https://digitalhub.fifa.com/m/21499639777474e8/original/ygzyk4qiamntyue2dyb7-pdf.pdf>

<sup>976</sup> Union of European Football Associations. (2022). *Regulations of the UEFA European Women's Championship including UEFA Nations League and European Qualifiers*.  
<https://documents.uefa.com/r/Regulations-of-the-UEFA-European-Women-s-Championship-including-UEFA-Nations-League-and-European-Qualifiers-2023-25/Article-61-Video-assistant-refereeing-Online>  
[https://editorial.uefa.com/resources/0274-150462b52d14-bbda4385273f-1000/we\\_2022\\_refs\\_20220428162925.pdf](https://editorial.uefa.com/resources/0274-150462b52d14-bbda4385273f-1000/we_2022_refs_20220428162925.pdf)

<sup>977</sup> Union of European Football Associations. (2022). *UEFA Women 's EURO 2022 Match Officials*.  
[https://editorial.uefa.com/resources/0274-150462b52d14-bbda4385273f-1000/we\\_2022\\_refs\\_20220428162925.pdf](https://editorial.uefa.com/resources/0274-150462b52d14-bbda4385273f-1000/we_2022_refs_20220428162925.pdf)

Las Regulaciones del Campeonato Europeo de la UEFA (en adelante “EURO” o “Eurocopa”) 2020 Masculina, en su artículo 52,<sup>978</sup> establecieron que cada uno de los 51 partidos del torneo (celebrado en 2021) se disputaría con VAR.<sup>979</sup> A este evento acudió una mujer como “árbitro de apoyo”.<sup>980</sup>

### 6.3.5. El VAR en las competiciones femeninas de la AFC

El Comité Ejecutivo de la Confederación Asiática de Fútbol (en adelante “AFC”) aprobó, el 26 de septiembre de 2019, la implementación del VAR en sus competiciones, y desde entonces se está usando de forma recurrente en las competiciones masculinas y femeninas organizadas por la AFC.<sup>981</sup>

El debut del VAR en las competiciones internacionales de selecciones nacionales de la AFC se produjo en el partido entre Vietnam y Japón de los cuartos de final de la Copa Asiática 2019 disputada en los Emiratos Árabes Unidos (en adelante “UAE”).<sup>982</sup>

Respecto al fútbol femenino, si bien en el torneo piloto del Campeonato Femenino de Clubes de la AFC 2021 se usó la modalidad de “VAR Simplificado”,<sup>983</sup> el primer partido oficial de las competiciones femeninas de selecciones nacionales organizado por AFC, en el que se usó el VAR fue el disputado entre Japón y Tailandia de los cuartos de final de la Copa Asiática Femenina jugado en la India en febrero de 2022.<sup>984</sup>

---

<sup>978</sup> Union of European Football Associations. (2022). *Regulations of the UEFA European Football Championship*.

<https://documents.uefa.com/r/Regulations-of-the-UEFA-European-Football-Championship-2022-24/Article-52-Video-assistant-refereeing-Online>

<sup>979</sup> Union of European Football Associations. (2021). *El equipo del VAR de la EURO 2020 estará en la sede de la UEFA*.

<https://es.uefa.com/insideuefa/protecting-the-game/news/026a-1270a6f87b6a-6b1f4919ea66-1000--el-equipo-de-l-var-de-la-euro-2020-estara-en-la-sede-de-la/>

<sup>980</sup> Union of European Football Associations. (2020). *Euro 2020 Referees and Assistant Referees*.

[https://editorial.uefa.com/resources/0268-121825575945-25e91e643100-1000/referees\\_a4\\_vertical.pdf](https://editorial.uefa.com/resources/0268-121825575945-25e91e643100-1000/referees_a4_vertical.pdf)

<sup>981</sup> Asian Football Confederation. (2020). *VAR*. <https://www.the-afc.com/en/more/news/var.html>

<sup>982</sup> Asian Football Confederation. (2019). *VAR set to make UAE 2019 debut*.

[https://www.the-afc.com/en/national/afc\\_asian\\_cup/news/var\\_set\\_to\\_make\\_uae\\_2019\\_debut.html](https://www.the-afc.com/en/national/afc_asian_cup/news/var_set_to_make_uae_2019_debut.html)

<sup>983</sup> International Association Football Federation. (2021). *La AFC lleva a cabo un ensayo con el VAR «simplificado» en el torneo piloto Campeonato Femenino de Clubes de la AFC 2021 (Oeste)*.

<https://www.fifa.com/es/technical/football-technology/news/la-afc-lleva-a-cabo-un-ensayo-con-el-var-simplificado-en-el-torneo-piloto>

<sup>984</sup> Asian Football Confederation. (2022). *VAR makes debut as all-female match officials create history at AFC Women's Asian Cup India 2022*.

[https://www.the-afc.com/en/more/news/var\\_makes\\_debut\\_as\\_all-female\\_match\\_officials\\_create\\_history\\_at\\_afc\\_women%E2%80%99s\\_asian\\_cup\\_india\\_2022%E2%84%A2.html](https://www.the-afc.com/en/more/news/var_makes_debut_as_all-female_match_officials_create_history_at_afc_women%E2%80%99s_asian_cup_india_2022%E2%84%A2.html)



### 6.3.6. El VAR en las competiciones femeninas de la CONCACAF

Los primeros partidos oficiales organizados por la CONCACAF en los que se usó el VAR en competiciones nacionales de selecciones masculinas fueron la Liga de las Naciones de la CONCACAF y la Copa de Oro, disputadas en el verano de 2021.<sup>985</sup>

Posteriormente, en el verano de 2022 el videoarbitraje comenzó a usarse en las competiciones femeninas de selecciones nacionales también, en el Campeonato Femenino Sub-20 de CONCACAF 2022, y el Campeonato CONCACAF W 2022.<sup>986</sup>

La primera competición de liga nacional de clubes femenina de la CONCACAF que usará el VAR de cara a 2023 será la National Women 's Soccer League (en adelante “NWSL”) de los Estados Unidos de América.<sup>987</sup>

### 6.3.7. El VAR en las competiciones femeninas de la CAF

La Confederación Africana de Fútbol, al igual que el resto de Confederaciones de la FIFA, es consciente del auge del fútbol femenino y tiene su propio plan de desarrollo del fútbol bajo sus competencias.<sup>988</sup>

Después de un simulacro de uso durante el Campeonato Total Africano de Naciones en Marruecos en 2018, la Total Supercopa CAF entre Wydad Athletic y TP Mazembe en Casablanca en febrero de 2018, los partidos finales de las competiciones CAF Interclubs de la temporada 2018/19, y la Supercopa Total CAF 2019 en Qatar, el Comité Ejecutivo de la CAF aprobó el uso del VAR a partir de los cuartos de final de la Copa Africana de Naciones masculina Egipto 2019.<sup>989</sup>

---

<sup>985</sup> Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2021). *CONCACAF confirms plans to rollout VAR in 2021 club and men's national team competitions*. 14 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.concacaf.com/en/news/concacaf-confirms-plans-to-rollout-var-in-2021-club-and-men-s-national-team-competitions/>

<sup>986</sup> Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2022). *CONCACAF usará el Videoarbitraje para múltiples competencias en 2022*. <https://www.concacaf.com/es/news/concacaf-usara-el-videoarbitraje-para-multiples-competencias-en-2022/>

<sup>987</sup> National Women's Soccer League. (2022). *NWSL to implement video review next season*. <https://proreferees.com/2022/11/26/nwsl-to-implement-video-review-next-season/>

<sup>988</sup> Confederation of African Football. (2022). *Women 's Football Strategy 2020-2023*. <https://images.cafonline.com/image/upload/caf-prd/kr88ncltphshnevu1mqm.pdf>

<sup>989</sup> Confederation of African Football. (2019). *Referees brace up for VAR at Quarters*. <https://www.cafonline.com/total-africa-cup-of-nations/news/referees-brace-up-var-at-quarters>

En la Copa África masculina de 2022 se usó el VAR en los 52 partidos del torneo,<sup>990</sup> y dos mujeres fueron seleccionadas para formar parte de los equipos arbitrales.<sup>991</sup>

La Copa África femenina de 2022 también se disputó con uso del VAR en todos sus partidos,<sup>992</sup> y la árbitra de Marruecos Fatima Zahra El Ajjani fue la única mujer seleccionada entre los ocho miembros seleccionables para los equipos arbitrales de vídeo.<sup>993</sup>

#### 6.3.8. El VAR en las competiciones femeninas de la CONMEBOL

La CONMEBOL fue la primera Confederación que implementó el VAR en sus competiciones internacionales de clubes masculinos en 2017.<sup>994</sup>

Para la CONMEBOL, la promoción del fútbol femenino es uno de los pilares fundamentales de la estructura futbolística de Sudamérica.<sup>995</sup>

El primer partido en el que se usó el VAR en las competiciones femeninas organizadas por CONMEBOL fue La Gran Final de la CONMEBOL Libertadores Femenina 2021, entre el Independiente Santa Fe y Corinthians, que se disputó en Montevideo.<sup>996</sup>

Un año después, el VAR volvió a usarse en la Final de la CONMEBOL Copa América Femenina 2022, disputada entre Colombia y Brasil.<sup>997</sup>

Si bien, por el momento, el VAR solamente se ha usado en los partidos finales de los torneos femeninos de selecciones nacionales organizados por CONMEBOL, en las competiciones masculinas organizadas por esta Confederación, el uso del VAR está totalmente consolidado,

<sup>990</sup> Confederation of African Football. (2022). *VAR to be used in all 52 TotalEnergies Africa Cup of Nations matches for the first time.* <https://images.cafonline.com/image/upload/caf-prd/nbhvcxuyt93uu7awunep.pdf>

<sup>991</sup> Confederation of African Football. (2021). *TotalEnergies AFCON Cameroon match officials announced.* <https://images.cafonline.com/image/upload/caf-prd/vtgmypriojvmoujqtb.pdf>

<sup>992</sup> Confederation of African Football. (2022). *Video Assistant Referee to be used at all 28 Morocco 2022 TotalEnergies WAFCON matches.* <https://www.cafonline.com/totalenergies-womens-africa-cup-of-nations/news/video-assistant-referee-to-be-used-at-all-28-morocco-2022-totalenergies-wafcon-m>

<sup>993</sup> Confederation of African Football. (2022). *List of selected referees to Total Energies WAFCON Morocco 2022.* <https://images.cafonline.com/image/upload/caf-prd/d7f18q54kkxcvvecqwsp.pdf>

<sup>994</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2017). *Presidente Domínguez anuncia uso del VAR en las dos finales de la CONMEBOL SUDAMERICANA 2017.* <https://www.conmebol.com/noticias/presidente-dominguez-anuncia-uso-del-var-en-las-dos-finales-de-la-conmebol-sudamericana-2017/>

<sup>995</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2021). *Manual de evolución del fútbol femenino.* <https://cdn.conmebol.com/wp-content/uploads/documents/manual-femenino-esp.pdf>

<sup>996</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2021). *La CONMEBOL hace historia y utiliza el VAR en una final de un torneo femenino.* <https://www.conmebol.com/noticias/la-conmebol-hace-historia-y-utiliza-el-var-en-una-final-de-un-torneo-femenino/>

<sup>997</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2022). *Designación de árbitras: Por primera vez la Final se disputará con asistencia del VAR.* <https://copaamerica.com/news/designacion-de-arbitras-la-final-del-sabado-tendra-asistencia-var/>



como se aprecia en su utilización en todos los partidos de las ediciones de Copa América 2019<sup>998</sup> y 2021.<sup>999</sup>

### 6.3.9. El VAR en las competiciones de la OFC

La Confederación de Fútbol de Oceanía (en adelante “OFC”) es actualmente la única confederación que no utiliza el VAR en ninguna de las competiciones internacionales ni masculinas ni femeninas que organiza.<sup>1000</sup>

### 6.3.10. El estándar de revisión en el VAR del fútbol femenino

Org.		Temp	Campeonato	Partido	VAR Rev	Revisión xP	OFR	CD	MD	OVAR	Aceptación
FIFA	Fem.	2021	Torneo femenino JJ.OO.	26	16	0,62	14	14	0	2	100%
FIFA	Masc.	2021	Torneo masculino JJ.OO.	32	13	0,41	11	11	0	2	100%
FIFA	Fem.	2019	Copa Mundial	52	33	0,63	24	19	5	9	79,17%
FIFA	Masc.	2018	Copa Mundial	64	21	0,33	17	14	3	4	82,35%
FIFA	Masc.	2022	Copa Mundial	64	26	0,41	17	16	1	9	94,12%
FIFA	Fem.	2022	Mundial Sub-20	32	16	0,50	14	14	0	2	100%
FIFA	Masc.	2019	Copa Mundial Sub-20	52	30	0,58	24	23	1	6	95,83%
FIFA	Fem.	2022	Mundial Sub-17	32	27	0,84	17	15	2	10	88,24%
FIFA	Masc.	2019	Copa Mundial Sub-17	52	35	0,67	26	20	6	9	76,92%
UEFA	Fem.	2022	European Championship	31	18	0,58	11	11	0	7	100%
UEFA	Masc.	2021	European Championship	51	19	0,37	8	8	0	11	100%
AFC	Fem.	2022	Women's Asian Cup	10	4	0,40	3	3	0	1	100%
AFC	Masc.	2019	Asian Cup	7	6	0,86	6	4	2	0	66,67%
CONCACAF	Fem.	2022	W Championship	16	10	0,63	8	7	1	2	87,50%
CONCACAF	Masc.	2021	Gold Cup	31	22	0,71	22	20	2	0	90,91%
CONCACAF	Fem.	2022	Women's Under-20	40	25	0,63	25	17	8	0	68,00%
CONCACAF	Masc.	2022	Under-20 Championship	39	17	0,44	14	13	1	3	92,86%
CAF	Fem.	2022	Copa África de Naciones	28	22	0,79	20	17	3	2	85,00%
CAF	Masc.	2019	Copa África de Naciones	8	5	0,63	3	3	0	2	100%
CAF	Masc.	2022	Copa África de Naciones	52	28	0,54	23	19	4	5	82,61%

Tabla 67. Tipo y número de revisiones VAR en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación (elaboración propia).

El parámetro de Revisiones VAR por partido se obtiene al dividir el número total de revisiones entre el número total de partidos disputados con VAR en una competición [(“OFR-Tot”+ “OVAR”)/ Número de partidos]. Suele ser indicativo tanto del nivel del arbitraje (el mayor número de intervenciones, en principio, es porque se han cometido más errores). Por otro lado, también puede reflejar la dificultad de la competición (un número mayor de intervenciones por partido puede mostrar que se han producido más incidentes

<sup>998</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2019). *Finaliza capacitación VAR Copa América – Brasil 2019*. <https://www.conmebol.com/noticias/finaliza-capacitacion-var-copa-america-brasil-2019/>

<sup>999</sup> Confederación Sudamericana de Fútbol. (2021). *VAR CONMEBOL Copa América: 100% de acierto en la decisión final*. <https://www.conmebol.com/noticias/var-conmebol-copa-america-100-de-acierto-en-la-decision-final/>

<sup>1000</sup> Oceania Football Confederation. (2022). *OFC refs gain invaluable VAR experience*. <https://www.oceaniafootball.com/ofc-refs-gain-invaluable-var-experience/>

revisables). Por último, un elevado número de intervenciones podría sugerir un estándar de revisión más bajo (si se interviene más, puede ser por que el VAR no tiene el listón tan alto para calificar como “error, claro, obvio y manifiesto” la decisión inicial tomada sobre el terreno de juego).

Al realizar un estudio comparativo entre las competiciones masculinas y femeninas equivalentes organizadas por cada entidad, se puede deducir lo siguiente respecto al número de revisiones del VAR por partido en las competiciones:

- El número de revisiones del VAR por partido es mayor en las competiciones femeninas que en sus equivalentes masculinas analizadas, excepto en la Copa del Mundo sub 20 (- 8 %), la Copa de Asia (- 46 %) , y la W Championship de CONCACAF respecto a la Copa de Oro (- 8 %).

El ratio de aceptación de las revisiones subjetivas se calcula dividiendo el número de decisiones en las que el árbitro, tras consultar el monitor, ha aceptado la recomendación del VAR de cambiar su decisión inicial, entre el número total de revisiones sobre el terreno de juego (“OFR-CD”/OFR Tot). En principio, cuanto más alto sea este ratio, el nivel del estándar de revisión será más alto, lo que es habitual en competiciones de un nivel deportivo elevado, en el que, a priori, los equipos arbitrales de vídeo realizan las llamadas de revisión tras obtener un nivel elevado de evidencias que acreditan el “error, claro, obvio y manifiesto”.

Al realizar un estudio comparativo entre las competiciones masculinas y femeninas equivalentes organizadas por cada entidad, se puede deducir lo siguiente respecto al ratio de aceptación de las revisiones subjetivas del VAR en las competiciones:

- En todas las competiciones femeninas y masculinas analizadas, el ratio de aceptación de una competición femenina respecto a su equivalente masculina es similar (inferior al 8 %), excepto en la Copa Asia, donde la aceptación en la competición masculina fue casi un 34 % inferior, y en el Campeonato de Selecciones sub-20 de la CONCACAF, en la que la edición femenina tuvo casi un 25 % menos de ratio de aceptación de la recomendación de revisión subjetiva, es decir, las árbitras fueron más reticentes a cambiar sus decisiones iniciales tras realizar las revisiones en el monitor.

### 6.3.11. Impacto del VAR en el juego

Org.	Fútbol	Temp.	Campeonato	Partidos VAR	Goles		Penaltis		Rojas (DRC+2xTA)	
					n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$
FIFA	Fem.	2021	Torneo femenino JJ.OO.	26	101	3,88	13	0,50	3	0,12
FIFA	Mas.	2021	Torneo masculino JJ.OO.	32	93	2,91	13	0,41	12	0,38
FIFA	Fem.	2019	Copa Mundial	52	146	2,81	26	0,50	4	0,08
FIFA	Mas.	2018	Copa Mundial	64	169	2,64	29	0,45	4	0,06
FIFA	Mas.	2022	Copa Mundial	64	172	2,69	23	0,36	4	0,06
FIFA	Fem.	2022	Copa Mundial Femenina Sub-20	32	86	2,69	18	0,56	3	0,09
FIFA	Mas.	2019	Copa Mundial Sub-20	52	153	2,94	26	0,50	12	0,23
FIFA	Fem.	2022	Copa Mundial Femenina Sub-17	32	95	2,97	45	1,41	4	0,13
FIFA	Mas.	2019	Copa Mundial Sub-17	52	177	3,40	17	0,33	10	0,19
UEFA	Fem.	2022	European Women's Championship	31	95	3,06	10	0,32	2	0,06
UEFA	Mas.	2021	European Football Championship	51	142	2,78	17	0,33	6	0,12
AFC	Fem.	2022	Women's Asian Cup	10	33	3,30	6	0,60	1	0,10
AFC	Mas.	2019	Asian Cup	7	17	2,43	3	0,43	1	0,14
CONCACAF	Fem.	2022	W Championship	16	42	2,63	9	0,56	3	0,19
CONCACAF	Mas.	2021	Gold Cup	31	89	2,87	11	0,35	8	0,26
CONCACAF	Fem.	2022	Women's Under-20 Championship	40	184	4,60	28	0,70	9	0,23
CONCACAF	Mas.	2022	Under-20 Championship	39	145	3,72	22	0,56	8	0,21
CAF	Fem.	2022	Copa África de Naciones Fem.	28	63	2,25	13	0,46	7	0,25
CAF	Mas.	2019	Copa Africana de Naciones	8	34	4,25	6	0,75	2	0,25
CAF	Mas.	2022	Copa Africana de Naciones	52	100	1,92	21	0,40	14	0,27

Tabla 68. Datos de los supuestos revisables VAR en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación en las que se ha usado VAR en alguno de sus partidos (elaboración propia).

Org.	Fútbol	Temp	Campeonato	Partidos VAR	Partidos	Goles		Penaltis		Rojas(DRC+2xTA)	
						n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$
FIFA	Fem.	2016	Torneo FEM. JJ.OO.	0	26	64	2,46	8	0,31	3	0,12
FIFA	Mas.	2016	Torneo MAS. JJ.OO.	0	32	101	3,16	11	0,34	3	0,09
FIFA	Fem.	2015	Copa Mundial	0	52	146	2,81	22	0,42	3	0,06
FIFA	Mas.	2014	Copa Mundial	0	64	171	2,67	13	0,20	10	0,16
FIFA	Fem.	2018	Copa Mundial FEM Sub-20	0	32	97	3,03	9	0,28	1	0,03
FIFA	Mas.	-	Copa Mundial Sub-20	0	-	-	-	-	-	-	-
FIFA	Fem.	2018	Copa Mundial FEM Sub-17	0	32	86	2,69	10	0,31	7	0,22
FIFA	Más.	2017	Copa Mundial Sub-17	0	52	183	3,52	18	0,35	5	0,10
UEFA	Fem.	2017	European FEM Champ.	0	31	68	2,19	10	0,32	3	0,10
UEFA	Mas	2016	European Championship	0	51	108	2,12	12	0,24	3	0,06
AFC	Fem.	2018	FEM Asian Cup	0	17	66	3,88	6	0,35	3	0,18
AFC	Mas.	2015	Asian Cup	0	32	85	2,66	10	0,31	5	0,16
CONCACAF	Fem.	2018	W Championship	0	16	83	5,19	5	0,31	0	0,00
CONCACAF	Mas.	2019	Gold Cup	0	31	96	3,10	11	0,35	1	0,03
CONCACAF	Fem.	2020	FEM Under-20 Champ.	0	39	184	4,72	?	-	?	-
CONCACAF	Mas.	2018	Under-20 Championship	0	87	397	4,56	29	0,33	12	0,14
CAF	Fem.	2018	Copa África FEM	0	16	51	3,19	10	0,63	0	0,00
CAF	Mas.	2017	Copa África	0	32	66	2,06	7	0,22	1	0,03

Tabla 69. Datos de los supuestos revisables VAR en las ediciones previas a la implementación del VAR en las competiciones internacionales de selecciones nacionales (elaboración propia).

Org.	Fútbol	Campeonato	Incremento Gol	Incremento PK	Incremento Tarjetas Rojas
FIFA	Fem	Torneo FEM JJOO	1,42	0,19	0,0
FIFA	Mas	Torneo MAS JJ.OO.	-0,25	0,07	0,29
FIFA	Fem	Copa Mundial	0,0	0,08	0,02
FIFA	Mas	Copa Mundial	-0,03	0,25	-0,1
FIFA	Fem	Copa Mundial Fem U20	-0,34	0,28	0,06
FIFA	Fem	Copa Mundial Fem U20	0,28	1,1	-0,09
FIFA	Mas	Copa Mundial Sub-17	-0,12	-0,02	0,09
UEFA	Fem	European FEM Championship	0,87	0,0	-0,04
UEFA	Mas	European Championship	0,66	0,09	0,06
AFC	Fem	FEM Asian Cup	-0,58	0,25	-0,08
AFC	Mas	Asian Cup	-0,23	0,12	-0,02
CONCACAF	Fem	W Championship	-2,56	0,25	0,19
CONCACAF	Mas	Gold Cup	-0,23	0,0	0,23
CONCACAF	Fem	FEM Under-20 Championship	-0,12	?	?
CONCACAF	Mas	Under-20 Championship	-0,84	0,23	0,07
CAF	Fem	Copa África FEM	-0,94	-0,17	0,25
CAF	Mas	Copa África	2,19	0,53	0,22

Tabla 70. Datos de las variaciones de los casos medios de los incidentes revisables en las competiciones en las que se ha usado VAR en comparación con la edición inmediatamente anterior en la que no se usó el videoarbitraje en ningún partido de la competición (elaboración propia).

Al comparar las primeras competiciones tanto masculinas como femeninas en las que se utilizó el VAR, con aquellas inmediatamente anteriores de ambas modalidades, se observa lo siguiente:

- En la mayoría de las competiciones tanto masculinas como femeninas ha habido una disminución de la media de goles por partido (en cinco de las nueve competiciones femeninas analizadas y en seis de las ocho competiciones masculinas analizadas).
- Se aprecia un incremento significativo en la media de penaltis señalados por partido tanto en las competiciones masculinas como femeninas (solamente en una competición masculina la “Copa Mundial sub 17” y en otra femenina la “Copa África Femenina” de las analizadas ha disminuido la media de penaltis por partido).
- La media de tarjetas rojas mostradas en los partidos masculinos ha incrementado en seis de las ocho competiciones analizadas y en cuatro de las nueve competiciones femeninas de este estudio.

De todo lo anterior se puede deducir que el VAR ha tenido un impacto similar en las competiciones masculinas y femeninas, en cuanto a la disminución de los goles por partido, al incremento de los penaltis señalados por partido y al incremento de las tarjetas rojas mostradas por partido.

### 6.3.11.1. Influencia en los goles concedidos

Org.	Fútbol	Temp.	Campeonato	Goles			
				Total concedidos	VAR concede	VAR anula	% conce
FIFA	Fem.	2021	Torneo femenino JJ.OO.	101	0	1	0,0%
FIFA	Mas.	2021	Torneo masculino JJ.OO.	93	1	1	1,1%
FIFA	Fem.	2019	Copa Mundial	146	6	4	4,1%
FIFA	Mas.	2018	Copa Mundial	169	2	0	1,2%
FIFA	Mas.	2022	Copa Mundial	172	3	9	1,7%
FIFA	Fem.	2022	Copa Mundial Sub-20	86	2	1	2,3%
FIFA	Mas.	2019	Copa Mundial Sub-20	153	1	5	0,7%
FIFA	Fem.	2022	Copa Mundial Sub-17	95	4	7	4,2%
FIFA	Mas.	2019	Copa Mundial Sub-17	177	2	12	1,1%
UEFA	Fem.	2022	European Women's Champ.	95	2	6	2,1%
UEFA	Mas.	2021	European Championship	142	3	7	2,1%
AFC	Fem.	2022	Women's Asian Cup	33	0	1	0,0%
AFC	Mas.	2019	Asian Cup	17	1	1	5,9%
CONCACAF	Fem.	2022	W Championship	42	0	2	0,0%
CONCACAF	Mas.	2021	Gold Cup	89	1	1	1,1%
CONCACAF	Fem.	2022	Under-20 Championship	184	2	2	1,1%
CONCACAF	Mas.	2022	Under-20 Championship	145	3	1	2,1%
CAF	Fem.	2022	Copa África Femenina	63	1	1	1,6%
CAF	Mas.	2019	Copa Africana de Naciones	34	1	0	2,9%
CAF	Mas.	2022	Copa Africana de Naciones	100	3	3	3,0%

Tabla 71. Datos de los goles concedidos en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación (elaboración propia).

La influencia del VAR en los goles anotados se puede medir calculando la relación entre los goles anulados tras una revisión del VAR (decisión final “No Gol”) respecto a los goles concedidos tras una revisión del VAR (decisión final “Gol”).

Al comparar las competiciones femeninas y masculinas analizadas, se observa una similitud en ambas entre la relación de los goles anulados y concedidos tras revisión del VAR, con variaciones inferiores a un punto, excepto en las siguientes competiciones organizadas por FIFA:

- En la comparativa de la Copa del Mundo Femenina de 2019 con la Copa del Mundo Masculina de 2022, en esta última se registra un incremento significativo de 2,33 goles más anulados tras revisión del VAR en comparación con los goles concedidos. Cabe destacar que en la Copa del Mundo Masculina de 2022 se usó el SAOT.
- En los Campeonatos del Mundo Sub-17 y Sub-20 masculinos, la relación entre los goles anulados y concedidos tras la revisión del VAR fue mayor que en las ediciones femeninas de los mismos campeonatos, cuadruplicando la relación de goles anulados con VAR respecto a los concedidos tras revisión en las ediciones masculinas.

### 6.3.11.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas

Org.	Fútbol	Temp.	Campeonato	Tarjetas rojas		
				Total (2xTA+DRC)	DRC tras VAR	%
FIFA	Fem.	2021	Torneo femenino JJ.OO.	3	1	33,3%
FIFA	Mas.	2021	Torneo masculino JJ.OO.	12	4	33,3%
FIFA	Fem.	2019	Copa Mundial	4	0	0,0%
FIFA	Mas.	2018	Copa Mundial	4	0	0,0%
FIFA	Mas.	2022	Copa Mundial	4	1	25,0%
FIFA	Fem.	2022	Copa Mundial Femenina Sub-20	3	3	100%
FIFA	Mas.	2019	Copa Mundial Sub-20	12	3	25,0%
FIFA	Fem.	2022	Copa Mundial Femenina Sub-17	4	2	50,0%
FIFA	Mas.	2019	Copa Mundial Sub-17	10	2	20,0%
UEFA	Fem.	2022	European Women's Championship	2	0	0,0%
UEFA	Mas.	2021	European Football Championship	6	2	33,3%
AFC	Fem.	2022	Women's Asian Cup	1	1	100%
AFC	Mas.	2019	Asian Cup	1	1	100%
CONCACAF	Fem.	2022	W Championship	3	2	66,7%
CONCACAF	Mas.	2021	Gold Cup	8	4	50,0%
CONCACAF	Fem.	2022	Women's Under-20 Championship	9	2	22,2%
CONCACAF	Mas.	2022	Under-20 Championship	8	4	50,0%
CAF	Fem.	2022	Copa África Naciones Femenina	7	6	85,7%
CAF	Mas.	2019	Copa Africana de Naciones	2	0	0,0%
CAF	Mas.	2022	Copa Africana de Naciones	14	8	57,1%

Tabla 72. Datos de las tarjetas rojas mostradas en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación (elaboración propia).

El estudio del porcentaje de tarjetas rojas directas mostradas tras la revisión del VAR en relación con el número de tarjetas rojas totales mostradas en una competición, puede ser significativo para determinar el impacto del VAR en este aspecto disciplinario.

El estudio comparativo realizado entre las competiciones femeninas y masculinas no muestra diferencias en el comportamiento de este parámetro en ninguna de las dos modalidades de fútbol. En algunas de las competiciones analizadas, el porcentaje de tarjetas rojas directas mostradas tras la intervención del VAR fue mayor en las competiciones femeninas, mientras que en otras fue mayor en las ediciones masculinas.

### 6.3.11.3. Influencia en los penaltis señalados

Org.	Fútbol	Temp.	Campeonato	Penalties			
				Total señalados	VAR concede	VAR anula	% PK VAR
FIFA	Fem.	2021	Torneo femenino JJ.OO.	13	8	5	61,5%
FIFA	Mas.	2021	Torneo masculino JJ.OO.	13	4	2	30,8%
FIFA	Fem.	2019	Copa Mundial	26	16	6	61,5%
FIFA	Mas.	2018	Copa Mundial	29	10	6	34,5%
FIFA	Mas.	2022	Copa Mundial	23	11	2	47,8%
FIFA	Fem.	2022	Copa Mundial Sub-20	18	5	3	27,8%
FIFA	Mas.	2019	Copa Mundial Sub-20	26	3	2	11,5%
FIFA	Fem.	2022	Copa Mundial Sub-17	45	9	4	20,0%
FIFA	Mas.	2019	Copa Mundial Sub-17	17	7	9	41,2%
UEFA	Fem.	2022	Women's Championship	10	6	3	60,0%
UEFA	Mas.	2021	European Championship	17	6	1	35,3%
AFC	Fem.	2022	Women's Asian Cup	6	2	0	33,3%
AFC	Mas.	2019	Asian Cup	3	3	0	100,0%
CONCACAF	Fem.	2022	W Championship	9	3	2	33,3%
CONCACAF	Mas.	2021	Gold Cup	11	7	2	63,6%
CONCACAF	Fem.	2022	Women's Under-20	28	10	6	35,7%
CONCACAF	Mas.	2022	Under-20 Championship	22	6	3	27,3%
CAF	Fem.	2022	Copa África Femenina	13	7	5	53,8%
CAF	Mas.	2019	Copa Africana de Naciones	6	0	2	0,0%
CAF	Mas.	2022	Copa Africana de Naciones	21	7	7	33,3%

Tabla 73. Datos de los penaltis señalados en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación (elaboración propia).

Un parámetro que puede ser indicativo de la mayor o menor influencia del VAR en los penaltis podría ser el cálculo del porcentaje de penaltis señalados como decisión final tras la revisión del VAR respecto al total de penaltis señalados en los partidos (PK VAR/ PK Tot).

Del estudio comparativo de las competiciones femeninas y masculinas analizadas, se puede concluir que en las competiciones femeninas hay un mayor porcentaje de penaltis señalados tras la intervención del VAR. Esta tendencia se ha observado en todas las competiciones excepto analizadas, excepto en los Campeonatos del Mundo sub 17, la Copa Asiática y la W Championship de CONCACAF, donde el porcentaje fue mayor en las ediciones masculinas de los torneos.

### 6.3.11.4. Influencia en el tiempo efectivo de juego

#### 6.3.11.4.1. Duración de las revisiones del VAR

Org.	Fútbol	Temp.	Campeonato	Duración por revisión
FIFA	Fem.	2021	Torneo femenino JJ.OO.	02:17
FIFA	Mas.	2021	Torneo masculino JJ.OO.	02:08
FIFA	Fem.	2019	Copa Mundial	02:03
FIFA	Mas.	2018	Copa Mundial	01:40
FIFA	Mas.	2022	Copa Mundial	01:50 <sup>1001</sup>
FIFA	Fem.	2022	Copa Mundial Femenina Sub-20	03:05
FIFA	Mas.	2019	Copa Mundial Sub-20	01:58
FIFA	Fem.	2022	Copa Mundial Femenina Sub-17	02:45
FIFA	Mas.	2019	Copa Mundial Sub-17	02:11
UEFA	Fem.	2022	European Women's Championship	02:22
UEFA	Mas.	2021	European Football Championship	01:34
AFC	Fem.	2022	Women's Asian Cup	03:11
AFC	Mas.	2019	Asian Cup	02:00
CONCACAF	Fem.	2022	W Championship	02:52 <sup>1002</sup>
CONCACAF	Mas.	2021	Gold Cup	02:25
CONCACAF	Fem.	2022	Women's Under-20 Championship	03:02
CONCACAF	Mas.	2022	Under-20 Championship	03:01 <sup>1003</sup>
CAF	Fem.	2022	Copa Africana de Naciones Femenina	02:58
CAF	Mas.	2019	Copa Africana de Naciones	02:22
CAF	Mas.	2022	Copa Africana de Naciones	02:28

Tabla 74. Duración media de las revisiones VAR en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación (elaboración propia).

La duración de una revisión del VAR se calcula contando el tiempo transcurrido desde que se produce un incidente revisable sobre el que el árbitro toma una decisión inicial hasta el momento en que el árbitro sobre el terreno de juego exterioriza la toma de su decisión final mediante la realización de la “señal de televisión”.

La duración media de las revisiones VAR en una competición se calcula dividiendo el tiempo total de todas las revisiones VAR realizadas en un campeonato entre el número total de revisiones. En todas las competiciones analizadas en esta investigación se aprecia que la duración media de las revisiones del VAR es superior en las competiciones femeninas en comparación con las competiciones masculinas equivalentes.

<sup>1001</sup> International Association Football Federation. (2022). *Tecnología Semiautomatizada para la Detección del Fuera de Juego*.  
<https://www.fifa.com/es/technical/football-technology/football-technologies-and-innovations-at-the-fifa-world-cup-2022/semi-automated-offside-technology>

<sup>1002</sup> Pese a ser competición de CONCACAF, en este torneo las revisiones VAR sobre incidentes fácticos se realizaron sin acudir al monitor, mediante la revisión OVAR.

<sup>1003</sup> Pese a ser competición de CONCACAF, en este torneo las revisiones VAR sobre incidentes fácticos se realizaron sin acudir al monitor, mediante la revisión OVAR.



### 6.3.12. Conclusiones sobre el VAR en el fútbol femenino

Actualmente, ninguna de las funciones arbitrales en el fútbol está separada por género. La FIFA dispone expresamente que dentro del arbitraje no existan funciones reservadas a mujeres y que tanto las árbitras principales como las árbitras asistentes seleccionadas para arbitrar un partido masculino, deben superar las mismas pruebas físicas que los árbitros que son hombres.

En el fútbol femenino, el VAR se implantó prácticamente de forma simultánea al masculino. Sin embargo, aunque los equipos arbitrales sobre el terreno de juego en las competiciones femeninas han estado compuestos por mujeres, los equipos arbitrales de vídeo lo componían hombres, debido principalmente a que en la mayoría de las competiciones nacionales femeninas el VAR no está implantado. Como resultado, hay un déficit de mujeres con los requisitos administrativos y la experiencia para actuar como miembros de los equipos arbitrales de vídeo en partidos de competiciones internacionales.

La Copa Mundial Femenina de la FIFA Francia 2019 fue el primer evento futbolístico femenino en que se implantó el VAR, aunque en ninguno de los equipos arbitrales del VAR seleccionados por FIFA había mujeres. Será la Copa Mundial Femenina de la FIFA en Australia y Nueva Zelanda de 2023, la primera vez en la que el VAR utilizó árbitras, aunque solo fueron un tercio del total.

Actualmente, la tendencia de la FIFA es utilizar el VAR en todas las competiciones, tanto masculinas como femeninas, designando equipos arbitrales sobre el terreno de juego que incluya árbitras tanto para las competiciones masculinas como para las competiciones femeninas, además priorizando mayor número de árbitras en los equipos del VAR.

Por primera vez en un “mundial masculino”, la Comisión de Árbitros de la FIFA incluyó árbitras principales y árbitras asistentes en los equipos arbitrales sobre el terreno de juego en la Copa del Mundo de Catar 2022. La primera mujer árbitra en dirigir un partido de una Copa Mundial de la FIFA absoluta masculina fue Stéphanie Frappart, en el encuentro Alemania-Costa Rica en la Copa del Mundo de Catar 2022.

La primera vez que la FIFA seleccionó árbitras para el VAR en una competición masculina fue en el Campeonato del Mundo Sub-17 Masculino en el año 2019.

Los primeros partidos oficiales organizados por la CONCACAF en los que se usó el VAR en competiciones nacionales de selecciones masculinas fueron en la Liga de las Naciones de la

CONCACAF y en la Copa de Oro, en el año 2021. En el caso de su uso en competiciones femeninas, comenzó a usarse en el Campeonato Femenino Sub-20 de la CONCACAF en 2022. La primera competición de liga nacional de clubes femenina de la CONCACAF que utilizará el VAR será la NWSL de Estados Unidos de América a partir de 2023.

La CAF utilizó el VAR en algunos de los partidos de la Copa África de 2019, designando árbitros de otras Confederaciones, ya que la implantación del VAR en las Asociaciones Miembro de la CAF era mínima. Nuevamente se utilizó el VAR en la Copa África Masculina de 2022, y dos árbitras fueron seleccionadas para formar parte de los equipos arbitrales. Además, la Copa África Femenina de 2022 también se disputó con uso del VAR en todos sus partidos.

La CONMEBOL fue la primera Confederación en implementar el VAR en sus competiciones internacionales de clubes masculinos en 2017. El primer partido de competición femenina en el que se utilizó el VAR fue la Gran Final de la Libertadores Femenina 2021, y también se usó el VAR en la Copa América Femenina 2022. Aunque el VAR está totalmente consolidado en las competiciones masculinas organizadas por esta confederación, hasta ahora, solamente se ha utilizado en los partidos finales de los torneos femeninos de selecciones nacionales.

La Confederación de Fútbol de Oceanía OFC es actualmente la única Confederación de la FIFA que no utiliza el VAR en ninguna de las competiciones internacionales, tanto masculinas como femeninas, que organiza.

El estándar de revisión del VAR en una competición se puede medir por el número de revisiones por partido. En las competiciones en las que la media del número de revisiones por partido sea mayor, podemos considerar que es más bajo el estándar de revisión (los VAR recomiendan más fácilmente la revisión de la decisión inicial). Al mismo tiempo, esto puede reflejar la dificultad de la competición concreta.

Para obtener conclusiones sobre los “estándares” de revisión de VAR en el fútbol femenino, partiremos definiendo el parámetro “Revisiones VAR por partido” como el cociente entre el número total de revisiones y el número total de partidos disputados con VAR en una competición [(“OFR-Tot”+ “OVAR”)/ Número de partidos].

Se han analizado 719 partidos de fútbol, de los cuales 267 eran encuentros de fútbol femenino de todas las confederaciones que componen la FIFA entre los años 2019 y 2022. En estos partidos de fútbol femenino se han producido 199 revisiones VAR. Se ha comparado este

número de revisiones (199) con el resultado en partidos de características similares pero del fútbol masculino. Podemos concluir que el número de revisiones del VAR por partido en las competiciones femeninas es mayor que en sus equivalentes masculinos analizados, excepto en la Copa del Mundo Sub-20 (- 8 %), la Copa de Asia (- 46 %) , y la W Championship de CONCACAF respecto a la Copa de Oro (- 8 %).

Sobre el impacto del VAR en el juego, se han analizado 719 partidos de fútbol, de los cuales 267 eran encuentros de fútbol femenino de todas las confederaciones que componen la FIFA entre los años 2019 y 2022. Se han comparado las primeras competiciones tanto masculinas como femeninas con las mismas competiciones en la temporada anterior a la entrada del VAR, se ha obtenido que:

Tomando como referencia los 719 encuentros mencionados, al comparar las competiciones masculinas y femeninas equivalentes, se puede concluir que el ratio de aceptación de las revisiones subjetivas del VAR de una competición femenina respecto a su equivalente masculina es similar (inferior al 8 %), excepto en la Copa Asia, donde la aceptación en la edición masculina fue casi un 34 % inferior, y en Campeonato de Selecciones Sub-20 de la CONCACAF, donde la competición femenina tuvo casi un 25 % menos en el ratio de aceptación de la recomendación de revisión subjetiva. En estos casos, las árbitras fueron más reticentes a cambiar sus decisiones iniciales después de realizar las revisiones en el monitor.

La influencia del VAR en el número de goles se puede calcular como la relación existente entre la cantidad de goles anulados después de una revisión VAR y los goles concedidos tras la revisión VAR. En la mayoría de las ocasiones, tanto en la competición masculina como femenina, ha habido una disminución del número de goles por partidos desde la implantación del VAR. En cinco de las nueve competiciones femeninas analizadas y en seis de las ocho competiciones masculinas analizadas se ha registrado dicha disminución. Comparando las competiciones masculinas y femeninas analizadas, se aprecia la similitud existente en la relación de los goles anulados y concedidos tras la revisión VAR, con ligeras variaciones inferiores a un punto porcentual.

La influencia del VAR en el número de penaltis se puede definir como la relación existente entre el porcentaje de penaltis señalados como decisión final tras la revisión VAR respecto al total de penaltis señalados en los partidos. Del análisis realizado en este trabajo se puede concluir que la media de tarjetas rojas mostradas en los partidos masculinos ha aumentado en seis de las ocho competiciones analizadas y en cuatro de las nueve competiciones femeninas

estudiadas. Además, en las competiciones femeninas hay un mayor porcentaje de penaltis señalados tras la intervención del VAR. En las mismas condiciones tomadas como referencia, se aprecia un incremento significativo en la media de penaltis señalados por partido tanto en las competiciones masculinas como femeninas en todas las competiciones analizadas, salvo en una masculina y en otra femenina, donde ha disminuido la media de penaltis por partido.

La influencia del VAR en el número de tarjetas rojas se puede establecer mediante la relación entre número de tarjetas mostradas tras la revisión de la jugada por el VAR y el número total de tarjetas totales mostradas. Del estudio realizado en este trabajo se puede concluir que la media de tarjetas rojas mostradas en los partidos masculinos ha aumentado en seis de las ocho competiciones analizadas y en cuatro de las nueve competiciones femeninas estudiadas.

La influencia del VAR en el tiempo efectivo de juego se mide con el análisis de la duración media de las intervenciones del VAR. Se consideran como tales el tiempo transcurrido desde que se produce el incidente revisable sobre el que el árbitro toma la decisión inicial hasta que exterioriza su decisión final mediante la “señal de televisión”. Se analizaron todas y cada una de las jugadas en las que hubo revisión VAR en veinte torneos de fútbol de la FIFA en competiciones internacionales de selecciones nacionales. Se concluye que, en todas las competiciones analizadas, la duración media de las intervenciones VAR fue superior en las competiciones femeninas respecto a sus equivalentes masculinas.

Para finalizar, podemos llegar a la conclusión de que el VAR ha tenido un impacto similar en las competiciones masculinas y femeninas en lo que se refiere a la disminución de los goles por partido, al incremento de los penaltis señalados por partido y al incremento de las tarjetas rojas mostradas por partido.

## 6.4. El VAR en el fútbol español

### 6.4.1. Introducción

Este apartado del capítulo encargado del estudio del impacto del VAR en diferentes competiciones se dedica a observar el VAR en las competiciones profesionales de fútbol españolas, los Campeonatos Nacionales de Liga de la Primera División y de la Segunda División. Si bien a lo largo de la tesis se ha ido estudiando una competición nacional de cada una de las confederaciones que componen la FIFA, y en el caso de la UEFA, ya se había analizado la Premier League inglesa. Sin embargo, se ha considerado que debido a su

importancia internacional,<sup>1004</sup> cercanía y a la cualidad del autor de árbitro profesional en España, debía incluirse una sección concreta dedicada exclusivamente a las competiciones españolas.

En capítulos anteriores se han ido abordando varios aspectos del impacto del VAR en las competiciones españolas, como el marco normativo, la repercusión disciplinaria y la integridad, entre otros, aún así quedaba pendiente un estudio concreto y sustancialmente deportivo del impacto del videoarbitraje en los partidos de fútbol a nivel nacional en España, que pudiera servir también como referencia y comparativa con el resto de competiciones estudiadas en este trabajo.

Para conseguirlo, se han contrastado los datos concretos obtenidos del estudio de más de 3400 encuentros disputados con VAR en las ligas españolas con los parámetros creados *ad hoc* por el autor de esta tesis. Entre los parámetros analizados, podemos mencionar el “ratio de aceptación de las recomendaciones de revisión”, el “porcentaje de goles concedidos tras revisión del VAR respecto al total”, el “ratio de goles anulados tras revisión del VAR en relación a los goles concedidos tras revisión del VAR”, el “porcentaje de tarjetas rojas directas mostradas tras intervención del VAR”, el “porcentaje de penaltis señalados tras revisión del VAR respecto al total de penaltis señalados”, y el “ratio de penaltis señalados tras revisión del VAR en relación a los penaltis anulados tras revisión del VAR” y el “efecto de localía”, entre otros.

El estudio del impacto del VAR en los más de 3400 partidos disputados con VAR en España desde su puesta en marcha en la temporada 2018/2019 nos ha permitido determinar que existe un umbral muy alto para intervenir en una decisión inicial de un árbitro. También se ha comprobado que son contadas las ocasiones que el árbitro no atiende las recomendaciones de revisión sugeridas por el VAR, lo que nos lleva a concluir que además de tener un estándar de revisión con línea de intervención muy alta, que las recomendaciones de revisión del VAR tienen un alto grado de certidumbre que están basados en unos criterios consistentes aplicados por los árbitros. Además, se ha observado que desde la implantación del VAR, hay menos goles por partido, se muestran más tarjetas rojas y se señalan más penaltis en los

---

<sup>1004</sup> Union of European Football Associations. (2023). *Country coefficients 2023*. El Campeonato Nacional de Liga de Primera División de España ocupa el segundo lugar en el ranking UEFA, y varios de sus clubes participantes son auténticos iconos del fútbol mundial.  
<https://www.uefa.com/nationalassociations/uefarankings/country/#/yr/2023>

encuentros. También se han estudiado los llamados “goles fantasma”, y se ha demostrado que el VAR es totalmente eficiente en su resolución.

En este apartado, también se ha analizado el “efecto localía”, y se ha obtenido que tanto antes como después de la implementación del VAR, no se observa una tendencia significativa a favorecer directa o indirectamente a los equipos locales en las decisiones arbitrales iniciales en incidentes determinantes de los resultados.

#### 6.4.2. El estándar de revisión en el VAR en el fútbol español

Comp	Temp.	Partido	VAR Revisión	VAR Rev xP	OFR Tot (CD+MD)	OFR CD	OFR MD <sup>1005</sup>	Ratio acept	OVAR
1A	22/23	260	124	0,48	90	88	2	97,8%	34
1A	21/22	380	143	0,38	95	90	5	94,7%	48
1A	20/21	380	157	0,41	105	101	4	96,2%	52
1A	19/20	380	156	0,41	93	82	11	88,2%	63
1A	18/19	380	121	0,32	65	59	6	90,8%	56
1A	Con VAR	1780	701	0,39	448	420	28	93,8%	253

Tabla 75. Tipo y número de revisiones VAR en el periodo de uso del VAR en Primera División (elaboración propia).

El estándar de revisión en la Primera División de España es de un nivel alto, ya que, tomando como referencia la suma de los 1780 partidos disputados desde la implantación del VAR en la temporada 2018/2019, incluidos los 260 primeros partidos de la 2022/2023, se ha dado una media de 0,39 revisiones por partido (701 en total). Es decir, el grado de corrección de las decisiones iniciales tomadas por el árbitro en el terreno de juego es muy elevado. Además, existe un alto grado de deferencia hacia la decisión inicial sobre el terreno de juego por parte del VAR. En otras palabras, el VAR requiere mucha certeza para la consideración de la decisión inicial como “error, claro, obvio y manifiesto” y necesita una elevada carga probatoria para poder recomendar una revisión. Pese a ello, se observa una tendencia ascendente en la media de revisiones por partido, con un incremento del 50 % en la temporada 2022/2023 respecto a la 2018/2019, pasando de ser de 0,32 a 0,48 (+ 0,16).

El ratio de aceptación de la recomendación de revisión, que se valora como índice del estándar de revisión, es muy alto en la Primera División de España, ello que se deduce de que de las 448 *on field reviews* que se han producido desde la implementación del VAR, en

<sup>1005</sup> El On Field Review “Revisión sobre el terreno de juego” en el que el árbitro sobre el terreno de juego mantiene su decisión inicial “maintained decision”, es también conocido con el término inglés “overrule”, que significa en su acepción en español “rechazar” (la recomendación del VAR de cambiar su decisión inicial). Se diferencia del OFR CD “changed decision” (en el que hay un cambio de decisión).

420 ocasiones el árbitro ha aceptado la recomendación de revisión del VAR y ha modificado su decisión inicial.

Comp	Temp.	Partido	VAR Revisión	VAR Rev xP	OFR Tot (CD+MD)	OFR CD	OFR MD	Ratio acepta	OVAR
2A	22/23	363	135	0,37	104	102	2	98,1%	31
2A	21/22	468	170	0,36	110	107	3	97,3%	60
2A	20/21	468	149	0,32	111	107	4	96,4%	38
2A	19/20	468	173	0,37	110	104	6	94,5%	63
2A	Con VAR	1767	627	0,35	435	420	15	96,6%	192

Tabla 76. Tipo y número de revisiones VAR en el periodo de uso del VAR en Segunda División (elaboración propia).

En la Segunda División de España, al igual que en la Primera División, el estándar de revisión es de un nivel alto, como lo demuestra que en los 1767 partidos disputados desde la implantación del VAR en la temporada 2019/2020, incluidos los primeros 363 partidos de la temporada 2022/2023, se ha dado una media de 0,35 revisiones por partido (627 en total). Esto indica que el grado de corrección de las decisiones iniciales tomadas en el terreno de juego es muy elevado, y que se tiene un alto grado de deferencia por parte del VAR hacia la decisión inicial en el terreno de juego. Cabe señalar que las instrucciones técnicas, incluyendo la correspondiente a “la línea de intervención” del VAR, que reciben los árbitros de Primera y Segunda División son competencia de la Comisión Técnica del CTA, de la que a su vez forma parte el Responsable de Implementación del VAR, con subordinación al Presidente del CTA.<sup>1006</sup>

A su vez en Segunda División la media de revisiones por partido es ciertamente estable. Desde la implantación del VAR en la temporada 2019/2020 hasta la actual 2022/2023, en los 1767 encuentros, se ha dado una media de 0,35 revisiones por partido (627 en total). Aunque en la actual temporada se aprecia que ha habido un leve incremento del 0,5 % (de 0,369 a 0,371 “+ 0,002”) respecto a la primera con uso de VAR (2019/2020).

En cuanto al ratio de aceptación de la recomendación de revisión, cuya valoración como índice del estándar de revisión se propone en este trabajo, es muy alto en la Segunda División de España, lo que se deduce de que en las 435 *on field reviews* que se han producido desde la

<sup>1006</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento General RFEF*. Art. 47. La Comisión Técnica, con subordinación al/a la Presidente/a del Comité Técnico de Árbitros, atiende la capacitación general de los/as árbitros, en sus aspectos técnicos, reglamentarios y físicos, así como los de cualquier otro orden que puedan necesitar aquéllos. Entre sus funciones estarán las siguientes, dichas de forma enunciativa y no limitativa: a) La dirección en la interpretación y aplicación de las Reglas de Juego, para todos los/as árbitros y árbitros asistentes. [https://rfeff.es/sites/default/files/reglamento\\_general\\_edicion\\_julio\\_2022.pdf](https://rfeff.es/sites/default/files/reglamento_general_edicion_julio_2022.pdf)

puesta en marcha del VAR, en 420 el árbitro ha aceptado la recomendación de revisión del VAR, modificando su decisión inicial.

El análisis de la existencia de estos niveles tan altos en los parámetros relativos al estándar de revisión de las competiciones españolas, es decir, (“media de revisiones VAR por partido” y “ratio de aceptación de la recomendación de revisión”) sugiere que pueden deberse tanto al excelente nivel de rendimiento arbitral<sup>1007</sup> y consistencia en los criterios de los árbitros en las competiciones españolas como al hecho de que tanto en Primera como en Segunda División un elevado porcentaje de los miembros de los equipos arbitrales de vídeo en la mayoría de los partidos son árbitros que se dedican en exclusiva a las tareas del VAR.<sup>1008</sup>

#### 6.4.3. Impacto del VAR en el juego

A fecha de la realización de este estudio, en la Primera División de España se han disputado 1780 partidos con VAR a lo largo de cuatro temporadas y media (2018/2019 a la 2022/2023). Comparando este período de aplicación del videoarbitraje en la Primera División con las tres temporadas anteriores a la implementación del sistema (2015/2016 a la 2017/2018), en las que se disputaron 1140 partidos sin VAR, podemos hacer la siguiente valoración sobre el efecto que ha tenido el VAR en aspectos tan importantes del juego como son los incidentes relativos a la consecución de los goles, las tarjetas rojas mostradas y los penaltis señalados:

- Una importante disminución del 10,4 % de la media de goles por partido (- 0,29).
- Un leve incremento del 4 % de las tarjetas rojas totales por partido (+ 0,01).
- Un considerable incremento del 28 % de los penaltis señalados por partido (+ 0,08).

En la Segunda División de España, a fecha de la realización de este estudio, se han disputado 1767 partidos con VAR a lo largo de tres temporadas y media (desde la 2019/2020 a la 2022/2023). Comparando este periodo de uso de videoarbitraje en la Segunda División con las tres temporadas anteriores a la adopción del sistema (de la temporada 2016/2017 a la

---

<sup>1007</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Los árbitros españoles, a la cabeza de la Liga de Campeones*. <https://rfe.es/es/noticias/los-arbitros-espanoles-la-cabeza-de-la-liga-de-campeones>

<sup>1008</sup> En un breve análisis comparativo con otras competiciones: de cara a la temporada 22/23 la Premier League designó dos árbitros con tarea exclusiva de VAR tras terminar sus carreras como miembros de los equipos arbitrales sobre el terreno de juego, Dean y Mason, si bien este último no terminó la temporada en activo como VAR. <https://www.premierleague.com/news/2676985> y <https://pbs.twimg.com/media/FpMWmldWYAwGlZP?format=jpg&name=small>; A su vez en la Saudi Pro League no hay ningún árbitro que actúe en exclusiva como VAR; En la MLS tienen catorce VAR específicos. <https://proreferees.com/roster/video-assistant-referees/>; en otras competiciones no analizadas en profundidad pero que son referentes en nuestro entorno como la Serie A de Italia y la Primeira Liga de Portugal también hay cuerpo específico de árbitros de VAR. <https://www.aia-figc.it/organici/can/> y <https://www.fpf.pt/DownloadDocument.ashx?id=17009>



temporada 2018/2019), en las que se jugaron 1404 partidos sin VAR,<sup>1009</sup> podemos extraer la siguiente valoración sobre la repercusión que ha tenido el VAR en aspectos tan importantes del juego como la consecución de goles, las tarjetas rojas mostradas y los penaltis señalados.<sup>1010</sup>

- Una leve disminución del 1,4 % de la media de goles por partido (- 0,03).
- Un significativo incremento del 20 % de las tarjetas rojas totales por partido (+ 0,05).
- Un significativo incremento del 18 % de los penaltis señalados por partido (+ 0,05).

#### 6.4.3.1. Influencia en los goles concedidos

En cuanto al análisis del impacto del VAR en los goles marcados en el Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en el periodo transcurrido desde la implementación del videoarbitraje en la temporada 2018/2019 hasta la fecha de finalización de este trabajo, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- De las 4457 ocasiones en que el árbitro concedió un gol válido como decisión final, en el 2,1 % de las veces (94 en total), la decisión fue tomada tras la revisión del VAR.
- Además, se anularon 188 goles como decisión final (por no considerarse válidos) tras la intervención revisora del VAR. Por lo tanto, el ratio de goles anulados por goles concedidos es de 2,0; es decir, por cada gol que se concede como válido tras la revisión del VAR, se anularon 2,0 goles.

Comp.	Temp.	Partidos	Goles	Gol xP	VAR Gol	VAR No Gol	%Gol VAR	Anulado/Concedido VAR
1A	22/23	260	632	2,43	9	35	1,4%	3,89
1A	21/22	380	951	2,50	22	41	2,3%	1,86
1A	20/21	380	951	2,50	18	35	1,9%	1,94
1A	19/20	380	940	2,47	22	42	2,3%	1,91
1A	18/19	380	983	2,59	23	35	2,3%	1,52
1A	Con VAR	1780	4457	2,50	94	188	2,1%	2,00
1A	17/18	380	1024	2,69	-	-	-	-
1A	16/17	380	1118	2,94	-	-	-	-
1A	15/16	380	1043	2,74	-	-	-	-
1A	Sin VAR	1140	3185	2,79	-	-	-	-

Tabla 77. Datos de los goles concedidos por temporada en Primera División (elaboración propia).

<sup>1009</sup> Ver cuestión sobre los partidos del Reus en esa temporada posteriormente.

<sup>1010</sup> Ver estudio similar en Peñas, C., Ruano, M., & Pollard, R. (2020). The effect of the Video Assistant Referee on referee's decisions in the Spanish LaLiga. *International Journal of Sports Science & Coaching*, 16. <https://doi.org/10.1177/1747954120980111>

Comp.	Temp.	Partidos	Goles	Gol xP	VAR Gol	VAR No Gol	%Gol VAR	Anulado/Concedido
1A	Con VAR (18/19-Act.)	1780	4457	2,50	94	188	2,1%	2,00
1A	Sin VAR (15/16-17/18)	1140	3185	2,79	-	-	-	-
1A	Diferencia	-	-	-0,29	-	-	-	-
1A	Porcentaje	-	-	-10,40%	-	-	-	-

Tabla 78. Resumen de datos de los goles concedidos por temporada en Primera División (elaboración propia).

Para analizar el impacto del VAR en los goles marcados en el caso del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, es necesario tener en cuenta que la media de goles por partido es inferior a la Primera División, y por lo tanto cada gol marcado en Segunda División tiene una mayor repercusión. Ello nos permite afirmar lo siguiente:

- De las 3857 oportunidades en que el árbitro concedió un gol como decisión final, en el 2,5 % de veces (95 en total) la decisión fue tomada tras la revisión del VAR.
- Además, se anularon 139 goles como decisión final tras la intervención del VAR. Es decir, por cada gol concedido tras revisión del VAR, se han anulado 1,46 goles después de ser analizados por el videoarbitraje.

Comp.	Temp.	Partidos	Goles	Gol xP	VAR Gol	VAR No Gol	%Gol VAR	Anulado/Concedido VAR
2A	22/23	363	704	1,94	18	29	2,6%	1,61
2A	21/22	468	1133	2,42	27	36	2,4%	1,33
2A	20/21	468	960	2,05	20	38	2,1%	1,90
2A	19/20	468	1060	2,26	30	36	2,8%	1,20
2A	Con VAR	1767	3857	2,18	95	139	2,5%	1,46
2A	18/19	468 <sup>1011</sup>	1000	2,14	-	-	-	-
2A	17/18	468	1079	2,31	-	-	-	-
2A	16/17	468	1027	2,19	-	-	-	-
2A	Sin VAR	1404	3106	2,21	-	-	-	-

Tabla 79. Datos de los goles concedidos por temporada en Segunda División (elaboración propia).

Comp.	Temp.	Partidos	Goles	Gol xP	VAR Gol	VAR No Gol	%Gol VAR	Anulado/Concedido
2A	Con VAR (19/20-Act.)	1767	3857	2,18	95	139	2,5%	1,46
2A	Sin VAR (16/17-18/19)	1404	3106	2,21	-	-	-	-
2A	Diferencia	-	-	-0,03	-	-	-	-
2A	Porcentaje	-	-	-1,4%	-	-	-	-

Tabla 80. Resumen de datos de los goles concedidos por temporada en Segunda División (elaboración propia).

<sup>1011</sup> El Juez de Disciplina Social de la LNFP determinó el descenso del Reus Deportiu a mediados de la temporada 18/19 por lo que sus partidos no se disputaron efectivamente, dando los restantes por perdidos al Reus por 3-0. Juzgado Central Contencioso Administrativo, N°2, Madrid. (2020). *Sentencia N° 135/2020, de 28 de diciembre de 2020.*

<https://newsletter.laliga.es/upload/media/multimedia/0001/46/cef03a217892df89f981519311817e2a38493abd.pdf>

#### 6.4.3.2. Influencia en las tarjetas rojas mostradas

El estudio del porcentaje de tarjetas rojas directas mostradas como decisión final después de la revisión del VAR en relación con el número total de tarjetas rojas (segundas tarjetas amarillas y tarjetas rojas directas) mostradas a lo largo de una competición puede ser indicativo del impacto del VAR en este aspecto disciplinario.

En la Primera División, desde la temporada 2018/2019, se han producido 439 expulsiones de jugadores (ya sea por doble amonestación o por tarjeta roja directa), y en 73 de ellas (16,6 %), la decisión final de expulsar con tarjeta roja directa fue tomada tras la revisión del VAR.

En la Segunda División, la influencia del VAR en el proceso de toma de decisión de las tarjetas rojas ha sido similar a la influencia del VAR en la Primera División. Desde la temporada 2019/2020, se han producido 524 expulsiones de jugadores, y en 87 de ellas (16,7 %), la decisión final de expulsar con tarjeta roja directa fue tomada tras la revisión del VAR. Es significativa la igualdad en la práctica en ambas competiciones, siendo del 16,6 % en Primera División y del 16,7 % en Segunda División.

Comp.	Temp.	Partidos	Tarjetas Rojas (2YC+DRC)	TR xP	VAR DRC	%VAR DRC
1A	Con VAR (18/19-Act.)	1780	439	0,25	73	16,6%
1A	Sin VAR (15/16-17/18)	1140	268	0,24	-	-
1A	Diferencia	-	-	+0,01	-	-
1A	Porcentaje	-	-	+4%	-	-

Tabla 81. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la Primera División desde la implantación del VAR (elaboración propia).

Comp.	Temp.	Partidos	Tarjetas Rojas (2YC+DRC)	TR xP	VAR DRC	%VAR DRC
2A	Con VAR (19/20-Act.)	1767	524	0,30	87	16,7%
2A	Sin VAR (16/17-18/19)	1404	354	0,25	-	-
2A	Diferencia	-	-	+0,05	-	-
2A	Porcentaje	-	-	+20%	-	-

Tabla 82. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la Segunda División desde la implantación del VAR (elaboración propia).

#### 6.4.3.3. Influencia en los penaltis señalados

El cálculo del porcentaje de penaltis señalados como decisión final tras la revisión del VAR respecto al total de penaltis señalados en los partidos (PK VAR/ PK Tot), puede ser un parámetro útil para evaluar la influencia del VAR en los penaltis de una competición, ya que los penaltis que fueron señalados tras la revisión del VAR no se habrían señalado de otra manera.

Desde la temporada 2018/2019 hasta la fecha de finalización de este trabajo, se han disputado 1780 partidos en el Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en los que se concedieron un total de 636 penaltis.

En Primera División, en 302 incidentes relativos a penaltis, la decisión final de conceder o no conceder un penalti se ha tomado por el árbitro tras la revisión del VAR. De los penaltis revisados por el VAR, se concedieron 214 y se anularon 88. Por lo tanto, del total de los penaltis concedidos (636), el 33,6 % de ellos (214) se concedieron después de su correspondiente revisión por el VAR.

Cabe destacar que desde la implantación del VAR en Primera División en la temporada 2018/2019, por cada decisión final de “no penalti” tras una revisión del VAR (88 veces), se han tomado la decisión de conceder penalti en 214 ocasiones, es decir, lo que equivale a 2,43 penaltis concedidos por cada uno anulado.

En cuanto a la Segunda División, desde la temporada 2019/2020 hasta la fecha de finalización de este trabajo, se han disputado 1767 partidos, y en ellos se concedieron 590 penaltis.

En Segunda División, en 285 incidentes relativos a penaltis, la decisión final de conceder o no conceder un penalti fue tomada por el árbitro tras la revisión del VAR. De los 590 penaltis en Segunda División, una vez revisados por el VAR se concedieron 214 (curiosamente, el mismo número que en Primera División, a pesar de haber 13 partidos menos) y se anularon 71. Luego en el 36,3 % de oportunidades se tomó la decisión de conceder un penalti después de su revisión VAR correspondiente.

Desde que se implantó el VAR en Segunda División en la temporada 2019/2020, por cada decisión final de “no penalti” tomada tras una revisión del VAR (71 casos), se tomó la decisión de conceder 3,01 penaltis (214 ocasiones en total), lo que puede haber sido un factor a considerar en el aumento en la media de penaltis por partido en la competición.

Comp.	Temp.	Partidos	Penalties	PK xP	VAR PK	VAR No PK	%PK VAR	Ratio
1A	Con VAR (18/19-Act.)	1780	636	0,36	214	88	33,6%	2,43
1A	Sin VAR (15/16-17/18)	1140	324	0,28	-	-	-	-
1A	Diferencia	-	-	+0,08	-	-	-	-
1A	Porcentaje	-	-	+28%	-	-	-	-

Tabla 83. Datos de los penaltis señalados por temporada en Primera División desde la implantación del VAR (elaboración propia).

Comp.	Temp.	Partidos	Penalties	PK xP	VAR PK	VAR No PK	%PK VAR	Ratio
2A	Con VAR (19/20-Act.)	1767	590	0,33	214	71	36,3%	3,01
2A	Sin VAR (16/17-18/19)	1404	393	0,28	-	-	-	-
2A	Diferencia	-	-	+0,05	-	-	-	-
2A	Porcentaje	-	-	+18%	-	-	-	-

Tabla 84. Datos de los penaltis señalados por temporada en Segunda División desde la implantación del VAR (elaboración propia).

#### 6.4.3.4. Influencia en el tiempo efectivo de juego

##### 6.4.3.4.1. Duración de las revisiones del VAR

Competición	Temporada	Partidos	Duración media de cada revisión
1A	22/23	260	01:54
1A	21/22	380	01:57
1A	20/21	380	02:00
1A	19/20	380	01:58
1A	18/19	380	01:51
1A	Con VAR	1780	01:57

Tabla 85. Duración media de las revisiones VAR por temporada en Primera División (elaboración propia).

Competición	Temporada	Partidos	Duración media de cada revisión
2A	22/23	363	02:15
2A	21/22	468	02:03
2A	20/21	468	02:07
2A	19/20	468	02:03
2A	Con VAR	1767	02:07

Tabla 86. Duración media de las revisiones VAR por temporada en Segunda División (elaboración propia).

La duración media de las revisiones del VAR en Primera División ha sido de 117 segundos, mientras que en Segunda División ha sido de 127 segundos (+ 7,9 %). Sin embargo, hay que señalar que los operadores de repeticiones que actúan en la Segunda División y que ejecutan los comandos técnicos bajo las instrucciones de los VAR suelen tener menos experiencia que los que actúan regularmente en Primera División. Además, en la máxima categoría hay un mayor número de cámaras disponibles en los partidos que las que se usan en los partidos de Segunda División y que en la Primera División hay tipos de cámaras como la de “ángulo inverso” que no están disponibles en Segunda División.<sup>1012</sup>

#### 6.4.4. Proveedor tecnológico del Sistema del VAR en el fútbol español

Como se ha indicado anteriormente, la empresa Hawk-Eye es la actual adjudicataria del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo en las competiciones españolas. A fecha de finalización de este trabajo, la RFEF acababa de publicar las “Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo y para la puesta a

<sup>1012</sup> Ejemplos de plan de cámaras de partidos de Primera y Segunda.

[https://drive.google.com/file/d/1pgbsm8gUzGahDolvKMAYjcGyMKCt-mud/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1pgbsm8gUzGahDolvKMAYjcGyMKCt-mud/view?usp=share_link)

disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio”, con la duración del contrato de 4 años, adaptado a las temporadas deportivas comenzando el 1 de julio de 2023 y finalizando el 30 de junio de 2027.<sup>1013</sup>

#### 6.4.4.1. Uso de Goal Line Technology en el fútbol español

Aunque en algunas ediciones de la Supercopa se han utilizado sistemas de detección automática de goles (“DAG”), las competiciones españolas de liga no han adoptado esta tecnología.

Como se ha mencionado anteriormente en esta tesis, el sistema del VAR que se aplica en la actualidad en las competiciones de liga de Primera y Segunda División de España es complementario al DAG, por lo que puede usarse en concurrencia con estos sistemas de detección automática de goles o puede usarse de forma específica (con las limitaciones inherentes a un sistema basado en la imagen de cámaras) para revisar decisiones arbitrales relativas a la concesión o no de goles.

Competición	Temporada	Jornada	Local	Visitante	Decisión final	Duración
1A	18/19	2	Espanyol	Valencia	Conceder gol	00:27
1A	19/20	18	Valladolid	Valencia	Conceder gol	00:35
1A	20/21	9	Valencia	Real Mad.	Conceder gol	02:37
1A	20/21	26	Elche	Sevilla	Conceder gol	00:55
1A	20/21	27	Eibar	Villarreal	Conceder gol	00:52
1A	20/21	35	Alavés	Levante	Conceder gol	00:52
1A	20/21	37	Atlético M.	Osasuna	Conceder gol	00:47
1A	21/22	29	Alavés	Granada	Conceder gol	02:14

Tabla 87. Listado de revisiones VAR relativas a incidentes tipo “gol/no gol” en el periodo de uso del VAR en Primera División (elaboración propia).

De hecho, desde la temporada 2018/2019 hasta la actualidad, en Primera División, el VAR se ha usado para revisar ocho incidentes relativos a la concesión o no de goles. En las ocho decisiones iniciales que posteriormente se revisaron mediante el VAR, el árbitro en el campo no había concedido el gol, aunque tras ser revisados, efectivamente se determinó que habían entrado.

<sup>1013</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje a través de vídeo y para la puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio*. <https://rfeff.es/sites/default/files/pdf/BASES%20DEL%20CONCURSO%20VAR.pdf> y Real Federación Española de Fútbol. (2023). *La RFEF suspende el proceso de licitación del VAR*. A cierre de esta tesis, con fecha de 21 de abril de 2023, el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid dictó auto por el que concede una medida cautelarísima que implica la suspensión del proceso de licitación del VAR. Por ello la RFEF procedió con carácter inmediato a suspender el procedimiento de licitación que había iniciado. <https://rfeff.es/es/noticias/la-rfef-suspende-el-proceso-de-licitacion-del-var>

La principal hipótesis que explica este patrón es que los miembros del equipo arbitral sobre el terreno de juego, para tomar su decisión de “si el balón ha atravesado completamente la línea de meta, incluyendo el caso de concederse el gol”, son conscientes de que la peritación de este tipo de incidentes es muy compleja para el ojo humano, y sus decisiones son “más conservadoras”. Por lo tanto, para determinar que el gol entró, “tienen que tenerlo muy claro”, ya que “es entendible no ver algo que ha sucedido, pero es menos entendible ver algo que no ha sucedido”.

Al ser decisiones objetivas o “geográficas” (¿entró o no entró en la portería?), la toma de decisión del VAR se realiza mediante la revisión OVAR. La duración media del tiempo transcurrido entre que se produce el incidente inicial hasta que el árbitro realiza la señal del VAR para comunicar su decisión final es de setenta segundos (lo que incluye el tiempo que el VAR requiere, además de comprobar si ha cruzado la línea o no, el tiempo que tarda en analizar la APP, como en cualquier otro gol).

Competición	Temporada	Jornada	Local	Visitante	Decisión final	Duración
2A	19/20	1	Cádiz	Ponferradina	Conceder gol	01:15
2A	19/20	8	Fuenlabrada	Rayo	Conceder gol	02:34
2A	19/20	20	Elche	Las Palmas	Conceder gol	01:38
2A	20/21	42	Lugo	Mirandés	Conceder gol	01:02
2A	20/21	PO	Almería	Girona	Anular gol	00:50
2A	21/22	27	Valladolid	Girona	Conceder gol	01:40
2A	21/22	32	Girona	Ibiza	Conceder gol	00:37
2A	21/22	33	Las Palmas	Leganes	Conceder gol	02:03
2A	21/22	36	Burgos	Ibiza	Anular gol	00:44
2A	21/22	PO	Las Palmas	Tenerife	Conceder gol	00:53
2A	22/23	20	Villarreal B	Tenerife	Conceder gol	00:49

Tabla 88. Listado de revisiones VAR relativas a incidentes tipo “gol/no gol” en el periodo de uso del VAR en Segunda División (elaboración propia).

Los datos en Segunda División mantienen el mismo patrón de comportamiento, de forma que desde la temporada 2019/2020 ha habido once revisiones relativas a los popularmente conocidos como “goles fantasma”. En el 82 % (9) de las revisiones, la decisión inicial del árbitro en el campo fue la de no conceder el gol, aunque después de ser revisados por el VAR, la decisión fue considerarlos correctamente anotados. La duración media de las revisiones del VAR sobre incidentes relativos a “gol-no gol” ha sido de setenta y siete segundos.

De todo lo aquí expuesto se puede concluir que las situaciones de “gol/no gol” son poco frecuentes en los partidos de fútbol en comparación con otras circunstancias relacionadas con la concesión de los goles, pero que son incidentes decisivos en los partidos. Por eso, los

organismos rectores del fútbol, conscientes de ello, han previsto distintos sistemas para poder valorar con mayor precisión este tipo de incidentes.<sup>1014</sup>

El VAR es un sistema altamente eficiente para la resolución de incidentes relativos a los “goles fantasma”. Obviamente, la implantación de un sistema de DAG otorgaría un grado de fiabilidad aún mayor, pero se debe valorar el coste de oportunidad de la incorporación de una tecnología adicional que tiene un alto coste económico.<sup>1015</sup>

#### 6.4.4.2. Tipo de línea de fuera de juego en el fútbol español

En la actualidad, en el VAR se está utilizando el sistema de las líneas de fuera de juego “en vivo” con capacidad 3D. De cara a la temporada 2023/2024, en el nuevo pliego técnico para el VAR se ha incluido el sistema semiautomático para la ayuda a la toma de decisión en jugadas de fuera de juego, llamado “SAOT”.<sup>1016</sup>

#### 6.4.4.3. Tipo de VOR en el fútbol español

La localización y centro de trabajo principal del sistema de VAR se desarrolla en las competiciones españolas a través del VOR Centralizado existente en Las Rozas (Madrid), recibiendo las señales de cada estadio a través de una red redundante de fibra óptica.<sup>1017</sup>

#### 6.4.4.4. Localización de los RRA en los estadios del fútbol español

En todos y cada uno de los estadios de las competiciones españolas, existe una única área de revisión (RRA) en la que el árbitro realiza las revisiones en el campo. Dicha área siempre estará situada en un lugar visible fuera del terreno de juego, entre los banquillos de los equipos y claramente identificada. En el tótem donde se coloca el monitor, está serigrafiado el logotipo de la RFEF.<sup>1018</sup>

---

<sup>1014</sup> Tales como los árbitros asistentes adicionales que podrán indicar si el balón ha atravesado completamente la línea de meta, incluyendo el caso de concederse el gol.

<sup>1015</sup> Se publicó en la prensa en 2016 que el coste por estadio de implementar un sistema de DAG es de alrededor de 300 000 euros. García, J. (25 de junio de 2016). El final de los goles fantasma tiene precio: tres millones. *El País*. [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2016/06/24/sentidos/1466792566\\_168352.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2016/06/24/sentidos/1466792566_168352.html)

<sup>1016</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023) *Sobre la suspensión del proceso de licitación*. <https://rfe.es/es/noticias/la-rfef-suspende-el-proceso-de-licitacion-del-var>

<sup>1017</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Proveedor tecnológico del sistema VAR. Anexo 1*. <https://rfe.es/sites/default/files/pdf/Anexo%201%20Alcance%20del%20Suministro%20y%20Especificacio%C%81n%20Te%CC%81cnica.pdf>

<sup>1018</sup> Imagen del tótem en un partido de la Segunda División de España. [https://drive.google.com/file/d/18Q13kd2IPxM9x0u23eTALyoDh5w-jVGH/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/18Q13kd2IPxM9x0u23eTALyoDh5w-jVGH/view?usp=share_link)



## 6.4.5. Cuestiones de integridad del VAR en el fútbol español

### 6.4.5.1. La ventaja local

Competición	Temporada	Partidos	Victoria Local		Empate		Victoria Visitante	
1A	Con VAR (18/19-Act.)	1780	782	44%	498	28%	500	28%
1A	Sin VAR (15/16-17/18)	1140	543	48%	267	23%	330	29%
1A	Diferencia	-	-	-4%	-	+5%	-	-1%

Tabla 89. Porcentaje de victorias en los resultados de los partidos de Primera División (elaboración propia).

Competición	Temporada	Partidos	Victoria Local		Empate		Victoria Visitante	
2A	Con VAR (19/20-Act.)	1767	750	42%	548	31%	451	26%
2A	Sin VAR (16/17-18/19)	1404	646	46%	421	30%	319	23%
2A	Diferencia	-	-	-4%	-	+1%	-	+3%

Tabla 90. Porcentaje de victorias en los resultados de los partidos de Segunda División (elaboración propia).

Al comparar el porcentaje de victorias locales, visitantes y empates en los partidos de una competición desde la implementación del VAR con lo que sucedía antes de usar el videoarbitraje, podemos detectar hasta qué punto el VAR ha contribuido a matizar el efecto de la influencia de la “localía” (la ventaja por actuar como equipo local basada en supuestas influencias subconscientes en las decisiones arbitrales sobre el terreno de juego) en los resultados de los partidos de fútbol. En la Primera y Segunda División de España. En referencia a la “localía”, el VAR ha supuesto lo siguiente:

- Respecto al porcentaje de victorias locales, en ambas competiciones ha habido una disminución del 4 %. Pese a ello, sigue habiendo un mayor porcentaje de victorias locales en los partidos.
- En cuanto al porcentaje de empates, en ambas competiciones ha habido un incremento.
- Con respecto al porcentaje de victorias visitantes, en Primera División ha habido una leve disminución (- 1 %) y en Segunda División un leve incremento (+ 3 %). En todo caso, la victoria visitante es el resultado menos frecuente.

Comp.	Partidos	Revisión VAR favorable Local	%	Revisión VAR favorece Visitante	%	Igual	%
1A	1780	318	45,4%	335	47,8%	45	6,4%

Tabla 91. Evaluación de las revisiones del VAR en cuanto la decisión final favoreció al equipo local o visitante en Primera División (elaboración propia).

Comp.	Partidos	Revisión VAR favorable Local	%	Revisión VAR favorable Visitante	%	Igual	%
2A	1767	302	48,2%	304	48,5%	20	3,2%

Tabla 92. Evaluación de las revisiones del VAR en cuanto la decisión final favoreció al equipo local o visitante en Segunda División (elaboración propia).

En cuanto al resultado de la decisión final de las revisiones del VAR respecto a la “localía”, su estudio puede indicar si existía previamente al VAR una tendencia de los árbitros en el terreno de juego a tomar decisiones iniciales más o menos favorables a los equipos que disputaban el partido como local. En otras palabras, se plantea la hipótesis de que si había un mayor número de revisiones VAR favorables a los clubes locales, era porque las decisiones iniciales del árbitro en el terreno de juego tendían a favorecer a los clubes locales.

Al analizar el resultado de las revisiones VAR en función de si favorecen al club local o visitante, podemos observar que en el caso de la Primera y Segunda División de España, ha habido un porcentaje mínimo mayor de revisiones favorables a los clubes visitantes, en Primera División (2,4 %) y en Segunda División (0,3 %). Por lo tanto, podemos concluir que no existe una tendencia significativa a favorecer a los clubes locales en las decisiones arbitrales antes o después del VAR.

#### 6.4.6. Conclusiones sobre el VAR en las competiciones profesionales españolas

En comparación con el resto de competiciones analizadas de forma específica en este capítulo, este apartado sobre las competiciones profesionales españolas ha seguido una estructura particular, debido a que varios de los temas de análisis incluidos en el estudio (como la integridad, el impacto en decisiones disciplinarias, la transparencia, etc.), habían tenido un tratamiento específico en capítulos anteriores de este trabajo.

En la introducción, se justificó el estudio concreto dedicado al VAR en los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División, debido a la importancia de estas competiciones a nivel internacional, a la cualidad del autor de árbitro profesional en España, y al hecho de que las competiciones profesionales españolas de fútbol son el eje sobre el que pivota esta tesis y una referencia para el resto de campeonatos de otros países que se han estudiado.

A lo largo del trabajo se han expuesto los parámetros creados *ad hoc* por el autor de la tesis para analizar la repercusión del VAR en los partidos de fútbol de una competición. Estos parámetros incluyen el “ratio de aceptación de las recomendaciones de revisión”, el “porcentaje de goles concedidos tras revisión del VAR respecto al total”, el “ratio de goles anulados tras revisión del VAR en relación a los goles concedidos tras revisión del VAR”, el “porcentaje de tarjetas rojas directas mostradas tras intervención del VAR”, el “porcentaje de penaltis señalados tras revisión del VAR respecto al total de penaltis señalados”, y el “ratio de

penaltis señalados tras revisión del VAR en relación a los penaltis anulados tras revisión del VAR”.

Del análisis en conjunto y por separado de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y pueden extraer conclusiones del impacto que el VAR tiene en los partidos en las competiciones españolas de fútbol profesional y, por ende, en el propio desarrollo del juego.

El VAR se puso en marcha en las competiciones españolas de fútbol al comienzo de la temporada 2018/2019 y, a la fecha de finalización de este trabajo, se han disputado y analizado más de 3400 partidos celebrados con VAR en España. La experiencia acumulada del estudio del impacto del VAR en el juego en todos estos encuentros nos permite afirmar que:

- El estándar de revisión del VAR en las competiciones españolas tiene su “línea de intervención” en un umbral muy elevado para intervenir. Otorga un grado altísimo de deferencia a la decisión inicial tomada sobre el terreno de juego, lo que implica que haya pocas revisiones por partido. Aun así, se aprecia una tendencia ascendente en la media de revisiones por partido en la Primera División (incremento del 50 % en la temporada 2022/2023 respecto a la 2018/2019). En contraste, en la Segunda División se ha mantenido estable, con apenas un leve incremento del 0,5 % para el mismo periodo (de 0,369 a 0,371 “+ 0,002”) en la actual temporada (2022/2023) respecto a la primera con uso de VAR (2019/2020).
- Los casos en los que un árbitro sobre el terreno de juego no atiende la recomendación de revisión del VAR (el denominado “overrule”) son marginales, ya que los criterios para las revisiones del VAR que aplican los árbitros españoles son muy consistentes. Por lo tanto, cuando se recomienda una revisión por el VAR, es altamente predecible que la recomendación de cambio de decisión sea aceptada por el árbitro en el terreno de juego. Esto indica que las recomendaciones del VAR en España poseen un alto grado de certeza y los criterios establecidos para las tomas de decisiones son consistentes.
- Al comparar el periodo de las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR con el periodo de las temporadas en las que se ha utilizado el videoarbitraje en las competiciones españolas de fútbol profesional, se llega a la conclusión de que, tanto en la Primera División como en la Segunda División, desde que se usa VAR:

- Hay menos goles por partido.
- Hay más tarjetas rojas por partido.
- Hay más penaltis por partido.
- Hay más goles anulados por revisión del VAR de los que se conceden.
- Hay más penaltis concedidos por el VAR de los que se anulan.
- Hay menos resultados de victoria en el partido del club local.
- Se aprecia una tendencia alcista en el número de revisiones por partido.
- La mayoría de las revisiones del VAR tienen como resultado una decisión final que mejora la decisión inicial en favor del equipo visitante.

En la Primera División, el tiempo promedio utilizado para las revisiones del VAR ha sido de 117 segundos, mientras que en la Segunda División ha sido de 127 segundos (+ 7,9 %). Podemos sugerir que esta diferencia se debe, entre otras razones, a que los operadores de repeticiones en la Segunda División, quienes son técnicos seleccionados por la empresa proveedora del servicio del VAR a la RFEF y ajenos a los equipos arbitrales, suelen tener menos experiencia que los que actúan regularmente en Primera División. Además, debemos considerar que las cámaras disponibles en los partidos de la máxima categoría son más numerosas (y de distinto tipo, como por ejemplo la inversa) que las que se usan en los partidos de Segunda.

Respecto a las jugadas de “gol/no gol”, en Primera División ha habido ocho incidentes relativos a si un balón ha cruzado completamente la línea de meta para valorar la validez de un gol. En todos ellos, el árbitro en el campo no concedió el gol, aunque después de ser revisados por el VAR se comprobó que habían cruzado la línea de meta. Por su parte, en la Segunda División, desde la temporada 2019/2020, ha habido once revisiones relativas a los popularmente conocidos como “goles fantasma”. En el 82 % (9) de estos casos, tras ser revisados, se determinó que efectivamente habían sido goles válidos.

De todo lo cual podemos concluir que en las ligas españolas las situaciones de “gol/no gol” son poco frecuentes, y que el VAR es un sistema altamente eficaz para la resolución de incidentes relacionados con los “goles fantasma”.

En ambas competiciones profesionales de liga en España, en lo que respecta al porcentaje de victorias locales, se ha observado una disminución del 4% desde la implantación del VAR. En

cuanto al porcentaje de victorias visitantes, se ha observado una ligera disminución (- 1 %) en la Primera División y un leve aumento (+ 3) en la Segunda División desde la implantación del VAR. En cuanto a los porcentajes de revisiones VAR favorables a los clubes visitantes, se han producido leves incrementos del 2,4 % en la Primera División y del 0,3 % en la Segunda División.

Podemos concluir que, tanto antes como después de la implementación del VAR, no se observa una tendencia significativa a favorecer directa o indirectamente a los equipos locales en las decisiones arbitrales iniciales en incidentes determinantes de los resultados. Sin embargo, debemos considerar que existía un 4 % más de victorias locales antes de la implementación del VAR.

Tanto desde el punto de vista económico como social, deportivo y jurídico, el fútbol y el arbitraje español (incluido el videoarbitraje) se encuentran a la vanguardia internacional actualmente. Precisamente por ello, el VAR requiere de una herramienta jurídico-deportiva sólida, consensuada y atrevida que se adapte a las nuevas realidades que el VAR va requiriendo, prácticamente a diario, tanto en los aspectos legales como deportivos. De esta manera, la normativa ofrecerá *“los elementos indispensables para que el Derecho, una vez más, acompañe al deporte en esa intensa y apasionada relación que mantienen desde su creación”*.<sup>1019</sup>

## 6.5. Análisis crítico del estado de la aplicación del VAR en el fútbol español

### 6.5.1. Previo

Centrado en el estudio del VAR en España, mediante una evaluación crítica, este trabajo de investigación tiene como otro de sus objetivos reflejar los progresos alcanzados en el desempeño de la implementación del VAR en las competiciones profesionales españolas, ahora que se cumplen casi cinco años de la puesta en marcha del proyecto del videoarbitraje en España, enfocado en las cuestiones técnico deportivas de los partidos de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División de España.

Uno de las características de este estudio crítico del estado del VAR en España es su carácter multinivel (tanto en aspectos legales como deportivos, tal y como se ha estructurado la tesis), lo que requiere de la evaluación de las diferentes esferas organizativas, para poder aportar una

---

<sup>1019</sup> García Caba, M. (2019). Breves apuntes sobre el anteproyecto de Ley del deporte y el régimen jurídico aplicable a las competiciones deportivas: principales novedades regulatorias. *Revista Aranzadi de Derecho de Deporte y Entretenimiento*, 62.

visión del grado de esta efectiva implementación del videoarbitraje en las competiciones futbolísticas profesionales españolas.

Conocer el estado de situación del VAR en España, permite no sólo medir los avances logrados, sino también, y más importante, identificar cuáles deben ser los aspectos que han de implementarse para poder avanzar. El ejercicio de seguimiento es, de esta forma, un importante aliciente y una mayor motivación para aunar esfuerzos y para acelerar el progreso y la adaptación necesaria a contextos complejos y cambiantes como es este del novedoso videoarbitraje en el fútbol.

Además mediante la evaluación comparativa de las competiciones futbolísticas seleccionadas y los estándares de rendimiento de la FIFA, podremos realizar una medición del desempeño del VAR en las competiciones españolas, que consiste en contrastar entre las distintas competiciones las métricas de desempeño deportivo y arbitral, creadas *ad hoc* en este trabajo.

#### 6.5.2. Hipótesis

La hipótesis de partida de este apartado es que la introducción del VAR en las competiciones españolas ha producido un efecto de mejora en el desarrollo del juego, y que según los criterios de eficiencia que se han creado *ad hoc* en esta tesis y desarrollados a lo largo de este trabajo de investigación, la aplicación del VAR en las competiciones españolas tiene un rendimiento comparativo muy alto respecto a las competiciones de nuestro entorno.

Este análisis parte de que parece que desde la puesta en marcha del VAR en las competiciones españolas en 2018, los organismos encargados de la gestión del videoarbitraje (la RFEF en España y la FIFA a nivel mundial), han actuado con vigor y determinación en su aplicación, lo que se aprecia en la estabilidad y asentamiento que tiene el sistema en la actualidad: "*Nadie concibe ya el fútbol de alto nivel sin VAR*".<sup>1020</sup>

Da la impresión de que los organismos administradores del fútbol en su conjunto tanto a nivel internacional como en España, y los participantes e interesados en el fútbol en general han asumido el compromiso y emprendido las transformaciones que la aplicación de este sistema revolucionario exige.

---

<sup>1020</sup> International Association Football Federation. (2022). "*Uno de los cambios más importantes en la historia del fútbol*" – Collina reflexiona sobre los seis años del VAR. <https://www.fifa.com/es/technical/refereeing/news/uno-de-los-cambios-mas-importantes-en-la-historia-del-futbol-collina>

Se pretende constatar si el VAR en España ha mejorado el juego del fútbol y el rendimiento arbitral. También se busca verificar si el VAR en las competiciones españolas, es tal y como parece, en base a los criterios de eficiencia desarrollados en este trabajo, el mejor de todos los sistemas VAR que se han implementado hasta ahora en las distintas competiciones de las Confederaciones de la FIFA.

En este sentido, debemos resaltar que partimos de que la puesta en marcha del VAR en las competiciones españolas ha incidido positivamente a que salvo excepciones puntuales en la aplicación del procedimiento (errores humanos o tecnológicos), el sistema de videoarbitraje ha propiciado que no existan errores arbitrales graves en los partidos de fútbol, de forma que los resultados no se ven influenciados por supuestos fallos arbitrales, obteniendo así un mayor grado de justicia.

Si bien la consideración o no de acierto sobre una decisión en el fútbol tiene un alto grado de subjetividad, los órganos encargados precisamente de la calificación técnico arbitral de las decisiones en los partidos de fútbol han determinado que con la implementación del videoarbitraje hay más decisiones arbitrales acertadas en los partidos de fútbol.<sup>1021</sup>

### 6.5.3. Establecer los criterios para valorar el estado del VAR en una competición

Con el propósito de llevar a cabo un análisis crítico sobre el rendimiento del VAR en España, que contribuya al desarrollo de una teoría fundamentada en datos deportivos, el trabajo desarrollado en esta sección se fundamenta en un proceso de observación de los estándares técnicos y deportivos establecidos por el máximo organismo rector del fútbol mundial, la FIFA. Estos estándares se obtienen de la observación de las actuaciones arbitrales durante las competiciones que organiza la FIFA.

Así, para evaluar el nivel de optimización en el uso del VAR en una competición cualquiera, se pueden comparar los datos de esa competición específica con los datos obtenidos en la competición más reciente y de mayor importancia organizada por FIFA, que es la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022. Esta competición es la que tomaremos como referencia óptima en la aplicación del VAR, así:

- Para valorar el criterio de la línea de intervención: estudiar la diferencia entre las revisiones medias por partido en ambas competiciones.

---

<sup>1021</sup> Rueda de prensa del Comité Técnico de Árbitros. (23 de julio de 2020). *Real Federación Española de Fútbol*. Youtube. <https://www.youtube.com/live/bGLI-o1gqf4?feature=share&t=1782>

- Para estudiar la consistencia de las decisiones arbitrales: analizar la diferencia entre los ratios de aceptación de las recomendaciones de revisión en el *on field review* en ambas competiciones.
- Para valorar el criterio arbitral sobre las manos: estudiar el porcentaje de revisiones del VAR relativas a penaltis sobre el total de revisiones, y el porcentaje de situaciones de “mano” sobre el total de penaltis revisados.
- Sobre la eficiencia en la ejecución de las revisiones: la confrontación de la duración media de las revisiones del VAR.

Para evaluar el actual redimiendo del VAR en las competiciones españolas, a estos criterios compartidos con las competiciones FIFA se pueden agregar los siguientes criterios:

- Para valorar la protección de la integridad física de los jugadores mediante las decisiones arbitrales: estudiar el listado actualizado de los jugadores que se encuentran lesionados de gravedad en una competición, y analizar si en las acciones en que se produjeron esas lesiones los criterios arbitrales se aplicaron correctamente. Vinculado a ello, en caso que las lesiones graves producidas no sean producto de malas valoraciones arbitrales ni acciones peligrosas para la integridad física de los jugadores, considerar que los criterios establecidos pueden tener efecto disuasorio en que los jugadores jueguen con menos peligrosidad y riesgo de lesión.
- Estudiar hasta qué punto el VAR ha tenido un efecto de matización de los denominados *referee home bias*: este elemento se analiza mediante el estudio de las diferencias a lo largo del tiempo entre los clubes locales y visitantes, de las medias por partido de victorias, goles, penaltis, y tarjetas rojas.
- Examinar el impacto del videoarbitraje en el recorrido disciplinario sancionador de las decisiones arbitrales: observar si con la introducción del VAR ha habido una disminución de recursos sobre supuestos revisables y el porcentaje de éxito de los mismos.

#### 6.5.3.1. Aplicación de los criterios de valoración del estado del VAR en España

Los criterios interpretativos arbitrales están vertebrados como un elemento más de la pirámide organizativa del fútbol, de forma que desde la FIFA como cúspide del sistema emanan las directrices a aplicar en el resto de competiciones bajo el paraguas del fútbol



organizado, incluidas por tanto las competiciones españolas, así como el resto de los torneos analizados.

Como se ha mencionado anteriormente, para valorar la consistencia en la aplicación de la línea de intervención del VAR en las competiciones españolas, de acuerdo con los criterios de la FIFA, es posible analizar dos parámetros objetivos: la “media de revisiones del VAR por partido” y el “ratio de aceptación de las recomendaciones subjetivas del VAR”. Podemos comparar estos indicadores con su aplicación en la principal competición futbolística mundial organizada por la FIFA, la Copa Mundial de la FIFA. En particular su última reciente edición de Qatar 2022 que hemos tomado como referencia. Los datos de su resultado se recogen en la Tabla 97.

También hemos considerado necesario valorar las decisiones relativas a la valoración de las infracciones por mano, que tienen naturaleza subjetiva y por ello son generalmente polémicas. Durante la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022, hubo una media de 0,2 revisiones del VAR relativas a incidentes sobre la concesión o no de penaltis (13 en total en 64 partidos). De estas 13 revisiones, 4 se debieron a infracciones por mano (30 % de las revisiones por penalti).

Por su parte, en el Campeonato Nacional de Liga de Primera División de España, en el periodo comprendido entre la jornada primera y la trigésima de la temporada 2022/2023, la media de revisiones del VAR relativas a incidentes sobre la concesión o no de penaltis fue de 0,2 por partido (60 en total en 300 partidos), exactamente la misma media que en la Copa Mundial. De esas 60 revisiones, 24 fueron sobre infracciones de mano (40 % de la revisiones por penalti, lo que supone un aumento del 10 % en comparación con la Copa Mundial).

Campeonato	Partidos	Rev. x Gol	Rev. x PK	Rev. x PK Mano	Rev. x DRC	Rev. x MI
Copa Mundial FIFA 22	64	12	13	4	1	0
Liga Primera 22/23 J30	300	53	60	24	30	2

Tabla 93. Números de las revisiones del VAR sobre cada uno de los supuestos revisables (elaboración propia).

De todo lo anterior queda patente que en el aspecto técnico-deportivo las competiciones españolas de fútbol según los criterios de la FIFA, tienen una aplicación consistente del VAR, con un estándar de revisión de línea de intervención muy alta y un ratio de seguimiento de la recomendación de revisión del VAR muy elevado que otorgan altos grados de fiabilidad, certeza y previsibilidad a las decisiones arbitrales, como por ejemplo las infracciones por mano en los penaltis.

Respecto a las expulsiones, este trabajo sugiere que la implementación del VAR y el criterio establecido para las expulsiones de jugadores por tarjeta roja directa, especialmente en situaciones de juego brusco grave, puede tener una consecuencia positiva adicional en la protección de la integridad física de los jugadores, debido al posible efecto disuasorio que la represión disciplinaria puede tener en los jugadores a la hora de disputar el juego con fuerza excesiva o brutalidad. Por ello, con el objetivo de establecer la vinculación entre el criterio disciplinario actual para las expulsiones por tarjeta roja directa y las lesiones de los jugadores en los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División, y a modo de ejemplo se han estudiado<sup>1022</sup> los jugadores que a fecha de finalización de este trabajo se encontraban lesionados de gravedad<sup>1023</sup> en estos campeonatos, para poder contrastar hasta qué punto se estaba siendo efectivo en la protección de la integridad física de los jugadores de fútbol.

	Jugador	Lesión	Desde	Causa
1A	Keidi Bare	Rotura de ligamentos del tobillo	21/12/2022	Disputa rival sin falta (Copa sin VAR)
1A	Umar Sadiq	Rotura del ligamento cruzado	12/09/2022	Partido sin disputa
1A	Joseba Zaldua	Rotura del ligamento cruzado	19/10/2022	Falta cometida por él
1A	Coquelin	Rotura del ligamento cruzado	13/02/2023	Falta cometida por él
1A	Reinildo	Rotura del ligamento cruzado	25/02/2023	Disputa rival sin falta
1A	Nabil Fekir	Rotura del ligamento cruzado	27/02/2023	Disputa rival sin falta
1A	Darko Brasanac	Rotura del ligamento cruzado	09/04/2023	Disputa rival sin falta
1A	Juan Cala	Rotura del menisco externo	10/11/2022	Partido sin disputa
1A	Marchesín	Rotura del tendón de Aquiles	03/02/2023	Entrenamiento con su club
1A	Jon Morcillo	Fractura de clavícula	27/02/2023	Disputa rival sin falta
1A	Anuar	Lesión del ligamento cruzado	22/09/2022	Disputa rival sin falta (Copa sin VAR)
1A	Brian Ocampo	Lesión del ligamento cruzado	22/02/2023	Entrenamiento con su club
2A	Dani Cárdenas	Rotura de ligamentos del tobillo	07/04/2023	Entrenamiento con su club
2A	Pablo Martínez	Rotura del ligamento cruzado	12/03/2023	Partido sin disputa
2A	Martí Vilà	Rotura del ligamento cruzado	18/12/2022	Partido sin disputa
2A	Haitam Abaida	Rotura del ligamento cruzado	26/11/2022	?
2A	Jorge Molina	Rotura del ligamento cruzado	12/03/2023	Partido disputa rival sin falta
2A	Menargues	Rotura del ligamento cruzado	21/03/2023	Partido sin disputa
2A	Marcos Luna	Rotura del menisco externo	17/03/2023	Entrenamiento con su club
2A	Riza Durmisi	Rotura del menisco externo	01/03/2023	Entrenamiento con su club
2A	Imanol García	Rotura del tendón de Aquiles	19/02/2023	Partido sin disputa
2A	Bruno Pirri	Rotura del tendón rotuliano	19/03/2023	Partido disputa rival sin falta
2A	Víctor Mollejo	Fractura de tobillo	07/02/2023	Partido disputa rival sin falta
2A	Andy Rodríguez	Lesión del ligamento cruzado	22/08/2022	Partido disputa rival sin falta
2A	César Gelabert	Lesión de tobillo	27/03/2023	Disputa rival con falta y amonestación

Tabla 94. Lesiones graves de jugadores en Primera y Segunda División a 25.04.23 (Transfermarkt).

<sup>1022</sup> Transfermarkt. (2023). *Jugadores lesionados Primera División*.

<https://www.transfermarkt.es/laliga/verletztespieler/wettbewerb/ES1/plus/1>

<sup>1023</sup> Se han seleccionado los jugadores que tenían lesiones consideradas graves como roturas de articulaciones, ligamentos cruzados, etc., excluyendo las lesiones musculares, y que se hubieran producido en el transcurso de la temporada 2022/2023.

La observación de los jugadores que actualmente se encuentran lesionados de cierta gravedad en Primera y Segunda División, muestra que todas las lesiones se han producido en acciones que no eran susceptibles de ser consideradas juego brusco grave (falta de extrema dureza),<sup>1024</sup> de hecho solamente en una de ellas (la lesión en el tobillo de Gelabert del CD Mirandés) la acción fue valorada como temeraria por parte del árbitro. Es significativo además que el resto de lesiones se produjeran en acciones en las que el jugador no disputaba el balón con nadie, en acciones en las que ni siquiera hubo falta, o en entrenamientos. Es por ello que en términos de la represión del juego brusco grave y las lesiones que este tipo de disputas pueden causar en los jugadores, los criterios arbitrales y del VAR están teniendo un impacto disuasorio contrastable, de manera que parece que los jugadores son conscientes de que si realizan entradas o disputas susceptibles de poner en peligro la integridad física de un adversario, serán sancionadas con tarjeta roja directa por el árbitro, tanto como decisión inicial sobre el terreno de juego, como por revisión del VAR en caso que haya sido omitida por el árbitro en primera instancia.

Con relación a la influencia en la toma de decisiones sobre los goles, se sugiere también que la posibilidad de analizar mediante el VAR los errores que podrían marcar el devenir de un partido, ha logrado tener un efecto positivo en lo relativo a la anotación de “goles fantasma”, ya que con el sistema actual de videoarbitraje y sin necesidad de los sistemas de “Detección Automática de Goles” se han logrado resolver satisfactoriamente todos los incidentes que han sucedido.

Asimismo, la capacidad disuasoria que han tenido el conjunto de decisiones que el VAR posibilita revisar, permite constatar otro efecto netamente positivo: el comportamiento de los jugadores ha mejorado en términos de *fair play*, de forma que se producen menos agresiones y simulaciones,<sup>1025</sup> debido a que los jugadores son conscientes de que no cabe la ocultación ni el engaño con el VAR, y que la exageración tampoco tendrá frutos, porque en caso de error inicial del árbitro sobre el terreno de juego, su compañero del VAR le asistirá recomendando la revisión de su error u omisión.

---

<sup>1024</sup> De acuerdo con las Reglas de Juego 2022/23, las entradas o disputas del balón que pongan en peligro la integridad física de un adversario o en las que el jugador se emplee con fuerza excesiva o brutalidad deberán sancionarse como «juego brusco y grave» (faltas de extrema dureza). Todo jugador que arremeta contra un adversario en la disputa del balón de frente, por el costado o por detrás, utilizando una o ambas piernas con fuerza excesiva o poniendo en peligro la integridad física del adversario, estará jugando con excesiva dureza. Pág. 115.

<sup>1025</sup> Rueda de prensa del Comité Técnico de Árbitros. (22 de febrero de 2022). Youtube. <https://www.youtube.com/live/EdmbV5wuqnc?feature=share&t=2405>

Sobre la eficiencia en la actuación del VAR, los datos también muestran un desempeño positivo con una disminución progresiva en la duración media de las revisiones del VAR en Primera División, de forma que en los primeros 260 partidos de la temporada 2022/2023 se han alcanzado los mejores números con una duración media por revisión de un minuto y cincuenta y cuatro segundos (1:54). Con el objetivo de establecer una comparativa que nos pueda indicar hasta qué punto el rendimiento del VAR en España en términos de duración es adecuado, observamos que en la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022, en la que se realiza una selección de los mejores árbitros, VARres<sup>1026</sup> y operadores de repeticiones del mundo, y en la que además se utiliza la tecnología del SAOT para el fuera de juego, la duración media de las revisiones solamente es cuatro segundos inferior (1:50). La media de la duración de las revisiones del VAR en el Campeonato Nacional de Liga desde la implementación del VAR en la temporada 2018/2019 ha sido de un minuto y cincuenta y siete segundos (1:57).

En otro de los indicadores para estudiar el estado actual de implementación del VAR, este análisis que se realiza a continuación sobre el efecto del VAR en las influencias arbitrales de localía (*referee home bias*) comprende el periodo hasta la jornada 30 de la temporada 2022/2023 (un total de 1820 partidos), desde la primera jornada de la temporada 2018/2019 en que en el Campeonato Nacional de Primera División se ha usado el VAR en todos los partidos.

Para realizar una comparativa del impacto del VAR en las medias por partido de victorias locales, goles a favor locales, penaltis locales y tarjetas rojas totales locales, se ha seleccionado una muestra de las cuatro temporadas anteriores a la puesta en marcha del VAR (desde la jornada primera de la temporada 2014/2015 hasta la jornada 38 de la temporada 2017/2018, un total de 1520 partidos). Pudiendo observarse en la comparación del periodo de las cuatro temporadas anteriores, hasta lo que sucede desde la implementación del VAR, en términos del *referee home bias*, lo siguiente:

- Se ha reducido un 5,65 % la diferencia entre la media de victorias locales y visitantes por partido (con VAR la diferencia media es de 0,164 más victorias locales, y sin VAR era de 0,172).

---

<sup>1026</sup> En la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022, de los 24 árbitros designados como VAR el 12,5 % (3) fueron españoles. International Association Football Federation. (2022). *Lista de los colegiados designados para la Copa Mundial de la FIFA 2022 Qatar*. <https://digitalhub.fifa.com/m/1da4b811328add8f/original/MEDIA-Alphabetical-order-List-of-Match-Officials-FWC-2022-Qatar.pdf>

- Se ha reducido un 28 % la diferencia entre la media de goles marcados locales y visitantes por partido (con VAR la diferencia media es de 0,321 más goles marcados locales, y sin VAR era de 0,438).
- Ha aumentado un 38,5 % la diferencia entre los penaltis lanzados por los locales y los visitantes por partido (con VAR la diferencia media es de 0,079 más penaltis señalados a favor de los clubes locales, y en la temporadas anteriores a la implementación del VAR era de 0,057).
- Se ha reducido un 14,4 % la diferencia entre la media tarjetas rojas totales (segundas amarillas y rojas directas) mostradas en contra de los clubes locales y visitantes por partido (con VAR la diferencia media es de 0,003 menos tarjetas rojas totales mostradas a los locales, y sin VAR era 0,023).

De los datos anteriores podemos extraer que en las temporadas en las que se ha usado el VAR en los partidos, entre otros factores, el videoarbitraje ha podido contribuir a disminuir las diferencias causadas por las *referee home bias* en los resultados de los partidos, en los goles marcados y en las tarjetas rojas mostradas.

Primera División			Victorias		Gol favor		Penalti favor		Tarjetas Rojas	
Temporada	Partidos	Club	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$
22/23 J30	300	Local	136	0,453	415	1,383	52	0,173	61	0,203
22/23	300	Visitante	92	0,307	318	1,060	41	0,137	55	0,183
21/22	380	Local	165	0,434	540	1,421	86	0,226	51	0,134
21/22	380	Visitante	104	0,274	411	1,082	47	0,124	41	0,108
20/21	380	Local	158	0,416	520	1,368	89	0,234	37	0,097
20/21	380	Visitante	103	0,271	433	1,139	52	0,137	38	0,100
19/20	380	Local	174	0,458	546	1,437	93	0,245	41	0,108
19/20	380	Visitante	101	0,266	396	1,042	55	0,145	48	0,126
18/19	380	Local	168	0,442	552	1,453	74	0,195	33	0,087
18/19	380	Visitante	102	0,268	431	1,134	55	0,145	46	0,121
Con VAR	1820	Local	801	0,440	2573	1,414	394	0,216	223	0,123
Con VAR	1820	Visitante	502	0,276	1989	1,093	250	0,137	228	0,125
Diferencia (local - visitante)			299	0,164	584	0,321	144	0,079	-5	-0,003
17/18	380	Local	175	0,461	588	1,547	60	0,158	42	0,111
17/18	380	Visitante	115	0,303	436	1,147	51	0,134	29	0,076
16/17	380	Local	181	0,476	632	1,663	70	0,184	34	0,089
16/17	380	Visitante	110	0,289	486	1,279	48	0,126	54	0,142
15/16	380	Local	183	0,482	615	1,618	61	0,161	45	0,118
15/16	380	Visitante	105	0,276	428	1,126	33	0,087	64	0,168
14/15	380	Local	171	0,450	572	1,505	67	0,176	44	0,116
14/15	380	Visitante	118	0,311	392	1,032	40	0,105	57	0,150
Sin VAR	1520	Local	710	0,467	2407	1,584	258	0,170	165	0,109
Sin VAR	1520	Visitante	448	0,295	1742	1,146	172	0,113	204	0,134
Diferencia (local - visitante)			262	0,172	665	0,438	86	0,057	-39	-0,026

Tabla 95. Evolución de las diferencias de las medias por partido entre clubes locales y visitantes (elaboración propia).

	Victorias		Gol favor		Penalti favor		Tarjetas Rojas	
	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$	n	$\bar{x}$
Con VAR (1820)	299	0,164	584	0,321	144	0,079	-5	-0,003
Sin VAR (1520)	262	0,172	665	0,438	86	0,057	-39	-0,026
	-	-0,008	-	-0,117	-	0,022	-	0,023
	%	-5,65	%	-28%	%	38,5	%	-14,4

Tabla 96. Resumen de las diferencias entre locales y visitantes en las medias por partido en los parámetros seleccionados (elaboración propia).

Respecto al impacto positivo del VAR en el aspecto disciplinario sancionador, se debe señalar que ha habido un descenso del 8,4 % en la media de los recursos totales presentados ante el Comité de Competición de la RFEF. Además centrado en los recursos sobre incidentes revisables por el VAR ha habido una disminución del 20,8 %, probablemente debido a que ese tipo de situaciones tienen la posibilidad de ser subsanadas mediante el videoarbitraje sobre el terreno de juego y “no llegan a los despachos”. El porcentaje de estimación de los recursos sobre supuestos revisables por el VAR también ha tenido un importante descenso del 43,5 %, en comparación a los datos de las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR en la Primera División, en los cuales al no haber la posibilidad de usar el videoarbitraje, muchas decisiones no podrían ser corregidas en el terreno de juego pese a ser erróneas, y llegaban a la instancia disciplinaria con más opciones de éxito.

Todos estos avances se reflejan en que en base a los parámetros analizados en esta investigación y teniendo como referencia los criterios de la FIFA, la aplicación del VAR en España tiene unos destacados índices de rendimiento, superiores en su conjunto, tal y como se acreditará a continuación, a cualquier otra de las competiciones donde se ha estudiado la implementación del videoarbitraje en el fútbol.

#### 6.5.3.2. Criterios comparativos que acreditan el mayor rendimiento del VAR en España respecto a las competiciones seleccionadas

	Revisiones VAR xP	Diferencia WC22	Ratio aceptación %	Diferencia WC22
Brasileirão	0,52	0,11	81,89	-12,23
Premier	0,31	-0,10	95,9	1,78
MLS	0,316	-0,09	81,14	-12,98
SPL	0,84	0,43	68,3	-25,82
Primera División	0,39	-0,02	93,8	-0,32
Segunda División	0,35	-0,06	96,6	2,48
Copa Mundo FIFA 22	0,41	-	94,12	-

Tabla 97. Estudio del estándar de revisión del VAR en las competiciones analizadas en comparativa con la Copa Mundial de la FIFA 2022 (elaboración propia).

En comparación con el resto de competiciones analizadas en este trabajo, la aplicación del VAR en las competiciones españolas es la más consistente con los criterios de la FIFA, debido a que si comparamos los números de la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022 con los datos de las competiciones analizadas, podemos indicar que el Campeonato Nacional de Primera División de España computando desde el inicio de uso del VAR hasta la fecha de cierre de este trabajo, en comparación con el resto de campeonatos analizados tiene la media de revisiones por partido más ajustada con la Copa Mundial (solamente inferior en 0,02 por partido “de 0,41 a 0,39”), incidiendo además en la consistencia de criterios del Comité Técnico de Árbitros de la RFEF, de forma que la siguiente competición con la media más ajustada al ideal establecido por la FIFA (solamente inferior en 0,06 por partido “de 0,41 a 0,35”).

Respecto al índice de seguimiento de la recomendación del VAR en decisiones subjetivas valoradas a través del *on field review*, en la Copa Mundial en el 94,12 % de oportunidades el árbitro cambió su decisión inicial. Nuevamente el Campeonato Nacional de Liga de Primera División es el que tiene un ratio más ajustado al de la Copa Mundial en este aspecto, con un 93,8 % de decisiones cambiadas por el árbitro tras la recomendación de revisión en el *on field review*. La consistencia de criterios de las competiciones españolas en lo relativo al VAR se aprecia en que para este parámetro el Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, es también de todas las competiciones analizadas, la tercera con el ratio más ajustado al nivel de la Copa Mundial (96,6 %).

#### 6.5.4. Posible razonamiento que acredita el buen rendimiento del VAR en España

Los motivos detectados por los que la aplicación del VAR en las competiciones españolas alcanza estos grados de excelencia, son entre otros:

- Capital humano de las competiciones españolas: la plantilla tiene a los mejores árbitros de Europa. A fecha de finalización de este trabajo, durante la temporada 2022/2023, el mayor número de árbitros designados por la UEFA en la principal competición continental de clubes, la UEFA Champions League, habían sido pertenecientes al CTA-RFEF, con un total de 15 encuentros nombrados como árbitros principales. Por detrás quedan Italia con 13, Inglaterra 11, Francia 10 y Alemania

9.<sup>1027</sup> De la misma manera en los equipos arbitrales de vídeo de las competiciones internacionales, la representatividad de los árbitros españoles es mayoritaria.<sup>1028</sup>

- La profesionalización y dedicación exclusiva de los miembros de los equipos arbitrales, impulsada por la RFEF en septiembre de 2020.
- La existencia de un “cuerpo específico de VARes profesionales”, implica que el procedimiento decisorio del VAR quede en manos de menos personas, lo que facilita la especialización y el desarrollo técnico de un trabajo tan concreto, y que los criterios sean más homogéneos: *"Al hacer más partidos se convierten en especialistas"*.<sup>1029</sup> Además de esta forma se limita al máximo lo que el Presidente de la Comisión de Árbitros de la FIFA Pierluigi Collina denominó *"una concepción equivocada de la solidaridad y la amistad"*<sup>1030</sup> entre los árbitros, que a priori podría tener un efecto de omisión de revisiones por un exceso de empatía del VAR hacia el árbitro sobre el terreno de juego.
- Los criterios establecidos respecto a la intervención del VAR son claros. Estos criterios son establecidos por el CTA-RFEF para ser transmitidos a los árbitros, y siguen las directrices y criterios de los organismos arbitrales internacionales (FIFA, UEFA) que otorgan certeza y seguridad jurídica en las actuaciones del videoarbitraje en las competiciones españolas de fútbol. Además, son públicos y se transmiten a todos los clubes españoles antes del comienzo de la temporada,<sup>1031</sup> lo que dota a estos criterios de intervención del VAR de total transparencia, a salvo de interpretaciones externas más o menos acertadas.
- Modelo de organización arbitral en estructura federativa ajena e independiente de los clubes y ligas: el amparo de un ordenamiento jurídico deportivo que garantiza autonomía respecto a los clubes dentro de la pirámide del fútbol mundial, de acuerdo con la Ley del Deporte y las disposiciones de la FIFA.

---

<sup>1027</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *¡Nueva designación Champions para el arbitraje español! Del Cerro Grande dirige el Inter - Benfica.*

<https://rfe.es/es/noticias/nueva-designacion-champions-para-el-arbitraje-espanol-del-cerro-grande-dirige-el-inter-0>

<sup>1028</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Los árbitros RFEF, también a la cabeza del VAR en el mundo.*

<https://rfe.es/es/noticias/los-arbitros-rfef-tambien-la-cabeza-del-var-en-el-mundo>  
<sup>1029</sup> Este es el trabajo que realizan los VAR específicos de Primera y Segunda División. (29 de julio de 2022) Canal de Youtube RFEF. <https://www.youtube.com/watch?v=poAh2I5GgLg>

<sup>1030</sup> Reuters. (11 de julio de 2020). *Collina says VAR must not show 'wrong idea of solidarity' with refs.*

<https://www.reuters.com/article/uk-soccer-var-collina-idUKKCN24C071>  
<sup>1031</sup> Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2021). *Los árbitros presentan al mundo del fútbol las novedades para la temporada 2021/2022.* <https://www.youtube.com/watch?v=hqC5YoetKQg&t=1824s>



- El sistema retributivo actual de los árbitros consta de una parte fija y otra variable en función de los partidos que se realizan, de forma que los árbitros dependiendo de su productividad en los partidos son designados para más o menos partidos, teniendo eso una incidencia en su salario final.

#### 6.5.5. Retos para la aplicación del VAR en las competiciones españolas

Precisamente por este nivel de progreso que tiene el videoarbitraje en España, en donde el VAR se usa con mejor rendimiento respecto a las competiciones analizadas, al mismo tiempo, emergen importantes retos. A continuación, se desglosan ideas que de este análisis crítico se quieren resaltar, en lo relativo a los desafíos identificados para el VAR en España:

- La implementación del VAR en la competición de Liga Profesional de Fútbol Femenino.<sup>1032</sup>
- Puesta en marcha del sistema de Fuera de Juego Semiautomático.
- Adecuación progresiva a la tendencia de comunicación pública que parecen estar adoptando las competiciones internacionales<sup>1033</sup> del proceso de toma de decisión durante las revisiones VAR, y transparencia sobre la valoración de las decisiones a la finalización de los partidos. Vinculado a ello, el establecimiento de las titularidades y protección de la propiedad intelectual creada en los procesos de videoarbitraje.
- Potenciar el reconocimiento formal de los organismos competentes y consideración de los árbitros como deportistas profesionales al amparo del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales.

---

<sup>1032</sup> Real Federación Española de Fútbol. (2023). *La final de la Copa de la Reina, primer partido de competición española con VAR*.

<https://rfe.es/es/noticias/la-final-de-la-copa-de-la-reina-primer-partido-de-competicion-espanola-con-var>

<sup>1033</sup> Los miembros de The IFAB confirmaron que está prohibido retransmitir o hacer públicas en directo las conversaciones que mantiene el equipo arbitral (incluidas las conversaciones entre los árbitros y los asistentes de vídeo [VAR]). Sin embargo, se pueden grabar y utilizar más adelante con finalidades formativas o informativas. Se informó a los miembros de la decisión adoptada en la anterior reunión de trabajo anual de permitir que se efectúen ensayos de los anuncios en directo por parte del árbitro tras la adopción de ciertas decisiones relacionadas con el videoarbitraje. Los primeros ensayos se efectúan únicamente en competiciones de la FIFA. Tras el primero de ellos, llevado a cabo satisfactoriamente durante la Copa Mundial de Clubes de la FIFA en Marruecos, la FIFA seguirá este año detectando las mejores prácticas en varios de sus torneos. A continuación, los ensayos se efectuarán en otras competiciones para tener un conocimiento más exhaustivo del funcionamiento de este sistema. The International Football Association Board. (2023). *Circular 27: 137.ª Asamblea general anual del International Football Association Board, Decisiones*.  
<https://downloads.theifab.com/downloads/circulario-27?l=en>

- Como en la nueva legislación el régimen disciplinario, derivado de la vulneración de las Reglas del Juego y la competición, esencialmente se va a dejar en manos de las RFEF, procede la inclusión en la nueva normativa que se ha de crear, de las particularidades que suscita el VAR en el nuevo sistema común de carácter extrajudicial de solución de conflictos del artículo 119 de la nueva Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Implementación general en su caso, de las propuestas realizadas en esta tesis y que se estimen válidas.

#### 6.5.6. Conclusiones sobre el estado de la aplicación VAR en el fútbol español

- La introducción del VAR en las competiciones españolas ha sido positiva para el fútbol:
  - Hay mayor justicia debido a que los errores arbitrales sobre los incidentes revisables suelen ser solucionados.
  - No ha habido errores en la valoración de los “goles fantasma”.
  - La protección de la integridad física de los jugadores se ha aumentado debido al efecto disuasorio que tiene la aplicación rigurosa del VAR respecto al juego brusco grave.
  - Ha aumentado el *fair play*, lo que se aprecia en la disminución de las simulaciones, exageraciones y conductas violentas.
- El VAR en España tiene la mejor aplicación cualitativa en comparación con las competiciones analizadas:
  - Las recomendaciones de revisión del VAR tienen un alto grado de certidumbre basado en unos criterios consistentes aplicados por los árbitros, por ello hay un índice muy bajo de decisiones finales de los árbitros sobre el terreno de juego en las que no se sigue la recomendación de cambio del VAR.
  - Aplicación más coherente con la FIFA del estándar de revisión y la línea de intervención del VAR con el criterio del “error, claro, obvio y manifiesto”, por lo que la media de revisiones por partido sigue los criterios de la FIFA.
- El modelo de organización de la estructura arbitral dentro de la RFEF y ajena a los clubes de acuerdo con la Ley del Deporte y los criterios de los organismos

internacionales, garantizan la independencia e imparcialidad de los equipos arbitrales en el ejercicio de la potestad deportiva respecto a los clubes y otros interesados, en traslación directa de los principios de legalidad, exclusividad, independencia, jerarquía normativa, y unidad jurisdiccional.

- Vinculado a lo anterior el principio de exclusividad tiene una vertiente positiva reconducible a que los árbitros sean los únicos que juzguen en los equipos arbitrales, sin injerencias de otros interesados o de otras instancias. De esta forma la participación de jugadores o de terceros queda descartada en la tarea arbitral. Eso sí, el soporte o la experiencia de los jugadores puede ser de utilidad en la tarea formativa de los árbitros,<sup>1034</sup> pero nunca en la función decisoria.
- La línea de intervención del VAR en las competiciones españolas está ajustada a los estándares utilizados en las competiciones internacionales de FIFA.
- La interpretación relativa a la punibilidad de las manos en el fútbol es controvertida en todo el mundo.<sup>1035</sup> *“No, no entiendo la regla. No la entiendo en absoluto. Y hay que hacer algo en este ámbito”*.<sup>1036</sup> La polémica sobre las manos en el mundo radica en que se trata de una valoración subjetiva, acrecentada por la escasa vigencia que están teniendo las distintas interpretaciones o modificaciones a la Regla,<sup>1037</sup> lo que complica el completo y concreto conocimiento por parte de los jugadores, así como de los aficionados y el resto de interesados. En todo caso la línea interpretativa y la aplicación de los criterios en las competiciones españolas, son consistentes con los establecidos en la Copa Mundial por la FIFA, de forma que tanto en la Primera División como en el Mundial hubo una media por partido de 0,2 revisiones del VAR sobre incidentes relativos a penaltis, y la diferencia entre el porcentaje de penaltis revisados por el VAR sobre valoración de manos es solo del 10 %.
- La observación de la situación de las lesiones de los jugadores en el fútbol español, indica que probablemente por el criterio riguroso con el que se aplica el arbitraje en la

---

<sup>1034</sup> De hecho The IFAB en su Football Advisory Panel (FAP) ya incluye jugadores.

<sup>1035</sup> Así lo expresó el Director de Fútbol de la UEFA, Zvonimir Boban: "La regla de las manos, por ejemplo, siempre será discutida, pero podemos hacerla más coherente y acorde con la verdadera naturaleza del juego". Union of European Football Associations. (25 de abril de 2023). *La 'UEFA Football Board' pide más claridad sobre la regla de las manos*.

<https://es.uefa.com/insideuefa/news/0280-17dc69ab8d1b-1aac04a86e46-1000--reunida-la-uefa-football-board/>

<sup>1036</sup> Gabilondo, A. (5 de abril de 2023). Giro radical de Ceferin con la regla de las manos. *As*.

<https://as.com/futbol/internacional/giro-radical-de-ceferin-con-la-regla-de-las-manos-n/>

<sup>1037</sup> Por ejemplo en la temporada 2019/2020 se reescribió la mayor parte la norma relativa a la infracción por mano, y en la 2021/2022 se volvió a modificar la mayoría del texto.

represión del juego brusco grave, no se producen situaciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad física de los jugadores.

## CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES FINALES

La consecuencia de la elaboración de toda tesis es que, después de un laborioso estudio acerca de las premisas planteadas en un inicio, se obtenga un resultado que pueda plasmarse en unas conclusiones debidamente argumentadas y materializarse en unas propuestas a implementar que sirvan para mejorar la situación previa.

A través de la realización del presente trabajo de investigación se ha pretendido verificar, en términos generales y en un modo transversal, si la implementación del VAR en el fútbol ha tenido impacto en los aspectos jurídicos que afectan al fútbol, y si ha tenido impacto en el desarrollo de los partidos respecto al periodo anterior a su implantación, en aspectos tales como la duración de los encuentros, el número de goles marcados, expulsiones, entre otros.

Ante unas cuestiones tan generales como las que se han planteado, se ha decidido enfocar la presente investigación en dos partes diferentes (parte uno para el impacto jurídico y parte dos para el impacto deportivo) pero estrechamente relacionadas entre sí.

Para alcanzar una conclusión definitiva al respecto de la cuestión del impacto jurídico del VAR, a lo largo de los capítulos segundo a quinto del trabajo se ha optado por estudiar distintos temas vinculados al derecho deportivo que se ha entendido que podían mostrar hasta qué punto el fenómeno del videoarbitraje había tenido influencia en las cuestiones legales que rodean al fútbol.

Uno de los mayores retos jurídicos del VAR es precisamente dar respuesta a las preguntas de cuándo, cómo y por qué revisar una decisión tomada sobre el terreno de juego. Es decir, determinar “el estándar de revisión”. Para alcanzar una conclusión definitiva al respecto, en el capítulo segundo se ha realizado una sección llamada “La toma de decisión arbitral con VAR” en la que se ha optado por comparar la línea de intervención del videoarbitraje en distintos deportes, lo que nos permite sustentar como conclusiones de este apartado que:

- El árbitro sobre el terreno de juego es el competente para tomar la decisión final, el VAR simplemente recomienda las revisiones.
- El fútbol ha adoptado un sistema para la revisión de las decisiones deportivas arbitrales mediante el VAR con un estándar de revisión de la decisión inicial de umbral alto, siguiendo la tendencia de la mayoría de los deportes.

- Ese umbral alto de revisión implica conceder un alto nivel de deferencia a la decisión inicial del árbitro sobre el terreno de juego, y ello supone que para poder modificar esa decisión inicial, ésta deba ser calificada como “error claro, obvio y manifiesto”.
- Para acreditar tal calificación de error, debe haber una “evidencia indisputable de vídeo”.

En el segundo capítulo, donde se desarrolla el marco normativo de esta tesis, también se ha estudiado en un apartado independiente la aplicabilidad del concepto de “challenge” (revisión de una jugada a instancia de parte) en el VAR, lo cual es habitual en los sistemas de videoarbitraje en otros deportes. Para alcanzar una conclusión al respecto, se optó por el método de estudio del derecho comparado, analizando comparativamente las diferentes soluciones que el uso del sistema de *challenge* ofrece en las regulaciones jurídicas de otros deportes. Como resultado, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- El modelo actual de inicio de revisión del VAR en el fútbol es exclusivamente *ex officio*, sin posibilidad de intervención de las partes.
- Debido a su uso habitual en la mayoría de los sistemas de videoarbitraje deportivo, es probable que el *challenge* en el fútbol sea una cuestión a tratar en algún momento.
- La principal ventaja de que la iniciativa para el inicio de una revisión recaiga en los participantes en el juego sería la exención de responsabilidad arbitral.
- La principal desventaja del *challenge* sería la ralentización del juego con una nueva circunstancia que posibilita la interrupción del desarrollo del partido.

En el tercer capítulo, se ha abordado la regulación del VAR en el fútbol español desde una perspectiva jurídica. Se analizó hasta qué la implementación del VAR en las competiciones de fútbol españolas ha requerido la creación de una normativa específica o la adecuación de la ya existente, ajustada a las nuevas demandas creadas por el VAR. A partir de lo expuesto, se puede afirmar que:

- La regulación del VAR forma parte del cuerpo legal monopolístico de las Reglas de Juego del fútbol de la FIFA. Las entidades deportivas españolas, como parte de la organización jerarquizada y piramidal del fútbol mundial, están obligadas a su cumplimiento.

- La RFEF, como titular de la organización del fútbol en España, ha incorporado de forma satisfactoria estas necesidades, adecuando su normativa a las disposiciones regulatorias del VAR.
- El contenido del material audiovisual generado en el proceso del VAR en las competiciones españolas es propiedad intelectual de la RFEF y es susceptible de ser considerado un secreto comercial.

En el cuarto capítulo, dada la preocupación existente en la actualidad sobre las cuestiones relativas a la integridad, especialmente para la ciencia jurídica del fútbol, se ha abordado la aplicabilidad del VAR en el fútbol como instrumento para luchar contra algunas de las amenazas que se ciernen sobre él, como el racismo, la seguridad en los estadios, el *match fixing*, los peligros para la integridad física de los jugadores y la protección de la imagen del juego. Se llegó a la conclusión inequívoca de que el VAR tiene el potencial de convertirse en una herramienta efectiva en la protección de la integridad del fútbol. Ahora bien, este estudio ha demostrado que:

- Hasta ahora, el regulador no ha tenido en cuenta plenamente el potencial del VAR para la protección de la integridad del fútbol de un modo extensivo, ya que no recoge en su regulación muchas de las recomendaciones señaladas como convenientes en este estudio.
- Así, en relación a la intervención del VAR ante golpes susceptibles de producir conmociones cerebrales (y que pudiera ser ampliado a otro tipo de lesiones), la propuesta consiste en habilitar la “identificación proactiva” entre las funciones del VAR. Esto significa que en cuanto se detecten, a través de las cámaras del VAR, golpes o situaciones que sugieren ese tipo de lesiones, se pueda comunicar de inmediato al árbitro de campo para que tome las medidas de protección que procedan.
- En relación al “doping”, se incluye la propuesta de que, en caso de que se detecten indicios de doping desde el VAR, se pueda comunicar de inmediato al árbitro de campo y a los oficiales competentes para que se tomen las medidas de control correspondientes.
- Como se ha tenido ocasión de constatar, una función clave del VAR en favor de la integridad en el deporte del fútbol puede ser su intervención inmediata en aquellos casos en los que se produzcan actitudes de intolerancia o violencia. Los medios

técnicos con los que cuenta el VAR actualmente, como cámaras, video, sonido, etc., y su posibilidad de analizar repetidamente cualquier situación, confieren al VAR unas posibilidades en la lucha contra los comportamientos violentos e intolerantes, que de otro modo podrían pasar inadvertidos o no valorados adecuadamente durante el desarrollo del encuentro.

- En este trabajo se han analizado, aunque sea someramente, diversas situaciones en las que se producen insultos y/o lenguaje discriminatorio entre participantes del juego, incluyendo técnicos, auxiliares, etc., así como cuando estos insultos o lenguajes discriminatorios puedan proceder del público asistente al estadio. Entre las propuestas operativas para un mayor control de estas situaciones, se encuentra la posibilidad de incorporar reglamentariamente a las funciones actuales del VAR una función adicional, mediante la cual el VOR pudiera tener acceso al audio ambiente del partido para que el equipo arbitral de vídeo pueda identificar estas conductas.
- En este estudio se describe cómo una parte necesaria de la “integridad” en el deporte debe ser el derecho a un resultado justo y lo que ello significa respecto a un sistema de apuestas “limpio”, en contra del amaño de los partidos, y cómo la llegada de nuevos sistemas de apuestas (e-sport, juegos fantasy, apuestas dinámicas, etc.) pueden hacer más vulnerable ese derecho a un resultado justo. Además, no podemos olvidar que el propio VAR está suponiendo la aparición de nuevos mercados y oportunidades de negocio para las empresas de apuestas, que actualmente ya están basando parte de su oferta en cuestiones como “¿Habrá revisiones del VAR?”, “¿Cuántas habrá?”, “¿Mantendrá su decisión inicial después de un *On Field Review*?”, etc.
- En este estudio se explica que la ausencia del sistema de videoarbitraje plenamente operativo en un partido en el que estaba previsto su uso o en su caso la incorrecta utilización técnico-deportiva del VAR en un encuentro no tiene efectos legales en sí mismo, ya que la única función del sistema VAR es ayudar al árbitro en la toma de la decisión deportiva más correcta posible (como un asistente más). El árbitro sobre el terreno de juego sigue siendo la figura competente con la autoridad única y última para tomar la decisión final, y sus decisiones tienen consideración de irrevocables en el aspecto deportivo. Por lo tanto, se puede concluir que no puede cuestionarse la validez de los partidos de fútbol por el mal funcionamiento del sistema del VAR o de



los sujetos que intervienen en su aplicación ya que su consideración debe ser la misma que puede tener cualquier otro error arbitral o mal funcionamiento técnico. Por lo tanto, no es posible la impugnación de un partido de fútbol por cualquier eventualidad surgida en el funcionamiento del VAR, aunque las actuaciones dolosas pueden ser susceptibles de responsabilidad. Solamente en situaciones excepcionales graves, amparadas por una normativa explícita y clara preexistente, de acuerdo con la línea jurisprudencial preponderante en el ámbito del derecho deportivo se podría impugnar la validez de un partido de fútbol. Esto se conoce como El Principio o Doctrina del terreno de juego.

La transparencia es un elemento esencial para las organizaciones deportivas en la actualidad y debe serlo también para generar y mantener la confianza en los sistemas de videoarbitraje en el fútbol. El capítulo cuatro de este trabajo se dirige a analizar los niveles de transparencia y comunicación del VAR y dar respuesta a la cuestión de si son acordes a las necesidades legales y a las demandas de los interesados.

Se debe tener en cuenta que el videoarbitraje en el fútbol se encuentra en su fase inicial, y sus niveles de comunicación y transparencia son adecuados en este contexto inaugural en el que las prioridades del sistema han ido en otros sentidos. Pese a ello se propone que a medida se vaya desarrollando la herramienta del VAR, paralelamente se implementen requisitos de transparencia y publicidad acordes a la importancia del fenómeno en el juego.

En este apartado de la parte de estudio dedicada al impacto jurídico del VAR, se han llegado a las siguientes conclusiones y propuestas sobre los requisitos mínimos de transparencia y publicidad activa en los partidos de fútbol en los que se use VAR:

- La publicidad a través de las pantallas del estadio sobre el inicio de una revisión por parte del VAR y la decisión final tomada después de la revisión pueden aumentar la transparencia y la confianza en el sistema de videoarbitraje en el fútbol, al facilitar la comprensión de los espectadores sobre el hecho sucedido y mejorar la experiencia del consumidor.
- Vinculado a lo anterior también se plantea que se muestre en el videomarcador el clip de la jugada revisada y en su caso “la imagen VAR” en las decisiones objetivas.
- Una vez finalizado el encuentro, en los post partidos, se propone que se dé explicación en los canales de comunicación oficiales propios sobre la revisión

realizada, su valoración, e información sobre el proceso de toma de decisión. Preferiblemente con la utilización de los clips audiovisuales utilizados, de manera que se aporte una explicación oficial que evite especulaciones y malas interpretaciones.

- En lo institucional, se propone la adecuación de todas las cuestiones relacionadas con el videoarbitraje a los niveles de los indicadores de transparencia y publicidad de las organizaciones de las que dependen y de la legislación sobre la materia.

En el capítulo quinto, titulado “El impacto del VAR en los órganos disciplinarios del fútbol profesional español”, se ha realizado un análisis sobre las normas y la jurisprudencia en el ámbito disciplinario del fútbol español. Podemos indicar las siguientes conclusiones:

- El modelo de la disciplina deportiva sancionadora en el fútbol español, sigue los principios del derecho administrativo sancionador.
- El uso del VAR para tomar una decisión arbitral no debe considerarse como un impedimento o un límite para una valoración independiente por parte de los comités disciplinarios sancionadores dentro del contexto jurídico disciplinario.
- La llegada del VAR ha implicado que las decisiones disciplinarias tomadas en el terreno de juego tengan mayor vigencia en la fase disciplinaria sancionadora. Esto se refleja en el hecho de que el porcentaje de estimación de las alegaciones de los clubes ha disminuido. En las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR en Primera División (de la 2015/2016 a la 2017/2018) el porcentaje de medidas disciplinarias dejadas sin efecto fue del 25 %, y en las temporadas en las que se ha usado el VAR solamente el 12 % (un 13 % menos).
- La media de decisiones disciplinarias por partido que son recurridas en las temporadas en las que no se usó VAR (0,24 por partido) y en las que se usa VAR (0,22 por partido) es casi idéntica, lo que indica que la implementación del VAR no ha tenido impacto significativo en la cantidad de decisiones disciplinarias totales recurridas.
- Si bien la tarjeta roja directa es uno de los supuestos revisables por el VAR, el porcentaje de recursos presentados relacionados con estas tarjetas rojas directas en relación al total de recursos presentados no ha variado significativamente con la implementación del VAR, siendo del 19,5 % sin VAR y del 21,2 % con VAR.

Otras conclusiones que se pueden extraer del análisis normativo y jurisprudencial realizado en el capítulo quinto, denominado “El impacto del VAR en los órganos disciplinarios del fútbol profesional español”, son las siguientes:

- El principal impacto del uso del VAR en las resoluciones disciplinarias de la Primera División española ha sido en el porcentaje de recursos sobre medidas disciplinarias impuestas en acciones potencialmente revisables por el VAR. En las temporadas sin VAR, el porcentaje era del 28,5 %, mientras que en las temporadas con VAR desciende significativamente hasta el 22,6 % respecto al total.
- En las temporadas analizadas en las que no había VAR, los recursos sobre tarjetas rojas directas suponían el 57 % del total de recursos sobre de acciones revisables, mientras que con VAR el porcentaje aumenta significativamente hasta el 75,7 %.
- Para los casos sobre supuestos revisables por el VAR, el porcentaje de estimación de las alegaciones presentadas en todas las instancias disciplinarias ha disminuido desde el uso del VAR en los partidos de Primera División. Esto es probablemente debido a que una decisión tomada en partidos en los que se usa el VAR pasa el filtro de un perito especialista como es el árbitro de VAR, y es una decisión más fundamentada tanto técnicamente como en sus implicaciones disciplinarias sancionadoras.
- En las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR, de las 79 medidas disciplinarias recurridas (independientemente de su recorrido en los órganos disciplinarios) 18 fueron estimadas, haciendo un 22,8 % de porcentaje de estimación. En las temporadas en las que se ha usado VAR, el porcentaje de estimación ha sido del 13 %.
- De los casos recurridos en los que efectivamente ha intervenido el VAR con una revisión, el porcentaje de estimación ha sido del 12 %.

Después de presentar las conclusiones generales relacionadas con el “*análisis del impacto jurídico del VAR*”, a continuación se presenta un resumen de los principales resultados extraídos de la investigación sobre el “*análisis del impacto deportivo del VAR*” realizado a lo largo de la segunda parte de este trabajo, recogida en el capítulo sexto.

Se ha optado por enfocar este segundo bloque de la investigación en el estudio y análisis de cuatro competiciones nacionales de liga de clubes pertenecientes a las cuatro Confederaciones de la FIFA donde el VAR está más arraigado. Además, se ha analizado el

estado de la implementación del VAR en las competiciones internacionales de fútbol femenino comparándolas con las competiciones internacionales masculinas. Para completar el análisis también se ha estudiado específicamente el caso de las competiciones españolas.

Estos estudios de las competiciones se han realizado a través de los parámetros diseñados *ad hoc* en este trabajo, ya que de la confección de esta tesis, también podemos extraer la conclusión de que parece necesario, cuando no imprescindible desarrollar un modelo unificado y consensuado para evaluar el grado del impacto del VAR en los partidos de fútbol, ya que en la actualidad, no existe un criterio único acordado por todos los operadores. Cada competición, asociación, confederación e incluso analista individual, aplica sus propios criterios, en la mayoría de casos sobre elementos subjetivos que por su propia naturaleza no pueden ser medidos ni objetivados (como el grado de acierto), o incluyendo variables irrelevantes para la medición del impacto de VAR sobre la competición. Por ello la herramienta de modelo unificado de medición homologable para cualquier competición que supone este trabajo puede servir para cubrir esa necesidad práctica y lograr una mejor evaluación del impacto del videoarbitraje.

Si para la estructuración de los datos obtenidos a través del VAR este modelo unificado de análisis fuese impulsado por la FIFA, UEFA y en España la RFEF, con sus correspondientes desarrollos normativos y de paradigmas, estos organismos podrían promover la aceptación por sus afiliados de este modelo único y homogéneo, logrando así la uniformidad de criterios evaluativos que evitasen la dispersión de los datos recopilados de modos heterogéneos hasta ahora y que impiden, de alguna manera, obtener conclusiones objetivas sobre la influencia de VAR en el juego. No hacerlo supondría un obstáculo para poder establecer correlaciones y comparaciones precisas entre competiciones.

Solo a partir de mediciones objetivas, como lo son los propuestos en esta investigación, se podrá generar modelos, establecer correlaciones y proyectar posibles escenarios futuros.

La elección de las cuatro competiciones nacionales de liga de clubes seleccionadas para formar parte de este estudio se ha realizado según la importancia de la liga en los rankings correspondientes a cada una de las confederaciones de la FIFA utilizadas.

Por la confederación UEFA se ha elegido la Premier League de Inglaterra, que, aunque no fue pionera en el uso el VAR en Europa (tanto la Bundesliga de Alemania, como la Serie A de Italia y la Primeira Liga de Portugal comenzaron a usar el videoarbitraje en la temporada

2017/2018, mientras que la Premier League lo implementó en la temporada 2019/2020), es considerada como referente competitivo en el continente europeo y a nivel mundial.

En CONCACAF, se ha optado por la MLS de USA, ya que fue la precursora de la introducción del VAR en 2017. Además, junto a la Liga MX de México, son las dos competiciones nacionales de liga de clubes más potentes de la región.

Para analizar lo que ocurre en la confederación CONMEBOL se ha seleccionado la Série A de Brasil, también llamada Brasileirão, debido a que es una competición nacional de liga precursora en Sudamérica en el uso del videoarbitraje en el fútbol, y además, es la primera competición en los rankings de la confederación.

La cuarta competición nacional de liga de clubes seleccionada ha sido la SPL de Arabia Saudi, elegida como referente de la AFC. Aunque las ligas K-League de la República de Corea y la A-League de Australia implementaron el VAR en sus partidos antes que la SPL (en 2017) en AFC, la SPL es la que encabeza el ranking de competiciones de AFC, lo que justifica su elección como representante de la confederación asiática.

El fútbol femenino internacional de selecciones ha sido otro de los elegidos para formar parte del estudio. Se han seleccionado varias competiciones de selecciones nacionales femeninas y masculinas de torneos de las diversas confederaciones, así como de las competiciones organizadas por FIFA.

Respecto a España, los motivos por los cuales se ha incluido en este estudio de forma específica el impacto del VAR en las competiciones de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División se basa, además de en la importancia de estas ligas a nivel internacional, en el hecho de que el autor es árbitro profesional en España, lo que le proporciona un conocimiento especial a la hora de analizar y juzgar objetivamente el impacto del VAR en esas competiciones.

Una vez argumentados los criterios de selección de la muestra de las competiciones, pasamos a continuación a la exposición de los principales hallazgos del estudio del impacto del VAR en los partidos.

Hemos de considerar que el estándar de revisión de una competición puede ser analizado a través de dos elementos:

- Las revisiones por partido:  $VAR_{rev} \times P$  (*Revisiones totales/Partidos totales*).

- Ratio de aceptación de la recomendación de revisión:  $OFR^{MD} / OFR^{Total}$ .

El criterio de las Reglas de Juego respecto a la línea de intervención es indudablemente que el umbral debe ser alto: *“No se modificará la decisión inicial salvo que la revisión de la jugada demuestre claramente, que la decisión constituyó un error claro, obvio y manifiesto”*.

En conclusión, podemos inferir que cuanto más alto sea el estándar de revisión, mayor será el ratio de aceptación de las recomendaciones de revisión. Por lo tanto, cuanto “más fácil” sea la llamada a revisión, será más probable que el árbitro sobre el terreno de juego mantenga su decisión y no siga la recomendación. En otras palabras, si solo se llama a revisar en situaciones que son muy claras, es más previsible que el árbitro sobre el terreno de juego acepte la recomendación.

En consecuencia, el ratio de aceptación es demostrativo del nivel de homogeneidad de criterios de los árbitros de una competición, es decir, si ante situaciones iguales los árbitros toman la misma decisión.

La dificultad de los partidos de una competición, la disciplina y comportamiento de los jugadores, y la calidad y experiencia de los árbitros son también elementos determinantes en que un campeonato tenga una mayor media de revisiones por partido. Sin embargo, principalmente son las instrucciones relativas al estándar de revisión las que juegan un papel fundamental en este aspecto. Precisamente por ello, a lo largo del estudio se ha identificado como fundamental establecer un criterio de intervención previsible y consistente que otorgue seguridad a los participantes de que las decisiones arbitrales tendrán el resultado “esperado *a priori*”.

Algunos de los parámetros que se han analizado para valorar el impacto del VAR en los partidos de fútbol han sido la comparación de las medias por partido de los incidentes revisables por el VAR en las temporadas anteriores a la implementación del VAR en las competiciones seleccionadas, así se ha analizado:

- Impacto en los goles por partido:

$$[(GOL^{Total} / Partidos) Temporadas previas] - [(GOL^{Total} / Partidos) Temporadas VAR]$$

- Impacto en las tarjetas rojas por partido:

$$\{[(DRC+2TA)^{Total} / Partidos] Temporadas previas\} - \{[(DRC+2TA)^{Total} / Partidos] Temporadas VAR\}$$

- Impacto en los penaltis por partido:

$$[(PK^{Total} / Partidos) Temporadas previas] - [(PK^{Total} / Partidos) Temporadas VAR]$$

Del estudio realizado en la segunda parte del trabajo, dedicada a analizar hasta qué punto el VAR ha tenido impacto en el desarrollo de los partidos de fútbol, en el que para ello se han analizado seis competiciones nacionales de liga masculina de clubes y una parte importante de la competiciones internacionales de fútbol masculino y femenino, en comparación con las temporadas previas a la implementación del VAR respecto a lo que sucede con el videoarbitraje, podemos concluir en base a los parámetros estudiados que:

- En las competiciones españolas, en la Saudi Pro League y en la Premier League ha habido una disminución en los goles concedidos por partido, y en la MLS y el Brasileirao ha habido un incremento.
- En las competiciones españolas, en la Saudi Pro League y el Brasileirao, ha habido un incremento en las tarjetas rojas totales mostradas por partido, mientras que en la MLS ha registrado una disminución y en la Premier League se han mantenido la misma media.
- En todas las competiciones estudiadas se ha registrado un incremento significativo de la media de penaltis señalados por partido.

	1A Esp	2A Esp	SPL	Premier League	MLS	Brasileirão
Muestra temporadas <sup>1038</sup>	3 antes	3 antes	2 antes	3 antes	2,5 antes	3 antes
Impacto (Gol xP)	-0,29 (-10,4%)	-0,03 (-1,4%)	-0,18 (-6%)	-0,03 (-1,1%)	0,14 (+5%)	0,01 (+0,4%)
Impacto (RC xP)	0,01 (+4%)	0,05 (+20%)	0,09 (+69%)	Igual	-0,03(-13%)	0,03 (+13%)
Impacto (PK xP)	0,08 (+28%)	0,05 (+18%)	0,07 (+16%)	0,2 (+8%)	0,02 (+6,4%)	0,05 (+17,8)

Tabla 98. Comparativa de la variación de los eventos susceptibles de revisión VAR en las competiciones seleccionadas, comparando las temporadas con VAR y las previas a la implementación (elaboración propia).

Entrando en mayor detalle sobre el impacto del VAR en el desarrollo de los partidos, se ha profundizado en el estudio de la influencia del VAR en cada uno de los parámetros susceptibles de revisión VAR, para lo que se han generado instrumentos concretos de medición individual, así:

<sup>1038</sup> Temporadas analizadas previas a la primera temporada en la que se ha usado el VAR.

- Respecto a los goles:
  - El cálculo de los goles totales concedidos como decisión final tras revisión del VAR en relación con los goles totales concedidos:

$$(GOL^{VAR\ Total} / GOL^{Total}).$$

- Relación de los goles anulados como decisión final de una revisión del VAR en comparación con los goles concedidos tras revisión del VAR:

$$(NOGOL^{VAR} / GOL^{VAR}).$$

- Respecto a las tarjetas rojas:
  - El cálculo de las tarjetas rojas directas mostradas como resultado de la decisión final de una revisión del VAR en relación con las tarjetas rojas totales mostradas:

$$[DRC^{VAR\ Total} / (DRC+2TA)^{Total}].$$

- Respecto a los penaltis:
  - El cálculo del porcentaje de penaltis señalados como decisión final tras la revisión del VAR respecto al total de penaltis señalados en los partidos:

$$(PK^{VAR} / PK^{Total}).$$

- La relación entre los penaltis señalados como decisión final tras la revisión del VAR con las revisiones que han tenido el “No penalti” como decisión final:

$$(PK^{VAR} / NOPK^{VAR}).$$

Competición	1A Esp	2A Esp	SPL	Premier League	MLS	Brasileirão
(Gol VAR/ Gol Tot)	2,1 %	2,5 %	3,1 %	0,80 %	1,10 %	2,80 %
(No Gol VAR/Gol VAR)	2,0	1,46	1,72	5,2	2,03	1,8
[DRC VAR Tot / (DRC+2TA)Tot]	16,6 %	16,7 %	33 %	24 %	23,70 %	26 %
(PK VAR/ PK Tot)	33,6 %	36,3 %	51 %	31 %	24 %	45 %
(PK VAR / No PK VAR)	2,43	3,01	1,24	2,55	1,7	2,53

Tabla 99. Comparativa del impacto del VAR en los eventos susceptibles de revisión VAR en las competiciones seleccionadas (elaboración propia).



De lo anterior, se han extraído las siguientes conclusiones:

- El porcentaje de penaltis señalados como decisión final tras la revisión del VAR, respecto al total de penaltis señalados, puede ser un elemento que permita evaluar la mayor o menor influencia del VAR en los penaltis de una competición.
- En todas las competiciones analizadas, como era de esperar, el porcentaje de goles totales marcados sin necesidad de revisión del VAR es abrumadoramente superior. Además, en las seis competiciones nacionales de clubes analizadas en este trabajo, tras una revisión del VAR respecto a goles, se tomaron más decisiones finales de anular que de conceder tantos.
- Sobre el impacto del VAR en las tarjetas rojas, podemos inferir que existe la tendencia de que un porcentaje elevado de estas se muestren como decisión final de “tarjeta roja directa” tras la revisión del VAR, normalmente como consecuencia de haberse omitido la roja como decisión inicial sobre el terreno de juego.
- Al abordar lo que ocurre con el impacto del VAR en los penaltis, como conclusión se puede afirmar que la corriente es que un mayor porcentaje de penaltis sean señalados tras revisión del VAR, ya que en todas las competiciones estudiadas un elevado porcentaje de los penaltis totales concedidos se dan tras la revisión del VAR, para incidentes que normalmente no se habían sancionado como penalti sobre el terreno de juego como decisión inicial. También se puede concluir sobre “las penas máximas” que, en las revisiones del VAR como decisión final, se conceden más penaltis de los que no se conceden.

En las competiciones españolas de liga y en las cuatro competiciones nacionales de clubes seleccionadas, se ha estudiado la influencia del VAR en el efecto de la “ventaja local” (es decir, si existe una predisposición a tomar decisiones en favor de los equipos que actúan como locales en los partidos).

El indicador más adecuado del efecto del VAR a la hora de matizar la ventaja local es el ratio de decisiones que se han tenido que revisar a favor del equipo local y visitante. Como norma general, se puede decir que si existe un alto número de revisiones favorables al equipo visitante, es porque las decisiones sobre el terreno de juego están siendo excesivamente favorables a los equipos locales (el trabajo ha pretendido analizar hasta qué punto el VAR ha corregido este sesgo, en caso de que existiera). Además, el estudio del resultado de la

decisión final de las revisiones del VAR puede indicar si, previamente a la implementación del VAR, existía una tendencia de los árbitros de tomar decisiones iniciales sobre el terreno de juego, más o menos favorables a los equipos que disputaban el partido como local.

Después del análisis realizado, se puede concluir que el VAR no ha tenido un gran efecto en la corrección de una supuesta tendencia arbitral a tomar decisiones favorables a los equipos que actúan como locales. Esto se debe a que, exceptuando la Premier League y las competiciones españolas, en el resto de campeonatos estudiados, ha habido un porcentaje más elevado de revisiones del VAR con resultado final favorable al equipo local, lo que implica que las decisiones iniciales revisadas eran inicialmente favorables al equipo visitante.

Continuando con el análisis, se ha evaluado la influencia en las competiciones de fútbol femenino de aquellos parámetros utilizados para las competiciones masculinas estudiadas. En primer lugar, es importante señalar que en la actualidad no hay ninguna función arbitral en el fútbol que esté separada por género. La FIFA establece de manera explícita que dentro del arbitraje no deben haber funciones reservadas a mujeres y que tanto las árbitras principales como las árbitras asistentes seleccionadas para arbitrar un partido masculino deberán superar las mismas pruebas físicas que los árbitros masculinos.

En el fútbol femenino, el VAR se implantó prácticamente al mismo tiempo que en el fútbol masculino. Sin embargo, aunque los equipos arbitrales sobre el terreno de juego en las competiciones femeninas han estado compuestos por árbitras, los equipos arbitrales de vídeo están compuestos normalmente por hombres. Esto se debe en gran parte a que en la mayoría de las competiciones nacionales femeninas, el VAR no está implantado. Podemos concluir que observa un déficit estructural de árbitras con los requisitos administrativos y la experiencia requerida para actuar como miembros de los equipos arbitrales de vídeo en partidos de competiciones internacionales. Por lo tanto, se puede concluir que las organizaciones deportivas deben implementar programas específicos de capacitación para que las árbitras puedan cumplir los requisitos administrativos de actuación para ser seleccionables en los partidos con VAR.

Además, al valorar comparativamente las competiciones femeninas y masculinas internacionales de selecciones, antes y después de la implantación del VAR, se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- El número de revisiones del VAR por partido es mayor en las competiciones femeninas que en sus equivalentes masculinas analizadas.
- En todas las competiciones femeninas y masculinas analizadas, se observa un el ratio de aceptación de la recomendación de revisión similar.
- La mayoría de las competiciones, tanto masculinas como femeninas, han experimentado una disminución de la media de goles por partido.
- Se aprecia un incremento significativo en la media de penaltis señalados por partido tanto en las competiciones masculinas como femeninas.
- La media de tarjetas rojas mostradas en los partidos masculinos ha aumentado en seis de las ocho competiciones analizadas y en cuatro de las nueve competiciones femeninas de este estudio.

Para el análisis en profundidad del VAR en España, se ha aplicado a los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División de España los parámetros creados *ad hoc* en esta tesis para el estudio objetivo de la repercusión de la implantación del VAR. Estos parámetros incluyen: “el ratio de aceptación de las recomendaciones de revisión”, “el porcentaje de goles concedidos tras revisión del VAR respecto al total”, “el ratio de goles anulados tras revisión del VAR en relación a los goles concedidos tras revisión del VAR”, “el porcentaje de tarjetas rojas directas mostradas tras intervención del VAR”, “el porcentaje de penaltis señalados tras revisión del VAR respecto al total de penaltis señalados” y “el ratio de penaltis señalados tras revisión del VAR en relación a los penaltis anulados tras revisión del VAR”.

En resumen, en el caso de las competiciones de España, desde que se implementó el VAR en las competiciones españolas de fútbol, se han celebrado más de 3400 partidos con VAR. Su análisis aplicando los parámetros propuestos en esta tesis nos permite concluir que el estándar de revisión del VAR en las competiciones españolas tiene su “línea de intervención” en un umbral muy elevado, otorgando un grado altísimo de deferencia a la decisión inicial del árbitro sobre el terreno de juego, lo que implica que haya pocas revisiones VAR por partido.

Podemos apreciar una tendencia al alza en la media de revisiones por partido en la Primera División (incremento del 50 % en la temporada 2022/2023 en comparación con la 2018/2019), a diferencia de la Segunda División, donde se ha mantenido estable con un ligero

aumento del 0,5 % (+ 0,002 de 0,369 a 0,371) en la temporada actual (2022/2023) en comparación con la primera con uso del VAR (2019/2020).

Se puede confirmar que el ratio de aceptación de la recomendación de revisión, que se valora como índice del estándar de revisión, es muy alto en la Primera División de España, ya que de las 448 *on field reviews* que se han producido, en 420 el árbitro ha modificado su decisión inicial. En la Segunda División de España, también es muy alto, de las 435 *on field reviews* en 420 ocasiones el árbitro ha modificado su decisión inicial.

También se puede afirmar que los casos en los que un árbitro sobre el terreno de juego no atiende la recomendación de revisión del VAR (el denominado “overrule”) son marginales en las competiciones españolas, debido a que los criterios para las revisiones del VAR que aplican los árbitros españoles son muy consistentes. Esto significa que cuando el VAR recomienda una revisión para cambiar una decisión, es altamente predecible que sea aceptada por el árbitro en el terreno de juego. Podemos concluir que las recomendaciones del VAR en España tienen un alto grado de certidumbre, y que los criterios establecidos para las tomas de decisiones son consistentes.

En las competiciones españolas de fútbol profesional, al comparar el periodo de las tres temporadas anteriores a la implementación del VAR con el periodo de las temporadas en las que sí se ha utilizado el videoarbitraje, podemos concluir que desde que se implantó el VAR:

- Ha habido menos goles por partido.
- Hay más tarjetas rojas por partido.
- Hay más penaltis por partido.
- Hay más goles anulados por revisión del VAR de los que se conceden.
- Hay más penaltis concedidos por el VAR de los que se anulan.
- Hay menos resultados de victoria en el partido del club local.

Respecto a la duración promedio de las revisiones del VAR en Primera División, ha sido de 117 segundos, mientras que en Segunda División ha sido de 127 segundos (+ 7,9 %). A partir de estos datos, podemos colegir que esto podría deberse a que los operadores de repeticiones, quienes son técnicos ajenos a los equipos arbitrales, que actúan en la Segunda División, suelen poseer menos experiencia que los que actúan regularmente en Primera División.

Además, es posible que las cámaras disponibles en los partidos de la máxima categoría sean más numerosas que las que se usan en los partidos de Segunda.

Sobre los popularmente denominados “goles fantasma”, incidentes relativos a si un balón ha cruzado completamente la línea de meta en la portería, en las ocho decisiones iniciales revisadas en Primera División desde la implementación del VAR en España, el árbitro en el campo no concedió el gol inicialmente. Sin embargo, tras la revisión del VAR, se pudo determinar que efectivamente habían sido goles y se concedieron como válidos en la decisión final. Podemos concluir que el VAR ha permitido que se resuelvan estos incidentes de manera más justa. Además, podemos sugerir que los árbitros en el campo son conscientes de que la peritación de este tipo de incidentes es muy compleja para el ojo humano, y por ello sus decisiones son “más conservadoras” y en caso de duda suelen decidirse por no conceder el gol. Los datos en Segunda División siguen el mismo patrón, de forma que desde la temporada 2019/2020 ha habido once revisiones relativas a “goles fantasma”, y en el 82 % (9) de ellas se determinó que efectivamente habían sido goles tras ser revisadas por el VAR. Podemos concluir que tanto en Primera División como en Segunda División, las situaciones de “gol/no gol” son poco frecuentes y que el VAR es un sistema altamente eficiente para su resolución satisfactoria.

Analizando el “efecto de localía de las decisiones arbitrales” (“referee home bias”), observamos que desde la implantación del VAR, el porcentaje de victorias locales en Primera y Segunda ha disminuido un 4 %. En cuanto al porcentaje de victorias visitantes, desde la implantación del VAR en Primera División se aprecia una mínima disminución (- 1 %) y un leve incremento (+ 3 %) en Segunda División. En cuanto a los porcentajes de revisiones favorables dependiendo de si se juega como local o visitante, hay leves porcentajes mayores a favor de los clubes visitantes: 2,4 % en la Primera División y del 0,3 % en la Segunda División española.

Podemos concluir que, tanto antes como después de la implementación del VAR en las competiciones españolas, no se aprecia una tendencia significativa a favorecer directa o indirectamente a los equipos locales en las decisiones arbitrales iniciales sobre incidentes determinantes en los resultados. Aunque debemos considerar que existía un 4 % más de victorias locales previas a la implementación del VAR.

Por último, en referencia al análisis crítico realizado sobre el estado de la implementación del VAR en las competiciones españolas, se presentan las siguientes conclusiones:

- La introducción del VAR ha sido una herramienta útil para reducir los errores arbitrales en los partidos y, por lo tanto, aumentar la justicia en el fútbol español. Los errores sobre supuestos revisables suelen ser solucionados, y se ha protegido satisfactoriamente la integridad física de los jugadores.
- El VAR en España, tomando como referencia los estándares de rendimiento de la FIFA, tiene la mejor aplicación cualitativa del videoarbitraje entre las competiciones analizadas.

## BIBLIOGRAFÍA

### 1. Libros y artículos de autores

Alonso Dos Santos, M., Sánchez-Franco, M. J., Torres-Moraga, E., & Calabuig Moreno, F. (2023). Effectiveness of sponsoring the video assistant referee system: A comparative exploratory study. *International Journal of Sports Marketing and Sponsorship*, 24(2), 221-240.

Armenteros, M., Benítez, A., & Betancor, M. A. (2020). *The Use of Video Technologies in Refereeing Football and Other Sports: Didactic Teaching Strategies for the VAR: An Approach to Gamification and 21st-Century Skills*. Taylor & Francis.

Baldwin, C. (2014). Video killed the sports referee: The role of video replay technology in creating anxiety and stress amongst rugby league referees. *International Journal of Arts & Sciences*, 7(6), 305-312.

Berman, M. N. (2011). Replay. *California Law Review*, 99.

Blanco, E. (2010). *Los modelos asociativos del deporte en España*. [Tesis doctoral, Universitat de Lleida].

Betancor, M. A., & Almeida, A. (2001). Pierre de Coubertin y el mensaje educativo del Olimpismo Moderno. *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 6.

Calandrillo, S., & Davison, J. (2017). Standards of Review in Law and Sports: How Instant Replay's Asymmetric Burdens Subvert Accuracy and Justice. *Harvard Journal of Sports & Entertainment Law*, 8, 1-38.

Camps Povill, A. (1996). *Las Federaciones Deportivas: Régimen jurídico*. Civitas.

Camps Povill, A. (1999). *Figuras asociativas de segundo grado y fundaciones. Manual de la organización institucional del deporte*.

Camps Povill, A. (2008). Reflexiones en torno a la Ley 3/2008, del Parlamento de Cataluña, del ejercicio de las profesiones del deporte. *Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento*, 24, 213-232.

Carretero, J. L. (1985). *Régimen disciplinario en el ordenamiento deportivo español*. Consejería de Cultura-Diputación Provincial de Málaga.

Carretero, J. L. (2009). *El nuevo derecho deportivo disciplinario*. Laborum.

Crespo, J., & Soria, F. (2021). Comentario al laudo CAS 2019/A/6483 "Wydad Athletic Club v. Confédération Africaine de Football (CAF); Espérance Sportive de Tunis". *Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento*, 70

García Caba, M. (2019). Breves apuntes sobre el anteproyecto de Ley del deporte y el régimen jurídico aplicable a las competiciones deportivas: principales novedades regulatorias. *Revista Aranzadi de Derecho de Deporte y Entretenimiento*, 62.

García Caba, M. (2021). *El principio de coordinación y su aplicación en el fútbol: régimen jurídico y propuestas de reforma*. Aranzadi.

García Silvero, E. (2004). La Major League Soccer y el modelo jurídico de Single Entity Leagues en el derecho norteamericano del deporte. *Revista jurídica de deporte y entretenimiento: deportes, juegos de azar, entretenimiento y música*, 11, 363 y ss.

García Silvero, E. (2006). El régimen de impugnación de acuerdos del Comité Español de disciplina deportiva: la determinación del órgano judicial competente a la luz de los artículos 9 y 10 de la LJCA. *Actualidad jurídica Aranzadi*, 710.

García Silvero, E. (2010). La reforma normativa para afrontar la crisis económica en el deporte profesional: muerto el perro se acabó la rabia. *Revista doctrinal Aranzadi Social*, 1.

García Silvero, E. (2017). *UEFA 's betting fraud detection system: How does the CAS regard this monitoring tool?*. Asser.

Jones, M. V., Paull, G., & Erskine, J. (2002). The impact of a team's aggressive reputation on the decisions of association football referees. *Journal of Sports Sciences*, 20(2), 163-171.

Lehman, D. R., & Reifman, A. (1987). Spectator influence on basketball officiating. *Journal of Social Psychology*, 127(6), 673-675.



Nevill, A. M., Balmer, N. J., & Williams, A. M. (2002). The influence of crowd noise and experience upon refereeing decisions in football. *Psychology of Sport and Exercise*, 3(4), 261-272.

Palomar, A. (2018). Una perspectiva adicional del VAR: su incidencia en la delimitación de la interpretación de las reglas de juego y las consecuencias disciplinarias. *Revista Aranzadi de Derecho de Deporte y Entretenimiento*, 61.

Pope, B. R., & Pope, N. G. (2014). Own-nationality bias: Evidence from UEFA Champions League football referees. *Economic Inquiry*, 52(2), 688-705.

Romero Ródenas, M. J., & García Ríos, J. L. (2019). La ausencia de laboralidad en la relación contractual entre los árbitros de fútbol y la RFEF y LFP. *Revista de Jurisprudencia Laboral*, 8.

Scoppa, V. (2008). Are subjective evaluations biased by social factors or connections? An econometric analysis of soccer referee decisions. *Empirical Economics*, 35, 123-140.

Spitz, J., Wagemans, J., Memmert, D., Williams, A. M., & Helsen, W. F. (2021). Video assistant referees (VAR): The impact of technology on decision making in association football referees. *Journal of Sports Sciences*, 39(2), 147-153.

Van Quaquebeke, N., & Giessner, S. R. (2010). How embodied cognitions affect judgments: Height-related attribution bias in football foul calls. *Journal of Sport & Exercise Psychology*, 32, 3-22.

Vicandi, I. (2018). *El espionaje en el deporte*. [Trabajo de fin de Máster no publicado]. Universitat de Lleida.

Vicandi, I. (2022). La toma de decisión arbitral con VAR. *Revista española de derecho deportivo*, 50, 71-90.

Vicandi, I. (2022). El impacto del VAR en los órganos disciplinarios sancionadores del fútbol profesional en España. *Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento*, 77.

Wagner-Egger, P., Gygax, P., & Ribordy, F. (2012). Racism in soccer? Perception of challenges of black and white players by white referees, soccer players, and fans. *Perceptual and Motor Skills*, 114(1), 275-289.

## 2. Jurisprudencia

### 2.1. Jurisprudencia ordinaria

Audiencia Nacional. (2017). *Recurso de apelación 0000018/2017*.

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. (2019). *Criterio interpretativo 1/2019*.

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. (2019). *Resolución 093/2019*.

Consejo Superior de Deportes. (2016). *Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de 12 de mayo de 2016*.

Juzgado de lo Mercantil N.º 3 de Madrid. (2019). *Mediaproducción SLU v. RFEF. Juzgado de lo Mercantil n.º 02 de Madrid. Procedimiento Ordinario 1443/2019*.

Tribunal Administrativo del Deporte. (2018). *Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 225/2018 TAD*.

Tribunal Administrativo del Deporte. (2020). *Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 387/2020*.

Tribunal Administrativo del Deporte. (2022). *Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 162/2022*.

Tribunal Constitucional. (2016). *Sentencia 39/2016*.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (2022). *Conclusiones del Abogado General Sr. Athanasios Rantos presentadas el 15 de diciembre de 2022. Asunto C-333/21, European Superleague Company*.

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo Sección 5ª. (2020). *Sentencia 4247/2022 de 30 Nov. 2022, Rec. 3514/2020*.

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 1ª. (2019). *Sentencia 729/2019 de 5 Jul. 2019, Rec. 175/2019.*

Tribunal Supremo Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª. (2018). *Sentencia 244/2020 de 19 Feb. 2020, Rec. 670/2018.*

USA. Supreme Court Of The State Of New York New York County. (2020). *Rejer v. Prof'l Referee Org.*

USA. US Court of Appeals for the First Circuit (2002). *Fraser v. Major League Soccer.*

USA. US District Court Eastern District Of Pennsylvania. (2015). *Turner v. NFL.*

USA. US District Court for the Eastern District of New York. (2017). *North American Soccer League, LLC v. United States Soccer Federation.*

USA. US District Court Northern District of California. (2015). *Rachel MEHR, et al., Plaintiffs, v. FIFA, et al., Defendants*

Reino Unido. First Tier Tribunal Tax Chamber. (2018). *Professional Game Match Officials Ltd [2018] TC 06698.*

Reino Unido. Upper Tribunal Tax And Chancery Chamber. (2023). *HMRC v Professional Game Match Officials Ltd [2020] UKUT 147 (TCC).*

## 2.2. Jurisprudencia deportiva

Comité de Apelación de la RFEF. (2010). *Resolución de 28 de enero de 2010, Real Madrid, Cristiano Ronaldo.*

Comité de Apelación de la RFEF. (2020). *Acuerdo de 4 de marzo de 2022.*

Comité de Apelación de la RFEF. (2020). *Expediente extraordinario nº 132 – 2020/21.*

Comité de Apelación de la RFEF. (2021). *Expediente extraordinario nº 603 – 2021/22.*

Comité de Apelación de la RFEF. (2021). *Expediente nº 316 - 2020/2021.*

Comité de Apelación de la RFEF. (2021). *Resolución de 29 de junio de 2020.*

Comité de Apelación de la RFEF. (2021). *Resolución de 5 de febrero de 2021.*

Comité de Apelación de la RFEF. (2021). *Resolución de 7 de enero de 2021.*

Comité de Apelación de la RFEF. (2021). *Resolución de 9 de febrero de 2021.*

Comité de Apelación de la RFEF. (2022). *Acuerdo de 31 de marzo de 2022.*

Comité de Apelación de la RFEF. (2022). *Resolución de 22 de abril de 2022.*

Comité de Competición de la RFEF. (2016). *Expediente nº 6 – 2016/2017. 8 de noviembre de 2016.*

Comité de Competición de la RFEF. (2018). *Resolución del Expediente Nº 191 – 2018/2019.*

Comité de Competición de la RFEF. (2018). *Resolución del Expediente Nº 42 – 2018/2019.*

Comité de Competición de la RFEF. (2018). *Resolución del Expediente Nº 43 – 2018/2019.*

Comité de Competición de la RFEF. (2019). *Resolución del Expediente Nº 521 – 2018/2019.*

Comité de Competición de la RFEF. (2019). *Resolución de 9 de octubre de 2019.*

Comité de Competición de la RFEF. (2020). *Resolución de 04 de noviembre del 2020.*

Comité de Competición de la RFEF. (2020). *Resolución de 18 de junio de 2020.*

Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 24 de febrero del 2021.*

Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 26 de octubre del 2021.*

Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 27 de enero de 2021.*

Comité de Competición de la RFEF. (2022). *Resolución de 21 de septiembre de 2022.*

Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 26 de octubre del 2021.*

Comité de Competición de la RFEF. (2021). *Resolución de 27 de enero de 2021.*

Confederación Sudamericana de Fútbol. (2021). *Decisión de la Comisión de Árbitros.*

Confederation of African Football. Appeals Board. (2019). *Decision 001*.

Confederation of African Football. Appeals Board. (2019). *Decision 15 septembre de 2019*.

Confederation of African Football. Disciplinary Board. (2019). *Decisions 7th of August 2019*.

Court of Arbitration for Sport. (2000). *Arbitration CAS ad hoc Division (O.G. Sydney) 00/012 Rumyana Dimitrova Neykova / International Rowing Federation (FISA) and International Olympic Committee (IOC)*.

Court of Arbitration for Sport. (2002). *Arbitration CAS ad hoc Division (O.G. Salt Lake City) 02/007, Korean Olympic Committee (KOC) / International Skating Union (ISU)*.

Court of Arbitration for Sport. (2003). *CAS 2002/A/423 PSV Eindhoven v. Union des Associations Européennes de Football (UEFA)*.

Court of Arbitration for Sport. (2007). *CAS 2007/A/1217 Feyenoord Rotterdam v. Union of European Football*.

Court of Arbitration for Sport. (2007). *CAS 2007/O/1361 Real Federación Española de Fútbol v/ Liga Nacional de Fútbol Profesional*.

Court of Arbitration for Sport. (2012). *Arbitration CAS ad hoc Division (O.G London) 12/010 Swedish National Olympic Committee (SNOC) & Swedish Triathlon Federation (STF) v. International Triathlon Union (ITU)*.

Court of Arbitration for Sport. (2015). *CAS 2015/A/3874 Football Association of Albania (FAA) v. Union des Associations Européennes de Football (UEFA) & Football Association of Serbia (FAS)*.

Court of Arbitration for Sport. (2017). *CAS 2017/A/5173 Joseph Odartei Lamptey v. Fédération Internationale de Football Association (FIFA)*.

Court of Arbitration for Sport. (2017). *CAS 2017/A/5324 Fédération Burkinabè de Football v. Fédération Internationale de Football Association (FIFA), South African Football Association, Fédération Sénégalaise de Football & Federação Caboverdiana de Futebol*.

Court of Arbitration for Sport. (2017). *CAS 2017/A/5356 South African Football Association v. Fédération Internationale de Football Association (FIFA), Fédération Burkinabè de Football, Fédération Sénégalaise de Football & Federação Caboverdiana de Futebol.*

Court of Arbitration for Sport. (2017). *CAS 2017/O/5264 Miami FC & Kingston Stockade FC v. FIFA / CAS 2017/O/5265 Miami FC & Kingston Stockade FC v. CONCACAF / CAS 2017/O/5266 Miami FC & Kingston Stockade FC v. USSF.*

Court of Arbitration for Sport. (2019). *CAS 2019/A/6367 Paris Saint-Germain & Neymar Da Silva Santos Junior v. Union des Associations Européennes de Football (UEFA).*

Court of Arbitration for Sport. (2019). *CAS 2019/A/6483 Wydad Athletic Club v. Confédération Africaine de Football (CAF) & Espérance Sportive de Tunis.*

Federación Boliviana de Fútbol. (2022). *Comisión Nacional de Árbitros: Decisión. 21 de agosto de 2022.*

German Football Association. (2019). *Sportgericht Weist Einspruch Wehen Wiesbadens Zurück.*

German Football Association. (2020). *Sportgericht Weist Hannovers Einspruch Erneut Zurück.*

German Football Association. (2020). *Sportgericht Weist VfB-Einspruch Gegen Wehen Wiesbaden-Spiel Zurück.*

German Football Association. (2020). *Sportgericht Weist Dresden-Einspruch Gegen Darmstadt-Spiel Zurück.*

German Football Association. (2022). *Sportgericht weist Freiburg-einspruch zurück.*

Italian Football Federation. *Corte Sportiva D'appello Nazionale.* (2019).

JLeague. (2022). *Montedio Yamagata vs. Fagiano Okayama, Action to Be Taken in Response to the Misapplication of the Laws of the Game.*

Jueza de Competición de la RFEF. (2020). *Expediente nº 152– 2020/2021.*

Superior Tribunal de Justiça Desportiva. (2020). *Fortaleza pede impugnação de partida.*

Superior Tribunal de Justiça Desportiva. (2020). *Impugnação: presidente determina juntada de provas e manifestações.*

Superior Tribunal de Justiça Desportiva. (2020). *Presidente indefere impugnação do Fortaleza.*

Superior Tribunal de Justiça Desportiva. (2020). *STJD faz Transação Disciplinar com Gatito.*

Superior Tribunal de Justiça Desportiva. (2020). *STJD nega pedido de impugnação do Botafogo.*

Superior Tribunal de Justiça Desportiva. (2021). *Presidente indefere impugnação do Vasco.*

Superior Tribunal de Justiça Desportiva. (2021). *Processo N° 071/2021.*

Superior Tribunal de Justiça Desportiva. (2021). *Grêmio: Comissão multa e fecha setor norte.*

UEFA Appeals Body. (2019). *Real Madrid CF v UEFA.*

UEFA Appeals Body. (2021). *Rangers FC vs SK Slavia Praha.*

UEFA Control, Ethics and Disciplinary Body (2020). *CEDB /AB Decisions – UEFA EURO 2020 Final Tournament.*

UEFA Control, Ethics and Disciplinary Body. (2010). *Decision.*

UEFA Control, Ethics and Disciplinary Body. (2021). *Decision.*

### 3. Páginas web y artículos online

A-League. (2019). *The Whistle: Round 27 refereeing and VAR incidents explained.*

A-League. (2019). *VAR: Adelaide United v Sydney FC - We take a listen to the VAR conversation on-field.*

Asian Football Confederation. (2019). *VAR set to make UAE 2019 debut.*

Asian Football Confederation. (2020). *VAR. 13 de mayo de 2020.*

Asian Football Confederation. (2022). *VAR makes debut as all-female match officials create history at AFC Women's Asian Cup India 2022.*

Asian Football Confederation. (2023). *AFC Club Competitions Ranking.*

Associazione Italiana Arbitri. (2022). *La nota dell'AIA sull'episodio relativo alla partita Juventus-Salernitana.*

Asociación Nacional de Fútbol Profesional. (2019). *Los conceptos básicos que debes conocer sobre el VAR.*

Asociación Paraguaya de Fútbol. (2020). *Situación de análisis en el juego Olimpia vs. Gral. Díaz.*

Confederation of African Football. (2019). *Referees brace up for VAR at Quarters.*

Confederation of African Football. (2021). *TotalEnergies AFCON Cameroon match officials announced.*

Confederation of African Football. (2022). *VAR to be used in all 52 TotalEnergies Africa Cup of Nations matches for the first time.*

Confederation of African Football. (2022). *Video Assistant Referee to be used at all 28 Morocco 2022 TotalEnergies WAFCON matches.*

Confederation of African Football. (2022). *CAF Media Statement: Total Energies Africa Cup of Nations: Tunisia/Mali.*

Brazilian Football Confederation. (2019). *CBF se estabelece como pioneira por trás do uso do VAR.*

Brazilian Football Confederation. (2021). *CBF e SEMP TCL renovam parceria até dezembro de 2024.*

Brazilian Football Confederation. (2021). *CBF passa a divulgar áudios e imagens das revisões do VAR no Brasileirão Assaí.*



Brazilian Football Confederation. (2018). *Clarifications regarding the use of "Video Assistant Referee" (VAR) - 2018 FIFA World Cup match no. 9 Brazil vs. Switzerland.*

Brazilian Football Confederation. (2021). *Em jogo mil do árbitro de vídeo, Série A tem estreia do VAR à distância.*

Brazilian Football Confederation. (2022). *Nota da Comissão de Arbitragem.*

Brazilian Football Confederation. (2021). *Ouvidoria Arbitragem de partido Gremio Flamengo.*

Brazilian Football Confederation. (2019). *Ouvidoria de Arbitragem.*

Brazilian Football Confederation. (2023). *Relatórios da Ouvidoria.*

Brazilian Football Confederation. (2015). *Solicitud al Presidente de la FIFA.*

Brazilian Football Confederation. (2023). *Supercopa Betano do Brasil contará com novidade na tecnologia do VAR.*

Cerro Porteño. (2021). *Nota informativa.*

International Centre for Sports Studies. (2019). *Effective playing time: records per league and club.*

Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2023). *Acerca de Concacaf.*

Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2022). *Concacaf announces changes to its Refereeing Department.*

Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2021). *CONCACAF confirms plans to rollout VAR in 2021 club and men's national team competitions.*

Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2022). *CONCACAF usará el Videoarbitraje para múltiples competencias en 2022.*

Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2022). *Concacaf VAR Q & A*.

Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football. (2021). *Officials Appointed for 2021 Concacaf Nations League Finals*.

Confederación Sudamericana de Fútbol. (2022). *Designación de árbitros: Por primera vez la Final se disputará con asistencia del VAR*.

Confederación Sudamericana de Fútbol. (2021). *La CONMEBOL hace historia y utiliza el VAR en una final de un torneo femenino*.

Confederación Sudamericana de Fútbol. (2017). *Presidente Domínguez anuncia uso del VAR en las dos finales de la CONMEBOL SUDAMERICANA 2017*.

Confederación Sudamericana de Fútbol. (2022). *Ranking de clubes CONMEBOL 2023*.

Confederación Sudamericana de Fútbol. (2023). *Sistema de Asistencia Arbitral por Video (VAR)*.

Confederación Sudamericana de Fútbol. (2019). *Situaciones de análisis VAR - Final Única - CONMEBOL Libertadores 2019*.

Confederación Sudamericana de Fútbol. (2019). *Situaciones de análisis VAR - Final Única - CONMEBOL Sudamericana 2019*.

Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2023). *Comunicado del Comité Técnico de Árbitros*.

Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2019). *La RFEF muestra su más enérgica protesta por un hecho acontecido en el día de hoy en el estadio de San Mamés durante el Athletic de Bilbao - Valencia CF*.

Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2019). *Proveedor tecnológico del sistema VAR. Alcance de Suministro y Especificación Técnica. Anexo 1*.

Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2020). *Balance arbitral primera vuelta campeonato y Supercopa*.

Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2019). *Balance CTA del primer tercio temporada 2019/2020*.

Comité Técnico de Árbitros de la RFEF. (2020). *Listado de Asistentes de Video – Temporada 2020/21*.

Deloitte. (2020). *Annual Review of Football Finance 2020*.

German Football Association. (2020). *Keine Sperre Für Schalke-Trainer Wagner*.

German Football Association. (2020). *Nach Rassismus-Vorfall 50.000 Euro Geldstrafe für Schalke 04*.

German Football Association. (2020). *VAR: Greater transparency for fans and calibrated offside line*.

German Football League. (2019). *Giving the video assistant more transparency*.

German Football League. (2019). *Mitgliederversammlung der DFL bestätigt Einführung des Video-Assistenten in der 2. Bundesliga*.

German Football League. (2019). *Video Assistent. Hinrunden-Bilanz 2018/19*.

English Football League. (2014). *Professional Game Match Officials Limited and EA SPORTS form long-term partnership*.

The Football Association. (2023). *Overview of English Refereeing*.

The Football Association. (2023). *The history of the FA*.

French Football Federation. (2022). *Une réclamation envoyée à la FIFA*.

International Association Football Federation. (2005). *FIFA invalidates Uzbekistan-Bahrain result; match to be replayed*.

International Association Football Federation. (2016). *El VAR, usado en la semifinal del Mundial de Clubes*.

International Association Football Federation. (2016). *FIFA Club World Cup Japan 2016. Appointment of Match Officials.*

International Association Football Federation. (2016). *FIFA Club World Cup Japan 2016. Informe técnico y estadísticas.*

International Association Football Federation. (2017). *FIFA Confederations Cup 2017. List of appointed match officials.*

International Association Football Federation. (2017). *VAR situations at match Cameroon-Chile.*

International Association Football Federation. (2017). *Video Assistant Referee Project Update At the FIFA U-20 World Cup Korea Republic 2017.*

International Association Football Federation. (2017). *FIFA U-20 World Cup Korea Rep. 2017. List of Appointed Match Officials.*

International Association Football Federation. (2017). *South Africa vs. Senegal World Cup qualifier to be replayed in November.*

International Association Football Federation. (2018). *Arbitraje y VAR en Rusia 2018: la nueva era del fútbol.*

International Association Football Federation. (2018). *2018 FIFA World Cup Russia - Referees Media Briefing.*

International Association Football Federation. (2018). *FIFA statement on the situation of the Saudi Arabian referee Fahad Al Mirdasi.*

International Association Football Federation. (2018). *FIFA World Cup Russia 2018. List of match officials.*

International Association Football Federation. (2018). *Refereeing briefing WC Russia 2018 Group Stage.*

International Association Football Federation. (2018). *Refereeing statistics World Cup Russia 2018.*

International Association Football Federation. (2018). *VAR at the 2018 FIFA World Cup*.

International Association Football Federation. (2018). *Replay- Referees Media Briefing - FIFA World Cup 2018*.

International Association Football Federation. (2019). *Media briefing about Refereeing/VAR*.

International Association Football Federation. (2019). *Designados los árbitros de la Copa Mundial Sub-17 de la FIFA Brasil 2019*.

International Association Football Federation. (2019). *Designados los árbitros para Polonia 2019*.

International Association Football Federation. (2019). *Adjudicatory chamber of the independent Ethics Committee sanctions Ibrahim Chaibou*.

International Association Football Federation. (2019). *FIFA U-17 2019. List of appointed FIFA Match Officials*.

International Association Football Federation. (2019). *Referee media briefing held before final FIFA U-20 World Cup Poland 2019*.

International Association Football Federation. (2019). *Refereeing at FWWC France 2019*.

International Association Football Federation. (2019). *FIFA U20 World Cup. List of appointed Match Officials*.

International Association Football Federation. (2019). *FIFA Women 's World Cup France 2019: Selected Referees/Support Referees, Assistant Referees & VARs*.

International Association Football Federation. (2021). *Designados los árbitros de los Torneos Olímpicos de Fútbol de Tokio 2020*.

International Association Football Federation. (2021). *La AFC lleva a cabo un ensayo con el VAR «simplificado» en el torneo piloto Campeonato Femenino de Clubes de la AFC 2021 (Oeste)*.

International Association Football Federation. (2021). *Se imparte en Doha un seminario para candidatas a árbitras y asistentes de vídeo en la Copa Mundial Femenina de la FIFA 2023.*

International Association Football Federation. (2021). *Olympic Football Tournaments TOKYO 2020. List of appointed Match Officials (International Technical Officials – ITO).*

International Association Football Federation. (2022). *El VAR será también protagonista en la India, donde las árbitras afrontan un nuevo reto.*

International Association Football Federation. (2022). *FIFA U-17 Women's World Cup India 2022. Appointments of Match Officials.*

International Association Football Federation. (2022). *Designados 36 árbitros, 69 árbitros asistentes y 24 miembros del equipo arbitral de vídeo para la Copa Mundial de la FIFA Catar 2022.*

International Association Football Federation. (2022). *FIFA U-20 Women's World Cup Costa Rica 2022. Appointments of Match Officials.*

International Association Football Federation. (2022). *FIFA World Cup Qatar 2022. List of appointed FIFA Match Officials.*

International Association Football Federation. (2022). *Innovation road map to 2022.*

International Association Football Federation. (2022). *La tecnología semiautomatizada para la detección del fuera de juego ayuda a árbitros e hinchas en la Copa Mundial de Clubes.*

International Association Football Federation. (2022). *Nombradas las colegiadas para la Copa Mundial Femenina Sub-20 de la FIFA Costa Rica 2022.*

International Association Football Federation. (2022). *Stéphanie Frappart pitará un partido mundialista y alcanza así el momento cumbre de su exitosa carrera.*

International Association Football Federation. (2023). *Lista de árbitras designadas para la Copa Mundial Femenina de la FIFA Australia & Nueva Zelanda 2023.*

International Association Football Federation. (2023). *Recursos videoarbitraje. Sistemas certificados.*

International Association Football Federation. (2023). *Recursos. Sistemas certificados de fuera de juego.*

International Association Football Federation. (2023). *Tecnología Semiautomatizada para la Detección del Fuera de Juego.*

International Hockey Federation. (2006). *Video Umpire at Women 's Champions Trophy.*

Royal Moroccan Football Federation. (2022). *Communiqué de la FRMF.*

Hawk-Eye. (2019). *Spurs vs Watford.*

International Cricket Council. (2023). *Decision Review System (DRS).*

Royal Dutch Football Association. (2020). *VAR moment van de week: treffer De Leeuw terecht goedgekeurd.*

Royal Dutch Football Association. (2019). *Números VAR Eredivisie 2018-2019.*

La Ley. (2023). *Reformatio in peius.*

Microsoft. (2020). *An inside look at how NFL coaches shape winning plays with Surface.*

Ministerio de Cultura y Deporte. (2019). *El Gobierno aprueba el Anteproyecto de la Ley del Deporte.*

Major League Baseball. (2014). *MLB clubs unanimously approve expansion of instant replay.*

Major League Baseball. (2022). *Replay review.*

Major League Soccer. (2015). *MLS Commissioner Don Garber says league is considering instant replay, All-Star format change.*

Major League Soccer. (2016). *MLS, USL receive IFAB approval for live video assistant referee experiments.*

Major League Soccer. (2017). *Video Review: Answering all your Frequently Asked Questions.*

Major League Soccer. (2019). *PRO, referees reach agreement on new 5-year collective bargaining agreement.*

Major League Soccer. (2020). *What to know about MLS's new Video Review Center in Atlanta.*

Major League Soccer. (2020). *MLS Disciplinary, MLS is Back: Felipe serious foul play on Victor Wanyama.*

Major League Soccer. (2022). *MLS Club Stats 2022.*

National Basketball Association. (2019). *NBA Board of Governors approves Coach's Challenge and use of NBA Replay Center to initiate instant replay.*

National Basketball Association. (2023). *Replay archive.*

National Football League. (2023). *Historia de la repetición instantánea.*

National Football League. (2023). *History of instant replay.*

National Football League. (2023). *You make the call.*

National Hockey League. (2015). *Board of Governors approves 2015-16 rules changes.*

National Women's Soccer League. (2022). *NWSL to implement video review next season.*

Premier League. (2013). *League to use Hawk-Eye for goal line technology.*

Premier League. (2016). *Match Centre keeping its eye on the ball.*

Premier League. (2018). *VAR: Communications explained.*

Premier League. (2019). *VAR Hub.*

Premier League. (2019). *Big screens at stadiums to show new VAR information.*

Premier League. (2020). *History of VAR.*

Premier League. (2020). *How offsides are determined by VAR.*



Premier League. (2020). *MW22 VAR review: Call correct on Rice handball.*

Premier League. (2020). *VAR explained: Welbeck decision spot-on.*

Premier League. (2023). *Governance.*

Professional Referee Organization. (2017). *Video Assistant Referee testing to expand in USL during 2017.*

Professional Referee Organization. (2017). *Play of the Week 22: First week of Video Review.*

Professional Referee Organization. (2017). *Generation Adidas Cup a big step in VAR training – Howard Webb.*

Professional Referee Organization. (2018). *The Definitive Angle: MLS Week 9.*

Professional Referee Organization. (2018). *Video Review: How we got here.*

Professional Referee Organization. (2019). *Inside Video Review: MLS Week 31.*

Professional Referee Organization. (2022). *Centralized VAR system implemented in Week 10.*

Professional Soccer Referees Association. (2023). *About Professional Soccer Referees Association (PSRA).*

PricewaterhouseCoopers. (2022). *Estudio elaborado para LaLiga. Impacto económico, fiscal y social del fútbol profesional en España.*

Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Comunicado oficial. La RFEF desmiente un fallo técnico del VAR en el penalti sancionado al CD Leganés.*

Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Convenios y contratos 2018.*

Real Federación Española de Fútbol. (2018). *La RFEF y LaLiga impulsan el Proyecto de Implantación de la Asistencia por Video al Arbitraje (VAR) en España.*

Real Federación Española de Fútbol. (2018). *Memoria de actividades 2017/2018, Informe económico. Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2018.*

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Ampliación del plazo para presentar ofertas.*

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *La RFEF elige proveedor de la tecnología de VAR para Primera y Segunda división la próxima temporada.*

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *La RFEF implantará la máxima transparencia en las decisiones arbitrales de la Supercopa.*

Real Federación Española de Fútbol. (2020). *Comunicado oficial RFEF.*

Real Federación Española de Fútbol. (2021). *Comienza el seminario de formación arbitral para los colegiados de Primera y Segunda División.*

Real Federación Española de Fútbol. (2022). *El Código Disciplinario fue aprobado por unanimidad por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF y posteriormente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deporte.*

Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Normativa Deportiva Estatal.*

Real Federación Española de Fútbol. (2023). *Comunicado del Comité Técnico de Árbitros.*

Russian Football Union. (2020). *Análisis del funcionamiento del sistema VAR en el partido de RPL "Krasnodar" - "Rubin".*

Saudi Arabian Football Federation. (2019). *SAFF denies news of VAR stopping in Al-Ahsa Stadium.*

Serie A. (2018). *Report finale "Video Assistant Referee Project".*

Telephone Communication Limited. (2021). *TCL entrega prêmios para melhores árbitros do Brasileirão 2021.*

The International Football Association Board. (2018). *132nd Annual Business Meeting.*

The International Football Association Board. (2019). *2019 Annual Business Meeting.*

The International Football Association Board. (2020). *Decisiones adoptadas en la 134 Asamblea General Anual del International Football Association Board (IFAB).*

The International Football Association Board. (2022). *Información sobre los ensayos: Prohibición de «cabecear el balón de manera intencionada» en competiciones y partidos de categoría sub-12 e inferiores.*

The International Football Association Board. (2023). *Observaciones y Adaptaciones.*

Transparency International. (2016). *Global Corruption Report: Sport.*

Union of European Football Associations. (2013). *Arena Khimki protocol investigation concluded.*

Union of European Football Associations. (2015). *England and Norway complete finals lineup.*

Union of European Football Associations. (2018). *UEFA and FIFPro condemn racist abuse.*

Union of European Football Associations. (2019). *Explicación de las decisiones del VAR en el Schalke-Manchester City.*

Union of European Football Associations. (2019). *UEFA Champions League VAR decisions explained.*

Union of European Football Associations. (2019). *El VAR en competiciones UEFA: análisis de la primera semana.*

Union of European Football Associations. (2019). *Empowering Referees to Act Against Racism: UEFA 's Three-Step Procedure.*

Union of European Football Associations. (2019). *UEFA launches concussion awareness campaign.*

Union of European Football Associations. (2019). *Explicación de las decisiones del VAR.*

Union of European Football Associations. (2020). *Euro 2020 Referees and Assistant Referees.*

Union of European Football Associations. (2021). *El equipo del VAR de la EURO 2020 estará en la sede de la UEFA.*

Union of European Football Associations. (2022). *Match at a glance*.

Union of European Football Associations. (2022). *Referees asked to protect football 's image*.

Union of European Football Associations. (2022). *UEFA Women 's EURO 2022 Match Officials*.

Union of European Football Associations. (2023). *Club coefficients*.

Union of European Football Associations. (2023). *¿Qué hace la UEFA?*

Union of European Football Associations. (2023). *Country coefficients*.

Union of European Football Associations. (2023). *Diccionario*.

World Rugby. (2019). *World Cup Japan 2019*.

Women's Tennis Association. (2018). *Rolex and Hawk-Eye at the 2018 WTA Finals*.

### 3.1. Prensa

Agencias. (13 de diciembre de 2004). Un aviso de bomba obliga a evacuar a 70.000 personas del Bernabéu. *El Mundo*.

Álvarez, F. (19 de diciembre de 2022). ¿Por qué pudo hacer Francia siete cambios en la final del Mundial ante Argentina?. *Marca*.

Associated Press. (6 de abril de 2015). FIFA admits Ireland received \$5M over infamous Thierry Henry handball. *USA Today*.

Burns, M. (16 de septiembre de 2019). MLS selling sponsorship of video replay stoppage time. *Sportsbusinessjournal*.

Calonge, L. (22 de febrero de 2020). El fútbol no expulsa al racismo. *El País*.

Carlisle, J. (5 de octubre de 2017). MLS refs call for VAR safety review after official assaulted in Atlanta. *Espn*.

Clarey, C. (3 de agosto de 2020). Automated Line Calls Will Replace Human Judges at U.S. Open. *The New York Times*.

Collet, M. (24 de mayo de 2012). FIFA want referees to be tested for drugs. Reuters.

Efe. (29 de julio de 2008). El árbitro de la NBA, Tim Donaghy, condenado a 15 meses de prisión. *El Mundo*.

Elliot, H. (19 de diciembre de 2011). Upon further review, NHL 's replay system is good. *Los Angeles Times*.

Fernández, D. (24 de junio de 2010). Es la guerra mundial publicitaria. El País.

Fouto, I. (25 de febrero de 2020). La RFEF afirma que no hay "base legal" para repetir el Leganés-Levante. *Iusport*.

García, R. (21 de enero de 2023). El Aston Villa de Emery gana al Southampton en un partido parado 10 minutos por un dron. *Marca*.

Homewood, B. (17 de octubre de 2019). Italy must act against racism in stadiums, says Federation chief. *Reuters*.

Lahoz, R. (10 de diciembre de 2022). Arcediano Monescillo, árbitro principal, fue sustituido, por lesión, por el cuarto árbitro. *El Herald*o.

Levy, D. (4 de diciembre de 2013). Bill Belichick Is Right: Coaches Should Be Able to Challenge Penalties. *Bleacherreport*.

Lipton, M. (17 de diciembre de 2020). Ex-Premier League ref David Ellery claims VAR IS working and making football better as it has stopped players diving. *The Sun*.

Mathews, M. (25 de abril de 2021). Fans rejoice as 'fire alarm goes off at Stockley Park VAR headquarters moments before Wolves and Burnley kick-off', with Gary Lineker jokingly blaming David Moyes and Danny Murphy calling it 'phenomenal news'. *Daily Mail*.

Nieto, J. (13 de febrero de 2020). Italia pide a la FIFA que le deje innovar con el VAR para copiar el modelo de 'challenges' del tenis. 13 de febrero de 2020. *El Español*.

Quillen, I. (12 de abril de 2021). Howard Webb Explains How, Why Major League Soccer Does VAR Differently. *Forbes*.

#### 4. Normativa

##### 4.1. Legislación ordinaria

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. (1998). *Boletín Oficial del Estado*, 167, de 14 de julio de 1998.

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. (1999). *Boletín Oficial del Estado*, 170, de 7 de julio de 1999.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. (2000). *Boletín Oficial del Estado*, 7, 8 de enero de 2000.

Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. (2001). *Boletín Oficial del Estado*, 294, de 8 de diciembre de 2001.

Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. (2007). *Boletín Oficial del Estado*, 166, de 12 de julio de 2007.

Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. (2011). *Boletín Oficial del Estado*, 127, de 28 de mayo de 2011.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (2013). *Boletín Oficial del Estado*, 295, de 10 de diciembre de 2013.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (2015). *Boletín Oficial del Estado*, 236, 2 de octubre de 2015.

Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. (2019). *Boletín Oficial del Estado*, 45, de 21 de febrero de 2019.

Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. (2022). *Boletín oficial del Estado*, 314, 31 de diciembre de 2022.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (1995). *Boletín Oficial del Estado*, 281 de 24 de noviembre de 1995.

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. (1889). *Gaceta de Madrid*, 206, de 25 de julio de 1889.

Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas. (1991). *Boletín Oficial del Estado*, 312, de 30 de diciembre de 1991.

Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva. (1993). *Boletín Oficial del Estado*, 43, de 19 de febrero de 1993.

Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas. (1999). *Boletín Oficial del Estado*, 170, de 7 de julio de 1999.

Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte. (2014). *Boletín oficial del Estado*, 28, de 1 de febrero de 2014.

Ministerio del Interior. (2015). Protocolo de actuaciones contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el fútbol.

Oficina Española de Patentes y Marcas. (2019). *Marca nacional M4000163(6) - VIDEO ASSISTANT REFEREE VAR*.

Parlamento y Consejo de la Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)*.

Consejo de Europa. (2014). *Convention on the Manipulation of Sports Competitions*.

Consejo Superior de Deportes. (2004). *Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas*.

European Union Intellectual Property Office. (2019). *Registro 018019997*.

#### 4.2. Legislación deportiva

Asociación Clubes de Baloncesto. (2018). *Uso del instant replay 2018-2019 en la Liga Endesa*.

Asian Football Confederation. (2022). *AFC Statutes*.

Brazilian Football Confederation. (2022). *Regulamento Específico da Competição Brasileiro Assaí – 2022*.

Brazilian Football Confederation. (2021). *Estrutura da arbitragem no Brasil*.

Brazilian Football Confederation. (2017). *Estatutos de la Confederación Brasileña de Fútbol 2017*.

International Association Football Federation. (2023). *VAR The Implementation Assistance and Approval Programme (IAAP) -Technology*.

International Association Football Federation. (2023). *Women 's Football Campaign*.

International Association Football Federation. (2023). *Women 's Development Programme*.

International Association Football Federation. (2023). *Programa de calidad de la FIFA de sistemas de detección automática de goles*.

International Association Football Federation. (2023). *FIFA Quality Programme for VAR Technology How to obtain certification for VAR technology*.

International Association Football Federation. (2023). *2023 FIFA Refereeing International Lists*.

International Association Football Federation. (2023). *El Programa de Ayuda y Aprobación de la Implantación del VAR (PAAI)*.

International Association Football Federation. (2022). *Informe de evaluación comparativa de la FIFA: fútbol femenino*.

International Association Football Federation. (2022). *Circular n.º 1810: Listas internacionales de árbitros de la FIFA 2023*.

International Association Football Federation. (2021). *Sistemas de vídeo para el futsal: protocolo y configuración de la tecnología*.

International Association Football Federation. (2020). *Regulations on the Organization of Refereeing in FIFA Member Associations 2020*.

International Association Football Federation. (2020). *Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA*.



International Association Football Federation. (2020). *Comunicación a los jefes de arbitraje y jefes del Proyecto VAR de las Federaciones Miembro y Confederaciones.*

International Association Football Federation. (2019). *FIFA Quality Programme for Virtual Offside Lines (VOL).*

International Association Football Federation. (2019). *Circular no. 1682. Three-step procedure for discriminatory incidents.*

International Association Football Federation. (2018). *Media and Marketing Regulations for the Final Competition of the 2018 FIFA World Cup Russia.*

International Association Football Federation. (2018). *Code of Ethics.*

International Association Football Federation. (2016). *Estatutos de la FIFA.*

The International Football Association Board. (2018). *Reglas de Juego 2018/2019. Protocolo VAR.*

The International Football Association Board. (2021). *Statutes of The International Football Association Board (The IFAB).*

The International Football Association Board. (2020). *Circular N°18. Decisiones adoptadas en la 134ª Asamblea General Anual del International Football Association Board (IFAB).*

The International Football Association Board. (2017). *Circular n° 10.*

The International Football Association Board. (2016). *Experimentos en vivo con asistencia de vídeo para errores claros en situaciones decisivas para un partido.*

The International Football Association Board. (2018). *Protocolo VAR.*

The International Football Association Board. (2017). *Handbook for competitions.*

The International Football Association Board. (2018). *Manual VAR.*

The International Football Association Board. (2019). *Reglas de Juego 2019/2020.*

The International Football Association Board. (2021). *Reglas de Juego 2021/2022. Protocolo del VAR.*

The International Football Association Board. (2021). *Sustituciones por conmoción cerebral.*

Union of European Football Associations. (2022). *Estatutos.*

Union of European Football Associations. (2023). *Regulations of the UEFA European Women's Championship including UEFA Nations League and European Qualifiers.*

Union of European Football Associations. (2022). *Disciplinary Regulations.*

Union of European Football Associations. (2018). *Regulations of the UEFA Champions League 2018-21 Cycle. 2019/20 Season.*

Union of European Football Associations. (2022). *Regulations of the UEFA European Football Championship.*

Union of European Football Associations. (2016). *UEFA Anti-Doping Regulations.*

Union of European Football Associations. (2014). *Circular No. 44/2014. New procedure for dealing with suspected concussion in UEFA competitions.*

The Football Association. (2020). *The FA Handbook 2020/2021.*

Premier League. (2022). *Handbook 2022/2023.*

Premier League. (2019). *Handbook 2019/2020.*

Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Reglamento General.*

Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Estatutos.*

Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Código Disciplinario.*

Real Federación Española de Fútbol. (2021). *Reglamento de Funcionamiento Interno y Administración de los Órganos Disciplinarios de la RFEF.*

Real Federación Española de Fútbol. (2021). *Circular N°1 21/22.*

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *VAR. Alcance de Suministro y Especificación Técnica*.

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Proveedor tecnológico del sistema VAR. Alcance de Suministro y Especificación Técnica*.

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Normas Regulatoras y Bases de Competición de Primera y Segunda División de Fútbol 2021/2022*.

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Guía para el “Oficial Especializado en la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia, la intolerancia y en general, la discriminación de cualquier índole”*.

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Código Ético de la RFEF*.

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Acta núm. 16 Junta Directiva – Período olímpico 2016/2020*.

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Acta del partido entre el Real Madrid CF y la Real Sociedad de Fútbol SAD*.

Real Federación Española de Fútbol. (2022). *Acta del Partido del Campeonato de Liga 1ª División entre el Cádiz y el Barcelona*.

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Acta del partido del Campeonato de la Temporada 2019/2020 de Liga 2ª División Jornada N° 20 entre Rayo Vallecano de Madrid SAD y Albacete Balompié SAD*.

Real Federación Española de Fútbol. (2019). *Bases del concurso para la prestación del servicio de asistencia al arbitraje de fútbol a través de vídeo (VAR) y puesta a disposición de los equipamientos técnicos necesarios para el servicio*.

Real Federación Española de Fútbol-LaLiga. (2019). *Convenio de Coordinación. Acuerdo para la retribución del arbitraje profesional*.

Liga Nacional de Fútbol Profesional. (2020). *Estatutos Sociales*.

Liga Nacional de Fútbol Profesional. (2019). *Reglamento para la retransmisión televisiva de La Liga 123*.

## TABLAS DE ELABORACIÓN PROPIA

<a href="#"><u>Tabla 1. Histórico de revisiones VAR en Primera División</u></a>	61
<a href="#"><u>Tabla 2. Revisiones VAR en las principales competiciones internacionales</u></a>	61
<a href="#"><u>Tabla 3. Patrocinio de las actividades del arbitraje en algunas competiciones analizadas</u></a>	209
<a href="#"><u>Tabla 4. Comparativa de victorias locales, visitantes y empates en Primera División</u></a>	214
<a href="#"><u>Tabla 5. Comparativa de penaltis a favor para el local y visitante en Primera División</u></a>	214
<a href="#"><u>Tabla 6. Comparativa victorias locales, visitantes y empates en Segunda División</u></a>	215
<a href="#"><u>Tabla 7. Comparativa de penaltis a favor para el local y visitante en Segunda División</u></a>	215
<a href="#"><u>Tabla 8. Comparativa de porcentajes de victorias locales, visitantes y empates Premier</u></a>	216
<a href="#"><u>Tabla 9. Comparativa de victorias locales, visitantes y empates en la Premier League</u></a>	216
<a href="#"><u>Tabla 10. Comparativa victorias locales, visitantes y empates en Italia</u></a>	217
<a href="#"><u>Tabla 11. Comparativa de penaltis a favor para el local y visitante en Italia</u></a>	217
<a href="#"><u>Tabla 12. Comparativa victorias locales, visitantes y empates en la MLS</u></a>	218
<a href="#"><u>Tabla 13. Comparativa de penaltis a favor para el local y visitante en la MLS</u></a>	218
<a href="#"><u>Tabla 14. Comparativa victorias locales, visitantes y empates en la Bundesliga</u></a>	219
<a href="#"><u>Tabla 15. Comparativa de penaltis a favor para el local y visitante en la Bundesliga</u></a>	219
<a href="#"><u>Tabla 16. Resoluciones estimatorias y desestimatorias de los órganos disciplinarios de la RFEF en Primera</u></a>	273
<a href="#"><u>Tabla 17. Recursos a los órganos disciplinarios RFEF sobre acciones revisables por el VAR en Primera</u></a>	276
<a href="#"><u>Tabla 18. Estimación de recursos en supuestos revisables por el VAR en Primera en todas las instancias</u></a>	277
<a href="#"><u>Tabla 19. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF en la temporada 15/16</u></a>	302
<a href="#"><u>Tabla 20. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF en la temporada 16/17</u></a>	304
<a href="#"><u>Tabla 21. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF en la temporada 17/18</u></a>	306
<a href="#"><u>Tabla 22. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF en la temporada 18/19</u></a>	307
<a href="#"><u>Tabla 23. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF en la temporada 19/20</u></a>	309

<a href="#"><u>Tabla 24. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF en la temporada 20/21</u></a>	311
<a href="#"><u>Tabla 25. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF en la temporada 21/22</u></a>	313
<a href="#"><u>Tabla 26. Selección de resoluciones disciplinarias de la RFEF en la temporada 22/23</u></a>	314
<a href="#"><u>Tabla 27. Resumen por temporada de recursos por Claim of Wrongful Dismissal &amp; Excessive Punishment ante la FA Independent Regulatory Commission</u></a>	331
<a href="#"><u>Tabla 28. Selección de recursos por Claim of Wrongful Dismissal &amp; Excessive Punishment ante la FA Independent Regulatory Commission</u></a>	331
<a href="#"><u>Tabla 29. Tipo y número revisiones VAR en el periodo de uso del VAR en la Premier</u></a>	333
<a href="#"><u>Tabla 30. Datos de los supuestos revisables VAR por temporada en la Premier League desde la implantación del VAR</u></a>	334
<a href="#"><u>Tabla 31. Datos de los goles concedidos por temporada en Premier League desde la implantación del VAR</u></a>	334
<a href="#"><u>Tabla 32. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la Premier League desde la implantación del VAR</u></a>	335
<a href="#"><u>Tabla 33. Datos de los penaltis señalados por temporada en la Premier League desde la implantación del VAR</u></a>	335
<a href="#"><u>Tabla 34. Duración media de las revisiones VAR por temporada en la Premier League</u></a>	336
<a href="#"><u>Tabla 35. Resultado de las revisiones VAR favorables dependiendo de ser local o visitante en la Premier League</u></a>	338
<a href="#"><u>Tabla 36. Porcentaje de victorias en los resultados de los partidos</u></a>	339
<a href="#"><u>Tabla 37. Listado de decisiones del The Independent Review Panel desde la introducción del VAR en la MLS</u></a>	356
<a href="#"><u>Tabla 38. Tipo de revisión VAR y número de decisiones modificadas en la MLS</u></a>	359
<a href="#"><u>Tabla 39. Datos de los supuestos revisables VAR por temporada en la MLS desde la implantación del VAR</u></a>	360
<a href="#"><u>Tabla 40. Datos de los goles concedidos por temporada en la MLS desde la implantación del VAR</u></a>	361
<a href="#"><u>Tabla 41. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la MLS desde la implantación del VAR</u></a>	361

<a href="#"><u>Tabla 42. Datos de los penaltis señalados por temporada en la MLS desde la implantación del VAR</u></a>	361
<a href="#"><u>Tabla 43. Duración media del tiempo efectivo de los partidos por temporada en MLS</u></a>	362
<a href="#"><u>Tabla 44. Duración media de las revisiones VAR por temporada en la MLS</u></a>	362
<a href="#"><u>Tabla 45. Porcentaje de victorias dependiendo de la localía de cada club en la MLS</u></a>	364
<a href="#"><u>Tabla 46. Revisiones VAR favorables dependiendo de ser local o visitante en la MLS</u></a>	365
<a href="#"><u>Tabla 47. Datos de rendimiento del VAR en las competiciones CONCACAF</u></a>	366
<a href="#"><u>Tabla 48. Tipo y número de revisiones VAR en el periodo de uso del VAR en la Serie A de Brasil</u></a>	386
<a href="#"><u>Tabla 49. Datos de los supuestos revisables VAR por temporada en el Brasileirao desde la implantación del VAR</u></a>	386
<a href="#"><u>Tabla 50. Datos de los goles concedidos por temporada en el Brasileirao desde la implantación del VAR</u></a>	387
<a href="#"><u>Tabla 51. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en el Brasileirao desde la implantación del VAR</u></a>	387
<a href="#"><u>Tabla 52. Datos de los penaltis señalados por temporada en el Brasileirao desde la implantación del VAR</u></a>	388
<a href="#"><u>Tabla 53. Promedio del tiempo efectivo de juego por temporada en el Brasileirao</u></a>	388
<a href="#"><u>Tabla 54. Duración media de las revisiones VAR por temporada en el Brasileirao</u></a>	388
<a href="#"><u>Tabla 55. Porcentaje de victorias en los resultados de los partidos el Brasileirao</u></a>	389
<a href="#"><u>Tabla 56. Resultado de las decisiones finales de una revisión del VAR en el Brasileirao en función del club que ha resultado favorecido por el cambio</u></a>	390
<a href="#"><u>Tabla 57. Árbitros designados como árbitro principal en los partidos de la SPL</u></a>	397
<a href="#"><u>Tabla 58. Tipo y número de revisiones VAR en el periodo de uso del VAR en la SPL</u></a>	398
<a href="#"><u>Tabla 59. Progresión de la media por temporada de los incidentes revisables por el VAR desde las dos temporadas anteriores a la implementación del sistema en la SPL</u></a>	399
<a href="#"><u>Tabla 60. Datos de los goles concedidos por temporada en la SPL desde la implantación del VAR</u></a>	399

<a href="#"><u>Tabla 61. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la SPL desde la implantación del VAR</u></a>	400
<a href="#"><u>Tabla 62. Datos de los penaltis señalados por temporada en la SPL desde la implantación del VAR</u></a>	400
<a href="#"><u>Tabla 63. Promedio del tiempo efectivo de juego por temporada en la SPL</u></a>	401
<a href="#"><u>Tabla 64. Duración media de las revisiones VAR por temporada en la SPL</u></a>	402
<a href="#"><u>Tabla 65. Porcentaje de victorias en los resultados de los partidos de la SPL</u></a>	403
<a href="#"><u>Tabla 66. Evaluación de las revisiones del VAR en cuanto la decisión final favoreció al equipo local o visitante</u></a>	403
<a href="#"><u>Tabla 67. Tipo y número de revisiones VAR en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación</u></a>	415
<a href="#"><u>Tabla 68. Datos de los supuestos revisables VAR en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación en las que se ha usado VAR en alguno de sus partidos</u></a>	417
<a href="#"><u>Tabla 69. Datos de los supuestos revisables VAR en las ediciones previas a la implementación del VAR en las competiciones internacionales de selecciones nacionales</u></a>	417
<a href="#"><u>Tabla 70. Datos de las variaciones de los casos medios de los incidentes revisables en las competiciones en las que se ha usado VAR en comparación con la edición inmediatamente anterior en la que no se usó el videoarbitraje en ningún partido de la competición</u></a>	418
<a href="#"><u>Tabla 71. Datos de los goles concedidos en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación</u></a>	419
<a href="#"><u>Tabla 72. Datos de las tarjetas rojas mostradas en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación</u></a>	420
<a href="#"><u>Tabla 73. Datos de los penaltis señalados en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación</u></a>	421
<a href="#"><u>Tabla 74. Duración media de las revisiones VAR en las competiciones internacionales de selecciones nacionales analizadas en esta investigación</u></a>	422



<a href="#"><u>Tabla 75. Tipo y número de revisiones VAR en el periodo de uso del VAR en Primera</u></a>	428
<a href="#"><u>Tabla 76. Tipo y número de revisiones VAR en el periodo de uso del VAR en Segunda</u></a>	429
<a href="#"><u>Tabla 77. Datos de los goles concedidos por temporada en Primera División</u></a>	431
<a href="#"><u>Tabla 78. Resumen de datos de los goles concedidos por temporada en Primera</u></a>	432
<a href="#"><u>Tabla 79. Datos de los goles concedidos por temporada en Segunda División</u></a>	432
<a href="#"><u>Tabla 80. Resumen de datos de los goles concedidos por temporada en Segunda</u></a>	432
<a href="#"><u>Tabla 81. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la Primera División desde la implantación del VAR</u></a>	433
<a href="#"><u>Tabla 82. Datos de las tarjetas rojas mostradas por temporada en la Segunda División desde la implantación del VAR</u></a>	433
<a href="#"><u>Tabla 83. Datos de los penaltis señalados por temporada en Primera División desde la implantación del VAR</u></a>	434
<a href="#"><u>Tabla 84. Datos de los penaltis señalados por temporada en Segunda División desde la implantación del VAR</u></a>	434
<a href="#"><u>Tabla 85. Duración media de las revisiones VAR por temporada en Primera División</u></a>	435
<a href="#"><u>Tabla 86. Duración media de las revisiones VAR por temporada en Segunda División</u></a>	435
<a href="#"><u>Tabla 87. Listado de revisiones VAR relativas a incidentes tipo “gol/no gol” en el periodo de uso del VAR en Primera División</u></a>	436
<a href="#"><u>Tabla 88. Listado de revisiones VAR relativas a incidentes tipo “gol/no gol” en el periodo de uso del VAR en Segunda División</u></a>	437
<a href="#"><u>Tabla 89. Porcentaje de victorias en los resultados de los partidos de Primera División</u></a>	438
<a href="#"><u>Tabla 90. Porcentaje de victorias en los resultados de los partidos de Segunda División</u></a>	439
<a href="#"><u>Tabla 91. Evaluación de las revisiones del VAR en cuanto la decisión final favoreció al equipo local o visitante en Primera División</u></a>	439
<a href="#"><u>Tabla 92. Evaluación de las revisiones del VAR en cuanto la decisión final favoreció al equipo local o visitante en Segunda División</u></a>	439
<a href="#"><u>Tabla 93. Números de las revisiones del VAR sobre cada uno de los supuestos revisables</u></a>	447

<a href="#"><u>Tabla 94. Lesiones graves de jugadores en Primera y Segunda División a 25.04.23 (Transfermarkt).</u></a>	448
<a href="#"><u>Tabla 95. Evolución de las diferencias de las medias por partido entre clubes locales y visitantes</u></a>	451
<a href="#"><u>Tabla 96. Resumen de las diferencias entre locales y visitantes en las medias por partido en los parámetros seleccionados</u></a>	452
<a href="#"><u>Tabla 97. Estudio del estándar de revisión del VAR en las competiciones analizadas en comparativa con la Copa Mundial de la FIFA 2022</u></a>	452
<a href="#"><u>Tabla 98. Comparativa de la variación de los eventos susceptibles de revisión VAR en las competiciones seleccionadas, comparando las temporadas con VAR y las previas a la implementación</u></a>	469
<a href="#"><u>Tabla 99. Comparativa del impacto del VAR en los eventos susceptibles de revisión VAR en las competiciones seleccionadas</u></a>	470

## GRÁFICOS DE ELABORACIÓN PROPIA

<u>Gráfico 1. Nivel de evidencia de vídeo del VAR para confirmar o revisar la decisión inicial del árbitro (elaboración propia).</u>	57
<u>Gráfico 2. Variación porcentual en victorias locales, empates y visitantes en las temporadas con VAR respecto a las temporadas sin VAR (elaboración propia).</u>	221
<u>Gráfico 3. Ratio de revisiones a favor del local entre las revisiones a favor del visitante (elaboración propia).</u>	222
<u>Gráfico 4. Ratio de penaltis a favor local y visitante en las competiciones analizadas en las temporadas con uso de VAR y en las cuatro temporadas anteriores a su implantación (elaboración propia).</u>	222